

# PROVINCIA DE BUENOS AIRES



## DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

### 2a. SESION ORDINARIA

Presidencia: señores Osvaldo J. MERCURI y Rogelio A. ESTRADA

Secretarios: señores Eduardo Manuel Isasi, Daniel Alvarez Móser,  
Ricardo E. Rodríguez y Martín César Trejo

#### Diputados presentes

Acosta, César A.  
Aispuro, Horacio H.  
Andreoli, José J.  
Aner, Andrés A.  
Antanucci, Alfredo M.  
Arpigiani, Osvaldo  
Arredondo, Manuel O.  
Basile, Daniel A.  
Basualdo, Rito R.  
Bazze, Miguel Angel  
Blasi, Armando  
Bontempo, Hugo E  
Bottazzi, Luis A.  
Bustos, Eduardo M.  
Cagnoni, Rubén  
Calvelo, Jorge  
Callegaro, Héctor M.  
Cámara, Bernardo C.  
Castro, Carlos J.  
Cerrillo, Roberto S.  
Colombo, Marcelo M.  
Correa, Juan Carlos  
Costantino, Miguel A.  
Cuezzo, Aída Amelia  
De Paula, Víctor F.  
Del Corral, Daniel  
Del Rosso, Mario  
Denuchi, Juan C.  
Díaz, Carlos A.  
Díaz, Carlos M.  
Díaz, Silvia S.  
Di Tommaso, Antonino A.  
Drkos, Jorge D

Estévez, Mónica  
Estrada, Rogelio A.  
Elizondo, Raúl M.  
Etchenique, Roberto A.  
Etchepare, Obdulio R.  
Florio, Eduardo R.  
Furlan, Edgardo J. J.  
Galván, Rosa M.  
García Blanco, Juan M.  
García, María T.  
Gargicevich, Domingo A.  
González, Alberto A.  
Gutiérrez, Diana B  
Gutiérrez, Luis A.  
Herrera, Daniel O.  
Hirtz, David A  
Honores, Enrique M.  
Itoiz, Juan J.  
Jorge, Luis R.  
Kirch, Jorge L.  
Lauría, Nicolás F.  
Laxagueborde, Juan J.  
Lema, Juan C.  
Lemos, Carlos E.  
López Fagúndez, Roberto O.  
Losada, Alberto  
Luchessi, Pablo O.  
Lugones, Luis  
Maldjian, José D.  
Maldonado, Roberto A.  
Marcelloni, Horacio L.  
Marchiolo, Roberto W  
Marelli, Gustavo A.  
Mastrogíacomo, Miguel A.  
Méndez, Eduardo N

Mercuri, Osvaldo J.  
Móccero, Gustavo D.  
Morano, Oscar F.  
Müller, Mabel H.  
Orellano, Luis A.  
Orruma, Francisco J.  
Pizarro, Juan C.  
Rubbo, Eduardo A.  
Ruiz, Carlos N.  
Sabatini, José O.  
Sáenz, Ricardo A.  
Salaverri, Horacio F.  
Scarabino, Federico C.  
Sejas, Lisandro M.  
Sobrero, Gustavo R.  
Spataro, Rubén J.  
Tolosa, Jorge R.  
Trucco, Héctor L.  
Vacante, Pablo  
Valerga, Carlos M.  
Veramendi, Juan C.  
Villaaescusa Gómez, Oscar  
Zambelli, José

#### Diputados ausentes:

#### Con licencia:

Laso, Isidoro R

# SUMARIO

1. **Manifestaciones en minoría, pág. 190**
2. **Apertura de la sesión y aprobación de la versión taquigráfica, pág. 191**
3. **Comunicaciones de la Presidencia, página 191**
4. **Comunicaciones del Poder Ejecutivo, página 191**
5. **Comunicaciones del honorable Senado, página 191**
6. **Comunicaciones oficiales, pág. 193**
7. **Peticiones y asuntos de particulares, página 195**
8. **Proyectos de ley, pág. 196**
9. **Despachos de comisión, pág. 198**
10. **Proyectos de resolución, pág. 200**
11. **Proyectos de declaración, pág. 201**
12. **Proyectos de solicitud de informes, página 206**
13. **Aprobación, sobre tablas, del proyecto de ley de los señores diputados Mercuri y Díaz (Carlos M.), declarando zona de desastre y estado de emergencia social, económica y sanitaria a la localidad de Estación López, partido de Benito Juárez, página 207**
14. **Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Moreno, declarando de interés provincial el Segundo Foro internacional cooperativo del Mercosur, a realizarse en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, pág. 211**
15. **Aprobación, sobre tablas, promulgando la ley 11.221 y vetando parcialmente el proyecto de ley otorgando subsidio mensual al personal del Poder Judicial que haya participado como combatiente por la recuperación de las islas Malvinas, página 211**
16. **Aprobación, sobre tablas, del proyecto de ley del señor diputado Díaz (Carlos M.), sobre modificación al artículo 3º de la ley 11.221, subsidio mensual para el personal del Poder Judicial de la Provincia, pág. 213**
17. **Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados Mercuri, Bustos y Díaz (Carlos M.), incorporando el concepto de delito social contra el medio ambiente en el título VII capítulo IV del Código Penal de la República Argentina, pág. 213**
18. **Aprobación, sobre tablas, del proyecto de resolución de los señores diputados Mercuri, Bustos y otros, sobre creación de un pacto ecológico para la provincia de Buenos Aires, pág. 214**
19. **Aprobación, sobre tablas, del proyecto de resolución de los señores diputados Gutiérrez (Luis Angel) y Blasi, declarando de interés legislativo las conclusiones del Tercer Congreso de Consejos de Seguridad distritales de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de San Nicolás, partido del mismo nombre, pág. 215**
20. **Aprobación, sobre tablas, del proyecto de ley, en revisión, incorporando el inciso 45) al artículo 231 de la ley 10.397 y modificatorias, Código Fiscal, pág. 216**
21. **Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados Gutiérrez (Luis Angel) Díaz (Carlos M.) y otros, declarando de interés provincial al Primer Encuentro Nacional sobre Mer-**

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- cosur, a realizarse en esta honorable Cámara, pág. 217
22. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de resolución de los señores diputados Gutiérrez (Luis Angel) Díaz (Carlos M.), Estrada y otros, declarando de interés provincial al Primer Encuentro Nacional sobre Mercosur, a realizarse en esta honorable Cámara, pág. 218
23. Aprobación, sobre tablas, en conjunto, de los proyectos de declaración del señor diputado Gutiérrez, sobre reactivación del servicio de trenes de la línea General Sarmiento que une la estación Once con la de General Villegas y de los señores diputados Rubbo y Pizarro, solicitando no se altere la corrida de los trenes de pasajeros de la línea Sarmiento, respectivamente, pág. 219
24. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Sáenz, solicitando la inmediata reactivación del servicio de trenes de la línea General Roca que une las estaciones de Constitución y Bolívar, pág. 222
25. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Estévez, sobre la violación sufrida por un menor en el Instituto Aróz Alfaro I, sito en la localidad de Abasto, página 223
26. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados Callegaro y Blasí, sobre construcción de la sección II tramo Lincoln - Carlos Casares de la ruta provincial 50, página 224
27. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Díaz (Carlos a.), solicitando la reparación, limpieza y mantenimiento de los desagües pluviales de la ciudad de La Plata y dragado de los arroyos que los absorben, pág. 224
28. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados Lema y otros, solicitando adoptar medidas a fin de solucionar problemas existentes en el penal de Sierra Chica, ubicado en el partido de Olavarría, pág. 225
29. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados Marelli y Bustos, sobre implementación del programa de actividades y fundamentos metodológicos del encuentro Los jóvenes opinamos sobre nuestro futuro, propuesta para la cumbre de la tierra, página 227
30. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados López Fagúndez y Luchessi, solicitando reformular la disposición que exige la cantidad de mil volúmenes en cada biblioteca para mantener el cargo de bibliotecario, pág. 227
31. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Basse, Aner y Luchessi, sobre traslado del Archivo Histórico de la Provincia ubicado en el Pasaje Dardo Rocha, en la ciudad de La Plata, página 229
32. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes del señor diputado López Fagúndez, al señor ministro de Gobierno, para que a través de la Jefatura de Policía, se sirva informar si ha dispuesto instrucción de sumario administrativo con relación a la detención de personal de la brigada de Investigaciones de Bahía Blanca, pág. 229
33. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes del señor diputado Pizarro, sobre operativo especial de asistencia médica en las rutas 2 y 11, página 231
34. Aprobación, sobre tablas, en conjunto, de los proyectos de declaración de los señores diputados Andreoli y Estévez, respectivamente, solicitando la gestión ante la empresa Telefónica de Argentina

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- a fin de terminar la incomunicación telefónica que padece la localidad de Beruti, partido de Trenque Lauquen, pág. 232
35. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados Florio, Aner y Basse, solicitando revisión de la resolución 1.692 que aprueba un cambio en la estructura orgánico funcional de la Dirección General de Escuelas y Cultura, pág. 233
36. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes del señor diputado Hirtz, sobre estado y trámite de las actuaciones iniciadas como consecuencia del atentado y destrozos perpetrados en el sistema de compuertas existentes sobre ruta 65 entre las lagunas Alsina y Cochicó, del partido de Guaminí, página 233
37. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Hirtz, Laxagueborde y Andreoli, sobre contrato firmado entre ESEBA sociedad anónima y la empresa CAPSE sociedad anónima a efecto de controlar las conexiones clandestinas y la detección del fraude eléctrico, pág. 234
38. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Cagnoni y Luchessi, sobre deuda que por todo concepto mantiene el Estado provincial con las municipalidades, pág. 236
39. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes del señor diputado Aner, sobre convenio firmado entre los municipios de la Provincia y la Dirección General de Escuelas y Cultura para liquidar sueldos de docentes, página 236
40. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Colombo, solicitando a Ferrocarriles Argentinos contemplar la posibilidad de trasladar la playa de maniobras del partido de Olavarría, pág. 237
41. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Del Corral, instrumentando un sistema de contralor sobre los agentes de la Dirección General Impositiva, pág. 238
42. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados Del Corral y Florio, instrumentando la confección de una declaración jurada de manifestación de bienes con destino a agentes de la Dirección General Impositiva, pág. 238
43. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Losada, solicitando al Poder Ejecutivo se abstenga de instalar una sala de juego denominada Bingo en el partido de Vicente López, pág. 239
44. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Colombo, solicitando obras de iluminación de la rotonda en intersección de las rutas provinciales 205 y 65, partido de Bolívar, página 240
45. Rechazo de la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de solicitud de informes del señor diputado Laxagueborde, sobre ratificación o rectificación por parte del gobierno nacional, de las declaraciones del señor ministro de Economía de la Nación, pág. 241
46. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de resolución de los señores diputados Jorge, Basse y Valerga, solicitando información sobre la privatización de los servicios de agua corriente, cloacas y desagües pluviales que presta la empresa Obras Sanitarias de la Nación en Capital Federal y partidos del conurbano bonaerense, pág. 242
47. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes del señor diputado Aner, sobre la tala de eucaliptos en la ruta 39 de acceso a la localidad de Capilla del Señor, pág. 243



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

48. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Aner, solicitando la refacturación de las tarifas energéticas correspondientes al período enero - febrero de 1992, de la localidad de Capilla del Señor, pág. 244
49. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados Marchiolo y Jorge sobre repudio a las amenazas que recibiera el periodista Pacheco León ratificando la libertad de expresión como pilar de la democracia. página 245
50. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Bazze y Florio, sobre represión policial desatada durante los recitales que se desarrollaron en el mes de mayo en el estadio del club Lanús, pág. 245
51. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Salaverri, incluyendo sucursal Suipacha del Banco de la Provincia de Buenos Aires líneas de créditos para pequeñas y medianas empresas, pág. 246
52. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes del señor diputado Maldjian, solicitando datos estadísticos recopilados por el operativo Sol durante el corriente año, pág. 247
53. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes del señor diputado Elizondo sobre instalación de unidad penitenciaria en el predio que hoy aloja al Regimiento de Infantería VI General Viamonte, en la ciudad de Mercedes, pág. 248
54. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes del señor diputado Kirch, sobre realización de las obras de reparación del puente sobre el arroyo La Tapera y el existente a la altura de El Alfár sobre la ruta provincial 11, página 248
55. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Maldjian y Elizondo, sobre motivos por los que no funcionan los semáforos precaucionales instalados sobre la ruta nacional 2, jurisdicción del partido de Mar Chiquita, pág. 249
56. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del de los señores diputados Maldjian y Elizondo, sobre repudio por el atentado perpetrado contra la sede de la Fiscalía del Juzgado Federal de San Martín, pág. 250
57. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Bontempo sobre cumplimiento del decreto 251/92 del Poder Ejecutivo nacional que establece la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Nación, pág. 250
58. Aprobación, sobre tablas, de la moción del señor diputado Sejas de convertir el proyecto de declaración en proyecto de resolución, sobre repudio a las declaraciones del presidente del partido político Movimiento de Dignidad Nacional, señor Aldo Rico, pág. 251
59. Aprobación de la moción formulada por el señor diputado Gutiérrez de pase al archivo del proyecto de declaración del señor diputado Sejas, declarando zona de catástrofe y emergencia económica al poblado de Estación López del partido de Benito Juárez, pág. 257
60. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados Maldjian, Cámara y otros, sobre reafirmación de los principios constitucionales que garantizan la libertad de prensa en la República Argentina, pág. 257
61. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Etchenique, destinando una partida de fondos para atender las reparaciones edilicias de la escuela de enseñanza media N° 1 Lucio V. Mansilla de la ciudad de Tandil, pág. 258

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

62. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Etchenique, sobre finalización obra de la escuela de enseñanza media N° 17 de Ituzaingó norte, partido de Morón, pág. 259
63. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Etchenique, solicitando al gobierno de la provincia de Entre Ríos que deje sin efecto las trabas para que los productores apícolas de nuestra Provincia puedan realizar sus actividades dentro del territorio de esa Provincia, pág. 260
64. Aprobación de la moción de pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia del proyecto de declaración del señor diputado Etchenique, declarando personalidad y huésped ilustre pos mortem en el ámbito de la Provincia puedan realizar sus actividades dentro del territorio de esa Provincia, pág. 260
65. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de resolución del señor diputado Etchenique, declarando de interés legislativo la realización de las Primeras Jornadas de Comunicación Social Local del gran Buenos Aires, a desarrollarse en la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, pág. 260
66. Rechazo de la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración de la señora diputada Díaz, sobre repudio a la censura sufrida por el programa "Tato de América", emitido por canal 13, página 261
67. Plan de labor para la próxima sesión y trámite de expedientes, pág. 264
68. Aprobación de la moción del señor diputado Díaz (Carlos M.) de postergación para la próxima sesión de los proyectos de ley del señor diputado Lugones, derogando el artículo 5° del decreto ley 7.466/69 y del señor diputado Vago sobre derogación del artículo 5° del decreto ley 7.466, organizando el transporte colectivo de pasajeros pág. 266
69. Aprobación de la moción del señor diputado Díaz (Carlos M.) de postergación para la próxima sesión del proyecto de ley convertido en proyecto de declaración de los señores diputados López Fagúndez y Ortiz Maldonado, creando en los municipios de la Provincia el Consejo Municipal de Asistencia al Menor, La Familia y el Discapacitado, pág. 266
70. Aprobación de la moción del señor diputado Díaz (Carlos M.) de pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia del proyecto de ley del señor diputado López Fagúndez, declarando gratuito el transporte desde el domicilio hasta centros asistenciales de carenciados con enfermedades terminales, página 266
71. Aprobación de la moción del señor diputado López Fagúndez de pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Legislación General II, en el proyecto de ley del señor diputado López Fagúndez sobre funcionamiento ininterrumpido durante el año calendario por parte del Poder Judicial, pág. 267
72. Aprobación del despacho de las comisiones de Legislación General II y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, sobre condonación de deudas por diferencias que pudieran surgir en el impuesto automotor con motivo de las modificaciones de categorías y subcategorías dispuestas en leyes 10.398, 10.732 y 10.800, página 268
73. Aprobación del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley de la señora diputada Galván incorporando artículo 3° bis a la ley 10.205, pensiones sociales, sobre personas que nacieran con incapacidad total o permanente, pág. 268
74. Aprobación de la moción del señor diputado Maldjian de pase a la Comisión de Legislación General II del proyecto de ley del señor diputado Bottazzi, sobre modificación del decreto ley 10.082/83,

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- reglamentario del artículo 132 de la Constitución provincial sobre conmutación de penas, pág. 269
75. Aprobación del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley del señor diputado Vago, implementando sistema de promoción y campaña de concientización y publicidad promoviendo la donación de órganos, página 269
76. Aprobación del despacho de las comisiones de Asuntos Municipales, de Legislación General I y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Vago, obligando el tratamiento con o sin despacho de la comisión por parte de los concejos deliberantes a proyectos de ordenanza presentados por un número de electores equivalente al 10 por ciento de los empadronados del distrito, pág. 270
77. Aprobación del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Prat, sobre creación del sistema de atención de emergencias y urgencias médicas, pág. 271
78. Aprobación de la moción del señor diputado Díaz (Carlos M.) de postergación para la próxima sesión del proyecto de ley de modificación del artículo 191 del decreto ley 6.769/58, texto según decreto ley 8.754/77, orgánica de las municipalidades, pág. 272
79. Aprobación del despacho de las comisiones de Salud Pública, de Drogadependencia y Narcotráfico y de Legislación General II en la remisión de decreto del Poder Ejecutivo promulgando la ley 11.114, y vetando parcialmente el proyecto de ley sobre inscripción en un registro de todas las instituciones para tratamiento de drogadependientes o afectados a cualquier tipo de adicción y las llamadas comunidades terapéuticas, página 27
80. Aprobación del despacho de las comisiones de Acción Social y de Legislación General I en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre sustitución del artículo 2º de la ley 11.134, modificatoria de la ley 10.592, régimen básico e integral para personas discapacitadas, página 273
81. Aprobación del despacho de las comisiones de Transporte, de Legislación General I y de Presupuesto e Impuestos en el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley creando el Fondo Provincial del Transporte, pág. 274
82. Aprobación del despacho de las comisiones de Legislación General I y de Presupuesto e Impuestos en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre sustitución de artículos de la ley 10.397 y sus modificatorias, Código Fiscal, pág. 275
83. Sanción del despacho de las comisiones de Trabajo y de Legislación General I en el proyecto de ley, en revisión, sobre modificación del artículo 36 del decreto ley 7.718/71, Procedimiento Laboral de la Provincia, protección remunerativa para empleados por ausencia justificada ante juicios laborales, pág. 275
84. Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de ley, en revisión, sobre realización de censo a fin de determinar quienes son los actuales ocupantes de tierras del barrio Los Alamos, partido de Quilmes, con el objeto de regularizar su situación, página 276
85. Sanción del despacho de las comisiones de Previsión Social, de Legislación General II y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, sobre modificación del artículo 8º de la ley 7.904, subsidios para el personal de bomberos voluntarios sobre pensión por fallecimiento, pág. 279
86. Aprobación del despacho en mayoría

- de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación, inmuebles en el partido de Berazategui, con destino a sus actuales ocupantes, página 280
87. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, en el proyecto de ley del señor diputado Mercuri, sobre expropiación de inmueble en la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, página 283
88. Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General II, en el proyecto de ley de los señores diputados Florio y Del Corral, sobre sustitución de artículos del decreto ley 9.538/80 del personal y caja de retiros, jubilaciones y pensiones de la Policía de la provincia de Buenos Aires, pág. 285
89. Aprobación del despacho de las comisiones de Previsión Social, de Legislación General II y de Presupuesto e Impuestos, en el proyecto de ley del señor diputado De Paula, sobre fecha de vencimiento del pago de los impuestos que deben abonar jubilados y pensionados, página 286
90. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, en el proyecto de ley del señor diputado Maldjian, sobre sustitución inciso c) del artículo 6º de la ley 9.122, Procedimiento de Apremio, pág. 287
91. Aprobación del despacho en mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, en el proyecto de ley de los señores diputados Rampoldi, Calvelo y otros, sobre expropiación de inmuebles en el barrio Basualdo, partido de Tigre, con destino a sus actuales ocupantes, página 287
92. Aprobación del despacho de las comisiones de Recursos Naturales, de Asuntos Municipales, de Legislación General I y de Presupuesto e Impuestos, en el proyecto de ley convertido en declaración, del señor diputado Ciappesoni, declarando reserva natural de uso múltiple a la extensión de tierra, propiedad de la municipalidad de La Costa, denominada Reserva natural municipal Punta Rasa, pág. 290
93. Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General II, en el proyecto de ley convertido en declaración de los señores diputados Maldjian y Villaescusa Gómez, declarando de interés provincial la ejecución de políticas tendientes a la prevención de la drogadicción y creación de una comisión especial a tal efecto, pág. 291
94. Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General I, en el proyecto de ley convertido en declaración de señor diputado Rampoldi, sobre abstención de utilización de amianto en todo trabajo por parte de empresas constructoras, página 293
95. Aprobación de la moción del señor diputado Díaz (Carlos M.) de pase al orden del día de la próxima sesión, el expediente D/1.437/91-92, sobre incorporación de artículo 120 bis a la ley 10.430 estatuto escalafón para el personal de la administración pública nacional, pág. 294
96. Aprobación de la moción del señor diputado Díaz (Carlos M.) de pase al orden del día de la próxima sesión, el expediente D/1.341/91-92, sobre constitución de la comisión unificadora de las políticas tutelares de la minoridad, pág. 294
97. Aprobación de la moción del señor diputado Díaz (Carlos M.) de pase a la Comisión de Presupuesto e Impuestos el expediente D/1.390/91-92, sobre control de calidad de agua potable de los tanques y fuentes de suministro de todos los establecimientos educativos y hospitalarios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, pág. 294

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

98. Aprobación del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, en el proyecto de ley del señor diputado López Fagúndez, creando en el ámbito de la Provincia el registro de personas desaparecidas, pág. 295
99. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios, en el proyecto de resolución, convertido en declaración de los señores diputados Andreoli, Marelli y Laxagueborde, sobre proliferación en territorio de la Provincia del insecto conocido como haemotobia irritans o mosca de los cuernos pág. 296
100. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia en el proyecto de resolución del señor diputado Mercuri, auspiciando el Primer Encuentro de Reflexión Municipal sobre Violencia Familiar, Niñez y Adolescencia en riesgo y conductas adictivas, organizado por el Ministerio de Salud y Acción Social, pág. 296
101. Aprobación de la moción de la Comisión de medios de Comunicación social, en el proyecto de declaración sobre oposición al llamado a concurso público para la prestación de servicios de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, por violación al artículo 65 de la ley 23.696, emergencia administrativa, página 297
102. Aprobación de la moción de la Comisión de Hacienda en el proyecto de declaración sobre abstención por parte de entidades bancarias de aceptar billetes moneda de curso legal en el país que se hallaran en estado de deterioro, página 297
103. Aprobación del despacho de la Comisión Intereses Marítimos en el proyecto de declaración sobre sanción de una ley por parte del Congreso Nacional que actualice la normativa vigente en materia de explotación ictícola y creación del Instituto Nacional de Ciencia y Tecnología Marina, pág. 298
104. Aprobación del despacho de la Comisión de Transporte en el proyecto de declaración restableciendo los servicios de trenes de pasajeros del ramal General Roca hasta la ciudad de Daireaux, página 298
105. Aprobación del despacho de la Comisión de Transporte en el proyecto de declaración sobre prolongación de línea de transporte colectivo de pasajeros N° 86, Transporte Fournier hasta la localidad de González Catán, partido de La Matanza, pág. 299
106. Aprobación del despacho de las comisiones de Salud Pública y de Drogadependencia y Narcotráfico en la reproducción del proyecto de declaración, sobre reconocimiento por parte del IOMA de las adicciones como enfermedades, página 299
107. Aprobación del despacho de las comisiones de Legislación General II y de Asuntos del Menor y la Familia en la reproducción del proyecto de declaración sobre modificación por parte del Congreso de la Nación de la ley 18.248, sobre nombre de las personas naturales, página 300
108. Aprobación del despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de declaración sobre privatización parcial y venta de inmuebles del Banco de la Provincia de Buenos Aires, pág. 300
109. Aprobación del despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de declaración, sobre suspensión de toda medida que comprometa el patrimonio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, hasta que se constituyan las nuevas autoridades provinciales, página
110. Aprobación del despacho de la Comisión de Trabajo en el proyecto de declaración sobre solidaridad con trabajadores de Deleite y sus familias, amenazadas de quedar en la calle, reclamando su

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- apertura y cumplimiento de control bromatológico, pág. 301
111. Aprobación del despacho de la Comisión de Transporte en el proyecto de declaración, sobre restablecimiento del transporte público de pasajeros entre las ciudades de Tandil y Benito Juárez, pasando por la localidad de Barker, página 302
112. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración sobre obras de pavimentación de la ruta 66, tramo comprendido entre las rutas 7 y 226, página 302
113. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración, sobre reparación de la ruta nacional 258, página 303
114. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración sobre bacheo y demarcación de la ruta provincial 53, tramo comprendido entre la ciudad de Florencio Varela y ruta provincial 6, página 303
115. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración sobre iluminación y señalización de la Intersección de las rutas provinciales 6 y 53, página 303
116. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración reservando el ejercicio del poder de Policía Sanitaria y preservación del medio ambiente en el proceso de privatización de Obras Sanitarias de la Nación, pág. 304
117. Aprobación del despacho de la Comisión de Seguridad, en el proyecto de declaración sobre rechazo de las declaraciones del jefe de la Policía de la Provincia, pág. 304
118. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración referente al cumplimiento de la ley 11.053 sobre iluminación y colocación de señales luminotécnicas en accesos a la ciudad de Mercedes, sobre la ruta nacional 5, página 305
119. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración cediendo a la Provincia el parque que rodea la estación de Ranelagh, en el partido de Berazategui, pág. 305
120. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración sobre reparación y conservación del tramo de la ruta nacional 33 que une las localidades de Trenque Lauquen y Treinta de Agosto, página 305
121. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración sobre repavimentación, remarcación y señalización de la ruta provincial 14, tramo comprendido entre las calles Centenario Uruguayo, partido de Lanús y ruta provincial 49, partido de Quilmes, pág. 306
122. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración sobre pavimentación de las calles Jorge y Santa Ana, barrio San Andrés, partido de Almirante Brown, pág. 306
123. Aprobación del despacho de la Comisión de Seguridad, en el proyecto de declaración sobre creación de una nueva comisaría dependiente de la Unidad Regional Bahía Blanca, con asiento en el barrio Bella Vista de esta ciudad, pág. 307
124. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración sobre instalación de teléfonos públicos en las estaciones de servicio que se encuentran en la ruta provincial 29, página 307

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

125. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración solicitando que la línea de transporte público N° 354, realice el recorrido que va desde el barrio Los Eucaliptus hasta Lanús, pág. 308
126. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración reafirmando la declaración de la honorable cámara de Diputados de la Nación, de no permitir el patentamiento de composiciones farmacéuticas, página 308
127. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración no permitiendo el patentamiento de composiciones farmacéuticas, continuando la política fijada por la ley nacional 111, página 309
128. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración sobre colocación de medidores domiciliarios por parte de SEGBA en el barrio La Esperanza, localidad de Bernal, partido de Quilmes, página 309
129. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración sobre entrega de correspondencia por parte de ENCOTel dirigida al barrio Santa María en la estafeta N° 6 de Bernal Oeste, página 310
130. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración sobre asfalto del tramo de la ruta que une la avenida Santa Fe de la ciudad de Zárate con la estación del ferrocarril nacional General Mitre, de la localidad de Lima, página 310
131. Aprobación del despacho de la Comisión de Seguridad, en el proyecto de declaración sobre control de seguridad policial en zonas recorridas por las empresas de transportes de colectivos de pasajeros, líneas 170 y 310 en los barrios UTA y Libertador, en el partido de San Martín, pág. 311
132. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración sobre reacondicionamiento del acceso a la localidad de Claromecó, partido de Tres Arroyos, página 311
133. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración sobre repavimentación y acondicionamiento de la avenida los Quilmes, partido de Quilmes, página 311
134. Aprobación del despacho de la Comisión de Energía en el proyecto de declaración sobre habilitación de obras ya concluidas de provisión domiciliaria de gas natural en la ciudad de Bragado, página 312
135. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración sobre reacondicionamiento del acceso que une la ruta provincial 35 con la localidad de Chasicó, partido de Tornquist, pág. 312
136. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Lemos, sobre reacondicionamiento del acceso a la localidad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, página 313
137. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Mercuri y Bontempo, sobre concreción de un edificio policial en la ciudad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, pág. 313
138. Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General II, en el proyecto de declaración del señor diputado Bontempo solicitando a la honora-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- ble Cámara de Diputados de la Nación, la aprobación del proyecto de ley de puer-tos, pág. 314
139. Aprobación del despacho de la Comi-sión de Trabajo en el proyecto de decla-ración del señor diputado Móccero, de oposición a despidos de trabajadores anunciados en la empresa SOMISA, de su planta de acerca de San Nicolás, pá-gina 314
140. Aprobación de la moción de la señora diputada Díaz (Silvia S.), de vuelta a la Comisión de Hacienda del expediente D/ 813/91-92, proyecto de declaración de los señores diputados Ortiz Maldonado y Díaz (Silvia S.) sobre oposición a la privatización del Banco de la Provincia de Buenos Aires, pág. 314
141. Aprobación del despacho de la Comi-sión de Ciencia y Técnica en el proyecto de declaración de los señores diputados Torregiani y Pera, de preocupación por el contenido del proyecto de ley sobre sistema nacional de ciencia y tecnología, presentado en la honorable Cámara de Diputados de la Nación, pág. 315
142. Aprobación del despacho de la Comi-sión de Trabajo en el proyecto de de-claración de la señora diputada Díaz (Silvia S.) de rechazo a la medida del gobierno nacional de imponer cesantía a trabajadores de SOMISA y solidaridad con la demanda de los mismos, página 315
143. Aprobación del despacho de la Comi-sión de Legislación General II, en el proyecto de declaración del señor dipu-tado Lemos, cediendo a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia del in-mueble lindero a la misma ubicado en la ciudad de Bahía Blanca, pág. 316
144. Aprobación del despacho de la Comi-sión de Derechos Humanos y Garantías en mayoría, en el proyecto de declaración de los señores diputados Dátoli, Florio y otros, declaraciones sobre repudio al tratamiento recibido por los detenidos enfermos de SIDA internados en el hos-pital Muñiz, pág. 316
145. Aprobación del despacho de la Comi-sión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Lemos y Azcoiti sobre ejecu-ción de la obra de dragado del puerto de Quequén y el dragado de mantenimiento del canal y accesos del puerto de Bahía Blanca. pág. 317
146. Aprobación del despacho de la Comi-sión de Educación y Cultura en el pro-yecto de declaración de los señores di-putados Ortiz Maldonado y Hirtz, sobre solución al problema presentado en la escuela nacional de educación técnica N° 1 de la ciudad de Mar del Plata, ante el posible corte de suministro de energía eléctrica, pág. 317
147. Aprobación del despacho de la Comi-sión de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti, solicitando la regularización de la deuda que mantiene el IOMA con el hospital municipal doctor Emilio Ferreira de la ciudad de Necochea, pág. 318
148. Aprobación del despacho de la Comi-sión de Educación y Cultura en el pro-yecto de declaración de los señores di-putados Ciappesoni y Gargicevich sobre conclusión de la primera etapa del edificio de la escuela N° 6 del partido de Pinamar, página 319
149. Aprobación del despacho de la Comi-sión de Ecología y Medio Ambiente en el proyecto de declaración de los señores diputados Ciappesoni y Gargicevich, sobre protección a todas las áreas en las que asienten colonias de aves playeras migratorias, pág. 319
150. Aprobación del despacho de la Comi-sión de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Vago, sobre inspección de funcionamiento de la curtiembre Barraca Cambaceres so-



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

ciudad anónima de Bernal Oeste, partido de Quilmes, pág. 319

151. Aprobación del despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Vago, sobre utilización de inmueble por parte de la escuela N° 10 República Federativa del Brasil, perteneciente a la sociedad de fomento Villa Correa de la localidad de Banfield, pág. 320
152. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Sabatini, Méndez y Correa sobre gestiones por parte del Poder Ejecutivo nacional con la empresa Ferrocarriles Argentinos para la construcción de camas de rieles en los pasos a nivel, pág. 320
153. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Maldjian sobre prolongación y asfalto de la ruta provincial 59, desde ruta provincial 36 hasta el empalme Magdalena, ruta provincial 11, partido de Magdalena, pág. 321
154. Aprobación del despacho de la Comisión de Educación y Cultura, en el proyecto de declaración del señor diputado Lauría sobre conclusión de obras en la escuela técnica N° 3 de la localidad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero, pág. 321
155. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de declaración del señor diputado Lauría, declarando acto de forma dos la celebración del 20 de noviembre como Día de la Soberanía Nacional, pág. 322
156. Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General I en el proyecto de declaración solicitando reglamentación de la ley 11.025, eximición de gastos y honorarios de escrituración a propietarios de escasos recursos, página 322
157. Aprobación del despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Gorosito, sobre implementación de línea de crédito preferencial por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a productores del partido de Roque Pérez afectados por el temporal del día 13 de octubre, pág. 322
158. Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General I, en el proyecto de declaración solicitando al Congreso de la Nación la sanción de un código de defensa del consumidor, página 323
159. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración del señor diputado De Paula, sobre puesta en funcionamiento del hospital doctor José Equiza de la localidad de González Catán, partido de La Matanza, pág. 323
160. Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado Lemos, solicitando la modificación de la ley 17.753, que exceptúa del pago de derechos de autor que exige SADAIC a festivales organizados por entidades coescolares, asociaciones cooperadoras e inclusión de instituciones de protección a la niñez y la ancianidad, pág. 324
161. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración, brindando asistencia médica ambulatoria e internación a enfermos mentales crónicos, posean o no cobertura social, pág. 325
162. Aprobación del despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Sáenz sobre factibilidad de crear el centro de formación profesional en la localidad de Norberto de la Riestra, municipio de Veinticinco de Mayo, pág. 325

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

163. Aprobación del despacho de la Comisión de Medios de Comunicación Social, en el proyecto de declaración del señor diputado Drkos, suspendiendo medidas que atenten contra el normal funcionamiento de los canales comunitarios de televisión hasta tanto se apruebe la nueva ley de radiodifusión, pág. 325
164. Aprobación del despacho de la Comisión de Medios de Comunicación Social, en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas sobre modificación por parte del honorable Congreso de la Nación de la ley de radiodifusión, posibilitando que entidades cooperativas sean habilitadas para ser titulares de licencias, página 326
165. Aprobación del despacho de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, en el proyecto de declaración de los señores diputados Ortiz Maldonado e Isasi, creando una comisión interdisciplinaria que analice las consecuencias ambientales y los mecanismos de destrucción de la capa de ozono, pág. 326
166. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Lemos, solicitando dar destino útil a las antiguas construcciones en las que funcionaba el hospital interzonal General doctor José Penna, en la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, pág. 327
167. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Lemos, sobre pro remozamiento de la capilla Porciúncula del hospital del hospital general interzonal doctor José Penna, en la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, pág. 327
168. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Prat y Villaescusa Gómez, incorporando en los programas de la carrera de obstetricia que dicta la Escuela Superior de Sanidad, cursos de capacitación en el método de dermatopapiloscópico para la identificación del recién nacido, página 328
169. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Prat y Valerga, solicitando al Congreso de la Nación, establezca la obligatoriedad de que en todas las bebidas alcohólicas se inscriba en los rótulos la leyenda "la ingestión de alcohol es peligrosa para la salud", pág. 328
170. Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de declaración del señor diputado Florio solicitando a la Dirección provincial de Lotería y agentes autorizados para la comercialización de juegos de azar abstenerse de difundir, a modo de propaganda, los dichos de los ganadores de grandes premios, pág. 329
171. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Prat y Villaescusa Gómez, sobre modificación del convenio entre el IOMA y la Curaduría Oficial de Alienados para otorgar cobertura a enfermos mentales que reingresen a institutos psiquiátricos provinciales, pág. 329
172. Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General II, en el proyecto de declaración del señor diputado Dátoli sobre agilización de trámites para el otorgamiento de la carta de ciudadanía, pág. 330
173. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración del señor diputado Spataro exceptuando el pago de 50 pesos por internación a jubilados y pensionados que utilicen hospitales y establecimientos sanatoriales provinciales o municipales, pág. 330
174. Aprobación del despacho de la Comi-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- sión de Salud Pública, en el proyecto de declaración del señor diputado Móccero sobre realización de análisis de calidad de las aguas del río de la Plata y controles para que la población no se bañe en sus aguas, pág. 331
175. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración del señor diputado Móccero, sobre continuación de obras de ampliación del hospital de Niños de La Plata, página 331
176. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración de los señores diputados Pizarro, Hirtz y otros, sobre contralor de la composición y envasado de jugos de frutas, con ingredientes químicos, página 331
177. Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General I, en el proyecto de declaración del señor diputado Hirtz, sobre licitación y explotación del hotel Provincial Abra de la Ventana, en el partido de Tornquist, pág. 332
178. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, en el proyecto de declaración del señor diputado De Paula, solidaridad con los concejales del distrito de General Sarmiento, amenazados por denuncias sobre desagote de tanques atmosféricos en la zona, pág. 332
179. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración del señor diputado Tolosa, restableciendo el sistema de cobertura para carenciados por parte del Instituto de Obra Médico Asistencial, pág. 333
180. Aprobación de la moción del señor diputado Basse para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión el expediente D/1.557/91-92, proyecto de declaración del señor diputado Sabatini sobre desagrado y medidas a adoptar ante publicaciones periódicas que citan "el cloro es sustancia cancerígena", página 333
181. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, solicitando la provisión de un servicio telefónico o equipos de radio a la Unidad Sanitaria del barrio Fátima, localidad de Wilde, partido de Avellaneda, página 334
182. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, solicitando optimizar la formación profesional de residentes en hospitales de alta complejidad, de manera que el jefe de residentes y el segundo permanezcan en el hospital luego de finalizado el período de residencia, pág. 334
183. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración del señor diputado Móccero, solicitando el destino de recursos fiscales a la investigación en el campo de la biotecnología, pág. 335
184. Aprobación del despacho de la Comisión de Hacienda, en el proyecto de declaración del señor diputado Vago sobre rechazo a cualquier iniciativa de canje de deuda externa por conservación de recursos naturales, pág. 335
185. Aprobación del despacho de la Comisión de Educación y Cultura, en el proyecto de declaración del señor diputado Prat, solicitando al Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, adopte medidas para que los alumnos de 5º año realicen los viajes de fin de curso en períodos de vacaciones, pág. 335
186. Aprobación del despacho de la Comisión de Energía, en el proyecto de declaración de los señores diputados Hirtz e Isasi sobre instalación de una sub estación transformadora de energía eléctrica en María Lucila, partido de Henson, pág. 336

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

187. Aprobación del despacho de la Comisión de Medios de Comunicación Social, en el proyecto de declaración del señor diputado Vago sobre recuperación de la capacidad operativa de la red de emergencia, conformada por la asociación de radioaficionados, pág. 337
188. Aprobación del despacho de la Comisión de Medios de Comunicación Social, en el proyecto de declaración del señor diputado Drkos, sobre modificación por parte de la honorable Cámara de Diputados de la Nación del proyecto sobre desregulación de frecuencias de radio y televisión, pág. 337
189. Aprobación del despacho de la Comisión de Energía, en el proyecto de declaración del señor diputado Villaescusa Gómez, solicitando a ESEBA y Gas del Estado, la ampliación del beneficio otorgado a jubilados y pensionados a aquellos que superen el haber mínimo jubilatorio y pensionarios sólo en un 15 por ciento, pág. 337
190. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, sobre incorporación al Ministerio de Salud y Acción Social de un equipo interdisciplinario de profesionales para la atención de padres de bebés enfermos de SIDA, pág. 338
191. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Marchiolo, solicitando reencauzar en la materia específica de atención y tratamiento de pacientes agudos, para la cual fuera creado el hospital interzonal de Agudos General San Martín de la ciudad de La Plata, pág. 338
192. Aprobación del despacho de la Comisión de Medios de Comunicación Social, en el proyecto de declaración de los señores diputados Marelli y Luchessi, arbitrando las medidas necesarias para fiscalizar las publicaciones que promuevan la prevención del cólera, página 339
193. Aprobación del despacho de la Comisión de Turismo y Deportes, en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, adoptando medidas de seguridad con respecto a la pesca deportiva y comercial y otras actividades en jurisdicción del río de la Plata, ante la propagación del cólera, pág. 340
194. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración del señor diputado Vago, sobre pavimentación del cruce de vías ubicado en intersección de avenida Martínez Melo con vías del ferrocarril Sarmiento en la localidad de Moreno, página 340
195. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, autorizando a las fuerzas vivas de la localidad de Bajo Hondo, la construcción de dos refugios sobre la ruta nacional 3, página 341
196. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, sobre reparación de tramo de la ruta provincial 249 que une la ciudad de Punta Alta con el acceso a la ruta nacional 3, página 341
197. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración del señor diputado Elías, sobre continuación de obras de la ruta provincial 50, página 342
198. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios en el proyecto de declaración de los señores diputados Del Corral, Costantino y Basualdo, prohibiendo en parques zoológicos y demás lugares de exposición, preservación, protección o crianza de animales la venta o ingreso de toda materia o sustancia

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- que se presente en envase de plástico, página 342
199. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios en el proyecto de declaración del señor diputado Laxagueborde, solicitando incluir al partido de Lincoln dentro de la zona de emergencia agropecuaria, pág. 343
200. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios en el proyecto de declaración de los señores diputados Mastrogíacomo y Laxagueborde, declarando zona de emergencia al partido de Patagones debido a la disminución en la producción de trigo, pág. 343
201. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración del señor diputado Callegaro, sobre donación a la municipalidad de Nueve de Julio de inmueble ubicado en ese partido con destino a la constitución de un centro municipal cultural, recreativo y deportivo, página 343
202. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración de los señores diputados Acosta, Arredondo y otros, acerca del cumplimiento de lo reglamentado en la ley 5.800, Código de Tránsito, en cuanto a instalación y reparación de señales de tránsito, página 344
203. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Cooperativos en el proyecto de declaración de los señores diputados Ruiz, Hirtz y Morano, sobre integración institucional de las cooperativas de trabajo, vinculadas con actividades portuarias, en la proyectada privatización de puertos de jurisdicción provincial, pág. 344
204. Aprobación del despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Florio, sobre gastos y mantenimiento en las cajas de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en favor de la banca extranjera, pág. 345
205. Aprobación del despacho las comisiones de Asuntos Municipales y de Energía en el proyecto de informes sobre deuda que la comuna de Necochea mantiene con la Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Limitada Sebastián de María, pág. 345
206. Aprobación del despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Gorosito sobre implementación de lo prescripto por la ley 10.610 modificatoria en los artículos 15 y 16 de la ley 5.650, enseñanza preescolar obligatoria, página 346
207. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Maldjian sobre estado de ejecución de las obras de la IV cloaca máxima, pág. 346
208. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Vago sobre funcionamiento de la planta de tratamiento de afluentes cloacales de la localidad de Bella Vista, partido de General Sarmiento, página 347
209. Aprobación del despacho de la Comisión de Transporte en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Cagnoni sobre estado actual de tratamiento del expediente referente al transporte de la Provincia, pág. 347
210. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de los señores diputados Scarabino, Müller y otros sobre ejecución de obras correspondientes al canal Arturo Jauretche, página 348
211. Aprobación del despacho de la Comi-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**sión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Hirtz sobre privatización del servicio de emisión de facturas de la empresa Gas del Estado, pág. 348**

**212. Aprobación del despacho de la Comisión de Trabajo en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Drkos, sobre despido de agentes del Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero, pág. 348**

**213. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Hirtz e Isasi sobre existencia de convenio o acuerdo con la provincia de Santa Fe sobre control de regulación de aguas que afectan el noroeste de la Provincia y medidas adoptadas que benefician a los afectados, página 349**

**214. Aprobación del despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Isasi y Ortiz Maldonado sobre resolución 1.791/91 del directorio del Banco de la Provincia que concediera un préstamo a estancia Los Nogales, ATGE y GATEC, pág. 349**

**215. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Móccero sobre monto asignado para la atención de menores internados en institutos asistenciales, penales y pequeños hogares, pág. 350**

**216. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas sobre actitud seguida con los menores de edad asistidos y/o internados en distintos establecimientos al egresar de los mismos por haber alcanzado la mayoría de edad, página 351**

**sión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas sobre estado de la ruta Atlántica en el tramo que une la localidad de Santa Clara del Mar con la ruta nacional 2, página 350**

**218. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Bottazzi sobre desbordes en las bocas cloacales del barrio Villa Muñiz de la ciudad de Bahía Blanca, página 350**

**219. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados López Fagúndez y Ortiz Maldonado sobre denuncia penal contra el titular del Juzgado de Menores N° 1 de Lomas de Zamora con motivo del robo de un bebé nacido en el hospital General San Martín de La Plata, pág. 352**

**220. Aprobación del despacho de la Comisión de Transporte en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Florio sobre razones por las que ha quedado fuera de servicio la línea 293 perteneciente a Expreso Sud, ramal Agüero, pág. 352**

**221. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Lemos sobre datos estadísticos de la incidencia por lesiones reversibles e irreversibles provocadas por las fibras del asbesto y realización de controles y medidas preventivas, pág. 353**

**222. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Gargicevich y Prat sobre existencia de casos de cólera, medios con los que cuenta la Provincia para hacer frente a esta enfermedad y campaña de información para prevenir su contagio,**

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

223. Aprobación del despacho de la Comisión de Drogadependencia y Narcotráfico en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Maldjian sobre aspectos relacionados al cumplimiento de la ley 23.737 de represión y lucha contra el narcotráfico, pág. 354
224. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes sobre entrega a la Provincia por parte del Estado nacional, de leche en polvo no apta para el consumo humano, pág. 354
225. Aprobación del despacho de las comisiones de Salud Pública y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Móccero sobre medidas adoptadas en establecimientos carcelarios dependientes de la Provincia para evitar la propagación del SIDA y otras enfermedades infectocontagiosas, pág. 355
226. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas sobre medidas de prevención y contralor de las sectas, por parte de la Provincia, página 355
227. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Lemos, sobre porcentaje de menores internados en institutos, portadores de enfermedades venéreas y del virus de inmunodeficiencia adquirida, medidas preventivas y tratamientos, pág. 356
228. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado López Fagúndez sobre medidas adoptadas para poner en funcionamiento el hospital general de agudos Diego Paroissien de La Matanza, inutilizado por la inundación del 1º de enero de 1992, página 356
229. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Basualdo y Marchiolo, sobre convenio suscripto por el IOMA mediante el cual el expendio de drogas oncológicas e inmunodepresoras se canaliza a través de un solo distribuidor, página 357
230. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Lema, Gargicevich y Pizarro sobre conservación de partida de leche Jorgiano, por parte de la Provincia, página 358.
231. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Mastrogíacomo y Laxagueborde, sobre veracidad de deuda que mantiene el Estado provincial con el IOMA, página 358
232. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados De Paula y Florio, sobre existencia de tanques atmosféricos que realizan sus descargas en los sembradíos de granjas, huertas y quintas del conurbano bonaerense, pág. 359
233. Aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General I en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Lemos y Ciappesoni, sobre habilitación de salas destinadas a la explotación del juego de azar denominado bingo y distribución de fondos recaudados a favor del Ministerio de Acción Social, municipios y Dirección Provincial de Lotería, pág. 359
234. Aprobación del despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Florio y Bottazzi, sobre discriminación que, por razones de estado civil, sufren docentes que se desempeñan en establecimientos depen-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- dientes de la Dirección de Enseñanza no Oficial, pág. 360
235. Aprobación del despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Basualdo sobre estudio en el ámbito de la Dirección General de Escuelas y Cultura, de un plan de reciclaje de escuelas en los distritos del conurbano y en especial en el distrito de Quilmes, página 360
236. Aprobación del despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Silvia Díaz, sobre actuaciones administrativas para la designación del director de la escuela de enseñanza media N° 8, de La Plata, pág. 361
237. Aprobación del despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Bottazzi, sobre categorización de escalafones profesionales del personal del Museo Provincial de Bellas Artes, que no cuenta con título universitario, página 361
238. Aprobación del despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas, sobre existencia de personal docente titular que cumple funciones administrativas en dependencias de la Dirección General de Escuelas y Cultura, pág. 361
239. Aprobación del despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Móccero, sobre cumplimiento de la atención alimentaria complementaria en establecimientos escolares y preescolares y funcionamiento de los comedores escolares de la Provincia, página 362
240. Aprobación del despacho de la Comisión de Acción Social en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado
- Villaescusa Gómez, sobre intervención de la Provincia en el conflicto suscitado en la cooperativa El Hogar Obrero, de San Nicolás, pág. 362
241. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Ciappesoni y Gargicevich, sobre contrato firmado entre la Provincia y una empresa privada con el objeto de realizar la obra hidráulica denominada canal Jaureche, en jurisdicción del partido de Pehuajó y otros municipios del noroeste de la Provincia, página 363
242. Aprobación del despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Hirtz, sobre privatización de la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, pág. 363
243. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Florio, sobre prestación de servicios cloacales de distribución de agua potable y desagües cloacales por redes en ciudades y pueblos de la Provincia, página 364
244. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Antanucci y Acosta, sobre funcionamiento de la Colonia Montes de Oca, del partido de Luján, pág. 364
245. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Pizarro, Mastrogiácomo y Lema, sobre recolección de orina humana efectuada por el laboratorio Serono Argentina sociedad anónima, para su utilización con fines medicinales, página 365
246. Aprobación del despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

solicitud de informes del señor diputado Marelli, sobre contenido del acta de estudios de factibilidad de residuos peligrosos, llevada a cabo con representantes de la firma Dames & Moore International y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, pág. 365

247. Aprobación del despacho de la Comisión de Transporte en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Acosta, Denuchi y Antanucci, sobre denuncias contra la asociación mutual El Colmenar, del distrito de Moreno, con respecto al servicio de transporte de pasajeros que presta en ese partido, pág. 366

248. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Florio sobre convenio firmado entre el INTA y el Ministerio de Educación con respecto a la unidad ejecutora central del proyecto de expansión y mejoramiento de la enseñanza técnico agropecuaria, pág. 366

249. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Municipales en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Orellano y Bustos, sobre existencia de una cámara de desagüe al río Reconquista en la localidad de Bella Vista, utilizada por los transportes de servicios atmosféricos, página 367

250. Aprobación del despacho de la Comisión de Asuntos Municipales en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Drkos, sobre cierre del Pasaje Dardo Rocha de la ciudad de La Plata, página 367

#### APENDICE

1) Textos aprobados por la honorable Cámara.

I. Comunicaciones de la Presidencia: se

destina al archivo los proyectos que han caducado de acuerdo al artículo 107 del reglamento, pág. 368

II. Comunicaciones de la Presidencia: se destina al archivo los proyectos que han caducado de acuerdo al artículo 94 de la Constitución provincial, pág. 404

III. Proyecto de ley: declaración de zona de desastre y estado de emergencia social, económica y sanitaria a la localidad de Estación López, partido de Benito Juárez, página 407

IV. Declaración: declarando de interés provincial el Segundo Foro internacional cooperativo del Mercosur, a realizarse en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, capital de la provincia de Santa Fe, página 408

V. Proyecto de ley: promulgando la ley 11.221 y vetando parcialmente el proyecto de ley otorgando subsidio mensual al personal del Poder Judicial que haya participado como combatiente por la recuperación de las islas Malvinas, página 408

VI. Proyecto de ley: modificación al artículo 3º de la ley 11.221, subsidio mensual para el personal del Poder Judicial de la Provincia, pág. 408

VII. Declaración: incorporación del concepto de delito social contra el medio ambiente en el artículo VII capítulo IV del Código Penal de la República Argentina, página 409

VIII. Resolución: creación de un pacto ecológico para la provincia de Buenos Aires, pág. 410

IX. Resolución: declarando de interés legislativo las conclusiones del Tercer Congreso de Consejos de Seguridad distritales de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de San Nicolás, partido del mismo nombre, página 410

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- X. Sanción:** incorporación del inciso 45) al artículo 231 de la ley 10.397 y modificaciones, Código Fiscal, pág. 411
- XI. Declaración:** declarando de interés provincial al Primer Encuentro Nacional sobre Mercosur, a realizarse en esta honorable Cámara, pág. 412
- XII. Resolución:** declarando de interés legislativo el Primer Encuentro Nacional sobre Mercosur, a realizarse en esta honorable Cámara, pág. 412
- XIII. Declaración:** reactivación del servicio de trenes de la línea General Sarmiento que une la estación Once con la de General Villegas y solicitando no se altere la corrida de los trenes de pasajeros de dicha línea, pág. 412
- XIV. Declaración:** inmediata reactivación del servicio de trenes de la línea General Roca que une las estaciones de Constitución y Bolívar, pág. 413
- XV. Solicitud de informes:** violación sufrida por un menor en el Instituto Aráoz Alfaro I, sito en la localidad de Abasto, página 413
- XVI. Declaración:** construcción de la sección II tramo Lincoln - Carlos Casares de la ruta provincial 50, página 414
- XVII. Declaración:** reparación y mantenimiento de los desagües pluviales de la ciudad de La Plata y dragado de los arroyos que los absorben, pág. 414
- XVIII. Declaración:** adopción de medidas a fin de solucionar problemas existentes en el penal de Sierra Chica, ubicado en el partido de Olavarría, pág. 414
- XIX. Declaración:** implementación del programa de actividades y fundamentos metodológicos del encuentro Los Jóvenes opinamos sobre nuestro futuro, propuesta para la cumbre de la tierra, pág. 415
- XX. Declaración:** reformulación de la declaración que exige la cantidad de mil volúmenes en cada biblioteca para mantener el cargo de bibliotecario, página 415
- XXI. Solicitud de informes:** traslado del archivo histórico de la Provincia en el pasaje Dardo Rocha, en la ciudad de La Plata, pág. 416
- XXII. Solicitud de informes:** acerca de si el secretario de Seguridad, a través de la Jefatura de Policía, ha dispuesto instrucción de sumario administrativo con relación a la detención de personal de la brigada de Investigaciones de Bahía Blanca, pág. 416
- XXIII. Solicitud de informes:** operativo especial de asistencia médica en las rutas 2 y 11, página 417
- XXIV. Declaración:** gestión ante la empresa Telefónica de Argentina a fin de terminar la incomunicación telefónica que padece la localidad de Beruti, partido de Trenque Lauquen, página 417
- XXV. Declaración:** revisión de la resolución 1.692 que aprueba un cambio en la estructura orgánico funcional de la Dirección General de Escuelas y Cultura, página 418
- XXVI. Solicitud de informes:** estado y trámite de las actuaciones iniciadas como consecuencia del atentado y destrozos perpetrados en el sistema de compuertas existentes sobre ruta 65 entre las lagunas Alsina y Cochicó, del partido de Guaminí, pág. 418
- XXVII. Solicitud de informes:** contrato firmado entre ESEBA sociedad anónima y la empresa CAPSE sociedad anónima a efecto de controlar las conexiones clandestinas y la detección del fraude eléctrico, pág. 418
- XXVIII. Solicitud de informes:** deuda que por todo concepto mantiene el Estado provincial con las municipalidades, página 418

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- XXIX. Solicitud de informes: convenio firmado entre los municipios de la Provincia y la Dirección General de Escuelas y Cultura para liquidar sueldos de docentes, pág. 420**
- XXX. Declaración: solicitud a Ferrocarriles Argentinos de que contemple la posibilidad de trasladar la playa de maniobras del partido de Olavarría, pág. 420**
- XXXI. Declaración: Instrumentación de un sistema de contralor sobre los agentes de la Dirección General Impositiva, página 421**
- XXXII. Declaración: instrumentación de la confección de una declaración jurada de manifestación de bienes con destino a agentes de la Dirección General Impositiva, pág. 421**
- XXXIII. Declaración: solicitando al Poder Ejecutivo se abstenga de instalar una sala de juego denominada Bingo, en el partido de Vicente López, pág. 421**
- XXXIV. Declaración: solicitando obras de iluminación de la rotonda en intersección de las rutas provinciales 205 y 65, partido de Bolívar, pág. 422**
- XXXV. Resolución: privatización de los servicios de agua corriente, cloacas y desagües pluviales que presta la empresa Obras Sanitarias de la Nación en Capital Federal y partidos del conurbano bonaerense, pág. 422**
- XXXVI. Solicitud de informes: tala de eucaliptos en la ruta 39 de acceso a la localidad de Capilla del Señor, pág. 424**
- XXXVII. Declaración: refacturación de las tarifas energéticas correspondientes al período enero - febrero de 1992, de la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, pág. 424**
- XXXVIII. Declaración: repudio a las amenazas que recibiera el periodista Pacheco León ratificando la libertad de expresión como pilar de la democracia, pág. 424**
- XXXIX. Solicitud de informes: represión policial desatada durante los recitales que se desarrollaron en el mes de mayo en el estadio del club Lanús, pág. 425**
- XL. Declaración: incluyendo en la sucursal Suipacha del Banco de la Provincia de Buenos Aires líneas de créditos para pequeñas y medianas empresas, página 425**
- XLI. Solicitud de informes: datos estadísticos recopilados por el operativo Sol durante el corriente año, pág. 426**
- XLII. Solicitud de informes: instalación de unidad penitenciaria en el predio que hoy aloja al Regimiento de Infantería VI General Viamonte, en la ciudad de Mercedes, pág. 426**
- XLIII. Solicitud de informes: realización de las obras de reparación del puente sobre el arroyo La Tapera y el existente a la altura de El Alfar sobre la ruta provincial 11, página 427**
- XLIV. Solicitud de informes: motivos por los que no funcionan los semáforos precaucionales instalados sobre la ruta nacional 2, jurisdicción del partido de Mar Chiquita, pág. 427**
- XLV. Declaración: repudio por el atentado perpetrado contra la sede de la Fiscalía del Juzgado Federal de San Martín, página 428**
- XLVI. Declaración: cumplimiento del decreto 251/92 del Poder Ejecutivo nacional que establece la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Nación, pág. 428**
- XLVII. Resolución: repudio a las declaraciones del presidente del partido político Movimiento de Dignidad Nacional, señor Aldo Rico, pág. 428**
- XLVIII. Declaración: reafirmación de los**

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- principios constitucionales que garantizan la libertad de prensa en la República Argentina, pág. 429
- XLIX. Declaración:** destinando una partida de fondos para atender las reparaciones edilicias de la escuela de enseñanza media N° 1 Lucio V. Mansilla de la ciudad de Tandil, partido del mismo nombre, página 429
- L. Declaración:** finalización obra de la escuela de enseñanza media N° 17 de Ituzain-gó norte, partido de Morón, pág. 430
- LI. Declaración:** solicitando al gobierno de la provincia de Entre Ríos que deje sin efecto las trabas para que los productores apícolas de nuestra Provincia puedan realizar sus actividades dentro del territorio de esa Provincia, pág. 430
- LII. Resolución:** declarando de interés legislativo la realización de las Primeras Jornadas de Comunicación Social Local del gran Buenos Aires, a desarrollarse en la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, pág. 430
- LIII. Proyecto de ley:** remisión de decreto del Poder Ejecutivo promulgando la ley 11.114, y vetando parcialmente el proyecto de ley sobre inscripción en un registro de todas las instituciones para tratamiento de drogadependientes o afectados a cualquier tipo de adicción y las llamadas comunidades terapéuticas, página 431
- LIV. Proyecto de ley:** sustitución del artículo 2° de la ley 11.134, modificación de la ley 10.592, régimen básico e integral para personas discapacitadas, pág. 431
- LV. Proyecto de ley:** veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley creando el Fondo Provincial del Transporte, página 432
- LVI. Proyecto de ley:** sustitución de artículos de la ley 10.397 y sus modificatorias, Código Fiscal, pág. 432
- LVII. Ley:** Procedimiento Laboral de la Provincia, protección remunerativa para empleados por ausencia justificada ante juicios laborales, pág. 437
- LVIII. Proyecto de ley:** realización de censo a fin de determinar quienes son los actuales ocupantes de tierras del barrio Los Alamos, partido de Quilmes, con el objeto de regularizar su situación, pág. 438
- LIX. Ley:** modificación del artículo 8° de la ley 7.904, subsidios para el personal de bomberos voluntarios sobre pensión por fallecimiento, pág. 439
- LX. Proyecto de ley:** declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación, inmuebles en el partido de Berazategui, con destino a sus actuales ocupantes, página 439
- LXI. Proyecto de ley:** expropiación de inmueble en la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, página 442
- LXII. Proyecto de ley:** sustitución de artículos del decreto ley 9.538/80 del personal y caja de retiros, jubilaciones y pensiones de la Policía de la Provincia, página 442
- LXIII. Proyecto de ley:** fecha de vencimiento del pago de los impuestos que deben abonar jubilados y pensionados, página 443
- LXIV. Proyecto de ley:** sustitución inciso c) del artículo 6° de la ley 9.122, Procedimiento de Apremio, pág. 444
- LXV. Proyecto de ley:** expropiación de inmuebles en el barrio Basualdo, partido de Tigre, con destino a sus actuales ocupantes, pág. 444
- LXVI. Proyecto de ley:** declarando reserva natural de uso múltiple a la extensión de tierra, propiedad de la municipalidad de La Costa, denominada Reserva natural municipal Punta Rasa, pág. 446

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- LXVII. Declaración:** declarando de interés provincial la ejecución de políticas tendientes a la prevención de la drogadicción y creación de una comisión especial a tal efecto, pág. 447
- LXVIII. Declaración:** abstención de utilización de amianto en todo trabajo por parte de empresas constructoras, página 447
- LXIX. Proyecto de ley:** creación en el ámbito de la Provincia el registro de personas detenidas, pág. 447
- LXX. Declaración:** proliferación en territorio de la Provincia del insecto conocido como haemotobia irritans o mosca de los cuernos, pág. 448
- LXXI. Declaración:** Primer Encuentro de Reflexión Municipal sobre Violencia Familiar, Niñez y Adolescencia en riesgo y conductas adictivas, organizado por el Ministerio de Salud y Acción Social, página 448
- LXXII. Declaración:** restableciendo los servicios de trenes de pasajeros del ramal General Roca hasta la ciudad de Daireaux, página 449
- LXXIII. Declaración:** prolongación de línea de transporte colectivo de pasajeros N° 86, Transporte Fournier hasta la localidad de González Catán, partido de La Matanza, pág. 449
- LXXIV. Declaración:** reconocimiento por parte del IOMA de las adicciones como enfermedades, pág. 450
- LXXV. Declaración:** modificación por parte del Congreso de la Nación de la ley 18.248, sobre nombre de las personas naturales, página 450
- LXXVI. Declaración:** restablecimiento del transporte público de pasajeros entre las ciudades de Tandil y Benito Juárez, pasando por la localidad de Barker, página 451
- LXXVII. Declaración:** obras de pavimentación de la ruta 66, tramo comprendido entre las rutas 7 y 226, página 451
- LXXVIII. Declaración:** reparación de la ruta nacional 258, página 451
- LXXIX. Declaración:** bacheo y demarcación de la ruta provincial 53, tramo comprendido entre la ciudad de Florencio Varela y ruta provincial 6, página 455
- LXXX. Declaración:** iluminación y señalización de la intersección de las rutas provinciales 6 y 53, página 455
- LXXXI. Declaración:** reservando el ejercicio del poder de Policía Sanitaria y preservación del medio ambiente en el proceso de privatización de Obras Sanitarias de la Nación, pág. 456
- LXXXII. Declaración:** cumplimiento de la ley 11.053 sobre iluminación y colocación de señales luminotécnicas en accesos a la ciudad de Mercedes, sobre la ruta nacional 5, pág. 456
- LXXXIII. Declaración:** cediendo a la Provincia el parque que rodea la estación de Ranelagh, en el partido de Berazategui, pág. 456
- LXXXIV. Declaración:** reparación y conservación del tramo de la ruta nacional 33 que une las localidades de Trenque Lauquen y Treinta de Agosto, pág. 457
- LXXXV. Declaración:** repavimentación, remarcación y señalización de la ruta provincial 14, tramo comprendido entre las calles Centenario Uruguayo, partido de Lanús y ruta provincial 49, partido de Quilmes, pág. 458
- LXXXVI. Declaración:** pavimentación de las calles Jorge y Santa Ana, barrio San Andrés, partido de Almirante Brown, página 458
- LXXXVII. Declaración:** creación de una nueva comisaría dependiente de la Unidad

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- Regional Bahía Blanca, con asiento en el barrio Bella Vista, de esta ciudad, página 458**
- LXXXVIII. Declaración: instalación de teléfonos públicos en las estaciones de servicio que se encuentran en la ruta provincial 29, página 459**
- LXXXIX. Declaración: solicitando que la línea de transporte público N° 354, realice el recorrido que va desde el barrio los Eucaliptus hasta Lanús, pág. 459**
- XC. Declaración: reafirmando la declaración de la honorable cámara de Diputados de la Nación, de no permitir el patentamiento de composiciones farmacéuticas, página 460**
- XCi. Declaración: permitiendo el patentamiento de composiciones farmacéuticas, continuando la política fijada por la ley nacional 111, página 460**
- XCII. Declaración: colocación de medidores domiciliarios por parte de SEGBA en el barrio La Esperanza, localidad de Bernal, partido de Quilmes, pág. 460**
- XCIII. Declaración: entrega de correspondencia por parte de ENCOTel dirigida al barrio Santa María en la estafeta N° 6 de Bernal Oeste, pág. 461**
- XCIV. Declaración: asfaltando el tramo de la ruta que une la avenida Santa Fe de la ciudad de Zárate con la estación del ferrocarril nacional General Mitre, de la localidad de Lima, pág. 461**
- XCv. Declaración: control de seguridad policial en zonas recorridas por las empresas de transportes de colectivos de pasajeros, líneas 170 y 310 en los barrios UTA y Libertador, en el partido de San Martín, pág. 461**
- XCvi. Declaración: reacondicionamiento del acceso a la localidad de Claromecó, partido de Tres Arroyos, pág. 462**
- XCvII. Declaración: repavimentación y acondicionamiento de la avenida los Quilmes, partido de Quilmes, pág. 462**
- XCvIII. Declaración: habilitación de obras ya concluidas de provisión domiciliaria de gas natural en la ciudad de Bragado, partido del mismo nombre, pág. 462**
- XCIX. Declaración: reacondicionamiento del acceso que une la ruta provincial 35 con la localidad de Chasicó, partido de Tornquist, pág. 463**
- C. Declaración: reacondicionamiento del acceso a la localidad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, pág. 463**
- CI. Declaración: concreción de un edificio policial en la ciudad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, pág. 463**
- CII. Declaración: preocupación por el contenido del proyecto de ley sobre sistema nacional de ciencia y tecnología, presentado en la honorable Cámara de Diputados de la Nación, pág. 464**
- CIII. Declaración: cediendo a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia del inmueble lindero a la misma ubicado en la ciudad de Bahía Blanca, pág. 464**
- CIV. Declaración: declaraciones sobre repudio al tratamiento recibido por los detenidos enfermos de SIDA internados en el hospital Muñiz, pág. 465**
- CV. Declaración: ejecución de la obra de dragado del puerto de Quequén y el dragado de mantenimiento del canal y accesos del puerto de Bahía Blanca, página 465**
- CVI. Declaración: solución al problema presentado en la escuela nacional de educación técnica N° 1 de la ciudad de Mar del Plata, ante el posible corte de suministro de energía eléctrica, página 466**
- CVII. Declaración: solicitando la regularización de la deuda que mantiene el IOMA**

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- con el hospital municipal doctor Emilio Ferreira de la ciudad de Necochea, página 466
- CVIII. Declaración:** conclusión de la primera etapa del edificio de la escuela N° 6 del partido de Pinamar, pág. 466
- CIX. Declaración:** protección a todas las áreas en las que asienten colonias de aves playeras migratorias, pág. 467
- CX. Declaración:** inspección de funcionamiento de la curtiembre Barraca Cambaceres sociedad anónima de Bernal Oeste, partido de Quilmes, pág. 468
- CXI. Declaración:** utilización de inmueble por parte de la escuela N° 30 República Federativa del Brasil, perteneciente a la sociedad de fomento Villa Correa de la localidad de Banfield, pág. 468
- CXII. Declaración:** gestiones por parte del Poder Ejecutivo nacional con la empresa Ferrocarriles Argentinos para la construcción de camas de rieles en los pasos a nivel, página 469
- CXIII. Declaración:** prolongación y asfalto de la ruta provincial 59, desde ruta provincial 36 hasta el empalme Magdalena, ruta provincial 11, partido de Magdalena, página 469
- CXIV. Declaración:** conclusión de obras en la escuela técnica N° 13 de la localidad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero, pág. 469
- CXV. Declaración:** declarando acto de forma dos la celebración del 20 de noviembre como Día de la Soberanía Nacional, página 470
- CXVI. Declaración:** implementación de línea de crédito preferencial por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a productores del partido de Roque Pérez afectados por el temporal del día 13 de octubre, pág. 470
- CXVII. Declaración:** solicitando al Congreso de la Nación la sanción de un código de defensa del consumidor, pág. 470
- CXVIII. Declaración:** puesta en funcionamiento del hospital doctor José Equiza de la localidad de González Catán, partido de La Matanza, pág. 471
- CXIX. Declaración:** modificación de la ley 17.753, que exceptúa del pago de derechos de autor que exige SADAIC a festivales organizados por entidades coescolares, asociaciones cooperadoras e inclusión de instituciones de protección a la niñez y la ancianidad, pág. 471
- CXX. Declaración:** asistencia médica ambulatoria e internación a enfermos mentales crónicos, posean o no cobertura social, pág. 472
- CXXI. Declaración:** factibilidad de crear el centro de formación profesional en la localidad de Norberto de la Riestra, municipio de Veinticinco de Mayo, página 472
- CXXII. Declaración:** suspensión de medidas que atenten contra el normal funcionamiento de los canales comunitarios de televisión hasta tanto se apruebe la nueva ley de radiodifusión, pág. 472
- CXXIII. Declaración:** modificación por parte del honorable Congreso de la Nación de la ley de radiodifusión, posibilitando que entidades cooperativas sean habilitadas para ser titulares de licencias, pág. 473
- CXXIV. Declaración:** creación de una comisión interdisciplinaria que analice las consecuencias ambientales y los mecanismos de destrucción de la capa de ozono, pág. 474
- CXXV. Declaración:** solicitando dar destino útil a las antiguas construcciones en las que funcionaba el hospital interzonal General doctor José Penna, en la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, pág. 474

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- CXXVI. Declaración:** pro remozamiento de la capilla Porciúncula del hospital del hospital general interzonal doctor José Penna, en la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, pág. 474
- CXXVII. Declaración:** incorporación en los programas de la carrera de obstetricia que dicta la Escuela Superior de Sanidad, cursos de capacitación en el método de dermatopapiloscópico para la identificación del recién nacido, pág. 475
- CXXVIII. Declaración:** solicitando al Congreso de la Nación, establezca la obligatoriedad de que en todas las bebidas alcohólicas se inscriba en los rótulos la leyenda "la ingestión de alcohol es peligrosa para la salud", pág. 475
- CXXIX. Declaración:** solicitando a la Dirección provincial de Lotería y agentes autorizados para la comercialización de juegos de azar abstenerse de difundir, a modo de propaganda, los dichos de los ganadores de grandes premios, página 476
- CXXX. Declaración:** modificación del convenio entre el IOMA y la Curaduría Oficial de Alienados para otorgar cobertura a enfermos mentales que reingresen a institutos psiquiátricos provinciales, página 476
- CXXXI. Declaración:** agilización de trámites para el otorgamiento de la carta de ciudadanía, pág. 477
- CXXXII. Declaración:** exceptuando el pago de 50 pesos por internación a jubilados y pensionados que utilicen hospitales y establecimientos sanatoriales provinciales o municipales, pág. 477
- CXXXIII. Declaración:** realización de análisis de calidad de las aguas del río de la Plata y controles para que la población no se bañe en sus aguas, pág. 477
- CXXXIV. Declaración:** continuación de obras de ampliación del hospital de Niños de La Plata, pág. 478
- CXXXV. Declaración:** contralor de la composición y envasado de jugos de frutas, con ingredientes químicos, pág. 478
- CXXXVI. Declaración:** licitación y explotación del hotel Provincial Abra de la Ventana, en el partido de Tornquist, página 478
- CXXXVII. Declaración:** restableciendo el sistema de cobertura para carecientes por parte del Instituto de Obra Médico Asistencial, pág. 479
- CXXXVIII. Declaración:** solicitando la provisión de un servicio telefónico o equipos de radio a la Unidad Sanitaria del barrio Fátima, localidad de Wilde, partido de Avellaneda, pág. 479
- CXXXIX. Declaración:** solicitando optimizar la formación profesional de residentes en hospitales de alta complejidad, de manera que el jefe de residentes y el segundo permanezcan en el hospital luego de finalizado el período de residencia, pág. 479
- CXL. Declaración:** solicitando el destino de recursos fiscales a la investigación en el campo de la biotecnología, pág. 480
- CXLI. Declaración:** rechazo a cualquier iniciativa de canje de deuda externa por conservación de recursos naturales, página 480
- CXLII. Declaración:** solicitando al Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, adopte medidas para que los alumnos de 5º año realicen los viajes de fin de curso en períodos de vacaciones, pág. 481
- CXLIII. Declaración:** instalación de una sub estación transformadora de energía eléctrica en María Lucila, partido de Henderson, pág. 481
- CXLIV. Declaración:** recuperación de la ca-



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- pacidad operativa de la red de emergencia, conformada por la asociación de radioaficionados, pág. 481
- CXLV. Declaración:** modificación por parte de la honorable Cámara de Diputados de la Nación del proyecto sobre desregulación de frecuencias de radio y televisión, página 482
- CXLVI. Declaración:** solicitando a ESEBA y Gas del Estado, la ampliación del beneficio otorgado a jubilados y pensionados a aquellos que superen el haber mínimo jubilatorio y pensionarios sólo en un 15 por ciento, pág. 482
- CXLVII. Declaración:** incorporación al Ministerio de Salud y Acción Social de un equipo interdisciplinario de profesionales para la atención de padres de bebés enfermos de SIDA, pág. 483
- CXLVIII. Declaración:** solicitando reencauzar en la materia específica de atención y tratamiento de pacientes agudos, para la cual fuera creado el hospital interzonal de Agudos General San Martín de la ciudad de La Plata, pág. 484
- CXLIX. Declaración:** arbitrando las medidas necesarias para fiscalizar las publicaciones que promocionen la prevención del cólera, pág. 484
- CL. Declaración:** adoptando medidas de seguridad con respecto a la pesca deportiva y comercial y otras actividades en jurisdicción del río de la Plata, ante la propagación del cólera, pág. 484
- CLI. Declaración:** pavimentación del cruce de vías ubicado en intersección de avenida Martínez de Melo con vías del ferrocarril Sarmiento en la localidad de Moreno, pág. 485
- CLII. Declaración:** autorizando a las fuerzas vivas de la localidad de Bajo Hondo, la construcción de dos refugios sobre la ruta nacional 3, página 485
- CLIII. Declaración:** sobre reparación de tramo de la ruta provincial 249 que une la ciudad de Punta Alta con el acceso a la ruta nacional 3, página 485
- CLIV. Declaración:** continuación de obras de la ruta provincial 50, página 486
- CLV. Declaración:** prohibición en parques zoológicos y demás lugares de exposición, preservación, protección o crianza de animales la venta o ingreso de toda materia o sustancia que se presente en envase de plástico, pág. 486
- CLVI. Declaración:** donación a la municipalidad de Nueve de Julio de inmueble ubicado en ese partido con destino a la constitución de un centro municipal cultural, recreativo y deportivo, página 487
- CLVII. Declaración:** cumplimiento de lo reglamentado en la ley 5.800, Código de Tránsito, en cuanto a instalación y reparación de señales de tránsito, página 487
- CLVIII. Declaración:** integración institucional de las cooperativas de trabajo, vinculadas con actividades portuarias, en la proyectada privatización de puertos de jurisdicción provincial, pág. 487
- CLIX. Solicitud de informes:** deuda que la comuna de Necochea mantiene con la usina popular cooperativa de obras, servicios públicos y sociales limitada Sebastián de María, pág. 488
- CLX. Solicitud de informes:** implementación de lo prescripto por la ley 10.610 modificatoria en los artículos 15 y 16 de la ley 5.650, enseñanza preescolar obligatoria, página 488
- CLXI. Solicitud de informes:** estado de ejecución de las obras de la IV cloaca máxima, pág. 489
- CLXII. Solicitud de informes:** funcionamiento de la planta de tratamiento de afluentes cloacales de la localidad de

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- Bella Vista, partido de General Sarmiento, página 489**
- CLXIII. Solicitud de informes: estado actual de tratamiento del expediente referente al transporte de la Provincia, pág. 490**
- CLXIV. Solicitud de informes: ejecución de obras correspondientes al canal Arturo Jauretche, pág. 491**
- CLXV. Solicitud de informes: privatización del servicio de emisión de facturas de la empresa Gas del Estado, pág. 491**
- CLXVI. Solicitud de informes: despido de agentes del Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero, página 492**
- CLXVII. Solicitud de informes: existencia de convenio o acuerdo con la provincia de Santa Fe sobre control de regulación de aguas que afectan el noroeste de la Provincia y medidas adoptadas que benefician a los afectados, pág. 492**
- CLXVIII. Solicitud de informes: resolución 1.791/91 del directorio del Banco de la Provincia que concediera un préstamo a estancia Los Nogales, ATGE y GATEC, página 493**
- CLXIX. Solicitud de informes: monto asignado para la atención de menores internados en institutos asistenciales, penales y pequeños hogares, pág. 493**
- CLXX. Solicitud de informes: actitud seguida con los menores de edad asistidos y/o internados en distintos establecimientos al egresar de los mismos por haber alcanzado la mayoría de edad, pág. 494**
- CLXXI. Solicitud de informes: estado de la ruta Atlántica en el tramo que une la localidad de Santa Clara del Mar con la ruta nacional 2, página 494**
- CLXXII. Solicitud de informes: desbordes en las bocas cloacales del barrio Villa**
- Muñiz de la ciudad de Bahía Blanca, página 495**
- CLXXIII. Solicitud de informes: denuncia penal contra el titular del Juzgado de Menores N° 1 de Lomas de Zamora con motivo del robo de un bebé nacido en el hospital General San Martín de La Plata, página 496**
- CLXXIV. Solicitud de informes: razones por las que ha quedado fuera de servicio la línea 293 perteneciente a Expreso Sud, ramal Agüero, pág. 496**
- CLXXV. Solicitud de informes: datos estadísticos de la incidencia por lesiones reversibles e irreversibles provocadas por las fibras del asbesto y realización de controles y medidas preventivas, página 497**
- CLXXVI. Solicitud de informes: existencia de casos de cólera, medios con los que cuenta la Provincia para hacer frente a esta enfermedad y campaña de información para prevenir su contagio, página 497**
- CLXXVII. Solicitud de informes: aspectos relacionados al cumplimiento de la ley 23.737 de represión y lucha contra el narcotráfico, pág. 498**
- CLXXVIII. Solicitud de informes: entrega a la Provincia por parte del Estado nacional, de leche en polvo no apta para el consumo humano, pág. 498**
- CLXXIX. Solicitud de informes: medidas adoptadas en establecimientos carcelarios dependientes de la Provincia para evitar la propagación del SIDA y otras enfermedades infectocontagiosas, página 499**
- CLXXX. Solicitud de informes: medidas de prevención y contralor de las sectas, por parte de la Provincia, pág. 499**
- CLXXXI. Solicitud de informes: porcentaje de menores internados en institutos,**

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- portadores de enfermedades venéreas y del virus de inmunodeficiencia adquirida, medidas preventivas y tratamientos, página 500
- CLXXXII. Solicitud de informes: medidas adoptadas para poner en funcionamiento el hospital general de agudos Diego Paroissien de La Matanza, inutilizado por la inundación del 1º de enero de 1991, página 500
- CLXXXIII. Solicitud de informes: convenio suscripto por el IOMA mediante el cual el expendio de drogas oncológicas e inmunodepresoras se canaliza a través de un solo distribuidor, pág. 501
- CLXXXIV. Solicitud de informes: conservación de partida de leche Jorgiano, por parte de la Provincia, pág. 502
- CLXXXV. Solicitud de informes: veracidad de deuda que mantiene el Estado provincial con el IOMA, pág. 502
- CLXXXVI. Solicitud de informes: existencia de tanques atmosféricos que realizan sus descargas en los sembradíos de granjas, huertas y quintas del conurbano bonaerense, pág. 503
- CLXXXVII. Solicitud de informes: habilitación de salas destinadas a la explotación del juego de azar denominado bingo y distribución de fondos recaudados a favor del Ministerio de Acción Social, municipios y Dirección Provincial de Lotería, pág. 503
- CLXXXVIII. Solicitud de informes: discriminación que, por razones de estado civil, sufren docentes que se desempeñan en establecimientos dependientes de la Dirección de Enseñanza no Oficial, página 504
- CLXXXIX. Solicitud de informes: estudio en el ámbito de la Dirección General de Escuelas y cultura, de un plan de reciclaje de escuelas en los distritos del conurbano y en especial en el distrito de Quilmes, página 505
- CXC. Solicitud de informes: actuaciones administrativas para la designación del director de la escuela de enseñanza media N° 8, de La Plata, pág. 506
- CXCI. Solicitud de informes: categorización de escalafones profesionales del personal del Museo Provincial de Bellas Artes, que no cuenta con título universitario, página 506
- CXCII. Solicitud de informes: existencia de personal docente titular que cumple funciones administrativas en dependencias de la Dirección General de Escuelas y Cultura, pág. 507
- CXCIII. Solicitud de informes: cumplimiento de la atención alimentaria complementaria en establecimientos escolares y preescolares y funcionamiento de los comedores escolares de la Provincia, página 507
- CXCIV. Solicitud de informes: contrato firmado entre la Provincia y una empresa privada con el objeto de realizar la obra hidráulica denominada canal Jauretche, en jurisdicción del partido de Pehuajó y otros municipios del noroeste de la Provincia, pág. 508
- CXCV. Solicitud de informes: privatización de la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, pág. 509
- CXCVI. Solicitud de informes: prestación de servicios de distribución de agua potable y desagües cloacales por redes en ciudades y pueblos de la Provincia, página 510
- CXCVII. Solicitud de informes: funcionamiento de la Colonia Montes de Oca, del partido de Luján, pág. 511
- CXCVIII. Solicitud de informes: recolección de orina humana efectuada por el laboratorio Sero Argentina sociedad anón-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

nima, para su utilización con fines médicos, pág. 511

**CXCIX. Solicitud de informes:** contenido del acta de estudios de factibilidad de residuos peligrosos, llevada a cabo con representantes de la firma Dames & Moore International y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, página 512

**CC. Solicitud de informes:** denuncias contra la asociación mutual El Colmenar, del distrito de Moreno, con respecto al servicio de transporte de pasajeros que presta en ese partido, pág. 512

**CCl. Solicitud de informes:** convenio firmado entre el INTA y el Ministerio de Educación con respecto a la unidad ejecutora central del proyecto de expansión y mejoramiento de la enseñanza técnico agropecuaria, pág. 513

## 2) Comunicaciones del honorable Senado.

**CCII. Proyecto de ley:** modificación artículo 66 inciso a) del decreto ley 10.067/83, del Patronato de Menores, pág. 514

**CCIII. Proyecto de ley:** declarando de interés provincial la actividad del Museo de Bellas Artes Ceferino Carnacini de la ciudad de Villa Ballester, partido de General San Martín, pág. 514

**CCIV. Proyecto de ley:** modificación artículo 5º de la ley 10.428 otorgando el beneficio del IOMA a ex combatientes de las islas Malvinas, pág. 514

**CCV. Proyecto de ley:** creación, organización y funcionamiento del fuero familiar en la provincia de Buenos Aires, página 514

**CCVI. Proyecto de ley:** modificación artículo de la ley 10.869 y su modificatoria ley 10.876 - Tribunal de Cuentas, pág. 525

**CCVII. Proyecto de ley:** declarando de interés provincial el Seminario Preservación

del Patrimonio Arquitectónico Urbano, organizado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia, pág. 528

**CCVIII. Proyecto de ley:** creando la corporación de fomento del Delta Bonaerense, página 529

## 3) Proyectos de ley.

**CCIX. Señores diputados Andreoli, Jorge y otros:** sustitución artículo 92, texto según ley 10.936, del decreto ley 6.769/58, orgánica de las municipalidades, sobre dietas de concejales, pág. 535

**CCX. Señor diputado De Paula:** expropiación de tierras en Isidro Casanova, partido de La Matanza, destinada a los fines previstos en la ordenanza 8.788 del Concejo Deliberante de La Matanza, página 535

**CCXI. Señor diputado Florio:** expropiación inmueble en Villa Dominico, partido de Avellaneda, para funcionamiento de la escuela N° 66, página 536

**CCXII. Señor diputado Lemos:** donación tierra fiscal a la sociedad de fomento barrio Parque Patagonia del partido de Bahía Blanca, con destino a centro deportivo, cultural y comercial, pág. 537

**CCXIII. Señores diputados Marcelloni, Losada y otros:** donando a la municipalidad de General Madariaga fracción de tierra lindera a la laguna Salada Grande, para ser destinada al fomento de la pesca deportiva, camping y actividades náuticas, pág. 538

**CCXIV. Señores diputados Marcelloni, Pizarro y otros:** condonando deudas por tasa, por servicios sanitarios de todos aquellos inmuebles baldíos propiedad de los municipios que sean destinados a planes oficiales de vivienda, pág. 538

**CCXV. Señora diputada Estévez:** adhesión a la convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

de las Naciones Unidas en Nueva York, el 20 de noviembre de 1989, página 539

**CCXVI.** Señor diputado Castro: modificación artículo 52 del decreto ley 8.912/77 con las modificaciones introducidas por el decreto ley 10.128/83, ordenamiento territorial y uso del suelo, pág. 540

**CCXVII.** Señor diputado Callegaro: modificación ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, texto según ley 7.896, página 542

**CCXVIII.** Señores diputados Acosta, Antanucci y otros: modificación artículos de la ley 5.800, Código de Tránsito sobre licencias para conducir vehículos automotores, pág. 544

**CCXIX.** Señores diputados Acosta, Antanucci y otros: modificación artículo 77 de la ley 5.800, Código de Tránsito sobre normas para el ascenso y descenso de pasajeros para todo tipo de vehículos, página 549

**CCXX.** Señores diputados Acosta, Antanucci y otros: modificación artículo 45 de la ley 5.800, Código de Tránsito sobre exámenes teórico y práctico conductivo para la conducción de vehículos, página 550

**CCXXI.** Señores diputados Vacante, Mercuri, Díaz (Carlos M.), Bustos, Cerrillo y otros: facultando al Poder Ejecutivo a denunciar el convenio suscripto con Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos con fecha 21 de diciembre de 1988, página 551

**CCXXII.** Señor diputado Maldjian: estableciendo la obligatoriedad para aspirantes a ingresar como empleados de la administración pública provincial y municipal, de someterse al análisis destinado a determinar la existencia del virus HIV, página 552

**CCXXIII.** Señor diputado Maldjian: estableciendo la obligatoriedad de contar con los elementos de esterilización necesa-

rios y adecuados en establecimientos dedicados a peluquería, podología, manicuría, depilación y belleza, pág. 553

**CCXXIV.** Señores diputados Pizarro y Marelli: Código de Aguss de la provincia de Buenos Aires. Reproducción, pág. 553

**CCXXV.** Señor diputado Villaescusa Gómez: declarando de interés provincial el Primer Curso de Actualización y Perfeccionamiento de Epidemiología, a realizarse en la ciudad de La Plata, pág. 614

**CCXXVI.** Señores diputados Bustos, Orellano y García: expropiación de inmuebles ubicados en el barrio Villa Billinghurst del partido de General San Martín, con destino a sus actuales ocupantes, página 614

**CCXXVII.** Señor diputado Marelli: modificación artículo 9º de la ley 10.806, sobre partidos que conforman el conurbano bonaerense y el gran Buenos Aires, página 616

**CCXXVIII.** Señor diputado Florio: otorgando descanso a empleados que presten servicios con computadoras. Reproducción, pág. 617

**CCXXIX.** Señor diputado Elizondo: creación y organización de los tribunales de familia en la Provincia, pág. 617

**CCXXX.** Señor diputado Honores: creación en el territorio de la Provincia, sujeto a su jurisdicción, de la Policía Judicial, página 620

**CCXXXI.** Señor diputado Marelli: proporcionalidad en las listas de candidatos a cargos de cuerpos colegiados provinciales o municipales, pág. 622

**CCXXXII.** Señores diputados Bustos, Pizarro y Losada: ley del servicio público de transporte por automotor en la Provincia, página 624

**CCXXXIII.** Señores diputados Bustos, Hirtz

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- y Ruiz: creando el Instituto Provincial de Cooperativas. Reproducción, pág. 636
- 4) Proyecto de resolución.
- CCXXXIV. Señora diputada Estévez (Mónica): declarando de interés provincial la denominada Gran Maratón de Reyes, organizada por el club social barrio Alegre, de la ciudad de Trenque Lauquen, página 639
- 5) Proyectos de declaración.
- CCXXXV. Señores diputados Bustos, López Fagúndez y Andreoli: pavimentación del acceso a la localidad de Mones Cazón, partido de Pehuajó, pág. 639
- CCXXXVI. Señor diputado Luchessi: repudio a la actitud de Argentina Televisora Color como instancia para dirimir cuestiones personales, pág. 640
- CCXXXVII. Señor diputado Drkos: solicitando establecer el tipo y grado de contaminación producido por la eliminación de desechos provenientes de la empresa RONICEVI, cita en la localidad de Tandil, partido del mismo nombre, pág. 641
- CCXXXVIII. Señor diputado Drkos: solicitando acciones necesarias tendientes a efectuar un estudio de factibilidad de escurrimiento de aguas en la zona central de la Provincia a través de los arroyos Quequén Grande y Quequén Chico, página 641
- CCXXXIX. Señores diputados Marcelloni, Pizarro y otros: solicitando el control de la erosión que está produciendo el mar sobre la franja costera que va desde Santa Clara del Mar hasta la ciudad de Mar del Plata, pág. 642
- CCXL. Señores diputados Marcelloni, Itoiz y otros: solicitando apertura de una sucursal, agencia o delegación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la localidad de General Pirán, partido de Mar Chiquita, pág. 643
- CCXLI. Señores diputados Marcelloni, Pizarro y otros: construcción del edificio de la escuela N° 22 de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita, pág. 643
- CCXLII. Señores diputados Marcelloni, Pizarro y otros: iluminación y señalización del empalme de la ruta 2 con el camino que une dicha arteria con la ruta provincial 11, página 644
- CCXLIII. Señor diputado Hirtz: obras de construcción en la intersección de las rutas provinciales 88 y 77, página 644
- CCXLIV. Señores diputados Lema, Mastrogiacomo y Losada: reconocimiento y adhesión al impulso procesal que el señor juez Federal de San Isidro brinda a la causa que contempla la contaminación de las aguas del río Reconquista, página 645
- CCXLV. Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio a la sociedad de fomento Loma Paraguaya de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, pág. 646
- CCXLVI. Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio al Jardín de infantes N° 912 de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, pág. 646
- CCXLVII. Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio al Jardín de infantes N° 901 de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, pág. 647
- CCXLVIII. Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio al centro de formación profesional N° 1, de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, pág. 647
- CCXLIX. Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio a la sociedad de fomento barrio Anchorena de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, pág. 648
- CCL. Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio a la asociación de bomberos voluntarios de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, pág. 648

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- CCLI.** Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio a la sociedad de fomento 10 de Junio de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, pág. 649
- CCLII.** Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio a la comisión organizadora de la feria provincial de Ciencia y Técnica, página 649
- CCLIII.** Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio al centro de jubilados y pensionados en Hilario Ascasubi, partido de Villarino, pág. 650
- CCLIV.** Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio al taller protegido General Arenales, de la citada localidad, partido del mismo nombre, pág. 650
- CCLV.** Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio a la escuela N° 40, barrio Saladero, de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, pág. 651
- CCLVI.** Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio a la sociedad de fomento Villa Irupé de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, pág. 651
- CCLVII.** Señores diputados Denuchi, Antanucci y Acosta: solicitando a la honorable Cámara de Diputados de la Nación que suspenda en forma interina, al diputado por la provincia de Buenos Aires Alberto Albamonte, pág. 652
- CCLVIII.** Señores diputados Castro y García Blanco: estudio integral del decreto ley 8.912/77, con las modificaciones introducidas por el decreto ley 10.128/83, ordenamiento territorial y uso del suelo, página 652
- CCLIX.** Señor diputado Etchenique: declarando cuna de la aviación civil hispanoamericana a la ciudad de Longchamps, partido de Almirante Brown, pág. 653
- CCLX.** Señor diputado Mastrogiácomo: solicitando se analice la situación de falta de seguridad en el partido de Navarro ante la ola de actos delictivos que suceden en ese distrito, pág. 653
- CCLXI.** Señor diputado Elizondo: solicitando efectuar convenio con el servicio meteorológico nacional para que suministre un parte meteorológico sobre el estado de las condiciones climáticas en las rutas de la Provincia, pág. 654
- CCLXII.** Señor diputado Sejas: declarando zona de catástrofe y emergencia económica al poblado de estación López, perteneciente al partido de Benito Juárez, página 655
- CCLXIII.** Señora diputada Estévez (Mónica): solicitando promover la construcción de la avenida de Circunvalación, en el partido de Trenque Lauquen, pág. 656
- CCLXIV.** Señora diputada Estévez (Mónica): solicitando la instalación de servicios telefónicos públicos en la zona denominada barrio Parque, de la localidad cabecera del partido de Trenque Lauquen, página 656
- CCLXV.** Señora diputada Estévez (Mónica): solicitando el acondicionamiento del acceso a la ciudad de Trenque Lauquen, partido del mismo nombre, pág. 657
- CCLXVI.** Señor diputado Basse: solicitando la atención médica permanente en los centros de salud del partido de General Sarmiento, pág. 657
- CCLXVII.** Señor diputado De Paula: disponiendo restricciones por parte de las municipalidades a la instalación de estaciones de servicio de GNC, en las cercanías de escuelas, pág. 658
- CCLXVIII.** Señor diputado Basualdo: realización de acciones que aseguren la distribución y entrega de las boletas de pago de impuestos provinciales, página 658
- CCLXIX.** Señor diputado Pizarro: solicitando la implementación de un servicio de

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

autotransporte de pasajeros entre las ciudades de Alberti y La Plata, página 659

**CCLXX.** Señor diputado Andreoli: solicitando se disponga una prórroga por sesenta días a productores agropecuarios del partido de Pehuajó por parte de la Dirección Provincial de Rentas, página 660

**CCLXXI.** Señor diputado Del Corral: solicitando la prolongación del recorrido del Expreso Línea 22 sociedad anónima hasta la estación Berazategui, pág. 660

**CCLXXII.** Señor diputado Drkos: solicitando al Poder Ejecutivo provincial y a la municipalidad de San Vicente, ampliación del plan de emergencia sanitaria anti cólera en escuelas, pág. 661

**CCLXXIII.** Señora diputada Díaz (Silvia S.): repudio a la censura sufrida por el programa Tato de América, emitido por canal 13, página 661

**CCLXXIV.** Señor diputado Marcelloni: solicitando al Poder Ejecutivo provincial desista del estudio de construir mano única en las rutas 2 y 11 hasta y desde la ciudad de Mar del Plata, pág. 662

**CCLXXV.** Señores diputados Denuchi, Acosta y Antanucci: solicitando al Poder Ejecutivo provincial satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la escuela N° 63 del partido de General Sarmiento, pág. 663

**CCLXXVI.** Señores diputados Denuchi, Acosta y Antanucci: solicitando al Poder Ejecutivo provincial satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la escuela N° 61, del partido de General Sarmiento, pág. 664

**CCLXXVII.** Señores diputados Denuchi, Acosta y Antanucci: solicitando al Poder Ejecutivo provincial satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la escuela N° 50, del partido de General Sarmiento, pág. 665

**CCLXXVIII.** Señores diputados Denuchi, Acosta y Antanucci: solicitando al Poder Ejecutivo provincial satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la escuela N° 13 del partido de General Sarmiento, pág. 665

**CCLXXIX.** Señores diputados Denuchi, Acosta y Antanucci: solicitando al Poder Ejecutivo provincial satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la escuela N° 78, del partido de General Sarmiento, pág. 666

**CCLXXX.** Señores diputados Denuchi, Acosta y Antanucci: solicitando al Poder Ejecutivo provincial satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la escuela N° 102, del partido de General Sarmiento, página 667

**CCLXXXI.** Señores diputados Denuchi, Acosta y Antanucci: solicitando al Poder Ejecutivo provincial satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la escuela N° 98, del partido de General Sarmiento, pág. 668

**CCLXXXII.** Señores diputados Denuchi, Acosta y Antanucci: solicitando al Poder Ejecutivo provincial satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la escuela N° 58, ubicada en la calle Rosales entre Fragata y Corbeta Uruguay, página 668

**CCLXXXIII.** Señores diputados Denuchi, Acosta y Antanucci: solicitando al Poder Ejecutivo provincial satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la escuela N° 67, del partido de General Sarmiento, pág. 669

6) Proyectos de solicitud de informes.

**CCLXXXIV.** Señores diputados López Fagúndez y Colombo: ingreso percibido en concepto de impuesto inmobiliario en las parcelas rurales de la provincia, durante el año 1991, página 670

**CCLXXXV.** Señora diputada Galván: acci-



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- dente de la ambulancia de la municipalidad de Laprida, ocurrido el día 5 de diciembre de 1991, página 671
- CCLXXXVI.** Señor diputado Drkos: represión policial ocurrida en ocasión de los recitales de música realizados durante el mes de mayo en el microestadio del club Lanús, partido del mismo nombre, página 672
- CCLXXXVII.** Señor diputado Losada: elevación del nivel de la napa freática en partidos del conurbano bonaerense, especialmente en los de San Martín y San Isidro, pág. 673
- CCLXXXVIII.** Señor diputado Mastrogiácomo: distintos aspectos relacionados con la seguridad policial en el partido de Navarro, pág. 674
- CCLXXXIX.** Señores diputados Mastrogiácomo, Hirtz y otros: controles de los desechos que descargan los frigoríficos Cocarca, Rioplatensi y Bancalari al río Reconquista, pág. 674
- CCXC.** Señor diputado Del Corral: desechos industriales en el predio que ocupa el cementerio de Berazategui, sito en la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, pág. 676
- CCXCI.** Señor diputado Maldjian: inclusión de los programas de estudios oficiales, el tratamiento, prevención y problemática global del SIDA, pág. 677
- CCXCII.** Señor diputado Maldjian: derrame de hidrocarburos en los canales de río Santiago, en la localidad de Ensenada, partido del mismo nombre, pág. 677
- CCXCIII.** Señor diputado Elizondo: hospitales dependientes de la Provincia que no posean equipos de luz de emergencia, página 678
- CCXCIV.** Señor diputado Herrera: inspecciones realizadas por la Dirección Provincial del Medio Ambiente, pág. 678
- CCXCV.** Señor diputado Drkos: eventual suspensión de la cobertura del IOMA, seguro de vida y accidente de trabajo para bomberos voluntarios de la Provincia, pág. 679
- CCXCVI.** Señor diputado Pizarro: existencia en la Provincia de la plaga conocida como la mosca de los cuernos, pág. 680
- CCXCVII.** Señores diputados Pizarro y Andreoli: existencia en jurisdicción de la Provincia de la plaga conocida como la mosca de la fruta, pág. 681

# VERSION TAQUIGRAFICA

1

## MANIFESTACIONES EN MINORÍA

*-En la ciudad de La Plata, a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos, a la hora 11 y 25, dice el*

**Sr. Gutiérrez** - Pido la palabra.

Señor presidente: tengo conocimiento que en la casa hay número suficiente de diputados para sesionar. Como algunos de ellos están ocupados en diversas comisiones, hago indicación de que se los invite a concurrir al recinto y se continúe llamando hasta las 15.

**Sr. Presidente** (Estrada) - Con el asentimiento de los señores diputados, se procederá en la forma propuesta.

-Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Estrada). Se continuará llamando hasta las 15.

*-Es la hora 11 y 27.*

**Sr. Gutiérrez** - Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Estrada) - Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

**Sr. Gutiérrez** - En atención a que están prosiguiendo las tareas que hacen a la labor parlamentaria, solicito una prórroga para el inicio de esta sesión hasta las 17.

**Sr. Presidente** (Estrada) - Con el asentimiento de los señores diputados, se procederá en la forma propuesta.

-Asentamiento.

**Sr. Presidente** (Estrada). Se continuará llamando hasta las 17.

*-Es la hora 14 y 19.*

*-A la hora 16 y 32, dice el*

**Sr. Gutiérrez** - Pido la palabra.

Señor presidente: en conocimiento de que existe en la casa número suficiente de diputados para sesionar que continúan las tratativas que hacen a la tarea legislativa, solicito una prórroga hasta las 19.

**Sr. Presidente** (Estrada) - Con el asentimiento de los señores diputados, así se procederá.

-Asentamiento.

**Sr. Presidente** (Estrada). Se continuará llamando hasta las 19.

*-Es la hora 16 y 39.*

*-A la hora 18 y 35, dice el*

**Sr. Gutiérrez** - Pido la palabra.

Señor presidente: en razón de que se están continuando las tratativas que hacen a la labor parlamentaria, solicito una prórroga para el inicio de la sesión hasta las 20.

**Sr. Presidente** (Estrada) - Con el asentimiento de los señores diputados, así se procederá.

-Asentamiento.

**Sr. Presidente** (Estrada). Se continuará llamando hasta las 20.

*-Es la hora 18 y 37.*

*-A la hora 19 y 56, dice el*

**Sr. Gutiérrez** - Pido la palabra.

Señor presidente: tengo conocimiento de que hay número suficiente de legisladores para sesionar y como se están concluyendo las tratativas inherentes a las tareas parla-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

mentarias, vamos a solicitar una postergación del inicio de la sesión hasta las 20 y 30.

**Sr. Presidente** (Estrada) - Con el asentamiento de los señores diputados, así se procederá.

-Asentamiento.

**Sr. Presidente** (Estrada). Se continuará llamando hasta las 20 y 30.

-Es la hora 19 y 58.

2

#### APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

- A las 20 y 29, dice el

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Con la presencia de sesenta y siete señores diputados en el recinto y en la casa, queda abierta la sesión.

En consideración lo actuado en la sesión anterior. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

-Aprobado.

3

#### COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA

**Sr. Presidente** (Mercuri) - La Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94 de la Constitución provincial y 107 del Reglamento, ha enviado al archivo los expedientes que han caducado y cuya nómina se publicará en el diario de sesiones.

Asimismo, esta Presidencia comunica haber dictado una resolución designando como miembro de la Comisión de Recursos Naturales al señor diputado Daniel Del Corral, y como miembro de la Comisión de Seguridad al señor diputado Juan José Itoiz.

Además, se pone en conocimiento de esta honorable Cámara que el señor diputado Rubén Cagnoni, de acuerdo al artículo 106 del Re-

glamento, solicitó le sean devueltos los proyectos de autoría que tramitan por expediente (D/207, 209 y 550/91-92). si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la petición formulada por el señor diputado Cagnoni.

-Afirmativa.

4

#### COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

(PE/5/92-93) (D/284/91-92)

*Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia: remite respuesta a la solicitud de informes sobre contaminación de tierras en la localidad de Beccar, partido de San Isidro.*

*-A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.*

(PE/6/92-93) (D/1383/91-92)

*Ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia: remite respuesta a la solicitud de informes sobre la existencia de irregularidades administrativas en la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia durante la anterior gestión e gobierno.*

*-A la comisiones de Trabajo, y de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.*

5

#### COMUNICACIONES DEL HONORABLE SENADO

(HS/2/92-93)

*Proyecto de ley, en revisión, incorporando inciso 45 al artículo 231 de la ley 10.397 y modificatorias, Código Fiscal.*

*-Ver asunto 20 del sumario.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(HS/3/92-93)

*Proyecto de ley, en revisión, modificación del artículo 66 inciso a) del decreto ley 10.067/83, del Patronato de Menores.*

-Ver número CCII del apéndice.

(HS/4/92-93)

*Proyecto de ley, en reversión, declarando de interés provincial la actividad del Museo de Bellas Artes, Ceferino Carnacini, de la ciudad de Villa Ballester, partido de General San Martín.*

-Ver número CCIII del apéndice.

(HS/5/92-93)

*Proyecto de ley, en revisión, modificación artículo 5º de la ley 10.428 otorgando el beneficio del IOMA a ex combatientes de la islas Malvinas.*

-Ver número CCIV del apéndice.

(HS/6/92-93)

*Proyecto de ley, en revisión, de creación, organización y funcionamiento del fuero de familia de la provincia de Buenos Aires.*

-Ver número CCV del apéndice.

(HS/7/92-93)

*Aceptación de la renuncia al cargo de senadora presentada por la doctora Graciela M. Giannettasio.*

*-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.*

(HS/8/92-93)

*Remite nota comunicando que ha resuelto adherirse a lo dictaminado por esta honorable Cámara, referido a la creación de una comisión bicameral para atender la situación que afecta*

*el servicio de transporte de la provincia de Buenos Aires.*

*-A la Comisión de Transporte, para su conocimiento.*

(HS/9/92-93)

*Remite declaración de interés provincial y legislativo el curso de teledetección aplicada a la actividad agrícola y degradación de suelos.*

*-A la Comisión de Asuntos Agrarios, para su conocimiento.*

(HS/10/92-93)

*Proyecto de ley, en revisión, modificación artículos de la ley 10.869 y su modificatoria ley 10.876, Tribunal de Cuentas.*

*-Ver número CCVI del apéndice.*

(HS/11/92-93)

*Proyecto de ley, en revisión, declarando de interés provincial el seminario «Preservación del patrimonio arquitectónico urbano», organizado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia.*

*-Ver número CCVII del apéndice.*

(HS/12/92-93)

*Proyecto de ley, en revisión, creando la corporación de fomento del Delta bonaerense.*

*-Ver número CCVIII del apéndice.*

(HS/13/92-93)

*Incorporación del señor senador Juan Carlos Piriz en reemplazo de la señora Graciela M. Giannettasio.*

*-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia para su conocimiento.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(HS/14/92-93)

*Designación del vicepresidente primero y vicepresidente segundo de ese Cuerpo.*

*-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.*

(HS/15/92-93) (HS/16/92-93)

(HS/17/92-93) (HS/18/92-93)

(HS/19/92-93) (HS/20/92-93)

(HS/21/92-93) (HS/22/92-93)

(HS/23/92-93) (HS/24/92-93)

*Comunica que han sancionado definitivamente las siguientes leyes:*

*-Declarando de interés provincial la biblioteca Circulante móvil de la fundación cultural «La Dulce».*

*-Incorporando como artículo 63 bis el decreto ley 9650/80, Orgánica del Instituto de Previsión Social.*

*-Declarando de interés provincial el programa de actividades y festejos del centenario de la ciudad de Colón,*

*-Declarando de interés provincial la edición de la obra « patrimonio urbano y arquitectónico de Bahía Blanca».*

*-Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados ejercicio 1992.*

*-Estableciendo régimen especial de regularización y facilidad de pago de las obligaciones tributarias (moratoria fiscal).*

*-Autorizando al Estado provincial, sus organismos descentralizados, empresas del Estado y municipalidades, a la contratación directa de bienes y servicios producidos por talleres protegidos.*

*-Declarando de interés provincial la Fundación Promemoria de Capilla del Señor, de Exaltación de la Cruz.*

*-Estableciendo régimen de administración de fondos creados por el artículo 40 de la ley 24.073.*

*-Modificando artículo 94 del decreto ley 10.067/83. patronato de menores y su ejercicio.*

*-Al archivo de antecedentes de leyes.*

6

## COMUNICACIONES OFICIALES

(O/3/92-93)

*Intendente de Avellaneda: solicita se declare de interés legislativo la 8va bienal de arte infantil y juvenil y el 8vo encuentro internacional de educación por el arte que se realizará en ese municipio.*

*-A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.*

(O/4/92-93) (D/1.776/91-92)

*Consejo Deliberante de Berisso: remite nota de adhesión solicitando la prohibición de circulación de automóviles con vidrios ennegrecidos.*

*-A su antecedentes.*

(O/5/92-93)

*Honorable Cámara de Diputados de San Luis: remite declaración de satisfacción por la firma del acuerdo de salvaguardias que en materia nuclear firmó el presidente de la República Argentina y su similar de Brasil.*

*-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia para su conocimiento.*

(O/6/92-93)

*Presidente de la FE. NA. LEP.: remite nota confirmando la realización del primer encuentro nacional sobre Mercosur.*

*-A la Comisión de Comercio Exterior, para su conocimiento.*

(O/7/92-93) (D/1.871/91-92)

*Subsecretario de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social: remite respuesta a la declaración dotando de personal medico y asistencia a la unidad sanitaria del barrio Los*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Ceibos, de González Catán, partido de La Matanza.*

-A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(O/8/92-93)

*Honorable Consejo Deliberante de General Pueyrredón: remite resolución solicitando modificación de la ley electoral vigente, en lo concerniente a la elección de los integrantes de los consejos deliberantes.*

-A la Comisión de Legislación General I, para su conocimiento.

(O/9/92-93)

*Honorable Consejo Deliberante de Brandsen: remite resolución de repudio a las amenazas recibidas en la persona del señor intendente de esa localidad.*

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(O/10/92-93) (D/2172/91-92)

*Municipalidad de La Plata: remite solicitud de gestiones ante la empresa del Estado Femesa, sobre obras de electrificación.*

-A su antecedente.

(O/11/92-93) (D/1709/91-92)

*Director provincial de Planificación de la Gobernación: remite respuesta a la declaración sobre pago de las certificaciones pendientes correspondientes al convenio del plan programa de infraestructura social suscripto entre el gobierno provincial y la municipalidad de Almirante Brown.*

-A la Comisión de Presupuesto e Impuesto, para su conocimiento.

(O/12/92-93) (D/1410/91-92)

*Director provincial de coordinación y fis-*

*calización, del Ministerio de Salud y Acción Social: remite respuesta a la declaración, sobre control de condiciones de higiene locales de expendio y elaboración de sustancias alimenticias, hospitales y otros destinado a la prevención del cólera.*

-A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(O/13/92-93)

*Honorable Consejo Deliberante de Chascomús: remite resolución solicitando incluir en el padrón de afiliados del PAMI, a los convivientes a concubinos de afiliados.*

-A la Comisión de Previsión Social, para su conocimiento.

(O/14/92-93)

*Honorable Consejo Deliberante de Bolívar: remite resolución modificando artículo 10 de la ley 10390, y sus modificatorias ley 10766, comisión de emergencia y desastre agropecuario.*

-A la Comisión de Asuntos Agrarios, para su conocimiento.

(O/15/92-93)

*Municipalidad de Guaminí: remite copia de decreto referida a reunión extraordinaria de la comisión de Desarrollo Regional de la honorable Cámara de Diputados provincial en la Universidad del Sur.*

-A su antecedente.

(O/16/92-93) (D/348/90-91)

*Honorable Consejo Deliberante de Almirante Brown: remite copia de comunicación, referida a expropiación de inmuebles en la localidad de San José, barrio San Agustín y Nuestra Señora de Luján.*

-A su antecedente.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(O/17/92-93)

*Municipalidad de Almirante Brown: remite nota relacionada con el cuarto congreso internacional por los derechos de la infancia y la adolescencia.*

*-A la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia, para su conocimiento.*

(O/18/92-93)

*Intendente municipal de Puán: remite decreto de adhesión al proyecto de transferencia de inmuebles de Ferrocarriles Argentinos a municipalidades y comisiones de fomento.*

*-A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.*

(O/19/92-93) (D/1193/91-92)

*Directora de Educación Media de la Dirección General de Escuelas y Cultura: remite respuesta a la declaración de habilitación de turno diurno de la escuela media Nº 7, del distrito de Esteban Echeverría*

*-A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.*

(O/20/92-93)

*Presidencia de la FE. NA. LEP.: comunica contenido del programa que se desarrollará en el Primer Encuentro del Foro Nacional Intersectorial sobre Mercosur.*

*-A la Comisión de Comercio Exterior, para su conocimiento.*

(O/21/92-93)

*Honorable Cámara de senadores de Corrientes: remite declaración ratificando su convencimiento de la plena vigencia de las instituciones y de la división de poderes como garantía de los derechos.*

*-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia para su conocimiento.*

(O/22/92-93) (D/1849/91-92)

*Ministerio de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta a la solicitud de informes sobre paralización de la ejecución de la obra de « Construcción de 550 viviendas en la ciudad de La Plata».*

*-A la Comisión de Obras y Servicio Públicos, para su conocimiento.*

7

#### PETICIONES Y ASUNTOS DE PARTICULARES

(P/6/92-93)

*Señores José Biestro, Alicia Silvapobas y otros, de La Plata: elevan nota relacionadas con el funcionamiento de la educación física en el actual modelo propuesto por la conducción educativa.*

*-A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.*

(P/7/92-93)

*Liga de propietario de bienes raíces de Zárate: remite nota relacionada con la ley 5.800, Código de Tránsito, que establece la renovación total de la licencia de conductor.*

*-A la Comisión de Legislación general I, para su conocimiento.*

(P/8/92-93)

*Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos Asistenciales y Crédito de Vivienda y "consumo de Pehuajó: remite nota relacionada con la incursión en la actividad de esa cooperativa del honorable Consejo Deliberante de ese partido.*

*-A la Comisión de Asuntos Cooperativos, para su conocimiento.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

8

## PROYECTOS DE LEY

(D/60/92-93)

*Señores diputados Andreoli, Jorge y otros: sustitución artículo 92, texto según ley 10.936, del decreto ley 6.769/58, Orgánica de las municipalidades, sobre dietas de concejales.*

-Ver número CCIX del apéndice.

(D/61/92-93)

*Señor diputado De Paula: expropiación de tierras en Isidro Casanova, partido de La Matanza, destinado a los fines previstos en la ordenanza 8.778 del Consejo Deliberante de La Matanza.*

-Ver número CCX del apéndice.

(D/62/92-93)

*Señor diputado Florio: expropiación inmueble en Villa Dominico, partido de Avellaneda, para funcionamiento de la escuela N° 66.*

-Ver número CCXI del apéndice.

(D/64/92-93)

*Señor diputado Lemos: donación tierra fiscal a la sociedad de Fomento «Barrio Parque Patagonia» del partido de Bahía Blanca, con destino a Centro Deportivo, Cultural y Comercial.*

-Ver número CCXII del apéndice.

(D/81/92-93)

*Señores diputados Marcelloni, Losada y otros: donando a la Municipalidad de General Juan Madariaga fracción de tierra linderera a la laguna, Salada Grande, para ser destinada al fomento de la pesca deportiva, camping y actividades náuticas.*

-Ver número CCXIII del apéndice.

(D/82/92-93)

*Señores diputados Marcelloni, Pizarro y otros: condonando deudas por tasa por servicios sanitarios de todos aquellos inmuebles baldíos propiedad de los municipios que sean destinados a planes oficiales de viviendas.*

-Ver número CCXIV del apéndice.

(D/101/92-93)

*Señora diputada Estévez: adhesión a la convención sobre los derechos del niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de Nueva York el 20 de noviembre de 1989.*

-Ver número CCXV de apéndice.

(D/103/92-93)

*Señor diputado Castro: modificación artículo 52 del decreto ley 8.912/77 con las modificaciones introducidas por el decreto ley 10.128/83, ordenamiento territorial y uso del suelo.*

-Ver número CCXVI del apéndice.

(D/105/92-93)

*Señor diputado Callegaro: modificación ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, texto según ley 7.896.*

-Ver número CCXVII del apéndice.

(D/106/92-93)

*Señores diputados Acosta, Antanucci y otros: modificación artículos de la ley 5.800, código de Tránsito, sobre licencias para conducir vehículos automotores.*

-Ver número CCXVIII del apéndice.

(D/107/92-93)

*Señores diputados Acosta, Antanucci y otros: modificación artículo 77 de la ley 5.800, Código e Tránsito, sobre normas para ascenso*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

y descenso de pasajeros para todo tipo de vehículos.

-Ver número CCXIX del apéndice.

(D/108/92-93)

Señores diputados Acosta, Antanucci y otros: modificación artículo 45 de la ley 5.800, Código de tránsito, sobre exámenes teórico y práctico conductivo para la conducción de vehículos.

-Ver número CCXX del apéndice.

(D/113/92-93)

Señores diputados Vacante, Mercuri, Díaz (Carlos M.), Bustos, Cerrillo y otros: facultando al Poder Ejecutivo a denunciar el Convenio suscripto con Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos con fecha 21 de diciembre de 1988.

-Ver número CCXXI del apéndice.

(D/117/92-93)

Señor diputado Maldjian: estableciendo la obligatoriedad para aspirantes a ingresar como empleados de la Administración Pública provincial y municipal, de someterse al análisis destinado a determinar la existencia del virus HIV.

-Ver número CCXXII del apéndice.

(D/118/92-93)

Señor diputado Maldjian: estableciendo la obligatoriedad de contar con los elementos de esterilización necesarios y adecuados en establecimientos dedicados a peluquería, podología, manicuría, depilación y belleza.

-Ver número CCXXIII del apéndice.

(D/121/92-93) (D/729/90-91)

Señores diputados Pizarro y Marelli: repro-

ducción, Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires.

-Ver número CCXXIV del apéndice.

(D/123/92-93)

Señor diputado Villaescusa Gómez: declarando de interés provincial el Primer Curso de actualización y perfeccionamiento en epidemiología, a realizar en la ciudad de La Plata.

-Ver número CCXXV del apéndice.

(D/124/92-93)

Señores diputados Bustos, Orellano y García: expropiación de inmuebles ubicados en el barrio Villa Billinghursts del partido de General San Martín, con destino a sus actuales ocupantes.

-Ver número CCXXVI del apéndice.

(D/125/92-93).

Señor diputado Marelli: modificación del artículo 9º de ley 10.806, sobre partidos que conforman el Conurbano Bonaerense y el Gran La Plata.

-Ver número CCXXVII del apéndice.

(D/126/92-93) (D/213/89-90)

Señor diputado Florio: reproducción, otorgado descanso a empleados que presten servicios con computadoras.

-Ver número CCXXVIII del apéndice.

(D/134/92-93)

Señor diputado Elizondo: creación y organización de los tribunales de familia en la Provincia.

-Ver número CCXXIX del apéndice.

(D/135/92-93)

Señor diputado Honores: creación en el

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*territorio de la Provincia sujeto a su jurisdicción de la policía judicial.*

*-Ver número CCXXX del apéndice.*

(D/136/92-93)

*Señor diputado Marelli: proporcionalidad en las listas de candidatos a cargos de cuerpos colegiados provinciales o municipales.*

*-Ver número CCXXXI del apéndice.*

(D/137/92-93)

*Señores diputados Pizarro y Losada: ley del servicio público de transporte de Automotores en la Provincia.*

*-Ver número CCXXXII del apéndice.*

(D/148/92-93) (D/641/90-91)

*Señores diputados Hirtz y Ruiz: reproducción, creando el Instituto Provincial de Cooperativas.*

*-Ver número CCXXXIII del apéndice.*

9

DESPACHOS DE COMISIÓN

(D/1.622/91-92)

*Despacho de la comisión de Vivienda en el proyecto de declaración del señor diputado Móccero, solicitando la transferencia al Poder Ejecutivo Provincial de obras paralizadas del «Il barrio Junín».*

(D/1.941/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Pizarro, sobre señalización de la ruta provincial 6 desde su intersección con la ruta provincial 215 hasta la localidad de Campana.*

(D/1.944/91-92) (D/2.099/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Di Tommaso y Carlos M. Díaz, sobre ensanche de la arteria denominada avenida 520 entre las calle 143 y ruta nacional Nº 2.*

(D/1.957/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Marcelloni, sobre obras de repavimentación del camino 069-10 que une las rutas 2 y 11 en el partido de Mar Chiquita.*

(D/1.972/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Del Corral y Basualdo, implementando un recorrido especial de la Empresa Río de La Plata, que une la ciudad de La Plata con la Estación de Berazategui.*

(D/1.993/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicio Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Callegaro, sobre realización de obras de señalización y protección en caminos y puentes existentes en el distrito de Nueve de Julio.*

(D/2.003/91-92)

*Despacho de la comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Andreoli y Marelli, sobre instalación de servicio telefónico en la localidad de Bellocq, partido de Carlos Casares.*

(D/2.010/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Maldjian, sobre pavimentación de la ruta provincial 56 entra*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*las localidades de General Conesa y General Madariaga.*

(D/2.046/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Elizondo, sobre entubado de un canal de aguas a cielo abierto en el barrio La Amistad, de la localidad de Mercedes.*

(D/2.047/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados González, Blasi y otros, sobre pavimentación de la ruta 45, tramo comprendido entre el cruce La Beba y la localidad de Ascensión.*

(D/2.056/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Elizondo, sobre instalación de agua corriente en el barrio Puerto Argentino de San José, partido de Almirante Brown.*

(D/2.069/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Lemos, sobre entubamiento de canal existente en la avenida Artigas en el partido de Benito Juárez.*

(D/2.075/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Costantino, Del Corral y Florio, solicitando la señalización y mejoramiento de la ruta provincial N° 31.*

(D/2.080/91-92)

*Despacho de la comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado De Paula, sobre instalación de semáforo en el Barrio de Luján de la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza.*

(D/2.086/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Honores, solicitando apertura de calles cortadas por la estación de Comandante Nicanor Otamendi, partido de General Alvarado.*

(D/2.097/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Marelli, sobre instalación de gas natural en la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada*

(D/2.101/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos proyecto de declaración de los señores diputados Andreoli y Bazzi, sobre construcción de puentes o alcantarillas en las intersecciones de las calles transversales al canal Gobernador Mercante, en los partidos de Carlos Casares, Pehujó y Nueve de Julio.*

(D/2.102/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Colombo, solicitando a Ferrocarriles Argentinos contemplar la posibilidad de trasladar la playa de maniobras del partido de Olavarría.*

(D/2.111/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Veramendi y Trucco, sobre realización de obras correspondientes al desvío de tránsito de la ruta provincial N° 20 por fuera del ejido urbano de la ciudad de Ranchos.*

(D/2.112/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Veramendi y Trucco, solicitando ejecución de la obra «defensa del*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*casco urbano y limpieza y profundización de la laguna de Ranchos».*

(D/2.145/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, solicitando conclusión del tramo faltante en ruta 72 entre San Francisco Bellocq y Coronel Dorrego.*

(D/2.157/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado De Paula, sobre creación de una sucursal de correos en la zona ubicada a la altura del km. 35 de la ruta nacional N° 3, ciudad de González Catán, partido de La Matanza.*

(D/2.158/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Honores, sobre ejecución de obra de reentoscado del camino Las Piedritas en el partido de General Alvarado.*

(D/2.159/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Honores, sobre pavimentación del camino San José del partido de General Alvarado.*

(D/2.164/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, sobre redemarcación de la señalización horizontal de la ruta provincial N° 86.*

(D/2.166/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, sobre reparación técnica y posterior reparado de la ruta provincial 86.*

(D/2.167/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, sobre refacciones técnicas y posterior recapado de la ruta provincial 6.*

(D/2.185/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración de los señores diputados Veramendi y Trucco, sobre ejecución de las obras para proveer de agua potable a la localidad de Villanueva en el partido de General Paz.*

(D/1.937/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Maldjian, sobre estado de las obras de remodelación del molino del parque Pereyra Iraola.*

(D/1.983/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Ruiz, sobre visita a la zona del Vallimanca para evaluar las consecuencias de las últimas precipitaciones por parte de la Dirección de Hidráulica Provincial.*

10

## PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

(D/67/92-93)

*Señores diputados Gutiérrez, Díaz (Carlos M.) y otros: declarando de interés legislativo el «Primer encuentro nacional sobre Mercosur» a realizarse en esta honorable Cámara.*

*-Ver asunto 21 del sumario.*

(D/69/92-93)

*Señor diputado Etchenique: declarando de interés legislativo la realización de las «Prime-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*ras Jornadas de Comunicación social local del Gran Buenos Aires» que se desarrollarán en la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero.*

-Ver asunto 65 del sumario.

(D/129/92-93)

*Señora diputada Estévez: declarando de interés provincial la denominada «Gran Maratón de Reyes» organizada por el club social barrio Alegre, de la ciudad de Trenque Lauquen.*

-Ver número CCXXXIV del apéndice.

11

#### PROYECTOS DE DECLARACIÓN

(D/63/92-93)

*Señores diputados López Fagúndez y Andreoli: pavimentación del acceso a la localidad de Mones Cazón, partido de Pehuajó.*

-Ver número CCXXXV del apéndice.

(D/65/92-93)

*Señor diputado Luchessi: repudio a la actitud de Argentina Televisor a Color como instancia para dirimir cuestiones personales.*

-Ver número CCXXXVI del apéndice.

(D/68/92-93)

*Señores diputados Gutiérrez (Luis), Díaz (Carlos M.) y otros: declarando de interés provincial el primer encuentro nacional sobre Mercosur, a realizarse en esta honorable Cámara.*

-Ver asunto 21 del sumario.

(D/71/92-93)

*Señor diputado Drkos: pavimentación de la*

*avenida Otamendi, desde ruta provincial 74 hasta Avenida Muñiz, de la localidad de Benito Juárez, partido del mismo nombre.*

-Ver asunto del sumario.

(D/72/92-93)

*Señor diputado Drkos: solicitando establecer el tipo y grado de contaminación producida por la eliminación de desechos provenientes de la empresa Roncevi, sita en la localidad de Tandil.*

-Ver número CCXXXVII del apéndice.

(D/73/92-93)

*Señor diputado Drkos: solicitando acciones necesarias tendientes a efectuar un estudio o de factibilidad de escurrimiento de aguas en la zona central de la Provincia, a través de los arroyos Quequén Grande y Quequén Chico.*

-Ver número CCXXXVIII del apéndice.

(D/75/92-93)

*Señor diputado Sejas: repudio a las declaraciones del presidente del partido político Movimiento de Dignidad Nacional, señor Aldo Rico.*

-Ver asunto 57 del sumario.

(D/77/92-93)

*Señores diputados Marcelloni, Pizarro y otros: solicitando el control de la erosión que está produciendo el mar sobre la franja costera que va desde Santa Clara del Mar hasta la ciudad de Mar del Plata.*

-Ver número CCXXXIX del apéndice.

(D/78/92-93)

*Señores diputados Marcelloni, Itoz y otros: solicitando apertura de una sucursal, agencia o delegación del Banco de la Provincia de*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Buenos Aires en la localidad de General Pirán, partido de Mar Chiquita.*

-Ver número CCXL del apéndice.

(D/79/92-93)

*Señores diputados Marcelloni, Pizarro y otros: construcción del edificio de la escuela N° 22 de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita.*

-Ver número CCXLI del apéndice.

(D/80/92-93)

*Señores diputados Marcelloni, Pizarro y otros: iluminación y señalización del empalme de la ruta 2 con el camino que une dicha arteria con la ruta provincial N° 11.*

-Ver número CCXLII del apéndice.

(D/84/92-93)

*Señor diputado Kirch: sobre otras de construcción en la intersección de las rutas provinciales 88 y 77.*

-Ver número CCXLIII del apéndice.

(D/85/92-93)

*Señores diputados Lema, Mastrogiácomo y Losada: reconocimiento y adhesión al impulso procesal que el señor Juez Federal de San Isidro brinda a la causa que contempla la contaminación del río Reconquista.*

-Ver número CCXLIV del apéndice.

(D/86/92-93)

*Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio a la sociedad de Fomento «Loma Paraguaya» de Bahía Blanca.*

-Ver número CCXLV del apéndice.

(D/87/92-93)

*Señor diputado Bottazzi: otorgando subsi-*

*dio al jardín de infantes N° 912 de Bahía Blanca.*

-Ver número CCXLVI del apéndice.

(D/88/92-93)

*Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio al jardín de infantes N° 901 de Benito Juárez.*

-Ver número CCXLVII del apéndice.

(D/89/92-93)

*Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio al centro de formación profesional N° 1 de Bahía Blanca.*

-Ver número CCXLVIII del apéndice.

(D90/92-93)

*Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio a la sociedad de fomento «Barrio Anchorena» de Bahía Blanca.*

-Ver número CCXLIX del apéndice.

(D/91/92-93)

*Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio a la Sociedad de Bomberos Voluntario de General Cerri.*

-Ver número CCL del apéndice.

(D/92/92-93)

*Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio a la Sociedad de Fomento 10 de Junio, de General Daniel Cerri.*

-Ver número CCLI del apéndice.

(D/93/92-93)

*Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio a la comisión organizada de la feria provincial de Ciencia y Técnica.*

-Ver número CCLII del apéndice.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/94/92-93)

Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados de Hilario Ascasubi.

-Ver número CCLIII del apéndice.

(D/95/92-93)

Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio al taller protegido «General Arenales» de la citada localidad.

-Ver número CCLIV del apéndice.

(D/96/92-93)

Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio a la escuela N° 40, Barrio Saladero, de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca.

-Ver número CCLV del apéndice.

(D/97/92-93)

Señor diputado Bottazzi: otorgando subsidio a la sociedad de fomento Villa Irupé, de Bahía Blanca.

-Ver número CCLVI del apéndice.

(D/99/92-93)

Señores diputados Denuchi, Antanucci y Acosta: solicitando a la honorable Cámara de Diputados de la Nación que suspenda en forma interina al diputado por la provincia de Buenos Aires Alberto Albamonte.

-Ver número CCLVII del apéndice.

(D/102/92-93)

Señores diputados Castro y García Blanco: estudio integral del decreto ley 8912/77, con las modificaciones introducidas por el decreto ley 10.128/83, sobre ordenamiento territorial y uso del suelo.

-Ver número CCLVIII del apéndice.

(D/104/92-93)

Señor diputado Etchenique: declarando «Cuna de la Aviación Civil Hispanoamericana» a la ciudad de Longchamps, partido de Almirante Brown.

-Ver número CCLIX del apéndice.

(D/110/92-93)

Señor diputado Mastrogiácomo: solicitando se analice la situación de falta de seguridad en el partido de Navarro ante la ola de actos delictivos que suceden en ese distrito.

-Ver número CCLX del apéndice.

(D/114/92-93)

Señor diputado Elizondo: solicitando efectuar convenio con el servicio meteorológico nacional para suministro un parte meteorológico sobre estado de las condiciones climáticas en las rutas de la Provincia.

-Ver número CCLXI del apéndice.

(D/120/92-93)

Señor diputado Sejas: declarando zona de catástrofe y emergencia económica al poblado de Estación López, perteneciente al partido de Benito Juárez.

-Ver número CCLXII del apéndice.

(D/130/92-93)

Señora diputada Estévez: solicitando el restablecimiento de las comunicaciones telefónicas de la localidad de Berutti, partido de Trenque Lauquen.

-Ver asunto 59 del sumario.

(D/131/92-93)

Señora diputada Estévez: solicitando promover la construcción de la «Avenida

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Circunvalación» en el partido de Trenque Lauquen.*

*-Ver número CCLXIII del apéndice.*

(D/132/92-93)

*Señora diputada Estévez: solicitando la instalación de servicios telefónicos públicos en la zona denominada barrio Parque, de la localidad cabecera del partido de Trenque Lauquen.*

*-Ver número CCLXIV del apéndice*

(D/133/92-93)

*Señora diputada Estévez: solicitando el acondicionamiento del acceso a la ciudad de Trenque Lauquen.*

*-Ver número CCLXV del apéndice.*

(D/138/92-93)

*Señor diputado Del Corral: instrumentando un sistema de contralor sobre los agentes de la Dirección General Impositiva.*

*-Ver asunto 41 del sumario.*

(D/139/92-93)

*Señor diputado Basse: solicitando a la atención médica permanente en los centros de salud del partido de General Sarmiento.*

*-Ver número CCLXVI del apéndice.*

(D/140/92-93)

*Señor diputado De Paula: disponiendo restricciones por parte de las municipalidades a la instalación de estaciones de servicio de GNC en las cercanías de escuelas.*

*-Ver número CCLXVII del apéndice.*

(D/141/92-93)

*Señores diputados Del Corral y Florio: ins-*

*trumentando la confección de una declaración jurada de manifestación de bienes con destino a agentes de la DGI*

*-Ver asunto 42 del sumario.*

(D/142/92-93)

*Señor diputado Basualdo: realización de acciones que aseguren la distribución y entrega de las boletas de pago de impuestos provinciales.*

*-Ver número CCLXVIII del apéndice.*

(D/143/92-93)

*Señor diputado Pizarro: solicitando la implementación de un servicio de autotransporte de pasajeros entre las ciudades de Alberti y La Plata.*

*-Ver número CCLXIX del apéndice.*

(D/144/92-93)

*Señor diputado Andreoli: solicitando se disponga una prórroga por sesenta días a productores agropecuarios del partido de Pehuajó por parte de la Dirección Provincial de Rentas.*

*-Ver número CCLXX del apéndice.*

(D/145/92-93)

*Señor diputado Del Corral: solicitando la prolongación del recorrido del expreso Línea 22 Sociedad Anónima hasta la estación Berazategui.*

*-Ver número CCLXXI del apéndice.*

(D/149/92-93)

*Señor diputado Drkos: solicitando al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de San Vicente ampliación del plan de emergencia sanitaria anti cólera en escuelas.*

*-Ver número CCLXXII del apéndice.*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/150/92-93)

Señor diputado Losada: solicitando al Poder Ejecutivo se abstenga de instalar una sala de juego denominado Bingo, en el partido de Vicente López.

-Ver asunto 43 del apéndice.

(D/151/92-93)

Señora diputada Silvia Díaz: repudio a la censura sufrida por el programa «Tato de América» emitido por el canal 13.

-Ver número CCLXXIII del apéndice.

(D/152/92-93)

Señor diputado Marcelloni: solicitando al Poder Ejecutivo provincial desista del estudio de construir mano única en las rutas 2 y 11 hacia y desde la ciudad de Mar del Plata.

-Ver número CCLXXIV del apéndice.

(D/153/92-93)

Señores diputados Denuchi, Acosta y Antanucci: solicitando al Poder ejecutivo provincial satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la Escuela N° 63 del partido de General Sarmiento.

-Ver número CCLXXV del apéndice.

(D/154/92-93)

Señores diputados Denuchi, Acosta y Antanucci: solicitando al Poder Ejecutivo provincial satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la Escuela N° 61 del partido de General Sarmiento.

-Ver número CCLXXVI del apéndice.

(D/155/92-93)

Señores diputados Denuchi, Acosta y Antanucci: solicitando al Poder Ejecutivo provin-

cial satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la Escuela N° 50 del partido de General Sarmiento.

-Ver número CCLXXVII del apéndice.

(D/156/92-93)

Señores diputados Denuchi, Acosta y Antanucci: solicitando al Poder Ejecutivo provincial satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la Escuela N° 13 de partido de General Sarmiento .

-Ver número CCLXXVIII del apéndice.

(D/157/92-93)

Señores diputados Denuchi, Acosta y Antanucci: solicitando al Poder Ejecutivo provincial satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la Escuela N° 78 de partido de General Sarmiento .

-Ver número CCLXXIX del apéndice.

(D/158/92-93)

Señores diputados Denuchi, Acosta y Antanucci: solicitando al Poder Ejecutivo provincial satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la Escuela N° 102 de partido de General Sarmiento .

-Ver número CCLXXX del apéndice.

(D/159/92-93)

Señor diputado Sáenz: solicitando la inmediata reactivación del servicio de trenes de la línea General Roca que une las estaciones Plaza constitución y Bolívar.

-Ver asunto 24 del sumario.

(D/160/92-93)

Señores diputados Denuchi, Acosta y Antanucci: solicitando al Poder Ejecutivo provincial satisfacer las necesidades prioritarias

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

existentes en la Escuela N° 98 de partido de General Sarmiento.

-Ver número CCLXXXI del apéndice.

(D/161/92-93)

Señores diputados Denuchi, Acosta y Antanucci: solicitando al Poder Ejecutivo provincial satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la Escuela N° 58, ubicada en la calle Rosales entre Fragata Sarmiento y Corbeta Uruguay.

-Ver número CCLXXXII del apéndice.

(D/162/92-93)

Señores diputados Denuchi, Acosta y Antanucci: solicitando al Poder Ejecutivo provincial satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la Escuela N° 67 de partido de General Sarmiento.

-Ver número CCLXXXIII del apéndice.

## 12

### PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

(D/70/92-93)

Señores diputados López Fagúndez y Colombo: ingreso percibido en concepto de impuesto inmobiliario en las parcelas rurales de la Provincia, durante el año 1991.

-Ver número CCLXXXIV del apéndice.

(D/74/92-93)

Señora diputada Galván: accidente de la ambulancia de la municipalidad de Laprida ocurrido el día 5 de diciembre de 1991.

-Ver número CCLXXXV del apéndice.

(D/83/92-93)

Señores diputados Hirtz, Laxagueborde Andreoli: contrato firmado entre ESEBA socie-

dad anónima y la empresa CAPSE sociedad anónima, a efectos del fraude eléctrico.

-Ver asunto 37 del sumario..

(D/98/92-93)

Señor diputado Drkos: represión policial ocurrida en ocasión de los recitales de música realizados durante el mes de mayo en el microestadio del Club de Lanús.

-Ver número CCLXXXVI del apéndice.

(D/100/92-93)

Señor diputado Lemos: elevación del nivel de la napa freática en partidos del conurbano bonaerense, especialmente en los de San Martín y San Isidro.

-Ver número CCLXXXVII del apéndice.

(D/109/92-93)

Señor diputado Mastrogiácomo: distintos aspectos relacionados con la seguridad policial en el partido de Navarro.

-Ver número CCLXXXVIII del apéndice.

(D/111/92-93)

Señores diputados Mastrogiácomo, Hirtz y otros: controles de los desechos que descargan los frigoríficos Cocarca Río platense y Bancalari al río Reconquista.

-Ver número CCLXXXIX del apéndice.

(D/112/92-93)

Señor diputado Del Corral: desechos industriales en el predio que ocupa el cementerio de Berazategui, soto en la localidad de Ranelagh.

-Ver número CCXC del apéndice.

(D/115/92-93)

Señor diputado Maldjian: inclusión en los

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*programas de estudios oficiales, el tratamiento, prevención y problemática global del SIDA.*

*-Ver número CCXCI del apéndice.*

(D/116/92-93)

*Señor diputado Maldjian: derrame de hidrocarburos en los canales de río Santiago en la localidad de Ensenada.*

*-Ver número CCXCII del apéndice.*

(D/119/92-93)

*Señor diputado Elizondo: hospitales dependientes de la Provincia que posean equipos de luz de emergencia.*

*-Ver número CCXCIII del apéndice.*

(D/122/92-93)

*Señor diputado Estévez: violación sufrida por un menor en el instituto Aróz Alfaro I sito en la localidad de Abasto.*

*-Ver asunto 25 del sumario.*

(D/127/92-93)

*Señor diputado Herrera: inspecciones realizadas por la Dirección Provincial del Medio Ambiente.*

*-Ver número CCXCIV del apéndice.*

(D/128/92-93)

*Señor diputado Drkos: eventual suspensión de la cobertura del IOMA, seguro de vida y accidente de trabajo para bomberos voluntarios de la Provincia.*

*-Ver número CCXCV del apéndice.*

(D/146/92-93)

*Señor diputado Pizarro: existencia en la*

*Provincia de la plaga conocida como Mosca de los Cuernos.*

*-Ver número CCXCVI del apéndice.*

(D/147/92-93)

*Señores diputados Pizarro y Andreoli: existencia en jurisdicción de la Provincia de la plaga conocida como Mosca de la Fruta.*

*-Ver número CCXCVII del apéndice.*

13

DECLARACIÓN ZONA DE DESASTRE Y ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y SANITARIA A LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN LÓPEZ, PARTIDO DE BENITO JUÁREZ

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra. señor presidente: es para solicitar el ingreso fuera de hora y su posterior tratamiento sobre tablas del expediente (D/195/92-93).

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el ingreso fuera de hora del expediente citado.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría de dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de ley.

(D/195/92-93)

*Señores diputados Mercuri y Díaz (Carlos M.): declarando zona de desastre y estado de emergencia social, económica y sanitaria a la localidad de estación López, partido de Benito Juárez.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente que acaba de tener entrada.

-Afirmativa por más de dos tercios.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) -

(D/195/92-93)

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados etc.*

**Art. 1º** - Declárese zona de desastre y en estado de emergencia social, económica y sanitaria a la localidad de Estación López, partido de Benito Juárez. Autorízase al Poder Ejecutivo a implementar las acciones tendientes a la reparación de los daños ocasionados en los bienes del dominio provincial, municipal y de los particulares por el fenómeno meteorológico ocurrido el día 6 de mayo de 1992 en la citada localidad.

**Art. 2º** - Facúltase al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a celebrar todos los contratos que resulten necesarios para dar inicio inmediato a las obras de reconstrucción referidas en el artículo 1º, exceptuándolo del cumplimiento de las normas que sobre contratación y adjudicación determina la ley 6021 (ley de Obras Públicas) y sus modificatorias y el decreto ley 7764/71, texto ordenado por decreto 9167/86 de Contabilidad.

**Art. 3º** - El Ministerio de Obras y Servicios Públicos será la autoridad de aplicación de la presente, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

- a) Evaluar los alcances del daño causado parcial y globalmente.
- b) Proponer al Poder Ejecutivo los trabajos y obras necesarias tendientes a lograr la reconstrucción de la zona afectada.
- c) Disponer las medidas de prevención, con el propósito de disminuir los daños que pudiera causar la situación imperante.
- d) Establecer prioridades en las acciones a desarrollar.
- e) Coordinar con los distintos organismos públicos y privados, su accionar a efectos de

*lograr el cumplimiento de los fines de esta ley.*

**Art. 4º** - Exímese del pago del Impuesto Inmobiliario, hasta el 31-12-92, a los contribuyentes que fueran propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se reconstruirán por imperio de la presente.

**Art. 5º** - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias en el Presupuesto General para dar cumplimiento a los fines de esta ley.

**Art. 6º** - Comuníquese la Poder Ejecutivo.

Díaz (Carlos M.), Gutiérrez, Mercuri, Sejas, Lauría, Maldjian y Etchenique.

### FUNDAMENTOS

*Los duros momentos que están viviendo los pobladores de la localidad Estación López, partido de Benito Juárez como consecuencia del devastador tornado que afectó a esta zona la semana próxima pasada, amerita la urgente toma de medidas para asistir rápidamente a todos sus habitantes.*

*Es por lo que el presente proyecto pretende salvar barreras burocráticas que impidan la inmediata reconstrucción de esta localidad a la par de que en un estado declarado de emergencia social, económico sanitario se puedan paliar los efectos que este fenómeno meteorológico produjo y, llevar al menos alivio a sus pobladores, y la posibilidad de forjar nuevamente a través del trabajo, el futuro como lo ha sido hasta el presente.*

*Mercuri.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se va a votar la entrada fuera de hora del despacho de Comisión.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario.** (Isasi) -

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/195/92-93)

*Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuesto en el proyecto de ley de los señores diputados Mercuri y Díaz (Carlos M.), declarando zona de desastre y estado de emergencia social, económica y sanitaria a localidad de Estación López, partido de Benito Juárez.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de los señores diputados Mercuri, Díaz Carlos M. y otros: declarando zona de desastre y estado de emergencia social, económico y sanitaria a la localidad de Estación López, partido de Benito Juárez, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de Comisión, 13 de mayo de 1992.*

**Sr. Díaz (Carlos M.)** - Pido la palabra.

Señor presidente: la situación de desastre que soporta esta zona del distrito de Benito Juárez y que afectara en particular a Estación López, ha conmovido a toda la Provincia y al país en general.

El gobierno de Buenos Aires, tal vez como un símbolo hacia el cual su tienen que dirigir los esfuerzos mancomunados de nuestra sociedad, ha concurrido prestamente a solucionar este problema pidiendo la ayuda de la población bonaerense y, en particular, de esta honorable Legislatura. Por lo tanto, nos releva de todo comentario la importancia y urgencia para el que el gobierno de la Provincia ponga inmediatamente los instrumentos en pos de la solución inmediata de los problemas que afectan a la localidad de Estación López y lleve a todos sus vecinos y al distrito nuestra más sentida solidaridad.

**Sr. Lemos** - Pido la palabra.

Señor presidente: quienes estuvimos en esa pequeña localidad del partido de Benito Juárez nos sentimos conmovidos por la situación que soportan sus habitantes.

El bloque de la Unión Cívica Radical va a

adherir a este proyecto de ley, pero introduciendo modificaciones a su texto.

Por las conversaciones que hemos tenido con los habitantes de estación López concluimos que debemos tratar de ser justos en la reparación de este pueblo. Debemos tener en cuenta, por un lado, la situación de aquellos pobladores con falta de recursos para poder reconstruir sus viviendas que han quedado prácticamente destruidas, y por otro lado, la situación de las empresas comerciales que han sido parcialmente devastadas por este fenómeno.

Como gobierno hay que diferenciar la ayuda que debemos establecer para la gente de pocos recursos y para aquellas empresas a las que el Banco de la Provincia de Buenos Aires deberá acudir con préstamos blandos para tratar de restablecer la explotación, principalmente cerealera, que es, en definitiva, la razón de existir de este pueblo.

La mayoría de los habitantes de Estación López trabajan en esta empresa con cuyos propietarios tuve la oportunidad de conversar. Me señalaron la decisión de continuar con la explotación cerealera, por eso creo que hay que ayudarlos con préstamos blandos del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

El gobierno de la Provincia debe acudir rápidamente en procura de la reconstrucción de los establecimientos escolares, tanto del nivel preescolar como primario, porque es sabido que en el partido de Benito Juárez existe en sistema educativo único a nuestra Provincia.

En este distrito no existe escuelas rurales sino de concentración, es decir, que los chicos de los pequeños pueblos se trasladan durante toda una jornada para recibir la educación correspondiente.

Este tema es prioritario ya que los chicos de las zonas rurales no están recibiendo educación. Para ello, además se deberán establecer rápidamente medios de locomoción, que antes eran municipales, para que ellos puedan ser trasladados luego de reconstruidas las escuelas.

Espero que esta ley no constituya en antecedente difícil para la provincia de Buenos Aires en cuanto se debe diferenciar entre la ayuda que debemos dar a las personas de

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

pocos recursos y la que, por medio de créditos especiales, deberán recibir los empresarios.

Nada más.

**Sr. Sejas** - Pido la palabra.

Señor presidente: yo también estuve en Estación López y efectivamente la empresa que significaba mayor fuente de trabajo para estos pobladores era la firma Campoamor.

Si bien ha quedado estructuralmente capacitada por sí misma para seguir dando trabajo, honestamente creo también que sería necesario en crédito para pueda volver a la situación anterior al siniestro que la destruyó.

También es cierto que se destruyeron las aulas de la escuela que existía en Estación López, pero en la jornada de trabajo que tuve con el señor intendente de Benito Juárez -esto se lo informo al señor diputado Lemos-, éste me comunicó que ya tenía en su poder la orden de pago que le había suministrado el señor gobernador de la Provincia y que con ella el día miércoles procedería a adquirir tres unidades móviles para reemplazar las que utilizaba ese servicio escolar único en la Provincia y que fueron afectadas.

Creo que esta ley va a posibilitar que efectivamente esta localidad de Benito Juárez pueda sobrellevar esta terrible contingencia que en cuarenta y dos segundos cambió la vida y la historia de este pueblo.

Me complace muchísimo poder señalar que, además de la máximas autoridades de la Provincia -el señor gobernador, ministros y funcionario-, estuvieron presentes varios señores legisladores. Esto es importantísimo, porque pone en manifiesto que la clase política sabe acudir junto al pueblo que sufre cuando suceden hechos de estas características, con soluciones concretas que, como en este caso, has permitido en esta primera etapa solucionar el problema de la educación y encarar con esta ley la construcción de todas las viviendas destruidas de Estación López.

Por estas razones, este bloque va a apoyar esta ley que es fundamental para ese distrito.

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para una brevisima aclaración.

Quiero darle al bloque de la Unión Cívica Radical la total seguridad de que lo que pro-

ponen va a ser así. Porque en la reunión de gabinete que formó parte de la Jornada de trabajo realizada en Tandil, el señor gobernador ante intendentes y prensa en general, dio las instrucciones necesarias para que el comercio de la zona afectada sea asistido a través de la institución bancaria de nuestra Provincia y que los demás microemprendimientos lo sean a través del Ministerio de la Producción.

El espíritu de la ley es permitir la reconstrucción de Estación López, para que siga la vida que tenía hasta hace pocos días.

**Sr. Correa** - Pido la palabra.

Señor presidente: he solicitado la palabra, justamente, para hacer conocer al resto de los señores legisladores lo que acaba de informar e presidente de nuestro bloque respecto del compromiso asumido por el señor gobernador con las empresas a las, que refería el señor diputado Lemos.

Durante su estadía en Estación López el señor gobernador se entrevistó con pobladores y empresarios y, como decía el señor diputado Carlos Miguel Díaz, comprometió apoyatura a través de préstamos del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Sólo nos resta agradecer el apoyo al tratamiento sobre tablas brindado por los señores legisladores. Como legislador de la sexta sección electoral y como vecino del distrito de Benito Juárez quiero poner de manifiesto la satisfacción que sentimos al ver la inmediata respuesta brindada por esta Legislatura ante el problema sufrido por un puñado de bonaerenses.

Nada más.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Al enunciarse la votación en particular del artículo 1º, dice el

**Sr. Basse** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que el artículo 1º del proyecto quede redactado de la siguiente forma: «Decláranse zona de desastre y en estado de emergencia social, económica

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

y sanitaria, a la localidad de Estación López, partido de Benito Juárez. Autorízase al Poder Ejecutivo a implementar las acciones tendientes a la reparación de los daños ocasionados en los bienes de dominio provincial, municipal y de aquellos particulares sin recursos suficientes para atender los perjuicios ocasionados por el fenómeno meteorológico ocurrido el 6 de mayo de 1992 en la citada localidad».

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: la bancada Justicialista va a adherir a las modificaciones propuestas.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la modificación propuesta para el artículo 1º.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 2º al 5º.

-El artículo 6º es de forma.

14

DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL  
EL SEGUNDO FORO INTERNACIONAL  
COOPERATIVO DEL MERCOSUR, A  
REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTA  
FE DE LA VERA CRUZ

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.054/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se vota al moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.054/91-92)

*Señor diputado Morano: declarando de interés provincial el 2º foro internacional cooperativo del MERCOSUR a realizarse en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el segundo Foro Internacional Cooperativo del Mercosur organizado por el Consejo Provincial Cooperativo de la provincia de Santa Fe a celebrarse en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, los días 8 y 9 de mayo de 1992.*

*Morano.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

PROMULGANDO LA LEY 11.221 Y  
VETANDO PARCIALMENTE EL  
PROYECTO DE LEY OTORGANDO  
SUBSIDIO MENSUAL AL PERSONAL DEL  
PODER JUDICIAL QUE HAYA  
PARTICIPADO COMO COMBATIENTE  
POR LA RECUPERACIÓN DE LAS ISLAS  
MALVINAS

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor Presidente: es para solicitar el trata-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

miento sobre tablas del expediente PE/568/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario.** (Isasi) - Decreto promulgando la ley 11.221 y vetando parcialmente el proyecto de ley otorgando subsidio mensual al personal del Poder Judicial que hayas participado como combatiente por la recuperación de las Islas Malvinas.

*La Plata, 28 de Abril de 1992.*

Visto el expediente 2100-20.590/92, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura, el día 2 de abril de 1992, mediante el cual se establece para el personal del Poder Judicial de esta Provincia, que acredite haber participado en calidad de combatientes en las acciones bélicas desarrolladas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur, por la recuperación de las Islas Malvinas, un subsidio mensual equivalente al ochenta (80) por ciento del sueldo básico nominal de la categoría ayudante 2 -inicial- y,

#### CONSIDERADO

Que si bien el Poder Ejecutivo comparte la filosofía que inspira a la iniciativa en análisis, prueba de ello es que, en su ámbito, mediante el dictado de los decretos números 4524/90 y 3526/91, instituyó un subsidio mensual para el personal de la administración pública provincial que haya intervenido en calidad de ex combatientes, en la guerra que sostuvo nuestra Nación entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982;

Que es observable el artículo 3 del proyecto en consideración en cuanto establece que el agrado que demandará su cumplimiento, se atenderá con las partidas específicas del Presupuesto correspondiente al Poder Ejecu-

tivo, que la misma es improcedente, pues dicho beneficio alcanza al personal de otro Poder del Estado que integra los cuadros del órgano judicial y por ende ajen por completo a este ente administrador;

Que si bien los distintos Poderes que integran el Estado no envisten la entidad de bolsos o compartimientos estancos, no es menos cierto que desde el ámbito presupuestario son Jurisdicciones distintas, con sus propios recursos, personal y asignación de partidas específicas;

Que, como el Estado reconoce una deuda social con los jóvenes que participan de dicha contienda armada, hoy es necesario resaltar, que por imperio de la ley 11.184 esta Provincia se encuentra en estado de emergencia económica, financiera y administrativa, lo cual le impone un riguroso control del gasto público, debido a que atiende a innumerables necesidades primarias de su población, contado para ello con limitadísimos recursos;

Que la observación formulada no altera el espíritu, la unidad y sistematicidad que inspira a la iniciativa legislativa, pudiendo por otra parte, el Poder Judicial darle plena eficacia a la misma, mediante la afectación de partidas presupuestarias propias para satisfacer dicho gasto;

Que forma coincidente, ha dictaminando la Asesoría General de Gobierno, correspondiendo por razones de oportunidad, mérito, conveniencia y legalidad, hacer uso de las facultades otorgadas por los artículos 95 y 132 inciso 2 de la Constitución provincial.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

#### DECRETA

Art. 1º - Obsérvase el artículo 3 del proyecto de ley sancionado por la honorable Legislatura, a que hace referencia el Visto del presente.

Art. 2º - Promúlgase como ley el citado proyecto, con excepción de la objeción formulada precedentemente.

Art. 3º - Comuníquese a la honorable Legislatura.



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.*

*Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.*

DUHALDE  
Dellepiane.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso del palabra, se va a votar si se acepta el veto del Poder Ejecutivo.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Aprobado en general y en particular, se comunicará la honorable Senado.

16

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY 11.221, SUBSIDIO MENSUAL PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/25/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de ley.

(D/25/92-93)

*Señor diputado Díaz (Carlos M.): modificación del artículo 3º de la ley 11.221, subsidio*

*mensual para el personal del Poder Judicial de la Provincia.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados etc.*

*Art. 1º - Modifícase el artículo 3º de la ley 11.221 por el siguiente:*

*-Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con las partidas específicas del Presupuesto correspondiente al Poder Judicial.*

*Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del proyecto.

-El artículo 2º es de forma.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Aprobado en general y en particular, se comunicará el honorable Senado.

17

INCORPORACIÓN DEL CONCEPTO « DELITO SOCIAL CONTRA EL MEDIO AMBIENTE » EN EL TÍTULO VII CAPÍTULO IV, DEL CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.188/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.188/91-92)

*Señores diputados Mercuri, Bustos y Díaz (Carlos M.): incorporando el concepto de «Delito social contra el medio ambiente» en el título VII capítulo IV, del Código Penal de la República Argentina.*

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires,*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Congreso nacional modifique el Código Penal de la República Argentina en su Título VII (Delitos contra la seguridad pública), capítulo IV, incorporando el concepto de «Delito social contra el medio ambiente», entendiéndose por tal a toda acción u omisión que degrade, contamine o atente contra el mismo reprimiéndolo con máxima severidad.*

*Díaz (Carlos M.), Bustos y Mercuri.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a las Cámara de Senadores y de Diputados de la Nación.

18

#### CREACIÓN DE UN PACTO ECOLÓGICO PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.189/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría de dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de resolución.

(D/2.189/91-92)

*Señores diputados Mercuri, Bustos y otros: creación de un pacto ecológico para la provincia de Buenos Aires.*

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

#### RESUELVE

*Impulsar la concreción de un Pacto Ecológico para la provincia de Buenos Aires, por el que los distintos estamentos de la comunidad bonaerense comprometan su participación y actuación para la preservación del medio ambiente y los recursos que lo integran.*

*Constituir a la honorable Cámara de Diputados en gestor del proceso de diagnóstico ambiental y de formulación de un nuevo ordenamiento legal respecto a la protección del medio ambiente.*

*Facúltase al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados y a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente a concertar convenios con la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) y con las universidades con asiento en la Provincia de Buenos Aires para la elaboración de un diagnóstico de la situación ambiental.*

*Concluidos esos estudios científicos a los que se incorporaran las ponencias de entidades públicas y privadas con ingerencia, com-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*petencia y responsabilidad en la temática ambiental, se invitará a las entidades intervinientes y adherentes a integrar una mesa provincial para el estudio y revisión integral de la legislación vigente en la materia a efectos de la formulación del Pacto Ecológico de la provincia de Buenos Aires, que constituirá el fundamento de una ley de protección integral del medio ambiente.*

*Se invita a los Poderes Ejecutivo y Judicial y a la honorable Cámara de Senadores a adherir a la presente resolución así como también a los señores intendentes municipales.*

*Mercuri, Díaz (Carlos M.) y Bustos.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo, al honorable Senado, al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, a los señores intendentes municipales de la provincia de Buenos Aires y a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

19

DECLARANDO DE INTERÉS  
LEGISLATIVO LAS CONCLUSIONES DEL  
TERCER CONGRESO DE CONSEJOS DE  
SEGURIDAD DISTRITALES DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A  
REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN  
NICOLÁS

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.059/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a

votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de resolución.

(D/2.059/91-92)

*Señores diputados Blasi y Gutiérrez: declarando de interés legislativo las conclusiones del Tercer Congreso de Consejos de Seguridad Distritales de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de San Nicolás.*

PROYECTO DE RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

RESUELVE:

*Declarar de interés legislativo las conclusiones a las que se arribara durante la celebración del Tercer Congreso de Consejos de Seguridad Distritales de la provincia de Buenos Aires, que sesionara en la ciudad de San Nicolás entre el 9 y 11 de abril de 1992.*

*Gutiérrez y Blasi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a la Secretaría de Seguridad de la Gobernación.

**Sr. Gutiérrez** - Pido la palabra.

Es para solicitar que los fundamentos que este proyecto sean incorporados al diario de sesiones.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Con el asenta-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

miento de la honorable Cámara, se procederá en la forma indicada por el señor diputado Gutiérrez.

-Asentamiento.

#### FUNDAMENTOS

*La constante preocupación que ha demostrado el gobierno de nuestra Provincia en materia de seguridad motivó la celebración del Tercer Congreso de Consejos de Seguridad Distritales de la provincia de Buenos Aires, que tuvo lugar del 9 al 11 de abril del corriente año en la ciudad de San Nicolás.*

*La conformación de nueve comisiones dentro de su seno es prueba elocuente de la dedicación y detenido análisis de las distintas temáticas que se encuentren ligadas a la problemática de la seguridad. Sus conclusiones sobre los consejos de seguridad, funciones policiales, financiamiento de la seguridad, legislación, defensa civil, ruralidad, minoridad, narcotráfico, accidentes de tránsito, etcétera, son antecedentes de trascendental importancia a tener en cuenta en la futura labor de gobierno y en especial en nuestra gestión legislativa.*

*Es por ello que proponemos concretamente se declare de interés legislativo las conclusiones a que en aquel Congreso de arribaran, solicitando la adhesión de los señores legisladores para su aprobación.*

Gutiérrez y Blasi.

20

INCORPORANDO EL INCISO 45) AL ARTÍCULO 231 DE LA LEY 10.397 Y MODIFICATORIAS, CÓDIGO FISCAL

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra

Señor presidente: es para pedir el tratamiento sobre tablas del expediente (HS/2/92-93).

De resultar aprobado, solicito el ingreso fuera de hora del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se va a votar la

moción de tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se va a votar el ingreso fuera de hora del despacho de comisión.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría dará lectura del despacho.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, incorporando el inciso 45) al artículo 231 de la ley 10.397 y modificatorias, Código Fiscal.

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley, en revisión, incorporando inciso 45) artículo 231 de la ley 10.397 y sus modificatorias Código Fiscal, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

Sala de Comisión, 13 de marzo de 1992.

Calvelo, Luchessi, Zambelli, Basile, Rubba, Scarabino, Díaz (Carlos A.) y Correa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del proyecto.

-El artículo 2º es de forma.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

21

DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL  
AL PRIMER ENCUENTRO NACIONAL  
SOBRE MERCOSUR, A REALIZARSE EN  
ESTA HONORABLE CÁMARA

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/68/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/68 /92-93)

*Señores diputados Gutiérrez, Carlos Miguel Díaz y otros: declarando de interés provincial el primer encuentro nacional sobre Mercosur a realizarse en esta honorable Cámara.*

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Primer Encuentro Nacional Sobre Mercosur a realizarse en el recinto de esta honorable Cámara los días 15 y 16 de mayo de 1992.*

*Gutiérrez, Díaz (Carlos M.), Díaz (Carlos A.) y Estrada.*

**Sr. López Fagúndez** - Pido la palabra.

No quiero pecar de atrevido, pero cosas tan importantes como éstas a veces nos pasan inadvertidas.

Queremos expresar desde esta bancada la satisfacción que nos produce que el Primer Encuentro Nacional sobre Mercosur se realice en esta honorable Cámara. Esto no sólo debe enorgullecernos sino también responsabilizarnos.

El Mercosur tiene su inicio en aquel intento de acuerdo entre los presidentes Sarney y Alfonsín, pero hoy ha avanzado de modo que estamos en condiciones de afirmar que va a cambiar la vida de los argentinos. De nosotros depende, de todos los argentinos y no sólo de los dirigentes políticos, que la cambie para bien o que, de lo contrario, perdamos el tren de la historia.

Esta honorable Cámara, señor presidente -debo decirlo con beneplácito porque soy de los que se quejan cuando hay cosas que no funcionan como uno quiere-, el viernes de la semana pasada tuvo la posibilidad de impulsar, juntamente con la Universidad Nacional del Sur, unas jornadas inspiradas por la Comisión de Desarrollo Regional de esta honorable Cámara.

Tuvimos la oportunidad de ver cómo el común de la gente, estudiantes, empresarios, empleados, políticos y personas totalmente ajenas a la política, se acercaron a escuchar, a conversar y a dialogar con los representantes del pueblo sobre esta temática.

También tuvimos la posibilidad de que el secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Alieto Guadagni y el subsecretario de Comercio Exterior, doctor Carlos Kesman, nos hayan ilustrado ampliamente sobre este trabajo, así también lo hicieron el señor ministro de la Producción de la Provincia.

Creemos que en esta oportunidad la Cámara en su totalidad tiene que aprovechar la instancia de que las máximas autoridades de la Nación estarán acá en La Plata y en este recinto para alertarnos acerca de la importancia que tendrá el Mercosur, habida cuenta que, entre otras cosas, el primero de enero de 1995 tendremos libre tránsito de mercaderías y personas entre los cuatro países que integran esta región. Además, como se señalan habitualmente, entraremos embocados a discutir en términos económicos, para de alguna manera ir a pelear los mercados tanto con América del Norte como Japón o el Mercado Común Europeo.

Muchas veces, señor presidente, quien

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

habla y otros diputados gastamos mucho tiempo en pequeñas declaraciones. Creo que ésta tienen mucha, pero mucha importancia.

Nada más.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - se comunicará al Poder Ejecutivo.

**Sr. Gutiérrez** - Pido la palabra.

Señor presidente : es para solicitar que los fundamentos del presente proyecto sean incluidos en el diario de sesiones.

Me congratula las palabras que ha vertido el señor diputado López Fagúndez. Aprovecho la ocasión para reiterar la invitación a los componentes de esta honorable Cámara a efectos de que los días 15 y 16 del corriente nos acompaña en este evento que no sólo tienen connotación provincial, sino también nacional puesto que concurrirán legisladores de todas las provincias de la República Argentina.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Con el asentamiento de la honorable Cámara, se procederá en la forma propuesta.

-Asentamiento.

## FUNDAMENTOS

*El espíritu de integración Latinoamericanas, ha estado siempre presente desde los albores del nacimiento de las primeras naciones emancipadas en el Continente latinoamericano.*

*El presente proyecto persigue la declaración de interés provincial de las primeras jornadas nacionales sobre Mercosur.*

*Los alcances Económico Jurídicos derivados de esta unificación son insospechables y es necesarios prever las consecuen-*

*cias socio económicas y las necesarias adecuaciones de las legislaciones nacionales con el fin de adaptarlas al proceso de cambio que se avecina.*

*Somos conscientes de las innumerables posibilidades que la integración puede acarrear a nuestro país y las naciones hermanas, pero ello solo través de un cambio razonado y meditado.*

*Todo el país se encuentra dispuesto a cooperar intelectualmente en la formación del nuevo marco regulatorio, adaptado al momento histórico que nos toca vivir al proceso de modernización productiva que requiere nuestra nación.*

*Por los motivos expuesto es que solicitamos la aprobación de los señores diputados legisladores para la aprobación del presente proyecto.*

*Gutiérrez, Díaz (Carlos M.), Estrada y Díaz (Carlos A.).*

22

## DECLARANDO DE INTERÉS LEGISLATIVO AL PRIMER ENCUENTRO NACIONAL SOBRE MERCOSUR, A REALIZARSE EN ESTA HONORABLE CÁMARA

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/67/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Señores diputados Gutiérrez, Díaz (Carlos M.), Estrada, y otros: declarando de interés legislativo el Primer encuentro nacional sobre Mercosur, a realizarse en esta honorable Cámara.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/67/92-93)

## PROYECTO DE RESOLUCION

*La honorable Cámara de Diputado de Buenos Aires.*

## RESUELVE

*Declarar de interés legislativo el Primer Encuentro Nacional sobre Mercosur a realizarse en el recinto de esta honorable Cámara los días 15 y 16 de mayo de 1992.*

*Díaz (Carlos A.), Díaz (Carlos M.), Gutiérrez y Estrada.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se Comunicará al señor presidente de la FENALEP.

**Sr. Gutiérrez** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la inclusión de los fundamentos de este proyecto en el diario de sesiones.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Con el asentimiento de la honorable Cámara, así se procederá.

-Asentimiento.

## FUNDAMENTOS

*El presente proyecto persigue la declaración de interés legislativo de las primeras jornadas nacionales sobre Mercosur, que se realizarán en el Recinto de esta honorable Cámara los días 15 y 16 de mayo de 1992.*

*El proceso de integración que se avecina requiere de un mesurado análisis doctrinario y de la legislación de nuestro país para adaptarlo en el nuevo contexto de las naciones hermanas con el fin de lograr resultados positivos en*

*las consecuencias socioeconómicas venideras.*

*Todo el país se encuentra dispuesto a cooperar intelectualmente en la formación del nuevo marco regulatorio, adaptado al momento histórico que nos toca vivir y al proceso de modernización productiva que requiere nuestro país.*

*El crecimiento económico se encuentra avalado por la ampliación de nuestros mercados en forma recíproca con los demás integrantes del Mercosur.*

*Es por las razones expuestas que esperamos contar con el voto favorable de los señores diputado para la aprobación del presente proyecto de resolución.*

23

REACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE  
TRENES DE LA LÍNEA GENERAL  
SARMIENTO QUE UNE LA ESTACIÓN  
ONCE CON LA DE GENERAL VILLEGAS Y  
SOLICITUD PARA QUE NO SE ALTERE LA  
CORRIDA DE LOS TRENES DE  
PASAJEROS DE LA LÍNEA

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas de los expedientes D/ 2.115/91-92. y D/2.079/91-92, en conjunto.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría de dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.115/91-92)

*Señores diputados Gutiérrez: reactivación del servicio de trenes de la línea General Sarmiento, que une la estación Once con la de General Villegas.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

## DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de la empresa Ferrocarriles Argentinos, proceda a la inmediata reactivación del servicio de trenes de la línea General Sarmiento Nº 151 y 152, «El Lucero» que une las estaciones de Once con la de General Villegas.*

*Gutiérrez.*

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

## DECLARA

*Que vería con sumo agrado que la empresa Ferrocarriles Argentinos mantenga sin alteración la corrida de los trenes de pasajeros números 151/ 152 y 149/ 150, de la línea Sarmiento.*

*Pizarro y Rubbo.*

**Sr. Gutiérrez** - Pido la palabra.

Señor presidente: sobre esta cuestión muy importante para una amplia zona del noroeste de la provincia de Buenos Aires es necesario que hagamos oír nuestra voz y el pedido de acompañamiento de este tratamiento al resto de los legisladores.

Digo esto porque parece una paradoja que en momentos de tanto avance tecnológico, en que se habla de cibernética, telemática, etcétera, algunos pueblos tengan que volver a vivir como a fines del siglo pasado.

Esto es así porque lamentablemente el tren 151/152, que iba por el noroeste de la provincia de Buenos Aires era el último que quedaba; partía desde Once hasta General Villegas. Son ocho los distritos, con una treintena de pequeños pueblos situados a la vera de la vía, que de no reimplantarse este servicio quedaría

prácticamente marginados de la vida ciudadana.

Por este motivo y con el antecedente de que hemos hablado con el señor gobernador de la Provincia y con el señor ministro de Obras y Servicios Públicos, y pese a las frustraciones que hemos recibido por algunas charlas mantenidas a nivel nacional, tanto con las autoridades de Ferrocarriles como con el señor Secretario de Transporte, estamos auténticamente convencidos que esta Provincia hará las gestiones suficientes como para que el gobierno de la Nación no nos deje sin el último tren y no sumerja a la muerte social a muchos pueblos del noroeste de la provincia de Buenos Aires.

**Sr. Rubbo** - Pido la palabra.

Señor presidente: como autor de uno de los proyectos de declaración que estamos tratando sobre la inexplicable acción de Ferrocarriles Argentinos de levantar los servicios ferrocarriles de los trenes 149-150 y 151-152, merced al accionar de las fuerzas representativas de la zona por donde corren estos trenes, hemos conseguido que el tren 149-150 fuera restituido en sus servicios, pero solamente los días domingo.

Lo que nos preocupa realmente es el levantamiento del servicio que presta el tren 151-152, por tener en mayor recorrido, además de ser diario. Y esto hace, como bien lo manifestara el señor diputado Gutiérrez, que todas las localidades en las cuales tenía parada y servicio se quedarán sin medios de transporte y de comunicación, pues éste es el único con que cuenta, sea tanto con la Capital Federal o entre así.

Por otra parte, es un servicio que presta con aporte de pasajeros completo, razón por la cual no encuentro una explicación lógica o cuál es la fundamentación o los argumentos que tiene la empresa Ferrocarriles Argentinos para haber dispuesto su clausura.

Los legisladores de los distintos partidos políticos de la cuenta sección electoral y los distintos intendentes de la zona, que también pertenecen a diferentes partidos políticos, hemos trabajado mancomunadamente para que este servicio se restituyera en el tiempo más inmediato posible.

Esto obedece a que se está ocasionando



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

un perjuicio enorme a toda esa zona y, además, porque el ferrocarril está cumpliendo un servicio de tipo social, ya que el acceso a la Capital Federal a través del mismo resulta mucho más cómodo para una gran cantidad de habitantes. A esto hay que sumarle que el ferrocarril tiene un costo económico menor que los servicios de autotransporte por los que van a ser reemplazados.

Por lo expuesto, es de urgente necesidad que un forma inmediata Ferrocarriles Argentinos restituya este servicio. Descuento el voto favorable que la han de dar al presente proyecto de declaración.

Nada más.

**Sr. Pizarro** - Pido la palabra.

Señor presidente: quiero hacer un agregado a las apreciaciones formuladas por los señores diputados Gutiérrez y Rubbo, como firmante de los dos proyectos.

Es muy poco lo que debo agregar, simplemente decir que esta solicitud fue ratificada y acompañada no sólo por los intendentes de los distritos afectados sino también por la totalidad de los bloques de los consejos deliberantes respectivos.

Es de destacar la importancia que tiene el servicio que presta este tren, porque independientemente de las zonas que une entre sí es el único medio de transporte. A ello hay que sumarle la situación económica de la gente que lo utiliza. Fíjense que 90 por ciento de los usuarios del tren 151-152 son obreros, maestros o estudiantes.

Nada más.

**Sr. Laxagueborde** - Pido la palabra.

Señor presidente: por ser mi distrito uno de los afectados, quiero expresarles a ustedes que una de las causas por las que el tren no corre es que a partir de Lincoln entramos al corredor Rosario- Bahía Blanca. Allí nos han explicado las autoridades, los jefes de estación, que el tren no corre porque Ferrocarriles Argentinos debía entregarles máquinas a la empresa Ferro Expreso Pampeano, conforme al convenio suscripto oportunamente.

Me alegra que el diputado Gutiérrez nos remarque la sensibilidad que están demostrando el señor gobernador Duhalde y el señor ministro de Obras y Servicios Públicos en un

tema tan caro al progreso del país como es el ferrocarril, pero me preocupan sobremanera las declaraciones efectuadas por ayer por el señor ministro Cavallo, que se condicen con las efectuadas por el señor presidente Menem, cambiando aquel dicho de «ramal que para, ramal que cierra» por el de «ramal que no se privatiza, ramal que se cierra».

Sabemos que en el mundo el 90 por ciento del servicio ferroviario es estatal, porque al Estado le interesa que un medio masivo de transporte tan importante se siga utilizando.

Por eso nuestra preocupación y nuestro pedido al señor diputado Gutiérrez y a toda la bancada Justicialista, en el sentido de que cada vez que vayan a entrevistarse con el señor gobernador para realizar las gestiones necesarias sobre asuntos tan importantes como éstos, inviten a los integrantes de los demás bloques para que juntos, con la sensibilidad del doctor Duhalde, podamos vencer la insensibilidad demostrada por el gobierno nacional con el ajuste.

**Sr. Gutiérrez** - Pido la palabra, para una aclaración.

Señor presidente: en la fecha hemos gestionado una entrevista con el señor gobernador Duhalde y con mucho gusto le vamos a comunicar a la bancada radical y a todos los legisladores el día en que esta reunión se concrete, que estimamos será a la brevedad.

**Sra. Díaz** (Silvia S.) - Pido la palabra.

Señor presidente: sencillamente es para adherir a ambos proyectos en consideración,

Todos los pueblos aludidos en el debate necesitan imperiosamente que el ferrocarril siga funcionando.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo nacional.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Sr. Gutiérrez** - Pido la palabra.

Es para solicitar que los fundamentos de ambos proyectos sean incorporados al diario de sesiones.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Con el asentamiento de la honorable Cámara, se procederá en la forma indicada por el señor diputado Gutiérrez.

-Asentimiento.

#### FUNDAMENTOS

*El ramal ferroviario cuya reactivación se persigue con el presente proyecto, unía pujantes y activas poblaciones del interior bonaerense con profunda vocación de crecimiento y superación.*

*Es notablemente perjudicial para las mismas, privarlas del servicio público de transporte de pasajeros y cargas prestado por la línea General Sarmiento de la empresa Ferrocarriles Argentinos.*

*Debemos en nuestra condición de legisladores fomentar el crecimiento armónico y sostenido en las comunidades agropecuarias e industriales del interior provincial, dotándolas de la mayor cantidad de elementos de apoyo estatales que las favorezcan.*

*La totalidad de las fuerzas vivas de los distritos de Chivilcoy, Alberti, Bragado, General Viamonte, Lincoln, General Pinto, Florentino Ameghino y General Villegas, entre otras, han exteriorizado su ferviente anhelo de que vea restablecido el servicio del tren «El Lucero» N° 151 y 152 que une la estación de Once con las mencionadas, el cual es un servicio de transporte elemental y accesible a los sectores de menores recursos.*

*Es por las razones de equidad y justicia social expuestas que esperamos contar con el voto favorable de los señores diputados para la aprobación del presente proyecto de declaración.*

Gutiérrez.

#### FUNDAMENTOS

*Motiva esta solicitud el hecho negativo que produciría la suspensión de tales servicios, los*

*que por su alto grado de utilidad son de imprescindible necesidad para el traslado de pasajeros procedentes de las distintas localidades que sirve esta extensa línea.*

*Así se verían perjudicadas miles de personas ya que es el único medio de transporte que poseen.*

Pizarro y Rubbo.

24

#### INMEDIATA REACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE TRENES DE LA LÍNEA GENERAL ROCA QUE UNE LAS ESTACIONES PLAZA CONSTITUCIÓN Y BOLÍVAR

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente (D/159/92-93).

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría de dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/159/92-93)

*Señor diputado Sáenz: solicitando inmediata reactivación del servicio de trenes de la línea General Roca que une las estaciones Plaza Constitución y Bolívar.*

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Eje-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*cutivo nacional, por intermedio de la empresa Ferrocarriles Argentinos, proceda a la inmediata reactivación del servicio de trenes de la línea General Roca número 343 y 344, que une las estaciones de Plaza Constitución -Bolívar.*

Sáenz.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo nacional.

25

**VIOLACIÓN SUFRIDA POR UN MENOR EN EL INSTITUTO ARÁOZ ALFARO I, SITO EN LA LOCALIDAD DE ABASTO**

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente (D/122/92-93).

**Sr. Presidente** (Mercuri) - si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de solicitud de informes.

(D/122/92-93)

*Señora diputada Estévez (Mónica): violación sufrida por un menor en el Instituto Aráoz Alfaro I, sito en la localidad de Abasto.*

**PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

RESUELVE

*Solicitar al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio, el señor Ministro de Salud y acción Social de la provincia de Buenos Aires, informe:*

- 1. Las circunstancias en las cuales habría tenido lugar la violación sufrida por un menor internado -por disposición del Juzgado de Menores de Trenque Lauquen- en el Instituto Aráoz Alfaro I, sito en calle 520 y ruta 2 de la localidad de Abasto, abuso sexual que, presuntamente, habría acaecido entre el 15 y el 20 de diciembre de 1991 y fuera denunciado recién el 21 de abril del corriente año por otro interno del mismo Instituto, dejando acreditado que la huida posterior del referido menor tuvo lugar, precisamente, por haber padecido dicha agresión personal.*
- 2. Cuáles fueron las medidas que se tomaron como consecuencia del hecho referido.*
- 3. Qué disposiciones generales y preventivas, en ejercicio del patronato, han sido adoptadas para evitar circunstancias como las apuntadas.*

*Estévez (Mónica).*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará la Poder Ejecutivo.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

26

CONSTRUCCIÓN DE LA SECCIÓN II  
TRAMO LINCOLN - CARLOS CASARES DE  
LA RUTA PROVINCIAL 50

**Sr. Díaz** (Mercuri) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.196/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.196/91-92)

*Señores diputados Callegaro y Blasi: construcción de la sección II, tramo Lincoln - Carlos Casares, de la ruta provincial 50.*

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial por intermedio de los organismos competentes proceda al inmediato llamado a licitación para la urgente construcción de la sección II tramo Lincoln - Carlos Casares y acceso a Quiroga y Silos de la ruta provincial 50, de una extensión aproximada de 42.436 metros incluyendo los ingresos mencionados.*

*Callegaro y Blasi.*

**Sr. Andreoli** - Pido la palabra.

Señor presidente: en nombre del bloque de la unión Cívica Radical quiero anticipar la adhesión de este proyecto y como vecino de

Carlos Casares les manifiesto que en Comisión existe un proyecto similar.

Sabemos de la necesidad que existe que la ruta provincial 50 se construya en forma inmediata, ya que dicha concreción sería muy positiva para el pueblos de Carlos Casares.

Por otra parte, señalamos la buena intención que tiene este proyecto.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

27

REPARACIÓN, LIMPIEZA Y  
MANTENIMIENTO DE LOS DESAGÜES  
PLUVIALES DE LA CIUDAD DE LA PLATA  
Y DRAGADO DE LOS ARROYOS QUE LOS  
ABSORBEN

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y el posterior tratamiento sobre tablas del expediente D/194/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Corresponde que la honorable Cámara vote en primer término, la entrada fuera de hora del mencionado expediente.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/194/92-93)

*Señor diputado Díaz (Carlos A.): solicitan-do la reparación, limpieza y mantenimiento de*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*los desagües pluviales de la ciudad de La Plata y dragado de los arroyos que los absorben.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se va a votar la segunda parte de la moción formulada por el señor diputado Carlos Miguel Díaz.

-Afirmativa por más de dos tercios.

### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.

### DECLARA

*Que vería con agrado que Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires proceda a implementar las medidas necesarias para la reparación, limpieza y mantenimiento de los desagües pluviales comprendidos en la zona ubicada entre las calle 7 a 11 y de 32 a 35 de La Plata, como también al inmediato dragado de los arroyos que los absorben.*

*Asimismo se aboque al estudio integral de todo el sistema de desagües pluviales y cloacales del partido de La Plata desde sus redes de recolección, hasta la dispersión final del effluente, con el objeto de lograr su correcto y efectivo funcionamiento.*

*Mercuri, Díaz (Carlos A.), Díaz (Carlos M.), Lugones y Di Tommaso.*

**Sr. Lugones** - Pido la palabra.

Es para solicitar, señor presidente, que los fundamentos de este proyecto sean incluidos en el diario de sesiones.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Con el asentamiento de la honorable Cámara, así se procederá.

-Asentamiento.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

### FUNDAMENTOS

*Profunda preocupación ha convocado en la población de nuestra ciudad capital, la comprobación del anegamiento fluvial sufrido en varias de sus zonas, con motivo de las intensas precipitaciones ocurridas en los últimos años.*

*Dicha situación se ha visto adherida especialmente por los vecinos del sector comprendido entre las calles 7 a 11 y de 32 a 35, donde el menor atisbo de lluvia produce una alarmante inquietud entre los mimos por las consecuencias dañosas, que ante el determinado de sus desagües fluviales tienen lugar.*

*Agrégase a ello como factor agravante, la presencia en esta época del año, de gran cantidad de hojas que caen, contribuyendo a magnificar las dificultades. Al no tener en la actualidad, los canales de desagües de capacidad suficiente de recepción de efluentes, determina también la imperiosa e inmediata necesidad de proceder al dragado de arroyos y canales que son el reservorio final de estas aguas.*

*No escapa a nuestro conocimiento que obras como las que se solicitan a través de este proyecto, poseen un alto grado de prioridad en los planes del actual gobierno provincial, que claramente se manifiesta a través de la normativa que recientemente motivara su tratamiento por esta Honorable Legislatura, y en la que específicamente se dispone recursos para emprendimientos como los propuestos.*

*Esperando contar con el voto favorable de los señores legisladores, para la aprobación del presente proyecto, en razón de los argumentos expuestos.*

*Díaz (Carlos M.), Lugones, Di Tommaso y Díaz (Carlos A.).*

28

ADOPCION DE MEDIDAS A FIN DE SOLUCIONAR PROBLEMAS EXISTENTES

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

EN EL PENAL DE SIERRA CHICA,  
UBICADO EN EL PARTIDO DE  
OLAVARRIA

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.049/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Carlos Miguel Díaz.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.049/91-92)

*Señores diputados Lema y otros: solicitan adoptar medidas a fin de solucionar problemas existentes en el penal de Sierra Chica, ubicado en el partido de Olavarría.*

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

DECLARA

*Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo provincial arbitre de inmediato las medidas que sean necesarias, sobre el Penal de Sierra Chica ubicado en el partido de Olavarría, a fin de solucionar los siguientes temas:*

- a) Evitar la superpoblación del citado instituto;
- b) Evitar el envío de procesados que éstos convivan conjuntamente con la población de penados;
- c) Adoptar medidas que brinden higiene y salubridad en el penal;
- d) Adoptar medidas que permitan la escolaridad de la población y que permitan la

*realización de trabajos como medida de recuperación;*

- e) Evitar el envío de menores a cumplir condena en el referido penal;
- f) Adoptar medidas que mejoren la calidad de alimentos;
- g) Adoptar medidas que sean necesarias a fin de brindar garantías mínimas de seguridad personal a la población;
- h) Brindar una mínima atención médico sanitaria a la población.

*Lema, Drkos y Itoiz.*

**Sr. Lema** - Pido la palabra.

En cumplimiento del cronograma de visitas preestablecidas por esta comisión de Derechos Humanos, hemos visitado el penal de Sierra Chica, ubicado en el partido de Olavarría.

Como consecuencia de nuestra experiencia en el lugar, hemos llegado a la conclusión que se necesario adoptar urgentes medidas para solucionar los problemas allí existentes.

El penal de Sierra Chica está instalado en un predio de 48 hectáreas, de las cuales 9 están edificadas. Cuenta con una capacidad de alojamiento para 780 internos, pero en la actualidad tiene 1.178 entre penados y procesados, lo que demuestra la superpoblación existente.

Otro aspecto que nos llamó poderosamente la atención es la edad promedio de los internos, que es de 26 años. Además, nos preocupa que sólo cuentan con posibilidad de tareas de recuperación 400 internos, porque el sistema actual no permite otra posibilidad para esta gente muy joven que debe volver a la sociedad.

También, señor presidente en este penal de máxima seguridad hemos encontrado menores junto a 78 procesados que los distintos jueces a han alojado allí. Esto en gran medida alterna el normal funcionamiento por la distinta situación psicológica que presenta un procesado de un condenado.

Hemos observado, tal vez la inercia de muchos gobiernos de no haber puntualizado su acción en este tipo de instituciones, que los talleres de recuperación son obsoletos, que las canteras se encuentran en mínimo funcionamiento por falta de maquinaria y que la capacidad escolar primaria y secundaria es reducida. Todo ello hace que esta clase de

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

condenados no puedan tener la recuperación necesaria y deban volver a la sociedad en condiciones alarmantes. además, es muy difícil sobrellevar la vida en este tipo de cárceles si no se tienen tareas de recuperación.

Las cárceles deben ser sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas. Por eso, como expresamos en los fundamentos del proyecto, reitero, que el sistema está caduco y no cumple con el objetivo de la recuperación.

En la cárcel de mujeres hemos observado que el promedio de edad de las internas está entre 25 y 26 años.

Por eso, más que hacer declaraciones por los diarios y la televisión, que oficialmente esta Comisión no realiza, debemos tomar plena conciencia que el sistema está caduco y que debemos encontrar otra alternativa que la de solución a través de un programa integral.

Nada más.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

29

IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE  
ACTIVIDADES Y FUNDAMENTOS  
METODOLOGICOS DEL ENCUENTRO  
«LOS JOVENES OPINAMOS SOBRE  
NUESTRO FUTURO PROPUESTA PARA  
LA CUMBRE DE LA TIERRA»

**Sr. Basse** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.021/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a

votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría de dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.021/91-92)

*Señores diputados Marelli y Bustos: implementación del programa de actividades y fundamentos metodológicos del encuentro «Los jóvenes opinamos sobre nuestro futuro: propuestas para la cumbre de la tierra».*

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura implemente el programa de actividades y fundamentos metodológicos del encuentro «Los jóvenes opinamos sobre nuestro futuro: propuestas para la Cumbre de la Tierra».*

*Marelli y Bustos.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

30

REFORMULACION DE LA DISPOSICION  
QUE EXIGE LA CANTIDAD DE MIL

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**VOLUMENES EN CADA BIBLIOTECA,  
PARA MANTENER EL CARGO DE  
BIBLIOTECARIO**

**Sr. Basse** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.092/91-92.

**Sr. Presidente** - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.092/91-92)

*Señor diputado López Fagúndez y Luchessi: solicitando reformular la disposición que exige la cantidad de mil volúmenes en cada biblioteca para mantener el cargo de bibliotecario.*

**PROYECTO DE DECLARACION**

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires:*

**DECLARA**

*Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas y Cultura, reformulara la disposición por la que de manera uniforme en toda la provincia se exige la cantidad de mil volúmenes en cada biblioteca, para mantener el cargo de bibliotecario.*

*López Fagúndez y Luchessi.*

**Sr. López Fagúndez** - Pido la palabra.

Señor presidente: cuando me enteré del contenido de la Comunicación número 6 de este año de la Dirección General de Escuelas y Cultura, creí que estaba en un error.

Para los que son docentes o no conocen este tema, el punto 5 de dicha resolución dice que el cargo de bibliotecario podrá incorporarse en la planta orgánica funcional cuando la biblioteca contenga mil o más ejemplares, cuya especificidad sea acorde con el nivel y la modalidad, etcétera.

Nosotros, señor presidente, tenemos preocupación y debemos expresar. Así lo hemos plasmado en la declaración, porque nos parece que eliminar a los bibliotecarios en aquellos establecimientos escolares donde la biblioteca no tiene mil ejemplares, realmente nos pone al desnudo y nos compromete.

Más que cerrar las bibliotecas que no tienen mil ejemplares, creo que nuestra obligación, la de todos, es hacer que superen esta cifra.

En lo personal, con la partida de subsidios que ha dado esta honorable Cámara, estamos trabajando en esa dirección. Pero esto no debería ser un simple paliativo sino un compromiso del gobierno de la Provincia porque, reitero, me parece que estamos frente a una obligación indelegable del Estado que no tiene posibilidades alguna de trasladar esta actividad a ningún sector privado.

Los que de alguna manera obtuvimos un título universitario gracias a las bibliotecas tanto de la Universidad como de las escolares y la de esta honorable Cámara, realmente sentimos un compromiso que nunca habremos de terminar de pagar.

Podríamos definir a la biblioteca de mil maneras, pero obviamente vamos a coincidir en que es una fuerza educativa superadora de esquemas ideológicos, acentuando los rasgos de una sociedad democrática y participativa. En esto podríamos estar todos de acuerdo.

Pienso en los establecimientos educativos del interior que se encuentre en pequeñas localidades como Estación López o, como se mencionó aquí, en aquellas localidades por las que pasa un tren del ferrocarril Sarmiento, y me pregunto qué va a ser de este tipo de escuelas sin el aporte necesario e indispensable del bibliotecario.

Este no debe ser tomado como simple repartidor o cuidador de libros sino que su tarea debe analizarse integralmente, a partir de la tarea que realiza guiando a los alumnos.



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

La población escolar de recursos escasos, señor presidente, obviamente será la directa beneficiaria y somos nosotros los que necesariamente tenemos la obligación de comprometer al Poder Ejecutivo para que todas las bibliotecas tengan mil volúmenes.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a la dirección General de Escuelas y Cultura.

31

TRASLADO DEL ARCHIVO HISTORICO  
DE LA PROVINCIA UBICADA EN EL  
PASAJE DARDO ROCHA, EN LA CIUDAD  
DE LA PLATA

**Sr. Basse** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.067/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se la a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por le señor diputado Basse.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de solicitud de informes.

(D/2.067/91-92)

*Señores diputados Basse, Aner y Luchessi: traslado del Archivo Histórico de la Provincia ubicado en el pasaje Dardo Rocha, en la ciudad de La Plata.*

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

RESUELVE

*Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, informe:*

1. *Si se va a trasladar el archivo históricos de la provincia de Buenos Aires, del pasajeros Dardo Rocha, lugar en que se encuentra desde el año 1926.*
2. *En caso de resultar afirmativo lo mencionado en el artículo anterior informa:*
  - a) *Cuáles son las causas que motivaron dicho traslado.*
  - b) *Si está determinado el lugar dónde se trasladará el Archivo Histórico y en que término.*
3. *Si existen informes técnicos que determinen que el estado estructural del edificio del Pasaje Dardo Rocha, no está en condiciones de ser habilitado.*
4. *Todo otro dato que considere de interés para esclarecer el tema a que se refiere la presente solicitud.*
5. *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*Luchessi, Basse y Aner.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

32

ACERCA DE SI EL SECRETARIO DE  
SEGURIDAD, A TRAVES DE LA

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

JEFATURA DE POLICIA, HA DISPUESTO  
INSTRUCCION DE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO CON RELACION A LA  
DETENCION DE PERSONAL DE LA  
BRIGADA DE INVESTIGACIONES DE  
BAHIA BLANCA

**Sr. Bazze** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.184/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de solicitud de informes.

(D/2.184/91-92)

*Señor diputado López Fagúndez: ministro de Gobierno a través de la Jefatura de Policía, si ha dispuesto instrucción de sumario administrativo con relación a la detención de personal de la Brigada de Investigaciones de Bahía Blanca.*

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

DECLARA

*Dirigirse al señor ministerio de Gobierno, a fin de que a través de la Jefatura de Policía se sirva informar:*

1. Si se ha dispuesto la instrucción de sumario administrativo con relación a la detención, por orden judicial, del siguiente personal policial de la Brigada de Investigaciones de Bahía Blanca, acusa-

*dos de los delitos de apremio ilegales, privación ilegítima de la libertad y violación de los deberes de funcionario público: Ramón Oscar Córdoba, José Crescencio López, Juan Carlos Ferreiro, Manuel Daniel Rodríguez, Jorge Enrique Sánchez, Raúl Sosa y Jorge Enrique Aizpurúa.*

2. En caso a qué funcionario se ha designado como instructor, qué medidas se han adoptado administrativamente para con los nombrados.
3. Si le cabe responsabilidad administrativa al titular de la Unidad Regional Bahía Blanca como consecuencia del accionar del citado personal. En su caso qué medidas se han adoptado.
4. Quién fue el funcionario que impartió y autorizó el traslado de la comisión a la ciudad de Tornquist y bajo qué directivas de accionar.
5. Si es cierto que existen contradicciones entre los informes del médico del Policía doctor Juan Carlos Battista y doctor Juan Carlos Fiz que atendieron sucesivamente a Miguel Angel Pino, víctima de los delitos aludidos. En su caso cuáles con las diferencias del informe, a qué obedecen, y qué medidas se adoptaran para con el profesional de la Policía.
6. Si los involucrados (citados en pregunta 1) registran antecedentes disciplinarios, en su caso por qué causales.

López Fagúndez.

**Sr. López Fagúndez** - Pido la palabra

Señor presidente: en primer lugar, para agradecer la conformidad de los distintos bloques que integran la honorable Cámara para tratar esta problemática cuestión de la Policía de la Provincia.

También queremos modificar lo que fue un error en la redacción. Este pedido de informes debe ir dirigido al secretario de Seguridad y no al ministro de Gobierno, como decíamos inicialmente. Hecha esta salvedad, venimos a manifestar nuestra preocupación.

Este no es un problema como el suscitado en Miami días pasados que como vimos por televisión, tuvo consecuencias insólitas.

La edición matutina de hoy del diario «La

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

Nación» en el suplemento dedicado a La Plata y el diario «Clarín» de ayer están dando información sobre problemas concretados que tienen que ver con el accionar de todos los días de la policía provincial.

Decíamos no hace muchos días, con motivo del Congreso de Seguridad, que es necesario que hagamos anuncios pero también que los concretemos; que es necesario mejorar los sueldos del personal policial; que es necesario dotarlos del equipo adecuado; que es necesario que se anuncie la compra de patrulleros, pero también que se los compre y, finalmente, también es necesario modificar los planes de estudio.

Todo esto para que, en definitiva, los hombres que nos honran usando el uniforme de la Policía de la provincia de Buenos Aires sean garantía de total y absoluta seguridad.

En el distrito de Tornquist, en el área de la regional Bahía Blanca, pudimos constar a través de informaciones periodísticas que siete policías -no me imagino cómo entraban en el patrullero-, fueron detenidos por haber golpeado a un detenido. Lo grave del asunto es que según el médico de Policía -siempre estando a informaciones periodísticas- este buen hombre no tenía nada, pero que grande fue la sorpresa cuando un médico particular contrató la gravedad y el tipo de la lesión y ordenó su inmediata internación.

No queremos que esto quede en el olvido porque los problemas no se van a suscitar solamente en Miami o en Tres Arroyos, sino en todos lados. Debemos ayudar a la Policía pero también debemos tomar el compromiso de mejorarla. En esto estamos de acuerdo con el señor gobernador, pero al mismo tiempo pedimos la concreta modificación de los planes de estudio de tal modo que nos permita que cuando nos encontremos con un policía sea de igual a igual y no como ocurrió hace pocos días en un distrito vecino de La Plata -San Vicente- donde antes de interrogar a las personas se les hizo fuego sin saber de quienes se trataba.

Queremos policías que sean para nuestra seguridad y la de nuestros vecinos.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto en tratamiento con

el destino solicitado por el señor diputado López Fagúndez.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a la Secretaría de Seguridad de la Gobernación.

33

#### OPERATIVO ESPECIAL DE ASISTENCIA MEDICA EN LAS RUTAS 2 Y 11

**Sr. Basse** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la tratamiento sobre tablas del expediente D/2.198/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** - Por secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** - Proyecto de solicitud de informes.

(D/2.198/91-92)

*Señor diputado Pizarro: operativo especial de asistencia médica de las rutas 2 y 11.*

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

RESUELVE

*Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que por intermedio de las autoridades competentes y a la brevedad posible, informe a esta honorable Cámara de Diputados lo siguiente:*

1. Si el operativo especial organizado por el Ministerio de Salud y Acción Social a

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*efectos de asistir posibles emergencias por accidentes en las rutas 2 y 11 no se encuentra entre las obligaciones contractuales oportunamente convenidas y a cargo de las concesionarias.*

2. *¿Cuáles son las medidas que en materia de seguridad y asistencia médica se encuentran incluidas específicamente en las obligaciones a cargo de las concesionarias en ambos casos y cuáles son los costos, que fueron cotizados por las mismas para tales prestaciones?*
3. *¿Cuáles con los importes presupuestarios para la organización del operativo sanitario mencionado?*
4. *¿Qué cantidad de personal, equipos y elementos se dispondrá para cumplir con los objetivos programados?*

Pizarro.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

34

GESTION ANTE LA EMPRESA TELEFONICA DE ARGENTINA A FIN DE TERMINAR LA INCOMUNICACION TELEFONICA QUE PADECE LA LOCALIDAD DE BERUTTI, PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN

**Sr. Bazzo** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.207/91-92, en conjunto con el expediente D/130/92-93, que se refiere al mismo tema.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a

votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.207/91-92)

*Señor diputado Andreoli: solicitando la gestión ante la Empresa Telefónica de Argentina a fin de terminar la incomunicación telefónica que padece la localidad de Berutti, partido de Trenque Lauquen.*

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial realice las gestiones pertinentes ante la empresa Telefónica de Argentina sociedad anónima a fin de terminar con la incomunicación telefónica que padece la localidad de Berutti, partido de Trenque Lauquen, debido a la rotura de los equipos instalados en dicha localidad.*

Andreoli.

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial se dirija al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo de aplicación y control pertinente, se extremen las medidas necesarias a fin de que la empresa Equitel, prestataria zonal del servicio, restablezca, con la urgencia del caso, las comunicaciones telefónicas de la locali-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*dad de Berutti, partido de Trenque Lauquen, superando el aislamiento regresivo a que se ve sometida.*

*Estévez.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general, el tratamiento de los dos expedientes en conjunto.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

35

REVISION DE LA RESOLUCION Nº 1692  
QUE APRUEBA UN CAMBIO EN LA  
ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL  
DE LA DIRECCION GENERAL DE  
ESCUELAS Y CULTURA

**Sr. Bazzo** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.210/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.210/91-92)

*Señores diputados Florio, Aner y Bazzo: solicitando revisión de la resolución 1692, que aprueba un cambio en la estructura orgánico*

*funcional de la Dirección General de Escuelas y Cultura.*

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, revisara cuidadosamente la resolución 1692 de fecha 28-4-92, por la cual se aprueba un nuevo cambio en la Estructura Orgánica Funcional de esa repartición, en la que aparecerían errores y omisiones muy importantes para el normal desarrollo de la tarea educativa.*

*Aner, Bazzo y Florio.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

36

ESTADO Y TRAMITE DE LAS  
ACTUACIONES INICIADAS COMO  
CONSECUENCIA DEL ATENTADO Y  
DESTROZOS PERPETRADO EN EL  
SISTEMA DE COMPUERTAS EXISTENTES  
SOBRE RUTA 65 ENTRE LAS LAGUNAS  
ALSINA Y COCHICO DEL PARTIDO DE  
GUAMINI

**Sr. Bazzo** - Pido la palabra.

Señor presidente es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.051/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Proyecto de solicitud de informes.

(D/2.051/91-92)

*Señor diputado Hirtz: estado y trámite de las actuaciones iniciadas como consecuencia del atentado y destrozos perpetrados en el sistema de compuertas existentes sobre ruta 65, entre las lagunas Alsina y Cochicó del partido de Guaminí.*

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires solicita a la Suprema Corte de Justicia recabe e informe acerca del estado y trámite de las actuaciones iniciadas como consecuencia del atentado y destrozos perpetrados el pasado 29 de marzo de 1992 en el sistema de compuertas existentes sobre la ruta 65 entre las lagunas Alsina y Cochicó (Pdo. de Guaminí) caratulada «Narbaitz, Guillermo, intendente municipal de Adolfo Alsina s/denuncia» radicada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Nº 2, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Trenque Lauquen como asimismo de la presentación que sobre el mismo hecho realizara en forma oficial la Dirección Provincial de Hidráulica.*

Hirtz.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará

la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

37

#### CONTRATO FIRMADO ENTRE ESEBA SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA EMPRESA CAPSE SOCIEDAD ANÓNIMA A EFECTOS DE CONTRALOR LAS CONEXIONES CLANDESTINAS Y LA DETENCIÓN DEL FRAUDE ELECTRICO

**Sr. Bazzo** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente (D/83/92-93)

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de solicitud de informes.

(D/83/92-93)

*Señores diputados Hirtz, Laxagueborde y Andreoli: contrato firmado entre ESEBA sociedad anónima y la empresa CAPSE sociedad anónima a efectos de contralor las conexiones clandestinas y la detención del fraude eléctrico.*

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados en la provincia de Buenos Aires se dirige al Poder Ejecutivo a fin de que informe sobre la siguiente:*

#### SOLICITUD DE INFORMES

1. Razones que han llevado a ESEBA sociedad anónima (Empresa social de Energía de la provincia de Buenos Aires)

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

a contratar con la Empresa CAPSE sociedad anónima el contralor de la conexiones clandestinas y la detección del fraude eléctrico en lugar de realizar dicha tarea con su personal propio.

2. Si para dicha contratación se efectuó licitación pública con intervención de los organismos de contralor y del Consejo de Vigilancia de ESEBA sociedad anónima.
3. Si existe en el ámbito de ESEBA sociedad anónima personal afectado a esta tarea y en caso afirmativo a que destino se ha derivado el mismo al privatizarse dicho trabajo.
4. Si es cierto que CAPSE sociedad anónima cobrará una suma fija durante 24 meses de 815.000 dólares (sin importar el resultado de su gestión), mas el 50 por ciento de la que se recupere retroactivamente que podría llegar a una cifra de 20.000.000 de dólares.
5. Conforme al contrato celebrado: que aporta la empresa CAPSE sociedad anónima y a qué se compromete ESEBA sociedad anónima en apoyatura a su gestión de control.
6. Si es cierto -como lo denuncia el Sindicato de Luz y Fuerza de Mar del Plata- que este contrato viola el artículo 5º del convenio colectivo de trabajo y el acta firmada en la que ESEBA sociedad anónima se comprometa a estructurar el plantel de control del uso ilegal de la energía.

Hirtz, Laxagueborde, Andreoli.

**Sr. Hirtz** - Pido la palabra.

Señor presidente: el presente proyecto de solicitud de informes, como su título lo expresa, apunta a esclarecer el contenido de un contrato que ha celebrado la Empresa Social de Energía de la provincia de Buenos Aires sociedad anónima con la empresa privada CAPSE sociedad anónima para efectuar el contralor de lo que se denomina, genéricamente, «fraude eléctrico».

Se trata de todos aquellos que por la forma de conectarse a la energía eléctrica procuran obtenerla sin el pago correspondiente o al menos, intentan establecer mecanismos que

le posibiliten, a través de trampas en el sistema de medición, pagar menos de lo que consumen.

Habitual y tradicionalmente la Empresa Social Energía -y anteriormente DEBA- venían realizando este trabajo con su propio plantel de personal.

Hace poco tiempo, a través de la celebración de este convenio sobre el cual estamos consultando esta tarea pasa a ser desarrollada por una empresa privada.

Nosotros no nos oponemos, a priori, a esta modificación pero vale la pena que esta Legislatura conozca las razones que han llevado a la desafectación de los planteles que hacían el control de fraude eléctrico y a la contratación de esta empresa hecha sin licitación ni concurso de precios y sin siquiera la participación del Consejo de Vigilancia de ESEBA, habida cuenta que la misma no está bajo los controles de los organismos de la Constitución desde que la ley que la creó la excluyó de esa participación.

Nosotros preguntamos también acerca de los montos que se han pactado con la empresa. El monto inicial del contrato establece para los primeros veinticuatro meses una suma fija de 815 mil dólares, sin importar el resultado es beneficioso, esta empresa desarrolla. Y luego, si el resultado es beneficioso, esta empresa puede llegar a cobrar, de acuerdo a una progresiva que se establece en el contrato, hasta alrededor de 20 millones de dólares.

Las precisiones que sobre este tema realizó el Sindicato de Luz y Fuerza van bastante más allá y apuntan a determinar que el costo casi ínfimo que tenía ESEBA realizado este trabajo a través de personal propio, que le estaría resultando de un 2 a un 5 por ciento para detectar el fraude eléctrico, llegó a que esta empresa pueda llevarse hasta un 80 por ciento del total de lo que se descubre.

Por lo tanto, nuestra solicitud de informes apunta a obtener de ESEBA las precisiones sobre el contrato.

Hoy la Comisión de energía de esta Cámara ha mantenido una entrevista con el presidente de la empresa social de energía, el señor Flauman. Hemos adelantado la presentación de este proyecto y hemos avanzado en las consideraciones de otras cuestiones que hacen al interés del sistema energético y a conocer a fondo este contrato, que ya ha sido cuestionado por el señor vicegobernador de la Pro-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

vincia a través de expresiones hechas la semana pasada.

Esto es todo.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

38

#### DEUDA QUE POR TODO CONCEPTO MANTIENE EL ESTADO PROVINCIAL CON LAS MUNICIPALIDADES

**Sr. Bazzo** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/66/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de solicitud de informes.

(D/66/92-93)

*Señores diputados Cagnoni y Luchessi: deuda que por todo concepto mantiene el Estado provincial con las municipalidades.*

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### RESUELVE

*Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, informe sobre los siguientes:*

1. *Cual es la deuda que el Estado provincial mantiene con los municipios de la provincia de Buenos Aires, en todo concepto;*
2. *Los montos de la misma detallado por cada distrito.*

*Cagnoni y Luchessi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

39

#### CONVENIO FIRMADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA PARA LIQUIDAR DE DOCENTES

**Sr. Bazzo** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/1.719/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de solicitud de informes.



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/1.719/91-92)

*Señor diputado Aner: convenio firmado entre los municipios de la Provincia y la Dirección General de Escuelas y Cultura para liquidar sueldos de docentes.*

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

## RESUELVE

*Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que informe:*

1. *Si existen Convenios firmados entre los municipios y la Dirección General de Escuelas y Cultura para liquidar sueldos docentes.*
2. *En caso de ser afirmativo el punto 1, especificar:*
  - a) *Municipios que firmaron los acuerdos, fecha en que fueron suscriptos, y responsabilidades asumidas por los parte*
  - b) *Rol desempeñado por los concejos deliberantes.*
  - c) *Rol desempeñado por los concejos escolares.*
  - d) *Organismo responsable de efectivizar los descuentos en concepto de: Jubilación, obra social, sindicato, seguro obligatorio, otros.*
  - e) *Mecanismo por el cual el municipio devuelve a los organismos competentes de la Dirección General de Escuelas y Cultura los importes sobrantes en concepto de cheques vencidos con el neto pagado.*
3. *Cualquier otro dato que resulte de interés para el tema en tratamiento.*

Aner.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si ningún otro

señor presidente hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

40

SOLICITUD A FERROCARRILES  
ARGENTINOS DE QUE CONTEMPLE LA  
POSIBILIDAD DE TRASLADAR LA PLAYA  
DE MANIOBRAS DEL PARTIDO DE  
OLAVARRIA

**Sr. Bazzo** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente (D/2.102/91-92)

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Isasi)** - Proyecto de declaración.

(D/2.102/91-92)

Señor diputado Colombo: solicitud a Ferrocarriles Argentinos de que contempla la posibilidad de trasladar la playa de maniobras del partido de Olavarría.

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

DECLARA

*Que Vería con agrado que, el Poder Ejecu-*

Mayo, 13 de 1992

LÉGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*tivo nacional solicite a las autoridades de Ferrocarriles Argentinos que realicen los estudios de factibilidad, a fin de contemplar la posibilidad de trasladar la playa de maniobras del partido de Olavarría.*

*Colombo,*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra de va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo nacional.

41

#### INSTRUMENTACION DE UN SISTEMA DE CONTRALOR SOBRE LOS AGENTES DE LA DGI.

**Sr. Bazzo** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente (D/138/92-93).

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/138/92-93)

*Señor diputado Del Corral: instrumentando un sistema de contralor sobre los agentes de la DGI.*

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que verfa con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, implemente un sistema de contralor sobre los agentes de la Dirección General Impositiva que realice inspecciones ejecutorias.*

*Del Corral.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo nacional.

42

#### INSTRUMENTACION DE LA CONFECCION DE UNA DECLARACION JURADA DE MANIFESTACION DE BIENES CON DESTINO A AGENTES DE LA DGI.

**Sr. Bazzo** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente (D/141/92-93).

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/141/92-93)

*Señores diputados Del Corral y Florio: instrumentando la confección de una declaración jurada de manifestación de bienes con destino a agentes de la DGI.*

(D/141/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios para que los agentes de la Dirección General Impositiva, que realizan inspecciones ejecutorias, confeccionen en forma obligatoria una declaración jurada de manifestación de bienes.*

*Esta instrumentación debería implementarse desde el inicio de su ingreso a la repartición y en forma consecutiva durante todos los años que dure su gestión, como así también por cinco (5) años posteriores a su retiro de la misma.*

*Del Corral.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo nacional.

43

SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO SE ABSTENGA DE INSTALAR UNA SALA DE JUEGO DENOMINADA BINGO EN EL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ

**Sr. Basse** - Pido la palabra.

**Señor presidente:** es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/150/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/150/92-93)

*Señor diputado Losada: solicitando al Poder Ejecutivo se abstenga de instalar una sala de juego denominada Bingo en el partido de Vicente López.*

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se abstenga de instalar una sala del juego denominada Bingo en el partido de Vicente López, atento a que esta modalidad de juego ha sido prohibida en el mencionado municipio por ordenanza municipal 7499, sancionada por el honorable Concejo Deliberante el 4 de marzo de 1991.*

*Losada.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

44

**SOLICITANDO OBRAS DE ILUMINACIÓN DE LA ROTONDA EN INTERSECCION DE LAS RUTAS PROVINCIALES 205 Y 65, PARTIDO DE BOLIVAR**

**Sr. Basse** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y el posterior tratamiento sobre tablas del expediente D/172/92-93), relativo a obras de iluminación de la rotonda en intersección de las rutas provinciales 205 y 65, partido de Bolívar.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Corresponde que la honorable Cámara vote en primer término, la entrada fuera de hora del referido expediente.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/172/92-93)

*Señor diputado Colombo: obras de iluminación de la rotonda en intersección de las rutas provinciales 205 y 65 en el partido de Bolívar.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se va a votar la segunda parte de la moción formulada por el señor diputado Basse.

-Afirmativa por más de dos tercios.

(D/172/92-93)

**PROYECTO DE DECLARACION**

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

**DECLARA**

*Que vería con agrado que, el Poder Ejecutivo provincial en forma conjunta con la Dirección de Vialidad provincial realice la correspondiente iluminación de la rotonda en la intersección de las rutas provinciales 205 y 65 en jurisdicción del partido de Bolívar, y a su vez una mejor demarcación de dicha rotonda.*

*Colombo.*

**Sr. Colombo** - Pido la palabra.

Señor presidente: es simplemente para fundamentar esta solicitud de iluminación de dicha rotonda. En la intersección de las rutas provinciales 205 y 65 hay una rotonda relativamente nueva, con curvas bastante cerradas, donde en los últimos tiempos desgraciadamente se han originado muchísimos accidentes con víctimas fatales.

Es así que han fallecido vecinos de Olavarría y otros, oriundos de las localidades de Bahía Blanca y Guaminí, han sufrido gravísimas lesiones, debiendo hacer notar que todos estos accidentes han ocurrido en horarios nocturnos.

La obra que pedimos no es de mayor envergadura, dado que con pocas columnas de iluminación esto se podría solucionar fácilmente, teniendo en cuenta que por las banquetas de esta rotonda pasa el alumbrado público rural.

Es por este motivo que solicitamos la iluminación de dicha rotonda, con el fin de evitar accidentes y dar más seguridad a los automovilistas que transitamos diariamente estas dos rutas tan importantes.

**Sr. López Fagúndez** - Pido la palabra.

Señor presidente: Como esta Cámara ya trató el tema de la famosa rotonda de la muerte, queremos ampliar la fundamentación de este proyecto para que también se la haga extensiva, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al gobierno de la Nación.

Tengo en mis manos el informe del ministro Quiñones de fecha 4 de octubre de 1991. A nuestro proyecto D/292/91-92 le contesta -y lo hace a través del personal técnico de la Dirección de Vialidad- que dicha rotonda cuenta con abundante señalización. No obstante ello, la Dirección Provincial de Vialidad dice que de-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

vido a su diseño es que frecuentemente se originan accidentes.

Pienso que ahí se dice "debido a su diseño" como si fueran marbianos los que diseñaron la rotonda y no estos mismos funcionarios.

Pero tiene más el informe del ministro. Dice por ejemplo que se estima que por el momento, hasta tanto no se modifiquen las condiciones presupuestarias de la Dirección Provincial de Vialidad, no podrá encararse la obra solicitada.

Los que transitamos por ese lugar -este lunes vimos un gravísimo accidente- debemos decir que esta rotonda carece de señalización. Aquí hay muchos diputados que pasan semanalmente por esa rotonda y que pueden corroborar que no existe iluminación.

Este informe del Ministerio de Obras Públicas tiene otro párrafo importante que no podemos pasar por alto. Dice que sería aconsejable requerir de la Dirección Nacional de Vialidad que indique al concesionario de la ruta nacional 205 -o sea quienes cobran el peaje- que adopte las medidas urgentes para solucionar el problema en dicho cruce, que es nacional.

La ruta 205 es nacional en tanto que la ruta 65 es provincial. Y parece absurdo que nos digan a nosotros que a través de la Dirección de Vialidad se le pegue un tirón de orejas a la empresa concesionaria que nos corta el pasta de las banquinas cuando se acuerda.

Recuerdo la lucha del ex diputado provincial Ortiz Maldonado, cuando muchas veces el año pasado decía estas mismas cosas respecto a los concesionarios del peaje de la ruta nacional 205. Y ahora es el mismísimo gobierno de la Provincia quien nos dice que hay que exigirle a la empresa concesionaria.

Me pregunto lo siguiente: si el Ejecutivo bonaerense nos dice que hay que exigirle a los concesionarios del peaje, ¿quién lo debe hacer? ¿O es que nosotros debemos negarnos a pagar el canon por estas barreras que ha puesto la concesionaria al solo efecto de percibir un importe ya que no hace absolutamente nada para el mejoramiento de la ruta nacional 205, donde hay dos o tres accidentes por semana?

Me parece muy fundada la preocupación del señor diputado Colombo, pero el problema sigue siendo el mismo con el agravante de el gobierno de la Provincia reconoce los proble-

mas existentes, sobre todo en materia de iluminación.

Colocar tres o cuatro faroles de mercurio es un gasto insignificante comparándolo con la cantidad de gente que pierde la vida en ese lugar, máxime teniendo en cuenta que esas lámparas se podrían sacar de la línea de alta tensión que pasa por ahí.

Respecto a los concesionarios del peaje, debe ser el Ejecutivo bonaerense quien directamente se dirija al Ejecutivo nacional exigiendo el cumplimiento de las pautas contractuales a la empresa concesionaria del peaje de la ruta nacional 205.

Nada más.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

45

#### RATIFICACION RECTIFICACION POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL DE DECLARACIONES DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA DE LA NACION

**Sr. Bazze** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y el tratamiento sobre tablas del expediente D/193/92-93, proyecto de solicitud de informes del señor diputado Laxagueborde de ratificación o rectificación, por parte del gobierno nacional, de las declaraciones del señor ministro de Economía de la Nación referidas a que el ramal ferroviario que no pueda ser privatizado será cerrado.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la entrada fuera de hora del referido expediente.

-Negativa.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

46

**PRIVATIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA CORRIENTE, CLOACAS Y DESAGÜES PLUVIALES QUE PRESTA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION EN LA CAPITAL FEDERAL Y PARTIDOS DEL CONURBANO BONAERENSE**

**Sr. Basse** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y el posterior tratamiento sobre tablas del expediente D/173/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Corresponde que la honorable Cámara vote en primer término, la entrada fuera de hora del referido expediente..

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de resolución.

D/194/92-93.

*Señores diputados Jorge, Basse y Valerga: solicitud de información al Poder Ejecutivo referente al proceso de privatización de los servicios de agua corriente, cloacas y desagües pluviales, que hoy presta la empresa Obras Sanitarias de la Nación.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se va a votar la segunda parte de la moción formulada por el señor diputado Basse.

-Afirmativa por más de dos tercios.

(D//173/92-93)

**PROYECTO DE RESOLUCION**

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

**RESUELVE**

*Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle se sirva informar a la brevedad respecto del*

*siguiente temario, referido al proceso de privatización de los servicios de agua corriente, cloacas y desagües pluviales, que hoy presta en la Capital Federal y en trece (13) partidos del conurbano bonaerense, la empresa Obras Sanitarias de la Nación.*

1. *Si a la fecha se han designado los representantes del Poder Ejecutivo que integrarán el Ente Tripartito interjurisdiccional, al cual se refiere la ley nacional 23.696 de Reforma del Estado (anexo 1º, acápite III) y el convenio suscripto por el Poder Ejecutivo con la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, con la empresa OSN y con la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires el día 10 de febrero de 1992. En caso afirmativo, indicar sus nombres y apellidos, y antecedentes curriculares.*
2. *Si el Poder Ejecutivo ha participado en la redacción del Marco Regulatorio para la concesión de los servicios de aguas corrientes, desagües cloacales y pluviales a cargo de la empresa Obras Sanitarias de la Nación, que fuera remitido con fecha 7 de enero de 1992 a consideración de la comisión Bicameral del Congreso de la Nación, creada por la ley 23.696, para entender en los procesos de privatización que la citada ley autoriza.*
3. *Si el Poder Ejecutivo, cualquiera haya sido su participación en la elaboración del marco regulatorio citado en el punto anterior, comparte total o parcialmente el contenido de dicho documento. En caso de tener discrepancias puntualizar las mismas y exponer el criterio que sostiene en esos casos.*
4. *Si a juicio del Poder Ejecutivo, el marco regulatorio y mencionado en el punto dos, responde adecuadamente a los legítimos intereses y expectativas de los habitantes de los 13 partidos del conurbano afectados por la futura concesión y si sus prescripciones garantizan que los vitales servicios de salubridad a darse en concesión, se presten y extiendan en el futuro de manera tal, que resulten adecuados en su calidad y accesible en sus tarifas, a todos los sectores sociales*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

que componen una población de más de seis millones de comprovincianos.

5. Si es exacto que el ex gobernador doctor Antonio Cafiero, dirigió dos notas oficiales a las más altas autoridades nacionales cargo del proceso de privatización de la empresa OSN, reclamando la participación provincial en la gestación de tan importante medida de gobierno y la postergación de los actos que integran el trámite licitatorio. Si existieron los dos documentos mencionados en el párrafo anterior, remitir copias de los mismos y de las eventuales contestaciones de la Administración nacional.
6. Si la Transferencia a la municipalidad de Morón de los servicios de distribución y comercialización de desagües cloacales e industriales y la consecuente operatividad de las plantas de producción y tratamiento a crearse en el radio no servido por OSN, dispuesta por el artículo 1º del decreto nacional 358/92, constituye a juicio del Poder Ejecutivo, un hecho excepcional e inconsulto o por el contrario responde a una política concertada que podría aplicarse también, a otros de los 13 partidos del conurbano involucrados en la privatización.
7. Si eventualmente le cupo intervención al gobierno provincial en el análisis de las circunstancias que indujeron al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del decreto 358/92. En caso afirmativo, informar respecto de los antecedentes y objetivos evaluados y de las opiniones sostenidas en tal estudio por el Poder Ejecutivo.
8. Si a juicio del Poder Ejecutivo se ha dado satisfactorio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 23.696 de reforma del Estado, en lo atinente a la participación que el Poder Ejecutivo Nacional debe dar a la provincias en el proceso de privatización, cuando el organismo a privatizar desarrolla gran parte de su gestión en el territorio provincial.
9. En caso que el punto anterior merezca respuesta afirmativa, detallar la actividad que en tal sentido desarrolló el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes, las propuestas formuladas, los debates que eventualmente podrían

haberse desarrollado, y los resultados obtenidos a favor de los intereses de la población del conurbano afectada.

10. Remitir toda documentación o estudio que permita y contribuya al mejor conocimiento de la opinión que tiene el Poder Ejecutivo respecto de las gestiones desarrolladas hasta la fecha por los distintos organismos de la administración nacional y provincial que hubieren intervenido en la estructuración del proceso de privatización de los servicios públicos que presta la empresa OSN.

Jorge, Valerga y Bazze.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

47

#### TALA DE EUCALIPTOS EN LA RUTA 39, DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE CAPILLA DEL SEÑOR

**Sr. Bazze** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y el posterior tratamiento sobre tablas del expediente D/2. 123/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Corresponde que la honorable Cámara vote en primer término, la entrada fuera de hora del referido expediente.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de solicitud de informes.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/2.123/91-92)

*Señor diputado Aner: solicitud de informes sobre la tala de aproximadamente 20 árboles de eucaliptos en la ruta 39 en la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se va a votar la segunda parte de la moción formulada por el señor diputado Basse.

-Afirmativa por más de dos tercios.

(D/2.123/91-92)

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

RESUELVE

*Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad, informe:*

1. *si la Dirección autorizó la tala de aproximadamente 20 árboles de la especie eucaliptos, de la ruta 39, de acceso a la localidad de Capilla del Señor.*
2. *De ser afirmativo lo establecido en el punto anterior: ¿Cuáles fueron los motivos que originaron la medida y qué criterio técnico se utilizó para la elección de los árboles a talar?*
3. *Todo otro dato que considere de interés para el tema en tratamiento.*

*Aner.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

48

REFACTURACION DE LAS TARIFAS  
ENERGETICAS CORRESPONDIENTES AL  
PERIODO ENERO-FEBRERO DE 1992 DE  
LA LOCALIDAD DE CAPILLA DEL SEÑOR

**Sr. Basse** - Pido la palabra.

**Señor presidente:** es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.124/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.124/91-92)

*Señor diputado Aner: refacturación de las tarifas energéticas correspondientes al período enero-febrero de 1992 de la localidad de Capilla del señor, partido de Exaltación de la Cruz.*

(D/2.124/91-92)

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

DECLARA

*Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Empresa Social de Energía de Buenos Aires, Sociedad Anónima (ESEBA.), contemple la refacturación de las tarifas energéticas correspondientes al período mensual comprendido entre enero y febrero de 1992, de la localidad de Capilla del Señor, en razón de que el aumento de consumos y tarifas en orden general, evidencia un*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*error, ya que se verifican aumentos de entre el 500 y el 1.000 por ciento, de consumo y por ende de tarifas con relación a igual período del año anterior.*

*Aner.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

49

REPUDIO A LAS AMENAZAS QUE RECIBIERA EL PERIODISTA PACHECO LEON, RATIFICANDO LA LIBERTAD DE EXPRESION COMO PILAR DE LA DEMOCRACIA

**Sr. Maldjian** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/22/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/22/92-93)

*Señores diputados Marchiolo y Jorge: repudio a las amenazas que recibiera el periodista Pacheco León, ratificando la libertad de expresión como pilar de la democracia.*

(D/22/92-93)

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

DECLARA

*Su más enérgico repudio a las amenazas que recibiera el periodista Pablo Pacheco León, conductor del programa "Cabos sueltos", emitido por FM. 89.9 de La Plata.*

*Ratifica que la defensa de la libertad de expresión es uno de los pilares básicos de la defensa de la democracia y compromete sus esfuerzos para posibilitar su permanente ejercicio.*

*Marchiolo y Jorge.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Gobierno y Justicia.

50

REPRESION POLICIAL DESATADA DURANTE LOS RECITALES QUE SE DESARROLLARON EN EL MES DE MAYO EN EL ESTADIO DEL CLUB LANUS

**Sr. Bazzo** Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/23/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de solicitud de informes.

(D/23/92-93)

*Señores diputados Basse y Florio: represión policial desata durante los recitales que se desarrollaron en el mes de mayo en el estadio del club Lanús.*

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## RESUELVE

*Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, para que a través de los organismos correspondientes respondan:*

1. *Qué causa motivaron la represión policial desatada durante los recitales que se desarrollaron los días 1, 2, y 3 de mayo en el estadio del club Lanús.*
2. *Cuántos ciudadanos fueron detenidos y por qué causas.*
3. *Si se iniciaron sumarios a partir de la denuncia de familiares sobre que los detenidos habrían recibido castigo físico en las dependencias de la comisaría N° 2 de Lanús.*
4. *Por qué razón se negó el acceso de familiares a estas dependencias.*
5. *Si es cierto que un colectivo de la línea 60 arribó a la comisaría de Lanús con pasajeros que fueron demorados en la misma.*
6. *Si se ha comprobado la sobre venta de entradas y, en caso afirmativo, qué medidas se han tomado.*

*Florio y Basse.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

51

INCLUSION EN LA SUCURSAL SUIPACHA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LINEAS DE CREDITOS PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

**Sr. Maldjian** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.040/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.040/91-92)

*Señor diputado Salaverri: incluyendo en la sucursal Suipacha del Banco de la Provincia de Buenos Aires, líneas de crédito para pequeñas y medianas empresas.*

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

## DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la dependencia que corresponda, proceda a incluir a la sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires de la localidad de Suipacha, en la nómina de las sucursales que inicialmente otorgarán las lí-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*neas de crédito para las pequeñas y medianas empresas del conurbano bonaerense que, el gobernador de la provincia de Buenos Aires anunciara el pasado 6 de marzo en el Encuentro de Sectores Productivos del Conurbano.*

*Salaverri.*

**Sr. Laxagueborde** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que estas líneas de crédito no sean solamente par la localidad de Suipacha, sino que se hagan extensivas a todas las localidades de la provincia de Buenos Aires.

Hago esta moción en el sentido de que las pequeñas y medianas empresas de la provincia que tengan dificultades, puedan acceder a estas líneas de crédito

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general, con la modificación efectuada por el señor diputado Laxagueborde.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

52

DATOS ESTADISTICOS RECOPIADOS  
POR EL OPERATIVO SOL DURANTE EL  
CORRIENTE AÑO

**Sr. Maldjian** - Pido la palabra.

Señor presidente es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.064/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto se solicitud de informes.

(D/2.064/91-92)

*Señor diputado Maldjian: solicitando datos estadísticos recopilados por el operativo sol durante el corriente año.*

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

RESUELVE

*Solicitar al poder ejecutivo provincial, la siguiente información:*

*Los datos estadísticos recopilados durante el operativo sol del corriente año, como ser:*

- Cantidad de accidentes ocurridos.

- Cantidad de heridos y muertos.

- Cantidad de actas de infracción labradas y su discriminación en particulares, transportistas y ómnibus de pasajeros.

- Clasificación de actas de infracción por sus causas.

- Cantidad de efectivos y vehículos afectados a dicho operativo.

- Las conclusiones arribadas del análisis y estudio de la información recabada durante dicho operativo, como así también toda otra información adicional que pueda ser de utilidad para comprender las causales del sin número de accidentes que ocurren a diario en las rutas provinciales.

*Maldjian.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

53

INSTALACION DE UNIDAD  
PENITENCIARIA EN EL PREDIO QUE HOY  
ALOJA AL REGIMIENTO DE INFANTERIA  
VI GENERAL VIAMONTE, EN LA CIUDAD  
DE MERCEDES

**Sr. Maldjian** - Pido la palabra.

Señor presidente : es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.107/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de solicitud de informes.

(D/2.107/91-92)

*Señor diputado Elizondo: instalación de unidad penitenciaria en el predio que hoy aloja al Regimiento de Infantería VI General Viamonte, en la ciudad de Mercedes, partido del mismo nombre.*

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

RESUELVE

*Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que instrumente las medidas necesarias, con el fin de acceder a la siguiente información:*

1. *Informes acerca de la posibilidad de que se instale una unidad Penitenciaria en el predio que hoy aloja al Regimiento de Infantería VI General Viamonte, en la ciudad de Mercedes.*
2. *Informes acerca de la procedencia de la*

*noticia periodística aparecida en el matutino platense «El Día», del 15 de abril de 1992, que daba cuenta de la intención gubernamental de instalar una cárcel en el citado predio.*

*Elizondo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

54

REALIZACION DE LAS OBRAS DE  
REPARACION DEL PUENTE SOBRE EL  
ARROYO LA TAPERA Y EL EXISTENTE A  
LA ALTURA DE EL ALFAR, SOBRE LA  
RUTA PROVINCIAL 11

**Sr. Maldjian** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.116/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de solicitud de informes.

(D/2.116/91-92)

*Señor diputado Kirch: realización de las obras de reparación del puente sobre el arroyo La Tapera y el existente a la altura de El Alfar, sobre la ruta provincial 11.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

RESUELVE

*Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se sirva informar:*

1. *Si se han realizado las obras de reparación del puente sobre el arroyo La Tapera de la ruta provincial 11*

- a) *En caso positivo indicar que obras se han efectivizado.*
- b) *En caso contrario exponer las razones del atraso de las mismas, teniendo en cuenta su importancia.*

2. *Si se han procedido a la reparación integral del puente existente a la altura de El Alfar, sobre la misma ruta en el tramo que une a la ciudad de Mar del Plata con Miramar.*

- a) *En caso positivo indicar que obras se han efectivizado.*
- b) *En caso contrario explicar las razones del atraso de las mismas, teniendo en cuenta su importancia.*

Kirch.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

55

MOTIVOS POR LOS QUE NO FUNCIONAN

LOS SEMAFOROS PRECAUCIONALES  
INSTALADOS SOBRE LA RUTA NACIONAL  
2, JURISDICCION DEL PARTIDO DE MAR  
CHIQUITA

**Sr. Maldjian** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.195/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de solicitud de informes.

(D/2.195/91-92)

*Señores diputados Maldjian y Elizondo: motivos por los que no funcionan los semáforos precaucionales instalados sobre la ruta nacional 2, jurisdicción del partido de Mar Chiquita.*

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

RESUELVE

*Solicitar a través del Poder Ejecutivo provincial se requiera de Vialidad nacional, la siguiente información:*

*Cuales son los motivos por los que no funcionan los semáforos precaucionales instalados sobre la ruta nacional 2 en las localidades de General Pirán, Coronel Vidal (intersección ruta 55), Vivotatá y Cobo, todos en jurisdicción del partido de Mar Chiquita.*

Elizondo y Maldjian.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

56

REPUDIO POR EL ATENTADO  
PERPETRADO CONTRA LA SEDE DE LA  
FISCALIA DEL JUZGADO FEDERAL DE  
SAN MARTIN

**Sr. Maldjian** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.194/91-92.

**Sr. Presidente** - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Isasi)** - Proyecto de declaración.

(D/2.194/91-92)

*Señores diputados Maldjian y Elizondo: repudio por el atentado perpetrado contra la sede de la Fiscalía del Juzgado Federal de San Martín.*

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

DECLARA

*Su total repudio por el atentado perpetrado recientemente contra la sede de la Fiscalía del Juzgado Federal de San Martín, a cargo del doctor Juan Martín Romero Victorica.*

*Hechos como estos irritan a la sociedad en su conjunto y constituyen ataques directos contra las instituciones de la República.*

*La Comunidad exige que el peso de la ley recaiga sobre los responsables de tan indignante suceso, quienes aún no se insertan en los caminos de la democracia, pretendiendo entorpecer la tarea de los funcionarios con el uso de métodos pertenecientes a un pasado ya superado.*

*Maldjian y Elizondo.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará a la Fiscalía del Juzgado Federal de San Martín.

57

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 251/92  
DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL QUE  
ESTABLECE LA EMERGENCIA SANITARIA  
EN TODO EL TERRITORIO DE LA NACION

**Sr. Maldjian** - Pido la palabra.

Señor presidente: para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.036/91-92.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Por Secretaría se dará lectura.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.036/91-92)

*Señor diputado Bontempo: cumplimiento del decreto 251/92 del Poder Ejecutivo nacional que establece la emergencia sanitaria en todo el territorio de la nación.*

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, arbitrara todos los medios a su alcance, a efecto de dar cumplimiento escrito al decreto 251/92 del Poder Ejecutivo nacional que establece la emergencia sanitaria para todo el territorio de la Nación y a todas las normas vigentes que regulan la disposición final de los residuos y que prohíben los depósitos de basura en espacios abiertos o cerrados, de propiedad privada o pública.*

*Bontempo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo Nacional.

58

REPUDIO A LAS DECLARACIONES DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO DE DIGNIDAD NACIONAL, SEÑOR ALDO RICO

**Sr. Maldjian** - Pido la palabra.

Es para solicitar señor presidente, el trata-

miento sobre tablas del expediente (D/75/92-93)

**Sr. Etchenique** - Pido la palabra.

Señor presidente: yo podría aprovechar esta posibilidad de dirigirme a la Cámara para entrar en consideraciones acerca de lo que he podido observar a lo largo de mi vida ciudadana durante más treinta años, respecto de la actuación de aquellos hombres, dirigentes de primera línea de partidos políticos que han formado parte de gobiernos militares ocupando altos cargos.

Estoy convencido que esos hombres, al menos en su gran mayoría hoy deben estar arrepentidos por haber prestado su importante y alta colaboración a gobiernos contrarios a los intereses de la República.

Puede ser que alguno de ellos añore los gobiernos militares, pero de ninguna manera los hombres y mujeres que integramos el MODIN, desde su presidente hasta el último de sus militantes los añora.

Podría aprovechar también la situación para referirme al presidente de nuestro partido que siendo oficial subalterno, en marzo de 1976, cuestionó el hecho que militar que se había producido y fue sancionado por ello con sesenta días de arresto. A lo largo de ese proceso sumó muchos meses más de arresto por cuestionar sus actitudes siendo militar subalterno y, sin embargo, muchos políticos lo acompañaban desde sus altos cargos.

Lo que sucede es que este proyecto de declaración del señor diputado Sejas Avanza por otros carriles. Sé de la hombría de bien del diputado que presentó este proyecto y sé que se ha manejado por una nota, que acompaña el expediente, publicada el 30 de abril de 1992 en «La Nueva Provincia», diario al que la democracia no le debe mucho y en la cual se extrapolan conceptos, se mutilan opiniones y se tergiversan las palabras del presidente del MODIN.

La nota en cuestión fue titulada, al igual que su frente, en la revista «Gente» del día anterior, de esta manera: «La gente añora los gobiernos militares, dijo Aldo Rico».

Aldo Rico no dijo eso. Tengo acá el texto de la publicación de la revista «Gente». Aldo Rico se lamenta que «cada vez haya mayor cantidad de gente...» -y no habló de cifras- «...que

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

añora los gobiernos militares». Y a renglón seguido señaló que «lo que pasa es que cuando la gente empieza a perder las expectativas de vida, deja de pensar en las libertades individuales».

También cuando le preguntan si eso tiene algo que ver con el MODIN y si está de acuerdo con lo que está sucediendo, dice: «No, al contrario. La gente que añora los gobiernos militares está confundida, está equivocada. Pero la gente relacionada, compara un gobierno con otro».

A continuación, pregunta el periodista: «Suena contradictorio. ¿El MODIN pretende encarnar esa supuesta añoranza por los militares? Aldo Rico dice: «En mucha gente lo encarnamos, pero no es nuestro interés».

Señala luego: «Ninguna sociedad se desarrolla sin la libertad de sus miembros». Y más adelante en el reportaje, dice: «Desde la oposición estamos construyendo el modelo. Pero no hacemos una oposición irracional. Pretendemos, no sé si lo logramos, ser una oposición inteligente, prudente y mesurada».

Tampoco señala la nota que tergiversa «La Nueva Provincia», y se repite en el proyecto, que Aldo Rico atribuye al MODIN ser la única fuerza política que excluye a la corrupción. Textualmente dice: «En el MODIN excluimos la corrupción». Es decir que cerramos las puertas a la corrupción cuando la conocemos.

En un momento en que todos estamos tratando de restablecer un sistema de convivencia y habiéndose tenido en cuenta algo que a mi juicio es un error, como es una tergiversación evidente de un diario que participó siempre de las aventuras golpistas en la Argentina, como es La Nueva Provincia, yo invito, señor presidente, al señor diputado autor del proyecto a que lo retire.

**Sr. Sejas** - Pido la palabra.

El señor diputado tiene razón, pero sólo en algunos aspectos. El diario «La Nueva Provincia» está tomando esta declaración del señor Aldo Rico de la agencia DYN. Puede ser responsable el diario pero a través de la agencia DYN.

El señor diputado me alcanzó la nota periodística y está perfectamente explicado así, además lo ha leído, pero quiero que el señor

diputado comparta conmigo que cuando el periodista le pregunta si teniendo en cuenta los casos de Perú y Venezuela y ante el crecimiento del MODIN es posible una militarización de la vida política de América latina responde: «la preocupación no es de la sociedad, es del régimen político que nos gobierna. El gobierno se equivoca al involucrarnos. Recorra la Provincia, recorra la patria, cada vez es mayor la cantidad de gente que añora los gobiernos militares».

Quiero dejar bien en claro, señor presidente, que a mi no me anima el deseo de perseguir a ningún partido político y menos a un dirigente político que dejo de ser militar y que hoy está, al igual que nosotros, tratando de captar la voluntad del electorado y de comportarse y soluciones al pueblo de la Provincia.

Me animé a presentar este proyecto porque creo que verdaderamente todos, como políticos, estamos tratando de aportar lo mejor de nosotros y no poner palos en la rueda de nadie para que el pueblo de la provincia sepa que los legisladores más allá de banderías políticas están juntos trabajando para lograr que Buenos Aires vuelva a ser importante.

Lo invito al señor diputado a que lea donde el señor Aldo Rico dice que «por eso en el MODIN tenemos referentes con Mercedes cero kilómetro y militantes de condición muy humilde. El MODIN crece porque los partidos políticos están vaciados de contenido por la corrupción de sus dirigentes. en el MODIN la única exclusión es la corrupción».

No es posible que un político que se precie de tal, que está tratando de captar al electorado, diga que el resto de los partidos políticos están corrompidos porque la mayoría de sus dirigentes son corruptos.

Me alegro que este debate no hayan entrado a tratar cuestiones específicas de cada partido político. Pero quiero señalar que al señor diputado le vendría muy bien que este proyecto resulte aprobado por esta Cámara, para que el señor Aldo Rico pueda accionar judicialmente contra el diario o la agencia noticiosa que tergiversaron sus palabras y también porque de esta manera va a saber que todos los políticos de la provincia de Buenos Aires estamos junto a él, siempre y cuando no diga que el único partido político digno es el MODIN y que el resto son todos malos.



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

Esta es mi humilde apreciación y creo que usted la comparte conmigo.

No he sacado nada de contexto y he leído tal cual la nota periodística que usted me alcanza. Por ese motivo, insisto en el presentación del proyecto, porque considero que el mismo beneficioso para buen comportamiento y para que el sistema político le demuestre a la ciudadanía que están equivocados cuando nos dicen que somos lo verdaderos representantes del pueblo.

**Sr. Basse** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para adelantar la posición del bloque de la Unión Cívica Radical, quien va a dar su voto favorable para el tratamiento sobre tablas del proyecto presentado por el bloque de la UCeDé, pero queremos aclarar algunas cuestiones.

Estamos de acuerdo con el tratamiento sobre tablas de este proyecto, pero nos preguntamos quién le ha dicho al presidente del MODIN, señor Aldo Rico, que cada vez hay más gente en la Argentina que está reclamando gobiernos militares.

Considero que eso es producto de una deformación. Quienes en definitiva siempre hemos militado en la democracia, sabemos bien cuánto ha sufrido el pueblo argentino por haberla perdido y conocemos bien que la gran mayoría de este pueblo, si bien hoy sufre las consecuencias de un programa económico que no nos satisface, de ninguna manera añora los gobiernos militares.

Queremos además expresar claramente en este recinto que nos parece bien que sectores que anteriormente no estuvieron con el sistema democrático y que determinados dirigentes políticos que antes no participaron de esta militancia democrática, hoy se incorporen a ella.

Pero de ninguna manera podemos aceptar que hoy estos mismos sectores y esos mismos dirigentes -como el caso del señor Aldo Rico- pretendan constituirse en ejemplo de lo que debemos ser los dirigentes de la democracia.

Conocemos bien cuáles son los problemas que hoy tiene el pueblo argentino y sabemos que en esta querida República hay mucha que padece necesidades realmente graves.

Sabemos, en definitiva, que hay mucha gente que sufre y que no tiene las condiciones

mínimas para vivir con dignidad. Esto lo hemos expresado desde la Unión Cívica Radical cada vez que se trata de discutir alrededor de distintos proyectos que tienen que ver, por ejemplo, con los programas económicos que se impulsan.

De ninguna manera, señor presidente, podemos aceptar que quien hasta hace poco tiempo encabezaba movimientos militares para desestabilizar la democracia venga a explicarle a los partidos democráticos cómo debe hacerse para que la gente no se vuelque hacia los gobiernos militares.

Con toda sinceridad tengo que decir que esto tiene que ver más con delirio místico que con un acabado reconocimiento de la realidad.

Quiero decirle al bloque de la UCeDé que vamos a apoyar el tratamiento sobre tablas de este proyecto también expresarle al señor diputado Sejas que la Unión Cívica Radical comparte el sistema democrático con todos los partidos políticos y que en lo particular nunca va a estar junto al señor Aldo Rico, porque entendemos que representamos intereses absolutamente encontrados.

**Sra. Díaz** (Silvia S.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para señalar la condena de nuestro bloque a las declaraciones del señor Aldo Rico, sobre las que estamos debatiendo. Entendemos que frente a ese terrible drama, frente a esa tragedia tremenda que representa para todo nuestro pueblo los gobiernos militares en general y el gobierno del proceso en particular, no puede haber lugar para ninguna ambigüedad. Esto suponiendo que se comprobará que las aclaraciones hechas por el diputado Etchenique son correctas, las cuales no modifican el problema de fondo implicado en estas declaraciones.

Cuando nosotros señalamos esta condena tampoco estamos modificando ni un milímetro lo que venimos diciendo desde hace muchos años; que la lucha por los derechos democráticos del pueblo argentino es la lucha por su derecho a la libertad de expresión, a poder opinar y decidir, pero también a otros derechos democráticos fundamentales, como ser el derecho a una vida digna, a un sueldo digno, a la salud y a la educación.

Reiteramos lo que venimos diciendo en ese sentido: los gobiernos constitucionales que estamos viviendo violan seriamente derechos

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

democráticos fundamentales del pueblo argentino.

Pero este señalamiento y esta denuncia que hemos hecho anteriormente contra la administración del doctor Alfonsín y hoy contra la del doctor Menem, de ninguna manera pueden llevarnos a ser ambiguos o confusos en nuestra condena a esa monstruosa experiencia que significó el gobierno del proceso, gobierno y régimen responsable de un genocidio contra todo el pueblo que se aplicó no para defender los derechos de los desposeídos sino para que los banqueros, los más poderosos banqueros del extranjero y de nuestro país, pudieran hacer la estafa mayor que ha vivido nuestro país en el siglo.

Entonces -reiteramos-, en este tema no puede haber ambigüedad. La condena tiene que ser siempre total y rotunda a todo régimen militar y en particular a los que hemos vivido en los últimos años. Y las declaraciones del señor Aldo Rico a que se hacía referencia están muy lejos de cumplir con las obligaciones elementales.

Nada más.

**Sr. Etchenique** - Pido la palabra.

Estoy en un foro de hombres políticos. No quise hacer nombres ni marcar diferencias. He sido aludido por dos diputados que han hablado después de mí: Sejas y Díaz, y en cierta manera me veo en la necesidad de aclarar determinadas cosas.

Reitero que en la nota en cuestión no se dice que todos los partidos están corruptos, sino que en el MODIN se excluyen la corrupción. Y que los partidos políticos de la argentina están corruptos lo dijo el presidente de la República, lo dicen jueces de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo dice el señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, lo dicen sucesivos fallos judiciales que han decretado, por ejemplo, la prisión preventiva a la ex diputada María Julia Alsogaray por malversación de caudales públicos, lo dice el presidente de ese partido, ingeniero Alsogaray, cuando manifiesta que la señora Adelina de Viola carece de moral política, lo dice el fiscal federal de la República y el ministro de Economía cuando acusan de cohecho al diputado de la UCeDé Albamonte; etcétera.

Por otra parte, la historia de los gobiernos militares desde 1955 a la fecha, sin excepción, está llena de nombres, esos mismos que hoy pretenden rasgarse las vestiduras siendo que han participado conspirando, como ministros, secretarios, intendentes y asesores de los más duros represores de los más anti argentinos de los gobiernos que se sucedieron desde el año mencionado hasta hoy.

Recuerdo los partidos que primero integran la Junta Consultiva, luego otros que nacieron a la sombra de gobiernos militares, me refiero entre ellos al partido Cívico Independiente, abuelo de la actual UCeDé; a al Nueva Fuerza, padre de la hoy UCeDé, y concretamente al creador de esos partidos, secretario de Agricultura de un golpe de Estado e echado, según las memorias de Aramburu, por ladrón; me refiero a ese señor que luego fue ministro de Economía y embajador en los Estados Unidos; me refiero también al señor Ricardo Zinn, presidente del Banco Central de la época del proceso.

Podría referirme un largo rato a los funcionarios que han llenado no cargos inferiores sino de la más lata conducción en gobiernos militares que todos aquí decimos repudiar.

No sé si fue peor el gobierno que se encaramó en el poder en el año 1955, o de 1966 o el de 1976. Sé que no ha logrado con ninguno de ellos absolutamente nada. Sé además que Aldo Rico no ha logrado nada en lo personal, ni como soldado. Tuvo un lugar para luchar en la única guerra que participó contra los ingleses. Pero una de las sanciones que recibió fue no querer participar en lo que luego se denominó la guerra sucia, mientras que dirigentes de otros partidos políticos hoy que hoy se rasgan las vestiduras participaban en diversos altos cargos de ese gobierno.

Esta Cámara podrá votar afirmativamente esta declaración, pero en el fondo cada uno de los que hoy están aquí sabemos que esa declaración es injusta.

Nada más, señor presidente.

**Sr. Valerga** - Pido la palabra.

Señor presidente: creo que este debate se está tornando muy intenso e impredecible. Porque por un lado estamos ante la posibilidad de ofrecerle a Aldo Rico clarificar públicamente su posición, pero de ninguna manera podemos

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

caer en lo que sería un error político nuestro de subvertir algunos valores.

No puede quedar cuestionada aquí la libertad de prensa ni el velo de acusación sobre un medio periodístico. Como «La Nueva Provincia», porque más allá de la afinidad ideológica que pueda existir se está tergiversando la verdad.

Le estamos dando la oportunidad a Aldo Rico de que clarifique su posición. Este es el sentido del proyecto de la UCeDé: repudiar presuntos dichos de Rico, y que clarifique su posición.

Creo que debe hacerlo porque tengo muy buena memoria y recuerdo que en una oportunidad Rico dijo que aquí lo que estaba en crisis era el sistema democrático, que él estaba dentro del régimen republicano e hizo una diferenciación muy grande entre ambas cosas.

Hace unos momentos el señor diputado Sejas cometió error al decir que Rico se incorporó al sistema democrático. Tenemos que estar dentro del sistema democrático y no dentro del régimen republicano.

Creo que no se puede hablar con liviandad de la corrupción de los partidos políticos cuando un gobierno militar recibió de manos de Isabel Perón una deuda externa de 7 mil millones de dólares y al dejarlo esa deuda ascendía a 45 mil millones de dólares. Eso sí es corrupción, señor presidente.

Me da la sensación de que podemos partir de una premisa falsa como es decir que la sociedad extraña a los militares. La gente no extraña a los militares; en todo caso se podrá decir que la gente le exige al gobierno democrático que garantice y mejore la calidad de vida.

Es una premisa falsa decir que la gente rechaza el sistema democrático porque con él hasta ahora no se ha logrado devolverle la calidad de vida, y que estaban mejor con los militares. De ninguna manera podemos decir que estuvimos bien con los militares.

Para que este debate se canalice, señor diputado Etchenique, con toda la hidalgía que le reconozco, tenemos que darle la oportunidad al presidente del MODIN para que clarifique su posición, de cara a la sociedad, a efectos de no dar la sensación de que el periodismo en general o un diario en particular está tergiversando las cosas.

Y esto es así porque en los años de militancia política que tengo nunca he sufrido una tergiversación periodística, ya que siempre que dije una cosa así salió en los diarios.

**Sr. Maldjian** - Pido la palabra.

Señor presidente: coincido, en primer lugar, con las palabras vertidas por el diputado Valerga. En segundo lugar, le digo al señor diputado Etchenique -respeto el punto de vista por él expresado y por lo mencionado sobre algunos dirigentes de mi partido, aludiendo a que las puertas del MODIN están cerradas para la corrupción- que al señor Fernández Gil, actual dirigente del MODIN -que creo es diputado nacional-, un tribunal de disciplina del partido al que pertenezco en el año 1.984 lo echó por haber sido acusado de corrupción.

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: las expresiones vertidas en esta honorable Cámara no convencen a la bancada del Partido Justicialista, porque absolutamente nadie puede estar exento de cierto tipo de acusaciones que no hacen bien al sistema democrático imperante en la Argentina.

Considerando que ni de un lado ni del otro están dando las pruebas acabadas, las muestras de las aseveraciones que acá se han hecho. Por lo tanto, mociono para que el expediente pase a comisión.

**Sr. Sejas** - Pido la palabra.

Señor presidente: lamento profundamente la postura del bloque Justicialista, porque las palabras de su presidente dejan traslucir que no se cree en lo que digo.

No sé qué pruebas más puedo aportar para demostrar que no he mentado y que bajo ningún concepto tengo animosidad contra algún partido político ni tampoco contra el señor Rico. Pero si el señor presidente del bloque Justicialista tiene en su poder lo mismo que me acercó el diputado Etchenique, no puede decir nunca que no tiene información o que duda de la veracidad de una de las partes.

En el mismo ejemplar que nos entregara el diputado Etchenique tanto al bloque Justicialista como al que habla dice bien claro que manifesté anteriormente. Si se actúa con par-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

cialidad se va por un camino equivocado, y esto no le hace bien a la democracia.

Para nada estamos prejuzgando, porque no decimos en este recinto que el señor Rico es culpable. Simplemente decimos que lo que manifestó el periodismo es serio y que por eso le queremos dar la posibilidad para que accione legalmente.

El señor Rico deberá utilizar todos los resortes de esta democracia para demostrar lo que en realidad dijo. Y esto no sólo por lo aportado en el proyecto sino también por lo que me entregara el diputado Etchenique, documentación que obra también en poder del presidente del bloque Justicialista.

Insisto en que el bloque Justicialista no ha sabido leer o no ha sabido interpretar no lo que está en el proyecto de diputado Sejas o lo que éste les alcanzó, sino lo que está en las pruebas que el propio diputado Etchenique ha acercado.

Por estas razones, si es que no lo han leído los señores diputados, solicito un cuarto intermedio en las bancas para que puedan analizarlo.

-Manifestaciones en las bancas.

**Sr. Sejas** - Aquí están las pruebas.

**Sr. Presidente** - Solicito a los señores diputados que no dialoguen. Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Sejas.

**Sr. Sejas** - Hago moción de pasar a cuarto intermedio, para que se analice esta situación.

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra para una aclaración.

señor presidente: vamos a apoyar la moción de cuarto intermedio, pero quiero manifestar que no dudamos de la palabra de los señores diputados, sino que nos han llegado versiones contradictorias por parte de los distintos interesados.

Es por este motivo que solicitamos el pase a comisión del presente proyecto.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de cuarto intermedio formulada por el señor diputado Sejas.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se pasa a cuarto intermedio.

-Es la hora 22 y 27.

-A las 22 y 37, dice el

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Continúa la sesión.

**Sr. Sejas** - Pido la palabra.

Señor presidente: en este breve cuarto intermedio hemos logrado arribar a un acuerdo para convertir el proyecto de declaración en proyecto de resolución, por el cual la honorable Cámara solicite al señor Aldo Rico que ratifique o rectifique el contenido de sus declaraciones.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Corresponde en primer término, si ningún otro señor diputado hace de la palabra, que se vote la moción de tratamiento sobre tablas.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isási) - Proyecto de declaración.

(D/75/92-93)

*Señor diputado: Sejas: repudio a las declaraciones del presidente del partido político Movimiento de Dignidad Nacional, señor Aldo Rico.*

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

#### DECLARA

*Su más enérgico repudio a las declaraciones del presidente del partido político Movimiento de Dignidad Nacional (MODIN.), señor Aldo Rico, donde sostuvo que: «cada vez es mayor la cantidad de gente que añora los gobiernos militares», y «que ellos dejan*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*de pensar en las libertades individuales y creen que se vivía mejor en los regímenes militares».*

*Sejas.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se va a votar la moción del señor diputado Sejas, de convertir el proyecto de declaración en proyecto de resolución.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al señor Aldo Rico.

59

DECLARANDO ZONA DE CATASTROFE Y EMERGENCIA ECONOMICA AL POBLADO DE ESTACION LOPEZ DEL PARTIDO DE BENITO JUAREZ

**Sr. Maldjian** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/120/92-93, proyecto de declaración considerando zona de catástrofe y emergencia económica al poblado de Estación López, del partido de Benito Juárez.

**Sr. Gutiérrez** - Pido la palabra.

Considero, señor presidente, que habiendo hecho pocos minutos votado una ley con la misma finalidad, este proyecto tendría que pasar al archivo.

**Sr. Maldjian** - He planteado esta cuestión en la comisión de Labor Parlamentaria y se expuso que ambos proyectos no podrían tratarse en conjunto por ser una de declaración y otro de ley, y que lo solicitara en esta oportunidad.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Es cierto, señor diputado.

**Sr. Basse** - Pido la palabra.

Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical no tiene problemas en tratar este proyecto, inclusive porque tenemos uno en el mismo sentido presentado por el señor diputado Cagnoni.

No obstante, después de haber votado un proyecto de ley donde esta Cámara declara zona de catástrofe y emergencia a la localidad de Estación López, no tiene sentido que le solicitemos al Poder Ejecutivo que tome la misma medida.

**Sr. Sejas** - Pido la palabra.

Señor presidente: son correctas las apreciaciones de los señores diputados preopinantes.

Este proyecto ha sido presentado el mismo día de la catástrofe y considerándome satisfecho con los términos de la ley que recientemente hemos votado, considero que puede pasar al archivo.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el pase al archivo de este expediente.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - El expediente se destina al archivo.

60

REAFIRMACION DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE GARANTIZAN LA LIBERTAD DE PRENSA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

**Sr. Maldjian** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y el posterior tratamiento sobre tablas del expediente D/202/92-93 sobre reafirmación de los principios constitucionales que garantizan la libertad de prensa en la República Argentina.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Corresponde que

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

la honorable Cámara vote en primertérmino, la entrada fuera de hora del expediente D/202/92-93.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/202/92-93)

*Señores diputados Maldjian, Cámara y otros: reafirmación de los principios constitucionales que garantizan la libertad de prensa en la República Argentina.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se va a votar la segunda parte de la moción formulada por el señor diputado Maldjian.

-Afirmativa por más de dos tercios.

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Su reafirmación a los principios constitucionales que garantizan la libertad de prensa en la República Argentina, atento las tendencias a censurarla que se vienen manifestando desde distintas órbitas.*

*Cámara, Kirch, Maldjian, Sejas y Elizondo.*

**Sr. Basse** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y el posterior tratamiento sobre tablas del expediente D/179/92-93, declaración del señor diputado Mastrogiácomo en el mismo sentido que el proyecto de la UCeDé, juntamente con el proyecto ya mencionado.

**Sr. Díaz** - Pido la palabra.

Señor presidente: nuestro bloque se va a

oponer a este tratamiento sobre tablas por cuanto con el proyecto de declaración solicitado por el señor presidente del bloque radical pondríamos en tela de juicio resoluciones judiciales.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en primer término la moción formulada por el señor diputado Basse.

-Negativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto D/202/92-93, formulada por el señor diputado Maldjian.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general el expediente D/202/92-93.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Círculo de Periodistas.

61

DESTINANDO UNA PARTIDA DE FONDOS PARA ATENDER LAS REPARACIONES EDILICIAS DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA N° 1 LUCIO V. MANSILLA DE LA CIUDAD DE TANDIL

**Sr. Etchenique** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/1.814/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/1.814/91-92)

*Señor diputado Etchenique: destinando una partida de fondos para atender las reparaciones edilicias de la Escuela de Enseñanza Media Nº 1 Lucio V. Mansilla, de la ciudad de Tandil.*

(D/1.814/91-92)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección general de Escuelas destine una partida mínima para atender las reparaciones edilicias de la Escuela de Enseñanza Media Nº 1 Lucio V. Mansilla, de la ciudad de Tandil, a que hacen referencia las notas de las autoridades de dicho establecimiento -a la Dirección General de Escuelas- de fecha 31 de mayo de 1991 y del 15 de agosto de 1991.*

*Etchenique.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

62

FINALIZACION DE OBRA DE LA ESCUELA

DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 17 DE ITUZAINGO NORTE, PARTIDO DE MORON

**Sr. Etchenique** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/1.951/91-92.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/1.951/91-92)

*Finalización obra de la Escuela de Enseñanza Media Nº 17 de Ituzaingó Norte, partido de Morón.*

(D/1.951/91-920)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Escuelas destine una partida para la finalización de obra de la Escuela de Enseñanza Media Nº 17 de Ituzaingó Norte, del partido de Morón en la provincia de Buenos Aires.*

*Etchenique.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

63

SOLICITANDO AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS QUE DEJE SIN EFECTO LAS TRABAS PARA QUE LOS PRODUCTORES APICOLAS DE NUESTRA PROVINCIA PUEDAN REALIZAR SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO DE ESA PROVINCIA

**Sr. Etchenique** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.146/91-92.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Isasi)** - Proyecto de declaración.

(D/2.146/91-92)

*Señor diputado Etchenique: solicitud al gobierno de la provincia de Entre Ríos para que deje sin efecto las trabas para que los productores apícolas de nuestra Provincia puedan realizar sus actividades dentro del territorio de esa provincia.*

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

DECLARA

*Que vería con agrado que el Gobierno de la*

*provincia de Buenos Aires requiera al Gobierno de la provincia de Entre Ríos, dejara sin efecto las trabas y medidas actualmente existentes, para que los productores apícolas de nuestra Provincia puedan realizar su actividad dentro de dicho territorio provincial, así como los productores apícolas de la provincia de Entre Ríos lo hicieron y lo hacen siempre en la provincia de Buenos Aires.*

*Etchenique.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

64

DECLARANDO PERSONALIDAD Y HUESPED ILUSTRE POS MORTEM EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA A MONSEÑOR JOSEMARIA ESCRIVA DE BALAGUER

**Sr. Etchenique** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que el expediente D/2.150/91-92, que está en el listado para ser pedido su tratamiento sobre tablas, pase a la comisión respectiva.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - El expediente se destina a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

65

DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

LA REALIZACION DE LAS PRIMERAS JORNADAS DE COMUNICACION SOCIAL LOCAL DEL GRAN BUENOS AIRES, A DESARROLLARSE EN LA LOCALIDAD DE CASEROS, PARTIDO DE TRES DE FEBRERO

**Sr. Etchenique** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/69/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de resolución.

(D/69/92-93)

*Señor diputado Etchenique: declarando de interés legislativo la realización de las Primeras Jornadas de Comunicación Social local del Gran Buenos Aires, a desarrollarse en la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero.*

(D/69/92-93)

#### PROYECTO DE RESOLUCION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### RESUELVE

*Declarar de interés legislativo la realización de las Primeras Jornadas de Comunicación Social local de gran Buenos Aires, que se desarrollarán en la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, los días 25 de mayo y 7 de junio del corriente año, que nucleará a los medios de prensa escritos, orales y televisivos con acción en el conurbano bonaerense.*

*Etchenique.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al señor coordinador de las Primeras Jornadas de Comunicación Social Local del Gran Buenos Aires.

66

REPUDIO A LA CENSURA SUFRIDA POR EL PROGRAMA "TATO DE AMERICA", EMITIDO POR CANAL 13 DE TELEVISION

**Sra. Díaz** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para fundar las razones de urgencia del tratamiento sobre tablas del expediente D/151/92-93, proyecto de declaración expresando el más enérgico repudio a la censura sufrida por el programa "Tato de América". Así como el reclamo de que se cierre en forma inmediata la causa judicial abierta contra los realizadores del programa.

Es urgente que esta Cámara trate y apruebe el presente proyecto porque nos encontramos ante un hecho de enorme gravedad. Se han violado derechos democráticos no sólo de los realizadores del programa sino también de los millones de argentinos, los televidentes, al defenderse supuestos derechos de la jueza Servini de Cubría para que nadie se mofara de ella.

Este hecho es sumamente grave porque se está violando un derecho establecido por la Constitución Nacional justamente en un caso que tiene especial significación. Sabemos que la jueza Servini de Cubría está vinculada al gobierno nacional porque ha sido amparada por una Corte Suprema de la Nación que, como es notorio, se trata de una Corte menemista. Asimismo sabemos, porque ha sido también notorio, que la prensa de nuestro país

-Hablan a la vez varios señores diputados y suena la campana de orden.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Ruego a los señores diputados hacer silencio y respetar a la oradora que está en el uso de la palabra.

**Sra. Díaz** - Como decía, aunque a algunos señores diputados no les guste, la prensa de nuestra país, la de España y la de otros países han señalado insistentemente la actitud de esta jueza de obstaculizar la investigación sobre un sonadísimo escándalo ligado al narcotráfico, en el que están involucrados familiares del presidente de la Nación.

Este caso es particularmente grave, porque tenemos todo el derecho a pensar, como lo hacen millones de argentinos, que al censurarse el programa de Tato Bores no sólo se afecta el derecho de libertad de expresión sino también que significa una amenaza contra todo aquel que, a través de denuncias directas, del humor o de cualquier otra forma de expresión, quiera poner de relieve frente a la opinión pública escándalos por corrupción que conmueven al país.

Por eso es doblemente necesario que esta Cámara se pronuncie hoy, repudiando la censura a que fue sometido el programa de Tato Bores, porque éste será un acto de reparación, de defensa a la libertad de expresión y también, un rechazo muy claro a todo intento de amenazar o coartar a quienes quieren y están convencidos que es una necesidad de todo el pueblo argentino, denunciar todo acto de corrupción.

Nada más, señor presidente.

**Sr. Lugones** - Pido la palabra.

Señor presidente: nuestro bloque no va a dar los dos tercios necesarios para el tratamiento sobre tablas del proyecto propuesto por la señora diputada Silvia Díaz.

Creemos que las razones de urgencia que ha manifestado la señora diputada no son las que se adecuan a la cuestión planteada. No le hacemos bien a la República ni a sus instituciones al meternos de una manera tan aveza con el Poder Judicial. Lo único que vamos a lograr es profundizar aún más la confusión en la que nos están haciendo caer.

No estamos discutiendo ninguna cuestión vinculada con narcotraficantes, con España u otros países o con la división del MAS o de otros partidos políticos. No podemos estar

discutiendo cosas que no tienen nada que ver con la cuestión en tratamiento.

Respecto de la censura previa, debemos decir que el gobierno nacional ejerce la libertad de expresión lo mismo que la ejercen los gobiernos provinciales. Si el Poder Judicial, en uso de sus facultades, actúa tomando una decisión en defensa de un ciudadano de la Argentina a quien se le está violando un derecho amparado constitucionalmente, esa decisión la debemos respetar, ya que para eso están los instrumentos legales correspondientes, respetamos las instituciones si queremos ser respetados.

Si queremos politiquear con cosas que son graves y serias nos vamos a equivocar, porque nuestra democracia va a estar bastardeada y no va a ser respetada, y nosotros, como representantes del pueblo, nos convertiremos en representantes del pueblo, nos convertiremos en representantes de intereses de grupos minoritarios y sectarios.

**Sr. Luchessi** - Pido la palabra.

Señor presidente: nuestro bloque va a acompañar el tratamiento sobre tablas de este tema, porque el árbol no nos tiene que tapar el bosque.

Si bien es cierto que el Poder Judicial dicta sus fallos en forma autónoma, no es menos cierto que existe una interrelación entre los poderes de la República y así como el Poder Ejecutivo ejerce el veto hacia el Poder Legislativo, también el Poder Legislativo tiene la herramienta del juicio político hacia el Poder Judicial.

De allí que este bloque ha presentado un proyecto de declaración que si hoy no hemos solicitado su tratamiento sobre tablas es porque queremos contar con el dictamen correspondiente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para que el despacho que se elabore tenga la fuerza de un estudio hecho a conciencia.

Seguramente esto se hará con celeridad y así en la próxima sesión podremos decirle al conjunto de la prensa argentina que puede pensar sin ningún tipo de censura y que hubo -a nuestro entender- una flagrante violación del artículo 14 de la Constitución Nacional, aceptada en el propio fallo de la Sala II cuando establece "aun cuando pudiera estar violándose"

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

Aquí debemos decir que la Cámara no puede aceptar la posibilidad de violar un derecho constitucional. Además el derecho a la publicación de ideas sin censuras previas es el único que está reafirmado por el artículo 32 de la Constitución Nacional, que establece con claridad que "no podrá dictarse ley alguna que restrinja el ejercicio de este derecho." De ahí que nos parece doblemente grave el fallo.

Además, creemos que se ha ignorado la participación de la Argentina a través de la ley 23.054 por la que adhiere al Pacto de San José de Costa Rica que, en su artículo 13, reconoce a toda persona el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, derecho que no puede estar sujeto a previa censura.

Nuevamente la República Argentina adhiere por ley aun convenio internacional, como el Pacto de San José de Costa Rica, que textualmente repite la voluntad de los constituyentes argentinos.

De ahí que acompañamos el repudio, pero pedimos este tiempo para que la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia analice la situación que ha sido, es cierto, repudiada por el conjunto de la sociedad política argentina, y en la próxima sesión, con ese despacho en la mano, si sancionemos el proyecto.

**Sra. Díaz** - Pido la palabra para una aclaración.

Las declaraciones del señor diputado Lugones confirman lo que decimos. Es evidente que la jueza Servini de Cubría es una protegida del gobierno y aparentemente también del diputado Lugones, porque para él es mucho más importante proteger los supuestos derechos de la jueza a que nadie pueda reír a causa de ella. Es mucho más importante ese derecho que el derecho de millones de argentinos a informarse y a gozar de la libertad de expresión.

**Sr. Elizondo** - Pido la palabra.

Es para adelantar que el bloque de la Unión del Centro Democrático no va a acompañar con su voto este proyecto del bloque del MAS. En primer lugar no lo hará porque ya se ha manifestado a través de un proyecto aprobado en esta misma sesión, firmado por varios integrantes de nuestro bloque, en contra de cualquier tipo de censura y de menoscabo al derecho de libertad de expresión, no sólo res-

pecto de este caso, que por supuesto es repudiable y de hecho se lo repudió, sino en general.

Pero la objeción que vemos con respecto a este proyecto en particular es precisamente esa intromisión que, en primer lugar, tendría el Poder Legislativo sobre el Poder Judicial y, en segundo lugar, la jurisdicción provincial sobre la nacional.

Además, si rescatamos el derecho de la libertad de expresión lo hacemos más allá de que, como dijera la señora diputada Díaz, es un derecho democrático. La libertad de expresión es una garantía expresada en la Constitución. Y la Constitución es lo que más nos lleva a defender esta libertad.

Pero también la Constitución prevé mecanismos para que la Justicia funcione. Prevé varias instancias y aún el mecanismo específico por el cual el Poder Legislativo puede tener ingerencia sobre el Poder Judicial. Este mecanismo es el del juicio político y no un pedido para que se cierre una causa.

Más aún: no podemos ser más papistas que el Papa. Me pregunto si el mismo señor Tato Bores, censurado, no tendrá intención de presentarse en esa causa para manifestar allí cuales son los agravios que ha sufrido y aclarar la cuestión.

De manera que estableciéndose en la Constitución Nacional los mecanismos propios para que esta solución se obtenga, para que este error se subsane, creemos que esta censura es repudiable porque, como dije, además de violar la garantía constitucional, es una censura previa directa, expresamente prohibida por la Constitución Nacional.

El mismo mecanismo de la Constitución al que me refiero, está estableciendo las soluciones para este problema. No corresponde al Poder Legislativo entrometerse en el Poder Judicial sino a través de esos mecanismos que ya están previsto en la Carta Magna.

**Sr. Lugones** - Pido la palabra para una breve aclaración.

Quiero manifestar mi adhesión a lo dicho por los señores diputados Luchessi y Elizondo en el sentido de que, por supuesto, el mecanismo previsto por la Constitución -me refiero al juicio político- lo tiene que poner en práctica el Poder Legislativo nacional. es en la Consti-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

tución donde precisamente está prevista la forma de cómo, mediante un jury, se puede enjuiciar a los magistrados. Y nosotros tenemos que acatar este procedimiento.

Quiero también aprovechar la circunstancia para decir que ratificamos, como lo hemos hecho recién con nuestro voto, la libertad de prensa. Estamos en contra de la censura previa, pero lo que discutimos y la señora diputada Díaz no alcanza a percibir es cuál es el bien jurídico protegido, cómo recuperar la honra y el honor de una persona. Seguramente en una Cámara no lo podemos decir. Quien tiene que hacerlo y decirlo es el Poder Judicial y si se equivocó la Cámara o si se equivocó el Poder Judicial existe la posibilidad desde el Congreso Nacional, mediante el juicio político, de hacer precisamente lo que la Constitución prevé: enjuiciar a los magistrados que no cumplan con sus funciones.

Esto es lo que ha expresado erróneamente la señora diputada Díaz.

**Sr. Luchessi** - Pido la palabra.

Señor presidente: es sabido que cuando la Cámara aprueba tanto un proyecto de solicitud de informe como un proyecto de declaración no necesariamente deben compartirse los fundamentos.

El proyecto dice que la Cámara declara su más enérgico repudio a la censura sufrida por el programa «Tato de América», emitido por Canal 13 el último domingo.

Entiendo que hay acuerdo absoluto. En el párrafo se reclama que se cierra la causa contra los realizadores de ese programa.

Este bloque va a votar favorablemente porque en ninguno de los párrafos del proyecto que estamos tratando se transgreden las normas aquí planteadas.

Es cierto que queremos que esta causa judicial termine en forma rápida -como todas las causas judiciales y no tengamos 7 mil procesados en la provincia de Buenos Aires- para que finalmente puedan actuar otros mecanismos como el del juicio político.

Coincidimos con esta declaración que el bloque de la Unión Cívica Radical va a aprobar para su tratamiento sobre tablas. Y en el caso de aprobarse dicho tratamiento, posteriormente votaremos por su aprobación.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro

señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formuladas por la señora diputada Díaz.

-Negativa.

-Ver número CCLXXIII del apéndice.

67

#### PLAN DE LABOR PARA LA PROXIMA SESION Y TRAMITE DE EXPEDIENTES

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: solicito que se trate en la próxima sesión, con o sin despacho de comisión, el expediente (HS/10/92-93), proyecto de ley en revisión sobre modificación de artículo de la ley 10.869 y su modificatorias, ley 10.876, sobre Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Carlos M. Díaz.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente pasa al orden del día de la próxima sesión.

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra

Señor presidente: solicito que se trate en la próxima sesión, con o sin despacho de comisión, el expediente D/2.136/91-92, proyecto de ley del señor diputado Mercuri sobre modificación al artículo 1º de la ley 5.765 y su modificatoria, relacionada con las jubilaciones de los ex gobernadores.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Carlos M. Díaz.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente pasa al orden del día de la próxima sesión.

**Sr. López Lagúndez** - Pido la palabra.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

Señor presidente: es para solicitar el pase a la comisión de Salud Pública del expediente (D/1.406/91-92). Este expediente se encuentra en la Comisión de Legislación General II, cuyos miembros, por unanimidad, han aceptado con respecto al proyecto de los señores diputados Rubbo y Andreoli, un pedido fundando por la bancada del MODIN.

Quiero aclarar que es un proyecto de ley, estableciendo el registro de la hora oficial por la hora solar del tercer huso horario oeste de Greenwich.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado López Fagúndez.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente para a la Comisión de Salud Pública.

**Sr. López Fagúndez** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que el expediente D/126/91-92, agregado al D/1.485/89-90, proyecto de ley declarando de interés público la educación ambiental en el territorio de la Provincia, sea girado a la Comisión de Educación y Cultura.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado López Fagúndez.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

**Sr. González** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que los expedientes D/1.902; D/1.923 y D/1.948, todos del periodo 1991-1992, que fueron considerados en forma conjunta por la Comisión de Asuntos Municipales, pasen en orden sucesivo a las comisiones de Energía y de Legislación General I. Asimismo, solicito que el expediente D/577/90-91 sea agregado como antecedente al D/2.149/91-92, que se encuentra en la Comisión de Legislación I.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado González.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Los expedientes pasan a las comisiones enunciadas.

**Sr. Villaescusa Gómez** - Pido la palabra.

Señor presidente: quisiera saber el porqué del pase a la Comisión de Salud Pública de un expediente vinculado con el horario.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El diputado Villaescusa Gómez le formula la pregunta al diputado López Fagúndez.

**Sr. López Fagúndez** - Responderé sólo hasta donde pueda, porque recibí con el mismo asombro esta inquietud que la Comisión en pleno solicitó por escrito a dicho bloque una fundamentación de tipo técnico.

Esta nota fue agregada al expediente y en ella se observa que es una cuestión de tipo biológico relacionada con el biorritmo.

No sé si el diputado Etchenique quiere agregar alguna otra cosa

**Sr. Villaescusa Gómez** - Me gustaría escuchar la opinión del diputado Etchenique.

**Sr. Etchenique** - Señor presidente: no es mucho lo que puede agregar por cuanto el estudio lo realizó no un equipo de asesores de nuestro bloque en esta Cámara, sino un equipo de asesores de diputados nacionales de nuestro partido.

Uno de los integrantes del equipo de medicina y de Biólogos, el doctor Lorenzo, ha hecho estudios en Argentina y en Europa sobre la afectación del horario en las personas a través del biorritmo, hecho reconocido por la ciencia médica.

Se considera que no podría ser arbitraria la fijación del huso horario sin afectar esas pautas que hacen al descanso, y a la mayor producción intelectual y material del ser humano.

En tal razón suscribí el informe técnico de estos médicos especialistas en el tema. El

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

mismo fue elevado a la Comisión donde se encontraba radicado el expediente y ésta resolvió girarlo a la Comisión de Salud Pública. Nada más.

**Sr. Gutiérrez** - Pido la palabra.

Señor presidente: como veo confundido preocupado a mi amigo y compañero de bancada Villaescusa Gómez, le sugiero que lo comisionemos por treinta días a Europa para ver cómo es la cuestión del bioritmo.

**Sr. González** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que el expediente D/1.985/91-92, proyecto de ley modificando la ley 7.929, referida a la radicación y funcionamiento de industria se remita, además de las comisiones a los que fuera girados, a la comisión de Presupuesto e Impuestos.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado González.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente oportunamente se girará a la Comisión de Presupuesto e Impuesto.

**Sr. González** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que los expedientes D/456/91-92 y D/598/91-92, que se encuentra en la Comisión de Legislación General I pasen a las comisiones de Industria y Comercio, y de Asuntos del Menor y la Familia, respectivamente. Este último para ser tratado junto con otro expediente que se encuentre en Comisión, referido a la creación del Consejo Provincial de Juventud.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado González.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se procederá de acuerdo con lo resuelto por la honorable Cámara.

68

DEROGACION DEL ARTICULO 5º DEL  
DECRETO LEY 7.466, ORGANIZANDO EL  
TRANSPORTE COLECTIVO DE  
PASAJEROS

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Al orden del día.

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que el expediente D/1.810/90-91, pase al orden del día de la próxima sesión.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción del el señor diputado Carlos Díaz.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente pasa al orden del día de la próxima sesión.

69

CREACION EN LOS MUNICIPIOS DE LA  
PROVINCIA EL CONSEJO MUNICIPAL DE  
ASISTENCIA AL MENOR, LA FAMILIA Y EL  
DISCAPACITADO

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que el expediente D/838/91-92 pase al orden del día de la próxima sesión

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente pasa al orden del día de la próxima sesión.

70

DECLARANDO GRATUITO EL  
TRANSPORTE DESDE EL DOMICILIO  
HASTA CENTROS ASISTENCIALES DE

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

### CARENCIADOS CON ENFERMEDADES TERMINALES

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que el presente expediente sea girado a la última de las comisiones, es decir, a la de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Carlos Miguel Díaz.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se gira a la comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

71

### FUNCIONAMIENTO ININTERRUMPIDO DURANTE EL AÑO CALENDARIO POR PARTE DEL PODER JUDICIAL

**Sr. López Fagúndez** - Pido la palabra.

Señor presidente: vamos a solicitar -si contamos con el consenso de las otras bancadas-, que este expediente, al que le atribuimos una significativa importancia, vuelva a la Comisión de Legislación General II y que posteriormente se gire a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Creemos que esta Cámara no ha hecho un análisis de lo que es la moderna doctrina en la materia. Y ya decimos, sólo por declaración, haber ingresado en el primer mundo, vemos que en definitiva estamos afectando la prestación del servicio de justicia en el mes de enero y quince días en julio, sin explicaciones valederas.

Este es un proyecto serio que tiene antecedentes en la legislación comparada y tiene que ver, también, con un proyecto similar que se está tratando en la Nación.

Por estos motivos, solicitamos que el expediente vuelva las comisiones que he mencionado al comienzo de mi exposición.

**Sr. Correa** - Pido la palabra para una aclaración.

Señor presidente: el señor diputado López Fagúndez ha solicitado el pase del expediente en tratamiento a las comisiones de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Vamos a aceptar la moción formulada por el señor diputado preopinante, pero aclarándose que los proyectos no prescriben por el tiempo transcurrido en Comisión.

En reiteradas oportunidades hemos tratado en comisión proyectos presentados por el señor diputado López Fagúndez con despachos, en algunos casos, que los rechazaban por unanimidad.

No obstante, vamos a analizar nuevamente el tema y le solicitamos al señor diputado que, si tiene algún aporte para acercar a las comisiones que pudieran cambiar el criterio de los diputados que las integramos, que así lo haga.

**Sr. López Fagúndez** - Pido la palabra.

Señor presidente: no quiero polemizar con el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia sobre el tratamiento dado a los proyectos en la comisión.

Pero, visto que este expediente ha tenido un tratamiento dispar, voy a solicitar su estudio y pedir, muy especialmente, que se nos escuche en una reunión especial, porque no sé si tal vez para él no signifique tener muchos problemas que los obreros que están aguardando una sentencia para el cobro de una indemnización o aquellas personas que razones de familia están esperando resoluciones judiciales, observen que es para el servicio público de justicia.

La Constitución Nacional y También la provincial, así como dicen que las Cámaras legislativas sesionarán durante un determinado lapso, no posibilitan ni establecen que el Poder Judicial debe de funcionar en determinado período del año calendario.

Reclamo justicia permanente porque es un servicio público y vamos a llevar todos los antecedentes de la legislación comparada para que los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia puedan analizar mejor el proyecto.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

votar la moción formulada por el señor diputado López Fagúndez.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente pasa a la comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Legislación General II.

72

CONDONACION DE DEUDAS POR  
DIFERENCIAS QUE PUDIERAN SURGIR  
EN EL IMPUESTO AUTOMOTOR CON  
MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES DE  
CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS  
DISPUESTAS EN LEYES 10.398 Y 10.800

(HS/214/91-92)

*Despacho de las comisiones de Legislación General II y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, sobre condonación de deudas por diferencias que pudieran surgir en el impuesto automotor con motivo de las modificaciones de categorías y subcategorías dispuestas en leyes 10.398 y 10.800.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de ley, en revisión, del honorable Senado sobre condonación de deudas por diferentes que pudieran surgir en el impuesto automotor con motivo de las modificaciones de categorías y subcategorías dispuestas en leyes 10.398; 10.732 y 10.800, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo.*

Sala de Comisión, 1 de abril de 1992.

López Fagúndez, Gutiérrez, Aner,  
Blasi, Galván y García Blanco.

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley, en revisión, condonación de deudas por diferencia que pudieran surgir en el impuesto automotor con motivo de las modificaciones de*

*categorías y subcategorías dispuestos en leyes 10.398, 10.732 y 10.800, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su rechazo.*

Sala de Comisión, 22 de abril de 1992.

Calvelo, Zambelli, Rubbo, Basile, Salaverri y Correa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de las comisiones de Legislación General II y de Presupuesto e Impuestos, que aconsejan el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

73

INCORPORANDO ARTICULO 3º BIS A LA  
LEY 10.205, PENSIONES SOCIALES,  
SOBRE PERSONAS QUE NACIERAN CON  
INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE

D/194/92-93.

*Despacho de las comisiones de Acción Social, de Legislación General II y de Presupuesto e Impuestos, en el proyecto de ley de la señora diputada Galván, incorporando artículo 3º bis a la ley 10.205, pensiones sociales, sobre personas que nacieran con incapacidad total o permanente.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Acción Social ha considerado el proyecto de ley: incorporando artículo 3 bis a la ley 10.205, pensiones sociales, sobre personas que nacieran con incapacidad total o permanente; expediente D/369/91-92 y por las razones que dará su miembro informante os aconseja se aprobación.*

Sala de Comisión,

Vargas, Evangelista, Galván, Tolosa  
y Móccero.



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Galván incorporando artículo 3 bis a la ley 10.205, pensiones sociales, sobre personas que nacieran con incapacidad total o permanente, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 25 de septiembre 1991.*

*Galván, López Fagúndez, Gorosito, Aner y Dáttoli.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Galván, incorporando artículo 3 bis a la ley 10.205, pensiones sociales, sobre personas que nacieran con incapacidad total o permanente, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su archivo.*

*-Sala de la Comisión,*

*Calvelo, Zambelli, Basile Rubbo y Correa*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la comisión de Presupuesto e Impuesto.

Que aconseja su archivo

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

74

MODIFICACION DEL DECRETO LEY  
10.082/83, REGLAMENTARIO DEL  
ARTICULO 132 DE LA CONSTITUCION  
PROVINCIAL SOBRE CONMUTACION DE  
PENAS

**Sr. Maldjian** - Pido la palabra.

Es para solicitar que el expediente D/112/

91-92 pase a la Comisión de Legislación General II.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Maldjian.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente pasa a la Comisión de Legislación General II.

75

IMPLEMENTANDO SISTEMA DE  
PROMOCION Y CAMPAÑA DE  
CONCIENTIZACION Y PUBLICIDAD  
PROMOVIENDO LA DONACION DE  
ORGANOS

D/194/92-93.

*Despacho de las comisiones de Salud Pública de Legislación y Cultura, de Legislación General y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley del señor diputado Vago implementando sistema de promoción y campaña de concientización y publicidad promoviendo la donación de órganos.*

*Honorable Cámara*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Vago sobre Implementar sistema de promoción y Campaña de concientización y publicidad, promoviendo la donación de órganos, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación de la siguiente modificación:*

*La honorable Cámara de diputado de Buenos Aires.*

DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Salud, implemente una campaña de concientización y publicidad con carácter continuo y dirigido a toda la población, promoviendo la donación de*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

órganos en el marco de las leyes 21.541 (nacional) modificada por la ley 23.464 y 10.686 (provincial).

-Sala de la Comisión, 31 de julio 1991.

Villaescusa Gómez, Malamud, Prat y Sejas.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Vago, implementando sistema de promoción y campaña de concientización y publicidad promoviendo la donación de órganos, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Salud Pública.

-Sala de la Comisión, 18 de septiembre 1991.

Sobrero, Sáenz, Müller, Castro y Aner.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Vago implementando sistema de promoción y campaña de concientización y publicidad promoviendo la donación de órganos, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación del siguiente:

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Salud, implementara una campaña de concientización y publicidad con carácter continuo y dirigido a toda la población, sobre la donación de órganos en el marco de las leyes 21.541, modificada

por la ley 23.465 (nacional) y 10.586 (provincial).

-Sala de la Comisión, 9 de octubre 1991.

Florio, López Fagúndez, Aner y Dátoli.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Vago, implementando sistema de promoción y campaña de concientización y publicidad promoviendo la donación de órganos, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su archivo.

-Sala de la Comisión, 18 de marzo 1992.

Calvelo, Luchessi, Basile, Scarabino, Salaverri y Correa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la comisión de Presupuesto e Impuestos que aconseja el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

76

OBLIGANDO EL TRATAMIENTO CON O SIN DESPACHO DE LA COMISION POR PARTE DE LOS CONCEJOS DELIBERANTES A PROYECTOS DE ORDENANZA PRESENTADOS POR UN NUMERO DE ELECTORES EQUIVALENTE AL 10 POR CIENTO DE LOS EMPADRONADOS DEL DISTRITO

D/1.143/91-92.

Despacho de las comisiones de Asuntos Municipales, de Legislación General I y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Vago, obligando

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*el tratamiento con o sin despacho de comisión por parte de los concejos deliberantes a proyectos de ordenanza presentados por un número de electores equivalentes al 10 por ciento de los empadronados del distrito.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Vago, obligando el tratamiento con sin despacho de comisión, por parte de los Consejos Deliberantes, a proyectos de ordenanza presentados por un número de electores equivalentes al 10 por ciento (10%) de los empadronados del distrito, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su rechazo.*

*-Sala de la Comisión,*

*Veramendi, Trucco, Basualdo, Acosta, Arpigiani y Marcelloni.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Legislación General I, ha considerado el adjunto proyecto de ley: obligando el tratamiento con o sin despacho de comisión, por parte de los Concejos Deliberantes, a proyectos de ordenanza presentados por un número de electores equivalentes al 10 por ciento de los empadronados del distrito, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su rechazo.*

*-Sala de la Comisión, 4 de marzo 1992.*

*González, Itoiz, Lugones, Castro, Estrada, Díaz (Carlos M.), Orruma y Elizondo.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Vago, obligando el tratamiento con o sin despacho de comisión, por parte de los concejos Deliberantes, a proyectos de ordenanza presentados por un número*

*de electores equivalentes al 10 por ciento de los empadronados del distrito, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo.*

*-Sala de la Comisión, 1º de abril 1992.*

*Correa, Honores, Lugones, Bontempo, Gutiérrez (Diana), Basile, Aner y Laxagueborde.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar del despacho de las comisiones de Asuntos Municipales; de Legislación General I y de Asuntos Constitucionales y Justicia que aconseja su archivo del proyecto.

*-Afirmativa.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - El expediente se destina al archivo.

77

#### CREACION DEL SISTEMA DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS

(D/473/91-92) (D/156/89-90)  
(D/873/87-88)

*Despacho de las comisiones de Salud Pública; de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos en la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Prat, sobre creación del sistema de atención de emergencias y urgencias médicas.*

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha reconsiderado el proyecto de ley, en reproducción de los señores diputados Prat y Malamud, sobre creación del sistema de atención de emergencias y urgencias médicas (SAE-UM), y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas oportunamente por*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

la Comisión de Legislación General II de fecha 14 de septiembre de 1988.

-Sala de la Comisión, 28 de junio 1989.

Malamud, Rigini, Prat, Burtín y Evangelista.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de ley (reproducción) del señor diputado Prat, sobre creación del sistema de atención de emergencias y urgencias médicas, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 9 de agosto 1989.

Dátoli, Dufou, Frayssinet, Ciappesoni y Valerga.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Prat, reproducción. Creación del sistema de atención de emergencias y urgencias médicas, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, conforme al despacho producido por esta comisión con fecha 14 de septiembre de 1988.

-Sala de la Comisión, 6 de septiembre 1989.

Piñero, Pis Diez y Gorosito.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Prat, reproducción. Creación del sistema de atención de emergencias y urgencias médicas, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación, conforme al despacho producido por esta comisión con fecha 2 de noviembre de 1988.

-Sala de la Comisión, de septiembre 1989.

Baylac, Othacehe, Ravenna y Azcoiti.

Honorable Cámara

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley -reproducción- del señor diputado Prat, creación del sistema de atención de emergencias y urgencias médicas, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su archivo.

-Sala de la Comisión, 22 de abril de 1992.

Calvelo, Luchessi, Lemos, Basile, Rubbo, Salaverri y Correa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la comisión de Presupuesto e Impuestos, que aconseja el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

78

MODIFICACION DEL ARTICULO 191 DEL DECRETO LEY 6.769/58, TEXTO SEGUN DECRETO LEY 8.752 ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES

(PE/87/91-92) (PE/39/91-92)

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Es para solicitar que el expediente PE/87/91-92 - PE/39/91-92 pase al orden del día de la próxima sesión.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Carlos M. Díaz.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente pasa al orden del día de la próxima sesión.

79

REMISION DE DECRETO DEL PODER

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

EJECUTIVO PROMULGANDO LA LEY 11.114, Y VETANDO PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY SOBRE INSCRIPCION EN UN REGISTRO DE TODAS LAS INSTITUCIONES PARA TRATAMIENTO DE DROGADEPENDIENTES O AFECTADOS A CUALQUIER TIPO DE ADICCION Y LAS LLAMADAS COMUNIDADES TERAPEUTICAS

(PE/271/91-92) (D/1.631/90-91)

*Despacho de las comisiones de Salud Pública, de Drogadependencia y Narcotráfico y de Legislación General I en la remisión del decreto del Poder Ejecutivo promulgando la ley 11.114, y vetando parcialmente el proyecto de ley sobre inscripción en un registro de todas las instituciones para tratamiento de drogadependientes o afectados a cualquier tipo de adicción y las llamadas comunidades terapéuticas.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el presente expediente: remisión decreto 3.569, promulgando la ley 11.114, y vetando parcialmente el proyecto de ley sobre inscripción en un registro de todas las instituciones para tratamiento de drogadependientes o afectados a cualquier tipo de adicción y las llamadas comunidades terapéuticas y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aceptación.*

*-Sala de la Comisión, 6 de noviembre de 1991.*

*Villaescusa Gómez, Malamud, Prat y Cerrillo.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Drogadependencia y Narcotráfico ha considerado el presente expediente: remisión decreto 3.569, promulgando la ley 11.114, y vetando parcialmente el proyecto de ley sobre inscripción en un registro de todas las instituciones para tratamiento de drogadependientes o afectados a cualquier*

*tipo de adicción y las llamadas comunidades terapéuticas y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aceptación.*

*-Sala de la Comisión, 27 de noviembre de 1991.*

*Maldjian, Prat y Villaescusa Gómez.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Legislación General I, ha considerado el adjunto decreto 3.569, mediante el cual se observa parcialmente el proyecto de ley sobre inscripción en un registro de todas las instituciones para tratamiento de drogadependientes o afectados a cualquier tipo de adicción y las llamadas comunidades terapéuticas y por las razones que dará el miembro informante os aconseja aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo.*

*-Sala de la Comisión, 4 de marzo de 1992.*

*González (Alberto), Lugones, Estrada, Díaz (Carlos M), Orruma y Elizondo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo.

*-Afirmativa.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al honorable Senado.

80

SUSTITUCION DEL ARTICULO 2º DE LA LEY 11.134, MODIFICACION DE LA LEY 10.592, REGIMEN BASICO E INTEGRAL PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

(PE/379/91-92)

*Despacho de las comisiones de Acción Social y de Legislación General I en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre sustitución del artículo 2º de la ley 11.134,*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*modificatoria de la ley 10.592, regimen basico e integral para personas discapacitadas.*

*Honorable Cámara*

*Vuestra Comisión de Acción Social ha considerado el mensaje y proyecto de ley, del Poder Ejecutivo 379/91-92 sobre sustitución del artículo 2º de la ley 11.134, modificatoria de la ley 10.592, regimen basico e integral para personas discapacitadas, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 4 de marzo de 1992.*

*Tolosa, Herrera, Ruiz y Veramendi.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Legislación General I, ha considerado el adjunto mensaje y proyecto de ley, sobre sustitución del artículo 2º de la ley 11.134, modificatoria de la ley 10.592, regimen basico e integral para personas discapacitadas, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.*

*González, Itoiz, Castro, Lugones, Estrada, Díaz, Orruma y Elizondo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

*-Afirmativa.*

*-Sin observaciones, se vota y se aprueba el artículo 1º.*

*-El artículo 2º es de forma.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Aprobación en general y en particular se comunicará al honorable Senado.

**AL PROYECTO DE LEY CREANDO EL FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE**

(PE/132/91-92) (D/217/90-91)

*Despacho de las comisiones de Transporte, de Legislación General I y de Presupuesto e Impuestos en el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley creando el Fondo Provincial del Transporte.*

*Honorable Cámara*

*Vuestra Comisión de Transporte ha considerado el decreto 2.912, promulgando la ley 11.126 y vetando parcialmente el proyecto de ley creando el Fondo Provincial del Transporte y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 25 de septiembre de 1991.*

*Cagnoni, Luchessi, Tojo y Costantino.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Legislación General I, ha considerado el adjunto decreto 2.912/91, mediante el cual se observa parcialmente el proyecto de ley de creación del fondo Provincial del Transporte, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo.*

*-Sala de la Comisión, 13 de noviembre de 1991.*

*González, Lugones, Castro, Estrada, Díaz (Carlos) y Orruma.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el Decreto 2.912, promulgando la ley 11.126 y vetando parcialmente el proyecto de ley, creando el Fondo Provincial del Transporte y por las razones que*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

dará el miembro informante os aconseja su aceptación.

-Sala de la Comisión, 1º de abril de 1992.

Calvelo, Zambelli, Lemos, Basile,  
Rubbo, Salaverri, Díaz y Correa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar si se acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al honorable Senado.

82

SUSTITUCION DE ARTICULOS DE LA LEY  
10.397 Y SUS MODIFICATORIAS, CODIGO  
FISCAL

(PE/305/91-92)

*Despacho de las comisiones de Legislación General I y de Presupuesto e Impuestos en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre sustitución de artículos de la ley 10.397 y sus modificatorias, Código Fiscal*

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Legislación General I, ha considerado el adjunto mensaje y proyecto de ley sobre sustitución artículos de la ley 10.397 y sus modificatorias, Código Fiscal, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con la siguiente modificación:*

*Art. 2º - Sustitúyese el último párrafo del artículo 66 del Código Fiscal, ley 10.397 y sus modificatorias, por el siguiente:*

*"En estos juicios se devengará, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés mensual acumulativo equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de*

*descuento a treinta (30) días, pudiendo incrementarlo hasta en un ciento cincuenta (150) por ciento, que será establecido por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía."*

-Sala de la Comisión, 25 de marzo de 1992.

González, Itoiz, Lugones, Estrada y Orruma..

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el mensaje y proyecto de ley; sustitución de la ley 10.397 y sus modificatorias, Código Fiscal, mensaje 634 y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 29 de abril de 1992.

Calvelo, Luchessi, Lemos, Basile,  
Rubbo y Salaverri.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular los artículos 1º al 10 inclusive.

-El artículo 11 es de forma.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

83

PROCEDIMIENTO LABORAL DE LA  
PROVINCIA, PROTECCION  
REMUNERATIVA PARA EMPLEADOS POR  
AUSENCIA JUSTIFICADA ANTE JUICIOS  
LABORALES

(HS/205/91-92)

*Despacho de las comisiones de Trabajo y*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

de *Legislación General I* en el proyecto de ley, en revisión, sobre modificación del artículo 36 del decreto ley 7.718/71, *Procedimiento Laboral de la Provincia, protección remunerativa para empleados por ausencia justificada ante juicios laborales.*

Honorable Cámara

Vuestra Comisión de Trabajo ha considerado el presente proyecto de ley en revisión, modificación artículo 36 del decreto ley 7.718/71, procedimiento laboral de la Provincia, protección remunerativa para empleados por ausencia justificada ante juicios laborales, y por las razones que dará su miembro informante os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.

Sabatini, Colombo, Orellano, Di Tommaso y Etchenique.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General I, ha considerado el adjunto proyecto de ley en revisión, sobre modificación artículo 36 del decreto ley 7.718/71, procedimiento laboral de la Provincia, protección remunerativa para empleados por ausencia justificada ante juicios laborales, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 25 de marzo de 1992.

González, Itoiz, Lugones, Castro, Estrada, Orruma y Elizondo.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del proyecto.

-El artículo 2º es de forma.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Es ley. Se co-

municará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

84

REALIZACION DE CENSO A FIN DE DETERMINAR QUIENES SON LOS ACTUALES OCUPANTES DE TIERRAS DEL BARRIO LOS ALAMOS, PARTIDO DE QUILMES, CON EL OBJETO DE REGULARIZAR SU SITUACION

(HS/338/91-92)

Despacho de las comisiones de Tierras y Organización Territorial; de Asuntos del Conurbano y de Legislación General II en el proyecto de ley, en revisión, sobre realización de censo a fin de determinar quienes son los actuales ocupantes de tierras del barrio Los Alamos, partido de Quilmes, con el objeto de regularizar su situación.

Honorable Cámara

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial, ha considerado el presente proyecto de ley y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

Art. 1º - El Ministerio de Gobierno, como órgano de aplicación de la presente, procederá a transferir en venta directa, los inmuebles del dominio privado del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, ubicados en el partido de Quilmes, en el denominado barrio Los Alamos, designados catastralmente como: circunscripción V, sección B, fracción I, parcela 11, inscripto en el Registro de la Propiedad con la Matrícula 11.066.

Art. 2º - Para la subdivisión en parcelas de las tierras mencionadas, en el artículo 1º, se exige al organismo de aplicación del cumplimiento de las leyes 6.253 y 6.254 y del decreto ley 3912/78.

Art. 3º - Para la adjudicación de los lotes, la autoridad de aplicación exigirá a los ocupantes las siguientes condiciones:



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- a) Que tengan una residencia continua en la fracción desde el 1º de enero de 1986.
- b) Que no posean, al tiempo de la adjudicación, ningún otro inmueble. La violación de este requisito rescindiré automáticamente y de pleno derecho la operación.
- c) Que no se adjudique más de un lote por núcleo familiar.
- d) Que se adjudique el lote en condominio a las concubinas/os, cuando se dé esta situación.
- e) Que los lotes sean destinados a la construcción de viviendas familiares permanentes.

Art. 4º - Las mejoras existentes en los inmuebles a adjudicar, se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Art. 5º - El precio de la venta será el de la valuación fiscal de la tierra libres de mejoras, que será financiado por el organismo de aplicación, no pudiendo exceder el monto de la cuota mensual del diez por ciento (10%) de la totalidad de los ingresos del núcleo familiar.

Art. 6º - La escritura traslativa del dominio a favor de cada adjudicatario, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta de todo pago del impuesto al acto.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de la Comisión, 6 de noviembre de 1991.

Sabatella, Bазze, Bustos, Lugones y Marelli.

Honorable Cámara

Vuestra Comisión de Asuntos del Conurbano ha considerado el proyecto de ley, en revisión, enviado por el honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, sobre realización de censo a fin de determinar quienes son los actuales ocupantes de tierras del barrio Los Alamos,

partido de Quilmes, con el objeto de regularizar su situación, expediente número HS/338/90-91, y por la razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:

Art. 1º - El Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, realizará un censo, a fin de determinar quienes son los ocupantes de las tierras del barrio Los Alamos de la ciudad y partido de Quilmes. Designados catastralmente como: circunscripción V, sección B, fracción I, parcela 11, inscripto en el Registro de la Propiedad con la Matrícula 11.066.

Art. 2º - El censo debe reflejar fehacientemente a los ocupantes de cada una de las parcelas, y además si están unidas entre sí por lazos matrimoniales (legales o consensuales) o consanguíneos en línea ascendente o descendientes o colaterales de primer grado.

Art. 3º - El Ministerio de Gobierno, como órgano de aplicación de la presente, procederá a transferir en venta directa, los inmuebles citados en el artículo 1º de éste cuerpo legal.

Art. 4º - Para la adjudicación de lotes la Autoridad de aplicación exigirá a los ocupantes de las siguientes condiciones:

- a) Que no posean, al momento de la adjudicación, ningún otro inmueble. La violación de este requisito rescindiré automáticamente y de pleno derecho la operación.
- b) Que no se adjudique más de una parcela por cada núcleo familiar.
- c) Que se adjudique la parcela en condominio a las concubinas/os, cuando se dé esta situación. La forma de acreditar el concubinato será la establecida mediante información sumaria realizada en sede judicial, con un tiempo de convivencia no menor al de cinco años y excepto que de la unión haya descendencia estando debidamente registrada y reconocidas por el progenitor.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

d) Que los lotes sean destinados a la construcción de viviendas familiares permanentes.

Art. 5º - Las mejoras existentes en los inmuebles a adjudicar, se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Art. 6º - El precio de la venta será el de la valuación fiscal de la tierra libres de mejoras, que será financiado por el organismo de aplicación, no pudiendo exceder el monto de la cuota mensual del diez por ciento (10%) de la totalidad de los ingresos del núcleo familiar.

Art. 7º - La escritura traslativa de dominio a favor de cada adjudicatario, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta de todo pago de impuesto.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de la Comisión, 10 de marzo de 1992.

Antanucci, De Paula, Denuchi, Lema, Acosta y Maldonado.

Honorable Cámara

Vuestra Comisión de Legislación General II ha considerado el proyecto de ley en revisión, sobre realización de censo a fin de determinar quienes son los actuales ocupantes de tierras del barrio Los Alamos, partido de Quilmes, con el objeto de regularizar su situación, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguientes:

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc

Art. 1º - El Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, realizará un censo, a fin de determinar quienes son los ocupantes de las tierras del barrio Los Alamos de la ciudad y partido de Quilmes. Designados catastralmente como: circunscripción V, sección B, fracción I, parcela 11,

inscripto en el Registro de la Propiedad con la matrícula 11.066.

Art. 2º - El censo deberá reflejar fehacientemente a los ocupantes de cada una de las parcelas, y la situación jurídica del grupo conviviente indicando los lazos de unión.

Art. 3º - El Ministerio de Gobierno, como órgano de aplicación de la presente, procederá a transferir en venta directa, a los ocupantes, los inmuebles citados en el artículo primero de éste cuerpo legal.

Art. 4º - Para la adjudicación de lotes la autoridad de aplicación exigirá a los ocupantes de las siguientes condiciones:

- a) Que no posean, al momento de la adjudicación, ningún otro inmueble. La violación de este requisito rescindiré de pleno derecho la operación.
- b) Adjudicación de una sola parcela por grupo conviviente.
- c) Adjudicación de las parcela en condominio a los concubinos, cuando se de esta situación. La forma de acreditar el concubinato será la establecida mediante información sumaria en sede judicial, con un tiempo de convivencia no menor al de 3 (tres) años, excepto que de la unión haya descendencia estando debidamente registrada y reconocida.
- d) Que los lotes sean destinados a la construcción de viviendas familiares permanentes.

Art. 5º - Las mejoras existentes en los inmuebles a adjudicar, se presumirán efectuadas por los ocupantes.

Art. 6º - El precio de la venta será el de la valuación fiscal de la tierra libres de mejoras, que será financiado por el organismo de aplicación, no pudiendo exceder el monto de la cuota mensual del diez por ciento (10%) de la totalidad de los ingresos del núcleo conviviente.

Art. 7º - La escritura traslativa de dominio

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

a favor de cada adjudicatario, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta de todo pago de impuesto.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de la Comisión, 22 de abril de 1992.

López Fagúndez, Gutiérrez (Diana),  
Aner, Galván, Blasi, Pizarro, Colombo,  
Elizondo y García Blanco.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular los artículos 1º al 7º inclusive, del despacho de la Comisión de Legislación General II.

-El artículo 8º es de forma.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

## 85

MODIFICACION DEL ARTICULO 8º DE LA  
LEY 7.904, SUBSIDIOS PARA EL  
PERSONAL DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS SOBRE PENSION POR  
FALLECIMIENTO

(HS/63/91-92)

*Despacho de la Comisión de Previsión Social, Legislación General II y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley, en revisión, sobre modificación del artículo 8º de la ley 7.904, subsidios para el personal de bomberos voluntarios sobre pensión por fallecimiento*

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Previsión Social ha considerado el proyecto de ley, en revisión,*

*modificación del artículo 8º de la ley 7.904, subsidios para el personal de bomberos voluntarios sobre pensión sobre fallecimiento y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 14 de agosto de 1991.

Lemos, Basualdo, Santín, Marelli y Galván.

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de ley, en revisión, modificación del artículo 8º de la ley 7.904, subsidios para el personal de bomberos voluntarios sobre pensión sobre fallecimiento y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 4 de octubre de 1991.

Florio, Galván, López Fagúndez y Aner.

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley, en revisión, modificación del artículo 8º de la ley 7.904, subsidios para el personal de bomberos voluntarios sobre pensión por fallecimiento y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 29 de abril de 1992.

Calvelo, Luchessi, Lemos, Basile, Rubbo y Salaverri.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del proyecto.

-El artículo 2º es de forma.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

86

**DECLARANDO DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACION, INMUEBLES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES**

(HS/99/91-92)

*Despacho de las comisiones de Hacienda, de Presupuesto e Impuestos y de Asuntos Constitucionales y Justicia, en mayoría y en minoría, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación, inmuebles en el partido de Berazategui, con destino a sus actuales ocupantes.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto de ley, en revisión, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación, inmuebles en el partido de Berazategui, con destino a sus actuales ocupantes y por las razones que dará el miembro informante se aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:*

*Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Berazategui, (120) designados catastralmente como: circunscripción IV, sección O, manzana 29 parcelas: 1a, inscripto su dominio en la matrícula 58.051; parcela 1b, inscripto su dominio en la matrícula 58.052; parcela 1c, inscripto su dominio en la matrícula 58.053; parcela 1d, inscripto su dominio en la matrícula 58.054; parcela 2b, inscripto su dominio en la matrícula 58.055; parcela 2c, inscripto su dominio en la matrícula 58.056; parcela 2d, inscripto su dominio en la matrícula 58.057; parcela 7, inscripto su dominio en la matrícula 58.058; parcela 8, inscripto su dominio en la matrícula 58.059, todas de Berazategui, a nombre de Buacar Jorge Horacio y de Pizzolitto Nora Delia y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.*

*Art. 2º - Los inmuebles citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.*

*Art. 3º - El Poder Ejecutivo determinará el organismo de aplicación de la presente ley, quien tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales y elaborará en conjunto con las mismas un plan de desarrollo y vivienda en la zona.*

*Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

- a) Delegar en la municipalidad de Berazategui la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Gestionar ante el organismo que correspondiere la subdivisión en parcelas, de acuerdo a las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso la aplicación de las leyes 6.253 y 6.254 y del decreto ley 8.912/77 (texto ordenado según decreto 3.389/87).
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.

*Art. 5º - La asignación será de un lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones ambientales y de habitabilidad mínimas.*

*Art. 6º - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10%) por ciento de los ingresos del grupo familiar.*

*El plazo se convendrá entre el organismo de aplicación y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a los diez (10) años, ni superior a los veinticinco (25) años.*

*Art. 7º - Las mejoras existentes en los in-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

muebles a expropiar se presumen realizada por los ocupantes.

**Art. 8º** - Serán adjudicatarios aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble la cual no podrá ser inferior a los dos (2) años.
- b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

**Art. 9º** - Los beneficiarios de la presente ley deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Construir la vivienda propia, sobre el terreno adjudicado, en el plazo de cinco (5) años a partir de su otorgamiento, el que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en casos debidamente justificados.
- b) No enajenar, gravar, ceder, transferir, ya sea a título oneroso o gratuito, ni locar el inmueble adjudicado por un plazo de diez (10) años.
- c) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble, desde la fecha de la adjudicación.

Déjase expresamente establecido que de no darse cumplimiento a las obligaciones indicadas en el presente artículo, dentro de los términos estipulados, perderán todo derecho sobre el inmueble adjudicado con reversión del dominio en favor del Estado, sin derecho a indemnización alguna.

**Art. 10** - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el organismo de aplicación, por las siguientes causas:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley.

**Art. 11** - La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.

**Art. 12** - Los gastos que demande el cumpli-

miento de la presente ley serán previstos en la partida correspondiente, en la ley de Presupuesto del año 1991.

**Art. 13** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de la Comisión, 15 de octubre de 1991.

Cano, Gorosito, Gutiérrez, Mouille-rón y Díaz.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuesto ha considerado el proyecto de ley, en revisión; declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación, inmuebles en el partido de Berazategui, con destino a sus actuales ocupantes y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda más las siguientes:

**Art. 9º** - Los beneficiarios de la presente ley deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Construir la vivienda propia, sobre el terreno adjudicado, en el plazo de cinco (5) años a partir de su otorgamiento, el que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en casos debidamente justificados.
- b) No enajenar, gravar, ceder, transferir, ya sea a título oneroso o gratuito, ni locar el inmueble adjudicado por un plazo de diez (10) años.
- c) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble, desde la fecha de la adjudicación.
- d) Los beneficiarios deberán realizar las obras necesarias para perfilar las calles de tierra, con la confección de cunetas, a los efectos de permitir los escurrimientos superficiales.

Déjase expresamente establecido que de no darse cumplimiento a las obligaciones indicadas en el presente artículo, dentro de los términos estipulados, perderán todo derecho sobre el inmueble adjudicado con reversión

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*del dominio en favor del Estado, sin derecho a indemnización alguna.*

*Sala de Comisión,*

*Calvelo, Luchessi, Scarabino, Díaz  
(Carlos M.) y Correa.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley, en revisión; declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación, inmuebles en el partido de Berazategui, con destino a sus actuales ocupantes y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja en mayoría su aprobación con las siguientes modificaciones:*

*Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Berazategui designado catastralmente como: circunscripción IV, sección O, manzana 29, parcelas: 1a, inscripto su dominio en la matrícula 58.051; parcela 1b, inscripto su dominio en la matrícula 58.052; parcela 1c, inscripto en la matrícula 58.053; parcela 1d, inscripto su dominio en la matrícula 58.054; parcela 2b, inscripto a su dominio la matrícula 58.055; parcela 2c, inscripto a su dominio en la matrícula 58.056; parcela 2d, inscripto a su dominio bajo la matrícula 58.057; parcela 7, inscripto a su dominio bajo la matrícula 58.058; parcela 8, inscripto a su dominio bajo la matrícula 58.059; todas del partido de Berazategui a nombre de Buacar, Jorge Horacio y de Pizzolitto, Nora Delia y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.*

*Art. 2º - Las fracciones citadas en el artículo anterior, serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes con cargo de construcción de vivienda propia.*

*Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente ley, será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá a su cargo el control y la ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y*

*municipales y elaboraran en conjunto con las mismas un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.*

*Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

- a) Delegar en la municipalidad de Berazategui la realización de un censo integral de la población afectada, a fin de determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socio-económico de los ocupantes.*
- b) Gestionar ante el organismo que corresponda la subdivisión en parcelas de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso de aplicación de las leyes 6253 y 6254 y del decreto ley 8912/77 (texto según decreto 3389/87).*
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.*

*Art. 5º - La adjudicación será de un lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.*

*Art. 6º - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que podrán exceder del diez (10) por ciento de los ingresos del núcleo familiar el plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios no pudiendo ser éste inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.*

*Art. 7º - Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.*

*Art. 8º - Serán adjudicatarios de los lotes aquellos ocupantes que reúnan los requisitos:*

- a) - Detentar una ocupación efectiva del inmueble la cual no podrá ser inferior a los dos (2) años.*
- b) - No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmueble a su nombre, ni*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.*

**Art. 9º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:**

- a) *Destinar el inmueble a vivienda familiar.*
- b) *Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en casos debidamente justificados.*
- c) *No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble objeto de la venta, por un lapso de diez (10) años.*
- d) *Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la adjudicación.*

*La violación a lo establecido en los inciso a y b ocasionará:*

1. *La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado provincial.*
2. *La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.*

**Art. 10 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el organismo de aplicación por las siguientes causales:**

- a) *Cuando lo solicitare el adjudicatario.*
- b) *Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley.*

**Art. 11 - Autorízase al organismo de aplicación para que, previo a la adjudicación de los lotes efectúe convenios con quien o quienes considere corresponder a efectos de realizar las obras necesarias para producir el saneamiento de los mismos.**

**Art. 12 - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.**

**Art. 13 - Autorízase al Poder Ejecutivo para**

*efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.*

**Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de la Comisión, 22 de abril de 1992.*

*Correa, Honores, Lugones, Gutiérrez (Diana), Blasi y Basile.*

**Honorable Cámara:**

*Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de ley, en revisión; declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación, inmuebles en el partido de Berazategui, con destino a sus actuales ocupantes y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja en minoría su rechazo.*

*Sala de la Comisión, 22 de abril de 1992.*

*Bontempo.*

**Sr. Presidente (Mercuri) -** Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular los artículos 1º al 13 inclusive del despacho en mayoría de la comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

-El artículo 14 es de forma.

**Sr. Presidente (Mercuri) -** Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

Mayo, 13 de 1992

LÉGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/225/91-92)

*Despacho de las comisiones de Hacienda, de Presupuesto e Impuestos y de Asuntos Constitucionales y Justicia, en el proyecto de ley del señor diputado Mercuri, sobre expropiación de inmueble en la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Mercuri, sobre expropiación de inmuebles en la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, destinado a la construcción de la Escuela de Educación Media N° 29, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:*

*Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, designado catastralmente como: circunscripción XIII, sección A, manzana 171, parcela 1a (parte remanente); inscripto a su dominio al folio 6123/49 y declaratoria de herederos. 22093/82 de Lomas de Zamora, a nombre de Angel; Luis; Pablo; Rosa Orlanda; Héctor Orlando; Delia Hortencia; Elsa Nelly; Osvaldo Manuel Nicolari y Rey y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.*

*-Sala de la Comisión, 12 de septiembre de 1991.*

*Cano, Gorosito, Gutiérrez y Mouille-  
rón.*

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Mercuri, expropiación inmueble en la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, destinado a la construcción de Escuela Media N° 29, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda.*

*-Sala de la Comisión, 1 de abril de 1992.*

*Calvelo, Lemos, Rubbo, Zambelli,  
Salaverri, Díaz (Carlos A.) y Co-  
rrea.*

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Mercuri, expropiación inmuebles en la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, destinado a la construcción de la Escuela Media N° 29, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación, con las siguientes modificaciones:*

*Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Lomas de Zamora, designado catastralmente como: circunscripción XIII, sección A, manzana 171, parcela 1a (parte remanente) inscripto su dominio al Folio 6123/49 y declaratoria de herederos 22.093/82, del partido de Lomas de Zamora a nombre de: Angel, Luis, Pablo, Rosa Orlanda, Héctor Orlando, Delia Hortencia, Elsa Nelly y Osvaldo Manuel Nicolari y Rey y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.*

*Art. 2º - El inmueble designado en el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires y destinado a la construcción de la Escuela de Educación Media N° 29 del partido de Lomas de Zamora.*

*Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo para en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.*

*Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*-Sala de la Comisión, 22 de abril de 1992.*

*Correa, Honores, Lugones, Gutiérrez  
Blasi y Basile.*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular los artículos 1º al 3º inclusive del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

-El artículo 4º es de forma.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

88

SUSTITUCION DE ARTICULOS DEL  
DECRETO LEY 9.538/80 DEL PERSONAL  
Y CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y  
PENSIONES DE LA POLICIA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/842/91-92)

*Despacho de las comisiones de previsión Social, de Legislación General II y de Presupuesto e Impuesto, en el proyecto de ley de los señores diputados Florio y Del Corral, sobre sustitución de artículos del decreto ley 9.538/80 del personal y caja de retiros, jubilaciones y pensionados de la Policía de la provincia de Buenos Aires.*

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Previsión Social, ha considerado el proyecto de ley: sustitución artículos del Decreto ley 9.583/80, del personal y caja de retiros, jubilaciones y pensiones de la Policía de la Provincia, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 30 de octubre de 1991.

Lemos, Basualdo, Santín y Marelli.

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Florio y Del Corral, sobre sustitución artículos del decreto ley 9538/80, del personal y caja de retiros, jubilaciones y pensiones de la Policía de la Provincia, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:*

*Art. 4º - Los beneficiarios cuyo derecho a pensión se hubiera extinguido por aplicación de los incisos mencionados e los artículos precedentes, en razón de haber denunciado ante la Caja respectiva su matrimonio, podrán solicitar la rehabilitación de la prestación, la que será liquidada a partir de la fecha de la solicitud.*

*Art. 5º - El derecho acordado en el artículo anterior, no podrá ser ejercicio si existieran, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, causa-habientes que hubieran acrecido su parte u obtenido la pensión como consecuencia de la extinción de la prestación para el beneficiario que contrajo matrimonio.*

*Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

-Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1991.

Florio, Galván, Gorosito, Aner y Dátoli.

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Florio y Del Corral, sustitución artículos del decreto ley 9.528/80, del personal y Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la provincia de Buenos Aires y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación General II.*

-Sala de la Comisión, 22 de abril de 1992.

Calvelo, Rubbo, Zambelli, Salaverri,  
Basile y Correa.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular los artículos 1º al 3º del proyecto y 4º y 5º del despacho de la Comisión de Legislación General II.

-El artículo 6º es de forma.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

89

#### FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE DEBEN ABONAR JUBILADOS Y PENSIONADOS

(D/77/91-92)

*Despacho de las comisiones de Previsión Social, de Legislación General II y de Presupuesto e Impuestos, en el proyecto de ley del señor diputado De Paula, sobre fecha de vencimiento del pago de los impuestos que deben abonar jubilados y pensionados.*

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Previsión Social, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado de Paula, sobre fecha de vencimiento del pago de los impuestos que deben abonar jubilados y pensionados, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente:*

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados Buenos Aires.*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, resuelva diferir la fecha de vencimiento*

*del pago de impuestos provinciales, que deben abonar jubilados y pensionados, sin la adición de recargo alguno, hasta cuarenta y ocho (48) horas después del efectivo cobro de su haber previsional.*

*-Sala de la Comisión, 14 de agosto de 1991.*

*Lemos, Basualdo, Santfín, Marelli y Galván.*

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado De Paula, sobre fecha de vencimiento de pago de los impuestos que deben abonar jubilados y pensionados, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del Despacho de la Comisión de Previsión Social.*

*-Sala de la Comisión, 25 de septiembre de 1991.*

*Galván, López Fagúndez, Gorosito, Aner y Dátoli.*

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley del señor diputado De Paula, sobre fecha de vencimiento del pago de los impuestos que deben abonar jubilados y pensionados, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 22 de abril de 1992.*

*Calvelo, Rubbo, Zambelli, Salaverri y Correa.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

aprueba en particular los artículos 1º y 2º.

-El artículo 3º es de forma.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

90

SUSTITUCION INCISO C) DEL ARTICULO 6º DE LA LEY 9.122, PROCEDIMIENTO DE APREMIO

(D/107/91-92)

*Despacho de las comisiones de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Maldjian, sobre sustitución inciso c) del artículo 6º de la ley 9.122, Procedimiento de Apremio.*

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de ley D/107/91-92 del señor diputado Maldjian de sustitución del inciso c) del artículo 6º del decreto ley 9122 de procedimiento de apremio, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 26 de junio de 1991.

*Florio, Galván y López Fagúndez.*

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Maldjian sustitución de inciso c) del artículo 6º de la ley 9122 procedimiento de apremio, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:*

*Art. 1º - Modifícase el inciso c) del artículo 6º del decreto ley 9122/78 el que quedará redactado de la siguiente manera:*

*c) Pago total o parcial documentado.*

*-Sala de la Comisión, 30 de octubre de 1991.*

*Correa, Lugones, Bontempo, Florio, Othacehe y Scarabino.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

-El artículo 2º es de forma.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

91

EXPROPIACION DE INMUEBLES EN EL BARRIO BASUALDO, PARTIDO DE TIGRE, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES

(D/43/91-92)

*Despacho de las Comisión de Hacienda, de Tierras y Organización Territorial, de Presupuesto e Impuestos y de Asuntos Constitucionales y Justicia en mayoría y en minoría, en el proyecto de ley de los señores diputados Rampoldi, Calvelo y otros, sobre expropiación de inmuebles en el barrio Basualdo, partido de Tigre, con destino a sus actuales ocupantes*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Rampoldi, Calvelo y otros sobre expropiaciones inmuebles en el barrio Basualdo, partido de Tigre, con destino a sus actuales ocupantes, y por las razones que*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 11 de junio de 1991.

Cano, Gorosito, Gutiérrez y Díaz  
(Carlos).

Honorable Cámara

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el presente proyecto de ley y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

-Sala de comisión, 25 de septiembre de 1991.

Sabatella, Alvarez de Olivera, Bustos  
y Lugones.

Honorable Cámara

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el presente proyecto de ley y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su rechazo en minoría.

-Sala de comisión, 25 de septiembre de 1991.

Bontempo.

Honorable Cámara

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Rampoldi, Calvelo y otros expropiación inmuebles en el barrio Basualdo, partido de Tigre, con destino a sus actuales ocupantes, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

Art. 12 - Autorízase al organismo de aplicación para que, previo a la adjudicación de los lotes, efectúe convenios con quien o quienes considere corresponder a efectos de realizar las obras necesarias para producir el saneamiento de los mismos.

Asimismo se deberán mejorar los desagües

pluviales de las calles existentes con la limpieza de las cunetas de desagües y provisión de alcantarillados que aseguren los escurrimientos superficiales de los sectores a expropiar.

Art. 13 - Comuníquese al poder Ejecutivo.

-Sala de la Comisión,

Calvelo, Luchessi, Bazzo, Basile,  
Scarabino y Correa.

Honorable Cámara

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Rampoldi, Calvelo y otros, expropiación inmuebles en el barrio Basualdo partido de Tigre con destino a sus actuales ocupantes, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja en mayoría su aprobación con las siguientes modificaciones:

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el barrio Basualdo de la Localidad Don Torcuato, partido de Tigre, designados catastralmente como: circunscripción II, sección E, Quinta 122, manzana 12, parcelas 1 a 35, inscripto a sus dominios al folio 2201/75 e inscripción marginal 322541/76 del partido de Tigre a nombre de Macore sociedad de responsabilidad limitada, circunscripción II, sección E, quinta 123, manzana 11, parcela 1 a 18, inscripto a sus dominios al folio 2192/75 del partido de Tigre a nombre de J.J. Llapur sociedad anónima forestal, industrial, comercial, financiera, inmobiliaria y constructora; circunscripción II, sección E, quinta 124, manzana 10, parcelas 1 a 24, inscriptos sus dominios al folio 2192/75 del partido de Tigre a nombre de J.J. Llapur sociedad anónima forestal, industrial, comercial, financiera, inmobiliaria y constructora; y/o de quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º Las Fracciones citadas en el artículo anterior serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales, y elaborarán en conjunto con las mismas, un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) - Delegar en la municipalidad de Tigre la realización de un censo integral de la población afectada a fin de determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socio-económico de los ocupantes.
- b) Gestionar ante el organismo que corresponda la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso, la aplicación de las leyes 6.253 y 6.254 y del decreto ley 8.912/77 (texto ordenado según decreto 3.389/87).
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.

Art. 5º - La asignación será de un lote por núcleo familiar, y su dimensión garantizará condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad

Art. 6º - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años, ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 7º - Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 8º - Serán adjudicatarios de los lotes, aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble, la cual no podrá ser inferior a los dos (2) años.
- b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

Art. 9º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en casos debidamente justificados.
- c) No enajenar, arrendar, transferir a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta, hasta que el mismo se encuentre totalmente pago. El organismo de aplicación podrá autorizar transferencias de dominio por razones de fuerza mayor, mediante resolución fundada.
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de su adjudicación.

La violación a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:

1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado provincial.
2. La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

Art. 10 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el organismo de aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley.

Art. 11 - Autorízase al organismo de aplicación para que, previo a la adjudicación de los lotes, efectúe convenios con quienes o quienes considere corresponder a efectos de realizar

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

las obras necesarias para producir el saneamiento de los mismo.

**Art. 12** - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

**Art. 13** - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**Art. 14** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Sala de la Comisión, 22 de abril de 1992.

Correa, Honores, Lugones, Gutiérrez Blasi y Basile.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular los artículos 1º al 13 inclusive, del despacho en mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

-El artículo 14 es de forma.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al honorable Senado.

92

DECLARANDO «RESERVA NATURAL DE USO MULTIPLE» A LA EXTENSION DE TIERRA, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, DENOMINADA «RESERVA NATURAL MUNICIPAL PUNTA RASA»

(D/42/91-92)

Despacho de las comisiones de Recursos

Naturales, de Asuntos Municipales, de Legislación General I y de Presupuesto e Impuestos, en el proyecto de ley convertido en declaración, del señor diputado Ciappesoni, declarando «reserva natural de uso multiple» a la extensión de tierra, propiedad de la municipalidad de La Costa, denominada Reserva natural municipal Punta Rasa.

Honorable Cámara

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, ha considerado el proyecto de ley declarando reserva natural de usos múltiples a la extensión de tierra propiedad de la municipalidad de la Costa, denominada Reserva Natural Municipal Punta Rasa, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones.

-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.

Suprímese en su totalidad el artículo 3º del expediente D/42/91-92

Bontempo, Evangelista, Drkos y Zambelli.

Honorable Cámara

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Ciappesoni, declarando reserva natural de uso múltiple a la extensión de tierra propiedad de la municipalidad de La Costa, denominada Reserva Natural Municipal Punta Rasa, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la municipalidad de la Costa declare reserva natural municipal de uso multiple a la extensión de tierra propiedad de la Comuna ubicada en el extremo norte

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

del cabo San Antonio, designado catastralmente como circunscripción: IV, parcela: 34 bc.

Asimismo vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial gestione ante el Poder Ejecutivo nacional la transferencia del dominio al Estado provincial de uso múltiple a la parcela designada catastralmente como circunscripción: IV, parcela :34 s, inscripto al dominio en el folio 608 del año 1956, ubicada en los municipios de General Lavalle y de la Costa.

Comuníquese al municipio de la Costa y al Poder Ejecutivo provincial.

-Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1991.

Estévez, Riglos, Cano, Valerga y Si-rochinsky.

Honorable Cámara

Vuestra Comisión de Legislación General l ha considerado el adjunto proyecto de ley declarando reserva natural de uso múltiple a la extensión de tierra propiedad de la municipalidad de la Costa, denominada Reserva Natural Municipal Punta Rasa, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que la Municipalidad de la Costa declare reserva natural municipal de uso múltiple a la extensión de tierra propiedad de la comuna ubicada en el extremo norte del cabo San Antonio, designado catastralmente como: circunscripción: IV, parcela: 34 bc.

Asimismo vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial gestione ante el Poder Ejecutivo nacional la transferencia del dominio al Estado provincial con el fin de afectar como reserva natural provincial de uso múltiple a la parcela designada catastralmente como: circunscripción: IV, parcela 34s, inscripto al do-

minio en el folio 608 del año 1956, ubicada en los municipios de General Lavalle y de la Costa.

-Sala de la Comisión, 4 de marzo de 1992.

González, Lugones, Estrada, Díaz (Carlos M.), Orruma y Elizondo.

Honorable Cámara

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Ciappesoni, declarando reserva natural de uso múltiple a la extensión de tierra propiedad de la municipalidad de La Costa, denominada Reserva Natural Municipal Punta Rasa, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General l.

-Sala de la Comisión, 22 de abril de 1992.

Calvelo, Basile, Rubbo, Zambelli, Salaverri y Correa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho de la Comisión de Legislación General l que convierte el proyecto de ley en proyecto de declaración.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Municipio Urbano de la Costa.

93

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL  
LA EJECUCION DE POLITICAS  
TENDIENTES A LA PREVENCION DE LA  
DROGADICCION Y CREACION DE UNA  
COMISION ESPECIAL A TAL EFECTO

(D/673/91-92)

Despacho de las comisiones de Drogade-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

pendencia y Narcotráfico, de Salud Pública, de Legislación General II y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley convertido en declaración de los señores diputados Maldjian y Villaescusa Gómez, declarando de interés provincial la ejecución de políticas tendientes a la prevención de la drogadicción y creación de una comisión especial a tal efecto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Drogadependencia y Narcotráfico ha considerado en la fecha el proyecto de ley, del señor diputado Maldjian y Villaescusa Gómez: declarando de interés provincial la ejecución de políticas tendientes a la prevención de la drogadicción y creación de una comisión especial al efecto, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 27 de noviembre de 1991.

Maldjian, Prat, Villaescusa Gómez.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Maldjian y Villaescusa Gómez, declarando de interés provincial la ejecución de políticas tendientes a la prevención de la drogadicción y creación de una comisión especial a tal efecto, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 4 de diciembre de 1991.

Villaescusa Gómez, Malamud, Méndez, Prat, Olivera y Sejas.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Maldjian y Villaescusa Gómez, declarando de interés provincial la ejecución de políticas tendientes a la prevención de la drogadicción y creación de una comisión especial a tal efecto, y por las razones que dará el

miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente:

### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, declara de interés provincial la ejecución de políticas tendientes a la prevención de la drogadicción.

-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.

López Fagúndez, Aner, Blasi, Colombo y Elizondo.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Maldjian y Villaescusa Gómez, declarando de interés provincial la ejecución de políticas tendientes a la prevención de la drogadicción y creación de una comisión especial a tal efecto, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación del despacho de la Comisión de Legislación General II.

-Sala de la Comisión.

Calvelo, Luchessi, Basile, Bustos, Scarabino, Lemos, Rubbo, Zambelli, Salaverri, Díaz (Carlos A.) y Correa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho de la Comisión de Legislación General II que convierte al proyecto de ley en proyecto de declaración.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

94

ABSTENCION DE UTILIZACION DE  
AMIANTO EN TODO TRABAJO POR  
PARTE DE EMPRESAS  
CONSTRUCTORAS

(D/455/91-92)

*Despacho de las comisiones de Trabajo, de Salud Pública y de Legislación General I, convertido en proyecto de declaración de señor diputado Rampoldi, sobre abstención de utilización de amianto en todo trabajo por parte de empresas constructoras.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Trabajo ha considerado el presente proyecto de ley del señor diputado Rampoldi, abstención de utilización de amianto en todo trabajo por parte de empresas constructoras. Y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:*

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial a través de la Subsecretaría de Trabajo y del Ministerio de Salud controlara y verificara la aplicación de decreto 2.752/85 referido a fibras de amianto y la primera de ella ejerciendo el poder de policía realizara igual control además con respecto a la resolución 577/91 del Ministerio de Trabajo de la Nación sobre normas para el uso, manipuleo, disposición del amianto y sus desechos que integra el cuerpo reglamentario de la ley nacional 19.587.*

*-Sala de la Comisión, 13 de noviembre de 1991.*

*Sabatini, Moyano, Vargas y Di Tommaso.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Rampoldi: abstención de utilización de amianto en todo trabajo por parte de empresas constructoras y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas por la comisión de Trabajo.*

*-Sala de la Comisión 20 de noviembre de 1991.*

*Villaescusa Gómez, Malamud, Cerrillo y Prat.*

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Legislación General I, ha considerado el adjunto proyecto de ley sobre abstención de utilización de amianto en todo trabajo por parte de empresas constructoras, y por las razones que dará su miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente:*

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial a través de la Subsecretaría de Trabajo y del Ministerio de Salud y Acción Social controlara el cumplimiento de las disposiciones del decreto 2.752/85 que normatiza la emisión al exterior y valores límites tolerables para ambientes de trabajo, para fibras de amianto en todas sus formas y de la resolución 577/91 del Ministerio de Trabajo de la Nación referido al uso, manipuleo y disposición del amianto y sus desechos.*

*-Sala de la Comisión, 29 de abril de 1992.*

*González, Itoiz, Lugones, Estrada, Orruma y Elizondo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

en general el despacho de la Comisión de Legislación General I que convierte al proyecto de ley en proyecto de declaración.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

**Sr. Lema** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar se me aclare si cuando se trató el punto 22, que acaba de ser aprobado, se refiere a un proyecto de ley

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Es un proyecto de ley.

**Sr. Sejas** - Hay dos despachos que lo convierten en proyecto de declaración.

**Sr. Lema** - Tiene que ser un proyecto de declaración y no de ley.

**Sr. Basse** - Señor presidente: efectivamente, como lo aclaró el señor diputado Lema, este era un proyecto de ley que fue convertido en declaración y así fue despachado por la Comisión de Legislación General II y por la de Presupuesto e Impuestos.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se hará la aclaración pertinente.

**Sr. Secretario** (Isasi) - La Comisión de Previsión Social convirtió en proyecto de ley en declaración, que fue aprobado por la Comisión de Legislación General II.

La Comisión de Presupuesto e Impuestos, que fue la comisión terminal, aconsejó la aprobación del proyecto.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Queda aclarado el asunto. Continúa la consideración del orden del día.

95

INCORPORACION DE ARTICULO 120 BIS

A LA LEY 10.430 ESTATUTO ESCALAFON PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

(D/1.437/91-92)

**Sr. Diaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que el expediente D/1.437/91-92, pase al orden del día de la próxima sesión.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al orden del día de la próxima sesión.

96

CONSTITUCION DE LA COMISION UNIFICADORA DE LAS POLITICAS TUTELARES DE LA MINORIDAD

(D/1.341/91-92)

**Sr. Diaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que el expediente D/1.341/91-92, pase al orden del día de la próxima sesión.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al orden del día de la próxima sesión.

97

CONTROL DE CALIDAD DE AGUA POTABLE DE LOS TANQUES Y FUENTES

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

DE SUMINISTRO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y HOSPITALARIOS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/1.390/91-92)

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que el expediente D/1.390/91-92, sea girado a la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina a la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

98

CREACION EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA EL REGISTRO DE PERSONAS DETENIDAS

(D/670/91-92)

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la entrada fuera de hora del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración

(D/670/91-92)

*Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, en el proyecto de ley del señor diputado Lopez Fagúndez, creando en el ambito de la Provincia el registro de personas detenidas.*

*Honorable-Cámara*

*Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley; del señor diputado López Fagúndez; creando en el ambito de la Provincia el registro de personas detenidas y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación*

-Sala de la Comisión.

*Calvelo, Lemos, Rubbo, Zambelli, Luchessi y Díaz (Carlos A.).*

**Sr. López Fagúndez** - Pido la palabra.

Señor presidente: no puedo dejar pasar por alto la significación del proyecto en tratamiento.

Estamos nada más ni nada menos, como dice el preámbulo, tratando de afianzar la justicia.

Este es un proyecto que, obviamente, es propio del sistema democrático. Me congratulo y agradezco que las otras bancadas de esta Cámara hayan dado su voto afirmativo para que pudiera ser tratado con o sin despacho de comisión, aunque hoy cuenta con el respectivo despacho.

Señor presidente: este proyecto, que al decir de los funcionarios del Poder Judicial no le va a costar un solo peso a la provincia de Buenos Aires, ni va a significar la designación de una sola persona en el plantel del Poder Judicial, tiene por finalidad dar transparencia, publicidad a todo lo que tenga que ver con la detención de personas. Pero, además se impone una sanción. Como dice el despacho, se considerará falta grave para aquel funcionario o agente que no haya comunicado dentro del plazo que la ley le asigna la detención a los registros respectivos.

Nosotros simplemente estamos garantizando que las veinticuatro horas del día, en cada una de las cámaras departamentales en lo criminal, pueda informarse a cerca de la detención de personas, lo que, hoy por hoy, aunque parezca una verdad de perogrullo, no tenemos en la provincia de Buenos Aires.

Señor presidente: agradezco, entonces, la consideración que han tenido mis pares de las otras bancadas.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular los artículos 1º al 6º del proyecto.

-El artículo 7º es de forma.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Aprobado en general y en particular se comunicará al honorable Senado.

99

PROLIFERACION EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DEL INSECTO CONOCIDO COMO HAEMATOBIA IRRITANS O MOSCA DE LOS CUERNOS

(D/1.777/91-92)

*Despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios, en el proyecto de resolución, convertido en proyecto de declaración de los señores diputados Andreoli, Marelli y Laxagueborde, sobre proliferación en territorio de la Provincia del insecto conocido como haematobia irritans o mosca de los cuernos.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Asuntos Agrarios ha considerado el proyecto de resolución de los diputados Andreoli, Marelli y Laxagueborde, sobre la proliferación en el territorio de la Provincia del insecto conocido como haematobia irritans o mosca de los cuernos, y por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja convertirlo en proyecto de declaración quedando redactado en los siguientes términos:*

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecu-*

*tivo, a través de la dependencia que corresponda del Ministerio de la Producción, tome las medidas necesarias y conducentes para combatir la proliferación del insecto conocido como haematobia irritans o mosca de los cuernos, que afecta a la producción ganadera.*

*-Sala de la Comisión, 12 de septiembre de 1991.*

*García Blanco, Andreoli, Elizondo, Callegaro, Vacante y Trucco.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

100

PRIMER ENCUENTRO DE REFLEXION MUNICIPAL SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN RIESGO Y CONDUCTAS ADICTIVAS, ORGANIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

(D/1.976/91-92)

*Despacho de la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia en el proyecto de resolución del señor diputado Mercuri, auspiciando el Primer Encuentro de Reflexión Municipal sobre Violencia Familiar, Niñez y Adolescencia en riesgo y conductas adictivas, organizado por el Ministerio de Salud y Acción Social.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Asuntos del Menor y la Familia ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Mercuri, auspiciando el Primer Encuentro de Reflexión Municipal sobre Violencia Familiar Niñez y Adolescencia*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*cia en riesgo y conductas adictivas, organizado por el Ministerio de Salud y Acción Social y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 22 de abril de 1992.*

*Estévez, Lauría, Cuezco y Kirch.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

101

OPOSICION AL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION SONORA CON MODULACION DE FRECUENCIA, POR VIOLACION AL ARTICULO 65 DE LA LEY 23.696, EMERGENCIA ADMINISTRATIVA

(D/138/91-92)

*Despacho de la Comisión de Medios de Comunicación Social, en el proyecto de declaración sobre oposición al llamado a concurso público para la prestación de servicios de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, por violación al artículo 65 de la ley 23.696, emergencia administrativa.*

*Honorable Cámara*

*Vuestra Comisión de Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de declaración de oposición al llamado a concurso público para la prestación de servicios de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, por violación al artículo 65 de la ley 23.696, emergencia administrativa y por las*

*razones que dará el miembro informante os aconseja su pase a archivo.*

*-Sala de la Comisión.*

*Drkos, Yuln, Burtfn y Lauría.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Medios de Comunicación Social, que aconseja el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

102

ABSTENCION POR PARTE DE ENTIDADES BANCARIAS DE ACEPTAR BILLETES MONEDA DE CURSO LEGAL EN EL PAÍS QUE SE HALLARAN EN ESTADO DE DETERIORO

(D/140/91-92)

*Despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de declaración sobre abstención por parte de entidades bancarias de aceptar billetes moneda de curso legal en el país que se hallaran en estado de deterioro.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Hacienda, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cerrillo, sobre abstención por parte de entidades bancarias de aceptar billetes, en estado de deterioro; y por las razones que dará el miembro informante se aconseja su rechazo.*

*-Sala de la Comisión, 19 noviembre de 1991.*

*Cano, Gorosito, Gutiérrez, Díaz (Carlos) y Mouillerón.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

el despacho de la Comisión de Hacienda, que aconseja el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

103

SANCION DE UNA LEY POR PARTE DEL CONGRESO NACIONAL QUE ACTUALICE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE EXPLOTACION ICTICOLA Y CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA MARINA

(D/263/91-92)

*Despacho de la Comisión Intereses Marítimos en el proyecto de declaración sobre sanción de una ley por parte del Congreso Nacional que actualice la normativa vigente en materia de explotación ictícola y creación del Instituto Nacional de Ciencia y Tecnología Marina.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Intereses Marítimos y Pesca, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Drkos, sobre sanción de una ley por parte del Congreso Nacional que actualice la normativa vigente en materia de explotación ictícola y creación del Instituto Nacional de Ciencia y Tecnología Marina, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su archivo.*

*-Sala de la Comisión, 23 de octubre de 1991.*

*Dellepiane, Sirochinsky, Lauría, Cano, Díaz (Miguel) y Asseff.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Intereses Marítimos y Pesca, que aconseja el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

104

RESTABLECIENDO LOS SERVICIOS DE TRENES DE PASAJEROS DEL RAMAL GENERAL ROCA HASTA LA CIUDAD DE DAIREAUX

(D/350/91-92)

*Despacho de la Comisión de Transporte en el proyecto de declaración restableciendo los servicios de trenes de pasajeros del ramal General Roca hasta la ciudad de Daireaux.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Transporte, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado López Fagúndez, sobre restablecimiento de los servicios de trenes de pasajeros del ramal General Roca hasta la ciudad de Daireaux, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 25 de septiembre de 1991.*

*Cagnoni, Luchessi, Costantino y Tojo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - En consideración.

**Sr. López Fagúndez** - Pido la palabra.

Es simplemente para agregar algo a lo que se dijo acá sobre los ferrocarriles. Esto no es la primera vez que se trata en este recinto. Seguimos teniendo empresas ineficientes, manejadas ineficientemente por directivos del orden nacional en los ferrocarriles. Las vías están en condiciones. Transitan los trenes de carga pero no los de pasajeros.

Nada más.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a Ferrocarriles Argentinos.

105

PROLONGACION DE LÍNEA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS Nº 86, TRANSPORTE FOURNIER HASTA LA LOCALIDAD DE GONZÁLEZ CATAN, PARTIDO DE LA MATANZA

(D/404/91-92)

*Despacho de la Comisión de Transporte en el proyecto de declaración sobre prolongación de línea de transporte colectivo de pasajeros Nº 86, Transporte Fournier hasta la localidad de González Catán, partido de La Matanza.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Transporte, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Paula, sobre prolongación de línea de transporte colectivo de pasajeros Nº 86, Transporte Fournier hasta la localidad de González Catán, partido de La Matanza y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 25 de septiembre de 1991.*

*Cagnoni, Luchessi, Costantino y Tojo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

106

RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL IOMA DE LAS ADICCIONES COMO ENFERMEDADES

(D/446/91-92) (D/1.549/91-92)

*Despacho de las comisiones de Salud Pública y de Drogadependencia y Narcotráfico en la reproducción del proyecto de declaración, sobre reconocimiento por parte del IOMA de las adicciones como enfermedades.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Ortiz Maldonado y González Carlos, sobre reconocimiento por parte del IOMA de las adicciones como enfermedades y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 13 de junio de 1990.*

*Villaescusa Gómez, Malamud, Prat y Sejas.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Drogadependencia y Narcotráfico ha considerado nuevamente el proyecto de declaración de los señores diputados Ortiz Maldonado y González Carlos y reitera su opinión anterior, aconsejando su aprobación.*

*Maldjian, Prat, Villaescusa Gómez y Gorosito.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al IOMA.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

107

MODIFICACION POR PARTE DEL  
CONGRESO DE LA NACION DE LA LEY  
18.248, SOBRE NOMBRE DE LAS  
PERSONAS NATURALES

(D/448/91-92) (D/1093/91-92)

*Despacho de las comisiones de Legislación General II y de Asuntos del Menor y la Familia en la reproducción de la declaración sobre modificación por parte del Congreso de la Nación de la ley 18.248, sobre nombre de las personas naturales.*

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Ortiz Maldonado y López Fagúndez, sobre modificación por parte del Congreso Nacional de la ley 18.248, nombre de las personas naturales, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente:*

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires:*

## DECLARA

*Que vería con agrado que el honorable Congreso de la Nación, modificara la ley de nombre de las personas naturales (ley 18.248), en el sentido de reducir al mínimo indispensables las salvedades a la libre elección del nombre, otorgando una razonable discrecionalidad al Director del Registro Civil a los fines de solucionar los conflictos que pudieran suscitarse, salvaguardando la posterior revisión judicial.*

*-Sala de la Comisión, 25 de abril de 1990.*

*Florio, López Fagúndez, Gorosito,  
Drkos y Dátoli.*

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Asuntos del Menor y la Familia, ha considerado el proyecto de declaración, del señor diputado Ortiz Maldonado, reproducción, sobre modificación por parte del Congreso de la Nación de la ley 18.248, sobre nombre de las personas naturales, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación General II.*

*-Sala de la Comisión,*

*López Fagúndez, Müller, Ortiz Maldonado y Rampoldí.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

*-Afirmativa.*

*-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Congreso Nacional.

108

PRIVATIZACIÓN PARCIAL Y VENTA DE  
INMUEBLES DEL BANCO DE LA  
PROVINCIA

(D/46/91-92)

*Despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de declaración sobre privatización parcial y venta de inmuebles del Banco de la Provincia.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Hacienda, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Riglos, sobre privatización parcial y venta de inmuebles del Banco de la Provincia, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su archivo.*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

-Sala de la Comisión, 4 de diciembre de 1991.

*Cano, Gutiérrez, Mouillerón y Díaz  
(Carlos M.).*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Hacienda, que aconseja el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

109

SUSPENSION DE TODA MEDIDA QUE COMPROMETA EL PATRIMONIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA, HASTA QUE SE CONSTITUYAN LAS NUEVAS AUTORIDADES PROVINCIALES

(D/497/91-92)

*Despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de declaración, sobre suspensión de toda medida que comprometa el patrimonio del Banco de la Provincia, hasta que se constituyan las nuevas autoridades provinciales.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ortiz Maldonado y Hirtz, sobre suspensión de medidas que comprometa el patrimonio del Banco de la Provincia, hasta que se constituyan las nuevas autoridades provinciales, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su archivo.*

-Sala de la Comisión, 19 de noviembre de 1991.

*Cano, Gutiérrez, Mouillerón y Díaz  
(Carlos M.).*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor

diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Hacienda, que aconseja el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

110

SOLIDARIDAD CON TRABAJADORES DE DELEITE Y SUS FAMILIAS, AMENAZADAS DE QUEDAR EN LA CALLE, RECLAMANDO SU APERTURA Y CUMPLIMIENTO DE CONTROL BROMATOLOGICO

(D/566/91-92)

*Despacho de la Comisión de Trabajo en el proyecto de declaración sobre solidaridad con trabajadores de Deleite y sus familias, amenazadas de quedar en la calle, reclamando su apertura y cumplimiento de control bromatológico.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Trabajo, ha considerado el proyecto de declaración de la Señora diputada Díaz (Silvia S.), solidaridad con trabajadores de Deleite y sus familias, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación del siguiente despacho de Comisión:*

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

DECLARA

*Expresamos nuestra solidaridad con los 350 trabajadores de Deleite y sus familias, hoy amenazados de quedar en la calle, víctimas del accionar de esta empresa.*

*Asimismo, solicitamos al Gobierno provincial, que arbitre los medios necesarios tendientes a la reapertura de esta fuente de trabajo, como también un estricto seguimiento*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*del cumplimiento de las normas de control bromatológico.*

*-Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1991.*

*Sabatini, Moyano, Valerga y Di Tommaso.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

111

RESTABLECIMIENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS ENTRE LAS CIUDADES DE TANDIL Y BENITO JUAREZ, PASANDO POR LA LOCALIDAD DE BARKER

(D/590/91-92)

*Despacho de la Comisión de Transporte en el proyecto de declaración, sobre restablecimiento del transporte público de pasajeros entre las ciudades de Tandil y Benito Juárez, pasando por la localidad de Barker.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Transporte, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Drkos, sobre restablecimiento del transporte público de pasajeros entre las ciudades de Tandil y Benito Juárez, pasando por la localidad de Barker, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 25 de septiembre de 1991.*

*Gagnoni, Luchessi, Costantino y Tojo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor

diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a la Dirección Provincial de Transporte.

112

OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA RUTA 66, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS RUTAS 7 Y 226

(D/604/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración sobre obras de pavimentación de la ruta 66, tramo comprendido entre las rutas 7 y 226.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Sejas, sobre obras de pavimentación de la ruta 66, tramo comprendido entre las rutas 7 y 226, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Müller, Gutiérrez e Isasi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

113

REPARACION DE LA RUTA NACIONAL  
258

(D/621/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración, sobre reparación de la ruta nacional 258.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el proyecto de declaración, presentado por los señores diputados Ravenna y Evangelista sobre reparación de la ruta nacional 258, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 23 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Luchessi, Müller, Gutiérrez, Isasi y Lauría.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo Nacional.

114

BACHEO Y DEMARCAACION DE LA RUTA  
PROVINCIAL 53, TRAMO COMPRENDIDO  
ENTRE LA CIUDAD DE FLORENCIO  
VARELA Y RUTA PROVINCIAL 6

(D/631/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración*

*sobre bacheo y demarcación de la ruta provincial 53, tramo comprendido entre la ciudad de Florencio Varela y ruta provincial 6.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Maldjian, sobre bacheo y demarcación de la ruta provincial 53, tramo comprendido entre la ciudad de Florencio Varela y ruta provincial 6, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Müller, Gutiérrez e Isasi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a Vialidad Provincial.

115

ILUMINACION Y SEÑALIZACION DE LA  
INTERSECCION DE LAS RUTAS  
PROVINCIALES 6 Y 53

(D/632/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración sobre iluminación y señalización de la intersección de las rutas provinciales 6 y 53.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor dipu-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*tado Maldjian, sobre iluminación y señalización de la intersección de las rutas provinciales 6 y 53, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Müller, Gutiérrez e Isasi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a Vialidad Provincial.

116

RESERVANDO EL EJERCICIO DEL PODER DE POLICIA SANITARIA Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE EN EL PROCESO DE PRIVATIZACION DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(D/635/91-92)

*despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración reservando el ejercicio del poder de Policía Sanitaria y preservación del medio ambiente en el proceso de privatización de Obras Sanitarias de la Nación.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Sejas, reservando el ejercicio del poder de Policía Sanitaria y preservación del medio ambiente en el proceso de privatización de Obras Sanitarias de la Nación, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Müller, Gutiérrez e Isasi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo Nacional.

117

RECHAZO DE LAS DECLARACIONES DEL JEFE DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA

(D/641/91-92)

*Despacho de la Comisión de Seguridad, en el proyecto de declaración sobre rechazo de las declaraciones del jefe de la Policía de la Provincia.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Seguridad, ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Nogueira y Tojo, rechazando las declaraciones del jefe de la Policía de la Provincia, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 6 de noviembre de 1991.*

*Nogueira, Basse, Tojo y Dátoli.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

118

**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.053  
SOBRE ILUMINACION Y COLOCACION DE  
SEÑALES LUMINOTECNICAS EN  
ACCESOS A LA CIUDAD DE MERCEDES,  
SOBRE LA RUTA NACIONAL 5**

(D/649/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración referente al cumplimiento de la ley 11.053 sobre iluminación y colocación de señales luminotécnicas en accesos a la ciudad de Mercedes, sobre la ruta nacional 5.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Vago, sobre cumplimiento de la ley 11.053 sobre iluminación y colocación de señales luminotécnicas en accesos a la ciudad de Mercedes, sobre la ruta nacional 5, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Müller, Gutiérrez e Isasi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a Vialidad Provincial.

119

**CEDIENDO A LA PROVINCIA EL PARQUE  
QUE RODEA LA ESTACION DE**

**RANELAGH, EN EL PARTIDO DE  
BERAZATEGUI**

(D/659/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración cediendo a la Provincia el parque que rodea la estación de Ranelagh, en el partido de Berazategui.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Del Corral, cediendo a la Provincia el parque que rodea la estación de Ranelagh, en el partido de Berazategui, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Müller, Gutiérrez e Isasi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

120

**REPARACION Y CONSERVACION DEL  
TRAMO DE LA RUTA NACIONAL 33 QUE  
UNE LAS LOCALIDADES DE TRENQUE  
LAUQUEN Y TREINTA DE AGOSTO**

(D/678/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

sobre reparación y conservación del tramo de la ruta nacional 33 que une las localidades de Trenque Lauquen y Treinta de Agosto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Estévez, sobre reparación y conservación del tramo de la ruta nacional 33, que une las localidades de Trenque Lauquen y Treinta de Agosto, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.

Scarabino, Müller, Gutiérrez e Isasi.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo nacional.

121

REPAVIMENTACION, REMARCAACION Y SEÑALIZACION DE LA RUTA PROVINCIAL 14, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES CENTENARIO URUGUAYO, PARTIDO DE LANÚS Y RUTA PROVINCIAL 49, PARTIDO DE QUILMES

(D/689/91-92)

Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración sobre repavimentación, remarcación y señalización de la ruta provincial 14, tramo comprendido entre las calles Centenario Uruguayo, partido de Lanús y ruta provincial 49, partido de Quilmes.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Maldjian, sobre repavimentación, remarcación y señalización de la ruta provincial 14, tramo comprendido entre las calles Centenario Uruguayo, partido de Lanús y ruta provincial 49, partido de Quilmes, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.

Scarabino, Müller, Gutiérrez e Isasi.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

122

PAVIMENTACION DE LAS CALLES JORGE Y SANTA ANA, BARRIO SAN ANDRES, PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN

(D/696/91-92)

Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración sobre pavimentación de las calles Jorge y Santa Ana, barrio San Andres, partido de Almirante Brown.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por los señores diputados Calvelo y Zambelli, sobre: pavimentación de las calles Jorge y Santa Ana, barrio

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*San Andres, partido de Almirante Brown, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:*

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires:*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial a través de la Dirección de Vialidad, formalice el convenio pertinente, entre esta Dirección y la Municipalidad de Almirante Brown, tendientes a la concreción de los trabajos de pavimentación de las calles Jorge entre Santa Ana y Donato Alvarez, y Santa Ana entre Jorge y Amenedo.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Müller, Gutiérrez e Isasi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

123

CREACION DE UNA NUEVA COMISARIA DEPENDIENTE DE LA UNIDAD REGIONAL BAHIA BLANCA, CON ASIENTO EN EL BARRIO BELLA VISTA DE ESTA CIUDAD

(D/703/91-92)

*Despacho de la Comisión de Seguridad, en el proyecto de declaración, sobre creación de una nueva comisaria dependiente de la Unidad Regional Bahía Blanca, con asiento en el barrio Bella Vista de esta ciudad.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Seguridad ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado López Fagúndez, solicitando creación de una nueva comisaria dependiente de la Unidad Regional Bahía Blanca, con asiento en el barrio Bella Vista de la ciudad de Bahía Blanca, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 6 de noviembre de 1991.*

*Nogueira, Bazze, Tojo, Dátoli y Valerga.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Gobierno y Justicia.

124

INSTALACION DE TELEFONOS PUBLICOS EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO QUE SE ENCUENTRAN EN LA RUTA PROVINCIAL 29

(D/714/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración sobre instalación de telefonos públicos en las estaciones de servicio que se encuentran en la ruta provincial 29.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Cano, sobre instalación de telefonos públicos en las estaciones de servicio que se encuentran en la ruta provincial 29, y por las*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Müller, Gutiérrez e Isasi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

125

SOLICITANDO QUE LA LÍNEA DE TRANSPORTE PÚBLICO Nº 354, REALICE EL RECORRIDO QUE VA DESDE EL BARRIO LOS EUCALIPTUS HASTA LANÚS

(D/719/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración solicitando que la línea de transporte público Nº 354, realice el recorrido que va desde el barrio los Eucaliptus hasta Lanús.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por los señores diputados Zambelli y Calvelo, solicitando que la línea de transporte público Nº 354, realice el recorrido que va desde el barrio los Eucaliptus hasta Lanús, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Müller, Gutiérrez e Isasi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a la Municipalidad de Quilmes.

126

REAFIRMANDO LA DECLARACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, DE NO PERMITIR EL PATENTAMIENTO DE COMPOSICIONES FARMACEUTICAS

(D/727/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración reafirmando la declaración de la honorable Cámara de Diputados de la Nación, de no permitir el patentamiento de composiciones farmacéuticas.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pera, reafirmando la declaración de la honorable Cámara de Diputados de la Nación, de no permitir el patentamiento de composiciones farmacéuticas, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con la siguiente modificación:*

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

DECLARA

*Que vería con agrado que la honorable Cámara de Diputados de la Nación evalúe exhaustivamente las consecuencias que la modificación a la ley 111, patentes de invención*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

tendría sobre el precio final de los medicamentos.

-Sala de la Comisión, 30 de octubre de 1991.

Villaescusa Gómez, Malamud, Cerrillo, Prat y Sejas.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) -Se comunicará la Cámara de Diputados de la Nación.

127

NO PERMITIENDO EL PATENTAMIENTO DE COMPOSICIONES FARMACEUTICAS, CONTINUANDO LA POLITICA FIJADA POR LA LEY NACIONAL 111

(D/730/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración no permitiendo el patentamiento de composiciones farmacéuticas, continuando la política fijada por la ley nacional 111.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Salud Pública, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pera, no permitiendo el patentamiento de composiciones farmacéuticas, continuando la política fijada por la ley nacional 111, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con la siguiente modificación:*

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre todas las medidas necesarias a fin de evaluar exhaustivamente las consecuencias que la modificación a la ley 111, patentes de invención, tendría sobre el precio final de los medicamentos.*

-Sala de la Comisión, 30 de octubre de 1991.

Villaescusa Gómez, Malamud, Cerrillo, Prat y Sejas.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo nacional.

128

COLOCACION DE MEDIDORES DOMICILIARIOS POR PARTE DE SEGBA EN EL BARRIO LA ESPERANZA, LOCALIDAD DE BERNAL, PARTIDO DE QUILMES

D/107/91-92.

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración sobre colocación de medidores domiciliarios por parte de SEGBA en el barrio La Esperanza, localidad de Bernal, partido de Quilmes.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Vago, sobre colocación de medidores domiciliarios por parte de SEGBA en el barrio La Esperanza, localidad de Bernal, partido de*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Quilmes, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Muller, Gutiérrez e Isasi.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará a SEGBA.

129

ENTREGA DE CORRESPONDENCIA POR PARTE DE ENCOTEL DIRIGIDA AL BARRIO SANTA MARIA EN LA ESTAFETA Nº 6 DE BERNAL OESTE

(D/734/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración sobre entrega de correspondencia por parte de ENCOTel dirigida al barrio Santa María en la estafeta Nº 6 de Bernal Oeste.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Vago, sobre entrega de correspondencia por parte de ENCOTel dirigida al barrio Santa María en la estafeta Nº 6 de Bernal Oeste, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Muller, Gutiérrez e Isasi.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará a ENCOTel.

130

ASFALTO DEL TRAMO DE LA RUTA QUE UNE LA AVENIDA SANTA FE DE LA CIUDAD DE ZARATE CON LA ESTACION DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL MITRE, DE LA LOCALIDAD DE LIMA

(D/743/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración sobre asfaltado del tramo de la ruta que une la avenida Santa Fe de la ciudad de Zarate con la estación del ferrocarril nacional General Mitre, de la localidad de Lima.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Morano, sobre asfalto del tramo de la ruta que une la avenida Santa Fe de la ciudad de Zarate con la estación del ferrocarril nacional General Mitre, de la localidad de Lima, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Muller, Gutiérrez e Isasi.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

131

CONTROL DE SEGURIDAD POLICIAL EN ZONAS RECORRIDAS POR LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DE COLECTIVOS DE PASAJEROS, LINEAS 170 Y 310 EN LOS BARRIOS UTA Y LIBERTADOR, EN EL PARTIDO DE SAN MARTIN

(D/748/91-92)

*Despacho de la Comisión de Seguridad, en el proyecto de declaración sobre control de seguridad policial en zonas recorridas por las empresas de transportes de colectivos de pasajeros, líneas 170 y 310 en los barrios UTA y Libertador, en el partido de San Martín.*

**Honorable Cámara:**

*Vuestra Comisión de Seguridad ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cuezco, sobre control de seguridad policial en zonas que recorren las empresas de transportes de colectivos de pasajeros, líneas 170 y 310 al ingresar a los barrios UTA y Libertador, en el partido de San Martín, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 6 de noviembre de 1991.*

*Nogueira, Bazzo, Tojo, Dátoli y Valera.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

132

REACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA LOCALIDAD DE CLAROMECO, PARTIDO DE TRES ARROYOS

(D/753/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración sobre reacondicionamiento del acceso a la localidad de Claromeco, partido de Tres Arroyos.*

**Honorable Cámara:**

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Lemos, reacondicionamiento del acceso a la localidad de Claromeco, partido de Tres Arroyos, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Muller, Gutiérrez e Isasi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

133

REPAVIMENTACION Y

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA  
LOS QUILMES, PARTIDO DE QUILMES**

(D/758/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración sobre repavimentación y acondicionamiento de la avenida los Quilmes, partido de Quilmes.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Maldjian, sobre repavimentación y acondicionamiento de la avenida los Quilmes, partido de Quilmes, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Muller, Gutiérrez e Isasi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

134

**HABILITACION DE OBRAS YA  
CONCLUIDAS DE PROVISIÓN  
DOMICILIARIA DE GAS NATURAL EN LA  
CIUDAD DE BRAGADO**

(D/767/91-92)

*Despacho de la Comisión de Energía en el proyecto de declaración sobre habilitación de obras ya concluidas de provisión domiciliaria de gas natural en la ciudad de Bragado.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Energía, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Elías, sobre habilitación de obras ya concluidas de provisión domiciliaria de gas natural en la ciudad de Bragado, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 13 de noviembre de 1991.*

*Díaz (Carlos A.), Hirtz, Lugones, Pina y Calvelo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a Gas del Estado.

135

**REACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO  
QUE UNE LA RUTA PROVINCIAL 35 CON  
LA LOCALIDAD DE CHASICO, PARTIDO  
DE TORNQUIST**

(D/769/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración sobre reacondicionamiento del acceso que une la ruta provincial 35 con la localidad de Chasicó, partido de Tornquist.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Lemos, reacondicionamiento del acceso que une la ruta provincial 35 con la localidad de Chasicó, partido de Tornquist, y por las razo-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

nes que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.

*Scarabino, Muller, Gutiérrez e Isasi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

136

REACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA LOCALIDAD DE GENERAL DANIEL CERRI, PARTIDO DE BAHIA BLANCA

(D/771/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración del señor diputado Lemos, sobre reacondicionamiento del acceso a la localidad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Lemos, reacondicionamiento del acceso a la localidad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 23 de octubre de 1991.

*Scarabino, Luchessi, Muller, Gutiérrez, Isasi y Lauría.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor

diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

137

CONCRECIÓN DE UN EDIFICIO POLICIAL EN LA CIUDAD DE TURDERA, PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA

(D/784/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración sobre concreción de un edificio policial en la ciudad de Turdera, partido de Lomas de Zamora.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Mercuri y Bontempo, sobre concreción de un edificio policial en la ciudad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.

*Scarabino, Muller, Gutiérrez e Isasi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a la Secretaría de Seguridad.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

138

SOLICITANDO A LA HONORABLE  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION,  
LA APROBACION DEL PROYECTO DE  
LEY DE PUERTOS

(D/793/91-92)

*Despacho de la Comisión de Legislación General II, en el proyecto de declaración del señor diputado Bontempo solicitando a la honorable Cámara de Diputados de la Nación, la aprobación del proyecto de ley de puertos.*

Honorable Cámara

*Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bontempo, solicitando a la honorable Cámara de Diputados de la Nación, la aprobación de ley de puertos, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su rechazo.*

*-Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1991.*

*Florio, Gorosito, Aner y Dáttoli.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Legislación General II, que aconseja el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

139

OPOSICION A DESPIDOS DE  
TRABAJADORES ANUNCIADOS EN LA  
EMPRESA SOMISA, DE SU PLANTA DE  
ACEROS DE SAN NICOLAS

(D/798/91-92)

*Despacho de la Comisión de Trabajo en el*

*proyecto de declaración de oposición a despidos de trabajadores anunciados en la empresa SOMISA, de su planta de aceros de San Nicolás.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Trabajo ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Móccero, de oposición a despidos de trabajadores anunciados en la empresa SOMISA, de su planta productora de aceros de San Nicolás. Y por las razones que dará su miembro informante os aconseja archivo.*

*Sala de Comisión, 20 noviembre de 1991.*

*Sabatini, Moyano, Vargas y Di Tommaso.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Trabajo, que aconseja el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

140

OPOSICION A LA PRIVATIZACION DEL  
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES

(D/813/91-92)

*Despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de declaración de oposición a la privatización del Banco de la Provincia de Buenos Aires.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Hacienda en mayoría, ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Ortiz Maldonado y Díaz Silvia, sobre oposición a la privatización del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y por*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*las razones que dará el miembro informante os aconseja su archivo.*

*-Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 1991.*

*Cano, Gorosito, Gutiérrez, Mouillerón y Díaz Carlos.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - En consideración.

**Sra. Díaz** (Silvia S.) - Pido la palabra.  
Es para solicitar la vuelta de este expediente a la última comisión.

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, apoyamos la moción de la señora diputada Díaz.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de vuelta a comisión formulada por la señora diputada Díaz Silvia.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente vuelve a la Comisión de Hacienda.

141

PREOCUPACION POR EL CONTENIDO  
DEL PROYECTO DE LEY SOBRE  
SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA Y  
TECNOLOGIA, PRESENTADO EN LA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA NACION

(D/814/91-92)

*Despacho de la Comisión de Ciencia y Técnica en el proyecto de declaración de preocupación por el contenido del proyecto de ley sobre sistema nacional de ciencia y tecnología, presentado en la honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Ciencia y Técnica ha*

*considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Torregiani y Pera, de preocupación por el contenido del proyecto de ley sobre sistema nacional de ciencia y tecnología, presentado en la honorable Cámara de Diputados de la Nación, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 30 de octubre de 1991.*

*Torregiani, Pera, Malamud y Maldjian.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Congreso Nacional.

142

RECHAZO A LA MEDIDA DEL GOBIERNO  
NACIONAL DE IMPONER CESANTIAS A  
TRABAJADORES DE SOMISA Y  
SOLIDARIDAD CON LA DEMANDA DE LOS  
MISMOS

(D/827/91-92)

*Despacho de la Comisión de Trabajo en el proyecto de declaración, de rechazo a la medida del gobierno nacional de imponer cesantía a trabajadores de SOMISA y solidaridad con la demanda de los mismos.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Trabajo ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Silvia Díaz, de rechazo a la medida del gobierno nacional de imponer cesantía a trabajadores de SOMISA y solidaridad con la demanda de los mismos, y por las razones que*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*dará el miembro informante os aconseja su archivo.*

*-Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1991.*

*Sabatini, Moyano, Vargas y Di Tommaso.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Trabajo, que aconseja el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente destina al archivo.

143

**CEDIENDO A LA BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA DEL INMUEBLE LINDERO A LA MISMA UBICADO EN LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA**

(D/829/91-92)

*Despacho de la Comisión de Legislación General II, en el proyecto de declaración cediendo a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia del inmueble lindero a la misma, ubicado en la ciudad de Bahía Blanca.*

*Honorable Cámara*

*Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Lemos, cediendo a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia parte del inmueble lindero a la misma, ubicado en la ciudad de Bahía Blanca, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1991.*

*Florio, Galván, Gorosito, Aner y Dátoli.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor

diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

144

**DECLARACIONES SOBRE REPUDIO AL TRATAMIENTO RECIBIDO POR LCS DETENIDOS ENFERMOS DE SIDA INTERNADOS EN EL HOSPITAL MUÑIZ**

(D/844/91-92) (D/935/91-92)

*Despacho de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en mayoría y en minoría, en el proyecto de declaración sobre repudio al tratamiento recibido por los detenidos enfermos de SIDA internados en el hospital Muñiz.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado los expedientes D-844/91-92, proyecto de declaración de repudio al tratamiento recibido por los detenidos enfermos de SIDA internados en el hospital Muñiz de los diputados Dátoli y Florio y D-935-91-92, proyecto de declaración de repudio de los diputados Bazze, Burtín y De Paula, y por las razones que su miembro informante expondrá, os aconseja la unificación y aprobación bajo el siguiente texto, en mayoría:*

**PROYECTO DE DECLARACION**

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.*

**DECLARA**

*Su más enérgico repudio al tratamiento recibido por un grupo de enfermos de SIDA, internados en el hospital Muñiz, práctica de-*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*leznable, que constituye un gravísimo atentado a la dignidad humana. Que asimismo verfa con agrado que se ordene la realización de una profunda investigación de los hechos, a fin de evitar la repetición de los mismos.*

*-Sala de la Comisión, 6 de Noviembre de 1991.*

*Dáttoli, Florio, Basualdo, Malamud y Morano.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado los expedientes D-844/91-92, proyecto de declaración de repudio al tratamiento recibido por los detenidos enfermos de SIDA internados en el hospital Muñiz de los diputados Dáttoli y Florio y D-935-91-92, proyecto de declaración de repudio de los diputados Bazzo, Burtín y De Paula, y por las razones que dará el miembro informante expondrá, os aconseja la unificación y no aprobación en minoría.*

*-Sala de la Comisión, 7 de Noviembre de 1991.*

*Sabatella.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

*-Afirmativa.*

*-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Salud Acción Social.

145

**EJECUCION DE LA OBRA DE DRAGADO DEL PUERTO DE QUEQUEN Y EL DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL Y ACCESOS DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA**

(D/845/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración sobre ejecución de la obra de dragado del puerto de Quequén y el dragado de mantenimiento del canal y accesos del puerto de Bahía Blanca.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por los señores diputados Lemos y Azcoiti, sobre ejecución de la obra de dragado del puerto de Quequén y el dragado de mantenimiento del canal y accesos del puerto de Bahía Blanca, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 23 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Luchessi, Muller, Gutiérrez, Isasi y Lauría.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

*-Afirmativa.*

*-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

146

**SOLUCION AL PROBLEMA PRESENTADO EN LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 1 DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA, ANTE EL POSIBLE CORTE DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA**

(D/846/91-92)

*Despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de declaración sobre solución al problema presentado en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de la*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*ciudad de Mar del Plata, ante el posible corte de suministro de energía eléctrica.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el proyecto de declaración presentado por los señores diputados Ortíz Maldonado y Hirtz sobre solución al problema presentado en la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de Mar del Plata, ante el posible corte de suministro de energía eléctrica, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con la siguientes modificaciones:*

*La honorable Cámara de Diputado de Buenos Aires.*

#### DECLARA

*Que verfa con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, ante la posibilidad inminente del corte de suministro de energía eléctrica a la ENET. N° 1, ubicada en la calle 14 de Julio, entre Alberti y Gascón de Mar del Plata municipio de General Pueyrredón, por parte de la cooperativa de energía Ingeniero Rateri, como consecuencia de una importante deuda y su atraso en el pago; tomara las medidas pertinentes ante el consejo Nacional de Educación Técnica (CONET.), para lograr la solución al problema señalado. Que al mismo tiempo de existir otros establecimientos educativos de su jurisdicción, dentro del territorio bonaerense, con similares problemas de endeudamiento y sus consecuencias para el desarrollo educativo de los estudiantes, se adopte idéntico criterio de seguimiento y resolución del problema.*

*-Sala de la Comisión, 27 de noviembre de 1991.*

*Sobrero, Sáenz, Muller y Aner.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo Nacional.

147

SOLICITANDO LA REGULARIZACION DE LA DEUDA QUE MANTIENE EL IOMA CON EL HOSPITAL MUNICIPAL DOCTOR EMILIO FERREIRA DE LA CIUDAD DE NECOCHEA

(D/848/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración solicitando la regularización de la deuda que mantiene el IOMA con el hospital municipal doctor Emilio Ferreira de la ciudad de Necochea.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Azcoiti: solicitando la regularización de la deuda que mantiene el IOMA con el hospital municipal doctor Emilio Ferreira de la ciudad de Necochea, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 23 de octubre de 1991.*

*Villaescusa Gómez, Malamud, Méndez y Prat.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al IOMA.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

148

CONCLUSION DE LA PRIMERA ETAPA  
DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA Nº 6 DEL  
PARTIDO DE PINAMAR

(D/849/91-92)

*Despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de declaración sobre conclusión de la primera etapa del edificio de la escuela Nº 6 del partido de Pinamar.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el proyecto de declaración presentado por los señores diputados Ciappesoni y Gargicevich sobre conclusión de la primera etapa del edificio de la escuela Nº 6 del partido de Pinamar, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 27 de noviembre de 1991.*

*Sobrero, Sáenz, Müller y Aner.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

149

PROTECCION A TODAS LAS AREAS EN  
LAS QUE ASIENEN COLONIAS DE AVES  
PLAYERAS MIGRATORIAS

(D/851/91-92)

*Despacho de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente en el proyecto de declaración*

*sobre protección a todas las áreas en las que asienten colonias de aves playeras migratorias.*

*Honorable Cámara*

*Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente, ha tratado en el día de la fecha el expediente D/851/91-92. Proyecto de declaración: protección a todas las áreas en las que asienten colonias de aves playeras migratorias, de los señores diputados Ciappesoni y Gargicevich, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 30 de octubre de 1991.*

*Ciappesoni, Burtín, Gargicevich, Evangelista y Rodríguez.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a los poderes Ejecutivo Nacional y Provincial.

150

INSPECCION DE FUNCIONAMIENTO DE  
LA CURTIEMBRE BARRACA  
CAMBACERES SOCIEDAD ANONIMA DE  
BERNAL OESTE, PARTIDO DE QUILMES

(D/877/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración sobre inspección de funcionamiento y trabajo de la curtiembre Barraca Cambaceres sociedad anonima de Bernal Oeste, partido de Quilmes.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*diputado Vago: inspección de funcionamiento y trabajo de la curtiembre Barraca Cambacesores sociedad anonima de Bernal Oeste, partido de Quilmes y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 23 octubre de 1991.*

*Villaescusa Gómez, Malamud, Méndez y Prat.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

151

UTILIZACION DE INMUEBLE POR PARTE DE LA ESCUELA Nº 10 REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, PERTENECIENTE A LA SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA CORREA DE LA LOCALIDAD DE BANFIELD

(D/878/91-92)

*Despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de declaración sobre utilización de inmueble por parte de la escuela Nº 10 República Federativa del Brasil perteneciente a la sociedad de fomento Villa Correa, de la localidad de Banfield.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el proyecto de declaración sobre utilización de inmueble por parte de la escuela Nº 10 República Federativa del Brasil, perteneciente a la sociedad de fomento Villa Correa, de la localidad de Banfield, y por las*

*razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 27 de noviembre de 1991.*

*Sobrero, Olivera, Sáenz, Müller y Añer.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a la municipalidad de Lomas de Zamora.

152

GESTIONES POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL CON LA EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS PARA LA CONSTRUCCION DE CAMAS DE RIELES EN LOS PASOS A NIVEL

(D/881/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración sobre gestiones por parte del Poder Ejecutivo nacional con la empresa Ferrocarriles Argentinos para la construcción de camas de rieles en los pasos a nivel.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el adjunto proyecto de declaración presentado por los señores diputados Sabatini, Méndez y Correa, sobre gestiones por parte del Poder Ejecutivo nacional con la empresa Ferrocarriles Argentinos para la construcción de camas de rieles en los pasos a nivel, y por las razones que dará el*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 23 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Luchessi, Müller, Gutiérrez (Luis A.) Isasi y Lauría.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo nacional.

153

PROLONGACION Y ASFALTO DE LA RUTA PROVINCIAL 59, DESDE RUTA PROVINCIAL 36 HASTA EL EMPALME MAGDALENA, RUTA PROVINCIAL 11, PARTIDO DE MAGDALENA

(D/893/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de declaración, sobre prolongación y asfalto de la ruta provincial 59, desde la ruta provincial 36 hasta el empalme Magdalena, ruta provincial 11, partido de Magdalena.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por el señor diputado Maldjian sobre prolongación y asfalto de la ruta provincial 59, desde la ruta provincial 36 hasta el empalme Magdalena, ruta provincial 11, partido de Magdalena y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 23 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Luchessi, Müller, Gutiérrez (Luis A.) Isasi y Lauría.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

154

CONCLUSION DE OBRAS EN LA ESCUELA TECNICA Nº 3 DE LA LOCALIDAD DE PABLO PODESTA, PARTIDO DE TRES DE FEBRERO

(D/915/91-92)

*Despacho de la Comisión de Educación y Cultura, en el proyecto de declaración sobre conclusión de obras en la Escuela Técnica Nº 3 de la localidad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de declaración presentado por el señor diputado Lauría sobre conclusión de obras en la Escuela Técnica Nº 3 de la localidad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 27 de noviembre de 1991.*

*Sobrero, Olivera, Sáenz, Müller y Aner.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

155

DECLARANDO ACTO DE FORMA DOS LA CELEBRACION DEL 20 DE NOVIEMBRE COMO DIA DE LA SOBERANIA NACIONAL

(D/916/91-92)

*Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de declaración declarando acto de forma dos la celebración de 20 de noviembre como Día de la Soberanía Nacional.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Lauría, declarando acto de forma dos la celebración de 20 de noviembre como Día de la Soberanía Nacional y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 30 de octubre de 1991.*

*Correa, Lugones, Bontempo, Othacehe y Scarabino.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

156

SOLICITANDO REGLAMENTACION DE LA LEY 11.025, EXIMICION DE GASTOS Y HONORARIOS DE ESCRITURACION A PROPIETARIOS DE ESCASOS RECURSOS

(D/917/91-92)

*Despacho de la Comisión de Legislación General I en el proyecto de declaración solicitando reglamentación de la ley 11.025, eximición de gastos y honorarios de escrituración a propietarios de escasos recursos.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Legislación General I, ha considerado el adjunto proyecto de declaración: solicitando reglamentación de la ley 11.025, eximición de gastos y honorarios de escrituración a propietarios de escasos recursos, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su archivo.*

*-Sala de la Comisión, 23 de octubre de 1991.*

*González (Alberto A.), Lugones, Díaz (Carlos M.), Hirtz, Orruma y Asseff.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Legislación General I, que aconseja el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

157

IMPLEMENTACION DE LINEA DE CREDITO PREFERENCIAL POR PARTE

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES, A PRODUCTORES DEL  
PARTIDO DE ROQUE PEREZ  
AFECTADOS POR EL TEMPORAL DEL DIA  
13 DE OCTUBRE

(D/926/91-92)

*Despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de declaración sobre implementación de línea de crédito preferencial por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a productores del partido de Roque Pérez afectados por el temporal del día 13 de octubre.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Hacienda, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Gorosito, sobre implementación de línea de crédito preferencial por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a productores del partido de Roque Pérez afectados por el temporal del día 13 de octubre, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 1991.*

*Cano, Gorosito, Gutiérrez (Luis),  
Mouillerón y Díaz (Carlos).*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

158

SOLICITANDO AL CONGRESO DE LA  
NACION LA SANCION DE UN CODIGO DE  
DEFENSA DEL CONSUMIDOR

(D/934/91-92)

*Despacho de la Comisión de Legislación General I en el proyecto de declaración solicitando al Congreso de la Nación la sanción de un código de defensa del consumidor.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Legislación General I, ha considerado el adjunto proyecto de declaración: solicitando al Congreso de la Nación la sanción de un código de defensa del consumidor y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 27 de noviembre de 1991.*

*González, Lugones, Díaz (Carlos M.)  
y Orruma.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Congreso nacional.

159

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL  
HOSPITAL DOCTOR JOSE EQUIZA DE LA  
LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN,  
PARTIDO DE LA MATANZA

(D/937/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración sobre puesta en funcionamiento del hospital doctor José Equiza de la localidad de González Catán, partido de La Matanza.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Paula: puesta en funcionamiento del hospital doctor José Equiza de la localidad de González Catán, partido de La Matanza y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 30 de octubre de 1991.*

*Villaescusa Gómez, Malamud, Cerrillo, Prat y Sejas.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

160

MODIFICACION DE LA LEY 17.753, QUE EXCEPTUA DEL PAGO DE DERECHOS DE AUTOR QUE EXIGE SADAIC A FESTIVALES ORGANIZADOS POR ENTIDADES COESCOLARES, ASOCIACIONES COOPERADORAS E INCLUSION DE INSTITUCIONES DE PROTECCION A LA NIÑEZ Y LA ANCIANIDAD

(D/938/91-92)

*Despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de declaración solicitando la modificación de la ley 17.753, que exceptúa del pago de derechos de autor que exige SADAIC a festivales organizados por entidades coescolares, asociaciones cooperadoras e inclusión de instituciones de protección a la niñez y la ancianidad.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Lemos, solicitando modificación de la ley 17.753, que exceptúa del pago de derechos de autor que exige SADAIC a festivales organizados por entidades coescolares, asociaciones cooperadoras e inclusión de instituciones de protección a la niñez y la ancianidad, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:*

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con agrado que los representantes de la provincia de Buenos Aires ante el Congreso nacional, presenten un proyecto de ley modificando el artículo 1º de la ley 17.753, modificatoria del artículo 36 de la ley 11.723, en el cual se exceptúen del pago de derechos de autor que exige SADAIC, los festivales organizados por entidades coescolares, asociaciones cooperadoras en beneficio de los establecimientos que apoyan. Como también la inclusión de los organizados en favor de las instituciones que tienen por finalidad la protección de la niñez abandonada y de la ancianidad; aunque, en ambos casos, la concurrencia no sea gratuita.*

*-Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1991.*

*Florio, Galván, Gorosito, Aner y Dátoli.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a la Cámara de Diputados de la Nación.

161

ASISTENCIA MEDICA AMBULATORIA E INTERNACION A ENFERMOS MENTALES CRONICOS, POSEAN O NO COBERTURA SOCIAL

(D/952/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración brindando asistencia medica ambulatoria e internación a enfermos mentales crónicos, posean o no cobertura social.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración brindando asistencia medica ambulatoria e internación a enfermos mentales crónicos, posean o no cobertura social y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 30 de octubre de 1991.*

*Villaescusa Gómez, Malamud, Cerrillo, Prat, y Sejas.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

162

FACTIBILIDAD DE CREAR EL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL EN LA

LOCALIDAD DE NORBERTO DE LA RIESTRA, MUNICIPIO DE VEINTICINCO DE MAYO

(D/967/91-92)

*Despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de declaración sobre factibilidad de crear el centro de formación profesional en la localidad de Norberto de la Riestra, municipio de Veinticinco de Mayo.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el proyecto de declaración presentado por el señor diputado Sáenz sobre factibilidad de crear el centro de formación profesional en la localidad de Norberto de la Riestra, municipio de Veinticinco de Mayo, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 27 de noviembre de 1991.*

*Sobrero, Sáenz, Müller y Aner.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

163

SUSPENSION DE MEDIDAS QUE ATENTEN CONTRA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS CANALES COMUNITARIOS DE TELEVISION HASTA TANTO SE APRUEBE LA NUEVA LEY DE RADIODIFUSION

(D/1.009/91-92)

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Despacho de la Comisión de Medios de Comunicación Social en el proyecto de declaración suspendiendo medidas que atenten contra el normal funcionamiento de los canales comunitarios de televisión hasta tanto se apruebe la nueva ley de radiodifusión.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Drkos, suspendiendo medidas que atenten contra el normal funcionamiento de los canales comunitarios de televisión, hasta tanto se apruebe la nueva ley de radiodifusión y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 24 de noviembre de 1991.*

*Drkos, Yuln, Burtín y Lauría.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al COMFER.

164

MODIFICACION POR PARTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, DE LA LEY DE RADIODIFUSION, POSIBILITANDO QUE ENTIDADES COOPERATIVAS SEAN HABILITADAS PARA SER TITULARES DE LICENCIAS

(D/1.028/91-92)

*Despacho de la Comisión de Medios de Comunicación Social en el proyecto de declaración sobre modificación por parte del ho-*

*norable Congreso de la Nación, de la ley de radiodifusión, posibilitando que entidades cooperativas sean habilitadas para ser titulares de licencias.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sejas sobre modificación por parte del honorable Congreso de la Nación, de la ley de radiodifusión, posibilitando que entidades cooperativas sean habilitadas para ser titulares de licencias y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 27 de noviembre de 1991.*

*Drkos, Yuln, Burtín y Lauría.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Congreso de la Nación.

165

CREACION DE UNA COMISION INTERDISCIPLINARIA QUE ANALICE LAS CONSECUENCIAS AMBIENTALES Y LOS MECANISMOS DE DESTRUCCION DE LA CAPA DE OZONO

(D/1.059/91-92)

*Despacho de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente en el proyecto de declaración creando una comisión interdisciplinaria que analice las consecuencias ambientales y los mecanismos de destrucción de la capa de ozono.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha tratado en el día de la fecha el expediente D/1.059/91-92, señores diputados Ortiz Maldonado e Isasi, creando una comisión interdisciplinaria que analice las consecuencias ambientales y los mecanismos de destrucción de la capa de ozono, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 13 de noviembre de 1991.*

*Ciappesoni, Bottazzi, Burtín y Gargichevich.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

166

SOLICITANDO DAR DESTINO ÚTIL A LAS ANTIGUAS CONSTRUCCIONES EN LAS QUE FUNCIONABA EL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DOCTOR JOSE PENNA, EN LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/1.064/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración solicitando dar destino útil a las antiguas construcciones en las que funcionaba el hospital interzonal General doctor José Penna, en la ciudad de Bahía Blanca.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha con-*

*siderado el proyecto de declaración del señor diputado Lemos: solicitando dar destino útil a las antiguas construcciones en las que funcionaba el hospital interzonal General doctor José Penna, en la ciudad de Bahía Blanca y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1991.*

*Villaescusa Gómez, Malamud, Cerrillo y Prat.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

167

PRO REMOZAMIENTO DE LA CAPILLA PORCIUNCULA DEL HOSPITAL DEL HOSPITAL GENERAL INTERZONAL DOCTOR JOSE PENNA, EN LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/1.066/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración sobre pro remozamiento de la capilla Porciúncula del hospital del hospital general interzonal doctor José Penna, en la ciudad de Bahía Blanca.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Lemos: pro remozamiento de la capilla Porciúncula del hospital del hospital general interzonal doctor José Penna, en la ciudad de*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Bahía Blanca y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1991.

*Villaescusa Gómez, Malamud, Cerrillo y Prat.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

168

INCORPORACION EN LOS PROGRAMAS DE LA CARRERA DE OBSTETRICIA QUE DICTA LA ESCUELA SUPERIOR DE SANIDAD, CURSOS DE CAPACITACION EN EL METODO DE DERMATOPAPILOSCOPICO PARA LA IDENTIFICACION DEL RECIEN NACIDO

(D/1.068/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración incorporando en los programas de la carrera de obstetricia que dicta la Escuela Superior de Sanidad, cursos de capacitación en el método de dermatopapiloscópico para la identificación del recién nacido.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Prat y Villaescusa Gómez incorporando en los programas de la carrera de obstetricia que dicta la Escuela Superior de Sanidad, cursos de capacitación en el método*

*de dermatopapiloscópico para la identificación del recién nacido y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1991.

*Villaescusa Gómez, Malamud, Cerrillo y Prat.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Salud y Acción Social.

169

SOLICITANDO AL CONGRESO DE LA NACION, ESTABLEZCA LA OBLIGATORIEDAD DE QUE EN TODAS LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS SE INSCRIBA EN LOS ROTULOS LA LEYENDA "LA INGESTION DE ALCOHOL ES PELIGROSA PARA LA SALUD"

(D/1.072/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración solicitando al Congreso de la Nación, establezca la obligatoriedad de que en todas las bebidas alcohólicas se inscriba en los rótulos la leyenda "La ingestión de alcohol es peligrosa para la salud".*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Prat y Valerga: solicitando al Congreso de la Nación, establezca la obligatoriedad de que en todas las bebidas alcohólicas se inscriba en los rótulos la leyenda "La ingestión de alcohol es peligrosa para la salud"*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1991.

Villaescusa Gómez, Malamud, Cerrillo y Prat.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Congreso Nacional.

170

SOLICITANDO A LA DIRECCION  
PROVINCIAL DE LOTERIA Y AGENTES  
AUTORIZADOS PARA LA  
COMERCIALIZACION DE JUEGOS DE  
AZAR ABSTENERSE DE DIFUNDIR, A  
MODO DE PROPAGANDA, LOS DICHS  
DE LOS GANADORES DE GRANDES  
PREMIOS

(D/1.087/91-92)

*Despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de declaración solicitando a la Dirección provincial de Lotería y agentes autorizados para la comercialización de juegos de azar abstenerse de difundir, a modo de propaganda, los dichos de los ganadores de grandes premios.*

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Florio, solicitando a la Dirección provincial de Lotería y agentes autorizados para la comercialización de juegos de azar abstenerse de difundir, a modo de pro-

paganda, los dichos de los ganadores de grandes premios, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 4 de diciembre de 1991.

Florio, Galván, López Fagúndez y Añer.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará a la Dirección provincial de Lotería.

171

MODIFICACION DEL CONVENIO ENTRE  
EL IOMA Y LA CURADURIA OFICIAL DE  
ALIENADOS PARA OTORGAR  
COBERTURA A ENFERMOS MENTALES  
QUE REINGRESEN A INSTITUTOS  
PSIQUIATRICOS PROVINCIALES

(D/1.088/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración sobre modificación del convenio entre el IOMA y la Curaduría Oficial de Alienados para otorgar cobertura a enfermos mentales que reingresen a institutos psiquiátricos provinciales.*

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Prat y Villaescusa Gómez: modificación del convenio entre el IOMA y la Curaduría Oficial de Alienados para otorgar cobertura a enfermos mentales que reingresen a institutos psiquiátricos provinciales y por las

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 20 de noviembre de 1991.*

*Villaescusa Gómez, Malamud, Cerrillo y Prat.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al IOMA.

172

AGILIZACION DE TRAMITES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CARTA DE CIUDADANIA

(D/1.158/91-92)

*Despacho de la Comisión de Legislación General II en el proyecto de declaración sobre agilización de trámites para el otorgamiento de la carta de ciudadanía.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Legislación General II, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Dátoli, sobre agilización de trámites para el otorgamiento de la carta de ciudadanía, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 4 de diciembre de 1991.*

*Florio, Galván, López Fagúndez y Aner.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo nacional.

173

EXCEPTUANDO EL PAGO DE 50 PESOS POR INTERNACION A JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE UTILICEN HOSPITALES Y ESTABLECIMIENTOS SANATORIALES PROVINCIALES Y MUNICIPALES

(D/1.455/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Spataro, exceptuando el pago de 50 pesos por internación a jubilados y pensionados que utilicen hospitales y establecimientos sanatoriales provinciales o municipales.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Spataro: exceptuando el pago de 50 pesos por internación a jubilados y pensionados que utilicen hospitales y establecimientos sanatoriales provinciales o municipales y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.*

*Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Colombo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

174

REALIZACION DE ANALISIS DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL RIO DE LA PLATA Y CONTROLES PARA QUE LA POBLACION NO SE BAÑE EN SUS AGUAS

(D/1.462/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Móccero, sobre realización de análisis de calidad de las aguas del Río de la Plata y controles para que la población no se bañe en sus aguas.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Móccero, sobre realización de análisis de calidad de las aguas del río de la Plata y controles para que la población no se bañe en sus aguas y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.

*Villaescusa Gómez, Malamud, Spataro y Colombo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

175

CONTINUACION DE OBRAS DE AMPLIACION DEL HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA

(D/1.463/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración del señor diputado Móccero, sobre continuación de obras de ampliación del hospital de Niños de La Plata.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Móccero, sobre continuación de obras de ampliación del hospital de Niños de La Plata y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.

*Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Colombo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

176

CONTRALOR DE LA COMPOSICION Y ENVASADO DE JUGOS DE FRUTAS, CON INGREDIENTES QUIMICOS

(D/1.474/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración de los señores diputados Pizarro, Hirtz y otros, sobre contra-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*lor de la composición y envasado de jugos de frutas, con ingredientes químicos.*

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Pizarro, Hirtz y otros, sobre contralor de la composición y envasado de jugos de frutas, con ingredientes químicos y por las razones que dará el miembro informante se aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.

Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Colombo.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

177

LICITACION Y EXPLOTACION DEL HOTEL PROVINCIAL ABRA DE LA VENTANA, EN EL PARTIDO DE TORNQUIST

(D/1.400/91-92)

Despacho de la Comisión de Legislación General I, en el proyecto de declaración del señor diputado Hirtz, sobre licitación y explotación del hotel Provincial Abra de la Ventana, en el partido de Tornquist.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General I, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, sobre licitación y explotación del hotel

Provincial Abra de la Ventana, en el partido de Tornquist, y por las razones que dará el miembro informante, se aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.

González, Itolz, Lugones, Estrada, Díaz (Carlos M.), Orruma y Ellzondo.

Sr. Presidente (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

Sr. Presidente (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

178

SOLIDARIDAD CON LOS CONCEJALES DEL DISTRITO DE GENERAL SARMIENTO, AMENAZADOS POR DENUNCIAS SOBRE DESAGOTE DE TANQUES ATMOSFERICOS EN LA ZONA

(D/1.501/91-92)

Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, en el proyecto de declaración del señor diputado De Paula, sobre solidaridad con los concejales del distrito de General Sarmiento, amenazados por denuncias sobre desagote de tanques atmosféricos en la zona.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Paula; de solidaridad con concejales del distrito de General Sarmiento, amenazados por denuncias sobre desagote de tanques atmosféricos en la



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

zona, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su archivo.

-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.

*Correa, Honores, Lugones, Bontempo, Basile y Aner.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, que aconseja el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - El expediente se destina al archivo.

179

**RESTABLECIENDO EL SISTEMA DE COBERTURA PARA CARENCIADOS POR PARTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

(D/1.530/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración del señor diputado Tolosa, restableciendo el sistema de cobertura para carenciados por parte del Instituto de Obra Medico Asistencial.*

**Honorable Cámara:**

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración: restableciendo el sistema de cobertura para carenciados por parte del Instituto de Obra Medico Asistencial y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.

*Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Colombo.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor

diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al IOMA.

180

**DESAGRADO Y MEDIDAS A ADOPTAR ANTE PUBLICACIONES PERIODISTICAS QUE CITAN "EL CLORO ES SUBSTANCIA CANCERIGENA"**

(D/1.557/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Sabatini sobre desagrado y medidas a adoptar ante publicaciones periodísticas que citan "el cloro es sustancia cancerígena".*

**Honorable Cámara:**

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sabatini: sobre desagrado y medidas a adoptar ante publicaciones periodísticas que citan "el cloro es sustancia cancerígena" y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.

*Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Colombo.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - En consideración.

**Sr. Bozzo** - Pido la palabra.

El bloque de la Unión Cívica Radical va a solicitar que este asunto sea postergado para ser incluido en el orden del día de la próxima sesión.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Basse para que el referido expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al orden del día de la próxima sesión.

181

SOLICITANDO LA PROVISION DE UN SERVICIO TELEFONICO O EQUIPOS DE RADIO A LA UNIDAD SANITARIA DEL BARRIO FATIMA, LOCALIDAD DE WILDE, PARTIDO DE AVELLANEDA

(D/1.610/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, solicitando la provisión de un servicio telefónico o equipos de radio a la Unidad Sanitaria del barrio Fátima, localidad de Wilde, partido de Avellaneda.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, solicitando la provisión de un servicio telefónico o equipos de radio a la Unidad Sanitaria del barrio Fátima, localidad de Wilde, partido de Avellaneda y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.*

*Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Colombo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

182

SOLICITANDO OPTIMIZAR LA FORMACION PROFESIONAL DE RESIDENTES EN HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD, DE MANERA QUE EL JEFE DE RESIDENTES Y EL SEGUNDO PERMANEZCAN EN EL HOSPITAL LUEGO DE FINALIZADO EL PERIODO DE RESIDENCIA

(D/1.612/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, solicitando optimizar la formación profesional de residentes en hospitales de alta complejidad, de manera que el jefe de residentes y el segundo permanezcan en el hospital luego de finalizado el período de residencia.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo solicitando optimizar la formación profesional de residentes en hospitales de alta complejidad, de manera que el jefe de residentes y el segundo permanezcan en el hospital luego de finalizado el período de residencia y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.*

*Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Colombo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Salud y Acción Social.

183

SOLICITANDO EL DESTINO DE  
RECURSOS FISCALES A LA  
INVESTIGACION EN EL CAMPO DE LA  
BIOTECNOLOGIA

(D/1.619/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración del señor diputado Móccero, solicitando el destino de recursos fiscales a la investigación en el campo de la biotecnología.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Móccero, solicitando el destino de recursos fiscales a la investigación en el campo de la biotecnología y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.*

*Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Colombo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

184

RECHAZO A CUALQUIER INICIATIVA DE

CANJE DE DEUDA EXTERNA POR  
CONSERVACION DE RECURSOS  
NATURALES

(D/330/91-92)

*Despacho de la Comisión de Hacienda, en el proyecto de declaración del señor diputado Vago, sobre rechazo a cualquier iniciativa de canje de deuda externa por conservación de recursos naturales.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Hacienda, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vago, de rechazo a cualquier iniciativa de canje de deuda externa por conservación de recursos naturales; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 10 de marzo de 1992.*

*Valerga, Basile, Marchiolo, Furlan, Calvelo y Marelli.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo nacional.

185

SOLICITANDO AL MINISTERIO DE  
EDUCACION Y CULTURA DE LA NACION,  
ADOpte MEDIDAS PARA QUE LOS  
ALUMNOS DE 5º AÑO REALICEN LOS  
VIAJES DE FIN DE CURSO EN PERIODOS  
DE VACACIONES

(D/1.073/91-92)

*Despacho de la Comisión de Educación y*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Cultura, en el proyecto de declaración del señor diputado Prat, solicitando al Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, adopte medidas para que los alumnos de 5º año realicen los viajes de fin de curso en períodos de vacaciones*

**Honorable Cámara:**

*Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el proyecto de declaración presentado por el señor diputado Prat, solicitando al Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, adopte medidas para que los alumnos de 5º año realicen los viajes de fin de curso en períodos de vacaciones, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:*

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia a través de la Dirección General de Escuelas y cultura orientara y promoviera la realización de viajes de estudios para los estudiantes que terminan las carreras del nivel medio del sistema educativo bonaerense.*

*Asimismo, que los viajes de egresados se encaminen a los períodos vacacionales para no afectar el desarrollo de las clases.*

*Con el mismo sentido, que el Poder Ejecutivo se dirija al Ministerio de Educación y Cultura de la Nación para que adopte igual temperamento en materia de viajes educativos, con los establecimientos a su cargo.*

*Todo ello deberá contribuir a una cultura y educación con sentido del valor del trabajo humano integración social e identidad y unidad nacional.*

*-Sala de la Comisión, 11 de marzo de 1992.*

*Sobrero, Aner, García Blanco y López Fagúndez.*

**Sr. Presidente (Mercuri) -** Si ningún señor

diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri) -** Se comunicará al Poder Ejecutivo.

186

#### INSTALACION DE UNA SUBESTACION TRANSFORMADORA DE ENERGIA ELECTRICA EN MARIA LUCILA, PARTIDO DE HENDERSON

(D/1.184/91-92)

*Despacho de la Comisión de Energía, en el proyecto de declaración de los señores diputados Hirtz e Isasi, sobre instalación de una sub estación transformadora de energía eléctrica en María Lucila, partido de Henderson .*

**Honorable Cámara:**

*Vuestra Comisión de Energía, ha tratado en la fecha el proyecto de los señores diputados Hirtz e Isasi sobre instalación de una sub estación transformadora de energía eléctrica en María Lucila, partido de Henderson.*

*De conformidad a lo tratado y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 10 de marzo de 1992.*

*Salaverri, Andreoli, Hirtz y Maldjian.*

**Sr. Presidente (Mercuri) -** Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri) -** Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

187

**RECUPERACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA RED DE EMERGENCIA, CONFORMADA POR LA ASOCIACION DE RADIOAFICIONADOS**

(D/1.144/91-92)

*Despacho de la Comisión de Medios de Comunicación Social, en el proyecto de declaración del señor diputado Vago, sobre recuperación de la capacidad operativa de la red de emergencia, conformada por la Asociación de Radioaficionados.*

**Honorable Cámara:**

*Vuestra Comisión de Medios de Comunicación Social, ha considerado el proyecto de declaración, sobre recuperación de la capacidad operativa de la red de emergencia, conformada por la Asociación de Radioaficionados y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.*

*Lemos, Etchenique, Luchessi, Jorge y Lema.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

188

**MODIFICACION POR PARTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS**

**DE LA NACION DEL PROYECTO SOBRE DESREGULACION DE FRECUENCIAS DE RADIO Y TELEVISION**

(D/1.150/91-92)

*Despacho de la Comisión de Medios de Comunicación Social, en el proyecto de declaración del señor diputado Drkos, sobre modificación por parte de la honorable Cámara de Diputados de la Nación del proyecto sobre desregulación de frecuencias de radio y televisión.*

**Honorable Cámara:**

*Vuestra Comisión de Medios de Comunicación Social, ha considerado el proyecto de declaración: sobre modificación por parte de la honorable Cámara de Diputados de la Nación del proyecto sobre desregulación de frecuencias de radio y televisión y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.*

*Lemos, Etchenique, Luchessi, Jorge y Lema.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará a la Cámara de Diputados de la Nación.

189

**SOLICITANDO A ESEBA Y GAS DEL ESTADO, LA AMPLIACION DEL BENEFICIO OTORGADO A JUBILADOS Y PENSIONADOS A AQUELLOS QUE SUPEREN EL HABER MINIMO**

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**JUBILATORIO Y PENSIONARIOS SOLO  
EN UN 15 POR CIENTO**

(D/1.221/91-92)

*Despacho de la Comisión de Energía, en el proyecto de declaración del señor diputado Villaescusa Gómez, solicitando a ESEBA y Gas del Estado, la ampliación del beneficio otorgado a jubilados y pensionados a aquellos que superen el haber mínimo jubilatorio y pensionarios sólo en un 15 por ciento.*

**Honorable Cámara:**

*Cumplo en informar que vuestra Comisión de Energía ha tratado el proyecto de declaración del señor diputado Villaescusa Gómez, solicitando a ESEBA y Gas del Estado la ampliación del beneficio otorgado a jubilados y pensionados a aquellos que superen el haber mínimo jubilatorio y pensionarios sólo en un 15 por ciento.*

*Por las razones que dará el miembro informante se ha considerado aconsejar su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 10 de marzo de 1992.*

*Salaverri, Andreoli, Hirtz y Maldjian.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a ESEBA y Gas del Estado.

190

**INCORPORANDO AL MINISTERIO DE  
SALUD Y ACCION SOCIAL DE UN EQUIPO  
INTERDISCIPLINARIO DE  
PROFESIONALES PARA LA ATENCION**

**DE PADRES DE BEBES ENFERMOS DE  
SIDA**

(D/1.303/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, sobre incorporación al Ministerio de Salud y Acción Social de un equipo interdisciplinario de profesionales para la atención de padres de bebés enfermos de SIDA.*

**Honorable Cámara:**

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, sobre incorporación al Ministerio de Salud y Acción Social de un equipo interdisciplinario de profesionales para la atención de padres de bebés enfermos de SIDA y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.*

*Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Colombo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Salud y Acción social.

191

**SOLICITANDO REENCAUZAR EN LA  
MATERIA ESPECIFICA DE ATENCION Y  
TRATAMIENTO DE PACIENTES AGUDOS,  
PARA LA CUAL FUERA CREADO EL  
HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS  
GENERAL SAN MARTIN DE LA CIUDAD  
DE LA PLATA**

(D/1.306/91-92)

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Marchiolo, solicitando reencauzar en la materia específica de atención y tratamiento de pacientes agudos, para la cual fuera creado el hospital interzonal de Agudos General San Martín de la ciudad de La Plata.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Marchiolo: solicitando reencauzar en la materia específica de atención y tratamiento de pacientes agudos, para la cual fuera creado el hospital interzonal de Agudos General San Martín de la ciudad de La Plata y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:*

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Ministerio de Salud y Acción Social de la provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias para evitar que el hospital interzonal de agudos General San Martín u otros hospitales provinciales de atención de agudos, ocupen su capacidad con enfermos crónicos sin amparo social.*

*-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.*

*Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Colombo.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Ministerio de Salud y Acción Social.

192

#### ARBITRANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA FISCALIZAR LAS PUBLICACIONES QUE PROMOCIONEN LA PREVENCIÓN DEL COLERA

(D/1.425/91-92)

*Despacho de la Comisión de Medios de Comunicación Social, en el proyecto de declaración de los señores diputados Marelli y Luchessi, arbitrando las medidas necesarias para fiscalizar las publicaciones que promocionen la prevención del cólera.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Medios de Comunicación Social, ha considerado el proyecto de declaración arbitrando las medidas necesarias para fiscalizar las publicaciones que promocionen la prevención del cólera y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:*

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo en ejercicio del poder de policía que le corresponde, arbitre las medidas necesarias para fiscalizar las publicaciones comerciales que promocionen elementos, procedimientos y/o tratamientos de prevención del cólera y demás enfermedades transmisibles, que generen falsas expectativas en la sociedad y desnaturalicen las campañas preventivas llevadas a cabo desde organismos oficiales.*

*La fiscalización requerida deberá, incluso, llegar a la prohibición de todo tipo de promoción comercial que, con fines de lucro propio, confundan a la población.*

*Asimismo, esta honorable Cámara vería también con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través de los organismos que*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*correspondan, se dirija al Poder ejecutivo nacional a fin de que adopte medidas similares.*

*-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.*

*Lemos, Etchenique, Luchessi, Jorge y Lema.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

*-Afirmativa.*

*-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

193

**ADOPTANDO MEDIDAS DE SEGURIDAD CON RESPECTO A LA PESCA DEPORTIVA Y COMERCIAL Y OTRAS ACTIVIDADES EN JURISDICCION DEL RIO DE LA PLATA, ANTE LA PROPAGACION DEL COLERA**

*(D/1.433/91-92)*

*Despacho de la Comisión de Turismo y Deportes, en el proyecto de declaración del señor diputado Basualdo, adoptando medidas de seguridad con respecto a la pesca deportiva y comercial y otras actividades en jurisdicción del río de la Plata, ante la propagación del cólera.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Turismo y Deportes, ha considerado el proyecto de declaración D/ 1.433/91-92, del señor diputado Basualdo, sobre: adoptando medidas de seguridad con respecto a la pesca deportiva y comercial y otras actividades en jurisdicción del río de la Plata, ante la propagación del cólera, y por las razones que dará el miembro Informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.*

*Cuezco, Mócero, Callegaro, Vaccante, Bottazzi, Basualdo y Del Rosao.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

*-Afirmativa.*

*-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

194

**PAVIMENTACION DEL CRUCE DE VIAS UBICADO EN INTERSECCION DE AVENIDA MARTINEZ MELO CON VIAS DEL FERROCARRIL SARMIENTO EN LA LOCALIDAD DE MORENO**

*(D/968/91-92)*

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración del señor diputado Vago, sobre pavimentación del cruce de vías ubicado en intersección de avenida Martínez Melo con vías del ferrocarril Sarmiento, en la localidad de Moreno.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración, presentado por señor diputado Vago, sobre pavimentación del cruce de vías ubicado en intersección de avenida Martínez Melo con las vías del ferrocarril Sarmiento, en la localidad de Moreno; y por las razones que dará el miembro Informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 4 de marzo de 1992.*

*Scarabino, Losada, Costantino, Gutiérrez (Luis A.) y Lauría.*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará Ferrocarriles Argentinos.

195

**AUTORIZANDO A LAS FUERZAS VIVAS DE LA LOCALIDAD DE BAJO HONDO, LA CONSTRUCCION DE DOS REFUGIOS SOBRE LA RUTA NACIONAL 3**

(D/950/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, autorizando a las fuerzas vivas de la localidad de Bajo Hondo, la construcción de dos refugios sobre la ruta nacional 3.*

**Honorable Cámara:**

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración presentado por el señor diputado Sejas, autorizando a las fuerzas vivas de la localidad de Bajo Hondo la construcción de dos refugios sobre la ruta nacional 3, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 4 de marzo de 1992.

*Scarabino, Losada, Costantino, Gutiérrez (Luis A.) y Lauría.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará a la Dirección nacional de Vialidad.

196

**REPARACION DEL TRAMO DE LA RUTA PROVINCIAL 249 QUE UNE LA CIUDAD SE PUNTA ALTA CON EL ACCESO A LA RUTA NACIONAL 3**

(D/948/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración del señor diputado Sejas, sobre reparación de tramo de la ruta provincial 249 que une la ciudad de Punta Alta con el acceso a la ruta nacional 3.*

**Honorable Cámara:**

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración presentado por el señor diputado Sejas sobre reparación de tramo de la ruta provincial 249 que une la ciudad de Punta Alta con el acceso a la ruta nacional 3; y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 4 de marzo de 1992.

*Scarabino, Losada, Costantino, Gutiérrez (Luis A.) y Lauría.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará a la Dirección provincial de Vialidad.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

197

CONTINUACION DE OBRAS DE LA RUTA  
PROVINCIAL 50

(D/933/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el proyecto de declaración del señor diputado Elías, sobre continuación de obras de la ruta provincial 50.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de declaración presentado por el señor diputado Elías, sobre continuación de obras de la ruta provincial 50 y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 4 de marzo de 1992.*

*Scarabino, Losada, Costantino,  
Gutiérrez (Luis A.) y Lauría.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

198

PROHIBICION EN PARQUES  
ZOOLOGICOS Y DEMAS LUGARES DE  
EXPOSICION, PRESERVACION,  
PROTECCION O CRIANZA DE ANIMALES  
LA VENTA O INGRESO DE TODA  
MATERIA O SUSTANCIA QUE SE  
PRESENTE EN ENVASE DE PLASTICO

(D/1.069/91-92)

*Despacho de la Comisión de Asuntos Agra-*

*rios en el proyecto de declaración de los señores diputados Del Corral, Costantino y Basualdo, prohibiendo en parques zoológicos y demás lugares de exposición, preservación, protección o crianza de animales la venta o ingreso de toda materia o sustancia que se presente en envase de plástico.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Asuntos Agrarios ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Del Corral, Costantino y Basualdo, prohibiendo en parques zoológicos y demás lugares de exposición, preservación, protección o crianza de animales la venta o ingreso de toda materia o sustancia que se presente en envase de plástico*

*Por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación. con las siguientes modificaciones:*

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, adopte en todo el ámbito provincial las medidas necesarias para que:*

- 1. Se prohíba en parques zoológicos y demás lugares abiertos al público destinados a la exposición, preservación, protección o crianza de animales, la venta o ingreso de toda materia o sustancia que se presente en envase no biodegradable.*
- 2. Se apliquen las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dicha disposición.*

*-Sala de la Comisión, 22 de abril de 1992.*

*García Blanco, Andreoli, Elizondo,  
Callegaro, Vacante y Trucco.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

199

INCLUSION DEL PARTIDO DE LINCOLN  
EN LA ZONA DE EMERGENCIA  
AGROPECUARIA

(D/1.302/91-92)

*Despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios en el proyecto de declaración del señor diputado Laxagueborde, solicitando incluir al partido de Lincoln dentro de la zona de emergencia agropecuaria.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Asuntos Agrarios ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Laxagueborde, solicitando incluir al partido de Lincoln dentro de la zona de emergencia agropecuaria. Por las razones que expondrá el miembro informante os aconseja el archivo.*

-Sala de la Comisión, 22 de abril de 1992.

*García Blanco, Andreoli, Elizondo,  
Callegaro, Vacante y Trucco.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios, que aconseja el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

200

DECLARACION DE ZONA DE  
EMERGENCIA AL PARTIDO DE  
PATAGONES DEBIDO A LA DISMINUCION  
EN LA PRODUCCION DE TRIGO

(D/1.363/91-92)

*Despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios en el proyecto de declaración de los señores diputados Mastrogiácomo y Laxagueborde, declarando zona de emergencia al partido de Patagones debido a la disminución en la producción de trigo.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Asuntos Agrarios ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Mastrogiácomo y Laxagueborde, declarando zona de emergencia al partido de Patagones debido a la disminución en la producción de trigo y por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja el archivo.*

-Sala de la Comisión, 22 de abril de 1992.

*García Blanco, Andreoli, Elizondo,  
Callegaro, Vacante y Trucco.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios, que aconseja el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

201

DONACION A LA MUNICIPALIDAD DE  
NUEVE DE JULIO DE INMUEBLE  
UBICADO EN ESE PARTIDO CON  
DESTINO A LA CONSTRUCCION DE UN

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**CENTRO MUNICIPAL CULTURAL,  
RECREATIVO Y DEPORTIVO**

(D/1.589/91-92)

*Despacho de la Comisión de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración del señor diputado Callegaro, sobre donación a la municipalidad de Nueve de Julio de inmueble ubicado en ese partido con destino a la constitución de un centro municipal, cultural, recreativo y deportivo.*

**Honorable Cámara:**

*Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Callegaro, sobre donación a la municipalidad de Nueve de Julio de inmueble ubicado en ese partido, con destino a la constitución de un centro municipal, cultural, recreativo y deportivo y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 29 de abril de 1992.*

*Veramendi, Marcelloni, Trucco,  
Acosta, Alapuro, Honores y Kirch.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

202

**CUMPLIMIENTO DE LO REGLAMENTADO  
EN LA LEY 5.800, CODIGO DE TRANSITO,  
EN CUANTO A INSTALACION Y  
REPARACION DE SEÑALES DE  
TRANSITO**

(D/1.904/91-92)

*Despacho de la Comisión de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración de los señores diputados Acosta, Arredondo y otros, acerca cumplimiento de lo reglamentado en la ley 5.800, Código de Tránsito, en cuanto a instalación y reparación de señales de tránsito.*

**Honorable Cámara:**

*Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Acosta, Arredondo y otros, sobre cumplimiento de lo reglamentado en la ley 5.800, Código de Tránsito, en cuanto a instalación y reparación de señales de tránsito y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 29 de abril de 1992.*

*Veramendi, Marcelloni, Trucco, Alapuro, Honores y Kirch.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

203

**INTEGRACION INSTITUCIONAL DE LAS  
COOPERATIVAS DE TRABAJO,  
VINCULADAS CON ACTIVIDADES  
PORTUARIAS, EN LA PROYECTADA  
PRIVATIZACION DE PUERTOS DE  
JURISDICCION PROVINCIAL**

(D/1.984/91-92)

*Despacho de la Comisión de Asuntos Cooperativos en el proyecto de declaración de los*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

señores diputados Ruiz, Hirtz y Morano, sobre integración institucional de las cooperativas de trabajo, vinculadas con actividades portuarias en la proyectada privatización de puertos de jurisdicción provincial.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Cooperativos ha considerado el expediente D/1.984/91-92: proyecto de declaración: integración institucional de las cooperativas de trabajo vinculadas con actividades portuarias en la proyectada privatización de puertos de jurisdicción provincial, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 29 de abril de 1992.

Morano, Ruiz, Spataro, Hirtz y González.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

204

GASTOS Y MANTENIMIENTO EN LAS CAJAS DE AHORRO EN EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN FAVOR DE LA BANCA EXTRANJERA

(D/57/91-92)

Despacho de la Comisión de Hacienda en el proyecto de solicitud de informes sobre gastos y mantenimiento en las cajas de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en favor de la banca extranjera.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda, ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Florio, sobre gastos y mantenimiento en las cajas de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en favor de la banca extranjera y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo.

-Sala de la Comisión, 19 de noviembre de 1991.

Cano, Gorosito, Gutiérrez, Mouillerón y Díaz (Carlos).

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Hacienda, que aconseja el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

205

DEUDA QUE LA COMUNA DE NECOCHEA MANTIENE CON LA USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LIMITADA SEBASTIAN DE MARIA

(D/532/91-92)

Despacho de las comisiones de Asuntos Municipales y de Energía en el proyecto de solicitud de informes sobre deuda que la comuna de Necochea mantiene con la Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Limitada Sebastián de María.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de informes D/532/91-92 del señor diputado Drkos, sobre deuda que la comuna de Necochea mantiene con la Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Limitada Sebastián de

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*María, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 30 de octubre de 1991.*

*Estévez, Castro, De Riglos, Mouille-  
rón, Cano, Sirochinsky y Valerga.*

**Honorable Cámara:**

*Vuestra Comisión de Energía ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Drkos, sobre deuda que la comuna de Necochea mantiene con la Usina Popular Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales Limitada Sebastián de María y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 13 de noviembre de 1991.*

*Díaz (Carlos A.), Hirtz, Lugones, Pina  
y Calvelo.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

206

IMPLEMENTACION DE LO PRESCRIPTO  
POR LA LEY 10.610 MODIFICATORIA EN  
LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LA LEY  
5.650, ENSEÑANZA PREESCOLAR  
OBLIGATORIA

(D/580/91-92)

*Despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes sobre implementación de lo prescripto por la*

*ley 10.610 modificatoria en los artículos 15 y 16 de la ley 5.650, de enseñanza preescolar obligatoria.*

**Honorable Cámara:**

*Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de solicitud de informes presentado por el señor diputado Gorosito sobre implementación de lo prescripto por la ley 10.610 modificatoria en los artículos 15 y 16 de la ley 5.650, de enseñanza preescolar obligatoria y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 27 de noviembre de 1991.*

*Sobrero, Olivera, Sáenz, Müller y  
Aner.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

207

ESTADO DE EJECUCION DE LAS OBRAS  
DE LA IV CLOACA MAXIMA

(D/596/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes sobre estado de ejecución de las obras de la IV cloaca máxima.*

**Honorable Cámara:**

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*de solicitud de informes presentada por el señor diputado Maldjian, sobre estado de ejecución de las obras de la IV cloaca máxima; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Müller, Gutiérrez (Luis A.) e Isasi.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

*-Afirmativa.*

*-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

208

**FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AFLUENTES CLOCALES DE LA LOCALIDAD DE BELLA VISTA, PARTIDO DE GENERAL SARMIENTO**

(D/650/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes sobre funcionamiento de la planta de tratamiento de afluentes cloacales de la localidad de Bella Vista, partido de General Sarmiento.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de solicitud de informes presentado por el señor diputado Vago, sobre funcionamiento de la planta de tratamiento de afluentes cloacales de la localidad de Bella Vista, partido de General Sarmiento; y por las razones que dará el*

*miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Müller, Gutiérrez (Luis A.) e Isasi.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

*-Afirmativa.*

*-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

209

**ESTADO ACTUAL DE TRATAMIENTO DEL EXPEDIENTE REFERENTE AL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA**

(D/660/91-92)

*Despacho de la Comisión de Transporte en el proyecto de solicitud de informes sobre estado actual de tratamiento del expediente referente al transporte de la Provincia.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Transporte, ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Cagnoni sobre estado actual de tratamiento del expediente referente al transporte de la Provincia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 25 de setiembre de 1991.*

*Cagnoni, Luchessi, Costantino y Tojo.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

210

EJECUCION DE OBRAS  
CORRESPONDIENTES AL CANAL  
ARTURO JAURETCHÉ

(D/664/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes sobre ejecución de obras correspondientes al canal Arturo Jauretche.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de solicitud de informes, sobre ejecución de obras correspondientes al canal Arturo Jauretche, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Müller, Gutiérrez (Luis A.)  
e Isasi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

211

PRIVATIZACION DEL SERVICIO DE  
EMISION DE FACTURAS DE LA EMPRESA  
GAS DEL ESTADO

(D/666/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes sobre privatización del servicio de emisión de facturas de la empresa Gas del Estado.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de solicitud de informes, presentado por el señor diputado Hirtz, sobre privatización del servicio de emisión de facturas de la empresa Gas del Estado, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Müller, Gutiérrez (Luis A.)  
e Isasi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

212

DESPIDO DE AGENTES DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y  
DESARROLLO PESQUERO

(D/754/91-92)

*Despacho de la Comisión de Trabajo en el*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*proyecto de solicitud de informes sobre despido de agentes del Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Trabajo, ha considerado el presente proyecto de solicitud de informes del señor diputado Drkos, sobre despido de agentes del Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero y por las razones que dará su miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 13 de noviembre de 1991.*

*Sabatini, Moyano, Vargas y Di Tommaso.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

213

EXISTENCIA DE CONVENIO O ACUERDO  
CON LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SOBRE CONTROL DE REGULACION DE  
AGUAS QUE AFECTAN EL NOROESTE DE  
LA PROVINCIA Y MEDIDAS ADOPTADAS  
QUE BENEFICIEN A LOS AFECTADOS

(D/760/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes sobre existencia de convenio o acuerdo con la provincia de Santa Fe sobre control de regulación de aguas que afectan el noroeste de la Provincia y medidas adoptadas que beneficien a los afectados.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de solicitud de informes presentado por los señores diputados Hirtz e Isasi, existencia de convenio o acuerdo con la provincia de Santa Fe sobre control de regulación de aguas que afectan el noroeste de la Provincia y medidas adoptadas que beneficien a los afectados; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.*

*Scarabino, Müller, Gutiérrez (Luis A.) e Isasi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

214

RESOLUCION 1.791/91 DEL DIRECTORIO  
DEL BANCO DE LA PROVINCIA QUE  
CONCEDIERA UN PRESTAMO A  
ESTANCIA LOS NOGALES, ATGE Y  
GATEC

(D/764/91-92)

*Despacho de la Comisión de Hacienda, en el proyecto de solicitud de informes sobre resolución 1.791/91 del directorio del Banco de la Provincia que concediera un préstamo a estancia Los Nogales, ATGE y GATEC.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Hacienda, ha consi-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

derado el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Isasi y Ortiz Maldonado, sobre resolución 1.791/91 del directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que concediera un préstamo a estancia Los Nogales, ATGE y GATEC, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 5 de noviembre de 1991.

*Cano, Gorosito, Gutiérrez, Mouillerón y Díaz (Carlos).*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

215

**MONTO ASIGNADO PARA LA ATENCION DE MENORES INTERNADOS EN INSTITUTOS ASISTENCIALES, PENALES Y PEQUEÑOS HOGARES**

(D/778/91-92)

*Despacho de la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia en el proyecto de solicitud de informes sobre monto asignado para la atención de menores internados en institutos asistenciales, penales y pequeños hogares.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Asuntos del Menor y la Familia, ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Móccero sobre monto asignado para la atención de menores internados en institutos asistenciales, penales y pequeños hogares y por las razones*

*que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:*

**PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

**RESUELVE**

*Dirigirse al Ministerio de Acción Social, para que a través de la Subsecretaría del Menor y la Familia, se sirva informar:*

- 1. Monto asignado para la atención de las necesidades de cada menor internado en institutos asistenciales y penales, dependientes de ese ministerio.*
- 2. Monto del subsidio que se otorga a los institutos privados con convenio con el Ministerio de Acción Social, para la atención de los menores allí internados.*
- 3. Monto de los subsidios que se otorgan a los institutos que habiendo pertenecido a la Provincia, fueron oportunamente municipalizados a los fines de la asistencia de los menores allí internados.*
- 4. Monto otorgado a los pequeños hogares que reciben asistencia de ese Ministerio, para la atención de los menores internados en los mismos.*
- 5. Toda otra información de interés relacionada con el tema.*

*-Sala de la Comisión,*

*López Fagúndez, Müller, Ortiz Maldonado y Valerga.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

216

ACTITUD SEGUIDA CON LOS MENORES DE EDAD ASISTIDOS Y/O INTERNADOS EN DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS AL EGRESAR DE LOS MISMOS POR HABER ALCANZADO LA MAYORIA DE EDAD

(D/780/91-92)

*Despacho de la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia en el proyecto de solicitud de informes sobre actitud seguida con los menores de edad asistidos y/o internados en distintos establecimientos al egresar de los mismos por haber alcanzado la mayoría de edad.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Asuntos del Menor y la Familia, ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas sobre actitud seguida con los menores de edad asistidos y/o internados en distintos establecimientos al egresar de los mismos por haber alcanzado la mayoría de edad, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión,

*López Fagúndez, González, Ortiz Maldonado y Valerga.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Salud y Acción Social.

217

ESTADO DE LA RUTA ATLANTICA EN EL TRAMO QUE UNE LA LOCALIDAD DE

SANTA CLARA DEL MAR CON LA RUTA NACIONAL 2

(D/781/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes sobre estado de la ruta Atlántica, en el tramo que une la localidad de Santa Clara del Mar con la ruta nacional 2.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de solicitud de informes presentado por el señor diputado Sejas sobre estado de la ruta Atlántica en el tramo que une la localidad de Santa Clara del Mar con la ruta nacional 2; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.

*Scarabino, Müller, Gutiérrez (Luis A.) e Isasi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

218

DESBORDES EN LAS BOCAS CLOACALES DEL BARRIO VILLA MUÑIZ DE LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA

(D/823/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes sobre desbordes en las bocas cloa-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

cales del barrio Villa Muñiz, de la ciudad de Bahía Blanca.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de solicitud de informes presentado por el señor diputado Bottazzi, sobre desbordes en las bocas cloacales del barrio Villa Muñiz de la ciudad de Bahía Blanca, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 16 de octubre de 1991.

Scarabino, Müller, Gutiérrez (Luis A.)  
e Isasi.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará a OSBA.

219

DENUNCIA PENAL CONTRA EL TITULAR DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE LOMAS DE ZAMORA CON MOTIVO DEL ROBO DE UN BEBE NACIDO EN EL HOSPITAL GENERAL SAN MARTIN DE LA PLATA

(D/858/91-92)

*Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de solicitud de informes sobre denuncia penal contra el titular del Juzgado de Menores Nº 1 de Lomas de Zamora, con motivo del robo de un bebé nacido en el hospital General San Martín, de La Plata.*

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados López Fagúndez y Ortiz Maldonado, sobre denuncia penal contra el titular del Juzgado de Menores Nº 1 de Lomas de Zamora con motivo del robo de un bebé nacido en el hospital General San Martín, de La Plata, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 30 de octubre de 1991.

Correa, Lugones, Bontempo, Florio,  
Othacehe y Scarabino.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Ministerio de Gobierno y Justicia.

220

RAZONES POR LAS QUE HA QUEDADO FUERA DE SERVICIO LA LINEA 293 PERTENECIENTE A EXPRESO SUD, RAMAL AGÜERO

(D/940/91-92)

*Despacho de la Comisión de Transporte en el proyecto de solicitud de informes sobre razones por las que ha quedado fuera de servicio la línea 293 perteneciente a Expreso Sud, ramal Agüero.*

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de solicitud de informes del

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*señor diputado Florio sobre razones por las que ha quedado fuera de servicio la línea 293 perteneciente a Expreso Sud, ramal Agüero, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 4 de diciembre de 1991.*

*Cagnoni, Maggiotti, Luchessi, Costantino y Tojo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

221

**DATOS ESTADISTICOS DE LA  
INCIDENCIA POR LESIONES  
REVERSIBLES E IRREVERSIBLES  
PROVOCADAS POR LAS FIBRAS DEL  
ASBESTO, Y REALIZACION DE  
CONTROLES Y MEDIDAS  
PREVENTIVAS**

(D/954/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes sobre datos estadísticos de la incidencia por lesiones reversibles e irreversibles provocadas por las fibras del asbesto, y realización de controles y medidas preventivas.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Lemos, sobre datos estadísticos de la incidencia por lesiones reversibles e irreversibles provocadas por las fibras*

*del asbesto y realización de controles y medidas preventivas y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 30 de octubre de 1991.*

*Villaescusa Gómez, Malamud, Cerrillo, Prat y Sejas.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

222

**EXISTENCIA DE CASOS DE COLERA,  
MEDIOS CON LOS QUE CUENTA LA  
PROVINCIA PARA HACER FRENTE A  
ESTA ENFERMEDAD Y CAMPAÑA DE  
INFORMACION PARA PREVENIR SU  
CONTAGIO**

(D/1.099/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes sobre existencia de casos de cólera, medios con los que cuenta la Provincia para hacer frente a esta enfermedad y campaña de información para prevenir su contagio.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Gargicevich y Prat: sobre existencia de casos de cólera, medios con los que cuenta la Provincia para hacer frente a esta enfermedad y campaña de información para prevenir su contagio y por las*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 20 de octubre de 1991.*

*Villaescusa Gómez, Malamud, Cerrillo, Prat y Sejas.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

223

ASPECTOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 23.737 DE REPRESION Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

(D/1.116/91-92)

*Despacho de las comisiones de Drogadependencia y Narcotráfico y de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes sobre aspectos relacionados al cumplimiento de la ley 23.737, de represión y lucha contra el narcotráfico.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Drogadependencia y Narcotráfico, ha considerado el proyecto de solicitud de informes sobre aspectos relacionados al cumplimiento de la ley 23.737, de represión y lucha contra el narcotráfico presentado por el señor diputado Maldjian, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 27 de noviembre de 1991.*

*Maldjian, Prat, Villaescusa Gómez y Móccero.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Maldjian, sobre aspectos relacionados al cumplimiento de la ley 23.737, de represión y lucha contra el narcotráfico, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión,*

*Villaescusa Gómez, Malamud, Méndez, Prat, Alvarez de Olivera y Sejas.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

224

ENTREGA A LA PROVINCIA POR PARTE DEL ESTADO NACIONAL, DE LECHE EN POLVO NO APTA PARA EL CONSUMO HUMANO

(D/1.195/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes, sobre entrega a la Provincia por parte del Estado nacional, de leche en polvo no apta para el consumo humano.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes sobre entrega a la Provincia por parte del Estado nacional, de leche en polvo no apta para el consumo humano y por las razones que*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

dará el miembro informante os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión,

Villaescusa Gómez, Malamud, Méndez, Prat, Alvarez de Olivera y Sejas.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

225

MEDIDAS ADOPTADAS EN ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS DEPENDIENTES DE LA PROVINCIA PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL SIDA Y OTRAS ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS

(D/994/91-92)

*Despacho de las comisiones de Salud Pública y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Móccero, sobre medidas adoptadas en establecimientos carcelarios dependientes de la Provincia para evitar la propagación del SIDA y otras enfermedades infectocontagiosas.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Móccero: sobre medidas adoptadas en establecimientos carcelarios dependientes de la Provincia para evitar la propagación del SIDA y otras enfermedades infectocontagiosas, y por las razones que dará*

el miembro informante os aconseja su aprobación.

-Sala de la Comisión, 6 de noviembre de 1991.

Villaescusa Gómez, Malamud, Cerrillo y Prat.

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Móccero, sobre medidas adoptadas en establecimientos carcelarios dependientes de la Provincia para evitar la propagación del SIDA y otras enfermedades infectocontagiosas, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 19 de febrero de 1992.

Correa, Honores, Lugones, Basile, Scarabino y Gutiérrez (Diana).

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

226

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTRALOR DE LAS ACTIVIDADES DE LAS SECTAS, POR PARTE DE LA PROVINCIA

(D/1.208/91-92)

*Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas,*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*sobre medidas de prevención y contralor de las actividades de las sectas, por parte de la Provincia.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas, sobre medidas de prevención y contralor de las actividades de las sectas, por parte de la Provincia y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 19 de febrero de 1992.*

*Correa, Honores, Lugones, Basile, Scarabino y Gutiérrez (Diana).*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

227

PORCENTAJE DE MENORES  
INTERNADOS EN INSTITUTOS,  
PORTADORES DE ENFERMEDADES  
VENEREAS Y DEL VIRUS DE  
INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA,  
MEDIDAS PREVENTIVAS Y  
TRATAMIENTOS

(D/496/91-92)

*Despacho de las comisiones de Acción Social y de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Lemos, sobre porcentaje de menores internados en institutos, portadores de enfermedades venéreas y del virus de inmunodeficiencia adquirida; medidas preventivas y tratamientos.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Acción Social, ha considerado el proyecto de solicitud de informes expediente D/496/91-92, sobre porcentaje de menores internados en institutos, portadores de enfermedades venéreas y del virus de inmunodeficiencia humana, medidas preventivas y tratamientos; y por las razones que dará su miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 6 de noviembre de 1991.*

*Vargas, Galván, Tolosa y Móccero.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Lemos: sobre porcentaje de menores internados en institutos, portadores de enfermedades venéreas y del virus de inmunodeficiencia humana, medidas preventivas y tratamientos, y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 26 de febrero de 1992.*

*Villaescusa Gómez, Marchiolo, Méndez y Spataro.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

228

MEDIDAS ADOPTADAS PARA PONER EN  
FUNCIONAMIENTO EL HOSPITAL



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

GENERAL DE AGUDOS DIEGO  
PAROISSIEN DE LA MATANZA,  
INUTILIZADO POR LA INUNDACION DEL  
1º DE ENERO DE 1992

(D/1.297/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado López Fagúndez, sobre medidas adoptadas para poner en funcionamiento el hospital general de agudos Diego Paroissien de La Matanza, inutilizado por la inundación del 1º de enero de 1992.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de informes del señor diputado López Fagúndez: sobre medidas adoptadas para poner en funcionamiento el hospital general de agudos Diego Paroissien de La Matanza, inutilizado por la inundación del 1º de enero de 1992 y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 26 de febrero de 1992.*

*Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Méndez.*

**Sr. López Fagúndez** - Pido la palabra.

Señor presidente: no es para polemizar sino para expresar que este hospital se ha inundado veintinueve veces. Por este proyecto solicitamos informes sobre lo ocurrido el 1º de enero, aunque tendríamos que agregar lo sucedido el pasado miércoles y el lunes de esta semana.

No queremos buscar responsables ni ver quién es el culpable de este asunto. Hace doce años que este hospital se viene inundando y hay obras que se han ido postergando.

No vamos a cometer el error de decir que esto es culpa del señor ministro de Obras y Servicios Públicos. Queremos comprometer al Poder Ejecutivo provincial y concretamente al señor Carpinetti, que mañana va a asumir la presidencia del ente cuya creación hemos aprobado la semana pasada.

Entendemos que debería priorizarse esta como la primera obra a atender a través de los fondos federales, que en los próximos días va a tener en sus manos el señor Carpinetti, para que podamos decir que con estos recursos que entran por el impuesto a las ganancias, con afectación exclusiva al conurbano bonaerense, podrá subsanarse esta situación.

Esta obra se debe realizar para que 150 ó 200 enfermos no tengan que ser sacados sistemáticamente en camillas, como ocurrió la semana pasada, y donde hasta los pacientes de terapia intensiva debieron ser trasladados por no haberse podido resolver el problema por falta de dinero.

Es nuestro deseo que de aquí salga el compromiso para que el administrador, señor Carpinetti, priorice la realización de esta obra.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Salud y Acción Social.

229

CONVENIO SUSCRITO POR EL IOMA  
MEDIANTE EL CUAL EL EXPENDIO DE  
DROGAS ONCOLOGICAS E  
INMUNODEPRESORAS SE CANALIZA A  
TRAVES DE UN SOLO DISTRIBUIDOR

(D/1.319/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Basualdo y Marchiolo, sobre convenio suscripto por el IOMA mediante el cual el expendio de drogas oncológicas e inmunodepresoras se canaliza a través de un solo distribuidor.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de los señores diputados Basualdo y Marchiolo: sobre convenio suscripto por el IOMA mediante el cual el expendio de drogas oncológicas e inmunodepresoras se canaliza a través de un solo distribuidor y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 26 de febrero de 1992.*

*Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Méndez.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Instituto de Obra Médico Asistencial.

230

CONSERVACION DE PARTIDA DE LECHE  
JORGIANO, POR PARTE DE LA  
PROVINCIA

(D/1.333/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Lema, Gargicevich y Pizarro, sobre conservación de una partida de leche Jorgiano, por parte de la Provincia.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Lema, Gargicevich y Pizarro, sobre conservación de una partida de leche Jorgiano, por parte de la Provincia y por*

*las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 26 de febrero de 1992.*

*Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Méndez.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

231

VERACIDAD DE DEUDA QUE MANTIENE  
EL ESTADO PROVINCIAL CON EL IOMA

(D/1.419/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Mastrogiácomo y Laxagueborde, sobre veracidad de deuda que mantiene el Estado provincial con el IOMA.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Mastrogiácomo y Laxagueborde: sobre veracidad de deuda que mantiene el Estado provincial con el IOMA y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 26 de febrero de 1992.*

*Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Méndez.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Salud y Acción Social.

232

EXISTENCIA DE TANQUES ATMOSFERICOS QUE REALIZAN SUS DESCARGAS EN LOS SEMBRADIOS DE GRANJAS, HUERTAS Y QUINTAS DEL CONURBANO BONAERENSE

(D/1.429/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados De Paula y Florio, sobre existencia de tanques atmosféricos que realizan sus descargas en los sembradíos de granjas, huertas y quintas del conurbano bonaerense.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados De Paula y Florio, sobre existencia de tanques atmosféricos que realizan sus descargas en los sembradíos de granjas, huertas y quintas del conurbano bonaerense y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 26 de febrero de 1992.

Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Méndez.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Salud y Acción Social.

233

HABILITACION DE SALAS DESTINADAS A LA EXPLOTACION DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO BINGO Y DISTRIBUCION DE FONDOS RECAUDADOS A FAVOR DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL, MUNICIPIOS Y DIRECCION PROVINCIAL DE LOTERIA

(D/1.091/91-92) (O/374/91-92)

*Despacho de la Comisión de Legislación General I en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Lemos y Ciappesoni, sobre habilitación de salas destinadas a la explotación del juego de azar denominado Bingo y distribución de fondos recaudados a favor del Ministerio de Acción Social, municipios y Dirección Provincial de Lotería.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Legislación General I, ha considerado el adjunto proyecto de solicitud de informes sobre habilitación de salas destinadas a la explotación del juego de azar denominado Bingo y distribución de fondos recaudados a favor del Ministerio de Acción Social, municipios y Dirección Provincial de Lotería, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 4 de marzo de 1992.

González, Lugones, Estrada, Díaz (Carlos M.), Orruma y Elizondo.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

234

DISCRIMINACION QUE, POR RAZONES DE ESTADO CIVIL, SUFREN DOCENTES QUE SE DESEMPEÑAN EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE ENSEÑANZA NO OFICIAL

(D/1.094/91-92)

*Despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Florio y Bottazzi, sobre discriminación que, por razones de estado civil, sufren docentes que se desempeñan en establecimientos dependientes de la Dirección de Enseñanza no Oficial.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el proyecto de solicitud de informes presentado por los señores diputados Florio y Bottazzi, sobre discriminación que, por razones de estado civil, sufren docentes que se desempeñan en establecimientos dependientes de la Dirección de Enseñanza no Oficial, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 4 de marzo de 1992.

*Sobrero, García Blanco, Castro y López Fagúndez.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a la Dirección General de Escuelas y Cultura.

235

ESTUDIO EN EL AMBITO DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA, DE UN PLAN DE RECICLAJE DE ESCUELAS EN LOS DISTRITOS DEL CONURBANO Y EN ESPECIAL EN EL DISTRITO ESCOLAR DE QUILMES

(D/1.097/91-92)

*Despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Basualdo sobre estudio en el ámbito de la Dirección General de Escuelas y Cultura, de un plan de reciclaje de escuelas en los distritos del conurbano y en especial en el distrito escolar de Quilmes.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el proyecto de solicitud de informes presentado por el señor diputado Basualdo sobre estudio en el ámbito de la Dirección General de Escuelas y Cultura, de un plan de reciclaje de escuelas en los distritos del conurbano y en especial en el distrito escolar de Quilmes, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 4 de marzo de 1992.

*Sobrero, García Blanco, Castro y López Fagúndez.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

236

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PARA  
LA DESIGNACION DEL DIRECTOR DE LA  
ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 8,  
DE LA PLATA

(D/1.151/91-92)

*Despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes de la señora diputada Silvia Díaz, sobre actuaciones administrativas para la designación del director de la escuela de enseñanza media Nº 8, de La Plata.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Educación y Cultura ha considerado el proyecto de solicitud de informes presentado por la señora diputada Silvia Díaz, sobre actuaciones administrativas para la designación del director de la escuela de enseñanza media Nº 8, de La Plata, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 4 de marzo de 1992.*

*Sobrero, García Blanco, Castro y López Fagúndez.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

237

CATEGORIZACION DE ESCALAFONES  
PROFESIONALES DEL PERSONAL DEL  
MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES,

QUE NO CUENTA CON TITULO  
UNIVERSITARIO

(D/1.173/91-92)

*Despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Bottazzi, sobre categorización de escalafones profesionales del personal del Museo Provincial de Bellas Artes, que no cuenta con título universitario.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el proyecto de solicitud de informes presentado por el señor diputado Bottazzi, sobre categorización de escalafones profesionales del personal del Museo Provincial de Bellas Artes, que no cuenta con título universitario, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 4 de marzo de 1992.*

*Sobrero, García Blanco, Castro y López Fagúndez.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a la Dirección General de Escuelas y Cultura.

238

EXISTENCIA DE PERSONAL DOCENTE  
TITULAR QUE CUMPLE FUNCIONES  
ADMINISTRATIVAS EN DEPENDENCIAS  
DE LA DIRECCION GENERAL DE  
ESCUELAS Y CULTURA

(D/1.041/91-92)

*Despacho de la Comisión de Educación y*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Cultura en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas, sobre existencia de personal docente titular que cumple funciones administrativas en dependencias de la Dirección General de Escuelas y Cultura.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas, sobre existencia de personal docente titular que cumple funciones administrativas en dependencias de la Dirección General de Escuelas y Cultura, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 4 de marzo de 1992.*

*Sobrero, García Blanco, Castro y López Fagúndez.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

239

**CUMPLIMIENTO DE LA ATENCION ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES Y PREESCOLARES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMEDORES ESCOLARES DE LA PROVINCIA**

(D/1.027/91-92)

*Despacho de la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Móccero, sobre cumplimiento de la atención alimentaria complementaria en establecimientos escolares y*

*preescolares y funcionamiento de los comedores escolares de la Provincia.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el proyecto de solicitud de informes presentado por el señor diputado Móccero, sobre cumplimiento de la atención alimentaria complementaria en establecimientos escolares y preescolares y funcionamiento de los comedores escolares de la Provincia, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 4 de marzo de 1992.*

*Sobrero, García Blanco, Castro y López Fagúndez.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a la Dirección General de Escuelas y Cultura.

240

**INTERVENCION DE LA PROVINCIA EN EL CONFLICTO SUSCITADO EN LA COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO, DE SAN NICOLAS**

(D/797/91-92)

*Despacho de la Comisión de Acción Social en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Villaescusa Gómez, sobre intervención de la Provincia en el conflicto suscitado en la cooperativa El Hogar Obrero, de San Nicolás.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Acción Social, ha*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Villaescusa Gómez sobre intervención de la Provincia en el conflicto suscitado en la cooperativa El Hogar Obrero, de San Nicolás, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su archivo.*

*-Sala de la Comisión, 26 de febrero de 1992.*

*Tolosa, Herrera, Arpigiani, Ruiz y Veramendi.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Acción Social, que aconseja el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - El expediente se destina al archivo.

241

CONTRATO FIRMADO ENTRE LA PROVINCIA Y UNA EMPRESA PRIVADA CON EL OBJETO DE REALIZAR LA OBRA HIDRAULICA DENOMINADA CANAL JAURETCHE, EN JURISDICCION DEL PARTIDO DE PEHUAJO Y OTROS MUNICIPIOS DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA

(D/855/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Ciappesoni y Gargicevich, sobre contrato firmado entre la Provincia y una empresa privada con el objeto de realizar la obra hidráulica denominada canal Jaureche, en jurisdicción del partido de Pehuajó y otros municipios del noroeste de la Provincia.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios*

*Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de solicitud de informes, presentado los señores diputados Serafín D. Ciappesoni y Domingo E. Gargicevich, sobre contrato firmado entre la Provincia y una empresa privada con el objeto de realizar la obra hidráulica denominada canal Jaureche, en jurisdicción del partido de Pehuajó y otros municipios del noroeste de la Provincia, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 4 de marzo de 1992.*

*Scarabino, Losada, Costantino, Gutiérrez (Luis A.) y Lauría.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

242

PRIVATIZACION DE LA EMPRESA SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES

(D/857/91-92)

*Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Hirtz, sobre privatización de la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado el adjunto proyecto de solicitud de informes, presentado por el señor diputado Hirtz, sobre privatización de la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Aires y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 4 de marzo de 1992.*

*Scarabino, Losada, Costantino,  
Gutiérrez (Luis A.) y Lauría.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

243

PRESTACION DE SERVICIOS DE  
DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y  
DESAGÜES CLOACALES POR REDES EN  
CIUDADES Y PUEBLOS DE LA  
PROVINCIA

(D/1.430/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Florio, sobre prestación de servicios cloacales de distribución de agua potable y desagües cloacales por redes en ciudades y pueblos de la Provincia.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Florio: sobre prestación de servicios cloacales de distribución de agua potable y desagües cloacales por redes en ciudades y pueblos de la Provincia y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.*

*Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Colombo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

244

FUNCIONAMIENTO DE LA COLONIA  
MONTES DE OCA, DEL PARTIDO DE  
LUJAN

(D/1.482/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Antanucci y Acosta, sobre funcionamiento de la Colonia Montes de Oca, del partido de Luján.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Antanucci y Acosta, sobre funcionamiento de la Colonia Montes de Oca, del partido de Luján y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:*

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

RESUELVE

*Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin que, por intermedio del organismo competente, informe a la mayor brevedad a esta honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sobre los siguientes puntos:*

1. *Nómina de los internos fallecidos en los*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

últimos diez (10) años en la Colonia montes de Oca, partido de Luján y causa de los decesos.

2. Listado de personal y afectación del presupuesto anual al cometido de la institución.

-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.

Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Colombo.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

245

RECOLECCION DE ORINA HUMANA EFECTUADA POR EL LABORATORIO SERONO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, PARA SU UTILIZACION CON FINES MEDICINALES

(D/1.551/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Pizarro, Mastrogiácomo y Lema, sobre recolección de orina humana efectuada por el laboratorio Sero Argentina sociedad anónima, para su utilización con fines medicinales.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Pizarro, Mastrogiácomo y Lema: sobre recolección de orina humana efectuada por el laboratorio Sero Argentina sociedad anónima, para su utiliza-*

*ción con fines medicinales y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.

Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Colombo.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Salud y Acción Social.

246

CONTENIDO DEL ACTA DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE RESIDUOS PELIGROSOS, LLEVADA A CABO CON REPRESENTANTES DE LA FIRMA DAMES & MOORE INTERNATIONAL Y EL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA

(D/1.605/91-92)

*Despacho de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Marelli, sobre contenido del acta de estudios de factibilidad de residuos peligrosos, llevada a cabo con representantes de la firma Dames & Moore International y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Marelli: sobre contenido del acta de estudios de factibilidad de residuos peligrosos, llevada a cabo con representantes de la firma Dames & Moore International y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Pro-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*vincia y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 18 de marzo de 1992.*

*Villaescusa Gómez, Marchiolo, Spataro y Colombo.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

247

DENUNCIAS CONTRA LA ASOCIACION MUTUAL EL COLMENAR, DEL DISTRITO DE MORENO, CON RESPECTO AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE PRESTA EN ESE PARTIDO

(D/1.466/91-92) (P/143/91-92)  
(P/144/91-92)

*Despacho de la Comisión de Transporte en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Acosta, Denuchi y Antanucci, sobre denuncias contra la asociación mutual El Colmenar, del distrito de Moreno, con respecto al servicio de transporte de pasajeros que presta en ese partido.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Transporte, ha considerado el proyecto de pedido de informes de los señores diputados Acosta Cesar A., Denuchi Juan C. y Antanucci Alfredo M., sobre denuncias contra la asociación mutual El Colmenar, del distrito de Moreno, con respecto al servicio de transporte de pasajeros que presta en ese partido, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

*-Sala de la Comisión, 11 de marzo de 1992.*

*Denuchi, Acosta, Salaverri, Arredondo, Antanucci y Jorge.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a la Dirección de Transporte Provincial y a la municipalidad de Moreno.

248

CONVENIO FIRMADO ENTRE EL INTA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION CON RESPECTO A LA UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL PROYECTO DE EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA TECNICO AGROPECUARIA

(D/1.327/91-92)

*Despacho de la Comisión de Asuntos Agrarios en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Florio sobre convenio firmado entre el INTA y el Ministerio de Educación con respecto a la unidad ejecutora central del proyecto de expansión y mejoramiento de la enseñanza técnico agropecuaria.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Asuntos Agrarios ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Florio sobre convenio firmado entre el INTA y el Ministerio de Educación con respecto a la unidad ejecutora central del proyecto de expansión y mejoramiento de la enseñanza técnico agropecuaria, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*-Sala de la Comisión, 22 de abril de 1992.*

*García Blanco, Andreoli, Elizondo,  
Callegaro, Vacante y Trucco.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

249

EXISTENCIA DE UNA CAMARA CON  
DESAGÜE AL RIO RECONQUISTA EN LA  
LOCALIDAD DE BELLA VISTA, PARTIDO  
DE GENERAL SARMIENTO, UTILIZADA  
POR LOS TRANSPORTES DE SERVICIOS  
ATMOSFERICOS

(D/1.537/91-92)

*Despacho de la Comisión de Asuntos Municipales en el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Orellano y Bustos, sobre existencia de una cámara de desagüe al río Reconquista en la localidad de Bella Vista, utilizada por los transportes de servicios atmosféricos.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de solicitud de informes de los señores diputados Orellano y Bustos, sobre existencia de una cámara de desagüe al río Reconquista en la localidad de Bella Vista, utilizada por los transportes de servicios atmosféricos y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su archivo.*

*-Sala de la Comisión, 29 de abril de 1992.*

*Veramendi, Marcelloni, Trucco, Aispuro, Honores y Kirch.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la Comisión de Asuntos Municipales, que aconseja el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

250

CIERRE DEL PASAJE DARDO ROCHA DE  
LA CIUDAD DE LA PLATA

(D/1.910/91-92)

*Despacho de la Comisión de Asuntos Municipales en el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Drkos, sobre cierre del Pasaje Dardo Rocha, de la ciudad de La Plata.*

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de solicitud de informes del señor diputado Drkos, sobre cierre del Pasaje Dardo Rocha, de la ciudad de La Plata y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su archivo.*

*-Sala de la Comisión, 29 de abril de 1992.*

*Veramendi, Marcelloni, Trucco, Aispuro, Acosta y Kirch.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va el despacho de la Comisión de Asuntos Municipales, que aconseja el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

*-Es la hora 23 y 44.*

**Francisco Serrano**  
**Director del Cuerpo de Taquígrafos**

# APENDICE

## 1) Textos aprobados por la honorable Cámara.

I

COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA:  
SE DESTINA AL ARCHIVO LOS  
PROYECTOS QUE HAN CADUCADO DE  
ACUERDO AL ARTICULO 107 DEL  
REGLAMENTO

PROYECTOS DE LEY DEL PERIODO 118º  
(90-91)

(D/153/90-91)

*Señor diputado Ortiz Maldonado. Reproducción: creando una contribución especial en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, denominado Pro Pav afectados a obras de pavimentación y/o repavimentación. (Anexado con el expediente D/1.000/88-89).*

PROYECTOS DE DECLARACION

(D/243/90-91)

*Señor diputado Móccero: otorgando prioridad al área educativa respectiva respecto a la recaudación de la ley de emergencia 10.897.*

(D/1.013/90-91)

*Señor diputado Hirtz: solicitando derogación de normas legales que gravan con impuestos a los combustibles, lubricantes, cubiertas y automotores 0 kilómetro, destinados a la red vial nacional a partir de la aplicación del cargo de peaje.*

(D/1.504/90-91)

*Señor diputado Móccero: sobre exigencia de comprobante de pago actualizado a aquellas personas que con fines turísticos abandonen las fronteras de la República.*

(D/1.756/90-91)

*Señor diputado Azcoiti: solicitando hacer coincidir los vencimientos impositivos con el cobro de haberes del personal de la Provincia.*

(D/1.653/90-91)

*Señores diputados López Fagúndez y Evangelista: prorrogando las fechas de vencimiento para el pago del impuesto inmobiliario correspondiente al año 1991, a todo sector agropecuario.*

(D/195/90-91)

*Señor diputado Ortiz Maldonado: modificación de la ley nacional 23.737, ley de estufefacientes.*

(D/1.664/90-91)

*Señores diputados González J., García Silva y Rocco: suspensión de privatización de la Junta Nacional de Granos.*

(D/1.597/90-91)

*Señor diputado Hirtz: declarando en estado de emergencia agropecuaria al distrito de Adolfo González Chaves.*

(D/250/90-91)

*Señores diputados González (Carlos), Hirtz y otros: de rechazo al proyecto de ley de disolución de la Junta Nacional de Granos.*

COMUNICACIONES  
DEL PODER EJECUTIVO

(PE/17/90-91)

*Mensaje y proyecto de ley; ratificación del decreto 46/90, ratificando convenio suscripto entre el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y municipalidad de Buenos Aires,*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*estableciendo requisitos y modificaciones para el desarrollo de actividades frutihortícolas.*

(PE/112/90-91)

*Secretario general de la Gobernación: remite decretos 1.145 y 2.002, sobre prórroga de vigencia del decreto 11, emergencia sanitaria y alimentaria.*

(PE/249/90-91)

*Mensaje y proyecto de ley, sustitución de artículos de la ley 10.869 ley orgánica del Tribunal de Cuentas.*

(PE/405/90-91)

*Mensaje y proyecto de ley; autorizando al Poder Ejecutivo a efectuar llamado a licitación para la construcción de cárceles para el conurbano bonaerense.*

(PE/468/90-91)

*Remite nota sugiriendo se adopten medidas de contención del gasto público en el ámbito de esta honorable Cámara de Diputados.*

#### PROYECTOS PRESENTADOS POR EL PODER EJECUTIVO

(PE/6/90-91)

*Mensaje y proyecto de ley: ley de Ministerios, derogación ley 10.132, y sus modificatorias. Mensaje 534.*

(PE/26/90-91)

*Mensaje y proyecto de ley: sustitución del decreto ley 8.671, y sus modificatorias, modificación del régimen orgánico de la Dirección provincial de Personas Jurídicas. Mensaje 542.*

(PE/145/90-91)

*Mensaje y proyecto de ley: estableciendo el control de todas las sociedades que realicen operaciones de capitalización de ahorro o reciban dinero de terceros o depósitos de dinero*

*no comprendidos en el régimen de entidades financieras. Mensaje 569.*

(PE/250/90-91)

*Mensaje y proyecto de ley: sustitución artículos ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, texto según ley 10.507. Mensaje 579.*

(PE/374/90-91)

*Mensaje y proyecto de ley: sobre arancel de honorarios a profesionales de geología. Mensaje 585.*

(PE/502/90-91)

*Mensaje y proyecto de ley: sobre organización del sistema estadístico de la provincia de Buenos Aires.*

#### PROYECTOS DE DECLARACION

(D/1.112/90-91)

*Señor diputado Drkos: repudio al cierre y/o vaciamiento del Astillero Río Santiago, en la ciudad y partido de Ensenada.*

(D/923/90-91)

*Señores diputados Drkos, Lugones y Marelli: declarando de interés provincial a la empresa Astillero Río Santiago del partido de Ensenada.*

(D/1.054/90-91)

*Señor diputado Drkos: derogación del decreto 879/57, ley 16.936 y 17.183, legislación laboral.*

(D/1.484/90-91)

*Señor diputado Cagnoni: dejando sin efecto a través del Ministerio de Salud, la resolución 5.002/90, cobrando vigencia el sistema anterior de otorgamiento de subsidios.*

(D/125/90-91)

*Señora diputada Silvia Díaz: reestructura-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*ción del penal de Olmos y todas las cárceles de la Provincia.*

(D/331/90-91)

*Señor diputado Bontempo: modificación artículo 6º incisos 2) y 3) del decreto 1.287/90, a fin de adecuarlas a los mecanismos electorales previstos en la ley 5.109, texto ordenado por decreto 8.522/86, para el plebiscito constitucional del 5 de agosto próximo.*

(D/474/90-91)

*Señor diputado Azcoiti: determinación de procedencia de los fondos que se proveyeron a las barras bravas para viajar a Italia a presenciar el mundial de fútbol.*

(D/792/90-91)

*Señora diputada Silvia Díaz: rechazo de expresiones formuladas por el ministro de Economía de la Provincia Jorge Remes Lenicov, sobre plan de ajuste en las áreas de educación, salud y seguridad.*

(D/928/90-91)

*Señores diputados Sejas, Maldjian y otros: racionalización del gasto público en la órbita de competencia del Poder Ejecutivo bonaerense.*

(D/969/90-91)

*Señores diputados Burtín, Basse y otros: no cobro de peaje en autopistas y rutas de la Provincia hasta tanto no se remitan a esta honorable Cámara los pliegos de licitación.*

(D/1.222/90-91)

*Señor diputado Sejas: creación de comité interministerial para el desarrollo de la economía social por parte del Poder Ejecutivo nacional.*

(D/1.233/90-91)

*Señor diputado Tojo: derogación artículo 80 del decreto 1.757/90, racionalización de la administración pública.*

(D/1.361/90-91)

*Señor diputado De Paula: repudio y rechazo por el veto a la ley 23.852, que eximía del servicio militar obligatorio a hijos y hermanos de desaparecidos durante la dictadura Militar.*

(D/1.956/90-91)

*Señores diputados Mercuri, Gutiérrez y Garivotto: solicitando la modificación del Código Penal que prevé una reducción de las penas privativas de libertad.*

(D/2.019/90-91)

*Señor diputado López Fagúndez: solicitando ampliación artículo 202 del Código Civil modificando por ley 23.515, donde se prevén las causales de divorcio.*

(D/17/90-91)

*Señor diputado Valerga: indulto a ex oficiales superiores del proceso de reorganización nacional.*

(D/58/90-91)

*Señor diputado Valerga: facultad policial de demorar ciudadanos en sede por averiguación de antecedentes.*

(D/121/90-91)

*Señores diputados Basse, Elías y otros: preocupación, según informaciones periodísticas, ante la posibilidad de indultar a los ex comandantes de las juntas militares.*

(D/171/90-91)

*Señora diputada Díaz (Silvia): repudio a la visita al país del jefe del comando sur del ejército norteamericano.*

(D/180/90-91)

*Señores diputados Móccero y Drkos: repudio a la presencia en nuestro país del jefe del comando sur del ejército de los Estados Unidos.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/247/90-91)

*Señor diputado Evangelista: revisión de creación de organismos de control insertos en la estructura de la Policía de la provincia de Buenos Aires.*

(D/301/90-91)

*Señores diputados Dátoli, Ravenna y Elías: repudiando toda actitud de promover el indulto a los señores Suárez Mason y Camps.*

(D/304/90-91)

*Señores diputados De Paula y Azcoiti: re-formación de pautas que rigen el desarrollo operacional de la Policía de Buenos Aires, dotándola de un sistema de autocontrol interno severo.*

(D/346/90-91)

*Señor diputado Lugones: declarando de interés nacional el Astillero Fábricas Navales del Estado (AFNE) de la ciudad de Ensenada, partido del mismo nombre.*

(D/366/90-91)

*Señores diputados Ortiz Maldonado y Siro-chinsky: solicitando se derogue el decreto 598, por el que se transformó en sociedad del Estado la Lotería Nacional y que esta recobre su status jurídico original.*

(D/438/90-91)

*Señores diputados Nogueira y Bazzo: rem-plazo del titular del Ministerio de Gobierno doctor Carlos Alvarez.*

(D/463/90-91)

*Señores diputados Ortiz Maldonado y Ma-lamud: cumplimiento de lo establecido por la ley 6.768, determinación obligatoria del grupo sanguíneo y su inclusión en el documento de identidad.*

(D/514/90-91)

*Señor diputado Luchessi: repudio a las de-claraciones formuladas por el suspendido go-bernador de Santa Cruz, Ricardo del Val.*

(D/521/90-91)

*Señor diputado Malamud: repudio al aten-tado perpetrado a una sucursal bancaria.*

(D/542/90-91)

*Señor diputado Méndez: solicitando se ini-cie a la brevedad juicio político al señor juez federal de la ciudad de Mercedes, doctor Mi-guel A. Zito Soria.*

(D/586/90-91)

*Señores diputados Móccero y Drkos: re-pudiando el ascenso del teniente coronel An-tonio Guillermo Minicucci.*

(D/595/90-91)

*Señores diputados Tojo, Azcoiti y otros: repudio ante hechos ocurridos en la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos y preocupación ante la intromisión del jefe del distrito militar de La Rioja en escuelas de esa provincia con motivo del desfile cívico militar del 9 de julio.*

(D/621/90-91)

*Señor diputado Móccero: oposición al res-tablecimiento de la pena de muerte en la Re-pública Argentina.*

(D/627/90-91)

*Señores diputados Asseff, Bottazzi y Bon-tempo: demostración de civilidad dada por el pueblo de la provincia de Buenos Aires el día 5 de agosto de 1990.*

(D/638/90-91)

*Señores diputados Drkos y Móccero: crea-ción de una defensoría de Pobres y Ausentes y asesoría de incapaces en la ciudad de Punta*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.*

(D/709/90-91)

*Señores diputados Móccero y Drkos: apoyo a la convocatoria a un plebiscito para tratar el tema del indulto.*

(D/722/90-91)

*Señores diputados Burtín y Bazze: repudio a declaraciones del señor Aldo Rico en un programa emitido por Radio Provincia.*

(D/748/90-91)

*Señor diputado Ortiz Maldonado: designación del juez en el Juzgado de Menores N° 2, de La Plata.*

(D/797/90-91)

*Señores diputados López Fagúndez y Ortiz Maldonado: modificación del artículo 3° de la ley 18.248, nombres de las personas naturales.*

(D/831/90-91)

*Señores diputados Luchessi, Marelli y Almar: rechazo a declaraciones periodísticas del señor presidente de la Nación, referidas a la supuesta campaña de desprestigio por razones personales.*

(D/840/90-91)

*Señores diputados Hirtz e Isasi: cumplimiento de lo normado en los artículos 5° y 7° del decreto 9.320/86, pago de indemnizaciones por expropiaciones a propietarios de inmuebles de la villa Lago Epecuén, partido de Adolfo Alsina.*

(D/845/90-91)

*Señor diputado Hirtz: rechazo a declaraciones efectuadas por el señor vice presidente de la Nación, sobre cesantía del 50 por ciento del personal en municipalidades.*

(D/893/90-91)

*Señor diputado Yulín: indulto para todos aquellos ciudadanos que hasta el 31 de diciembre de 1989 fueran considerados desertores e infractores a la ley 17.531, del servicio militar obligatorio.*

(D/939/90-91)

*Señora diputada Díaz (Silvia): rechazo a la utilización de miembros de las fuerzas armadas en ENTel y reincorporación inmediata de los trabajadores telefónicos cesanteados.*

(D/952/90-91)

*Señores diputados Florio, Del Corral y Basualdo: invitación a miembros de esta honorable Cámara a constituir la comisión interjurisdiccional permanente, con motivo del convenio marco celebrado entre la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y la Provincia.*

(D/980/90-91)

*Señor diputado Drkos: sanción del proyecto de ley que modifica a la ley 17.531, servicio militar obligatorio, por parte del honorable Senado de la Nación.*

(D/1.053/90-91)

*Señor diputado Móccero: implementación de medidas tendientes a la investigación y esclarecimiento de hechos acaecidos en el asentamiento Villa los Santiagueños de la ciudad de Mar del Plata.*

(D/1.099/90-91)

*Señores diputados Lugones y Garivotto: reparación a los daños y perjuicios ocasionados a los presos políticos detenidos en el período 1976 - 1983.*

(D/1.174/90-91)

*Señores diputados Ortiz Maldonado y Azcoiti: repudio a la actitud asumida por el subsecretario de Justicia de la Nación al prohibir el*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*acceso de legisladores a las unidades penitenciarias.*

(D/1.204/90-91)

*Señor diputado Drkos: repudio ante la actividad del Poder Ejecutivo nacional de reglamentar el derecho de huelga.*

(D/1.231/90-91)

*Señor diputado Ortiz Maldonado: solicitando implementación artículo 1º ley 10.834, por el cual se crea un tribunal de trabajo con asiento en la ciudad de Mar del Plata.*

(D/1.263/90-91)

*Señor diputado Valerga: solicitando al honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de Merlo iniciar acciones correspondientes atento a que el señor intendente podría haber incurrido en irregularidades, desviaciones y/o incapacidad en el desempeño de su cargo.*

(D/1.278/90-91)

*Señor diputado Móccero: repudio a los indultos decretados por el gobierno nacional en los cuales aparecen como beneficiados, instigadores del asesinato y secuestro del ex presidente del honorable Concejo Deliberante de Chacabuco.*

(D/1.308/90-91)

*Señores diputados Ortiz Maldonado, Bazze y Rocco: repudio al indulto concedido por el Poder Ejecutivo nacional a instigadores del homicidio del dirigente justicialista Miguel Máximo Gil.*

(D/1.309/90-91)

*Señores diputados Azcoiti, Almar e Isasi: repudio al indulto dado por el Poder Ejecutivo nacional a los instigadores del asesinato del ex presidente del Concejo Deliberante de Chacabuco.*

(D/1.315/90-91)

*Señor diputado Dáttoli: repudio al indulto decretado por el Poder Ejecutivo nacional a los instigadores del asesinato del dirigente justicialista Miguel Gil.*

(D/1.316/90-91)

*Señor diputado Ravenna: adhesión a la resolución del honorable Concejo Deliberante de Chacabuco de oposición al indulto del Poder Ejecutivo nacional a los instigadores del secuestro y homicidio del dirigente justicialista don Miguel Máximo Gil.*

(D/1.325/90-91)

*Señor diputado Sejas: rechazo a la intención del Reino Unido de ampliar la llamada zona de exclusión en torno de las islas Malvinas.*

(D/1.334/90-91)

*Señor diputado Drkos: allanamientos y decomiso de equipos del canal de TV 5, de la ciudad de Lanús.*

(D/1.340/90-91)

*Señora diputada Díaz (Silvia): repudio a la medida adoptada por el Poder Ejecutivo nacional de indultar a quienes fueron responsables del asesinato de Miguel Máximo Gil.*

(D/1.357/90-91)

*Señor diputado Hirtz: declarando de interés provincial turístico la audición titulada "Argentina y el Turismo", proyectada por TV Canal 2 de La Plata.*

(D/1.358/90-91)

*Señor diputado De Paula: rechazo a la intención del gobierno británico de ampliar la zona económica exclusiva a 200 millas marítimas alrededor de las islas Malvinas.*

(D/1.363/90-91)

*Señor diputado Ortiz Maldonado: solicitan-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

do al Congreso Nacional la aprobación del proyecto de ley que modifica el artículo 30 de la ley 23.737.

(D/1.386/90-91)

Señor diputado Drkos: regularización del pago de las pensiones no contributivas para hijos menores de 21 años y demás familiares de desaparecidos antes del 10 de diciembre de 1983.

(D/1.391/90-91)

Señor diputado Valerga: repudio a los actos delictivos perpetrados en el barrio de la Boca por la agrupación terrorista Comando o Brigada Che Guevara.

(D/1.426/90-91)

Señora diputada Díaz (Silvia): rechazando los planes de racionalización administrativa que intentan aplicar el gobierno nacional y el de la provincia de Buenos Aires.

(D/1.437/90-91)

Señor diputado Ortiz Maldonado: solidaridad con la hermana Martha Pelloni, del colegio del Carmen de la ciudad de Catamarca ante el reclamo de justicia para el esclarecimiento del asesinato de la menor María Soledad Morales.

(D/1.442/90-91)

Señor diputado Drkos: repudio ante declaraciones del dirigente gremial titular del ANS-SAL y solicitando el inicio de acciones legales pertinentes por parte del Poder Judicial de la Provincia.

(D/1.467/90-91)

Señores diputados Ravenna y Azcoiti: solicitando a la honorable Cámara de Diputados de la Nación, aprobación ley de insistencia de la ley 23.852, sobre exención al servicio militar para hijos y hermanos de desaparecidos.

(D/1.488/90-91)

Señor diputado Maldjian: centralización de

un único edificio de dependencias del Poder Judicial de la Provincia, Departamento Judicial de Mercedes.

(D/1.500/90-91)

Señora diputada Díaz (Silvia): repudio a la visita del presidente de los Estados Unidos.

(D/1.506/90-91)

Señor diputado Dátoli: repudio al grupo de facciosos que ha encabezado el lanzamiento militar del día 3/12/90.

(D/1.534/90-91)

Señor diputado Bottazzi: provisión por parte del Poder Ejecutivo provincial de los pliegos correspondientes para cubrir los cargos de las magistraturas vacantes en el Poder Judicial.

(D/1.542/90-91)

Señor diputado Móccero: pronta resolución por la que se reclama hacer valer los derechos en base a pruebas de histocompatibilidad sanguínea entre los mellizos y los integrantes de las familias Tolosa - Reggiardo.

(D/1.549/90-91)

Señor diputado Sejas: modificación ley 19.551, ley de concurso, autorizando a empresas que entren en cesación de pagos que lleve a su liquidación a funcionar como sociedades operativas formadas por su personal.

(D/1.553/90-91)

Señor diputado Sejas: incluyendo en la cédula de identificación de convocatoria al servicio militar de un casillero o tarjeta especial destinado a indicar la condición de ciudadano discapacitado.

(D/1.566/90-91)

Señor diputado Sejas: creación de una defensoría de pobres y ausentes y asesoría de incapaces en el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/1.567/90-91)

*Señor diputado Drkos: repudio al indulto a los responsables de la última dictadura militar, y a los procesados y/o condenados por violaciones a los derechos humanos, por parte del presidente de la Nación.*

(D/1.581/90-91)

*Señora diputada Díaz (Silvia): rechazo al indulto anunciado por el señor presidente de la Nación.*

(D/1.583/90-91)

*Señores diputados Díaz (Silvia) y Dáttoli: preocupación por el lapso que lleva la tramitación de la causa que involucra a los menores de edad Tolosa y Reggiardo.*

(D/1.587/90-91)

*Señores diputados Ortiz Maldonado y Ravenna: repudio al indulto anunciado por el señor presidente de la Nación.*

(D/1.651/90-91)

*Señores diputados Bazze, Tojo y otros: atraso en el pago de haberes por parte del gobierno provincial a los trabajadores estatales.*

(D/1.654/90-91)

*Señora diputada Díaz (Silvia): repudio al atraso en el pago de sueldos de los empleados estatales de la Provincia.*

(D/1.656/90-91)

*Señor diputado Drkos: repudio ante declaraciones públicas del señor presidente de la Nación contra periodistas y responsables del diario "Página 12."*

(D/1.663/90-91)

*Señor diputado Sejas: salvaguardando la paz mundial frente al conflicto del Golfo Pérsico.*

(D/1.670/90-91)

*Señores diputados Drkos y Móccero: solicitando juicio político al presidente de la Nación y al ministro de Relaciones Exteriores y Culto.*

(D/1.673/90-91)

*Señor diputado Drkos: pago en término de haberes a los empleados públicos provinciales o en su defecto se prorrogue el pago de alquileres, impuestos y servicios.*

(D/1.690/90-91)

*Señor diputado López Fagúndez: remplazo del sistema de feria judicial por el de turno judicial por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.*

(D/1.702/90-91)

*Señores diputados Elías, Bazze y otros: rectificación del presidente de la Nación ante declaraciones referidas al matutino "Página 12."*

(D/1.704/90-91)

*Señores diputados Elías, Bazze y otros: declarando personas no gratas en el ámbito de la Provincia a los beneficiarios del indulto presidencial.*

(D/1.707/90-91)

*Señores diputados Olivera y Azcoiti: repudio ante la metodología empleada por el presidente de la República para desplazar al titular de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.*

(D/1.711/90-91)

*Señor diputado Móccero: rechazo al procedimiento empleado por el Poder Ejecutivo nacional al efectuar la remoción de integrantes de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.*

(D/1.722/90-91)

*Señor diputado Drkos: repudiando amena-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*zas recibidas por el periodista Claudio Soman, subdirector del diario "La Unión" de Lomas de Zamora.*

(D/1.723/90-91)

*Señores diputados Díaz (Silvia), Móccero y otros: reincorporación de trabajadores que prestaban servicios en las secretarías electorales.*

(D/1.729/90-91)

*Señor diputado Móccero: el Estado provincial prestará atención a los requerimientos planteados por el Poder Judicial de la Provincia en relación a su situación presupuestaria.*

(D/1.738/90-91)

*Señor diputado Drkos: declarando a la ciudad de Berisso capital permanente del emigrante provinciano.*

(D/1.771/90-91)

*Señores diputados Isasi y Ortiz Maldonado: convocando al señor presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires para que informe sobre el estado económico y financiero de esa entidad.*

(D/1.797/90-91)

*Señores diputados Ortiz Maldonado y Azcoiti: convocando al señor ministro de Gobierno de la Provincia, para que informe sobre el atentado del que fuera víctima el ex presidente de la Nación doctor Raúl Ricardo Alfonsín.*

(D/1.806/90-91)

*Señores diputados Othacehe, Maggiotti y otros: repudio a cualquier actitud que signifique el avasallamiento de la autonomía provincial.*

(D/1.825/90-91)

*Señor diputado Isasi: preocupación ante la falta de cobertura del cargo de ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.*

(D/1.852/90-91)

*Señores diputados López Fagúndez y Olivera: solicitando al Poder Ejecutivo abstenerse de aplicar el decreto 369/91, hasta tanto se sancione la ley correspondiente.*

(D/1.882/90-91)

*Señor diputado Móccero: interpelación al ministro de Relaciones Exteriores y Culto por parte del Congreso de la Nación.*

(D/1.894/90-91)

*Señor diputado Maldjian: agregando artículo 25 bis a la ley 23.737, eximiendo de prisión y multa a quien cooperase con el esclarecimiento de hechos relacionados con el narcotráfico.*

(D/1.960/90-91)

*Señor diputado Drkos: declarando de interés provincial las primeras jornadas nacionales que llevará a cabo la organización argentina de parlamentarios de la salud del Congreso de la Nación.*

(D/1.963/90-91)

*Señor diputado Drkos: repudio ante el atentado y robo producido contra la sede de las madres de Plaza de Mayo en Capital Federal.*

(D/1.971/90-91)

*Señores diputados Garivotto y Tolosa: solicitando a la Suprema Corte de Justicia, excluya de los sorteos de radicación de causas, a aquellos juzgados que se encontraren vacantes.*

(D/2.005/90-91)

*Señor diputado De Paula: desagrado por manifestaciones del gobernador Cafiero sobre llamado a la responsabilidad a los integrantes del Poder Judicial bonaerense.*

(D/2.020/90-91)

*Señores diputados Dáttoli, Malamud y Flo-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

rio: repudio a las expresiones formuladas por el diputado nacional Angel Luque.

(D/2.029/90-91)

Señor diputado Olivera: repudio a manifestaciones vertidas por el diputado nacional Angel Luque.

(D/2.031/90-91)

Señor diputado Dáttoli: rechazo a la intromisión de organismos del gobierno de los Estados Unidos para realizar tareas de relevamiento aerofotográfico en nuestro territorio nacional.

(D/2.058/90-91)

Señor diputado Asseff: solicita reconocimiento del bloque de la Alianza del Centro.

(D/2.060/90-91)

Señor diputado Drkos: rechazo a la política exterior del gobierno nacional.

(D/122/90-91)

Señor diputado De Paula: magistratura bonaerense adopte la línea doctrinaria sentada por la excelentísima Cámara de Apelaciones de Azul, en lo Criminal y Correccional.

(D/259/90-91)

Señores diputados Olivera, Azcoiti y otros: repudio a la ocupación de la sede del comité nacional de la Unión Cívica Radical.

(D/1.556/90-91)

Señor diputado Sejas: declarando de interés provincial la edición de "Patrimonio Urbano y Arquitectónico de Bahía Blanca" publicado en la ciudad del mismo nombre.

(D/1.688/90-91)

Señor diputado Ortiz Maldonado: disminución de tarifas de peaje en los puntos hoy instalados.

(D/1.669/90-91)

Señores diputados Isasi, Ortiz Maldonado y González (J.): suspensión del cobro de peaje en rutas nacionales en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

(D/1.940/90-91)

Señores diputados Isasi y Ortiz Maldonado: repudio ante la decisión del gobierno nacional de subsidiar a empresas concesionarias de rutas nacionales.

(D/1.576/90-91)

Señores diputados Othacehe, Maggiotti y otros: respaldo al gobierno de la Provincia en la evaluación de proyectos para el mantenimiento y realización de obras viales a través del sistema de peaje.

(D/900/90-91)

Señores diputados Ortiz Maldonado y Bazzze: sobre separación interina del cargo al administrador contable de Vialidad de la Provincia por agresión de que fuera objeto la delegada sindical de ese organismo.

(D/1.004/90-91)

Señores diputados Mercuri y Gutiérrez: pavimentación de la calle Euscady de Lomas de Zamora.

(D/534/90-91)

Señor diputado Asseff: de satisfacción por el éxito en la licitación de la empresa ENTel.

(D/283/90-91)

Señor diputado Elías: sobre privatización de la empresa Aerolíneas Argentinas.

(D/2.018/90-91)

Señores diputados Luchessi y Marelli: rechazo a la reimplantación del cobro de peaje en rutas provinciales.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/803/90-91)

*Señor diputado Móccero: de repudio al aumento de la tarifa telefónica de ENTel.*

## PROYECTOS DE LEY

(D/805/90-91)

*Señores diputados Marelli y Luchessi: modificación decreto ley 16.378/57, y sus modificatorias, orgánica del Transporte de Pasajeros.*

(D/86/90-91)

*Señores diputados Ellas y Tojo: eximición del pago de la tasa por consumo de agua de la red domiciliaria a los centros de jubilados.*

(D/1.536/90-91)

*Señor diputado Pera: desafectando de su destino originario porción de tierra ubicada en la ciudad de Junín, partido del mismo nombre, y donándola a la municipalidad de ese partido.*

(D/2.009/90-91)

*Señor diputado Florio: estableciendo norma complementaria de la ley 10.547, ley de Promoción Industrial.*

(D/1.371/90-91)

*Señores diputados Evangelista y Ciappesoni: estableciendo régimen de gestión de residuos domiciliarios a fin de compatibilizar el mismo con la preservación de los recursos naturales y la calidad ambiental.*

(D/1.941/90-91)

*Señor diputado Bottazzi: prohibiendo la utilización venta y/o comercialización de aerosoles que utilicen como propelentes gases clorofluorocarbonos o derivados de estos.*

(D/1.436/90-91)

*Señores diputados Maggiotti, Othacehe y otros: normas técnicas a aplicar para los sistemas automáticos de control y expendio de*

*pasajes de transporte público urbano y suburbano de personas.*

(D/927/90-91)

*Señores diputados Del Corral, Florio y otros: creación del ente administrador parque Pereyra Iraola, con autarquía administrativa y financiera.*

(D/757/90-91)

*Señor diputado González (Carlos): exceptuando del cumplimiento de los artículos 2º y 3º ley 7.265 a los complejos agroindustriales denominados tambo usina.*

(D/707/90-91)

*Señores diputados Tolosa, Sabatini y Díaz (Carlos A.): modificación del artículo 149 de la ley 10.081, Código Rural de la Provincia.*

(D/279/90-91)

*Señores diputados Basse, Burtín y Florio: otorgamiento en comodato de tierras fiscales linderas con ramales ferroviarios a cooperativas que se dediquen a producción de alimentos.*

(D/729/90-91)

*Señores diputados Isasi, Azcoiti y otros: Código de Aguas de la provincia de Buenos Aires.*

(D/93/90-91)

*Señores diputados Florio y Luchessi: creación del consejo de educación técnica.*

(D/498/90-91)

*Señor diputado Asseff: estableciendo régimen que regula los ruidos molestos y parásitos así como todo el sistema productor de ondas acústicas.*

(D/762/90-91)

*Señor diputado De Paula: declarando bajo*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*jurisdicción provincial los servicios radiodifusivos de emisoras de frecuencia modulada de baja potencia.*

(D/34/90-91)

*Señor diputado Ravenna: declarando ciudad a la localidad de Munro, partido de Vicente López.*

(D/1.540/90-91)

*Señores diputados Maggiotti, Othacehe y otros: estableciendo como autoridad única del transporte público de pasajeros para servicios comprendidos dentro del conurbano bonaerense el consejo regional del transporte público de pasajeros, del Gran Buenos Aires.*

(D/1.163/90-91)

*Señores diputados Del Corral y Basualdo: creando sobre el territorio perteneciente al actual partido de Berazategui, un nuevo distrito que se denominará Juan María Gutiérrez.*

(D/441/90-91)

*Señor diputado Asseff: creación sobre territorio perteneciente al actual partido de General Sarmiento un nuevo partido que se denominará José Clemente Paz.*

(D/641/90-91)

*Señores diputados Hirtz, Isasi y otros: creando el instituto provincial de cooperativas.*

(D/74/90-91)

*Señores diputados Aispuro y Elías. Reproducción: conservación y preservación de los recursos naturales, suelo agua y vegetación y recuperación de manejo de suelos degradados.*

(D/865/90-91)

*Señor diputado Bontempo: modificación artículos decreto ley 8.912/77, texto ordenado decreto 3.389/87, uso del suelo.*

(D/1.066/90-91)

*Señores diputados Ortiz Maldonado, Ravenna y otros: creando en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación la comisión para el ordenamiento del litoral bonaerense.*

(D/1.160/90-91)

*Señor diputado Sejas: derogando la ley 10.454 cesión de tierras del sur de la Provincia para traslado Capital Federal.*

(D/54/90-91)

*Señor diputado Olivera. Reproducción: Estatuto del Docente Privado.*

(D/666/90-91)

*Señor diputado Elías: instituyendo como día del empleado de comercio en territorio de la Provincia el 26 de setiembre de cada año.*

(D/854/90-91)

*Señores diputados Rampoldi, Garivotto y otros: modificación de artículos 38 y 39 de la ley 10.149, procedimiento ante la subsecretaría de Trabajo, otorgando mayor celeridad en la ejecución de laudos en los casos de enfermedad accidente o enfermedad profesional.*

(D/985/90-91)

*Señores diputados Santín, Azcoiti y otros: incorporando a la retribución del personal docente establecida por ley 10.579, la bonificación remunerativa no bonificable.*

(D/1.058/90-91)

*Señor diputado Estrada: modificación de la ley 10.149 de procedimiento ante la subsecretaría de Trabajo.*

(D/1.104/90-91)

*Señor diputado Móccero: modificación del artículo 19 de la ley 5.827 orgánica del Poder*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

Judicial, creando tribunal de trabajo en la ciudad de Bahía Blanca.

(D/1.277/90-91)

Señores diputados Villaescusa Gómez, Malamud y Prat: modificación artículos ley 10.471, carrera profesional hospitalaria.

(D/1.317/90-91)

Señores diputados Estévez, Méndez y otros: creación del colegio de periodistas de la provincia de Buenos Aires.

(D/1.685/90-91)

Señora diputada Díaz: cronograma de pagos y aumento salarial de empleados públicos, jubilados y pensionados de la provincia de Buenos Aires.

(D/1.796/90-91)

Señores diputados Malamud y Prat: modificación artículo 8º de la ley 10.471, carrera profesional hospitalaria, estableciendo escalafón horizontal de cargos para el personal incorporado al régimen escalafonario.

(D/18/90-91)

Señores diputados Prat y Gorosito: estableciendo en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el sistema provincial de salud.

(D/453/90-91)

Señores diputados Garivotto y Castro: creando el colegio de protésicos dentales.

(D/642/90-91)

Señores diputados Basualdo y Lemos: incorporando párrafo al artículo 56 del decreto ley 8.999/62, ratificado por ley 6.742 y con modificaciones de la ley 10.715, caja de pensiones y seguro médico.

(D/701/90-91)

Señor diputado De Paula: modificación artículo 33 de la ley de farmacias 10.606.

(D/844/90-91)

Señores diputados Ciappesoni y Evangelista: definiendo la política provincial de evaluación del impacto ambiental derivado de obras públicas o privadas que causen alteraciones en el medio ambiente.

(D/1.265/90-91)

Señor diputado Sabatini: modificación artículo 2º de la ley 10.606, ley de farmacias, sobre dispensación al público de medicamentos y material aséptico.

(D/1.406/90-91)

Señor diputado Prat: declarando de interés provincial la atención médica alimentaria social de la población infantil de la provincia de Buenos Aires.

(D/1.473/90-91)

Señores diputados Basualdo y Lemos: implementando un sistema de identificación, a través de la impresión plantar y/o palmar de todos los recién nacidos en el territorio de la Provincia.

(D/1.728/90-91)

Señor diputado Cano: modificación artículo 2º de la ley 10.606, reglamentando el ejercicio de las farmacias, sobre dispensación de medicamentos y material aséptico.

(D/75/90-91)

Señores diputados Aispuro y Elías. Reproducción: sobre creación de los consejos de desarrollo regional, agregado en D/233/88-89.

(D/1.821/90-91)

Señores diputados Lugones y González:



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*instrumentación mediante un contrato tipo redactado por la autoridad de aplicación para la venta de viviendas prefabricadas.*

(D/833/90-91)

*Señor diputado Hirtz: creando el EBOTUR, ente bonaerense de turismo como entidad autárquica con jurisdicción en el territorio de la provincia de Buenos Aires.*

(D/700/90-91)

*Señor diputado Basualdo: estableciendo normas para la actividad extractiva de suelos y sustancias de la tercera categoría que se encuentren dentro del territorio de la Provincia.*

(D/758/90-91)

*Señores diputados Ciappesoni y Azcoiti: sobre protección del medio ambiente contra la contaminación provocada por ruidos molestos*

(D/789/90-91)

*Señores diputados de Paula, Burtín y Azcoiti: autorizando a promover la acción de defensa ciudadana a toda persona física o jurídica que con arbitrariedad sufriera por parte del Estado bonaerense perjuicios administrativos.*

(D/821/90-91)

*Señores diputados Isasi y González (Carlos): estableciendo régimen de fomento y promoción para la creación e instalación de ferias y mercados comunitarios en el ámbito de la Provincia.*

(D/860/90-91)

*Señores diputados Ortiz Maldonado, Azcoiti y otros: ley Integral de Protección del Menor.*

(D/1.561/90-91)

*Señor diputado Maldjian: comunicación inmediata al Instituto de Previsión Social, cuando se produjere el cese en la prestación de servicios por parte de docentes dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura.*

(D/1.752/90-91)

*Señor diputado López Fagúndez: sustitución artículo 56 de la ley 7.718, de Procedimiento Laboral, modificada por decreto ley 8.879.*

(D/22/90-91)

*Señor diputado Orruma: estableciendo que el Registro de la Propiedad Inmueble no tomará razón de ningún movimiento dominial si previamente no se acredita el pago de las tasas que los titulares de dominio adeudan a las municipalidades.*

(D/31/90-91)

*Señor diputado Gorosito: creación del sistema provincial de asistencia quirúrgica.*

(D/40/90-91)

*Señor diputado Prat. Reproducción: otorgando recursos y beneficios a las asociaciones de bomberos voluntarios.*

(D/47/90-91)

*Señor diputado Isasi. Reproducción: modificación decreto ley 9.573, modificado por ley 10.352, creación líneas de crédito hipotecario para construcción de viviendas en predios rurales.*

(D/60/90-91)

*Señores diputados Sabatella y Scarabino: expropiación inmuebles ubicados en barrio 13 de Agosto de LaFerrere, partido de La Matanza, con destino a sus actuales ocupantes.*

(D/84/90-91)

*Señora diputada Cuezco: expropiación de tierras en Garín, partido de Escobar, destinado a sus actuales ocupantes.*

(D/148/90-91)

*Señor diputado Ciappesoni. Reproducción: expropiación fracción de tierras en el partido*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

de San Fernando, con destino a sus actuales ocupantes..

(D/150/90-91)

Señor diputado Ortiz Maldonado. Reproducción: creando centros de rehabilitación y tratamiento de drogadependencia para menores.

(D/154/90-91)

Señor diputado Ortiz Maldonado. Reproducción: actualización de evalúo básico de los inmuebles urbanos y suburbanos del padrón inmobiliario de la provincia de Buenos Aires.

(D/198/90-91)

Señores diputados Ciappesoni y Gargicevich: declarando de interés provincial y utilidad pública la red hidráulica.

(D/227/90-91)

Señores diputados Drkos y Móccero: implementando en todos los establecimientos hospitalarios públicos el denominado Programa de Mantenimiento Hospitalario.

(D/244/90-91)

Señor diputado Sejas: sustituyendo artículo 57 de la ley 10.397 y sus modificatorias. Código Fiscal.

(D/348/90-91)

Señores diputados Sabatella y Scarabino: expropiación de tierras en el barrio Agustín Ramírez, partido de Almirante Brown, con destino a sus actuales ocupantes.

(D/351/90-91)

Señor diputado Azcoiti: sustitución artículo 1º de la ley 1.559, modificado por la ley 10.752, estableciendo régimen unificado de coparticipación impositiva.

(D/461/90-91)

Señor diputado López Fagúndez: deduc-

ción del impuesto a los ingresos brutos de comerciantes y personas jurídicas de sueldos que abonen a menores provenientes de la subsecretaría del menor y la familia.

(D/507/90-91)

Señores diputados López Fagúndez y Florio: declarando afiliados al Instituto de Previsión Social a procesados y condenados a prisión o reclusión que presten servicios efectivos y perciban una remuneración.

(D/699/90-91)

Señor diputado Basualdo: creando en la Dirección Provincial de Rentas un registro de agencias de compraventa y consignación de automotores.

(D/799/90-91)

Señor diputado Sejas: reglamentación en la Provincia para todo plebiscito o referendun la distribución de boletas a partidos políticos y agrupaciones reconocidas por la Junta Electoral.

(D/815/90-91)

Señores diputados Tolosa, Calvelo y Zambelli: incorporando al régimen asistencial del Instituto de Obra Médico Asistencial a donantes de órganos que no posean obra social.

(D/819/90-91)

Señor diputado Bontempo: modificaciones de los artículos 120 y 122 de la ley 10.397, Código Fiscal, sobre ejercicio de profesiones liberales que no estén organizadas en forma de empresas.

(D/1.064/90-91)

Señor diputado Santín: fijando escalas y alícuotas para la percepción del impuesto inmobiliario para el año 1990.

(D/1.084/90-91)

Señor diputado Valerga: sustitución artícu-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

lo 9ª ley 10.589, constitución de consejos escolares, sobre sueldo u otra remuneración de consejeros escolares.

(D/1.180/90-91)

Señora diputada Galván: creando sobre territorio perteniente a los actuales partidos de Tres Arroyos y San Cayetano un nuevo partido que se denominará Orense.

(D/1.126/90-91)

Señores diputados Marelli y Bazze: declarando de interés provincial la provincialización del puerto de La Plata y sus zonas adyacentes y creación de un área de franquicia aduanera.

(D/1.132/90-91)

Señores diputados Ciappesoni y Gargicevich: afectando recursos provenientes de multas aplicadas por transgresiones a lo establecido por los decretos leyes 7.229/66 y 7.315/67, para financiar actividades de defensa del medio ambiente.

(D/1.158/90-91)

Señor diputado Sejas: incorporacion artículo 177 bis, a la ley 10.397 Código Fiscal, sobre eximición del 50 % en los impuestos a los vehículos destinados al servicio público.

(D/1.267/90-91)

Señores diputados Gutiérrez y Dellepiane: sobre revalúo inmobiliario en la zona rural correspondiente al partido de General Viadmonte.

(D/1.427/90-91)

Señor diputado Mercuri. Reproducción: expropiación lotes de terrenos en Lomas de Zamora con destino a creación de establecimiento de enseñanza Pre escolar.

(D/1.499/90-91)

Señor diputado Valerga: modificación ar-

tículo 1º, 2º, 24 y 29 del decreto ley 6.769/58, Orgánica de las Municipalidades.

(D/1.560/90-91)

Señor diputado Maldjian: eximición del pago de los impuestos provinciales, a las fundaciones, asociaciones e instituciones sin fines de lucro, dedicadas a la prevención y/o tratamiento de los drogadependientes.

(D/1.872/90-91)

Señor diputado Móccero: sobre funcionamiento de consejos vecinales y delegaciones municipales en las localidades que sean cabeceras de partidos.

(D/1.937/90-91)

Señor diputado De Paula: incorporando al salario familiar de la administración pública bonaerense el cobro de sumas por padres jubilados y/o pensionados a cargo.

(D/1.970/90-91)

Señores diputados Garivotto y Lugones: sustitución inciso m) del artículo 140 de la ley 10.397, Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires.

(D/1.988/90-91)

Señor diputado De Paula: modificación artículos de la ley 10.880, ley impositiva de la provincia de Buenos Aires.

(D/2/90-91)

Señor diputado Sabatella. Reproducción: expropiación inmuebles ubicados en el barrio El Ceibo, de La Lucila, Vicente López, con destino a sus actuales ocupantes.

(D/90/90-91)

Señor diputado López Fagúndez: modificación artículo 23 del decreto ley 10.106/83 modificado por la ley 10.385, sobre reintegro a la Provincia de aportes financieros de obras municipales.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/1.165/90-91)

*Señores diputados Luchessi, Marelli y Prat: creando la unidad de trasplante de médula ósea en el ámbito del hospital interzonal especializado de pediatría Sor María Ludovica, de la ciudad de La Plata.*

(D/1.498/90-91)

*Señor diputado García Silva, modificación artículos de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, creando un tribunal de trabajo en la ciudad de Campana.*

(D/1.914/90-91)

*Señores diputados Marelli y Luchessi: declarando de interés provincial el estudio, prevención y tratamiento de la enfermedad denominada Cólera.*

(D/1.221/90-91)

*Señor diputado Sejas: sustitución del artículo 23 decreto ley 10.106/83, ley de hidráulica.*

(D/11/90-91)

*Señor diputado Valerga. Reproducción: declarando patrimonio cultural y lugar histórico el inmueble donde fuera víctima el teniente general Pedro E. Aramburu.*

(D/24/90-91)

*Señor diputado Valerga: los recortes y rezagos de papeles inútiles que se produzcan en dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se enajenarán mediante licitación pública.*

(D/45/90-91)

*Señor diputado Bontempo: derogación ley 10.897.*

(D/62/90-91)

*Señor diputado Florio. Reproducción: modificación a la ley 7.425, Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial.*

(D/63/90-91)

*Señor diputado Mercuri. Reproducción: uso terapéutico de sangre humana y subproductos sanguíneos.*

(D/95/90-91)

*Señor diputado Ciappesoni: modificación artículo 12 decreto ley 9.111, sobre regularización de la disposición final de la basura en el área metropolitana.*

(D/123/90-91)

*Señora diputada Müller: expropiación inmuebles, en la localidad de Guernica, partido de San Vicente, destinados a la construcción de la escuela municipal de deportes.*

(D/130/90-91)

*Señor diputado Ciappesoni: de adhesión a la ley nacional 20.284, prevención y control de la contaminación atmosférica.*

(D/136/90-91)

*Señores diputados Pera y Torregiani. Reproducción: ley de prevención de genotoxicidad.*

(D/137/90-91)

*Señores diputados Pera y Torregiani. Reproducción: creación del ente planificador de ciencia y tecnología.*

(D/138/90-91)

*Señores diputados Pera y Torregiani. Reproducción: designando con el nombre de Agustín Roca al centro agrícola Coronel Marcos Paz, perteneciente al pueblo de Junín.*

(D/176/90-91)

*Señor diputado Marelli. Reproducción: donación de inmuebles fiscales al club atlético Almafuerde de Burzaco, partido de Almirante Brown.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/188/90-91)

*Señor diputado López Fagúndez: modificación de ley 8.085 jurado de enjuiciamiento de magistrados, modificada por ley 10.186.*

(D/205/90-91)

*Señores diputados Rampoldi, Sabatella y Othacehe: donando al centro activo de la tercera edad un inmueble en el partido de San Isidro con destino a sede social.*

(D/215/90-91)

*Señor diputado Dáttoli. Reproducción: declarando ciudad a la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero.*

(D/216/90-91)

*Señor diputado Dáttoli. Reproducción: modificando el inciso a) del artículo 112 del decreto ley 9.550/80, orgánica del personal de Policía de la Provincia.*

(D/222/90-91)

*Señora diputada Díaz: estableciendo con carácter de emergencia haber mínimo mensual a jubilados y pensionados de la provincia.*

(D/232/90-91)

*Señores diputados Zambelli, Estévez y otros: creación de la secretaría de control de recursos naturales (SECORENA).*

(D/240/90-91)

*Señor diputado Bottazzi: disponiendo cesión y transferencia a particulares de créditos fiscales de la Provincia que posea contra contribuyentes del impuesto inmobiliario y del fondo provincial de la vivienda.*

(D/262/90-91)

*Señor diputado López Fagúndez: modificación artículo 12 de la ley 6.716, modificada por ley 10.268, Caja de Previsión Social para Abogados y Procuradores.*

(D/266/90-91)

*Señores diputados Prat y García Silva: régimen de probidad administrativa para funcionarios públicos de la Provincia.*

(D/268/90-91)

*Señores diputados Dáttoli, Florio y Ravena: modificación ley 5.827, texto ordenado según ley 10.612, creación del Tribunal de Menores en el Departamento Judicial de San Martín.*

(D/277/90-91)

*Señores diputados Basse, De Paula y Burtín: modificación artículos 4º y 7º de la ley 10.695, creación del boleto estudiantil secundario.*

(D/322/90-91)

*Señor diputado Laso: expropiación de tierras en la localidad de General Alvear, partido del mismo nombre.*

(D/338/90-91)

*Señor diputado Sejas: prohibiendo la publicidad y/o propaganda oficial en cualquier medio de difusión cuyo costo sea solventado por el erario público.*

(D/353/90-91)

*Señores diputados Burtín, Gorosito y Basse: régimen de constitución de sociedades de fomento y/o instituciones fomentistas, para un ordenamiento legal en la provincia de Buenos Aires.*

(D/407/90-91)

*Señores diputados Estévez, Castro y otros: modificación artículo 188 del decreto ley 6.769/58, ley orgánica de las municipalidades, sobre designación y remoción del contador municipal.*

(D/454/90-91)

*Señores diputados Estévez, Castro y otros:*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*modificación artículos del decreto ley 8.751/77, Código de Faltas municipales, sobre remoción de jueces de faltas.*

(D/480/90-91)

*Señor diputado Bontempo: eximición del cumplimiento de exigencias del decreto ley 8.912/77 y demás leyes aplicables a urbanizaciones a fracciones de terrenos ubicados en el partido de Lomas de Zamora.*

(D/553/90-91)

*Señores diputados Basualdo y Del Corral: prohibiendo fumar en sitios de espacio cerrado y de atención al público que dependan de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.*

(D/577/90-91)

*Señores diputados González (Alberto) y Almar: expropiación inmuebles ubicados en la localidad de Rojas, partido del mismo nombre.*

(D/592/90-91)

*Señores diputados Maldjian y Sejas: estableciendo plazo para que el Poder Ejecutivo de respuesta a los pedidos de informes de ambas cámaras de la Legislatura provincial.*

(D/601/90-91)

*Señores diputados Santfín, Florio y otros: independencia administrativa y financiera del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.*

(D/713/90-91)

*Señor diputado De Paula: creando una comisión para la elaboración del proyecto de código ambiental de la Provincia.*

(D/716/90-91)

*Señor diputado Dátoli: creando el boleto del bombero voluntario en acción.*

(D/728/90-91)

*Señor diputado Valerga: privatización de la*

*emisora oficial LS 11, Radio Provincia de Buenos Aires.*

(D/771/90-91)

*Señor diputado Bottazzi: leyenda referida al plebiscito del 5 de agosto de 1990 en las nuevas ediciones oficiales de la Constitución de la Provincia.*

(D/790/90-91)

*Señores diputados Correa y Méndez: declarando ciudad a la localidad de Tornquist, cabecera del partido del mismo nombre.*

(D/791/90-91)

*Señores diputados Correa y Méndez: declarando ciudad a la localidad de Daireaux, cabecera del partido del mismo nombre.*

(D/798/90-91)

*Señores diputados Garivotto, Othacehe: modificación artículo 681 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, traslado, informe sobre domicilio.*

(D/811/90-91)

*Señor diputado Sejas: modificación de artículos ley electoral 5.109, texto ordenado por decreto 8.522/86 y ley 10.450, sobre elección de intendentes, concejales y consejeros escolares.*

(D/853/90-91)

*Señor diputado Samid: modificación artículos 129 y 133 del Código de Procedimiento Penal.*

(D/863/90-91)

*Señor Sejas: defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.*

(D/867/90-91)

*Señores diputados Correa y Méndez: de-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*clarando ciudad a la localidad de Salliqueló, partido del mismo nombre.*

(D/876/90-91)

*Señora diputada Müller: incorporando artículo 71 bis al decreto ley 8.031/73 y sus modificaciones -Código de Faltas- decreto 181/87, sobre permanencia de menores en locales nocturnos.*

(D/882/90-91)

*Señor diputado Sejas: modificación artículo 2º del decreto ley 7.918/72, sistema previsional de magistrados y funcionarios del Poder Judicial, sobre inclusión de nuevas categorías presupuestarias.*

(D/905/90-91)

*Señores diputados Lemos, Santín y Basualdo: modificación artículos de la ley 6.983, Caja de Previsión Social del Colegio de Escribanos de la Provincia.*

(D/841/90-91)

*Señor diputado Móccero: creando la policía judicial de la provincia de Buenos Aires, como órgano del Poder Judicial.*

(D/974/90-91)

*Señores diputados Di Tommaso y Othacehe: modificando niveles de planilla anexa que contiene la escala porcentual para magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la ley 10.374.*

(D/1.010/90-91)

*Señores diputados Evangelista y Ciappesoni: actuación en sede administrativa o judicial de personas físicas o jurídicas con el fin de asegurar la protección del medio ambiente, equilibrio ecológico y conservación de los recursos naturales.*

(D/1.080/90-91)

*Señores diputados Ravenna, Azcoiti y otros: enjuiciamiento de magistrados y funcionarios.*

(D/1.086/90-91)

*Señora diputada Díaz (Silvia): la no rescisión, de contrato a ningún agente dependiente de la administración pública provincial.*

(D/1.133/90-91)

*Señores diputados Ortiz Maldonado y Ravenna: modificación artículos 79 y 80 del decreto ley 7.647/70, ley de procedimiento administrativo, sobre amparo por mora en la administración pública.*

(D/1.168/90-91)

*Señores diputados Dátoli, Florio y otros: incorporando inciso g) al artículo 19 de la ley 9.551/80, orgánica de la Policía de la Provincia, sobre cumplimiento de condena en una repartición policial.*

(D/1.242/90-91)

*Señor diputado Florio: sustitución artículos 188 y 190 de la ley 7.425, Código Procesal Civil y Comercial.*

(D/1.243/90-91)

*Señor Azcoiti: autorizando a la municipalidad de Villa Gesell a proceder a la venta del inmueble del matadero municipal.*

(D/1.281/90-91)

*Señor Bontempo: modificación artículos del decreto ley 5.413, Colegio de Médicos, estableciendo aranceles profesionales orientativos. Agregados D/1.282/90-91; D/1.283/90-91; D/1.284/90-91; D/1.285/90-91; D/1.286/90-91; D/1.288/90-91; D/1.300/90-91; D/1.301/90-91; D/1.302/90-91; D/1.303/90-91; D/1.304/90-91; D/1.287/90-91.*

(D/1.289/90-91)

*Señor Bontempo: modificación artículos de la ley 10.307, ejercicio de la profesión de sociólogos, estableciendo honorarios profesionales.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/1.290/90-91)

*Señor Bontempo: modificación artículos de la ley 10.416, colegiación de ingenieros, estableciendo aranceles orientativos.*

(D/1.291/90-91)

*Señor Bontempo: modificación artículos 9º, 12 y 38 de la ley 7.014, Colegio de Martilleros.*

(D/1.294/90-91)

*Señor Bontempo: modificación artículo 34 de la ley 8.119, caja de seguridad social para odontólogos.*

(D/1.292/90-91)

*Señor Bontempo: modificación artículos 11, 18 y 19 de la ley 6.983, Caja de Previsión Social del del Colegio de Escribanos.*

(D/1.293/90-91)

*Señor Bontempo: modificación artículo 25 de la ley 5.920, Caja de Previsión Social para profesionales de la ingeniería.*

(D/1.295/90-91)

*Señor Bontempo: modificación artículos 12 y 47 de la ley 6.716, Caja de Previsión para Abogados y Procuradores.*

(D/1.296/90-91)

*Señor Bontempo: modificación artículos 35, 49 y 59 de la ley 8.999, Caja de Pensión y Seguro médico.*

(D/1.297/90-91)

*Señor Bontempo: modificación artículos de la ley 10.087, régimen de previsión social farmacéuticos.*

(D/1.298/90-91)

*Señor Bontempo: modificación artículos 35 y 41 de la ley 10.086, Caja de Previsión Social para Bioquímicos.*

(D/1.299/90-91)

*Señor Bontempo: modificación artículos 4º y 14 de la ley 9.686, Colegio de Veterinarios.*

(D/1.305/90-91)

*Señor Bontempo: modificación artículos de la ley 10.765, Caja de Seguridad Social para profesionales de las ciencias económicas.*

(D/1.521/90-91)

*Señores diputados Gorosito y Florio: elección de autoridades de los colegios departamentales o consejos profesionales de distrito creados en la provincia.*

(D/1.571/90-91)

*Señores diputados Lugones, Sobrero y otros equiparación de las remuneraciones del personal de la Junta Electoral con las correspondientes al agrupamiento personal superior de la honorable Legislatura de la Provincia.*

(D/1.601/90-91)

*Señor diputado Azcoiti: declarando ciudad a la localidad de Quequén, en el partido de Necochea.*

(D/1.658/90-91)

*Señores diputados Correa y Rampoldi: modificación artículos del decreto ley 10.087/83, régimen previsión social para profesionales de las ciencias farmacéuticas.*

(D/1.665/90-91)

*Señores diputados González (J.), García Silva, Santín y otros: declarando de emergencia al sector agropecuario bonaerense por 120 días.*

(D/1.691/90-91)

*Señor diputado Ciappesoni: adhesión al régimen de la ley nacional 23.094, declarando monumento natural a la ballena franca austral.*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/1.764/90-91)

*Señor diputado Sejas: modificación del decreto ley 10.072/83, orgánica del Registro de las Personas.*

(D/1.875/90-91)

*Señor Sejas: declarando de interés provincial la fiesta de la soberanía nacional a realizarse en la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.*

(D/1.889/90-91)

*Señores diputados Díaz (Carlos A.) y Di Tommaso: expropiación de tierras en el paraje Villa Lenci del partido de La Plata, destinado a la apertura de calles.*

(D/1.964/90-91)

*Señor diputado Móccero: modificación artículo 7º de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, creación juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Coronel Suárez.*

(D/1.966/90-91)

*Señor diputado Móccero: modificación artículo 7º de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, creación de Tribunal de Menores en la ciudad de Coronel Suárez.*

(D/1.981/90-91)

*Señor diputado Alvarez de Olivera: declarando al partido de Avellaneda, capital provincial del cuero.*

(D/1.972/90-91)

*Señores diputados Othacehe, González (A.), Dellepiane y otros: estableciendo como bandera oficial de la provincia de Buenos Aires la usada por los cuerpos de caballería provinciales entre 1828 y 1852.*

(D/1.199/90-91)

*Señores diputados Lemos, Tolosa y otros:*

*sustituyendo el texto de la ley 5.920, Caja de Previsión Social para Ingenieros.*

(D/13/90-91)

*Señor diputado Valerga. Reproducción: declaración jurada patrimonial de bienes de todos los funcionarios.*

(D/19/90-91)

*Señor diputado Malamud: reglamentando la atribución del Poder Ejecutivo, estableciendo un plazo de 180 días contados desde la promulgación de cada ley, para facilitar su ejecución.*

(D/28/90-91)

*Señor diputado Malamud. Reproducción: modificación decreto ley 16.378, orgánica de transporte de pasajeros.*

(D/30/90-91)

*Señores diputados Villaescusa Gómez y Cerrillo: modificación artículo 2º ley 8.320, régimen de previsión social para legisladores.*

(D/35/90-91)

*Señor diputado Prat. Reproducción: estableciendo la obligatoriedad del uso del cinturón de seguridad.*

(D/38/90-91)

*Señor diputado Prat. Reproducción: modificación ley 5.800, Código de Tránsito, sistema de intercomunicación de transporte de pasajeros y carga.*

(D/52/90-91)

*Señor diputado Olivera. Reproducción: creación del instituto provincial de teatro en el ámbito de la Dirección General de Escuelas y Cultura.*

(D/65/90-91)

*Señor diputado Mercuri. Reproducción: ré-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*gimen de atención de urgencias médicas en hospitales provinciales.*

(D/94/90-91)

*Señores diputados Hirtz y Torregiani: regularización de la situación como agentes recaudadores de contribuciones provinciales a las entidades prestadoras de servicios públicos de electricidad.*

(D/96/90-91)

*Señor diputado De Paula: modificación ley 10.358 texto ordenado de la ley 3.359, Código de Procedimiento Penal.*

(D/100/90-91)

*Señores diputados Marelli y Ciappesoni: modificación artículo ley 10.559, texto según ley 10.752, sobre coparticipación de municipios ribereños.*

(D/101/90-91)

*Señor diputado Malamud: código de faltas municipales, derogación ley 8.751.*

(D/124/90-91)

*Señora diputada Díaz (Silvia): constitución comisión investigadora sobre los hechos ocurridos en el penal de Olmos, el día 5 de mayo del corriente año.*

(D/157/90-91)

*Señor diputado Tojo. Reproducción: fomentar y promover la lactancia natural en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.*

(D/210/90-91)

*Señores diputados Sabatini, Méndez y Correa: creación del fondo económico especial destinado al financiamiento de prácticas médicas de alta complejidad.*

(D/228/90-91)

*Señores diputados Drkos y Móccero:*

*creando en cada región sanitaria una unidad administrativo contable denominada unidad de gestoría centralizada (UGC).*

(D/231/90-91)

*Señor diputado Mouillerón: adoptando en la provincia de Buenos Aires el régimen electoral de lema y sub lemas.*

(D/284/90-91)

*Señor diputado Correa: creación del crédito educativo.*

(D/297/90-91)

*Señores diputados De Paula y Azcoiti: prohibiendo en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, la utilización por parte de las fuerzas policiales y de seguridad jurisdiccionales balas de goma en acciones de prevención y/o disuasión.*

(D/333/90-91)

*Señores diputados Müller, Scarabino y otros: reducción de tiempo de privación de la libertad a los condenados por sentencia de reclusión o prisión y a detenidos procesados, sujetos a prisión preventiva, entre el 10 de diciembre de 1983 y el 10 de diciembre de 1989.*

(D/349/90-91)

*Señor diputado Bottazzi: privatización de los servicios carcelarios de la provincia de Buenos Aires.*

(D/399/90-91)

*Señor diputado Móccero. Reproducción: creación del instituto de historia regional y local dependientes de la Dirección General de Escuelas y Cultura.*

(D/408/90-91)

*Señores diputados López Fagúndez y Evangelista: estableciendo plazo para proceder a la reglamentación de las leyes que así lo requieran.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/460/90-91)

Señores diputados Costantino, Gargicevich y otros: modificación artículo 15 de la ley 10.430, estatuto escalafón del personal de la administración pública provincial.

(D/570/90-91)

Señores diputados Estevez y Castro: modificación artículos del decreto ley 6.769/58, orgánica de las municipalidades, sobre designación y remoción del tesorero y jefe de compras.

(D/640/90-91)

Señores diputados Rocco, González (Jorge) y Ortiz Maldonado: creación del tribunal de tasaciones de la provincia de Buenos Aires.

(D/670/90-91)

Señores diputados Villaescusa Gómez, Malamud, Sejas y otros: marco normativo para la creación de los colegios profesionales en el ámbito de la Provincia.

(D/712/90-91)

Señor diputado Malamud: estableciendo recaudos para la participación de partidos políticos, agrupaciones municipales y toda persona física y jurídica que recaude y/o invierta recursos económicos para participar o colaborar con tareas proselitistas.

(D/718/90-91)

Señores diputados Florio y Del Corral: citación al Poder Ejecutivo como litis consorte necesario en juicios que resulten demandados sus dependientes.

(D/776/90-91)

Señores diputados Mercuri, Othacehe y otros: determinando horarios para la realización de reuniones danzantes a locales habilitados para las mismas.

(D/781/90-91)

Señores diputados Burtín y Bazze: régimen de licencias por maternidad, paternidad y adopción para el personal estatal.

(D/810/90-91)

Señor diputado Asseff. Reproducción: modificación artículo 57 ley 10.579, estatuto del docente de la provincia de Buenos Aires.

(D/812/90-91)

Señor diputado Valerga: agregando inciso g) del artículo 19 de la ley 9.551, orgánica de la Policía de la Provincia, sobre presentación y actualización anual de declaración jurada de bienes y situación patrimonial.

(D/864/90-91)

Señores diputados Maggiotti, Sabatini y De Riglos: incorporando la propulsión a gas natural en el autotransporte público de pasajeros de la Provincia.

(D/906/90-91)

Señor diputado Hirtz: modificación artículo 22 del decreto ley 9.650/80, orgánica del Instituto de Previsión Social, sobre jubilación personal femenino.

(D/937/90-91)

Señores diputados Maggiotti, Mercuri y otros: creación del registro provincial de la propiedad de motos, ciclomotores, tractores, cosechadoras y maquinarias automotrices, con jurisdicción en la Provincia.

(D/947/90-91)

Señor diputado Gorosito: modificación artículos 3º y 4º del decreto ley 9.507/80, Instituto de Seguridad Social, sobre subsidios por gastos de sepelios.

(D/948/90-91)

Señores diputados Almar y Cagnoni: modi-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*ficación artículo 7º ley 10.827, tasa por servicios administrativos que presta la Policía de la Provincia, afectando los recursos que se recauden a las seccionales donde se presten los servicios.*

(D/981/90-91)

*Señores diputados Othacehe y Sabatella: prohibiendo en el territorio de la Provincia el juego de azar denominado rifas por sorteos continuos, lotería familiar gigante o lotería familiar o bingo.*

(D/1.079/90-91)

*Señor diputado Móccero: modificación artículos ley 5.109, ley electoral.*

(D/1.081/90-91)

*Señores diputados Díaz (Carlos), Scarabino y otros: modificando artículos de la ley 9.111, disposición final de la basura en los partidos del área metropolitana.*

(D/1.389/90-91)

*Señor diputado Almar. Reproducción: pensión graciable de la que serán beneficiarios los soldados conscriptos de las tres fuerzas armadas que participaron en las acciones bélicas en el TOM (Teatro de Operaciones Malvinas).*

(D/1.421/90-91)

*Señores diputados Ciappesoni y Cargicevich: instalación de equipamientos que permita la provisión de gas natural comprimido para automotores que adquiera la administración pública provincial.*

(D/1.443/90-91)

*Señor diputado Scarabino: constitución de los comités de manejo de cuencas y/o sistemas hídricos.*

(D/1.562/90-91)

*Señor diputado Castro: no cobro de peaje a*

*quienes tengan domicilio real en un radio de 5 kilómetros a la redonda de estaciones futuras de peaje, donde no existe camino alternativo.*

(D/1.659/90-91)

*Señores diputados Correa, Othacehe y Rampoldi: modificación artículos de ley, modificación artículos del decreto ley 7.543/69, orgánica de la Fiscalía de Estado.*

(D/1.692/90-91)

*Señor diputado Basualdo: creando el registro provincial de declaraciones juradas patrimoniales para quienes ejerzan una función pública.*

(D/1.730/90-91)

*Señores diputados Lugones y Morano: modificación de artículos 2º, 3º y 4º del decreto ley 9.507/80, sobre subsidio por fallecimiento.*

(D/1.732/90-91)

*Señor diputado Móccero: reforma artículo 7º de la ley 11.018 lotería familiar.*

(D/1.765/90-91)

*Señores diputados Lugones, Rampoldi y otros: Código de Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires.*

(D/1.816/90-91)

*Señor diputado Asseff: adopción como sistema electoral, el de doble ronda e internas abiertas.*

(D/1.822/90-91)

*Señor diputado De Riglos: modifícase régimen de excarcelación agregando incisos c) y d) al artículo 4º de la ley 10.933.*

(D/1.868/90-91)

*Señores diputados Burtín, Sirochinsky y otros: adoptando para la provincia de Buenos Aires, el régimen electoral de elecciones pri-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*marías abiertas y generales, simultáneas con doble vuelta para cargos ejecutivos.*

(D/1.870/90-91)

*Señor diputado Sejas: modificación artículos del decreto ley 7.543/69 y sus modificatorias, orgánica de la Fiscalía de Estado.*

(D/1.871/90-91)

*Señor diputado Móccero: sustitución artículos 17 y 21 del decreto ley 6.769/58 orgánica de las municipalidades, sobre toma de posesión de cargos de concejales y designación de autoridades del Concejo Deliberante.*

(D/1.915/90-91)

*Señor diputado Aner: cobro de alumbrado público por parte de ESEBA sociedad anónima o entidades prestadoras del servicio público.*

(D/1.942/90-91)

*Señores diputados Rampoldi, Lugones y otros: creando la justicia de contralor penal.*

(D/1.955/90-91)

*Señores diputados Garivotto y Gutiérrez: estableciendo condiciones para la habilitación y funcionamiento de establecimientos que desarrollen sus actividades como albergues por hora hoteles alojamiento hoteles habilitados.*

(D/1.958/90-91)

*Señores diputados Garivotto y Gutiérrez: facultando al Poder Ejecutivo para disponer el reintegro a funciones policiales activas a personal superior y personal subalterno de policía que revistan en situación de retiro.*

(D/2.032/90-91)

*Señores diputados Rampoldi, Mercuri, Othacehe y otros: ley orgánica del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires.*

(D/1.250/90-91)

*Señores diputados Zambelli y Calvelo: adoptando la tarea de conducir como responsabilidad única de los conductores de vehículos de empresas de autotransporte público de pasajeros concesionarios de organismos provinciales o municipales.*

(D/1.106/90-91)

*Señores diputados De Paula, Marelli y Orruma: modificación artículo 22 bis decreto ley 9.650/80, orgánica del Instituto de Previsión Social, sobre jubilación de personal artístico.*

(D/1.203/90-91)

*de Asuntos Municipales, de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley convertido en declaración sobre inspección del estado de seguridad que posea toda organización de espectáculos o diversiones de juegos mecánicos y/o electromecánicos.*

(D/1.645/90-91)

*de Asuntos Municipales, de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley: modificación artículo 1º de la ley 11.018, autorizando el funcionamiento y explotación del juego de azar denominado lotería familiar, lotería familiar gigante o bingo, en el ámbito de la Provincia.*

(D/1.949/90-91)

*de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley: modificación artículo 1º de la ley 10.724, estableciendo bonificación mensual por antigüedad a magistrados y funcionarios del Poder Judicial.*

(D/743/90-91)

*de Educación y Cultura y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley de los señores diputados Drkos y Móccero, declarando de interés provincial el I Encuentro provincial de Centros de Estudiantes Secun-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*darios de la Provincia, a realizarse en la ciudad de La Plata.*

(D/772/90-91)

*de Hacienda, de Educación y Cultura y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Bottazzi, donación de un inmueble a la escuela de educación técnica N° 1 de la localidad de Tornquist, destinado a actividades educativas.*

#### PROYECTOS DE DECLARACION

(D/305/90-91)

*Señor diputado Florio: instando a la municipalidad de Lanús a derogar ordenanzas municipales que impliquen violación a derechos constitucionales.*

(D/720/90-91)

*Señor diputado López Fagúndez: solicitando al Poder Ejecutivo nacional la eximición del pago de peaje en rutas de su jurisdicción a vehículos de cargas que transporten productos agropecuarios nacionales.*

(D/749/90-91)

*Señor diputado Ortiz Maldonado: disminución del monto de la cuota de la operatoria HE 311 del Banco Hipotecario Nacional al barrio Unidad Nacional de San Miguel del Monte.*

(D/1.070/90-91)

*Señor diputado Isasi: extensión del horario de protección al menor en las emisiones de televisión.*

(D/1.185/90-91)

*Señor diputado Drkos: convocando a la comisión participativa docente en el ámbito federal a efectos de debatir sobre situaciones conflictivas de las distintas jurisdicciones del país.*

(D/1.213/90-91)

*Señor diputado Sejas: prevención de posi-*

*bles desviaciones y atentados a la moral que se emitirían en algunos medios televisivos de la Capital Federal.*

(D/1.274/90-91)

*Señor diputado González (Alberto): solicitando la exclusión del esquema de reordenamiento funcional del Banco de la Provincia a la delegación de Carabelas del partido de Rojas.*

(D/1.344/90-91)

*Señor diputado Del Corral: instalación sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires en la localidad de Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui.*

(D/1.458/90-91)

*Señor diputado Sejas: otorgando un descuento especial al Banco de la Ribera Cooperativo limitado de la ciudad de San Pedro para atender las necesidades de la comunidad de ese partido.*

(D/1.551/90-91)

*Señor diputado Sejas: de adhesión a la declaración aprobada por la federación de educadores bonaerenses Domingo Faustino Sarmiento.*

(D/1.599/90-91)

*Señor diputado Evangelista: instrumentando políticas crediticias de refinanciación de pasivos tomados a cuenta de cosecha por pequeños y medianos productores por parte del Banco de la Provincia.*

(D/1.661/90-91)

*Señor diputado Sejas: concesión por medio del Banco de la Provincia de líneas de créditos para suscripción de acciones a las sociedades participantes de la empresa social de energía de Buenos Aires.*

(D/1.667/90-91)

*Señores diputados González (J.) y Rocco:*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*refinanciación por parte del Banco de la Provincia de pasivos y descubiertos bancarios de productores a tasa de interés que reflejen el valor de productos agropecuarios.*

(D/1.675/90-91)

*Señores diputados Bazze y Elías: oposición a la privatización de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.*

(D/1.847/90-91)

*Señor diputado Valerga: permanencia del servicio denominado banco móvil; receptoría móvil del Banco de la Provincia de Buenos Aires en la zona del delta bonaerense correspondiente a los partidos de San Fernando, Tigre, Escobar y Campana.*

(D/1.925/90-91)

*Señor diputado Cagnoni: solicitando la no reducción de personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.*

(D/2.050/90-91)

*Señor diputado Díaz (Carlos A.): instrumentación de un proceso de descentralización administrativa y de servicios entre Obras Sanitarias de la Provincia y los municipios servidos por esta.*

(D/862/90-91)

*Señor diputado Sejas: autorizando la importación de vacuna antiatafosa para ser utilizada en el ámbito de la Provincia.*

(D/2.047/90-91)

*Señor diputado Drkos: de repudio ante el despido de trabajadores de la planta Acindar de Villa Constitución, y de preocupación por la aprobación en el Senado nacional al proyecto de ley de flexibilidad laboral.*

(D/1.398/90-91)

*Señor diputado Móccero proyecto de ley, creación del partido de Huanguelén en territo-*

*rio de los actuales partidos de Coronel Suárez, Daireaux, General Lamadrid y Guaminí.*

#### PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

(D/183/90-91)

*Señor diputado Bontempo: estado actual de la investigación relacionada con la muerte de la menor Nair Mostafá.*

(D/476/90-91)

*Señor diputado Ortiz Maldonado: cumplimiento de la ley 6.768, determinación del grupo sanguíneo y factor RH para la obtención del documento de identidad.*

(D/579/90-91)

*Señor diputado Móccero: aspectos vinculados con procesos electorales en el ámbito sindical.*

(D/599/90-91)

*Señor diputado Sejas: impresión de estampillas para la constatación del voto en el próximo acto eleccionario del día 5 de agosto.*

(D/609/90-91)

*Señor diputado Lugones: publicación en un diario de la ciudad de La Plata, relacionada a un juez integrante de la Cámara de Apelaciones de esa ciudad.*

(D/773/90-91)

*Señores diputados Nogueira y Bazze: versiones periódicas que señalan que el juez federal de La Plata Alberto Durán reemplazó al personal de la Policía de la Provincia de la investigación que intentaba producir.*

(D/848/90-91)

*Señor diputado Bottazzi: declaraciones en medios de comunicación del ministro de Gobierno advirtiendo un estallido social en la Provincia.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/956/90-91)

*Señor diputado Florio: constitución de la comisión interjurisdiccional permanente, en el marco del convenio celebrado entre la municipalidad de Buenos Aires y la Provincia.*

(D/1.161/90-91)

*Señor diputado Drkos: estado de la causa que se tramite por violación y homicidio de Nair Mostafá ante el juzgado penal de Bahía Blanca.*

(D/1.189/90-91)

*Señor diputado Móccero: características del procedimiento de detención del ciudadano Andrés Alberto Nuñez por parte de la Brigada de Investigaciones de La Plata.*

(D/1.523/90-91)

*Señor diputado Basualdo: cuotas de mercaderías que tiene asignada cada legislatura para ser entregadas a sectores carenciados.*

(D/1.532/90-91)

*Señor diputado Drkos: estado de la causa penal relacionada con el plan Telecorp '85, de la ciudad y partido de Bahía Blanca.*

(D/1.624/90-91)

*Señores diputados López Fagúndez: convenio de asistencia al hogar El Alba de Longchamps.*

(D/1.647/90-91)

*Señor diputado Nogueira: situación del numerario de la Policía de la Provincia, Luis Alberto Patti.*

(D/1.678/90-91)

*Señor diputado Móccero: concesión de ventajas impositivas y suministro de energía a valores promocionales a un consorcio argentino norteamericano a través del decreto nacional 92/90.*

(D/1.679/90-91)

*Señor diputado Móccero: financiamiento para la construcción de la obra acueducto principal Sanagasta La Rioja.*

(D/1.698/90-91)

*Señores diputados Marelli y Luchessi: causas que motivaron el traslado del sub comisario Patti y otros oficiales de la Policía de la Provincia, a la provincia de Catamarca.*

(D/1.706/90-91)

*Señor diputado Móccero: a cargo de quien se encuentra el pago del servicio de custodia personal de los ex comandantes e integrantes de la dictadura militar recientemente indultados.*

(D/1.718/90-91)

*Señor diputado Bontempo: denuncia aparecida en diversos medios acerca de la venta de cajas de leche en polvo destinados a abastecer comedores escolares de la Provincia.*

(D/1.719/90-91)

*Señores diputados Nogueira, Tojo y Torregiani: demora al señor diputado nacional Luis Saadi por parte del personal de la Policía de la provincia de Buenos Aires, perteneciente a la comisaría de Dolores.*

(D/1.747/90-91)

*Señores diputados Ciappesoni y Burtín: acceso a la información referida a la detención del ciudadano Melchor Alejandro Posse por parte de los medios de comunicación durante el secreto sumarial.*

(D/1.798/90-91)

*Señores diputados Ortiz Maldonado y Azcoiti: si se han iniciado las acciones e investigaciones pertinentes en relación con el atentado que sufriera el ex presidente de la Nación doctor Raúl Ricardo Alfonsín, en la ciudad de San Nicolás.*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/2.038/90-91)

Señor diputado Drkos: relevamiento aerofotográfico del territorio nacional.

(D/1.548/90-91)

Señor diputado Sejas: elaboración clandestina de masa de tambó en los partidos de Carlos Tejedor y Pehuajó.

(D/167/90-91)

Señor diputado Sejas: estado actual de las obras del geriátrico provincial de la ciudad de Casbas. Agregado PE/35/91-92.

(D/535/90-91)

Señores diputados Sirochinsky y Florio: existencia de mercados o actividades clandestinas referidas en artículo 5º ley 10.202, régimen de comercialización de productos por parte de mayoristas en el mercado central de Buenos Aires.

(D/870/90-91)

Señor diputado Lauría: funcionamiento de mercados de frutas y verduras en el ámbito de la Provincia.

(D/1.214/90-91)

Señores diputados Ortiz Maldonado, Lugones y Hirtz: el presunto secuestro del joven Serdeiro, Cristian Leonardo ocurrido en la ciudad de La Plata.

(D/1.998/90-91)

Señor diputado Lemos: fundamentos que tuvieron en cuenta para trasladar la cabecera del distrito VI de la Dirección provincial de Hidráulica, de Bahía Blanca a Coronel Pringles.

(D/49/90-91)

Señor diputado Sejas: Índice actualizado para determinación de cuotas del impuesto de emergencia en partidas rurales.

(D/184/90-91)

Señor diputado Bottazzi: gastos de propaganda del gobierno provincial en publicación de solicitada.

(D/1.552/90-91)

Señor diputado Florio: compras de computadoras personales e incremento del monto de gastos por viáticos al personal y directivos por parte de la Dirección Provincial de Rentas.

(D/1.568/90-91)

Señor diputado Santín: transferencia al Banco Provincia de Buenos Aires de créditos por deudas fiscales en pago de obligaciones que el Poder Ejecutivo mantiene con la entidad bancaria.

(D/1.672/90-91)

Señora diputada Díaz: sobre partida presupuestaria prevista para 1991 para el hospital Cestino de Ensenada.

(D/1.199/90-91)

Señor diputado Gorosito: medidas tendientes a garantizar el pago en término de los haberes correspondientes al personal docente de la Provincia.

(D/1.754/90-91)

Señor diputado López Fagúndez: fondos coparticipables que les corresponde a cada uno de los municipios de la provincia al mes de febrero de 1991.

(D/1.761/90-91)

Señores diputados Lemos y Basualdo: prevención de los recursos presupuestarios para afrontar gastos del programa concebido en los proyectos relacionados con la llamada reforma del Estado.

(D/1.959/90-91)

Señor diputado Bontempo: veracidad de

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*los juicios vertidos por el gobernador Cafiero respecto de la condonación de deudas que el Estado nacional tiene con la provincia de Buenos Aires y forma en que fueron contraídas las mismas.*

(D/2.000/90-91)

*Señor diputado Cagnoni: sobre deuda que el Estado nacional mantiene con la Provincia.*

(D/128/90-91)

*Señores diputados Marelli y De Paula: funcionalidad de la Unidad Penitenciaria de Olmos, y causas que motivaron el hecho ocurrido en fecha 5 de mayo del corriente año.*

(D/397/90-91)

*Señor diputado Bottazzi: propaganda en favor de la reforma constitucional.*

(D/450/90-91)

*Señores diputados Nogueira, Bazze y Burtín: peligrosidad de presos fugados de la unidad carcelaria N° 3 de San Nicolás, el día 18-6-90.*

(D/478/90-91)

*Señores diputados Florio y Del Corral: falsificación o sustracción de pasajes de Aerolíneas Argentinas.*

(D/571/90-91)

*Señores diputados Nogueira, Bazze y otros: causas por las que se encontraban detenidos los fugados de la comisaría 4ta. de Morón el 4-7-90.*

(D/613/90-91)

*Señor diputado Sejas: origen de fondos destinados a la impresión y distribución del cuadernillo editado por la Dirección General de Escuelas y cultura titulado En la nueva Constitución estamos los chicos.*

(D/673/90-91)

*Señores diputados Nogueira y Tojo: causas por las que se encontraban detenidos los fugados de la comisaría de don Torcuato.*

(D/703/90-91)

*Señores diputados Bazze, Elías y Nogueira: hechos ocurridos en unidad carcelaria N° 1 Lisandro Olmos el día 30-7-90.*

(D/1.001/90-91)

*Señor diputado Bontempo: sobre compra y distribución de leche en polvo con destino a carenciados de la Provincia.*

(D/1.933/90-91)

*Señor diputado Hirtz: funcionamiento y explotación del juego de azar denominado lotería familiar, lotería familiar gigante o bingo.*

## PROYECTOS DE RESOLUCION

(D/977/90-91)

*Señor diputado Drkos: creación de una comisión bicameral para el estudio de las privatizaciones de empresas petrolúmicas ubicadas en territorio provincial.*

(D/1.928/90-91)

*Señor diputado De Paula: solicitando a jefes policiales y funcionarios del Ministerio de gobierno, evitar actitudes que generen en la ciudadanía la impresión de que las anomalías cometidas son comentadas en forma de defensas encubiertas.*

(D/2.011/90-91)

*Señores diputados Ortiz Maldonado, Azcoiti y Drkos: solicitando a la honorable Cámara de Diputados de la nación el pronto tratamiento del proyecto de resolución referido a la suspensión del cobro de peaje en las rutas nacionales.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/102/90-91)

*Señores diputados Evangelista y Malamud: preocupación por el desconocimiento de la Labor Parlamentaria en que incurre el Poder Ejecutivo provincial.*

(D/103/90-91)

*Señor diputado Florio: impresión en talleres gráficos de esta honorable Cámara de edición oficial comparada de la Constitución provincial con el proyecto de reforma.*

(D/261/90-91)

*Señores diputados Azcoiti, Gorosito y otros: facultando al señor Presidente de esta honorable Cámara a fijar fecha para la realización de sesión especial para tratar el modelo político económico y social implementado por el gobierno nacional.*

(D/323/90-91)

*Señores diputados Asseff y Bottazzi: interpelación al señor ministro de Gobierno para que informe acerca del desempeño de la Policía de la Provincia.*

(D/329/90-91)

*Señores diputados Móccero y Drkos: creando una comisión especial intercameral para el estudio de la problemática integral del sistema penitenciario bonaerense.*

(D/499/90-91)

*Señores diputados Sejas, Móccero y otros: modificación artículo 45 inciso 32) y artículo 73 quáter del reglamento de esta honorable Cámara.*

(D/573/90-91)

*Señores diputados Nogueira, Burtín y otros: citando al señor ministro de gobierno para que informe sobre situación del sistema carcelario y de seguridad en la provincia de Buenos Aires.*

(D/677/90-91)

*Señor diputado Bontempo: modificación artículo 99 del reglamento de la honorable Cámara de Diputados, sobre plazo para el tratamiento de los proyectos de solicitud de informes.*

(D/780/90-91)

*Señor diputado Ortiz Maldonado: respuesta a las solicitudes de informes y toda otra comunicación, que se genere en reparticiones oficiales.*

(D/868/90-91)

*Señor diputado Sejas: convocatoria a la asamblea legislativa para tomar conocimiento del resultado del plebiscito del 5 de agosto pasado y en su caso esta convoque a convención constituyente.*

(D/1.350/90-91)

*Señor diputado Hirtz: declarando de interés legislativo la audición proyectada por TV Canal 2 La Plata, denominada Argentina y el Turismo.*

(D/1.387/90-91)

*Señor diputado Valerga: rechazando expresiones agraviantes contra el sub comisario Luis Abelardo Patti, en el recinto de la honorable Cámara de Diputados, durante la presentación del proyecto de repudio por amenazas sufridas por el juez de San Isidro.*

(D/1.450/90-91)

*Señor diputado Gutiérrez: de júbilo por la firma del tratado de París por parte de dirigentes de la NATO, del pacto de Varsovia y de naciones neutrales para la reducción del armamento no nuclear.*

(D/1.491/90-91)

*Señor diputado De Riglos: asistencia a sesión de cada diputado y dando a publicidad las ausencias no justificadas.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/1.649/90-91)

*Señores diputados Orruma y Olivera: repudio a los indultos otorgados por el Poder Ejecutivo nacional a autores del terrorismo de Estado y subversivo.*

(D/1.650/90-91)

*Señores diputados Tojo y Estévez: declarando de interés legislativo la gran maratón de Reyes, a realizarse en la ciudad de Trenque Lauquen.*

(D/1.687/90-91)

*Señor diputado Bottazzi: citando al señor presidente del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires.*

(D/842/90-91)

*Señor diputado Hirtz: disponiendo la existencia de stand móvil de la honorable Cámara de Diputados que contemple la divulgación de su actividad.*

(D/1.409/90-91)

*Señor diputado Basualdo: disponiendo el pago del adicional por bloqueo de título a agentes y funcionarios de esta honorable Cámara previsto en el artículo 22 de la ley 10.430. Estatuto escalafón de la administración pública provincial.*

(D/1.792/90-91)

*Señores diputados Nogueira y Tojo: donando el equivalente a un día de dieta mensual de los miembros de esta honorable Cámara de diputados al fondo de sostenimiento de la huelga ferroviaria.*

(P/116/90-91)

*de Asuntos Constitucionales y Justicia en el particular de la señora Ana María Montero del balneario Claromecó eleva denuncia contra la Suprema Corte de Justicia.*

## CUESTION DE PRIVILEGIO

(D/220/90-91)

*Señor diputado Nogueira: plantea cuestión de privilegio.*

## PROYECTO DE DECLARACION

(D/1.368/90-91)

*Señor diputado Florio: solicitando derogación de la resolución 5/88, del honorable Consejo General de Educación y Cultura, que suspendió la continuidad de la implementación de la reforma educativa en la provincia de Buenos Aires.*

## COMUNICACION DEL PODER EJECUTIVO

(PE/116/90-91)

*Mensaje y proyecto de ley: autorizando al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad anónima bajo el régimen de la ley 19.550, ley de sociedades, que se denominará empresa Telégrafo de Buenos Aires sociedad anónima.*

## PROYECTOS DE LEY

(D/620/90-91)

*Sobre régimen jubilatorio para intendentes y concejales.*

(D/800/90-91)

*Fijando retención del 5 por ciento de ingresos percibidos por cajas profesionales con destino a universidades nacionales radicadas en la Provincia.*

(D/1.097/90-91)

*Sustituyendo texto de la ley 5.920, Caja de Previsión Social para profesionales de la Ingeniería.*

(D/1.472/90-91)

*Pago adicional sobre el salario de todo*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

agente que ejerza actividades en instalaciones cerradas y que esté afectado o en contacto con portadores del SIDA.

(D/10/90-91)

Señor diputado Valerga: sobre reformas a la aeronáutica pública provincial.

(D/759/90-91)

Señores diputados Ciappesoni y Nogueira: modificación del artículo 58 inciso 10) del decreto ley 9.550/80, del personal de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

(D/1.626/90-91)

Señores diputados Luchessi y Marelli: régimen de funcionamiento de agencias de investigaciones y seguridad privada en el territorio de la Provincia.

(D/1.990/90-91)

Señor diputado López Fagúndez: modificando el artículo 32 del decreto ley 9.550/80, del personal de la Policía de la provincia de Buenos Aires, sobre requisitos para el ingreso a la carrera policial.

(D/732/90-91)

Señor diputado Valerga: modificando artículos del decreto ley 9.551/80, orgánica de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

(D/106/89-90)

Señor diputado Bustos:

(D/874/90-91)

Señor diputado Castro: creando el complejo turístico General Gerónimo Costa en la isla Martín García.

(D/1.975/90-91)

Señor diputado Bontempo: cambiando el lugar de asentamiento del complejo turístico Punta Rasa - San Clemente del Tuyú a cons-

truirse por convenio entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el municipio urbano de la Costa.

(D/294/90-91)

Señor diputado Ortiz Maldonado: suspensión del programa director de puertos deportivos para la costa atlántica.

(D/263/90-91)

Señores diputados Prat y Florio: ejercicio profesional de la educación física en la provincia de Buenos Aires.

(D/715/90-91)

Señores diputados López Fagúndez y Florio: estableciendo la enseñanza del juego del ajedrez para el nivel primario que determine la Dirección General de Escuelas y Cultura.

(D/1.065/90-91)

Señores diputados Luchessi, Torregiani y Marelli: creando en el ámbito de la Comisión de Investigaciones científicas de la provincia de Buenos Aires, el centro de transferencia científico y tecnológico.

(D/1.103/90-91)

Señores diputados Olivera y Almar: Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires.

(D/1.408/90-91)

Señor diputado López Fagúndez: modificación del artículo 14, 15 y 16 de la ley 5.650, Ley de Educación, texto según ley 10.610, enseñanza pre escolar obligatoria.

(D/484/90-91)

Señores diputados Correa, Talia y Cano: creando el instituto de seguridad social.

(D/839/90-91)

Señores diputados Hirtz e Isasi: expropia-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*ción predios rurales y suburbanos afectados por la crecida del lago Epecuén.*

(D/1.057/90-91)

*Señor diputado Estrada: estableciendo que el Poder Judicial de la Provincia prepare anualmente su presupuesto de gastos y recursos.*

(D/1.061/90-91)

*Señor diputado Díaz (Carlos M.): desafectando destino original fracción de tierras de propiedad de la Provincia donándose al club social y deportivo 9 de Julio de Junín.*

(D/1.192/90-91)

*Señor diputado Alvarez de Olivera: expropiación inmuebles ubicados en el barrio Nueva Ana del partido de Avellaneda, destinados a sus actuales ocupantes.*

(D/1.489/90-91)

*Señor diputado Lemos: sustitución decreto ley 9.286/79, donando a la asociación cooperadora de la escuela nacional de comercio y bachillerato anexo de Benito Juárez, fracción de tierra fiscal ubicada en esa ciudad.*

(D/1.615/90-91)

*Señor diputado Lemos: expropiación inmueble ubicado en la localidad de Bahía Blanca, con destino a esa municipalidad.*

(PE/481/90-91)

*de Asuntos Municipales y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, declarando ciudad a la localidad de Melchor Romero, partido de Villarino.*

(PE/501/90-91)

*de Legislación General I; de Energía y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre ejecución de créditos originados como consecuencia del suministro de servicios públicos de*

*acuerdo a lo establecido en el libro III, título II del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.*

(D/16/90-91) (D/1.538/88-89)

*de Asuntos Municipales de Legislación General I y de Asuntos Constitucionales y Justicia en la reproducción del proyecto de ley del señor diputado Valerga, sobre modificación del artículo 92 del decreto ley 6.769/58, ley orgánica municipal.*

(D/12/90-91) (D/922/88-89)

*de Legislación General I y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Valerga, modificación de artículos del decreto ley 6.769/58 -orgánica de las municipalidades.*

(D/327/90-91)

*de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley de los señores diputados Silvia Díaz, Tojo y otros, estableciendo el sueldo correspondiente al cargo de juez de la Suprema Corte de Justicia en la provincia de Buenos Aires.*

(D/1.105/90-91)

*de Previsión Social; de Legislación General I y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley de los señores diputados Cuezco y Sobrero, incorporando inciso e) en el artículo 22 del decreto ley 9.650/80, orgánica del Instituto de Previsión Social, sobre jubilación de personal femenino.*

(D/1.842/90-91)

*de Legislación General I y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley de los señores diputados Correa, Othacehe y Scarabino, modificación artículos de la ley 3.589, Código de Procedimiento Penal, sobre intervención de comunicaciones telefónicas.*

(D/2.051/90-91)

*de Asuntos Municipales; de Legislación General II; de Asuntos Constitucionales y Jus-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*ticia y de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley del señor diputado Valerga, creando sobre territorio perteneciente al actual partido de Carlos Tejedor un nuevo partido que se denominará Tres Algarrobos.*

(D/1.809/90-91)

*de Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de ley de los señores diputados Maggiotti, Othacehe y otros, autorizando a la municipalidad del partido de General Las Heras a la venta de inmueble sito en la esquina de avenida Villamayor y Casey.*

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(D/1.604/90-91)

*de Asuntos Constitucionales y Justicia en el proyecto de resolución, incorporando artículo 107 bis al reglamento de esta honorable Cámara de Diputados, sobre fundamentación de proyectos destinados al archivo.*

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

(D/224/90-91)

*de Hacienda: situación del Banco de la Provincia.*

(D/625/90-91)

*de Hacienda: quiebra decretada en la causa Nº 55.533 al grupo Barrios.*

(D/777/90-91)

*de Hacienda: quiebra del matadero y frigorífico Antártico.*

(D/966/90-91)

*de Hacienda: sanción al representante gremial en la sucursal Lobería del Banco de la Provincia de Buenos Aires.*

(D/976/90-91)

*de Hacienda: cierre de la sucursal del ban-*

*co de la Provincia de Buenos Aires en la localidad de Mones Cazón, partido de Pehuajó.*

(D/1.236/90-91)

*de Hacienda: funcionamiento de la delegación Carabela del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el partido de Rojas.*

(D/1.351/90-91)

*de Salud Pública y de Seguridad: intervención del personal de la comisaría primera de Luján a raíz del atentado sufrido por personal del hospital Nuestra Señora de Luján.*

(D/1.546/90-91)

*de Hacienda: situación operativa del Banco de la Provincia de Buenos Aires.*

(D/1.643/90-91)

*de Derechos Humanos y Garantías: supuestas violaciones a los derechos humanos en el barrio denominado Villa Quilmes en el partido de Bahía Blanca.*

(D/1.676/90-91)

*de Hacienda: concesión de crédito por parte del Banco de la Provincia, a la firma Perales Aguiar - Semecar Dicasa, concesionaria de la explotación del peaje en las rutas nacional 3 y provincial 205.*

(D/1.922/90-91)

*de Hacienda: reducción de personal del del Banco de la Provincia de Buenos Aires.*

(D/1.570/90-91)

*de Acción Social: convenio con la escuela Cristiana Evangélica Argentina, establecimiento de educación agrotécnico de Verónica para la internación de menores.*

(D/1.565/90-91)

*de Seguridad y de Obras y Servicios Públicos: razón por la cual personal de la Policía*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

provincial colabora en tareas de reparación de ruta y construcción de estaciones de peaje, en ruta provincial 205, tramo Saladillo - Lobos.

(D/286/90-91)

de Presupuesto e Impuestos: propietarios de bienes rurales de más de 500 hectáreas en los partidos de Rojas, Pergamino y San Antonio de Areco que adeuden impuesto inmobiliario.

(D/313/90-91)

de Presupuesto e Impuestos: organización del sistema de distribución de boletas para el pago de los impuestos inmobiliario y automotor.

(D/584/90-91)

de Presupuesto e Impuestos: convenio celebrado por la Dirección de Rentas con una empresa privada para que realice la distribución de boletas del impuesto inmobiliario.

(D/736/90-91)

de Presupuesto e Impuestos: razones por las que las facturas de los impuestos provinciales son distribuidas por una empresa privada.

(D/859/90-91)

de Medios de Comunicación Social: emisiones clandestinas en frecuencias televisivas del Canal 4 en distintos partidos de la Provincia.

## II

COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA:  
SE DESTINA AL ARCHIVO LOS  
PROYECTOS QUE HAN CADUCADO DE  
ACUERDO AL ARTICULO 94 DE LA  
CONSTITUCION PROVINCIAL

La Plata, 8 de mayo de 1992.

Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.

Tengo el agrado de dirigirme al señor

presidente a los efectos de remitirle en devolución las actuaciones producidas por ese cuerpo en los proyectos de ley, en revisión, que han caducado de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Constitución, se acompaña adjunta la nómina de los mismos.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

(E/150/88-89)

Declarando de interés provincial la difusión, promoción, desarrollo y fomento del cooperativismo y mutualismo en todas sus ramas.

(E/8/88-89)

Creando en la provincia de Buenos Aires los torneos infantiles y juveniles Evita.

(E/3/88-89)

Creación programa de asistencia integral solidaridad, atención familias y educandos de menores recursos en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

(E/56/88-89)

Expropiación tierras en el partido de Lomas de Zamora, con destino a construcción de escuela pública.

(C/123/88-89)

Expropiación de inmueble ubicado en Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora con destino a sus actuales ocupantes.

(E/84/89-90)

Modificando artículos 65, 66 y 165 de la ley orgánica municipal (decreto ley 6.769/58).

(E/86/89-90)

Cesión de inmueble fiscal en Berazategui a



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*favor de la sociedad de fomento, Juan José Paso.*

(A/17/89-90)

*Prorrogando por 180 días puesta en funcionamiento de juzgados de paz creados por ley 10.571.*

(E/31/90-91)

*Suspendiendo por el término de 180 días los procesos judiciales, promovidos en la Provincia, donde se demande por falta de pago por realización de obras de infraestructura urbana.*

(A/23/89-90)

*Sustituyendo artículo 86 e incorporando el artículo 87 bis, al decreto ley 9.550/80.*

(E/71/89-90)

*Expropiación fracción de tierra en el partido de Berisso, con destino de obras de ampliación escuela provincial N° 18 Domingo Faustino Sarmiento.*

(A/5/89-90)

*Modificación del artículo 3° de la ley 10.419 (creación del patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires.*

(E/77/89-90)

*Reglamentación funcionamiento de jardines maternales estatales o privados en el ámbito de la Provincia.*

(E/83/90-91)

*Donando a la iglesia Biblia Abierta, inmueble ubicado en la ciudad de Junín, partido del mismo nombre, con destino a construcción de templo.*

(A/3/90-91)

*Afectando recursos que se obtengan en*

*concepto de tasas de servicios judiciales al funcionamiento del Poder Judicial.*

(E/119/89-90)

*Expropiación de terrenos en el partido de San Vicente destinados a construcción de un estadio polideportivo.*

(E/48/90-91)

*Obligación por parte de Senadores y Diputados a presentar una declaración jurada patrimonial.*

(A/12/89-90)

*Ratificando adhesión a la ley nacional 23.614 Sistema Nacional de Promoción Industrial.*

(E/18/90-91)

*Expropiación de terreno en la localidad de Villa Sarmiento, Morón, para ser donadas al jardín de infantes N° 938.*

(E/24/90-91)

*Adhesión a la ley nacional 23.302 y su decreto reglamentario 155/89 creando el registro provincial de comunidades indígenas.*

(E/20/90-91)

*Creando el departamento de transferencia de tecnología en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia.*

(E/53/89-90)

*Facultando al procurador general a intervenir en casos en que se encuentre comprometido el interés de la comunidad.*

(E/5/90-91)

*Conservación, preservación, recuperación y manejo del suelo.*

(E/196/90-91)

*Restituyendo a la Confederación General*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*del Trabajo de La Plata, Berisso y Ensenada el inmueble, sito en la calle 51 N° 417 de la ciudad de La Plata.*

(E/153/90-91)

*Creando Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el partido de Bragado, departamento judicial Mercedes.*

(E/86/90-91)

*Compensando a los beneficiarios de la ley 10.760 del tiempo transcurrido entre la fecha de su promulgación y la de su reglamentación por el Poder Ejecutivo*

(E/73/90-91)

*Autorizando a la Dirección General de Escuelas y Cultura a vender inmueble ubicado en Guaminí, con destino a ampliación de jardín de infantes N° 903 de Laguna Alsina.*

(E/80/90-91)

*Creando el centro de atención integral del adolescente en el ámbito del Hospital de Niños Sor María Ludovica.*

(E/15/90-91)

*Reconocimiento a las municipalidades de la administración, uso y goce de las playas y riberas marítimas pertenecientes al dominio público y privado de la Provincia.*

(E/62/89-90)

*Declarando ciudad a la localidad de Tolosa, partido de La Plata.*

(E/109/89-90)

*Prorrogando por el término de un año requisitos establecidos en el artículo 81 de la ley 10.606.*

(E/11/90-91)

*Modificación artículos 43, 44, 45 y 46 de la ley 10.081 Código Rural.*

(E/22/90-91)

*Modificando los incisos 3) y 4) del artículo 13 de la ley 5.800 (Código de Tránsito) (luces en vehículos a tracción a sangre, bicicletas, etcétera).*

(E/52/89-90)

*Creación en el ámbito de la Provincia del Banco de Datos.*

(E/10/90-91)

*Declarando de interés provincial la forestación de la provincia de Buenos Aires.*

(E/81/89-90)

*Declarando ciudad a la localidad de Huanquén, partido de Coronel Suárez.*

(E/80/89-90)

*Condiciones básicas de seguridad, higiene y medicina del trabajo en el ámbito hospitalario.*

(E/173/89-90)

*Modificando artículo 89 decreto ley 9.550 ley de Personal de Policía.*

(E/93/89-90)

*Expropiación terreno en la ciudad de Pergamino con destino a construcción del jardín de infantes N° 908 de Pergamino.*

(E/237/90-91)

*Sustitución artículos 75, 77 y 93 inciso c), del decreto ley 9.550/80 texto ordenado 4.620/87 del personal de la Policía de la provincia de Buenos Aires. Sustitución inciso c) del artículo 32 y agregado artículo 32 bis de la ley 9.538/80 Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia.*

(E/141/90-91)

*Facilidades de pago a entidades prestado*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*ras del servicio de electricidad, constituidas al 30 de junio de 1990.*

(E/101/90-91)

*Declarando de interés provincial la Fiesta del verano que se realiza anualmente en el mes de diciembre, en Baradero.*

(E/241/90-91)

*Expropiación de terreno en estación Rodolfo Bunge, partido de Benito Juárez, con destino a sala de primeros auxilios, capilla y reactivación de destacamento policial.*

(E/23/90-91)

*Creando comisión especial para reactivación del puerto de La Plata.*

(A/2/90-91)

*Aprobando convenio de permuta relativa a lotes ubicados en el partido de Bartolomé Mitre, generado entre la cooperadora escuela Nº 7 y la señorita María del Valle Tala.*

## III

**DECLARACION DE ZONA DE DESASTRE Y ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL, ECONOMICA Y SANITARIA A LA LOCALIDAD DE ESTACION LOPEZ, PARTIDO DE BENITO JUAREZ**

(D/195/92-93)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Declárase zona de desastre y en*

*estado de emergencia social, económica y sanitaria a la localidad de Estación López, partido de Benito Juárez. Autorízase al Poder Ejecutivo a implementar las acciones tendientes a la reparación de los daños ocasionados en los bienes de dominio provincial, municipal y de aquellos particulares sin recursos suficientes para atender los perjuicios ocasionados por el fenómeno meteorológico ocurrido el 6 de mayo de 1992 en la citada localidad.*

*Art. 2º - Facúltase al Poder ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a celebrar todos los contratos que resulten necesarios para dar inicio inmediato a las obras de reconstrucción referidas en el artículo 1º, exceptuándolo del cumplimiento de las normas que sobre contratación y adjudicación determina la ley 6.021 (ley de obras públicas) y sus modificatorias y el decreto ley 7.764/71, texto ordenado por decreto 9.167/86 de contabilidad.*

*Art. 3º - El Ministerio de Obras y Servicios Públicos será la autoridad de aplicación de la presente, teniendo a su cargo las siguientes funciones:*

- a) Evaluar los alcances del daño causado parcial y globalmente.*
- b) Proponer al Poder Ejecutivo los trabajos y obras necesarias tendientes a lograr la reconstrucción de la zona afectada.*
- c) Disponer las medidas de prevención, con el propósito de disminuir los daños que pudiera causar la situación imprevista.*
- d) Establecer prioridades en las acciones a desarrollar.*
- e) Coordinar con los distintos organismos públicos y privados, su accionar a efectos de lograr el cumplimiento de los fines de esta ley.*

*Art. 4º - Exímese del pago del impuesto inmobiliario, hasta el 31-12-92, a los contribuyentes que fueran propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se reconstruirán por imperio de la presente.*

*Art. 5º - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias en el*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*presupuesto general para dar cumplimiento a los fines de esta ley.*

*Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/195/92-93.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## IV

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL EL SEGUNDO FORO INTERNACIONAL COOPERATIVO DEL MERCOSUR, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

(D/2.054/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Segundo Foro Internacional Cooperativo del Mercosur organizado por el Consejo Provincial Cooperativo de la provincia de Santa Fe a celebrarse en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, los días 8 y 9 de mayo de 1992.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## V

PROMULGANDO LA LEY 11.221 Y VETANDO PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY OTORGANDO SUBSIDIO MENSUAL AL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL QUE HAYA PARTICIPADO COMO COMBATIENTE POR LA RECUPERACION DE LAS ISLAS MALVINAS

(PE/568/91-92) (C/90/91-92)  
(D/421/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley otorgando subsidio mensual al personal del Poder Judicial que haya participado como combatiente por la recuperación de las islas Malvinas, ha resuelto aceptarlo.*

*De acuerdo con la resolución vigente se acompañan expedientes D/421/91-92 y PE/568/91-92 de esta honorable Cámara y C/90/91-92 de ese honorable cuerpo.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## VI

MODIFICACION AL ARTICULO 3º DE LA LEY 11.221, SUBSIDIO MENSUAL PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA

(D/25/92-93)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Modifícase el artículo 3 de la ley 11.221 por el siguiente:*

*Art. 3 - El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con las partidas específicas del presupuesto correspondiente al Poder Judicial.*

*Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/25/92-93.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

### VII

INCORPORACION DEL CONCEPTO DE DELITO SOCIAL CONTRA EL MEDIO AMBIENTE EN EL TITULO VII CAPITULO IV DEL CODIGO PENAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

(D/2.188/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente provisional del honorable Senado de la Nación doctor Eduardo Menem.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cá-*

*mara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

### DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Congreso nacional modifique el Código Penal de la República Argentina en su título VII (Delitos contra la seguridad pública) capítulo IV, incorporando el concepto de delito social contra el medio ambiente, entendiéndose por tal a toda acción u omisión que degrade, contamine o atente contra el mismo, reprimiéndolo con máxima severidad.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/2.188/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la Nación diputado Alberto Reynaldo Pierri.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

### DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Congreso nacional modifique el Código Penal de la República Argentina en su título VII (Delitos contra la seguridad pública) capítulo IV, incorporando el concepto de delito social contra el medio ambiente, entendiéndose por tal a toda acción u omisión que degrade, contamine o atente contra el mismo, reprimiéndolo con máxima severidad.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## VIII

CREACION DE UN PACTO ECOLOGICO  
PARA LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES

(D/2.189/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve impulsar la concreción de un pacto ecológico para la provincia de Buenos Aires, por el que los distintos estamentos de la comunidad bonaerense comprometan su participación y actuación para la preservación del medio ambiente y los recursos que lo integran.**Constituir a la honorable Cámara de Diputados en gestor del proceso de diagnóstico ambiental y de formulación de un nuevo ordenamiento legal respecto a la protección del medio ambiente.**Facúltase al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados y a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, a concertar convenios con la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) y con las universidades con asiento en la provincia de Buenos Aires para la elaboración de un diagnóstico de la situación ambiental.**Concluidos esos estudios científicos, a los que se incorporarán las ponencias de entidades públicas y privadas con injerencia, competencia o responsabilidad en la temática ambiental, se invitará a las entidades intervinientes y adherentes a integrar una mesa provincial para el estudio y revisión integral de la legislación vigente en la materia, a efectos de la formulación del pacto ecológico de la provincia de Buenos Aires,**que constituirá el fundamento de la ley de protección integral del medio ambiente.**Se invita a los poderes Ejecutivo y Judicial y a la honorable Cámara de Senadores a adherir a la presente resolución así como también a los señores intendentes municipales**Dios guarde al señor gobernador.***Eduardo M. Isasi**  
Secretario**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

## IX

DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO  
LAS CONCLUSIONES DEL TERCER  
CONGRESO DE CONSEJOS DE  
SEGURIDAD DISTRITALES DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A  
REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN  
NICOLAS, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/2.059/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor secretario de Seguridad de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Pettigiani.**Tengo el agrado de dirigirme al señor secretario para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo las conclusiones a las que se arribara durante la celebración del tercer Congreso de Consejos de Seguridad distritales de la provincia de Buenos Aires, que sesionara en la ciudad de San Nicolás entre el 9 y el 11 de abril de 1992.**Saludo al señor secretario con toda consideración.***Eduardo M. Isasi**  
Secretario**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

X

INCORPORACION DEL INCISO 45) AL  
ARTICULO 231 DE LA LEY 10.397 Y  
MODIFICATORIAS, CODIGO FISCAL

(HS/2/92-93)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley incorporando inciso 45) al artículo 231 de la ley 10.397 y modificatorias, Código Fiscal, cuyo texto se acompaña.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

(HS/2/92-93)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley, en revisión, incorporando inciso 45) al artículo 231 de la ley 10.397 y modificatorias, Código Fiscal, lo ha sancionado.

De acuerdo con la resolución vigente los expedientes HS/2/92-93 de esta Cámara y E/233/91-92 de ese honorable cuerpo, se destinan al archivo de antecedentes de leyes.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

El Senado y Cámara de Diputados de la

provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º - Modifícase el artículo 231 de la ley 10.397 y modificatorias -Código Fiscal-, incorporándose el inciso 45), bajo el siguiente texto:

45.

- A) Los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar incremento de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la ley 17.811, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos títulos valores. Esta exención ampara los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con los incrementos de capital social y/o las emisiones mencionadas precedentemente, sean aquellos anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos hechos, con la condición prevista en el presente artículo.
- B) Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la Comisión Nacional de Valores.
- C) Las escrituras hipotecarias y demás garantías otorgadas en seguridad de operaciones indicadas en los incisos precedentes, aun cuando las mismas sean extensivas a ampliaciones futuras de dichas operaciones.
- D) Los hechos imponible calificados originalmente de exentos de acuerdo con los apartados precedentes, como consecuencia de su vinculación con las futuras emisiones de títulos valo-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*res comprendidos en el mismo, estarán gravados con el impuesto si en un plazo de noventa (90) días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la Comisión Nacional de Valores y/o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada.*

*Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.*

**Oswaldo J. Mercuri**  
**Eduardo M. Isasi**  
**Secretario de**  
**C. de DD.**

**Rafael E. Romá**  
**Jorge A. Landau**  
**Secretario**  
**del Senado**

### XI

**DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL  
AL PRIMER ENCUENTRO NACIONAL  
SOBRE MERCOSUR, A REALIZARSE EN  
ESTA HONORABLE CAMARA**

(D/68/92-93)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

### DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Primer Encuentro Nacional sobre Mercosur a realizarse en el recinto*

*de esta honorable Cámara, los días 15 y 16 de mayo de 1992.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**  
**Secretario**

**Oswaldo J. Mercuri**  
**Presidente**

### XII

**DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO  
EL PRIMER ENCUENTRO NACIONAL  
SOBRE MERCOSUR, A REALIZARSE EN  
ESTA HONORABLE CAMARA**

(D/67/92-93)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente de la FENALEP don Alejandro Spagnuolo.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

### DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés provincial el Primer Encuentro Nacional sobre Mercosur a realizarse en el recinto de esta honorable Cámara, los días 15 y 16 de mayo de 1992.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**  
**Secretario**

**Oswaldo J. Mercuri**  
**Presidente**

### XIII

**REACTIVACION DEL SERVICIO DE  
TRENES DE LA LINEA GENERAL  
SARMIENTO QUE UNE LA ESTACION  
ONCE CON LA DE GENERAL VILLEGAS Y  
SOLICITUD PARA QUE NO SE ALTERE LA**



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## CORRIDA DE LOS TRENES DE PASAJEROS DE DICHA LINEA

(D/2.115/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor presidente de la Nación doctor Carlos Saúl Menem.**Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la empresa Ferrocarriles Argentinos, proceda a la inmediata reactivación del servicio de trenes de la línea General Sarmiento N° 151 y 152 El Lucero que une la estación de Once con la de General Villegas.**Dios guarde al señor presidente.***Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**                      **Presidente**

## XIV

## INMEDIATA REACTIVACION DEL SERVICIO DE TRENES DE LA LINEA GENERAL ROCA QUE UNE LAS ESTACIONES DE PLAZA CONSTITUCION Y BOLIVAR

(D/159/92-93)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor presidente de la Nación doctor Carlos Saúl Menem.**Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la empresa Ferrocarriles Argentinos, proceda a la inmediata reactivación del servicio de trenes de la línea General Roca N° 343 y 344 que une las estaciones de Plaza Constitución - Bolívar.**Dios guarde al señor presidente***Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**                      **Presidente**

## XV

## VIOLACION SUFRIDA POR UN MENOR EN EL INSTITUTO ARAOZ ALFARO I, SITO EN LA LOCALIDAD DE ABASTO

(D/122/92-93)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio, el señor ministro de Salud y Acción Social de la provincia de Buenos Aires, informe:*

- 1. Las circunstancias en las cuales habría tenido lugar la violación sufrida por un menor internado -por disposición del Juzgado de Menores de Trenque Lauquen- en el Instituto Aráoz Alfaro I, sito en calle 520 y ruta 2 de la localidad de Abasto, abuso sexual que, presuntamente, habría acaecido entre el 15 y el 20 de diciembre de 1991, y fuera denunciado recién el 21 de abril del corriente año, por otro interno del mismo instituto, dejando acreditado que la huida poste-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

rior del referido menor tuvo lugar, precisamente, por haber padecido dicha agresión personal.

2. Cuáles fueron las medidas que se tomaron como consecuencia del hecho referido.
3. Qué disposiciones generales y preventivas, en ejercicio del patronato, han sido adoptadas para evitar circunstancias como las apuntadas.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**  
Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

#### XVI

CONSTRUCCION DE LA SECCION II  
TRAMO LINCOLN - CARLOS CASARES DE  
LA RUTA PROVINCIAL 50

(D/2.196/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

#### DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, proceda al inmediato llamado a licitación para la urgente construcción de la sección II tramo Lincoln - Carlos Casares y acceso a Quiroga y Silos de la ruta provincial 50 de una extensión aproximada de 42.436 metros incluyendo los ingresos mencionados.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**  
Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

#### XVII

REPARACION, LIMPIEZA Y  
MANTENIMIENTO DE LOS DESAGÜES  
PLUVIALES DE LA CIUDAD DE LA PLATA  
Y DRAGADO DE LOS ARROYOS QUE LOS  
ABSORBEN

(D/194/92-93)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor ministro de Obras y Servicios Públicos arquitecto Eduardo Quiñones.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

#### DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, proceda a implementar las medidas necesarias para la reparación, limpieza y mantenimiento de los desagües pluviales comprendidos en la zona ubicada entre las calles 7 a 11 y 32 a 35 de La Plata, como también al inmediato dragado de los arroyos que los absorben.

Asimismo se aboque al estudio integral de todo el sistema de desagües pluviales y cloacales del partido de La Plata, desde sus redes de recolección hasta la dispersión final del effluente, con el objeto de lograr su correcto y efectivo funcionamiento.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**  
Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

#### XVIII

ADOPCION DE MEDIDAS A FIN DE  
SOLUCIONAR PROBLEMAS EXISTENTES  
EN EL PENAL DE SIERRA CHICA,

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

UBICADO EN EL PARTIDO DE  
OLAVARRIA

(D/2.049/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires verá con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre de inmediato las medidas que sean necesarias, sobre el penal de Sierra Chica ubicado en el partido de Olavarría, a fin de solucionar los siguientes temas:*

- a) Evitar la superpoblación del citado instituto.
- b) Evitar el envío de procesados y que estos convivan juntamente con la población de penados.
- c) Adoptar medidas que brinden higiene y salubridad en el penal.
- d) Adoptar medidas que permitan la escolaridad de la población y que permitan la realización de trabajos como medida de recuperación.
- e) Evitar el envío de menores a cumplir condena en el referido penal.
- f) Adoptar medidas que mejoren la calidad de los alimentos.
- g) Adoptar las medidas que sean necesarias a fin de brindar garantías mínimas de seguridad personal a la población.
- h) Brindar una mínima atención médico sanitaria a la población.

*Dios guarde al señor gobernador.*

Eduardo M. Isasi      Osvaldo J. Mercuri  
Secretario              Presidente

XIX

IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE

ACTIVIDADES Y FUNDAMENTOS  
METODOLOGICOS DEL ENCUENTRO  
LOS JOVENES OPINAMOS SOBRE  
NUESTRO FUTURO, PROPUESTA PARA  
LA CUMBRE DE LA TIERRA

(D/2.021/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires verá con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través de la Dirección General de Escuelas y Culturas, implemente el programa de actividades y fundamentos metodológicos del encuentro Los Jóvenes opinamos sobre nuestro futuro: propuesta para la Cumbre de la Tierra.**Dios guarde al señor gobernador.*

Eduardo M. Isasi      Osvaldo J. Mercuri  
Secretario              Presidente

XX

REFORMULACION DE LA DISPOSICION  
QUE EXIGE LA CANTIDAD DE MIL  
VOLUMENES EN CADA BIBLIOTECA  
PARA MANTENER EL CARGO DE  
BIBLIOTECARIO

(D/2.092/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**A la señora directora general de Escuelas y Cultura doctora Graciela Giannestasio.**Tengo el agrado de dirigirme a la señora directora general para comunicarle que esta*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que la Dirección General de Escuelas y Cultura, reformulara la disposición por la que de manera uniforme en toda la Provincia, se exige la cantidad de mil volúmenes en cada biblioteca, para mantener el cargo de bibliotecario.

Saludo a la señora directora general con toda consideración.

Eduardo M. Isasi  
Secretario

Oswaldo J. Mercuri  
Presidente

## XXI

TRASLADO DEL ARCHIVO HISTORICO DE LA PROVINCIA UBICADO EN EL PASAJE DARDO ROCHA, EN LA CIUDAD DE LA PLATA

(D/2.067/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, para que a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, informe:

1. Si se va a trasladar el Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires del pasaje Dardo Rocha, lugar en que se encuentra desde el año 1926.
2. En caso de resultar afirmativo lo mencionado en el punto anterior, informe:

a) Cuáles son las causas que motivaron dicho traslado.

b) Si está determinado el lugar donde se trasladará el Archivo Histórico y en qué término.

3. Si existen informes técnicos que determinen que el estado estructural del edificio del pasaje Dardo Rocha, no está en condiciones de ser habilitado.

4. Todo otro dato que considere de interés para esclarecer el tema a que se refiere la presente solicitud.

Dios guarde al señor gobernador.

Eduardo M. Isasi  
Secretario

Oswaldo J. Mercuri  
Presidente

## XXII

ACERCA DE SI EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, A TRAVES DE LA JEFATURA DE POLICIA, HA DISPUESTO INSTRUCCION DE SUMARIO ADMINISTRATIVO CON RELACION A LA DETENCION DE PERSONAL DE LA BRIGADA DE INVESTIGACIONES DE BAHIA BLANCA

(D/2.184/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor secretario de Seguridad de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Pettigiani.

Tengo el agrado de dirigirme al señor secretario para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al señor secretario de Seguridad, a fin de que a través de la jefatura de Policía, se sirva informar:

1. Si se ha dispuesto la instrucción de sumario administrativo con relación a la detención, por orden judicial, del siguiente

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

personal policial de la Brigada de Investigaciones de Bahía Blanca, acusados de los delitos de apremios ilegales, privación ilegítima de la libertad y violación de los deberes de funcionario público: Ramón Oscar Córdoba, José Crescencio López, Juan Carlos Ferreiro, Manuel Daniel Rodríguez, Jorge Enrique Sánchez, Raúl Sosa y Jorge Enrique Aispurúa.

2. En su caso, a qué funcionario se ha designado como instructor, qué medidas se han adoptado administrativamente para con los nombrados.
3. Si le cabe responsabilidad administrativa al titular de la unidad regional Bahía Blanca como consecuencia del accionar del citado personal. En su caso, qué medidas se han adoptado.
4. Quién fue el funcionario que impartió y autorizó el traslado de la comisión a la ciudad de Tornquist y bajo qué directiva de accionar.
5. Si es cierto que existen contradicciones entre los informes del médico de policía doctor Juan Carlos Battista y doctor Juan Carlos Fiz, que atendieron sucesivamente a Miguel Angel Pino, víctima de los delitos aludidos. En su caso, cuáles son las diferencias del informe, a qué obedecen, y qué medidas se adoptaron para con el profesional de la Policía.
6. Si los involucrados (citados en pregunta 1) registran antecedentes disciplinarios, en su caso por qué causales.

Saludo al señor secretario con toda consideración.

Eduardo M. Isasi      Osvaldo J. Mercuri  
Secretario              Presidente

XXIII

OPERATIVO ESPECIAL DE ASISTENCIA  
MEDICA EN LAS RUTAS 2 Y 11

(D/2.198/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, para que por intermedio de las autoridades competentes y a la brevedad posible, informe a esta honorable Cámara de Diputados lo siguiente:

1. Si el operativo especial organizado por el Ministerio de Salud y Acción Social a efectos de asistir posibles emergencias por accidentes en las rutas 2 y 11, no se encuentra entre las obligaciones contractuales oportunamente convenidas y a cargo de las concesionarias.
2. Cuáles son las medidas que en materia de seguridad y asistencia médica se encuentran incluidas específicamente en las obligaciones a cargo de las concesionarias en ambos casos, y cuáles son los costos que fueron cotizados por las mismas para tales prestaciones.
3. Cuáles son los importes presupuestados para la organización del operativo sanitario mencionado.
4. Qué cantidad de personal, equipos y elementos se dispondrá para cumplir con los objetivos programados.

Dios guarde al señor gobernador.

Eduardo M. Isasi      Osvaldo J. Mercuri  
Secretario              Presidente

XXIV

GESTION ANTE LA EMPRESA  
TELEFONICA DE ARGENTINA A FIN DE  
TERMINAR LA INCOMUNICACION  
TELEFONICA QUE PADECE LA  
LOCALIDAD DE BERUTI, PARTIDO DE  
TRENQUE LAUQUEN

(D/2.207/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones pertinentes ante la empresa Telefónica de Argentina sociedad anónima a fin de terminar con la incomunicación telefónica que padece la localidad de Berutti, partido de Trenque Lauquen, debido a la rotura de los equipos instalados en dicha localidad.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/130/92-93)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo de aplicación y control pertinente, se extremen las medidas necesarias a fin de que la empresa Equitel, prestataria zonal del servicio, restablezca, con la urgencia del caso, las comunicaciones telefónicas de la localidad de Berutti, partido de Trenque Lauquen, superando el aislamiento regresivo a que se ve sometida.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XXV

REVISION DE LA RESOLUCION 1.692 QUE APRUEBA UN CAMBIO EN LA ESTRUCTURA ORGANICO FUNCIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA

(D/2.210/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, revisara cuidadosamente la resolución 1.692 de fecha 28-4-92, por la cual se aprueba un nuevo cambio en la estructura orgánico funcional de esa repartición, en la que aparecieran errores y omisiones muy importantes para el normal desarrollo de la tarea educativa.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XXVI

ESTADO Y TRAMITE DE LAS ACTUACIONES INICIADAS COMO CONSECUENCIA DEL ATENTADO Y DESTROZOS PERPETRADOS EN EL SISTEMA DE COMPUERTAS EXISTENTES SOBRE RUTA 65 ENTRE LAS LAGUNAS ALSINA Y COCHICO, DEL PARTIDO DE GUAMINI

(D/2.051/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Al señor presidente de la Suprema Corte de Justicia doctor Antonino Carlos Vivanco.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires solicita a la Suprema Corte de Justicia recabe e informe acerca del estado y trámite de las actuaciones iniciadas como consecuencia del atentado y destrozos perpetrados el pasado 29 de marzo de 1992, en el sistema de compuertas existentes sobre la ruta 65 entre las lagunas Alsina y Cochicó partido de Guaminí caratuladas Narbaitz, Guillermo - intendente municipal de Adolfo Alsina S/Denuncia radicada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal N° 2, secretaría única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, como asimismo de la presentación que sobre el mismo hecho realizara en forma oficial la Dirección provincial de Hidráulica.

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario              Presidente

## XXVII

CONTRATO FIRMADO ENTRE ESEBA SOCIEDAD ANONIMA Y LA EMPRESA CAPSE SOCIEDAD ANONIMA A EFECTO DE CONTROLAR LAS CONEXIONES CLANDESTINAS Y LA DETECCION DEL FRAUDE ELECTRICO

(D/83/92-93)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires se dirige al Poder Ejecutivo a fin de que informe sobre las razones que han llevado a ESEBA sociedad anónima (Empresa Social de Energía de la provincia de Buenos Aires) a contratar con la empresa CAPSE sociedad anónima el contralor de las conexiones clandestinas y la detección del fraude eléctrico en lugar de realizar dicha tarea con su personal propio.

Si para dicha contratación, se efectuó licitación pública con intervención de los organismos de contralor y del Consejo de Vigilancia de ESEBA sociedad anónima.

Si existe en el ámbito de ESEBA sociedad anónima personal afectado a esta tarea y en caso afirmativo a qué destino se ha derivado el mismo al privatizarse dicho trabajo.

Si es cierto que CAPSE sociedad anónima cobrará una suma fija durante 24 meses de 815.000 dólares, sin importar el resultado de su gestión, más el 50 por ciento de la que se recupere retroactivamente, que podría llegar a una cifra de 20.000.000 de dólares.

Conforme al contrato celebrado, qué aporta la empresa CAPSE sociedad anónima y a qué se compromete ESEBA sociedad anónima en apoyatura a su gestión de control.

Si es cierto, como lo denuncia el Sindicato de Luz y Fuerza de Mar del Plata, que este contrato viola el artículo 5° del convenio colectivo de Trabajo y el acta firmada en la que ESEBA sociedad anónima se compromete a estructurar el plantel de control del uso ilegal de la energía.

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario              Presidente

## XXVIII

DEUDA QUE POR TODO CONCEPTO MANTIENE EL ESTADO PROVINCIAL CON LAS MUNICIPALIDADES

(D/66/92-93)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo provincial, informe sobre los siguientes puntos:*

1. *Cuál es la deuda que el Estado provincial mantiene con los municipios de la provincia de Buenos Aires, en todo concepto.*
2. *Los montos de la misma detallado por cada distrito.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**  
Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

#### XXIX

CONVENIO FIRMADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA PARA LIQUIDAR SUELDOS DE DOCENTES

(D/1.719/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que informe:*

1. *Si existen convenios firmados entre los municipios y la Dirección General de Escuelas y Cultura para liquidar sueldos docentes.*
2. *En caso de ser afirmativo el punto 1), especificar:*

- a) *Municipios que firmaron los acuerdos, fecha en que fueron suscriptos, y responsabilidades asumidas por las partes.*
- b) *Rol desempeñado por los concejos deliberantes.*
- c) *Rol desempeñado por los consejos escolares.*
- d) *Organismo responsable de efectivizar los descuentos en concepto de: jubilación, obra social, sindicato, seguro obligatorio y otros.*
- e) *Mecanismo por el cual el municipio devuelve a los organismos competentes de la Dirección General de Escuelas y Cultura los importes sobrantes en concepto de cheques vencidos no cobrados, y la diferencia resultante del bruto percibido con el neto pagado.*

3. *Cualquier otro dato que resulte de interés para el tema en tratamiento.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**  
Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

#### XXX

SOLICITUD A FERROCARRILES ARGENTINOS DE QUE CONTEMPLE LA POSIBILIDAD DE TRASLADAR LA PLAYA DE MANIOBRAS DEL PARTIDO DE OLAVARRIA

(D/2.102/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente de la Nación Argentina doctor Carlos Saúl Menem.*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional solicite a las autoridades de Ferrocarriles Argentinos que realicen los estudios de factibilidad, a fin de contemplar la posibilidad de trasladar la playa de maniobras del partido de Olavarría.*

*Dios guarde al señor presidente.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XXXI

## INSTRUMENTACION DE UN SISTEMA DE CONTRALOR SOBRE LOS AGENTES DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

(D/138/92-93)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente de la Nación Argentina doctor Carlos Saúl Menem.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, implemente un sistema de contralor sobre los agentes de la Dirección General Impositiva que realiza inspecciones ejecutorias.*

*Dios guarde al señor presidente.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XXXII

## INSTRUMENTACION DE LA CONFECCION DE UNA DECLARACION JURADA DE MANIFESTACION DE BIENES CON DESTINO A AGENTES DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

(D/141/92-93)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente de la Nación Argentina doctor Carlos Saúl Menem.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios para que los agentes de la Dirección General Impositiva, que realizan inspecciones ejecutorias, confeccionen en forma obligatoria una declaración jurada de manifestación de bienes.*

*Esta instrumentación debería implementarse desde el inicio de su ingreso a la repartición y en forma consecutiva durante todos los años que dure su gestión, así como también por cinco (5) años posteriores a su retiro de la misma.*

*Dios guarde al señor presidente.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XXXIII

## SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO SE ABSTENGA DE INSTALAR UNA SALA DE JUEGO DENOMINADA BINGO, EN EL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ

(D/150/92-93)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo se abstenga de instalar una sala del juego denominado Bingo en el partido de Vicente López, atento a que esta modalidad de juego ha sido prohibida en el mencionado municipio por ordenanza municipal 7.499, sancionada por el honorable Concejo Deliberante, el 4 de marzo de 1991.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XXXIV

SOLICITANDO OBRAS DE ILUMINACION DE LA ROTONDA EN INTERSECCION DE LAS RUTAS PROVINCIALES 205 Y 65, PARTIDO DE BOLIVAR

(D/172/92-93)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo, en forma conjunta con la Dirección de Vialidad provincial, realice la correspondiente iluminación de la rotonda en la intersección de las rutas provinciales 205 y 65, en jurisdicción del*

*partido de Bolívar, y a su vez una mejor demarcación de dicha rotonda.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XXXV

PRIVATIZACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA CORRIENTE, CLOACAS Y DESAGÜES PLUVIALES QUE PRESTA LA EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION EN LA CAPITAL FEDERAL Y PARTIDOS DEL CONURBANO BONAERENSE

(D/173/92-93)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle se sirva informar a la brevedad respecto del siguiente temario, referido al proceso de privatización de los servicios de agua corriente, cloacas y desagües pluviales, que hoy presta en la Capital Federal y en trece (13) partidos del conurbano bonaerense, la empresa Obras Sanitarias de la Nación.*

- 1. Si a la fecha se han designado los representantes del Poder Ejecutivo que integrarán el ente tripartito interjurisdiccional, al cual se refieren la ley nacional de reforma del Estado 23.696 (anexo 1ro. acápite III) y el convenio suscripto por el Poder Ejecutivo con la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, con la empresa Obras Sanitarias de la Nación y con la municipalidad de la ciudad de*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

Buenos Aires, el día 10 de febrero de 1992. En caso afirmativo indicar sus nombres, apellidos y antecedentes curriculares.

2. Si el Poder Ejecutivo ha participado en la redacción del marco regulatorio para la concesión de los servicios de aguas corrientes, desagües cloacales y pluviales a cargo de la empresa Obras Sanitarias de la Nación, que fuera remitido con fecha 7 de enero de 1992 a consideración de la comisión bicameral del Congreso de la Nación, creada por la ley 23.696, para entender en los procesos de privatización que la citada ley autoriza.
3. Si el Poder Ejecutivo, cualquiera haya sido su participación en la elaboración del marco regulatorio citado en el punto anterior, comparte total o parcialmente el contenido de dicho documento. En caso de tener discrepancias, puntualizar las mismas y exponer el criterio que sostiene en esos casos.
4. Si a juicio del Poder Ejecutivo, el marco regulatorio mencionado en el punto 2, responde adecuadamente a los legítimos intereses y expectativas de los habitantes de los 13 partidos del conurbano afectados por la futura concesión y si sus prescripciones garantizan que los vitales servicios de salubridad a darse en concesión, se presten y extiendan en el futuro de manera tal que resulten adecuados en su calidad y accesible en sus tarifas, a todos los sectores sociales que componen una población de más de seis millones de comprovincianos.
5. Si es exacto que el ex gobernador doctor Antonio Cafiero, dirigió dos notas oficiales a las más altas autoridades nacionales a cargo del proceso de privatización de la empresa Obras Sanitarias de la Nación, reclamando la participación provincial en la gestación de tan importante medida de gobierno y la postergación de los actos que integran el trámite licitatorio.  
Si existieron los dos documentos mencionados en el párrafo anterior, remitir copias de los mismos y de las eventuales contestaciones de la administración nacional.
6. Si la transferencia a la municipalidad de Morón de los servicios de distribución y comercialización de desagües cloacales e industriales y la consecuente operatividad de las plantas de producción y tratamiento a crearse en el radio no servido por Obras Sanitarias de la Nación, dispuesta por el artículo 1º del decreto nacional 358/92, constituye a juicio del Poder Ejecutivo, un hecho excepcional e inconsulto o por el contrario, responde a una política concertada que podría aplicarse también, a otros de los 13 partidos del conurbano involucrados en la privatización.
7. Si eventualmente le cupo intervención al gobierno provincial en el análisis de las circunstancias que indujeron al Poder Ejecutivo nacional el dictado del decreto 358/92. En caso afirmativo, informar respecto de los antecedentes y objetivos evaluados y de las opiniones sostenidas en tal estudio por el Poder Ejecutivo.
8. Si a juicio del Poder Ejecutivo, se ha dado satisfactorio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 23.696 de reforma del Estado, en lo atinente a la participación que el Poder Ejecutivo nacional debe dar a las provincias en el proceso de privatización, cuando el organismo a privatizar desarrolla gran parte de su gestión en territorio provincial.
9. En caso que el punto anterior merezca respuesta afirmativa, detallar la actividad que en tal sentido desarrolló el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, las propuestas formuladas, los debates que eventualmente podrían haberse desarrollado y los resultados obtenidos a favor de los intereses de la población del conurbano afectada.
10. Remitir toda documentación o estudio que permita y contribuya al mejor conocimiento de la opinión que tiene el Poder Ejecutivo respecto de las gestiones desarrolladas hasta la fecha por los distintos organismos de la administración nacional y provincial que hubieren intervenido en la estructuración del proceso de privatización de los servicios públicos

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*que presta la empresa Obras Sanitarias de la Nación.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XXXVI

TALA DE EUCALIPTOS EN LA RUTA 39 DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE CAPILLA DEL SEÑOR

(D/2.123/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, a través de la Dirección provincial de Vialidad, informe:*

- 1. Si la Dirección autorizó la tala de aproximadamente veinte árboles de la especie Eucaliptus, de la ruta 39, de acceso a la localidad de Capilla del Señor.*
- 2. De ser afirmativo lo establecido en el punto anterior: ¿Cuáles fueron los motivos que originaron la medida y qué criterio técnico se utilizó para la elección de los árboles a talar?*
- 3. Todo otro dato que considere de interés para el tema en tratamiento.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XXXVII

REFACTURACION DE LAS TARIFAS ENERGETICAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO ENERO - FEBRERO DE 1992, DE LA LOCALIDAD DE CAPILLA DEL SEÑOR, PARTIDO DE EXALTACION DE LA CRUZ

(D/2.124/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor ministro de Obras y Servicios Públicos arquitecto Eduardo Quiñones.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de la empresa Social de Energía de Buenos Aires, sociedad anónima (ESEBA), contemple la refacturación de las tarifas energéticas correspondientes al período mensual comprendido entre enero y febrero de 1992, de la localidad de Capilla del Señor, en razón de que el aumento de consumos y tarifas en orden general, evidencia un error, ya que se verifican aumentos de entre el 500 y el 1.000 por ciento, de consumo y por ende de tarifas con relación a igual período del año anterior.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XXXVIII

REPUDIO A LAS AMENAZAS QUE RECIBIERA EL PERIODISTA PACHECO LEON RATIFICANDO LA LIBERTAD DE

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

EXPRESION COMO PILAR DE LA  
DEMOCRACIA

(D/22/92-93)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor Pablo Pacheco León.**Tengo el agrado de dirigirme usted para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su más enérgico repudio a las amenazas que recibiera el periodista Pablo Pacheco León, conductor del programa Cabos Sueltos, emitido por FM 89.9 de La Plata.**Ratifica que la defensa de la libertad de expresión es uno de los pilares básicos de la defensa de la democracia y compromete sus esfuerzos para posibilitar su permanente ejercicio.**Saludo a usted con toda consideración.***Eduardo M. Isasi**  
Secretario**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

XXXIX

REPRESION POLICIAL DESATADA  
DURANTE LOS RECITALES QUE SE  
DESARROLLARON EN EL MES DE MAYO  
EN EL ESTADIO DEL CLUB LANUS

(D/23/92-93)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires**resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, responda:*

1. *Qué causas motivaron la represión policial desatada durante los recitales que se desarrollaron los días 1, 2 y 3 de mayo en el estadio del club Lanús.*
2. *Cuántos ciudadanos fueron detenidos y por qué causas.*
3. *Si se iniciaron sumarios a partir de la denuncia de familiares sobre que los detenidos habrían recibido castigo físico en las dependencias de la comisaría N° 2 de Lanús.*
4. *Por qué razón se negó el acceso de familiares a estas dependencias.*
5. *Si es cierto que un colectivo de la línea 60 arribó a la comisaría de Lanús con pasajeros que fueron demorados en la misma.*
6. *Si se ha comprobado la sobreventa de entradas y en caso afirmativo qué medidas se han tomado.*

*Dios guarde al señor gobernador.***Eduardo M. Isasi**  
Secretario**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

XL

INCLUCION EN LA SUCURSAL SUIPACHA  
DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES LINEAS DE CREDITOS  
PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS  
EMPRESAS

(D/2.040/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la dependencia que corresponda, proceda a incluir a la sucursal del Banco de la Provincia de la localidad de Suipacha -y se haga extensivo a todas las sucursales de la provincia de Buenos Aires según las necesidades de evolución y/o recomposición de capital de trabajo de las mismas- en la nómina de las sucursales que inicialmente otorgarán las líneas de crédito para las pequeñas y medianas empresas del conurbano bonaerense, que el gobernador de la provincia de Buenos Aires anunciara el pasado 6 de marzo en el encuentro de sectores productivos del conurbano.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XLI

DATOS ESTADISTICOS RECOPIADOS  
 POR EL OPERATIVO SOL DURANTE EL  
 CORRIENTE AÑO

(D/2.064/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo provincial la siguiente información:*

*Los datos estadísticos recopilados durante el operativo Sol del corriente año, como ser:*

*Cantidad de accidentes ocurridos.*

*Cantidad de heridos y muertos.*

*Cantidad de actas de infracción labradas y su discriminación en particulares, transportistas y ómnibus de pasajeros.*

*Clasificación de actas de infracción por sus causas.*

*Cantidad de efectivos y vehículos afectados a dicho operativo.*

*Las conclusiones arribadas del análisis y estudio de la información recabada durante dicho operativo, así como también toda otra información adicional que pueda ser de utilidad para comprender las causales del sinnúmero de accidentes que ocurren a diario en las rutas provinciales.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XLII

INSTALACION DE UNIDAD  
 PENITENCIARIA EN EL PREDIO QUE HOY  
 ALOJA AL REGIMIENTO DE INFANTERIA  
 VI GENERAL VIAMONTE, EN LA CIUDAD  
 DE MERCEDES

(D/2.107/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que instrumente las medidas necesarias, con el fin de acceder a la siguiente información:*

1. *Informes acerca de la posibilidad de que*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*se instale una unidad penitenciaria en el predio que hoy aloja al Regimiento de Infantería VI, General Viamonte, en la ciudad de Mercedes.*

2. *Informes acerca de la procedencia de la noticia periodística aparecida en el matutino platense "El Día", del 15 de abril de 1992, que daba cuenta de la intención gubernamental de instalar una cárcel en el citado predio.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XLIII

REALIZACION DE LAS OBRAS DE REPARACION DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO LA TAPERA Y EL EXISTENTE A LA ALTURA DE EL ALFAR SOBRE LA RUTA PROVINCIAL 11

(D/2.116/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se sirva informar:*

1. *Si se han realizado las obras de reparación del puente sobre el arroyo La Tapera de la ruta provincia 11.*
  - a) *En caso positivo, indicar qué obras se han efectivizado.*
  - b) *En caso contrario, exponer las razo-*

*nes del atraso de las mismas, teniendo en cuenta su importancia.*

2. *Si se ha procedido a la reparación integral del puente existente a la altura de El Alfar, sobre la misma ruta, en el tramo que une la ciudad de Mar del Plata con Miramar.*

- a) *En caso positivo, informar qué obras se han efectivizado.*
- b) *En caso contrario, explicar las razones del atraso de las mismas, teniendo en cuenta su importancia.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XLIV

MOTIVOS POR LOS QUE NO FUNCIONAN LOS SEMAFOROS PRECAUCIONALES INSTALADOS SOBRE LA RUTA NACIONAL 2, JURISDICCION DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA

(D/2.195/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo provincial, se requiera de Vialidad nacional, la siguiente información:*

*Cuáles son los motivos por los que no funcionan los semáforos precaucionales instalados sobre la ruta nacional 2 en las localidades de General Pirán, Coronel Vidal (intersección ruta 55), Vivotatá y Cobo,*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*todos con jurisdicción del partido de Mar Chiquita.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XLV

REPUDIO POR EL ATENTADO  
PERPETRADO CONTRA LA SEDE DE LA  
FISCALIA DEL JUZGADO FEDERAL DE  
SAN MARTIN

(D/2.194/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor ministro de Justicia de la Nación  
doctor León Arslanián.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor mi-  
nistro para comunicarle que esta Cámara, en  
sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires  
declara su total repudio por el atentado per-  
petrado recientemente contra la sede de la  
Fiscalía del Juzgado Federal de San Martín, a  
cargo del doctor Juan Martín Romero Victori-  
ca.*

*Hechos como estos irritan a la sociedad en  
su conjunto y constituyen ataques directos  
contra las instituciones de la República.*

*La comunidad exige que el peso de la ley  
recaiga sobre los responsables de tan indig-  
nante suceso, quienes aún no se insertan en  
los caminos de la democracia, pretendiendo  
entorpecer la tarea de los funcionarios con el  
uso de métodos pertenecientes a un pasado  
ya superado.*

*Saludo al señor ministro con toda conside-  
ración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XLVI

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 251/92  
DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL QUE  
ESTABLECE LA EMERGENCIA SANITARIA  
EN TODO EL TERRITORIO DE LA NACION

(D/2.036/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos  
Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor  
gobernador para comunicarle que esta Cá-  
mara, en sesión de la fecha, ha aprobado la  
siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires  
vería con agrado que el Poder Ejecutivo pro-  
vincial, arbitrara todos los medios a su alcan-  
ce, a efecto de dar cumplimiento estricto al  
decreto 251/92 del Poder Ejecutivo nacional,  
que establece la emergencia sanitaria para  
todo el territorio de la Nación y a todas las  
normas vigentes que regulan la disposición  
final de los residuos que prohíben los depósitos  
de basura en espacios abiertos o cerrados, de  
propiedad privada o pública.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XLVII

REPUDIO A LAS DECLARACIONES DEL  
PRESIDENTE DEL PARTIDO POLITICO  
MOVIMIENTO DE DIGNIDAD NACIONAL,  
SEÑOR ALDO RICO

(D/75/92-93)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del partido político Movi-*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*miento de dignidad Nacional (MODIN) don Aldo Rico.*

*Me dirijo a usted a fin de comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al señor presidente del partido político Movimiento de dignidad Nacional (MODIN) señor Aldo Rico, para que ratifique o rectifique sus declaraciones donde sostuvo que: "Cada vez es mayor la cantidad de gente que ahora los gobiernos militares" y "que ellos dejan de pensar en las libertades individuales y creen que se vivía mejor en los regímenes militares."*

*Saludo a usted con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XLVIII

REAFIRMACION DE LOS PRINCIPIOS  
CONSTITUCIONALES QUE GARANTIZAN  
LA LIBERTAD DE PRENSA EN LA  
REPUBLICA ARGENTINA

(D/202/92-93)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del Círculo de Periodistas señor Ricardo West Ocampo.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su reafirmación a los principios constitucionales que garantizan la libertad de prensa*

*en la República Argentina, atento las tendencias a censurarla que se vienen manifestando desde distintas órbitas.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XLIX

DESTINANDO UNA PARTIDA DE FONDOS  
PARA ATENDER LAS REPARACIONES  
EDILICIAS DE LA ESCUELA DE  
ENSEÑANZA MEDIA N° 1 LUCIO V.  
MANSILLA DE LA CIUDAD DE TANDIL

(D/1.814/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de la Dirección General de Escuelas y Cultura, destine una partida mínima para atender las reparaciones edilicias de la escuela de enseñanza media N° 1, Lucio V. Mansilla, de la ciudad de Tandil, a que hacen referencia las notas de las autoridades de dicho establecimiento, a la Dirección General de Escuelas y Cultura, de fecha 31 de mayo de 1991 y del 15 de agosto de 1991.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

L

**FINALIZACION DE OBRA DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 17 DE ITUZAINGO NORTE, PARTIDO DE MORON**

(D/1.951/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Escuelas y Cultura, destine una partida para la finalización de obra de la escuela de enseñanza media Nº 17 de Ituzaingó norte, del partido de Morón en provincia de Buenos Aires.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

LI

**SOLICITANDO AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS QUE DEJE SIN EFECTO LAS TRABAS PARA QUE LOS PRODUCTORES APICOLAS DE NUESTRA PROVINCIA PUEDAN REALIZAR SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO DE ESA PROVINCIA**

(D/2.146/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor go-*

*bernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el gobierno de la Provincia requiera al gobierno de la provincia de Entre Ríos, dejar sin efecto las trabas y medidas actualmente existentes para que los productores apícolas de nuestra Provincia, puedan realizar su actividad dentro de dicho territorio provincial, así como los productores apícolas de la provincia de Entre Ríos lo hicieron y lo hacen en la provincia de Buenos Aires.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

LII

**DECLARANDO DE INTERES LEGISLATIVO LA REALIZACION DE LAS PRIMERAS JORNADAS DE COMUNICACION SOCIAL LOCAL DEL GRAN BUENOS AIRES, A DESARROLLARSE EN LA LOCALIDAD DE CASEROS, PARTIDO DE TRES DE FEBRERO**

(D/69/92-93)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor coordinador de las Primeras Jornadas de Comunicación Social local del gran Buenos Aires profesor Manuel José Mauriño.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor coordinador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo la rea-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*lización de las Primeras Jornadas de Comunicación Social local del gran Buenos Aires que se desarrollarán en la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, los días 25 de mayo y 7 de junio del corriente año, que nucleará a los medios de prensa escritos, orales y televisivos con acción en el conurbano bonaerense.*

*Saludo al señor coordinador con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LIII

REMISION DE DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PROMULGANDO LA LEY 11.114, Y VETANDO PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY SOBRE INSCRIPCION EN UN REGISTRO DE TODAS LAS INSTITUCIONES PARA TRATAMIENTO DE DROGADEPENDIENTES O AFECTADOS A CUALQUIER TIPO DE ADICCION Y LAS LLAMADAS COMUNIDADES TERAPEUTICAS

(PE/271/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley sobre inscripción en un registro de todas las instituciones para tratamiento de drogadependientes o afectados a cualquier tipo de adicción y las llamadas comunidades terapéuticas, ha resuelto aceptarlo.*

*De acuerdo con la resolución vigente se acompañan expedientes D/1.631/90-91 y PE/271/91-92 de esta Cámara y C/10:91-92 de ese honorable cuerpo.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LIV

SUSTITUCION DEL ARTICULO 2º DE LA LEY 11.134, MODIFICATORIA DE LA LEY 10.592, REGIMEN BASICO E INTEGRAL PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

(PE/379/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Sustitúyese el artículo 2º de la ley 11.134 por el siguiente:*

*Art. 2º - Incorpórase como apartado t) del inciso 3) del artículo 26 del decreto ley 7.764/71 -texto ordenado según decreto 9.167/86- el siguiente:*

Art. 26 -

3.

- t) *La compra de bienes y/o contratación de servicios producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces.*

*Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente PE/379/91-92.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LV

**VETO DEL PODER EJECUTIVO AL  
 PROYECTO DE LEY CREANDO EL  
 FONDO PROVINCIAL DEL  
 TRANSPORTE**

(PE/132/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley creando el Fondo Provincial del Transporte, ha resuelto aceptarlo.*

*De acuerdo con la resolución vigente se acompañan expedientes D/217/90-91 y PE/132/91-92 de esta Cámara y C/92/90-91 de ese honorable cuerpo.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LVI

**SUSTITUCION DE ARTICULOS DE LA LEY  
 10.397 Y SUS MODIFICATORIAS, CODIGO  
 FISCAL**

((PE/305/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Sustitúyense los artículos 35, 37, 38, 57, 67 cuarto párrafo, 95, 168, 170, 173, 196, 197, 198, 199 y 202 del Código Fiscal, ley 10.397 y sus modificatorias, por los siguientes:*

*Art. 35 - El ingreso de los gravámenes por parte de los agentes de recaudación y de retención después de vencidos los plazos previstos al efecto, hará surgir -sin necesidad de interpelación alguna- la obligación de abonar juntamente con aquellos los siguientes recargos, calculados sobre el importe original con más lo establecido por el artículo 57 de este Código:*

- a) Hasta cinco (5) días de retardo, el dos por ciento (2%).*
- b) Más de cinco (5) días y hasta treinta (30) días de retardo, el diez (10) por ciento.*
- c) Más de treinta (30) días y hasta sesenta (60) días de retardo, el veinte (20) por ciento.*
- d) Más de sesenta (60) días y hasta noventa (90) días de retardo, el treinta (30) por ciento.*
- e) Más de noventa (90) días y hasta ciento ochenta (180) días de retardo, el cuarenta (40) por ciento.*
- f) Más de ciento ochenta (180) días de retardo, el sesenta (60) por ciento.*

*Los plazos indicados se contarán en días corridos desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquellas en que el mismo se realice.*

*La aplicación de los recargos no obsta a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de este Código y la obligación de pagarlos subsiste a pesar de la falta de reserva por parte de la*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

autoridad de aplicación al recibir la deuda principal.

Los recargos son aplicables también a los agentes de recaudación y de retención que no hubiesen percibido o retenido el tributo y la obligación de pagarlos por parte del agente subsiste aunque el gravamen sea ingresado por el contribuyente u otro responsable.

Art. 37 - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones fiscales constituirá omisión y será reprimido con una multa graduable entre el cincuenta (50) y el quinientos (500) por ciento del monto de la deuda.

No incurrirá en omisión, ni será pasible de multa, quien deje de cumplir total o parcialmente una obligación fiscal por error excusable en la aplicación de las normas fiscales al caso concreto.

La graduación de la multa establecida en el presente artículo, se determinará atendiendo a las circunstancias agravantes y/o atenuantes. La reglamentación determinará por disposición de contenido general, los hechos y situaciones que resulten comprendidos dentro de los calificativos aludidos.

Art. 38 - Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multa graduable entre cinco (5) y treinta (30) veces el monto del gravamen en que total o parcialmente se haya defraudado o intentado defraudar al fisco:

- a) Los contribuyentes, responsables o terceros, que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o, en general, cualquier maniobra con el propósito de producir evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que les incumben a ellos o a otros sujetos.
- b) Los agentes de recaudación que mantengan en su poder impuestos retenidos después de haber vencido los plazos en que debieron hacerlos ingresar al fisco, salvo que aprueben la imposibilidad de efectuarlos por

fuerza mayor o disposición legal, judicial o administrativa.

La graduación de la multa se establecerá teniendo en consideración los montos del impuesto adeudado, antecedentes del contribuyente, la importancia de su actividad, su representatividad y otros valores que deberán meritarse en los fundamentos de la resolución que aplique la multa.

Art. 57 - La falta total o parcial de pago de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, así como también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de pedido de facilidades de pago o de la interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés mensual acumulativo que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días incrementada hasta en un cien (100) por ciento, y que será establecido por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, quien queda facultado asimismo para adoptar las medidas que correspondan tendientes a compatibilizar la aplicación del nuevo régimen con el establecido hasta la vigencia del presente.

La obligación de abonar estos intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la autoridad de aplicación al recibir el pago de la deuda principal y mientras no haya transcurrido el término de prescripción para el cobro de ésta.

Art. 67 - (Cuarto párrafo) Para el régimen de facilidades de pago se deberán determinar con carácter general los recaudos para la concesión de facilidades, las que se otorgarán con garantía o sin ella, y que devengará un interés mensual acumulativo que no supere al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días, que será

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

establecido por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía.

Art. 95 - En los casos en los que el contribuyente o responsable solicitaren la devolución, acreditación o compensación de importes abonados indebidamente o en exceso, si el reclamo fuere procedente, se reconocerá un interés mensual acumulativo que no podrá exceder en el momento de su fijación el interés de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días y que será establecido por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía, desde la fecha del efectivo pago y hasta el día de notificarse la resolución que disponga la devolución o se autorice la acreditación o compensación.

Art. 168 - En los casos de baja por cambio de radicación, se abonarán las cuotas o anticipos cuyos vencimientos operen hasta el último día del mes en que se produjera dicha baja.

Art. 170 - Cuando se alteren los elementos tenidos en cuenta originariamente para la clasificación de los vehículos en un determinado tipo y categoría, podrán ser reubicados en el tipo y categoría a la cual pertenezca su nueva estructura.

En estos casos deberá abonarse el impuesto que corresponda por la nueva clasificación y/o valuación de conformidad con las normas del artículo 165.

Art. 173 - A los efectos de la aplicación de las normas referidas a asignación de categorías, será de aplicación el criterio del «peso» de los vehículos, salvo cuando los mismos tributen por el sistema de la valuación.

Art. 196 - En toda transmisión de dominio a título oneroso de bienes inmuebles incluida la transmisión de la nuda propiedad, se liquidará el impuesto sobre el precio de venta o de la valuación fiscal, calculada sobre la base del evalúo fiscal ajustado por el coeficiente corrector que fije la ley im-

positiva, correspondiente a la fecha de la operación, el que fuere mayor.

En los casos de transmisión de dominio como consecuencia de subastas judiciales y subastas públicas realizadas por instituciones oficiales, conforme a las disposiciones de sus cartas orgánicas, se tomará como base imponible el precio de venta.

Art. 197 - En los contratos de compraventa de inmuebles o cualquier otro acto por el cual se transfiera el dominio de inmuebles situados dentro y fuera de la jurisdicción provincial, sin afectarse a cada uno de ellos por una suma determinada, el impuesto se aplicará sobre el importe resultante de proporcionar el monto imponible, en función de las valuaciones fiscales de los inmuebles.

Art. 198 - En los contratos de compraventa de terrenos en los cuales se hayan efectuado mejoras o construcciones con posterioridad a la fecha del boleto respectivo, el impuesto se liquidará sobre el precio de venta o valuación fiscal, el que fuere mayor, sin computar en esta última las mejoras incorporadas por el adquirente con posterioridad a la toma de posesión del inmueble.

Art. 199 - En las permutas de inmuebles el impuesto se aplicará sobre la mitad del valor constituido por la suma de las valuaciones fiscales de los bienes que se permuten o mayor valor asignado a los mismos.

Si la permuta comprendiera inmuebles, y muebles o semovientes, el impuesto se liquidará sobre la valuación fiscal de aquéllos o mayor valor asignado a los mismos.

Si la permuta comprendiera muebles o semovientes, el impuesto se liquidará sobre el valor estimativo que fije la autoridad de aplicación, previa tasación que deberá disponer la misma.

Si la permuta comprendiera inmuebles ubicados en extraña jurisdicción, el impuesto se liquidará sobre el total de la valuación fiscal o mayor valor asignado a los ubicados en el territorio provincial.

Art. 202 - En las cesiones de acciones y

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

derechos y transacciones referentes a inmuebles, el impuesto pertinente se liquidará sobre el veinte (20) por ciento de la valuación fiscal o sobre el precio convenido cuando éste fuera mayor al referido veinte (20) por ciento.

En el caso de cesión de acciones y derechos hereditarios referentes a inmuebles, se aplicará el mismo sistema establecido en el párrafo anterior, y al consolidarse el dominio, deberá integrarse la diferencia del impuesto que corresponda a toda transmisión de dominio a título oneroso, considerándose al momento de la cesión.

A los efectos de la aplicación de este artículo, si los inmuebles objeto del contrato no estuvieran incorporados al padrón fiscal, deberá procederse a su inclusión.

Art. 2º - Incorpórase como último párrafo del artículo 66 del Código Fiscal, ley 10.397 y sus modificatorias, el siguiente:

En estos juicios se devengará, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés mensual acumulativo equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días, pudiendo incrementarlo hasta en un ciento cincuenta (150) por ciento, que será establecido por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía.

Art. 3º - Sustitúyese el artículo 142 del Código Fiscal, ley 10.397 y sus modificatorias, por el siguiente:

Art. 142 - Los anticipos a que se refiere el artículo anterior, se liquidarán por declaración jurada -excepto contribuyentes del convenio multilateral- sobre la base de los ingresos correspondientes al mes o bimestre respectivo, según corresponda, debiendo ingresarse el impuesto dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de aquéllos, de acuerdo a las normas que dicte al efecto la autoridad de aplicación. Asimismo dicha autoridad establecerá la forma y plazos de inscripción de los contribuyentes y demás responsables.

Juntamente con la liquidación del último

anticipo mensual o bimestral del año, deberá presentarse una declaración jurada en la que se resuma la totalidad de las operaciones del período.

Los contribuyentes comprendidos en las disposiciones del convenio multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, presentarán una declaración jurada anual, determinativa de los coeficientes de ingresos y gastos a aplicar por jurisdicción y demás requisitos que establezca la comisión arbitral del convenio multilateral, en la forma y plazos que la misma disponga.

Art. 4º - Incorpóranse como artículos 142 bis, 142 ter y 142 quater en el Código Fiscal, ley 10.397 y sus modificatorias, los siguientes:

Art. 142 bis - En caso de contribuyentes no inscriptos, la autoridad de aplicación los intimará para que dentro de los cinco (5) días se inscriban y presenten las declaraciones juradas abonando el gravamen correspondiente a los períodos por los cuales no las hubieren presentado, con los intereses que prevé el artículo 57 de este Código.

La autoridad de aplicación podrá inscribirlos de oficio y requerir por vía de apremio, a cuenta del gravamen que en definitiva les corresponda abonar, el pago de una suma equivalente al importe mínimo de los anticipos mensuales o bimestrales que correspondieren a la actividad por los períodos fiscales omitidos, con más los intereses previstos en el artículo 57 del presente Código.

Art. 142 ter - En los casos de contribuyentes o responsables que no abonen sus anticipos en los términos establecidos, la autoridad de aplicación podrá liquidar y exigir el ingreso como pago a cuenta por cada mes o bimestre adeudado, el pago de una suma igual a la ingresada por el mismo período considerado en el año inmediato anterior, o en los que le antecedan, en ese orden, o una suma igual a la ingresada por el mes o bimestre inmediato anterior, o en defecto de ambos

métodos que guardan prioridad, una suma igual a cualquiera de los anticipos ingresados, declarados o determinados, con anterioridad al que se liquida, sea perteneciente al mismo período fiscal o a uno anterior no prescripto.

Si el importe resultante fuese inferior al mínimo del impuesto requerido, la autoridad de aplicación reclamará este último.

En todos los casos, será de aplicación el régimen de intereses establecido en el artículo 57 del presente Código.

**Art. 142 quater** - La notificación del obligado de los importes establecidos por la autoridad de aplicación, de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos anteriores, elimina la facultad de autodeterminación de los anticipos por parte del contribuyente, no efectuada ni declarada en término. No obstante, si los importes aludidos excedieran la determinación practicada por el obligado, el saldo resultante a su favor podrá ser compensado en las liquidaciones de los anticipos con vencimientos posteriores al del período considerado, o en la declaración jurada anual sin perjuicio de la acción que corresponda por vía de la demanda de repetición.

Cuando el monto del anticipo omitido excediera el importe del pago a cuenta del mismo, establecido por la autoridad de aplicación, subsistirá la obligación del contribuyente o responsable de ingresar la diferencia correspondiente, con más los intereses de aplicación, sin perjuicio de la multa que pudiera corresponderle.

**Art. 5º** - Suprímense los artículos 57 bis y 253 del Código Fiscal, ley 10.397 y sus modificatorias.

**Art. 6º** - Las deudas y créditos originados hasta el 31 de marzo de 1991, serán liquidados hasta esa fecha sobre la base de las normas del Código Fiscal vigentes hasta ese momento. Al monto resultante le será de aplicación el nuevo régimen previsto en la presente ley hasta su efectivo pago.

**Art. 7º** - A los efectos de la aplicación de los artículos 196, 197, 198, 199 y 202 del Código

Fiscal sustituidos por la presente ley, hasta la vigencia de la ley impositiva para el año 1991, la valuación fiscal de los inmuebles será la vigente al 31 de diciembre de 1990 multiplicada por el coeficiente 13.126.

Lo dispuesto en este artículo será también de aplicación en los casos en que las tasas retributivas por servicios judiciales deban ser calculadas sobre la base de la valuación fiscal de los inmuebles.

**Art. 8º** - Sustitúyese en la ley 10.390 y sus modificatorias, el artículo 10 inciso 2) apartado a), por el siguiente:

**Art. 10 inciso 2) apartado a)** - Prórroga de vencimiento y el pago de los impuestos y tasas provinciales que graven las zonas afectadas cuyos vencimientos operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria.

Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo de vencimiento de hasta ciento ochenta (180) días siguientes a aquel en que finalicen las mismas, aplicándose desde el vencimiento original y hasta la finalización del período de prórroga un interés mensual acumulativo que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el setenta (70) por ciento de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días y que será establecido por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía.

**Art. 9º** - Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar los gravámenes, sus anticipos y, en general, las deudas y créditos fiscales, en hasta un porcentaje igual a los ajustes que pudieran disponerse sobre la relación de convertibilidad de la moneda de curso legal establecida por ley nacional 23.928, dándose cuenta de ello a la honorable Legislatura.

**Art. 10** - La presente ley regirá desde el día 1º de abril de 1991, con excepción de las modificaciones introducidas a los artículos 35, 37, 38, 168, 170 y 173 del Código Fiscal que regirán después de los ocho (8) días corridos siguientes al de la publicación.

**Art. 11** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente PE/305/91-92.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LVII

PROCEDIMIENTO LABORAL DE LA  
PROVINCIA, PROTECCION  
REMUNERATIVA PARA EMPLEADOS POR  
AUSENCIA JUSTIFICADA ANTE JUICIOS  
LABORALES

(HS/205/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley modificando el artículo 36 del decreto ley 7.718/71, procedimiento laboral de la Provincia, protección remunerativa para empleados, por ausencia justificada ante juicios laborales, cuyo texto se acompaña.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(HS/205/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley, en revisión, de modificación artículo 36 del decreto ley 7.718/71, procedimiento laboral de la Provincia, protección remunerativa para*

*empleados por ausencia justificada ante juicios laborales, lo ha sancionado.*

*De acuerdo con la resolución vigente los expedientes HS/205/91-92 de este cuerpo y E/15/91-92 de esa Cámara, se destinan al archivo de antecedentes de leyes.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de*

## LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Modifícase el artículo 36 del decreto ley 7.718/71, por el siguiente texto:*

*Art. 36 - Toda persona citada como testigo está obligada a comparecer ante el juez o Tribunal, teniendo derecho cuando preste servicios en relación de dependencia, a faltar a sus tareas sin perder su remuneración, adicionales de convenio y premios, durante el tiempo necesario para acudir a la citación. El testigo que no compareciere sin excusar su ausencia con justa causa, podrá ser conducido por la fuerza pública y mantenido en arresto hasta tomársele declaración, sometiéndose luego a la Justicia Penal si correspondiere. Sin perjuicio de ello, podrá aplicársele una multa cuyo monto podrá fijarse hasta en el 25 por ciento del haber de la categoría mínima del empleado de la administración pública provincial.*

*La citación se hará por cédula o telegrama en la forma dispuesta en el artículo 16 y con anticipación de dos (2) días hábiles, como mínimo, al fijado por la audiencia.*

*En la cédula deberá transcribirse este artículo; en el telegrama sólo se dejará constancia que ante la incomparencia injustificada podrá ser conducido por la fuerza pública, mantenido en arresto hasta que*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*declare y aplicársele la multa fijada en el presente artículo.*

*Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*Dada en la sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.*

**Oswaldo J. Mercuri**  
**Eduardo M. Isasi**  
**Secretario de la**  
**C. de DD.**

**Rafael E. Romá**  
**Jorge A. Landau**  
**Secretario**  
**del Senado**

### LVIII

REALIZACION DEL CENSO A FIN DE DETERMINAR QUIENES SON LOS ACTUALES OCUPANTES DE TIERRAS DEL BARRIO LOS ALAMOS, PARTIDO DE QUILMES, CON EL OBJETO DE REGULARIZAR SU SITUACION

(HS/338/90-91)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley, en revisión, sobre realización de censo a fin de determinar quienes son los actuales ocupantes de tierras del barrio Los Alamos, partido de Quilmes, con el objeto de regularizar su situación, lo ha aprobado con las siguientes modificaciones:*

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - El Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires, realizará un censo, a fin de determinar quiénes son los ocupantes de las tierras del barrio Los Alamos de la ciudad y partido de Quilmes, designado ca-*

*tastralmente como circunscripción V, sección B, fracción I, parcela II e inscripción en el Registro de la Propiedad con la matrícula 11.066.*

*Art. 2º - El censo deberá reflejar fehacientemente a los ocupantes de cada una de las parcelas, y la situación jurídica del grupo conviviente indicando los lazos de unión.*

*Art. 3º - El Ministerio de Gobierno y Justicia, como órgano de aplicación de la presente, procederá a transferir en venta directa a los ocupantes, los inmuebles citados en el artículo 1º de este cuerpo legal.*

*Art. 4º - Para la adjudicación de lotes, la autoridad de aplicación exigirá a los ocupantes las siguientes condiciones:*

- a) Que no posean al momento de la adjudicación ningún otro inmueble. La violación de este requisito rescindirán de pleno derecho la operación.*
- b) Adjudicación de una sola parcela por grupo conviviente.*
- c) Adjudicación de las parcelas en condominio a los concubinos cuando se dé esta situación. La forma de acreditar el concubinato será la establecida mediante información sumaria en sede judicial, con un tiempo de convivencia no menor al de 3 (tres) años, excepto que de la unión haya descendencia estando debidamente registrada y reconocida.*
- d) Que los lotes sean destinados a la construcción de viviendas familiares permanentes.*

*Art. 5º - Las mejoras existentes en los inmuebles a adjudicar se presumirán efectuadas por los ocupantes.*

*Art. 6º - El precio de venta será el de la valuación fiscal de la tierra libre de mejoras, que será financiado por el organismo de aplicación, no pudiendo exceder el monto de la cuota mensual del diez (10) por ciento de la totalidad de los ingresos del núcleo conviviente.*

*Art. 7º - La escritura traslativa de dominio a*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*favor de cada adjudicatario, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando exenta de todo pago de impuestos.*

*Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*De acuerdo con la resolución vigente se acompañan los expedientes E/262/90-91 de ese cuerpo y HS/338/90-91 de esta Cámara.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

LIX

**MODIFICACION DEL ARTICULO 8º DE LA  
LEY 7.904, SUBSIDIOS PARA EL  
PERSONAL DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS SOBRE PENSION POR  
FALLECIMIENTO**

(HS/63/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

*Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley, en revisión, de modificación del artículo 8º de la ley 7.904, subsidio para el personal de bomberos voluntarios, sobre pensión por fallecimiento, lo ha aprobado.*

*De acuerdo con la resolución vigente los expedientes HS/63/91-92 de esta Cámara y E/211/90-91 de ese honorable cuerpo, se destinan al archivo de antecedentes de leyes.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(HS/63/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha sancionado la ley modificando el artículo 8º de la ley 7.904, subsidios para el personal de bomberos voluntarios, sobre pensión por fallecimiento, cuyo texto se acompaña.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia Buenos Aires sancionan con fuerza de*

LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Modifícase el artículo 8º de la ley 7.904, el que quedará redactado de la siguiente forma:*

*Art. 8º - Gozarán del beneficio de pensión los derechos habientes de los beneficiarios comprendidos en esta ley, así como también de los bomberos voluntarios que fallecieran en actividad, cualquiera sea la edad y los años de servicios prestados.*

*El monto de la pensión, será equivalente al 75 por ciento del haber determinado en el artículo 3º de la presente ley, que se liquidará desde el día siguiente al del fallecimiento del causante y en el siguiente orden excluyente:*

- a) *A la viuda en concurrencia con los hijos solteros, los menores de dieciocho (18) años y/o las hijas solteras menores de veintiún (21) años, solteras o viudas mayores de cincuenta (50) años de edad y carentes de recursos, como así también con las*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*hijas o hijos, cualquiera fuere su edad, que se hallaren afectados de incapacidad total y permanente, carecieren de recursos y se encontraren a cargo del causante.*

- b) A los hijos solamente en las condiciones del inciso anterior.*
- c) A la viuda, en cc. currencia con los padres del causante que hubiesen estado a su cargo y carezcan de recursos.*
- d) A los padres del causante, en las condiciones del inciso anterior.*
- e) A la conviviente, en el mismo grado y con las mismas modalidades que la viuda en el supuesto que el causante se hallase separado de hecho y hubiese convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos tres (3) años, inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años, cuando hubiere descendencia o el causante haya sido soltero, viudo o separado legalmente o divorciado.*

*Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*Dada en el sala de sesiones de la honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.*

LX

DECLARANDO DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACION, INMUEBLES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES

(HS/99/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de*

*ley, en revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles en el partido de Berazategui con destino a sus actuales ocupantes, lo ha aprobado con las siguientes modificaciones:*

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Berazategui designados catastralmente como: circunscripción IV, sección 0, manzana 29, parcelas: 1a, inscripto su dominio en la matrícula 58.051; parcela 1b, inscripto su dominio en la matrícula 58.052; parcela 1c, inscripto su dominio en la matrícula 58.053; parcela 1d, inscripto su dominio en la matrícula 58.054; parcela 2b, inscripto su dominio bajo la matrícula 58.055; parcela 2c, inscripto su dominio bajo la matrícula 58.056; parcela 2d, inscripto su dominio bajo la matrícula 58.057; parcela 7, inscripto su dominio bajo la matrícula 58.058; parcela 8, inscripto su dominio bajo la matrícula 58.059; todas del partido de Berazategui a nombre de Buacar, Jorge Horacio y de Pizzolitto, Nora Delia y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.*

*Art. 2º - Las fracciones citadas en el artículo anterior serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.*

*Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente ley, será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales, y elaborará en conjunto con las mismas, un plan general de desarrollo urbano y vivienda en la zona.*

*Art. 4º - Para el cumplimiento de la*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

finalidad prevista el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de Berazategui la realización de un censo integral de la población afectada, a fin de determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socio económico de los ocupantes.
- b) Gestionar ante el organismo que corresponda la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso, la aplicación de las leyes 6.253 y 6.254 y del decreto ley 8.912/77 (texto ordenado según decreto 3.389/87).
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.

Art. 5º - La asignación será de un lote por núcleo familiar, y su dimensión garantizará condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 6º - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10) por ciento de los ingresos del núcleo familiar, el plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años, ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 7º - Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumirán realizadas por los ocupantes.

Art. 8º - Serán adjudicatarios de los lotes, aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble, la cual no podrá ser inferior a los dos (2) años.
- b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar, inmuebles a su

nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

Art. 9º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en casos debidamente justificados.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble objeto de la venta, por lapso de diez (10) años.
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de su adjudicación.

La violación a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:

1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado provincial.
2. La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

Art. 10 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el organismo de aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley.

Art. 11 - Autorízase al organismo de aplicación para que, previo a la adjudicación de los lotes efectúe convenios con quien o quienes considere corresponder a efectos de realizar las obras necesarias para producir el saneamiento de los mismos.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Art. 12** - La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.

**Art. 13** - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**Art. 14** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompañan expedientes E/172/90-91 de ese cuerpo y HS/99/91-92 de esta Cámara.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario              Presidente

LXI

EXPROPIACION DE INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO BUDGE, PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA

(D/225/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

**Art. 1º** - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Lomas de Zamora, designado

catastralmente como: circunscripción XIII, sección A, manzana 171, parcela 1a (parte remanente) inscripto su dominio al folio 6.123/49 y declaratoria de herederos 22.093/82, del partido de Lomas de Zamora a nombre de: Angel, Luis, Pablo, Rosa Orlanda, Héctor Orlando, Delia Hortencia, Elsa Nelly y Osvaldo Manuel Nicolari y Rey y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

**Art. 2º** - El inmueble designado en el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires y destinado a la construcción de la escuela de educación media Nº 9 del partido de Lomas de Zamora.

**Art. 3º** - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**Art. 4º** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/107/91-92

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario              Presidente

LXII

SUSTITUCION DE ARTICULOS DEL DECRETO LEY 9.538/80 DEL PERSONAL Y CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA

(D/842/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.

Tengo el agrado de dirigirme al señor

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Sustitúyense los incisos a) y c) del artículo 43 del decreto ley 9.538/80, por los siguientes:*

*Art. 43 -*

- a) A la viuda o al viudo, en concurrencia con los hijos solteros menores, así como también con los hijos incapacitados a cargo del causante.*
- b) A la viuda o al viudo, en concurrencia con los padres del causante que hubieren estado a su cargo.*

*Art. 2º - Derógase el inciso c) del artículo 46 del decreto ley 9.538/80.*

*Art. 3º - Sustitúyese el inciso a) del artículo 47 del decreto ley 9.538/80, por los siguientes:*

*Art. 47 -*

- a) El cónyuge del causante que estuviere divorciado por su culpa o por culpa de ambos, siempre que no hubiere percibido alimentos por parte de aquel.*

*Art. 4º - Los beneficiarios, cuyo derecho a pensión se hubiera extinguido por aplicación de los incisos mencionados en los artículos precedentes, en razón de haber denunciado ante la caja respectiva su matrimonio, podrán solicitar la rehabilitación de la prestación, la que será liquidada a partir de la fecha de la solicitud.*

*Art. 5º - El derecho acordado en el artículo anterior, no podrá ser ejercido si existieran, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, causahabientes que hubieran acrecido su parte u obtenido la pensión como consecuencia de la extinción de la prestación para el beneficiario que contrajo matrimonio.*

*Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/842/91-92.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

### LXIII

### FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE DEBEN ABONAR JUBILADOS Y PENSIONADOS

(D/77/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - La fecha de vencimiento del pago de los impuestos de carácter provincial que debe abonar cada jubilado y pensionado podrá diferirse dentro de cada período mensual, sin la adición de recargo alguno por parte del estado bonaerense, hasta cuarenta y ocho (48) horas después del efectivo cobro de su haber previsional.*

*Art. 2º - Para la implementación del artículo precedente, el jubilado o pensionado deberá presentar una fotocopia de su recibo de haberes previsionales, donde conste la fecha de pago, o en su defecto, documentación que acredite lo expuesto.*

*Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/77/91-92.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LXIV

**SUSTITUCION INCISO C) DEL ARTICULO 6º DE LA LEY 9.122, PROCEDIMIENTO DE APREMIO**

(D/107/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Modifícase el inciso c) del artículo 6º del decreto ley 9.122/78 el que quedará redactado de la siguiente manera:*

*c) Pago total o parcial documentado.*

*Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/107/91-92.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LXV

## EXPROPIACION DE INMUEBLES EN EL

**BARRIO BASUALDO, PARTIDO DE TIGRE, CON DESTINO A SUS ACTUALES OCUPANTES**

(D/43/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el barrio Basualdo de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre designados catastralmente como: circunscripción II, sección E, quinta 122, manzana 12, parcelas 1 a 35, inscriptos sus dominios al folio 2.201/75 e inscripción marginal 322.541/76 del partido de tigre a nombre de Macore sociedad de responsabilidad limitada; circunscripción II, sección E, quinta 123, manzana 11, parcelas 1 a 18, inscriptos sus dominios al folio 2.192/75 del partido de tigre a nombre de J. J. Llapur sociedad anónima forestal, industrial, comercial, financiera, inmobiliaria y constructora; circunscripción II, sección E, quinta 124, manzana 10, parcelas 1 a 24, inscriptos sus dominios al folio 2.192/75 del partido de tigre a nombre de J. J. Llapur sociedad anónima forestal, industrial, comercial, financiera, inmobiliaria y constructora; y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.*

*Art. 2º - Las fracciones citadas en el artículo anterior serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.*

*Art. 3º - El organismo de aplicación de*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

la presente ley, será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales, y elaborará en conjunto con las mismas, un plan general de desarrollo urbano y vivienda en la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Delegar en la municipalidad de Tigre la realización de un censo integral de la población afectada a fin de determinar mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socio económico de los ocupantes.
- b) Gestionar ante el organismo que corresponda la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso, la aplicación de las leyes 6.253 y 6.254 y del decreto ley 8.912 (texto ordenado según decreto 3.389/87).
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.

Art. 5º - La adjudicación será de un lote por núcleo familiar, y su dimensión garantizará condiciones mínimas ambientales de habitabilidad.

Art. 6º - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez (10) años, ni superior a veinticinco (25) años.

Art. 7º - Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumirán realizadas por los ocupantes.

Art. 8º - Serán adjudicatarios de los lotes, aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble, la cual no podrá ser inferior a los dos (2) años.
- b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar, inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

Art. 9º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en casos debidamente justificados.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta por un lapso de diez (10) años.
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la adjudicación.

La violación a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:

1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado provincial.
2. La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

Art. 10 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el organismo de aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

b) *Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley.*

**Art. 11 - Autorízase al organismo de aplicación para que, previo a la adjudicación de los lotes, efectúe convenios con quien o quienes considere corresponder a efectos de realizar las obras necesarias para producir el saneamiento de los mismos.**

**Art. 12 - La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago del impuesto al acto.**

**Art. 13 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.**

**Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/43/91-92.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

LXVI

**DECLARANDO RESERVA NATURAL DE USO MULTIPLE A LA EXTENSION DE TIERRA, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, DENOMINADA RESERVA NATURAL MUNICIPAL PUNTA RASA**

(D/42/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.**

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la municipalidad de la Costa declare reserva natural municipal de uso múltiple a la extensión de tierra propiedad de la comuna ubicada en el extremo norte del cabo San Antonio, designado catastralmente como circunscripción IV, parcela 34 bc.*

*Asimismo vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial gestione ante el Poder Ejecutivo nacional la transferencia del dominio al Estado provincial con el fin de afectar como reserva natural provincial de uso múltiple a la parcela designada catastralmente como circunscripción IV, parcela 34 s, inscripta al dominio en el folio 608 del año 1956, ubicada en los municipios de General Lavalle y De la Costa.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/42/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

*Al señor intendente del municipio urbano de la Costa.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la municipalidad de la Costa declare reserva natural municipal de uso múltiple a la extensión de tierra propiedad de la comuna ubicada en el extremo norte del cabo San Antonio, designado catastralmente como circunscripción IV, parcela 34 bc.*

*Asimismo vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial gestione ante el Poder*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Ejecutivo nacional la transferencia del dominio al Estado provincial con el fin de afectar como reserva natural provincial de uso múltiple a la parcela designada catastralmente como circunscripción IV, parcela 34 s, inscripta al dominio en el folio 608 del año 1956, ubicada en los municipios de General Lavalle y De la Costa.*

*Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LXVII

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL  
 LA EJECUCION DE POLITICAS  
 TENDIENTES A LA PREVENCIÓN DE LA  
 DROGADICCIÓN Y CREACION DE UNA  
 COMISION ESPECIAL A TAL EFECTO

(D/673/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, declarara de interés provincial la ejecución de políticas tendientes a la prevención de la drogadicción.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LXVIII

ABSTENCION DE UTILIZACION DE

AMIANTO EN TODO TRABAJO POR  
 PARTE DE EMPRESAS  
 CONSTRUCTORAS

(D/455/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Trabajo y del Ministerio de Salud y Acción Social, controlara el cumplimiento de las disposiciones del decreto 2.752/85 que normatiza la emisión al exterior y valores límites tolerables para ambientes de trabajo, para fibras de amianto en todas sus formas y de la resolución 577/91 del Ministerio de Trabajo de la Nación referido al uso, manipuleo y disposición del amianto y sus desechos.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LXIX

CREACION EN EL AMBITO DE LA  
 PROVINCIA EL REGISTRO DE PERSONAS  
 DETENIDAS

(D/670/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del honorable Senado doctor Rafael Edgardo Romá.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

**Art. 1º** - Créase en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Registro de Personas Detenidas.

**Art. 2º** - En todos los casos y bajo apercibimiento de ser separado del cargo, el funcionario público que proceda a la detención de una persona, cualquiera fuera la razón, deberá en el mismo acto, comunicar la misma al registro ut supra mencionado.

**Art. 3º** - En la comunicación deberá constar:

- a) Nombre y apellido de la persona detenida, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, domicilio y demás datos que permitan su identificación.
- b) Nombre y cargo del funcionario que dispuso la medida, autoridad a la cual queda a disposición, causa por la cual se dispuso la detención y lugar en donde se encuentra alojada la persona detenida.

**Art. 4º** - El registro proporcionará información a cualquier persona que lo solicite las veinticuatro horas (24) del día, incluso los días feriados, no laborables o inhábiles. En caso de ser solicitado, deberá expedir una constancia escrita de la información brindada.

**Art. 5º** - El registro funcionará dependiente del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires y bajo la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

En el asiento de cada una de las cámaras de Apelación, funcionará una oficina de información.

**Art. 6º** - La autoridad que disponga la libertad de una persona que hubiese estado detenida deberá comunicarle al registro con indicación de los datos necesarios para anotar el nuevo estado de cosas.

También así deberá proceder la autoridad que ejecuta la orden de libertad.

**Art. 7º** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*De acuerdo con la resolución vigente se acompaña expediente D/670/91-92.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

LXX

PROLIFERACION EN TERRITORIO DE LA PROVINCIA DEL INSECTO CONOCIDO COMO HAEMATOBIA IRRITANS O MOSCA DE LOS CUERNOS

(D/1.777/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la dependencia que corresponda del Ministerio de la Producción, tome las medidas necesarias y conducentes para combatir la proliferación del insecto conocido como Haematobia Iritans o mosca de los cuernos que afecta a la producción ganadera.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

LXXI

PRIMER ENCUENTRO DE REFLEXION MUNICIPAL SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN RIESGO Y CONDUCTAS ADICTIVAS, ORGANIZADO

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

POR EL MINISTERIO DE SALUD Y  
ACCION SOCIAL

(D/1.976/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor ministro de Salud y Acción Social doctor José Pampuro.**Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve auspiciar el Primer Encuentro de Reflexión Municipal sobre Violencia Familiar, Niñez y Adolescencia en Riesgo y Conductas Adictivas, que se desarrollará en el mes de mayo, organizado por la Dirección de Fortalecimiento Familiar dependiente de la Subsecretaría de Infancia, Familia y Medio Ambiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.**Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LXXII

RESTABLECIENDO LOS SERVICIOS DE  
TRENES DE PASAJEROS DEL RAMAL  
GENERAL ROCA HASTA LA CIUDAD DE  
DAIREAUX

(D/350/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor interventor de la empresa Ferrocarriles Argentinos.**Tengo el agrado de dirigirme al señor interventor para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que empresa Ferrocarriles Argentinos, restablezca, en su ramal General Roca, los servicios de trenes de pasajeros 319, 343 y 344, haciendo que dicho convoy llegue hasta la ciudad de Daireaux, como históricamente lo hizo y que en la actualidad se interrumpe en la ciudad de Bolívar.**Saludo al señor interventor con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LXXIII

PROLONGACION DE LINEA DE  
TRANSPORTE COLECTIVO DE  
PASAJEROS Nº 86, TRANSPORTE  
FOURNIER HASTA LA LOCALIDAD DE  
GONZALEZ CATAN, PARTIDO DE LA  
MATANZA

(D/404/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor director provincial de Transporte.**Tengo el agrado de dirigirme al señor director provincial para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que las autoridades con jurisdicción y competencia en el caso, arbitraren la prolongación de la línea de transporte colectivo de pasajeros número 86, Transporte Fournier, alargando el ramal A2 que une el barrio metropolitano de la Boca con el cruce de las rutas 3 y 21, por esta última hasta la estación ferroviaria de González Catán y de allí hasta la intersección de la calle doctor*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Enrique Simón Pérez con la ruta 3, en dicha localidad del partido de La Matanza.*

*Saludo al señor director con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LXXIV

RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL  
 IOMA DE LAS ADICCIONES COMO  
 ENFERMEDADES

(D/446/91-92) (D/1.549/89-90)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial doctor Hugo Pacheco.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado al siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) reconociera a las adicciones como enfermedades, para su completo diagnóstico, tratamiento, prevención y cobertura médica en todos los establecimientos sanitarios.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LXXV

MODIFICACION POR PARTE DEL  
 CONGRESO DE LA NACION DE LA LEY  
 18.248, SOBRE NOMBRE DE LAS  
 PERSONAS NATURALES

(D/448/91-92) (D/1.093/89-90)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente provisional del honorable Senado de la Nación doctor Eduardo Menem.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el honorable Congreso de la Nación, modificara la ley de nombres de las personas naturales (ley 18.248), en el sentido de reducir al mínimo indispensable las salvedades a la libre elección del nombre otorgando una razonable discrecionalidad al director del Registro Civil a los fines de solucionar los conflictos que pudieran suscitarse, salvaguardando la posterior revisión judicial.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/448/91-92) (D/1.093/89-90)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente de la honorable Cámara de diputados de la Nación diputado Alberto Reynaldo Pierri.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el honorable Congreso de la Nación, modificara la ley de nombres de las personas naturales (ley 18.248), en el sentido de reducir al mínimo indispensable las salvedades a la libre elección del nombre otorgando una razonable discrecionalidad al director del Registro*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Civil a los fines de solucionar los conflictos que pudieran suscitarse, salvaguardando la posterior revisión judicial.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LXXVI

RESTABLECIMIENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS ENTRE LAS CIUDADES DE TANDIL Y BENITO JUAREZ, PASANDO POR LA LOCALIDAD DE BARKER

(D/590/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

*Al señor director provincial de Transporte.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor director provincial para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que la Dirección provincial de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, implemente a la brevedad posible las acciones necesarias tendientes a logra el restablecimiento del transporte público de pasajeros entre las ciudades de Tandil y Benito Juárez, pasando por la localidad de Barker y viceversa, mínimamente a través de un servicio matutino y otro vespertino.*

*Saludo al señor director con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LXXVII

OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA RUTA

66, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS RUTAS 7 Y 226

(D/604/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, tome en cuenta la posibilidad de concretar las obras de pavimentación de la ruta 66 desde A. Castellanos hasta Carlos Tejedor, tramo comprendido entre las rutas 7 y 226, tomando como espacio prioritario el que va desde Blaquier a Ameghino.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LXXVIII

REPARACION DE LA RUTA NACIONAL 258

(D/621/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

*Al señor presidente de la Nación Argentina doctor Carlos Saúl Menem.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo nacional la urgente reparación de la ruta nacional 258 para solu-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*cionar el grave aislamiento de los 23.000 habitantes de la comarca andina del paralelo 42.*

*Notificar al Poder Ejecutivo nacional, a Vialidad Nacional, a los poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias de Río Negro y Chubut y a los municipios de Cholíla, Epuyén, El Maitén, Lago Puelo, El Hoyo y El Bolsón.*

*Dios guarde al señor presidente.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/621/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Río Negro doctor Horacio Massaccesi.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo nacional la urgente reparación de la ruta nacional 258 para solucionar el grave aislamiento de los 23.000 habitantes de la comarca andina del paralelo 42.*

*Notificar al Poder Ejecutivo nacional, a Vialidad Nacional, a los poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias de Río Negro y Chubut y a los municipios de Cholíla, Epuyén, El Maitén, Lago Puelo, El Hoyo y El Bolsón.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/621/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor intendente municipal del municipio de El Maitén.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta*

*Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo nacional la urgente reparación de la ruta nacional 258 para solucionar el grave aislamiento de los 23.000 habitantes de la comarca andina del paralelo 42.*

*Notificar al Poder Ejecutivo nacional, a Vialidad Nacional, a los poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias de Río Negro y Chubut y a los municipios de Cholíla, Epuyén, El Maitén, Lago Puelo, El Hoyo y El Bolsón.*

*Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/621/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor intendente municipal del municipio de El Bolsón.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo nacional la urgente reparación de la ruta nacional 258 para solucionar el grave aislamiento de los 23.000 habitantes de la comarca andina del paralelo 42.*

*Notificar al Poder Ejecutivo nacional, a Vialidad Nacional, a los poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias de Río Negro y Chubut y a los municipios de Cholíla, Epuyén, El Maitén, Lago Puelo, El Hoyo y El Bolsón.*

*Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/621/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor intendente municipal del municipio de Epuén.**Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo nacional la urgente reparación de la ruta nacional 258 para solucionar el grave aislamiento de los 23.000 habitantes de la comarca andina del paralelo 42.**Notificar al Poder Ejecutivo nacional, a Vialidad Nacional, a los poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias de Río Negro y Chubut y a los municipios de Cholila, Epuén, El Maitén, Lago Puelo, El Hoyo y El Bolsón.**Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.*

<b>Eduardo M. Isasi</b>	<b>Oswaldo J. Mercuri</b>
<b>Secretario</b>	<b>Presidente</b>

(D/621/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor intendente municipal del municipio de Cholila.**Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo nacional la urgente reparación de la ruta nacional 258 para solucionar el grave aislamiento de los 23.000 habitantes de la comarca andina del paralelo 42.**Notificar al Poder Ejecutivo nacional, a Vialidad Nacional, a los poderes Ejecutivos y**Legislativos de las provincias de Río Negro y Chubut y a los municipios de Cholila, Epuén, El Maitén, Lago Puelo, El Hoyo y El Bolsón.**Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.*

<b>Eduardo M. Isasi</b>	<b>Oswaldo J. Mercuri</b>
<b>Secretario</b>	<b>Presidente</b>

(D/621/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor intendente municipal del municipio de Lago Puelo.**Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo nacional la urgente reparación de la ruta nacional 258 para solucionar el grave aislamiento de los 23.000 habitantes de la comarca andina del paralelo 42.**Notificar al Poder Ejecutivo nacional, a Vialidad Nacional, a los poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias de Río Negro y Chubut y a los municipios de Cholila, Epuén, El Maitén, Lago Puelo, El Hoyo y El Bolsón.**Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.*

<b>Eduardo M. Isasi</b>	<b>Oswaldo J. Mercuri</b>
<b>Secretario</b>	<b>Presidente</b>

(D/621/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor presidente de la honorable Cámara de diputados de la provincia de Chubut diputado Eduardo Abraham.**Tengo el agrado de dirigirme al señor presi-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

dente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo nacional la urgente reparación de la ruta nacional 258 para solucionar el grave aislamiento de los 23.000 habitantes de la comarca andina del paralelo 42.

Notificar al Poder Ejecutivo nacional, a Vialidad Nacional, a los poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias de Río Negro y Chubut y a los municipios de Cholíla, Epuyén, El Maitén, Lago Puelo, El Hoyo y El Bolsón.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario              Presidente

(D/621/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor presidente de la honorable Cámara de diputados de la provincia de Río Negro diputado Pablo Verani.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo nacional la urgente reparación de la ruta nacional 258 para solucionar el grave aislamiento de los 23.000 habitantes de la comarca andina del paralelo 42.

Notificar al Poder Ejecutivo nacional, a Vialidad Nacional, a los poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias de Río Negro y Chubut y a los municipios de Cholíla, Epuyén, El Maitén, Lago Puelo, El Hoyo y El Bolsón.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario              Presidente

(D/621/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor gobernador de la provincia de Chubut señor Fernando Cosentino.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo nacional la urgente reparación de la ruta nacional 258 para solucionar el grave aislamiento de los 23.000 habitantes de la comarca andina del paralelo 42.

Notificar al Poder Ejecutivo nacional, a Vialidad Nacional, a los poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias de Río Negro y Chubut y a los municipios de Cholíla, Epuyén, El Maitén, Lago Puelo, El Hoyo y El Bolsón.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario              Presidente

(D/621/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor intendente municipal del municipio de El Hoyo.

Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo nacional la urgente reparación de la ruta nacional 258 para solucionar el grave aislamiento de los 23.000 habitantes de la comarca andina del paralelo 42.

Notificar al Poder Ejecutivo nacional, a Vialidad Nacional, a los poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias de Río Negro y

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Chubut y a los municipios de Cholila, Epuyén, El Maitén, Lago Puelo, El Hoyo y El Bolsón.*

*Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/621/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

*Al señor administrador general de Vialidad Nacional licenciado Miguel Angel Salvia.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor administrador general para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo nacional la urgente reparación de la ruta nacional 258 para solucionar el grave aislamiento de los 23.000 habitantes de la comarca andina del paralelo 42.*

*Notificar al Poder Ejecutivo nacional, a Vialidad Nacional, a los poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias de Río Negro y Chubut y a los municipios de Cholila, Epuyén, El Maitén, Lago Puelo, El Hoyo y El Bolsón.*

*Saludo al señor administrador general con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LXXIX

**BACHEO Y DEMARCAACION DE LA RUTA PROVINCIAL 53, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CIUDAD DE FLORENCIO VARELA Y RUTA PROVINCIAL 6**

(D/631/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

*Al señor administrador general de Vialidad provincial ingeniero Raúl Arias Saisi.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor administrador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la administración de Vialidad provincial, proceda al bacheo y demarcación de la ruta provincial 53, en el tramo comprendido entre la ciudad de Florencio Varela y la intersección de la ruta provincial 6.*

*Saludo al señor administrador con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LXXX

**ILUMINACION Y SEÑALIZACION DE LA INTERSECCION DE LAS RUTAS PROVINCIALES 6 Y 53**

(D/632/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

*Al señor administrador general de Vialidad provincial ingeniero Raúl Arias Saisi.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor administrador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la administración de Vialidad provincial, proceda a iluminar y señalizar la intersección de las rutas provinciales 6 y 53.*

*Saludo al señor administrador con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

xxxI

RESERVANDO EL EJERCICIO DEL PODER DE POLICIA SANITARIA Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE EN EL PROCESO DE PRIVATIZACION DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(D/635/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente de la Nación Argentina doctor Carlos Saúl Menem.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, ante el anunciado proceso de privatización de Obras Sanitarias de la Nación, procurara:*

- 1. Asegurar la reserva por parte de la provincia de Buenos Aires del ejercicio del poder de Policía Sanitaria, que fuera delegado a Obras Sanitarias, de la Nación de acuerdo con el artículo 3º del decreto 674/89.*
- 2. Procurar que los pliegos licitatorios para las concesiones del servicio de Obras Sanitarias a empresas privadas contengan las especificaciones técnicas necesarias para la preservación del medio ambiente, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley provincial 5.965, su decreto reglamentario y en el citado decreto nacional 674/89.*

*Dios guarde al señor presidente.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

LXXXII

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.053

SOBRE ILUMINACION Y COLOCACION DE SEÑALES LUMINOTECNICAS EN ACCESOS A LA CIUDAD DE MERCEDES, SOBRE LA RUTA NACIONAL 5

(D/649/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor administrador general de Vialidad provincial ingeniero Raúl Arias Saisi.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor administrador general para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la administración de Vialidad provincial en cumplimiento de la ley 11.053, procediera a la iluminación y colocación de señales luminotécnicas en los accesos a la ciudad de Mercedes sobre la ruta nacional 5 a la altura del kilómetro 97 y 102,5 y en su cruce con la ruta 41.*

*Saludo al señor administrador general con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

LXXXIII

CEDIENDO A LA PROVINCIA EL PARQUE QUE RODEA LA ESTACION DE RANELAGH, EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI

(D/659/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cá-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*mara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a realizar las gestiones necesarias para que, ante la posible privatización del ramal de trenes que une la ciudad de Ranelagh con plaza Constitución, el Poder Ejecutivo nacional ceda a la provincia de Buenos Aires el parque que rodea la estación de Ranelagh, en el partido de Berazategui, para que sea preservado como tal.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## LXXXIV

REPARACION Y CONSERVACION DEL  
 TRAMO DE LA RUTA NACIONAL 33 QUE  
 UNE LAS LOCALIDADES DE TRENQUE  
 LAUQUEN Y TREINTA DE AGOSTO

(D/678/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente de la Nación Argentina doctor Carlos Saúl Menem.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía, Vialidad nacional, arbitre los medios necesarios a su alcance, a fin de reparar y conservar en buen estado de transitabilidad el tramo de la ruta nacional 33 que une las localidades de Trenque Lauquen y Treinta de Agosto.*

*Se eleven copias de la declaración al Poder*

*Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Vialidad nacional.*

*Dios guarde al señor presidente.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/678/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor ministro de Economía de la Nación doctor Domingo Cavallo.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía, Vialidad nacional, arbitre los medios necesarios a su alcance, a fin de reparar y conservar en buen estado de transitabilidad el tramo de la ruta nacional 33 que une las localidades de Trenque Lauquen y Treinta de Agosto.*

*Se eleven copias de la declaración al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Vialidad nacional.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/678/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor administrador general de Vialidad nacional licenciado Miguel Angel Salvia.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor administrador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía, Vialidad nacional, arbitre los medios necesarios a su alcance, a fin de reparar y conservar en buen estado de transitabilidad el tramo de la ruta nacional 33 que une las localidades de Trenque Lauquen y Treinta de Agosto.*

*Se eleven copias de la declaración al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Vialidad nacional.*

*Saludo al señor administrador con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

LXXXV

REPAVIMENTACION, REMARCACION Y SEÑALIZACION DE LA RUTA PROVINCIAL 14, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES CENTENARIO URUGUAYO, PARTIDO DE LANUS Y RUTA PROVINCIAL 49, PARTIDO DE QUILMES

(D/689/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor ministro de Obras y Servicios Públicos arquitecto Eduardo Quiñones.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado, la repavimentación, remarcación y señalización de la ruta provincial 14 (Camino General Belgrano) entre las calles Centenario Uruguayo del partido de Lanús y la*

*ruta provincial 49 o avenida Tomás Flores del partido de Quilmes.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

LXXXVI

PAVIMENTACION DE LAS CALLES JORGE Y SANTA ANA, BARRIO SAN ANDRES, PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN

(D/696/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través de la Dirección de Vialidad, formalice el convenio pertinente, entre esta Dirección y la municipalidad de Almirante Brown, tendientes a la concreción de los trabajos de pavimentación de las calles Jorge entre Santa Ana y Donato Alvarez y Santa Ana entre Jorge y Amenedo.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

LXXXVII

CREACION DE UNA NUEVA COMISARIA DEPENDIENTE DE LA UNIDAD REGIONAL BAHIA BLANCA, CON

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**ASIENTO EN EL BARRIO BELLA VISTA,  
DE ÉSTA CIUDAD**

(D/703/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor ministro de Gobierno y Justicia de la provincia de Buenos Aires doctor Carlos Dellepiane.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

**DECLARACION**

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio de Gobierno y Justicia de Buenos Aires, a través de la jefatura de Policía, disponga la creación de una nueva comisaría dependiente de la Unidad Regional Bahía Blanca, con asiento en el barrio Bella Vista, de la ciudad de Bahía Blanca.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

**LXXXVIII****INSTALACION DE TELEFONOS PUBLICOS  
EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO QUE  
SE ENCUENTRAN EN LA RUTA  
PROVINCIAL 29**

(D/714/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

**DECLARACION**

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones pertinentes para la instalación de teléfonos públicos en las estaciones de servicio que se encuentran en la ruta provincial 29.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

**LXXXIX****SOLICITANDO QUE LA LINEA DE  
TRANSPORTE PUBLICO Nº 354,  
REALICE EL RECORRIDO QUE VA  
DESDE EL BARRIO LOS EUCALIPTUS  
HASTA LANUS**

(D/719/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor intendente municipal del municipio de Quilmes contador Aníbal Fernández.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

**DECLARACION**

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la municipalidad de Quilmes, a través de la Dirección de Tránsito, interceda para que la línea de transporte público Nº 354, en sus ramales F y B realice el recorrido que va desde el barrio Los Eucaliptus hasta Lanús.*

*Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## XC

REAFIRMANDO LA DECLARACION DE LA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA NACION, DE NO PERMITIR EL  
PATENTAMIENTO DE COMPOSICIONES  
FARMACEUTICAS

(D/727/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor presidente de la honorable Cámara de  
diputados de la Nación diputado Alberto  
Reynaldo Pierri.

Tengo el agrado de dirigirme al señor  
presidente para comunicarle que esta Cá-  
mara, en sesión de la fecha, ha aprobado la  
siguiente:

## DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Ai-  
res verá con agrado que la honorable Cá-  
mara de Diputados de la Nación evalúe  
exhaustivamente las consecuencias que la  
modificación a la ley 111 Patentes de In-  
vención tendrá sobre el precio final de los  
medicamentos.

Saludo al señor presidente con toda con-  
sideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

## XCI

NO PERMITIENDO EL PATENTAMIENTO  
DE COMPOSICIONES FARMACEUTICAS,  
CONTINUANDO LA POLITICA FIJADA POR  
LA LEY NACIONAL 111

(D/730/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor presidente de la Nación Argentina  
doctor Carlos Saúl Menem.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
presidente para comunicarle que esta Cá-  
mara, en sesión de la fecha, ha aprobado la  
siguiente:

## DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires  
verá con agrado que el Poder Ejecutivo nacio-  
nal arbitre todas las medidas necesarias a fin  
de evaluar exhaustivamente las consecuen-  
cias que la modificación a la ley 111 Patentes  
de Invención tendrá sobre el precio final de los  
medicamentos.

Dios guarde al señor presidente.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

## XCII

COLOCACION DE MEDIDORES  
DOMICILIARIOS POR PARTE DE SEGBA  
EN EL BARRIO LA ESPERANZA,  
LOCALIDAD DE BERNAL, PARTIDO DE  
QUILMES

(D/732/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor interventor de la empresa SEGBA  
ingeniero Carlos Mattausch.

Tengo el agrado de dirigirme al señor in-  
terventor para comunicarle que esta Cámara,  
en sesión de la fecha, ha aprobado la siguien-  
te:

## DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires  
verá con agrado que la empresa Servicios  
Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA),  
colocara los medidores domiciliarios a los ac-  
tuales ocupantes de las tierras del barrio La  
Esperanza de la calle 168 entre Neuquén y  
Bermejo hasta Helguera de la localidad de  
Bernal, partido de Quilmes.



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Saludo al señor interventor con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XCIII

ENTREGA DE CORRESPONDENCIA POR PARTE DE ENCOTEL DIRIGIDA AL BARRIO SANTA MARIA EN LA ESTAFETA Nº 6 DE BERNAL OESTE

(D/734/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al jefe del distrito II de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos don Rubén Ernesto Lazdín.*

*Tengo el agrado de dirigirme usted para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que ENCOTel entregue la correspondencia dirigida al barrio Santa María nuevamente en la estafeta Nº 6 de Bernal Oeste.*

*Saludo usted con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XCIV

ASFALTO DEL TRAMO DE LA RUTA QUE UNE LA AVENIDA SANTA FE DE LA CIUDAD DE ZARATE CON LA ESTACION DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL MITRE, DE LA LOCALIDAD DE LIMA

(D/743/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor ministro de Obras y Servicios Públicos arquitecto Eduardo Quiñones.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección provincial de Vialidad, proceda a asfaltar el tramo de ruta que une la avenida Santa Fe, de la ciudad de Zárate con la estación del ferrocarril nacional General Mitre de Lima, denominado Camino Viejo a Lima.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XCV

CONTROL DE SEGURIDAD POLICIAL EN ZONAS RECORRIDAS POR LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DE COLECTIVOS DE PASAJEROS, LINEAS 170 Y 310 EN LOS BARRIOS UTA Y LIBERTADOR, EN EL PARTIDO DE SAN MARTIN

(D/748/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo competente, procediera*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*a implementar un mayor control de seguridad policial en las zonas que recorren las empresas de transportes de colectivos de pasajeros, líneas 170 y 310 al ingresar a los barrios UTA y Libertador, en el partido de San Martín.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

XCVI

REACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A  
LA LOCALIDAD DE CLAROMECO,  
PARTIDO DE TRES ARROYOS

(D/753/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para iniciar en forma urgente los trabajos de reacondicionamiento del acceso a la localidad de Claromecó, partido de Tres Arroyos; en el tramo que, sobre la ruta provincial 73, se extiende desde 5 kilómetros después del cruce de esta con la ruta provincial 72 hasta la avenida 26.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

XCVII

REPAVIMENTACION Y

ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA  
LOS QUILMES, PARTIDO DE QUILMES

(D/758/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor ministro de Obras y Servicios Públicos arquitecto Eduardo Quiñones.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de la Administración General de Vialidad de la Provincia, proceda con premura a la repavimentación y acondicionamiento de la avenida los Quilmes, en el tramo comprendido entre el triángulo de Bernal y la calle Zapiola, en el partido de Quilmes.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

XCVIII

HABILITACION DE OBRAS YA  
CONCLUIDAS DE PROVISION  
DOMICILIARIA DE GAS NATURAL EN LA  
CIUDAD DE BRAGADO, PARTIDO DEL  
MISMO NOMBRE

(D/767/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor sub interventor de Gas del Estado ingeniero Miguel Marisa.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor sub interventor para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que las autoridades de la empresa Gas del estado, hagan efectiva, a la mayor brevedad posible, la habilitación de las obras, ya concluidas, de provisión domiciliaria de gas natural de la ciudad de Bragado.*

*Saludo al señor sub interventor con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XCIX

REACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO QUE UNE LA RUTA PROVINCIAL 35 CON LA LOCALIDAD DE CHASICO, PARTIDO DE TORNQUIST

(D/769/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para incorporar en forma prioritaria al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio 1991, el reacondicionamiento del acceso que une la ruta provincial 35 con la localidad de Chasicó, partido de Tornquist.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## C

REACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA LOCALIDAD DE GENERAL DANIEL CERRI, PARTIDO DE BAHIA BLANCA

(D/771/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Vialidad de la Provincia, arbitre los medios necesarios para incorporar en forma prioritaria al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio 1991, el reacondicionamiento del acceso a la localidad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CI

CONCRECION DE UN EDIFICIO POLICIAL EN LA CIUDAD DE TURDERA, PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA

(D/784/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor comisario general de la provincia de Buenos Aires Pedro Anastasio Klodczyk.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor comisario general para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que la Policía de la Provincia arbitrara los medios necesarios para la pronta concreción de un edificio policial en la ciudad de Turdera, partido de Lomas de Zamora.*

*Saludo al señor comisario general con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CII

PREOCUPACION POR EL CONTENIDO  
 DEL PROYECTO DE LEY SOBRE  
 SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA Y  
 TECNOLOGIA, PRESENTADO EN LA  
 HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
 DE LA NACION

(D/814/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente provisional del honorable Senado de la Nación doctor Eduardo Menem.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara que manifiesta su preocupación por el contenido del proyecto de ley sobre sistema nacional de ciencia y tecnología, presentado en la honorable Cámara de Diputados de la Nación por el diputado Nancul, e interpreta que el mismo debería ser readecuado a las reales necesidades del sistema científico.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/814/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la Nación don Alberto Pierri.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara que manifiesta su preocupación por el contenido del proyecto de ley sobre sistema nacional de ciencia y tecnología, presentado en la honorable Cámara de Diputados de la Nación por el diputado Nancul, e interpreta que el mismo debería ser readecuado a las reales necesidades del sistema científico.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CIII

CEDIENDO A LA BIBLIOTECA POPULAR  
 BERNARDINO RIVADAVIA DEL INMUEBLE  
 LINDERO A LA MISMA UBICADO EN LA  
 CIUDAD DE BAHIA BLANCA

(D/829/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija al Poder Ejecutivo nacional, para que*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*estudie la posibilidad de que la administración nacional de Aduanas ceda a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, parte del inmueble, lindero a la misma, que posee sobre avenida Colón en la ciudad de Bahía Blanca.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CIV

DECLARACIONES SOBRE REPUDIO AL  
TRATAMIENTO RECIBIDO POR LOS  
DETENIDOS ENFERMOS DE SIDA  
INTERNADOS EN EL HOSPITAL MUÑIZ

(D/844/91-92) (D/935/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor ministro de Salud y Acción Social  
doctor Julio César Aráoz.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su más enérgico repudio al tratamiento recibido por los detenidos enfermos de SIDA, internados en el hospital Muñiz, práctica deleznable, que constituye un gravísimo atentado a la dignidad humana.*

*Que, asimismo vería con agrado que se ordene la realización de una profunda investigación de los hechos a fin de evitar la repetición de los mismos.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/844/91-92) (D/935/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor ministro de Salud y Acción Social  
doctor José Pampuro.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara su más enérgico repudio al tratamiento recibido por los detenidos enfermos de SIDA, internados en el hospital Muñiz, práctica deleznable, que constituye un gravísimo atentado a la dignidad humana.*

*Que, asimismo vería con agrado que se ordene la realización de una profunda investigación de los hechos a fin de evitar la repetición de los mismos.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CV

EJECUCION DE LA OBRA DE DRAGADO  
DEL PUERTO DE QUEQUEN Y EL  
DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL  
CANAL Y ACCESOS DEL PUERTO DE  
BAHIA BLANCA

(D/845/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija al Poder Ejecutivo nacional, para que el Ministerio de Economía de la Nación, apruebe*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*a la brevedad posible la ejecución de la obra de dragado del puerto de Quequén y el dragado de mantenimiento del canal y accesos del puerto de Bahía Blanca.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CVI

SOLUCION AL PROBLEMA PRESENTADO EN LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 1 DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA, ANTE EL POSIBLE CORTE DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

(D/846/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente de la Nación doctor Carlos Saúl Menem.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, ante la posibilidad inminente del corte del suministro de energía eléctrica a la ENET Nº 1, ubicada en la calle 14 de Julio entre Alberti y Gascón de Mar del Plata municipio de General Pueyrredón, por parte de la cooperativa de energía Ingeniero Rateri como consecuencia de una importante deuda y su atraso en el pago; tomara las medidas pertinentes ante el Consejo Nacional de Educación técnica (CONET), para lograr la solución al problema señalado. Que al mismo tiempo de existir otros establecimientos educativos de su jurisdicción, dentro del territorio bonaerense, con similares problemas de endeudamiento y sus consecuencias para el desarrollo educativo*

*de los estudiantes, se adopte idéntico criterio de seguimiento y resolución del problema.*

*Dios guarde al señor presidente.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CVII

SOLICITANDO LA REGULARIZACION DE LA DEUDA QUE MANTIENE EL IOMA CON EL HOSPITAL MUNICIPAL DOCTOR EMILIO FERREIRA DE LA CIUDAD DE NECOCHEA

(D/848/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) doctor Hugo Pacheco.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el IOMA procediera a saldar la deuda que dicho instituto tiene con el hospital municipal doctor Emilio Ferreira, de la ciudad de Necochea, poniendo al día los pagos de los meses de julio y agosto, correspondientes a las prestaciones realizadas por dicho nosocomio.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CVIII

CONCLUSION DE LA PRIMERA ETAPA

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA Nº 6, DEL  
PARTIDO DE PINAMAR

(D/849/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, arbitre los recursos y medios necesarios para concluir a la brevedad la primera etapa del edificio de la escuela Nº 6 del partido de Pinamar.**Dios guarde al señor gobernador.***Eduardo M. Isasi**  
Secretario**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

## CIX

PROTECCION A TODAS LAS AREAS EN  
LAS QUE ASIENTEN COLONIAS DE AVES  
PLAYERAS MIGRATORIAS

(D/851/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al Poder Ejecutivo y Legislativo de: Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico sur; Santa Cruz; Chubut; Río Negro; Poder Ejecutivo nacional; Congreso nacional; Poder Ejecutivo provincial y municipio de la Costa.**Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que:*

1. Los poderes ejecutivos y legislativos de las provincias de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico sur, Santa Cruz, Chubut y Río Negro, otorguen de conformidad con las respectivas legislaciones ambientales la debida protección a todas las áreas en las que asienten colonias de aves playeras migratorias, comúnmente denominadas en nuestro país chorlos, gaviotines y playeros, disponiendo todas las medidas conducentes a la preservación de esas especies, de conformidad con lo acordado en la Convención de Bonn de 1979 sobre Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, a la cual adhirió la república Argentina en virtud de lo dispuesto por la ley nacional 23.918, promulgada por decreto del Poder Ejecutivo nacional 656/91.
2. El Poder Ejecutivo nacional y el Congreso de la Nación dispongan lo necesario para concretar las medidas conducentes al logro de los objetivos expuestos en el punto anterior, en áreas de jurisdicción nacional.
3. Poder Ejecutivo nacional adopte las medidas necesarias para incorporar a la convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, firmada en Ramsar en 1971, a la cual adhirió la República Argentina en virtud de lo dispuesto por la ley nacional 23.919, promulgada por decreto 693/91 del Poder Ejecutivo nacional, a los humedales de la provincia de Buenos Aires, citados en el inventario de humedales de la región neotropical, publicado en el año 1986 por el Buró Internacional para el estudio de las aves acuáticas (IWRB) y por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN) a saber: sistema de Berisso, Laguna de Lobos, Laguna de las Perdices y del Monte, Bahía de Samborombón, Punta Rasa y Campos

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

del Tuyú, Albufera Mar Chiquita, Bahía Unión, Bahía Anegada y Estuario del río Colorado.

4. Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires y a los departamentos Ejecutivo y Deliberativo del municipio de la Costa dejen sin efecto la concreción del proyecto de puerto principal pesquero deportivo de Punta Rasa incluido en el programa director de puertos deportivos, proyectado por la Provincia, por resultar el mismo en razón del sitio elegido para su emplazamiento, violatorio de las obligaciones contraídas por la Nación como signataria de la Convención de Ramsar, ley nacional 23.919, y de la Convención de Bonn, ley nacional 23.918, ambas promulgadas por el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires en el año 1991.

5. Que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a través de sus organismos competentes, realice una amplia difusión de la ubicación de los sitios de la Provincia en los cuales se asientan las especies de aves involucradas en esta declaración, así como también de las medidas proteccionistas que deben adoptarse en cada caso por parte de los municipios con jurisdicción territorial y por la población en general.

Saludo a usted con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario              Presidente

**CX**

INSPECCION DE FUNCIONAMIENTO DE  
LA CURTIEMBRE BARRACA  
CAMBACERES SOCIEDAD ANONIMA DE  
BERNAL OESTE, PARTIDO DE QUILMES

(D/877/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

#### DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y del Ministerio de Salud y Acción Social, tome las medidas necesarias para que:

1. Se proceda a la inspección de las condiciones de funcionamiento y trabajo de la curtiembre Barraca Cambaceres sociedad anónima, ubicada en la calle Lynch y 171 de Bernal Oeste, partido de Quilmes, y de no funcionar según las disposiciones vigentes para empresas de ese tipo, se proceda a su clausura.
2. Se investigue el grado de perjuicio ocasionado por el funcionamiento irregular de dicha empresa a la salud de la población de la zona y al medio ambiente.
3. Se tomen las medidas necesarias tendientes a solucionar el problema sanitario ambiental producido por la curtiembre en cuestión.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario              Presidente

**CXI**

UTILIZACION DE INMUEBLE POR PARTE  
DE LA ESCUELA Nº 30 REPUBLICA  
FEDERATIVA DEL BRASIL,  
PERTENECIENTE A LA SOCIEDAD DE  
FOMENTO VILLA CORREA DE LA  
LOCALIDAD DE BANFIELD

(D/878/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor intendente municipal de Lomas de Zamora don Bruno Tavano.

Tengo el agrado de dirigirme al señor in-



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*tendente municipal para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la municipalidad de Lomas de Zamora permitiera que la escuela N° 30, República Federativa del Brasil, con domicilio en la calle Miguel Cané N° 1264 de la localidad de Banfield, utilizara el inmueble de la calle Rodríguez Britos N° 1252 que perteneciera a la sociedad de fomento de Villa Correa y que se encuentra sin uso.*

*Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**  
Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

## CXII

GESTIONES POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL CON LA EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS PARA LA CONSTRUCCION DE CAMAS DE RIELES EN LOS PASOS A NIVEL

(D/881/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente de la Nación doctor Carlos Saúl Menem.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, gestione con la empresa Ferrocarriles Argentinos y/o sus concesionarios, el emplazamiento de camas de rieles en todos los pasos a nivel de las rutas que atraviesen o recorran el territorio de la provincia de Buenos*

*Aires, así como también las calles del ejido urbano.*

*Dios guarde al señor presidente.*

**Eduardo M. Isasi**  
Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

## CXIII

PROLONGACION Y ASFALTO DE LA RUTA PROVINCIAL 59, DESDE RUTA PROVINCIAL 36 HASTA EL EMPALME MAGDALENA, RUTA PROVINCIAL 11, PARTIDO DE MAGDALENA

(D/893/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor ministro de Obras y Servicios Públicos arquitecto Eduardo Quiñones.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección provincial de Vialidad, arbitre los medios necesarios para prolongar y asfaltar la ruta provincial 59 desde ruta provincial 36 hasta el empalme Magdalena ruta provincial 11; jurisdicción del partido de Magdalena.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**  
Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

## CXIV

CONCLUSION DE OBRAS EN LA ESCUELA TECNICA N° 3 DE LA LOCALIDAD DE PABLO PODESTA, PARTIDO DE TRES DE FEBRERO

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/915/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo competente, proceda proveer los medios necesarios, para la conclusión de obras en la escuela técnica N° 3 de la localidad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero**Dios guarde al señor gobernador.*

<b>Eduardo M. Isasi</b>	<b>Oswaldo J. Mercuri</b>
<b>Secretario</b>	<b>Presidente</b>

## CXV

DECLARANDO ACTO DE FORMA DOS LA  
CELEBRACION DEL 20 DE NOVIEMBRE  
COMO DIA DE LA SOBERANIA NACIONAL

(D/916/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, declare acto de forma 2 a la celebración del 20 de noviembre como día de la Soberanía Nacional.**Dios guarde al señor gobernador.*

<b>Eduardo M. Isasi</b>	<b>Oswaldo J. Mercuri</b>
<b>Secretario</b>	<b>Presidente</b>

## CXVI

IMPLEMENTACION DE LINEA DE  
CREDITO PREFERENCIAL POR PARTE  
DEL BANCO DE LA PROVINCIA, A  
PRODUCTORES DEL PARTIDO DE  
ROQUE PEREZ AFECTADOS POR EL  
TEMPORAL DEL DIA 13 DE OCTUBRE

(D/926/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires don Rodolfo A. Frigeri.**Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Banco de la Provincia de Buenos Aires contemple la instrumentación de una línea de crédito preferencial, en beneficio de productores con asiento en el partido de Roque Pérez que han sufrido serias pérdidas materiales como consecuencia del temporal que se abatió sobre dicho distrito el pasado día 13 de octubre.**Saludo al señor presidente con toda consideración.*

<b>Eduardo M. Isasi</b>	<b>Oswaldo J. Mercuri</b>
<b>Secretario</b>	<b>Presidente</b>

## CXVII

SOLICITANDO AL CONGRESO DE LA  
NACION LA SANCION DE UN CODIGO DE  
DEFENSA DEL CONSUMIDOR

(D/934/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Al señor presidente provisional del honorable Senado de la Nación doctor Eduardo Menem.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el honorable Congreso de la Nación sancione un código de defensa del consumidor, de modo de fijar un marco regulatorio adecuado a la atención de sus necesidades.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/934/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

*Al señor presidente de la Cámara de diputados de la Nación diputado Alberto Pierri.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el honorable Congreso de la Nación sancione un código de defensa del consumidor, de modo de fijar un marco regulatorio adecuado a la atención de sus necesidades.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

CXVIII

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL

HOSPITAL DOCTOR JOSE EQUIZA DE LA LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN, PARTIDO DE LA MATANZA

(D/937/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara que estima urgente e imprescindible la necesidad que, desde el Poder Ejecutivo, se ponga de inmediato en funcionamiento pleno y efectivo al hospital, doctor José Equiza, de la localidad de González Catán, partido de La Matanza, dado los múltiples perjuicios que la indefinida postergación de dicha puesta en actividad ocasiona a tan vasta y careciente comunidad del conurbano.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

CXIX

MODIFICACION DE LA LEY 17.753, QUE EXCEPTUA DEL PAGO DE DERECHOS DE AUTOR QUE EXIGE SADAIC A FESTIVALES ORGANIZADOS POR ENTIDADES COESCOLARES, ASOCIACIONES COOPERADORAS E INCLUSION DE INSTITUCIONES DE PROTECCION A LA NIÑEZ Y LA ANCIANIDAD

(D/938/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

*Al señor presidente de la honorable Cámara de*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

diputados de la Nación diputado Alberto Pierri.

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que los representantes de la provincia de Buenos Aires ante el Congreso nacional, presenten un proyecto de ley modificando el artículo 1º de la ley 17.753 (modificatoria del artículo 36 de la ley 11.723), en el cual se exceptúen del pago de derechos de autor que exige SADAIC los festivales organizados por entidades coescolares y asociaciones cooperadoras en beneficio de los establecimientos que apc, a. Como también la inclusión, de los organizados en favor de las instituciones que tienen por finalidad la protección de la niñez abandonada y de la ancianidad; aunque, en ambos casos, la concurrencia no sea gratuita.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**                      **Presidente**

## CXX

ASISTENCIA MEDICA AMBULATORIA E INTERNACION A ENFERMOS MENTALES CRONICOS, POSEAN O NO COBERTURA SOCIAL

(D/952/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, arbitre los medios necesarios para brindar asistencia médica ambulatoria e internación a enfermos mentales crónicos, posean o no cobertura social.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**                      **Presidente**

## CXXI

FACTIBILIDAD DE CREAR EL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL EN LA LOCALIDAD DE NORBERTO DE LA RIESTRA, MUNICIPIO DE VEINTICINCO DE MAYO

(D/967/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo evaluara la factibilidad de crear el centro de formación profesional, en la localidad de Norberto de la Riestra, partido de Veinticinco de Mayo.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**                      **Presidente**

## CXXII

SUSPENSION DE MEDIDAS QUE ATENTEN CONTRA EL NORMAL

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**FUNCIONAMIENTO DE LOS CANALES  
COMUNITARIOS DE TELEVISION HASTA  
TANTO SE APRUEBE LA NUEVA LEY DE  
RADIODIFUSION**

(D/1.009/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) don León Guinsburg.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

**DECLARACION**

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) suspenda las medidas que atenten contra el normal funcionamiento de los canales comunitarios de televisión, hasta tanto el Congreso nacional apruebe la nueva ley de radiodifusión y, en base a esta, se promueva un reordenamiento del sistema de radio teledifusión nacional y provincial.*

*Que, asimismo, se levanten las clausuras efectuadas y se reintegren los equipos y materiales decomisados a estos canales en procedimientos ya realizados.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

**CXXIII**

**MODIFICACION POR PARTE DEL  
HONORABLE CONGRESO DE LA NACION  
DE LA LEY DE RADIODIFUSION,  
POSIBILITANDO QUE ENTIDADES  
COOPERATIVAS SEAN HABILITADAS  
PARA SER TITULARES DE LICENCIAS**

(D/1.028/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente provisional del honorable Senado de la Nación doctor Eduardo Menem.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

**DECLARACION**

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el honorable Congreso de la Nación modificara la actual ley de radiodifusión (22.285 y modificatorias), contemplando la posibilidad de que las entidades cooperativas sean habilitadas para ser titulares de licencias de radiodifusión.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/1.028/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente de la honorable Cámara de diputados de la Nación diputado Alberto Pierni.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

**DECLARACION**

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el honorable Congreso de la Nación modificara la actual ley de radiodifusión, 22.285 y modificatorias, contemplando la posibilidad de que las entidades cooperativas sean habilitadas para ser titulares de licencias de radiodifusión.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## CXXIV

CREACION DE UNA COMISION INTERDISCIPLINARIA QUE ANALICE LAS CONSECUENCIAS AMBIENTALES Y LOS MECANISMOS DE DESTRUCCION DE LA CAPA DE OZONO

(D/1.059/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo en virtud de la ratificación por parte de la República Argentina del convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y en la necesidad del ejercicio de un auténtico federalismo, analice la creación de una comisión interdisciplinaria entre los centros de investigación científica gubernamentales y no gubernamentales, que analice las consecuencias ambientales y los mecanismos de destrucción de la capa de ozono y las medidas correctivas posibles para controlar y atenuar el daño que se produce en la misma.*

*Que en el marco de lo requerido en el párrafo anterior el Poder Ejecutivo sea promotor de una invitación al resto de las provincias, para conformar una federación provincial que mancomunadamente actúe en el sentido de lograr una acción global común, que permitirá una actuación más eficaz y racional de la solución de tan grave amenaza para el medio ambiente y por ende para la salud de nuestro pueblo.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXXV

SOLICITANDO DAR DESTINO UTIL A LAS ANTIGUAS CONSTRUCCIONES EN LAS QUE FUNCIONABA EL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DOCTOR JOSE PENNA, EN LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA

(D/1.064/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Acción Social juntamente con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos estudie la posibilidad de darle un destino útil a las antiguas construcciones, hoy en estado total de abandono y deterioro, en las que funcionaba el hospital interzonal General doctor José Penna, en la ciudad de Bahía Blanca.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXXVI

PRO REMOZAMIENTO DE LA CAPILLA PORCIUNCULA DEL HOSPITAL GENERAL INTERZONAL DOCTOR JOSE PENNA, EN LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA

(D/1.066/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Acción Social juntamente con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos estudie la posibilidad de elaborar un proyecto pro remozamiento, sin vulnerar su estilo arquitectónico, de la capilla Porciúncula del hospital del hospital general interzonal doctor José Penna, en la ciudad de Bahía Blanca.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXXVII

INCORPORACION EN LOS PROGRAMAS DE LA CARRERA DE OBSTETRICIA QUE DICTA LA ESCUELA SUPERIOR DE SANIDAD, CURSOS DE CAPACITACION EN EL METODO DE DERMATOPAPILOSCOPICO PARA LA IDENTIFICACION DEL RECIEN NACIDO

(D/1.068/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor ministro de Salud y Acción Social doctor José Pampuro.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio de Salud y Acción Social incorpore en los programas de la*

*carrera de obstetricia que dicta la Escuela Superior de Sanidad, cursos de capacitación en el método de dermatopapiloscópico para la identificación del recién nacido.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXXVIII

SOLICITANDO AL CONGRESO DE LA NACION, ESTABLEZCA LA OBLIGATORIEDAD DE QUE EN TODAS LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS SE INSCRIBA EN LOS ROTULOS LA LEYENDA: LA INGESTION DE ALCOHOL ES PELIGROSA PARA LA SALUD

(D/1.072/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente provisional del honorable Senado de la Nación doctor Eduardo Menem.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Congreso de la Nación establezca por ley la obligatoriedad de que en todas las bebidas alcohólicas -cualquiera sea su graduación- envasadas, fraccionadas y/o comercializadas en todo el territorio nacional, se inscriba en los rótulos de los pertinentes envases con letra y en lugar suficientemente visible la leyenda: La ingestión de alcohol es peligrosa para la salud.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

(D/1.072/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente de la honorable Cámara de diputados de la Nación diputado Alberto Pierri.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Congreso de la Nación establezca por ley la obligatoriedad de que en todas las bebidas alcohólicas -cualquiera sea su graduación- envasadas, fraccionadas y/o comercializadas en todo el territorio nacional, se inscriba en los rótulos de los pertinentes envases con letra y en lugar suficientemente visible la leyenda: La ingestión de alcohol es peligrosa para la salud.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXXIX

**SOLICITANDO A LA DIRECCION PROVINCIAL DE LOTERIA Y AGENTES AUTORIZADOS PARA LA COMERCIALIZACION DE JUEGOS DE AZAR ABSTENERSE DE DIFUNDIR, A MODO DE PROPAGANDA, LOS DICHOS DE LOS GANADORES DE GRANDES PREMIOS**

(D/1.087/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del Instituto provincial de Lotería don Jorge Rosi.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cá-*

*mara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la Dirección provincial de Lotería y/o agentes, permisionarios, concesionarios y autorizados en general para la comercialización de juegos de azar, se abstuvieran de difundir, a modo de propaganda, o de espacios de publicidad en medios de comunicación masiva, los dichos de los ganadores de grandes premios, que no hacen más que inducir al juego, con el objeto de perseguir la riqueza sin esfuerzo.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXXX

**MODIFICACION DEL CONVENIO ENTRE EL IOMA Y LA CURADURIA OFICIAL DE ALIENADOS PARA OTORGAR COBERTURA A ENFERMOS MENTALES QUE REINGRESEN A INSTITUTOS PSIQUIATRICOS PROVINCIALES**

(D/1.088/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial doctor Hugo Pacheco.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que todo enfermo mental una vez que ha logrado su extermación de los establecimientos psiquiátricos provinciales, en el supuesto caso que tenga que volver a internarse, cuente nuevamente con la cobertura*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) aunque no así con el subsidio que le otorgaba la Curaduría Oficial de Alienados, para lo cual se solicita la modificación del convenio entre los dos organismos citados.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

CXXXI

AGILIZACION DE TRAMITES PARA EL  
 OTORGAMIENTO DE LA CARTA DE  
 CIUDADANIA

(D/1.158/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente de la Nación Argentina doctor Carlos Saúl Menem.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga que se arbitren las medidas necesarias a fin de agilizar los trámites para el otorgamiento de la carta de ciudadanía, y que en los casos que se produzca la presentación de solicitud, dicho documento le sea otorgado en forma automática al petitioner una vez transcurridos seis (6) meses de su interposición.*

*Dios guarde al señor presidente.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

CXXXII

EXCEPTUANDO EL PAGO DE 50 PESOS

POR INTERNACION A JUBILADOS Y  
 PENSIONADOS QUE UTILICEN  
 HOSPITALES Y ESTABLECIMIENTOS  
 SANATORIALES PROVINCIALES O  
 MUNICIPALES

(D/1.455/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social adopte los recaudos necesarios ante el IOMA a fin de exceptuar del pago de 50 pesos por internación a jubilados y pensionados que utilicen hospitales y establecimientos sanatoriales provinciales o municipales.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

CXXXIII

REALIZACION DE ANALISIS DE CALIDAD  
 DE LAS AGUAS DEL RIO DE LA PLATA Y  
 CONTROLES PARA QUE LA POBLACION  
 NO SE BAÑE EN SUS AGUAS

(D/1.462/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumentada a quien corresponda la realización con frecuencia de análisis de calidad de las aguas del río de la Plata y extreme los controles para que la población no se bañe en dichas aguas.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXXXIV

CONTINUACION DE OBRAS DE  
 AMPLIACION DEL HOSPITAL DE NIÑOS  
 DE LA PLATA

(D/1.463/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo continuara con las obras de ampliación del hospital de Niños de La Plata, indispensable para una mejor atención, dada la importancia que el mencionado centro de salud tiene para toda la provincia de Buenos Aires.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXXXV

CONTRALOR DE LA COMPOSICION Y

## ENVASADO DE JUGOS DE FRUTAS, CON INGREDIENTES QUIMICOS

(D/1.474/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes extreme las medidas de contralor respectivas de la composición y envasado de jugos de frutas, con ingredientes químicos.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXXXVI

LICITACION Y EXPLOTACION DEL HOTEL  
 PROVINCIAL ABRA DE LA VENTANA, EN  
 EL PARTIDO DE TORNQUIST

(D/1.496/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte los recaudos que correspondan a efectos de*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*proceder a la licitación y puesta en explotación del hotel Provincial Abra de la Ventana, en el partido de Tornquist y cuya prolongada falta de actividad viene provocando un creciente e importante deterioro.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXXXVII

RESTABLECIENDO EL SISTEMA DE  
 COBERTURA PARA CARENCIADOS POR  
 PARTE DEL INSTITUTO DE OBRA  
 MEDICO ASISTENCIAL

(D/1.530/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial doctor Hugo Pacheco.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), restablezca el sistema de cobertura para carecientes prestación que fuera suspendida por la mencionada obra social.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXXXVIII

SOLICITANDO LA PROVISION DE UN  
 SERVICIO TELEFONICO O EQUIPOS DE  
 RADIO A LA UNIDAD SANITARIA DEL

BARRIO FATIMA, LOCALIDAD DE WILDE,  
 PARTIDO DE AVELLANEDA

(D/1.610/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, adopte los recaudos necesarios a fin de proveer a la Unidad Sanitaria del barrio Fátima, en la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, de un servicio telefónico o en subsidio de un equipo de radio para su comunicación con los centros hospitalarios de su zona de influencia, así como también se proceda a asignar personal suficiente para la ampliación del horario de atención diaria y se implemente a la vez un servicio de guardia nocturna permanente.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXXXIX

SOLICITANDO OPTIMIZAR LA  
 FORMACION PROFESIONAL DE  
 RESIDENTES EN HOSPITALES DE ALTA  
 COMPLEJIDAD, DE MANERA QUE EL  
 JEFE DE RESIDENTES Y EL SEGUNDO  
 PERMANEZCAN EN EL HOSPITAL LUEGO  
 DE FINALIZADO EL PERIODO DE  
 RESIDENCIA

(D/1.612/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Al señor ministro de Salud y Acción Social doctor José Pampuro.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio Salud y Acción Social implemente los mecanismos necesarios para optimizar la formación profesional de residentes en hospitales de alta complejidad, en las especialidades de clínica médica, con rotación en cardiología, clínica quirúrgica, tocoginecología y ortopedia y traumatología, de manera que el jefe de residentes y el segundo, vale decir, el que siga en la escala evaluativa, puedan permanecer en el hospital luego de finalizado el periodo de residencia, por un lapso de 5 (cinco) años más.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXL

SOLICITANDO EL DESTINO DE  
RECURSOS FISCALES A LA  
INVESTIGACION EN EL CAMPO DE LA  
BIOTECNOLOGIA

(D/1.619/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos*

*Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo competente, destine los recursos fiscales e integre consorcios especiales con entidades privadas, a los efectos de que en su órbita se investigue en el campo de la biotecnología, con vistas a la creación de productos que venzan las enfermedades, disminuyan el hambre y reduzcan la contaminación ambiental.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXLI

RECHAZO A CUALQUIER INICIATIVA DE  
CANJE DE DEUDA EXTERNA POR  
CONSERVACION DE RECURSOS  
NATURALES

(D/330/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente de la Nación doctor Carlos Saúl Menem.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara manifestar su rechazo a cualquier iniciativa que se encuadre dentro de los mecanismos denominados: canje de deuda externa por conservación de recursos naturales, sea por intermedio de bancos privados acreedores, organizaciones no gubernamentales extranjeras o locales o gobiernos de otros países.*

*Dios guarde al señor presidente.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## CXLII

SOLICITANDO AL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA NACION, ADOpte MEDIDAS PARA QUE LOS ALUMNOS DE 5º AÑO REALICEN LOS VIAJES DE FIN DE CURSO EN PERIODOS DE VACACIONES

(D/1.073/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura orientara y promoviera la realización: viajes de estudios para los estudiantes que terminen las carreras del nivel medio del sistema educativo bonaerense.*

*Asimismo, que los viajes de egresados se encaminen a los períodos de vacaciones para no afectar el desarrollo de las clases.*

*Con el mismo sentido, que el Poder Ejecutivo se dirija al Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, para que adopte igual temperamento en materia de viajes educativos, con los establecimientos a su cargo.*

*Todo ello deberá contribuir a una cultura y educación con sentido del valor del trabajo humano, integración social e identidad y unidad nacional.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXLIII

INSTALACION DE UNA SUBESTACION TRANSFORMADORA DE ENERGIA

ELECTRICA EN MARIA LUCILA, PARTIDO DE HENDERSON

(D/1.184/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos que corresponda otorgue prioridad a la ejecución de la obra de instalación de una subestación transformadora de energía eléctrica de relación 33/13,2 kilovoltios y de 500 KVA de potencia en María Lucila, partido de Henderson prevista en el plan de obras del año 1989 y no realizada a la fecha ocasionando importante perjuicio y atraso en el desarrollo de trabajos de electrificación de explotaciones tamberas y de una fábrica de productos lácteos.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXLIV

RECUPERACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA RED DE EMERGENCIA CONFORMADA POR LA ASOCIACION DE RADIOAFICIONADOS

(D/1.144/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gober-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

nador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que la red de emergencia conformada por la asociación de radioaficionados y que fuera recientemente transferida al área de defensa civil recupere a la máxima brevedad su capacidad operativa.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXLV

MODIFICACION POR PARTE DE LA  
 HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
 DE LA NACION DEL PROYECTO SOBRE  
 DESREGULACION DE FRECUENCIAS DE  
 RADIO Y TELEVISION

(D/1.150/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la Nación diputado Alberto Pierri.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que la Cámara de Diputados de la Nación modifique proyecto sobre desregulación de frecuencias de radio y televisión que obtuvo media sanción por parte del Senado, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

1. Los medios de comunicación masiva tienen cada vez mayor importancia en la formación de pautas sociales y cultura-

les por lo que su manejo implica una responsabilidad e idoneidad específica que los distingue de las actividades netamente mercantiles.

2. Se desprende de lo dicho que es menester privilegiar la participación de capitales nacionales por sobre los extranjeros para guardar así los mínimos recaudos en lo que respecta a nuestra soberanía.
3. Debe facilitarse el acceso democrático a los medios de comunicación social por parte de las organizaciones libres del pueblo -cooperativas, sindicatos, centros culturales, etcétera- que demuestren su capacidad e idoneidad para el desarrollo de esta actividad.
4. Deben arbitrarse los medios necesarios para evitar la existencia de monopolios u oligopolios que desnaturalicen la función de la comunicación social.
5. Deben respetarse los derechos de aquellos que en los últimos años han ejercido la radiodifusión -aun sin el reconocimiento legal pertinente- porque el propio fenómeno de su aparición, crecimiento y legitimación por parte de la comunidad demuestran que han surgido como respuesta a las necesidades comunicacionales de la población.
6. Es preciso elaborar un plan nacional de distribución de frecuencias que reúna el consenso de la Nación, las provincias y los representantes tanto de las grandes empresas como de los pequeños medios, para evitar la anarquía y la falta de equidad en el aprovechamiento de las mismas.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXLVI

SOLICITANDO A ESEBA Y GAS DEL ESTADO, LA AMPLIACION DEL BENEFICIO OTORGADO A JUBILADOS Y

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**PENSIONADOS A AQUELLOS QUE  
SUPEREN EL HABER MINIMO  
JUBILATORIO Y PENSIONARIOS SOLO  
EN UN 15 POR CIENTO**

(D/1.221/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente de la empresa de Servicios Eléctricos de Buenos Aires don Hugo Raúl Flombaum.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

**DECLARACION**

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la empresa de Servicios Eléctricos de Buenos Aires (ESEBA) y Gas del Estado, en su carácter de prestadoras de los servicios de energía y gas natural domiciliario en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, amplíen el beneficio otorgado a los jubilados y pensionados por ley 10.760, a aquellos que, no percibiendo el haber mínimo jubilatorio y pensionario, sólo lo superen en el 15 por ciento.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi      Osvaldo J. Mercuri**  
**Secretario              Presidente**

(D/1.221/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor sub interventor de la empresa Gas del Estado ingeniero Miguel Marisa.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor sub interventor para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

**DECLARACION***La Cámara de Diputados de Buenos Aires*

*vería con agrado que la empresa de Servicios Eléctricos de Buenos Aires (ESEBA) y Gas del Estado, en su carácter de prestadoras de los servicios de energía y gas natural domiciliario en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, amplíen el beneficio otorgado a los jubilados y pensionados por ley 10.760, a aquellos que, no percibiendo el haber mínimo jubilatorio y pensionario, sólo lo superen en el 15 por ciento.*

*Saludo al señor sub interventor con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi      Osvaldo J. Mercuri**  
**Secretario              Presidente**

**CXLVII**

**INCORPORANDO AL MINISTERIO DE  
SALUD Y ACCION SOCIAL DE UN EQUIPO  
INTERDISCIPLINARIO DE  
PROFESIONALES PARA LA ATENCION  
DE PADRES DE BEBES ENFERMOS DE  
SIDA**

(D/1.303/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor ministro de Salud y Acción Social doctor José Pampuro.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

**DECLARACION**

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio de Salud y Acción Social incorpore un equipo interdisciplinario de profesionales dedicado a mejorar las condiciones de asistencia a padres de bebés enfermos de SIDA.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi      Osvaldo J. Mercuri**  
**Secretario              Presidente**

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## CXLVIII

SOLICITANDO REENCAUZAR EN LA MATERIA ESPECIFICA DE ATENCION Y TRATAMIENTO DE PACIENTES AGUDOS, PARA LA CUAL FUERA CREADO EL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS GENERAL SAN MARTIN DE LA CIUDAD DE LA PLATA

(D/1.306/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor ministro de Salud y Acción Social doctor José Pampuro.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, arbitre las medidas necesarias para evitar que el hospital interzonal de Agudos General San Martín, u otros hospitales provinciales de atención de agudos, ocupen su capacidad con enfermos crónicos sin amparo social.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Eduardo M. Isasi      Osvaldo J. Mercuri  
Secretario              Presidente

## CXLIX

ARBITRANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA FISCALIZAR LAS PUBLICACIONES QUE PROMOCIONEN LA PREVENCIÓN DEL COLERA

(D/1.425/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo en ejercicio del poder de policía que el corresponde, arbitre las medidas necesarias para fiscalizar las publicaciones comerciales que promocionen elementos, procedimientos y/o tratamientos de prevención del cólera y demás enfermedades transmisibles, que generen falsas expectativas en la sociedad y desnaturalicen las campañas preventivas llevadas a cabo desde organismos oficiales.

La fiscalización requerida deberá, incluso, llegar a la prohibición de todo tipo de promoción comercial que, con fines de lucro propio, confundan a la población.

Asimismo, esta honorable Cámara vería también con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través de los organismos que correspondan, se dirija al Poder Ejecutivo nacional a fin de que adopte medidas similares.

Dios guarde al señor gobernador.

Eduardo M. Isasi      Osvaldo J. Mercuri  
Secretario              Presidente

## CL

ADOPTANDO MEDIDAS DE SEGURIDAD CON RESPECTO A LA PESCA DEPORTIVA Y COMERCIAL Y OTRAS ACTIVIDADES EN JURISDICCION DEL RIO DE LA PLATA, ANTE LA PROPAGACION DEL COLERA

(D/1.433/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el honor de dirigirme al señor gober-



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*nador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos técnicos y de seguridad específicos, coordine con las autoridades nacionales y municipales competentes las medidas de seguridad apropiadas que hagan efectiva y eficaz la implantación de la veda para las actividades de pesca deportiva y comercial en jurisdicción del río de la Plata, así como también procurar se evite el baño en sus aguas por parte de la población, y toda otra actividad afín, como tareas de prevención del surgimiento y propagación del cólera en el territorio de nuestra Provincia.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CLI

**PAVIMENTACION DEL CRUCE DE VIAS  
UBICADO EN INTERSECCION DE  
AVENIDA MARTINEZ DE MELO CON VIAS  
DEL FERROCARRIL SARMIENTO EN LA  
LOCALIDAD DE MORENO**

(D/968/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor interventor de la empresa Ferrocarriles Argentinos licenciado Edmundo del Valle Soria.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor interventor para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que la empresa Ferrocarriles Argentinos proceda a la repavimentación con bloques de hormigón premoldeadas, del cruce*

*(paso a nivel) de vías ubicado en intersección de avenida Martínez de Melo continuación de la ruta provincial 23, con vías del ferrocarril Sarmiento en la localidad de Moreno.*

*Saludo al señor interventor con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CLII

**AUTORIZANDO A LAS FUERZAS VIVAS  
DE LA LOCALIDAD DE BAJO HONDO, LA  
CONSTRUCCION DE DOS REFUGIOS  
SOBRE LA RUTA NACIONAL 3**

(D/950/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor administrador general de Vialidad nacional licenciado Miguel Angel Salvia.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor administrador general para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que Dirección Nacional de Vialidad diera su autorización a las fuerzas vivas de la localidad de Bajo Hondo, para la construcción de dos refugios sobre la ruta nacional 3, a la altura del acceso a dicha localidad.*

*Saludo al señor administrador general con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CLIII

**REPARACION DE TRAMO DE LA RUTA  
PROVINCIAL 249 QUE UNE LA CIUDAD**

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

SE PUNTA ALTA CON EL ACCESO A LA  
RUTA NACIONAL 3

(D/948/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor administrador general de Vialidad provincial ingeniero Raúl Arias Saisi.**Tengo el agrado de dirigirme al señor administrador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la Dirección provincial de Vialidad arbitrara los medios necesarios para proceder a la reparación del tramo de aproximadamente 20 kilómetros de la ruta provincial 249 que une la ciudad se Punta Alta con el acceso a la ruta nacional 3.**Saludo al señor administrador con toda consideración.***Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**                      **Presidente**

## CLIV

CONTINUACION DE OBRAS DE LA RUTA  
PROVINCIAL 50

(D/933/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios**Públicos, diera continuidad a las obras de la ruta provincial 50.**Dios guarde al señor gobernador.***Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**                      **Presidente**

## CLV

PROHIBICION EN PARQUES  
ZOOLOGICOS Y DEMAS LUGARES DE  
EXPOSICION, PRESERVACION,  
PROTECCION O CRIANZA DE ANIMALES  
LA VENTA O INGRESO DE TODA  
MATERIA O SUSTANCIA QUE SE  
PRESENTE EN ENVASE DE PLASTICO

(D/1.069/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, adopte en todo el ámbito provincial las medidas necesarias para que:*

- 1. Se prohíba en parques zoológicos y demás lugares abiertos al público destinados a la exposición, preservación, protección o crianza de animales, la venta o ingreso de toda materia o sustancia que se presente en envase no biodegradable.*
- 2. Se apliquen las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dicha disposición.*

*Dios guarde al señor gobernador.***Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**                      **Presidente**

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## CLVI

DONACION A LA MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO DE INMUEBLE UBICADO EN ESE PARTIDO CON DESTINO A LA CONSTITUCION DE UN CENTRO MUNICIPAL, CULTURAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO

(D/1.589/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo done a la municipalidad de Nueve de Julio el inmueble ubicado en la avenida Río Negro, esquina Edison, designado catastralmente como circunscripción I; sección A; manzana 8; parcela 4 y con inscripción de dominio a nombre de la provincia de Buenos Aires en la matrícula 13.189 del partido de Nueve de Julio, con destino a la constitución de un centro municipal cultural, recreativo y deportivo.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CLVII

CUMPLIMIENTO DE LO REGLAMENTADO EN LA LEY 5.800, CODIGO DE TRANSITO, EN CUANTO A INSTALACION Y REPARACION DE SEÑALES DE TRANSITO

(D/1.904/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, mediante la intervención de todos los organismos competentes, dependientes de la gobernación y con intervención de las municipalidades, se proceda a instalar, reparar o corregir, todos los señalamientos de tránsito en la vía pública, de acuerdo a lo reglamentado en cumplimiento del Código de Tránsito (ley 5.800).*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CLVIII

INTEGRACION INSTITUCIONAL DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO, VINCULADAS CON ACTIVIDADES PORTUARIAS EN LA PROYECTADA PRIVATIZACION DE PUERTOS DE JURISDICCION PROVINCIAL

(D/1.984/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial contemple la oportuna conveniencia de integrar institucionalmente a las cooperativas*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

de trabajo vinculadas con las actividades portuarias, en la proyectada privatización de los puertos de jurisdicción provincial.

Que la convocatoria a las entidades mencionadas, no solamente resultará beneficiosa en orden a receptor opiniones técnicas vinculadas con las actividades portuarias, sino también y muy especialmente en miras a la participación de los trabajadores nucleados en las cooperativas en las futuras tareas laborales que requerirá la remodelación y modernización de los puertos a privatizarse.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario              Presidente

#### CLIX

DEUDA QUE LA COMUNA DE NECOCHEA MANTIENE CON LA USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LIMITADA SEBASTIAN DE MARIA

(D/532/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

#### SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al departamento Ejecutivo de la municipalidad de Necochea, con el objeto de solicitarles que informen a esta honorable Cámara -a la mayor brevedad posible- sobre los siguientes aspectos de la deuda que la comuna local mantiene con la usina popular cooperativa de obras, servicios públicos y sociales limitada de Necochea, Sebastián de María.

1. Si el intendente municipal ha suscripto y

el Concejo Deliberante ha conformado un convenio de cancelación de la mencionada deuda, y en qué términos.

2. Si la municipalidad de Necochea ha dado fiel cumplimiento, total o parcial, a las distintas obligaciones asumidas en las cláusulas del convenio de referencia; en su caso, especificación detallada de los compromisos efectivizados.
3. En caso negativo, causas de los incumplimientos observados y acciones arbitradas o a ejecutar respecto de los mismos.
4. Evaluación respecto de las graves dificultades que debe afrontar la usina popular cooperativa, por la falta de cancelación de la deuda contraída; así como de la posibilidad de que la misma pueda dejar de prestar sus servicios regularmente.
5. Evaluación respecto de los graves perjuicios que pudiere sufrir el conjunto de la población, en caso de no resolverse favorablemente la situación planteada; y
6. Toda otra información obrante en sede administrativa, vinculada al tema en tratamiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo y, por su intermedio, al Departamento Ejecutivo de la municipalidad de Necochea.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario              Presidente

#### CLX

IMPLEMENTACION DE LO PRESCRIPTO POR LA LEY 10.610 MODIFICATORIA EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LA LEY 5.650, ENSEÑANZA PREESCOLAR OBLIGATORIA

(D/580/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que por medio de la dependencia específica y a la brevedad posible informe a esta honorable Cámara lo siguiente, respecto de la implementación de lo prescripto por la ley 10.610, modificatoria de la ley 5.650 en sus artículos 15 y 16.*

- 1. Para la matrícula potencial de niños de 5 años, ¿cuál es el porcentaje de cobertura (oficial y privada) en los distintos distritos provinciales, según los datos del período lectivo 1991?*
- 2. Por qué razones, en los distritos del interior bonaerense en los que se cuenta con infraestructura ociosa, no se cumple la ley 10.610 en forma total.*
- 3. Cuáles son las acciones previstas o en ejecución para hacer realidad la gradualidad de implementación a la que alude la citada ley.*
- 4. Todo otro dato que, al respecto, se estime de interés.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**  
Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

## CLXI

## ESTADO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE LA IV CLOACA MAXIMA

(D/596/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar a través del Poder Ejecutivo se requiera de la empresa Obras Sanitarias de la Nación, la siguiente información:*

- 1. Cuál es el estado de ejecución de las obras de la IV cloaca máxima, detallando las obras concluidas, las obras programadas y, si las hubiera, las obras en construcción.*
- 2. Se especifiquen los motivos que impiden la continuidad de ese emprendimiento y cuáles son los planes y acciones que está desarrollando ese organismo para su pronta conclusión.*
- 3. Se detalle el presupuesto requerido para la finalización de las obras, aclarando cuál es la ingeniería financiera prevista.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario                      Presidente

## CLXII

## FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AFLUENTES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE BELLA VISTA, PARTIDO DE GENERAL SARMIENTO

(D/650/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo informe, a través de los organismos técnicos correspon-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

dientes, con referencia a la planta de tratamiento de afluentes cloacales de la localidad de Bella Vista, partido de General Sarmiento sobre:

1. Capacidad operativa actual de tratamiento de afluentes.
2. Capacidad instalada de tratamiento de efluentes según diseño original.
3. Porcentaje de utilización de la capacidad operativa actual y de la capacidad instalada según diseño de la planta.
4. Si existen posibilidades en la actualidad de tratamiento de los efluentes provenientes de la descarga de los camiones atmosféricos. Para el caso que no se pudiese el tratamiento con las actuales instalaciones, qué tipo de modificaciones deberían realizarse en la planta para su adecuación.
5. Cuál sería el monto de inversión necesario para la adecuación indicada en el punto anterior, carácter de las modificaciones permanentes o transitorias y a quién correspondería proveer los recursos necesarios para la adecuación de la planta de tratamiento.
6. Si en la actualidad los efluentes provenientes de los camiones atmosféricos se vierten directamente al río Reconquista sin ningún tipo de tratamiento y si en el caso de efectuarse alguna operación sea mecánica o química sobre los mismos, qué grado de efectividad tiene sobre el carácter contaminante de los efluentes.
7. Si existen estudios acerca de la contaminación existente en el río Reconquista antes de lugar donde se vierten los efluentes de los camiones atmosféricos y después de dicho lugar.
8. Si en la actualidad los efluentes de los camiones atmosféricos utilizan algún tipo de instalaciones de la planta provincial de tratamientos de efluentes y en el caso que así fuese si afecta o no al normal funcionamiento de la planta de tratamiento de efluentes.
9. Si los líquidos después de los tratamientos efectuados por la planta de tratamiento de afluentes cumplen las normas correspondientes en los distintos

parámetros de análisis como presencia de oxígeno, minerales, etcétera.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

CLXIII

ESTADO ACTUAL DE TRATAMIENTO DEL  
 EXPEDIENTE REFERENTE AL  
 TRANSPORTE DE LA PROVINCIA

(D/660/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo que informe a través de la Dirección provincial del Transporte:

1. El estado actual en el tratamiento de los expedientes número:

2.417-1.090/90, 2.417-1.091/90,  
 2.417-1.092/90, 2.417-1.125/90, 2.417-  
 1.427/90, 2.417-1.428/90, 2.417-1.517/  
 90, 2.417-1.537/90, 2.417-2.649/91  
 2.417-2.658/91, .

2. Si es cierto que estos expedientes posteriores a los citados en 1) han sido ya resueltos, como por ejemplo los números:

2.417-1.130/90, 2.417-1.571/90,  
 2.417-1.852/91, 2.417-1.853/91, 2.417-  
 1.358/90, 2.417-953/91.

3. Si se han cumplido las pautas estable-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

cidas en la ley orgánica del transporte 16.378/58, su modificatoria 7.396/68 en su artículo 9º, incisos a), b) y c) y en el decreto reglamentario de la ley 6.864/58 en el artículo 7º, para la realización del estudio correspondiente para el establecimientos de nuevos servicios y si se ha justificado la conveniencia pública del nuevo servicio, en el caso de los expedientes citados en 2).

4. Si en la resolución de los expedientes citados en 2), se ha contemplado la necesidad de coordinación con los demás medios establecidos y procurar evitar superposiciones redundantes y antieconómicas, según lo establece el artículo 8º del decreto reglamentario citado.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario              Presidente

CLXIV

**EJECUCION DE OBRAS  
 CORRESPONDIENTES AL CANAL  
 ARTURO JAURETCHÉ**

(D/664/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor ministro de Obras y Servicios Públicos arquitecto Eduardo Quiñones.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

**SOLICITUD DE INFORMES**

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que por intermedio de las autoridades competentes y a la brevedad posible, informe a esta honorable Cámara lo siguiente:

1. Si es cierto que la ejecución de las obras

correspondientes al canal Arturo Jauretche insumirá casi un cuarenta (40) por ciento más del presupuestado oficialmente para tales trabajos.

2. Si la contratación respectiva se gestionó mediante una licitación pública o en forma directa, habida cuenta del monto de la misma.
3. Si es cierto que el monto de la contratación es ampliamente mayor al aporte comprometido por la Nación. En tal supuesto, cuáles son las diferencias a afrontar por la Provincia y de qué manera se prevé su financiación.
4. Si es cierto que el proyecto de obra original no contempla la ejecución de cruces (puentes) sobre la ruta 5 y el ferrocarril Sarmiento.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario              Presidente

CLXV

**PRIVATIZACION DEL SERVICIO DE  
 EMISION DE FACTURAS DE LA EMPRESA  
 GAS DEL ESTADO**

(D/666/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

**SOLICITUD DE INFORMES**

La Cámara de Diputados de Buenos Aires veía con agrado que el Poder Ejecutivo a efectos de qué por los canales que corresponda requiera al Poder Ejecutivo nacional la siguiente información referida a la privatización del servicio de emisión de facturas de la empresa Gas del Estado:

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

1. Si es cierto que ya se ha efectuado un llamado a licitación pública para cubrir el servicio de emisión de facturas de los usuarios de la empresa Gas del Estado sociedad del estado.
2. Si dicha licitación ha merecido alguna observación por parte de la SIGEP (Sindicatura de Empresas Públicas).
3. Razones por las cuales se licita este servicio en momentos en que se halla ya a consideración el marco regulatorio bajo el cual se privatizará la totalidad de la empresa.
4. Razones por las cuales se licita la contratación exclusivamente de la emisión de facturas mientras sigue Gas del Estado con la tarea del toma estado de medición, clasificación de estos datos hacia la empresa contratista, distribución de las facturas y cobranza que es efectivamente la tarea que demanda el mayor esfuerzo en personal.
5. Si es cierto que el contrato previsto tiene una cláusula que determina su duración a 12 meses pero puede ser rescindido por Gas del Estado a solo cuatro meses de su firma.
6. Si el servicio a contratar equipara, aumenta o disminuye los costos que actualmente eroga la empresa del Estado para esa misma tarea habida cuenta que se trataría de un contrato del orden de los veinte millones de dólares.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario              Presidente

#### CLXVI

DESPIDO DE AGENTES DEL INSTITUTO  
 NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y  
 DESARROLLO PESQUERO

(D/754/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor presidente de la Nación Argentina  
 doctor Carlos Saúl Menem. Tengo el honor

de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

#### SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que, a través del órgano competente y a la mayor brevedad posible, informe a esta honorable Cámara sobre lo siguiente:

1. Si es cierto que se ha procedido a despedir a 60 agentes del Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero (INIDEP).
2. En caso afirmativo, motivaciones y justificación de dicha medida.
3. Cargos y funciones específicas del personal despedido.
4. Previsiones en cuanto a la cobertura de dichos cargos y/o funciones y eventual orientación futura que planea darse a este instituto.
5. Toda otra información sobre el tema de referencia que pudiera resultar de interés.

Dios guarde al señor presidente.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario              Presidente

#### CLXVII

EXISTENCIA DE CONVENIO O ACUERDO  
 CON LA PROVINCIA DE SANTA FE  
 SOBRE CONTROL DE REGULACION DE  
 AGUAS QUE AFECTAN EL NOROESTE DE  
 LA PROVINCIA Y MEDIDAS ADOPTADAS  
 QUE BENEFICIEN A LOS AFECTADOS

(D/760/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos que por los canales que corresponda informe a esta honorable Cámara:

1. Si la provincia de Buenos Aires firmó algún convenio o acuerdo con la provincia de Santa Fe sobre control y regulación de aguas que afectan el noroeste de la Provincia, características del mismo y alcances.
2. Cuadro actual de situación con respecto a las zonas inundadas, previsiones y perspectivas.
3. Cuáles son las medidas adoptadas que benefician a los afectados como las declaraciones de desastre agropecuario, exenciones y prerrogativas previstas en la legislación vigente.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario              Presidente

## CLXVIII

RESOLUCION 1.791/91 DEL DIRECTORIO  
 DEL BANCO DE LA PROVINCIA QUE  
 CONCEDIERA UN PRESTAMO A  
 ESTANCIA LOS NOGALES, ATGE Y  
 GATEC

(D/764/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que

por su intermedio solicite a la presidencia del Banco de la Provincia de Buenos Aires que informe a esta Cámara a la brevedad posible, lo siguiente:

1. Si con fecha 15 de agosto de 1991, por resolución 1.791/91, al directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires concedió a estancias Los Nogales, ATGE y GATEC, un nuevo préstamo por U\$S 300.000 para cubrir el saldo deudor de la cuenta corriente 83.995/4, atenuar los intereses de ese descubierto mediante la aplicación de un índice de ajuste financiero corregido más un spread de 24 por ciento anual y repetir por 180 días préstamos anteriores en títulos valores por 2,5 millones de dólares, deudas por descubiertos en cuentas corrientes por 750.000 y 287.000 dólares.
2. En caso afirmativo, si las beneficiarias tienen alguna relación con el ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, doctor Guido Di Tella o sus familiares.
3. Cuáles fueron los recaudos exigidos por el banco para otorgar el financiamiento señalado en la pregunta 1.
4. Existieron condiciones diferenciales para otorgar el financiamiento, en relación a las exigencias usuales par este tipo de préstamos.
5. Cuáles son las garantías que el banco ha tomado en resguardo de los préstamos acordados por resolución 1.791/91, a las firmas citadas.
6. Se sirva remitir copia autenticada de la documentación presentada por las beneficiarias, a fin de garantizar los montos otorgados por el banco.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario              Presidente

## CLXIX

MONTO ASIGNADO PARA LA ATENCION  
 DE MENORES INTERNADOS EN

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**INSTITUTOS ASISTENCIALES, PENALES  
Y PEQUEÑOS HOGARES**

(D/778/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor ministro de Salud y Acción Social  
doctor José Pampuro.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor mi-  
nistro para comunicarle que esta Cámara, en  
sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

**SOLICITUD DE INFORMES**

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires  
resuelve dirigirse al Ministerio de Salud y Ac-  
ción Social, para que a través de la Subsecre-  
taría del Menor y la Familia, se sirva informar:*

1. Monto asignado para la atención de las necesidades de cada menor internado en institutos asistenciales y penales, dependientes de ese ministerio.
2. Monto del subsidio que se otorga a los institutos privados con convenio con el Ministerio de Salud y Acción Social, para la atención de los menores allí internados.
3. Monto de los subsidios que se otorgan a los institutos que habiendo pertenecido a la Provincia, fueron oportunamente municipalizados a los fines de la asistencia de los menores allí internados.
4. Monto otorgado a los pequeños hogares que reciben asistencia de ese ministerio, para la atención de los menores internados en los mismos.
5. Toda otra información de interés relacionada con el tema.

*Saludo al señor ministro con toda conside-  
ración.*

**Eduardo M. Isasi**  
Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

**CLXX**

**ACTITUD SEGUIDA CON LOS MENORES  
DE EDAD ASISTIDOS Y/O INTERNADOS**

**EN DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS AL  
EGRESAR DE LOS MISMOS POR HABER  
ALCANZADO LA MAYORIA DE EDAD**

(D/780/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor ministro de Salud y Acción Social  
doctor José Pampuro.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor minis-  
tro para comunicarle que esta Cámara, en  
sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

**SOLICITUD DE INFORMES**

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires  
resuelve dirigirse al Ministerio de Salud y Ac-  
ción Social y por su intermedio a quien co-  
rresponda, informe:*

1. Sobre la actitud seguida con los meno-  
res asistidos y/o internados en los dis-  
tintos establecimientos, especialmente  
huérfanos o sin familiares directos, al  
egresar de los mismos por haber al-  
canzado la mayoría de edad.
2. Si por medio de los distintos gabinetes  
especializados, se los prepara para  
desenvolverse en la nueva forma de  
vida que afrontan.
3. Si se les procura ubicación laboral y/o  
habitacional.

*Saludo al señor ministro con toda conside-  
ración.*

**Eduardo M. Isasi**  
Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

**CLXXI**

**ESTADO DE LA RUTA ATLANTICA EN EL  
TRAMO QUE UNE LA LOCALIDAD DE  
SANTA CLARA DEL MAR CON LA RUTA  
NACIONAL 2**

(D/781/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Al señor ministro de Obras y Servicios Públicos arquitecto Eduardo Quiñones.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y, por su intermedio a quien corresponda, informe:*

1. *Sobre el estado de la ruta atlántica, en el tramo que une la localidad de Santa Clara del Mar con la ruta nacional 2.*
2. *Sobre las obras de repavimentación de las que ha sido objeto el tramo vial mencionado durante los últimos años.*
3. *Sobre los motivos por los cuales se observan en la capa asfáltica deterioros de magnitud.*
4. *Si ha tomado conocimiento de los accidentes producidos por el deterioro antes mencionado.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Osvaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

CLXXII

DESBORDES EN LAS BOCAS  
 CLOACALES DEL BARRIO VILLA MUÑIZ  
 DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA

(D/823/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor sub administrador de Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires contador Luis Pedro Sanguinetti.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor sub administrador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse a la administración general de Obras Sanitarias de la Provincia, delegación Bahía Blanca para que se sirva informar sobre los siguientes puntos:*

1. *Se expliquen las causas que producen los desbordes de líquidos en las bocas cloacales de las calles Patagones y Rivadavia; Patagones y Chacabuco, del barrio denominado Villa Muñiz.*
2. *Se indique, si los colectores existentes en dicho lugar, tienen la capacidad suficiente para recibir el caudal de líquidos cloacales que provienen de las zonas altas de la ciudad.*
3. *Se informe, sobre el estado de conservación de la bomba centrífuga instalada en Araucanos y Caseros como solución al problema.*
4. *Se determine si la empresa Cervecería Santa Fe ubicada en las inmediaciones de la zona afectada, se encuentra conectada a la red cloacal mencionada.*
5. *En caso afirmativo se determine, si el lavado de cereales que dicha empresa realiza, motiva que se sature la capacidad de la red.*
6. *Se informe, si las napas de agua del sector en cuestión se encuentran a niveles normales.*
7. *Si se tiene conocimiento, mediante algún estudio o análisis realizado el grado de contaminación que provocan estos desbordes.*
8. *Si se tiene en estudio algún proyecto que soluciones definitivamente la situación.*
9. *En caso afirmativo, si el mismo se puede concretar en forma inmediata, teniendo en cuenta que en períodos de alta temperatura el peligro de contaminación se acentúa.*

*Saludo al señor sub administrador con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Osvaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## CLXXIII

DENUNCIA PENAL CONTRA EL TITULAR DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE LOMAS DE ZAMORA CON MOTIVO DEL ROBO DE UN BEBE NACIDO EN EL HOSPITAL GENERAL SAN MARTIN DE LA PLATA

(D/858/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor ministro de Gobierno y Justicia doctor Carlos Dellepiane.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse ministro de Gobierno, para que a través de la jefatura de Policía de la Provincia se sirva informar:

1. Si obran antecedentes en esa jefatura, sobre una denuncia penal contra el titular del Juzgado de Menores Nº 1 de Lomas de Zamora, doctor Raúl Donadio, por parte de Adriana Quiles y Juan Carlos Ojeda.
2. Si se ha tomado intervención en un hecho de robo de un bebé nacido en el hospital General San Martín de La Plata entre el 12 y 16 de agosto de 1991, hijo de los anteriormente citados.
3. Caso afirmativo, detalle el juez interviniente, instructor policial, fecha de la denuncia y datos personales de los denunciantes y personas a quienes se haya tomado declaración y en qué carácter.
4. Si se detuvo a alguna persona por el hecho, en qué fecha, donde se encuentra detenido, bajo qué cargo y en su caso, si fue liberado y por qué motivo.
5. Si se encontró un niño que coincide en sus señas y prueba sanguínea con el denunciado como robado. En su caso en dónde, bajo qué circunstancias y cuál fue el destino dado al mismo.

6. Qué magistrado intervino en el hallazgo y qué medidas adoptó.
7. Si se han recibido denuncias de casos similares ocurridos en el hospital General San Martín de la ciudad de La Plata y/u otros nosocomios. En su caso indique: carátula en la causa, magistrado interviniente y personas detenidas y/o indagadas.
8. Todo otro dato que el señor ministro considere de interés para la dilucidación y esclarecimiento del tema que nos ocupa.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

Eduardo M. Isasi      Osvaldo      Mercuri  
Secretario                      Presidente

## CLXXIV

RAZONES POR LAS QUE HA QUEDADO FUERA DE SERVICIO LA LINEA 293 PERTENECIENTE A EXPRESO SUD, RAMAL AGÜERO

(D/940/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor ministro de Obras y Servicios Públicos arquitecto Eduardo Quiñones.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al señor ministro de Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección provincial de Transporte que informe a la honorable Cámara, a la brevedad y por escrito:

1. Las razones por las que la línea 293, perteneciente a Expreso Sud, ramal Agüero 1 (cuyo recorrido era, avenida

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Hipólito Yrigoyen, Remedios de Escalada, Río de Janeiro, Coronel Seguí, San Martín, Coronel D'Elía, Rivadavia, Ucrania, Aguirre, Sadop) ha quedado fuera de servicio desde el 14/9/91.*

2. *Si se ha previsto que otra línea cubra el mismo recorrido y frecuencia. O si existen reclamos o pedidos en ese sentido.*
3. *Si se manejó alguna alternativa al suspender dicho servicio con relación a los usuarios.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**  
Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

## CLXXV

DATOS ESTADISTICOS DE LA  
INCIDENCIA POR LESIONES  
REVERSIBLES E IRREVERSIBLES  
PROVOCADAS POR LAS FIBRAS DEL  
ASBESTO Y REALIZACION DE  
CONTROLES Y MEDIDAS PREVENTIVAS

(D/954/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, se sirva informar por escrito y en el menor plazo posible, lo siguiente:*

1. *Datos estadísticos sobre la incidencia de lesiones reversibles e irreversibles provocadas por las fibras del asbesto.*
2. *Si se realizan controles para evaluar el uso de medidas preventivas en el per-*

*sonal de las fábricas que manipulan este elemento.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**  
Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

## CLXXVI

EXISTENCIA DE CASOS DE COLERA,  
MEDIOS CON LOS QUE CUENTA LA  
PROVINCIA PARA HACER FRENTE A  
ESTA ENFERMEDAD Y CAMPAÑA DE  
INFORMACION PARA PREVENIR SU  
CONTAGIO

(D/1.099/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo, a través del órgano competente la siguiente información:*

1. *Si hasta el momento se han registrado casos de cólera en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, o si se han producido en algún otro punto del país.*
2. *Si en el caso que ocurrieran brotes de tan devastadora enfermedad, se cuenta en la Provincia, y especialmente en los hospitales públicos del conurbano bonaerense, con los medios suficientes para hacer frente a tal circunstancia.*
3. *Si existe una campaña de información a la comunidad, adecuadamente planificada, para inducir a la población a tomar*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*los recaudos necesarios para prevenir el contagio del cólera.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

**CLXXVII**

**ASPECTOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 23.737 DE REPRESION Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO**

(D/1.116/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

**SOLICITUD DE INFORMES**

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia se dirija al Poder Ejecutivo nacional y al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación informe a esta honorable Cámara, sobre los siguientes temas relacionados con la ley 23.737, de represión y lucha contra el narcotráfico:*

- 1. Si se han arbitrado las medidas necesarias para disponer en los hospitales nacionales de equipos interdisciplinarios de profesionales e infraestructura necesaria para ejecutar las medidas de seguridad curativas previstas en los artículos 15, 17 y 18 de la ley 23.737.*
- 2. Si de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de la presente ley, se dispone de una lista de establecimientos adecuados para desintoxicación y rehabilitación del drogadependiente, en caso afirmativo, solicitamos una copia de dicha lista.*

- 3. Si el Estado nacional ha asistido económicamente a las provincias que cuenten con instituciones públicas destinadas a la rehabilitación del drogadependiente.*
- 4. Si existe una estadística de casos atendidos por aplicación de los artículos 16, 17 y 18 de la ley descripta.*
- 5. En caso afirmativo, cantidad de casos, porcentaje de recuperación y duración promedio del tratamiento para las drogas de consumo más frecuente en nuestro país.*
- 6. Si ese ministerio ha recibido aportes para rehabilitación proveniente de lo recaudado en concepto de multas o del producto de la venta de bienes decomisados de acuerdo a lo previsto por el artículo 39 de la ley 23.737.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

**CLXXVIII**

**ENTREGA A LA PROVINCIA POR PARTE DEL ESTADO NACIONAL, DE LECHE EN POLVO NO APTA PARA EL CONSUMO HUMANO**

(D/1.195/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

**SOLICITUD DE INFORMES**

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar con carácter de urgente sobre los siguientes puntos:*

- 1. Si son correctas las informaciones periodísticas que afirman que la Provincia*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*habría recibido del Estado nacional leche en polvo no apta para el consumo humano.*

*De ser afirmativo el ítem anterior se requiere:*

- *Qué análisis se han realizado a fin de determinar su calidad y cuáles fueron sus resultados.*
- *En caso de haberse detectado partidas que no estén en condiciones de ser consumidas qué medidas se han tomado a fin de garantizar la salud y la tranquilidad de la población.*
- *Si es verdad que los envases que contienen dicha leche carecen de los registros nacionales y provinciales exigidos por las normas legales vigentes.*
- *Qué cantidad de kilogramos se recibieron y dónde fueron distribuidos. Respecto de esto último se solicita se informe detalladamente acerca de las partidas que según declaraciones periódicas recibió el Consejo Escolar de La Plata y algunas zonas sanitarias de la Provincia.*
- *Si se ha dado intervención a la justicia y en qué estado se encuentran las acciones incoadas.*
- *Todo otro dato que resulte de interés respecto del tema en cuestión.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**  
Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

**CLXXIX**

**MEDIDAS ADOPTADAS EN  
ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS  
DEPENDIENTES DE LA PROVINCIA PARA  
EVITAR LA PROPAGACION DEL SIDA Y  
OTRAS ENFERMEDADES  
INFECTOCONTAGIOSAS**

(D/994/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo, para que mediante quien corresponda, informe a esta honorable Cámara, a la mayor brevedad posible y por escrito, acerca de los siguientes puntos:*

1. *Medidas adoptadas en los establecimientos carcelarios dependientes de la Provincia con la finalidad de evitar la propagación del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y otras enfermedades infecto contagiosas como sarna, hepatitis, sarampión, etcétera.*
2. *Sistema de distribución de penados en las distintas cárceles, en especial en lo referido a la discriminación entre infectados y no infectados.*
3. *Planes de atención o existencias de cuidados especiales de los infectados por el SIDA en las cárceles de la Provincia.*
4. *Medidas de prevención de contagio operadas en relación tanto con los integrantes del Servicio Penitenciario como con los familiares o visitantes habituales de los reclusos.*
5. *Toda otra información referida a la cuestión obrante en sede administrativa.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**  
Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

**CLXXX**

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y  
CONTRALOR DE LAS SECTAS, POR  
PARTE DE LA PROVINCIA**

(D/1.208/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo sirva informar a través del Ministerio de Gobierno y Justicia sobre los siguientes puntos:*

1. *Qué medidas de prevención y contralor realiza la provincia de Buenos Aires, con relación a las actividades de las sectas, dentro del área de su competencia.*
2. *Si existe un registro de denuncias por infracción a la ley 21.745 y/o por presuntas actividades delictivas.*
3. *En caso afirmativo del punto anterior qué medidas se han tomado.*
4. *Si tales medidas en casi de existir, se han adoptado en forma conjunta y coordinada con organismos y/o dependencias federales.*
5. *Si con tales organismos existe intercambio de información.*
6. *Si las autoridades de los cultos legalmente reconocidos establecidos en la provincia de Buenos Aires han hecho llegar al Poder Ejecutivo sus inquietudes en torno a las actividades de las sectas.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

**CLXXXI**

PORCENTAJE DE MENORES  
 INTERNADOS EN INSTITUTOS,  
 PORTADORES DE ENFERMEDADES  
 VENEREAS Y DEL VIRUS DE  
 INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA,  
 MEDIDAS PREVENTIVAS Y  
 TRATAMIENTOS

(D/496/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda, se sirva informar por escrito y en el menor plazo posible lo siguiente:*

1. *Porcentaje existente de menores internados en institutos de menores, que son portadores de enfermedades venéreas y del virus de la inmunodeficiencia humana (HIV).*
2. *Tipo de medidas tomadas hasta la actualidad, ya sean de índole informativa, preventiva o de detección y en su caso, tratamiento implementados.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

**CLXXXII**

MEDIDAS ADOPTADAS PARA PONER EN  
 FUNCIONAMIENTO EL HOSPITAL  
 GENERAL DE AGUDOS DIEGO  
 PAROISSIEN DE LA MATANZA,  
 INUTILIZADO POR LA INUNDACION DEL  
 1º DE ENERO DE 1992

(D/1.297/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor ministro de Salud y Acción Social doctor José Pampuro.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al señor ministro de Salud para que se sirva informar:*

1. *Qué medidas se adoptaron para poner en funcionamiento la totalidad de los servicios médicos que presta el hospital general de agudos Diego Paroissien de La Matanza, el que quedó inutilizado como consecuencia de la inundación producida en el edificio el 1-1-92.*
2. *A cargo de qué área y de qué funcionario se encuentra el operativo y en qué plazo se restablecerán los servicios.*
3. *Qué partida y qué monto de dinero se destinó al cometido, discriminando en rubros a aplicar y quién lo dispuso.*
4. *Monto de las pérdidas originadas como consecuencia del siniestro.*
5. *Si se ha planificado, por este gobierno o por el anterior realizar obras de infraestructura tendientes a evitar inundaciones. En su caso, detalle cuáles. Caso negativo, informe cuál va a ser la política a implementar para evitar que el hospital quede inutilizado en forma periódica, como consecuencia de su anegamiento.*
6. *Autoridad que dispuso la construcción del hospital Paroissien y la que procedió a su recepción definitiva. Asimismo si existen constancias de reclamos o denuncias por vicios de construcción.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

CLXXXIII

CONVENIO SUSCRITO POR EL  
 IOMA MEDIANTE EL CUAL EL  
 EXPENDIO DE DROGAS  
 ONCOLOGICAS E  
 INMUNODEPRESORAS SE CANALIZA

A TRAVES DE UN SOLO  
DISTRIBUIDOR

(D/1.319/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial doctor Hugo Pacheco.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) se sirva informar acerca de las siguientes cuestiones:*

1. *Si existe un convenio suscripto por el instituto, por el cual el expendio de drogas oncológicas e inmunodepresoras con cobertura de la obra social se canaliza a través de un sólo distribuidor en el territorio provincial.*
2. *En caso de no ser así, indique:*
  - a) *Cuáles son los distribuidores.*
  - b) *Cuál fue el criterio de su selección y el método empleado.*
  - c) *En qué lugares de la Provincia se encuentran ubicados.*
  - d) *Cuáles son las razones técnicas que fundan la conveniencia de las medidas y mencione los responsables de las mismas.*
  - e) *Qué estudios previos fueron efectuados, y en su caso, cuáles fueron las conclusiones a las que se arribó.*
  - f) *Cuál fue el sistema anteriormente implementado para la distribución de los fármacos en cuestión.*

3. *Informe si estos convenios, en el supuesto de existir, están contemplados dentro de una política global de provisión de fármacos, o bien si constituyen una prueba piloto, mencionando asimismo los lineamientos generales trazados y objetivos perseguidos.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

CLXXXIV

CONSERVACION DE PARTIDA DE LECHE  
 JORGIANO, POR PARTE DE LA  
 PROVINCIA

(D/1.333/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que a través del organismo que corresponda se sirva remitir la siguiente información:*

1. *Si la Provincia conserva partidas de leche Jorgiano; de ser así, números de partidas, cantidad y cuál será su destino.*
2. *Si las mismas se siguen otorgando a través de los ministerios.*
3. *Qué medidas se han tomado con esa leche ya remitida a los municipios de la Provincia.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

CLXXXV

VERACIDAD DE DEUDA QUE MANTIENE  
 EL ESTADO PROVINCIAL CON EL IOMA

(D/1.419/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor ministro de Salud y Acción Social doctor José Pampuro.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al señor ministro de Salud se sirva contestar por intermedio del Instituto de Obra Médico Asistencial, sobre los siguientes puntos:*

1. *Si es cierto, que según lo manifestado por el titular de IOMA, esa entidad es acreedora de la suma de 240 millones de pesos por sumas impagas que el Estado provincial le adeuda, provenientes de aportes para esa obra social de la mayoría de los 127 municipios y organismos descentralizados.*
2. *Si el ministro de Salud o IOMA han arbitrado las medidas conducentes a fin de que se efectivice el pago de la suma expresada en el punto 1) de esta solicitud y cuáles son en la actualidad las posibilidades de cobro, y si las gestiones se hubieran iniciado, cuál es el perfil de cobro o estarían en la lista de espera.*
3. *Si el ministerio de Salud o IOMA pueden informar a esta Cámara de Diputados qué posibilidad cierta de cobrar existe en función del riesgo que se corre de que se interrumpen las prestaciones de los afiliados en algunos servicios.*
4. *Si como consecuencia de haberse practicado las retenciones y al no liquidarse los importes correspondientes al Instituto de Obra Médico Asistencial, estaríamos ante la circunstancia y presencia de una figura penal que podría vincularse con la retención indebida de fondos, y si el Ministerio de Salud y IOMA, han reclamado y pedido un sumario por esas desprolijidades, a fin de no caer en el anatema, si no se deslindan responsabilidades, que les cabe a quienes no cumplen con los deberes*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

que les exige el Estado a los funcionarios públicos.

5. Si es cierto que ante la falencia de prestaciones, el afiliado ha tenido que abonar de su peculio los gastos de atención médica, adquisición de remedios y demás servicios a pesar de estar al día en el pago de sus aportes a IOMA.
6. Si con motivo de las ausencias o limitación de prestaciones a que hace mención el punto anterior, el Ministerio de Salud, o IOMA le han reintegrado a los afiliados los pagos efectuados, y en caso contrario qué plazo tienen para cumplir con los reclamos de estos últimos.
7. Si se ajusta a la verdad que los 70 millones de pesos que adeuda IOMA se discriminan del siguiente modo: a clínicas y sanatorios 24 millones; a farmacias 17 millones y otros casi 18 millones con imputación a prestaciones diversas.
8. Si es exacto que IOMA recibió en el segundo semestre de 1991 la mitad de las sumas equivalentes a los aportes reales de los afiliados, expresando qué cantidad de dinero significó, y qué gestiones realizó el Ministerio de Salud o la entidad asistencial ante el ente recaudador, para que se le entregase el total de los ingresos que son de su pertenencia y que no se le habían liquidado en su totalidad por motivos que se ignoran o por desviaciones de esos fondos hacia otros organismos de la administración por error, sin contar con la debida autorización dispuesta por normativa legal que es excluyente cuando se trata de ingresos con destino específico.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario                      Presidente

CLXXXVI

EXISTENCIA DE TANQUES  
 ATMOSFERICOS QUE REALIZAN SUS  
 DESCARGAS EN LOS SEMBRADIOS DE

## GRANJAS, HUERTAS Y QUINTAS DEL CONURBANO BONAERENSE

(D/1.429/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor ministro de Salud y Acción Social  
 doctor José Pampuro.

Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

### SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al ministro de Salud y Acción Social se sirva informar a esta Cámara lo siguiente:

1. Si tiene conocimiento de que tanques atmosféricos realizarían sus descargas sobre los sembradíos de granjas, huertas y quintas del conurbano bonaerense con total impunidad.
2. En caso afirmativo, medidas instrumentadas para su urgente contralor.

Saludo al señor ministro con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario                      Presidente

CLXXXVII

HABILITACION DE SALAS DESTINADAS A  
 LA EXPLOTACION DEL JUEGO DE AZAR  
 DENOMINADO BINGO Y DISTRIBUCION  
 DE FONDOS RECAUDADOS A FAVOR  
 DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL,  
 MUNICIPIOS Y DIRECCION PROVINCIAL  
 DE LOTERIA

(D/1.091/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos  
 Aires doctor Eduardo Duhalde.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección provincial de Lotería, se sirva informar por escrito y la brevedad posible, lo siguiente:

1. En la actualidad, cuántas salas destinadas a la explotación del juego de azar denominado Bingo se habilitaron en la Provincia.
2. Monto recaudado hasta la fecha, asignado a favor del Ministerio de Acción Social de la Provincia, de los municipios que integran la Provincia y que no cuentan con salas habilitadas para el juego, y de la Dirección provincial de Lotería de la Provincia según lo establecido en los incisos d), e) y f), respectivamente, del artículo 7º de la ley 11.018.
3. Si se cumple sin irregularidades con lo establecido en la última parte del artículo 9º de la mencionada ley, en lo referente al monto asignado a favor de los municipios bonaerenses.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
Secretario              Presidente

## CLXXXVIII

DISCRIMINACION QUE, POR RAZONES DE ESTADO CIVIL, SUFREN DOCENTES QUE SE DESEMPEÑAN EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE ENSEÑANZA NO OFICIAL

(D/1.094/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

A la señora directora general de Escuelas y Cultura doña Graciela Giannestasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora directora general para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse a la Dirección General de Escuelas y Cultura, para que, a la brevedad posible, tenga a bien informar sobre los siguientes puntos:

1. Cuáles son las instrucciones que la Subsecretaría de Educación dio a la DENO (Dirección de Enseñanza no Oficial) tendientes a subsanar las discriminaciones que, por razones de estado civil, sufren docentes que se desempeñan en algunos establecimientos de esa dependencia.
2. Cuál es el criterio emitido por el Consejo consultivo, creado por decreto ley 8.727/77, con referencia a las actuaciones originadas en la declaración aprobada el 7 de marzo de 1991 por esta honorable cámara (D/1.739/90-91 autor señor diputado Bottazzi), que, según respuesta del subsecretario de Educación, doctor Rubén G. Oliva (PE/71/91-92) le serían trasladadas "para su conocimiento y emisión de criterio" (1 de julio de 1991).
3. Cuál fue la determinación adoptada por el representante legal, señor Horacio Faure, del instituto José Manuel Estrada de City Bell (distrito de La Plata DENO 1.768) con respecto a los docentes que no pudieron cumplir el comunicado fechado el 22-2-91 en ese instituto, referente a la presentación de copias autenticadas del acta de matrimonio religioso y fe de bautismo, ambos del rito católico.
4. Cuáles son las acciones implementadas por esa Dirección General de Escuelas y Cultura, a través de la Subsecretaría de Educación, tendientes a "no aceptar desde la función pública y desde nuestras concepciones democráticas:" (doctor Rubén G. Oliva- PE/71/91-92), "el poder casi discrecional que tendría el empleador sobre sus dependientes", en

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*este caso tan específico de las escuelas públicas de gestión privada.*

5. *Todo otro dato que revista interés sobre el asunto de tratamiento.*

*Saludo a la señora directora general con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**  
Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

### CLXXXIX

#### ESTUDIO EN EL AMBITO DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA, DE UN PLAN DE RECICLAJE DE ESCUELAS EN LOS DISTRITOS DEL CONURBANO Y EN ESPECIAL EN EL DISTRITO DE QUILMES

(D/1.097/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, se sirva informar acerca de los siguientes puntos:*

1. *Si existe actualmente en estudio en el ámbito de la Dirección un plan de reciclaje de escuelas en los distritos del conurbano, y en especial en el distrito escolar de Quilmes, consistente en refundir los turnos de los servicios educativos primarios en que se encuentran distribuidas sus respectivas matrículas escolares, estableciéndose en dichos horarios servicios educativos de la rama de enseñanza media u otras ramas educativas.*
2. *En caso afirmativo:*

- a) *Indique en qué etapa se encuentra dicho estudio y manifieste las consideraciones y conclusiones efectuadas al respecto.*
- b) *Cuáles son los establecimientos educativos que se afectarían a dicho plan.*
- c) *Se manifieste si se han efectuado las consultas pertinentes, respecto a la habitabilidad y funcionalidad de los edificios en cuestión, respecto al alumnado total que abarcarían los turnos unificados, y en dicho supuesto, cuáles han sido los organismos consultados y los dictámenes elevados.*
- d) *si se tiene previsto la realización de consultas y pedidos de opinión a las respectivas comunidades educativas involucradas, o se han comenzado a realizarlas, indicando en tal caso, las respuestas obtenidas y el grado de vinculatoriedad que se les asignará.*

3. *Indique si se han evaluado las actuales condiciones sanitarias que poseen los respectivos establecimientos, en cuanto a su compatibilidad con la absorción del alumnado de varios turnos en uno, para obtener y dispensarse una educación en condiciones adecuadas y regulares, y en su caso, exprese las conclusiones arribadas en cada supuesto.*
4. *Manifieste si se verá afectada o en algún grado disminuida la matrícula de la rama primaria en los establecimientos donde se aplique este plan, y en tal circunstancia, indíquese en qué cantidad repercutirá, y las escuelas en las que operarán las disminuciones.*
5. *Informe cuál será la política a seguir por la Dirección respecto del personal docente y no docente actualmente afectados a los servicios educativos de la rama primaria correspondiente a los turnos a suprimirse o refundirse, y su posterior reubicación en base a los planes en estudio a trazarse.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**  
Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## CXC

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PARA  
LA DESIGNACION DEL DIRECTOR DE LA  
ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 8,  
DE LA PLATA

(D/1.151/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos  
Aires doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
gobernador para comunicarle que esta Cá-  
mara, en sesión de la fecha, ha aprobado la  
siguiente:

## SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires  
resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que,  
por intermedio de la Dirección General de  
Escuelas y cultura y del Instituto de Previsión  
Social, informe sobre los siguientes puntos:

1. Si existen actuaciones administrativas para designar como director titular en la escuela de enseñanza media Nº 8 de La Plata al señor Juan Carlos Rainone documento nacional de identidad 5.163.452.
2. Si tiene conocimiento del expediente 2.337-12.425/80 del Instituto de Previsión Social, en el que consta:

- a) Que a partir del 24 de marzo de 1980 se otorga al señor Rainone un beneficio jubilatorio por invalidez por resolución 250.312/80 del Instituto de Previsión Social.
- b) Que con posterioridad a la fecha mencionada en el punto anterior, el señor Rainone ha desempeñado (y desempeña hasta hoy mismo) funciones de profesor y director en la escuela nacional de educación técnica Nº 5, sita en avenida 1 Nº 691 de La Plata, habiendo percibido en forma simultánea sueldos nacionales y haberes jubilatorios provinciales.

- c) Que, habiendo tomado conocimiento de los hechos expuestos en el punto anterior, el Instituto de Previsión Social de la Provincia ha resuelto la baja definitiva del señor Rainone como titular del beneficio jubilatorio por invalidez 505.163.452.
- d) Que la asesoría General de Gobierno, con fecha 8 de agosto de 1991, y la Fiscalía de Estado, con fecha 25 de octubre de 1991, ratifican la resolución citada en el punto anterior, resolviendo además formular el correspondiente cargo deudor por los haberes mal percibidos por el señor Rainone desde 1980 a la fecha.

3. Si considera que los hechos aquí expuestos configuran la violación del artículo 82 de la ley 8.587, y del artículo 6º de la ley 10.579 (Estatuto del Docente) incisos b) y h).
4. Si tiene conocimiento que la comunidad educativa de la escuela de enseñanza media Nº 8 de La Plata ha realizado demostraciones y peticiones al señor director general de Escuelas y Cultura, a fin de mostrar su profundo desagrado ante la presunta designación como director de dicha escuela del señor Rainone, y su apoyo a la labor desarrollada por casi diez años por la actual directora profesora Lila Lacourt.
5. Si se han tenido en cuenta estos antecedentes para el reintegro al cargo del señor Rainone, si es que lo hubiera.

Dios guarde al señor gobernador.

Eduardo M. Isasi      Osvaldo J. Mercuri  
Secretario              Presidente

## CXCI

CATEGORIZACION DE ESCALAFONES  
PROFESIONALES DEL PERSONAL DEL  
MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES,  
QUE NO CUENTA CON TITULO  
UNIVERSITARIO

(D/1.173/91-92)

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

A la señora directora general de Escuelas y Cultura doña Graciela Giannettasio.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora directora general para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse a la Dirección General de Escuelas y Cultura a fin de que informe:

1. Si se ha categorizado escalafones profesionales a personal del Museo Provincial de Bellas Artes, que no cuenta con título universitario.
2. En caso afirmativo, refiera norma por la cual se realizó, fecha y fundamentos de la medida.
3. Nómina del personal involucrado en la categorización, con mención de los títulos que acreditan su ciencia o profesión.
4. Si han existido impugnaciones a la medida. En su caso, curso que se dio a los reclamos.
5. Remita copia de los expedientes que se hubieran formado con motivo del tema objeto de esta solicitud.
6. Toda otra información que sea pertinente.

Saludo a la señora directora general con toda consideración.

Eduardo M. Isasi  
Secretario

Oswaldo J. Mercuri  
Presidente

## CXCII

EXISTENCIA DE PERSONAL DOCENTE  
TITULAR QUE CUMPLE FUNCIONES  
ADMINISTRATIVAS EN DEPENDENCIAS  
DE LA DIRECCION GENERAL DE  
ESCUELAS Y CULTURA

(D/1.041/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve solicitar al Poder Ejecutivo, que a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, informe:

1. Si existe personal docente titular de las distintas ramas que por razones de orden técnico cumplen funciones administrativas en las distintas dependencias de la mencionada Dirección.
2. Cantidad de los mismos y si corresponde según las necesidades.
3. Fundamentación de las resoluciones que determinan el pase a otro destino.
4. Si existe personal docente titular cumpliendo funciones en comisión u orden técnico en otros organismos provinciales.
5. Cantidad de los mismos.
6. Cantidad de docentes suplentes o provisionales que cubren los puestos del personal en comisión u orden técnico.

Dios guarde al señor gobernador.

Eduardo M. Isasi  
Secretario

Oswaldo J. Mercuri  
Presidente

## CXCIII

CUMPLIMIENTO DE LA ATENCION  
ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA EN  
ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES Y  
PREESCOLARES Y FUNCIONAMIENTO  
DE LOS COMEDORES ESCOLARES DE  
LA PROVINCIA

(D/1.027/91-92)

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**A la señora directora general de Escuelas y Cultura doña Graciela Giannestasio.**Tengo el agrado de dirigirme a la señora directora general para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***SOLICITUD DE INFORMES***La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse a la Dirección General de Escuelas y Cultura para que, a la mayor brevedad posible y por escrito, informe a esta honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:*

1. *Cumplimiento de la atención alimentaria complementaria en los establecimientos escolares y preescolares de la Provincia.*
2. *Presupuesto asignado a la misma especificando su distribución distrito por distrito.*
3. *Situación actual del funcionamiento de comedores escolares en los establecimientos educacionales de la Provincia.*
4. *Presupuesto asignado a los mismos especificando su distribución distrito por distrito.*
5. *Toda otra información sobre la cuestión planteada obrante en sede administrativa.*

*Saludo a la señora directora general con toda consideración.***Eduardo M. Isasi**  
Secretario**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente**CXCIV****CONTRATO FIRMADO ENTRE LA PROVINCIA Y UNA EMPRESA PRIVADA CON EL OBJETO DE REALIZAR LA OBRA HIDRAULICA DENOMINADA CANAL JAURETCHÉ, EN JURISDICCION DEL PARTIDO DE PEHUAJO Y OTROS****MUNICIPIOS DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA**

(D/855/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.**Al señor ministro de Obras y Servicios Públicos arquitecto Eduardo Quiñones.**Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***SOLICITUD DE INFORMES***La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al señor ministro solicitándole informes por escrito respecto de los temas que a continuación se puntualizan:*

1. *Si se ha afirmado un contrato entre la Provincia y una empresa privada con el objeto de realizar la obra hidráulica denominada canal Jauretche, cuya traza se desarrolla en jurisdicción de partido de Pehuajó y en la de otros municipios del noroeste de la Provincia.*
2. *Si la respuesta al punto anterior fuese afirmativa, el señor ministro informará:*
  - a) *Si su ministerio ha sido el encargado de la redacción del pliego de bases y condiciones que establece las pautas legales, administrativas y técnicas a las cuales deben sujetarse la obra.*
  - b) *Nombre, domicilio legal, capacidad técnica financiera a la fecha de adjudicación de la obra, de la empresa contratista, así como también sus antecedentes mas relevantes como ejecutora de obras hidráulicas, en particular de canalizaciones de envergadura semejante a la del canal Jauretche.*
  - c) *Si la obra mencionada, fue adjudicada a través de una licitación pública celebrada con los recaudos que establece la ley 6.021.*
3. *En el supuesto de que se hubiese ad-*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

judicado la obra sin haberse convocado a licitación pública, el señor ministro informará:

- a) *Procedimiento (licitación privada, concurso de precios, etcétera) utilizado por los organismos oficiales intervinientes para convocar a empresas con capacidad e interés en la realización de obras de canalización, con el fin de que formulen sus cotizaciones.*
- b) *Descripción y secuencias del trámite administrativo en las instancias en las cuales se decidió la adopción de un sistema de presentación y selección de ofertas distinto de la licitación pública, citando los niveles jerárquicos de los funcionarios intervinientes, así como también las normas legales y administrativas y las circunstancias y fundamentos que hicieron, a juicio del Ministerio, razonable y conveniente para los intereses provinciales, la aplicación de reglas de excepción que permitieron obviar la licitación pública de los trabajos.*
- c) *Consultas que en relación al sistema empleado para requerir y evaluar cotizaciones para la adjudicación de la obra, eventualmente podrían haberse formulado a la Asesoría General de Gobierno, al honorable Tribunal de cuentas, a la Fiscalía de Estado y/o a cualquier otro organismo oficial, transcribiendo sus respectivos dictámenes.*
- d) *Nómina completa de las empresas inscriptas en el Registro de Licitadores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que a la fecha de presentación de las cotizaciones, contaban con capacidad técnica financiera suficiente como para participar en una licitación pública de conformidad con lo dispuesto por la ley 6.021.*
- e) *Nómina y antecedentes de las empresas efectivamente invitadas, a cotizar. Forma en que se concretó la invitación y constancia de que la misma fue recibida por las firmas destinatarias.*

- f) *Criterio seguido para determinar el número de invitaciones a cursar y no más, para el supuesto de que dicho número fuese inferior al de las empresas inscriptas en el registro de licitadores y potencialmente habilitadas para concursar en una licitación pública para la construcción del canal Jauretche.*
- g) *Presupuesto oficial de la obra, transcribiendo el importe de todos y cada uno de los ítems que lo integran.*
- h) *Cotización de la empresa que resultó adjudicataria, citando los valores de cada ítem. Igual información con referencia a las ofertas de las restantes firmas que concursaron.*
- i) *Qué metodología se empleó para la selección y evaluación de las propuestas recibidas.*
- j) *Transcripción del informe o dictamen producido por los funcionarios que estudiaron las propuestas presentadas, con individualización de los mismos y de sus jerarquías, y de las conclusiones que habrían servido de sustento para adjudicar la obra, transcribiendo, si los hubo, los dictámenes en discordancia.*
- k) *Específica mención de la resolución en virtud de la cual se adjudica la obra.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**  
Secretario

**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

**CXCV**

**PRIVATIZACION DE LA EMPRESA  
SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN  
BUENOS AIRES**

(D/857/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que recabe de los organismos competentes del Poder Ejecutivo nacional los datos requeridos en la presente solicitud de informes:*

1. *Bajo qué condiciones se está preparando la privatización de la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA).*
2. *Cuáles son las áreas a privatizar y cuáles son las que retendrá el Estado.*
3. *Qué resguardos se aplicarán para asegurar a los habitantes del gran Buenos Aires la aplicación de tarifas y servicios acordes a las actuales posibilidades sociales.*
4. *Qué poder de policía técnico, de seguridad, tarifarios, etcétera ejercerá el Estado para no dejar sin resguardo el área más compleja del país en materia de prestación de servicio eléctrico.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Iasasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

#### CXCVI

PRESTACION DE SERVICIOS DE  
 DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y  
 DESAGÜES CLOACALES POR REDES EN  
 CIUDADES Y PUEBLOS DE LA  
 PROVINCIA

(D/1.430/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gober-*

*nador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud y Acción Social se sirva informar, en un plazo no mayor de quince días, en referencia a las cuestiones que se citan seguidamente:*

1. *Nómina de ciudades y pueblos de la provincia de Buenos Aires en las que no se prestan servicios de distribución de agua potable desagües cloacales por redes, citándose en cada caso la cantidad de habitantes residentes y la infraestructura pública hospitalaria.*
2. *Nómina de ciudades y pueblos de la provincia de Buenos Aires que cuentan con deficientes servicios de distribución de agua potable y desagües cloacales, citándose en cada caso la cantidad de habitantes que no cuentan con dicha infraestructura urbana.*
3. *Qué acciones se han desarrollado desde el Ministerio de Salud y Acción Social en coordinación con los municipios tendientes a acercar al público los conocimientos básicos indispensables para evitar que, un posible brote de cólera se torne inmanejable ante la falta de una adecuada concientización de la población que, por su condición socioeconómica y cultural, resultan grupos de alto riesgo.*
4. *Si se ha capacitado adecuadamente al personal paramédico para asegurar la utilización de las más modernas técnicas para el tratamiento de enfermedades diarreicas agudas, de acuerdo a lo aconsejado por la OPS y la Organización Mundial de la Salud.*
5. *Si se ha dispuesto, preventivamente, la conformación de algún sistema confiable (comisión o comité) para el control, por zonas o regiones, ante la posibilidad de una epidemia de cólera, y si dicho sistema ha sido dotado de competencias para constituir equipos móviles de médicos y paramédicos para la atención en barrios en emergencias declaradas.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

6. *Qué medidas preventivas se han dispuesto para contar con suministro de medicamentos, sueros desinfectantes y agua, confiables en cantidad y calidad, en la eventualidad de una epidemia de cólera.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXC VII

FUNCIONAMIENTO DE LA COLONIA  
 MONTES DE OCA, DEL PARTIDO DE  
 LUJAN

(D/1.482/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor presidente de la Nación Argentina doctor Carlos Saúl Menem.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin que, por intermedio del organismo competente, informe a la mayor brevedad a esta honorable Cámara sobre los siguientes puntos:*

1. *Nómina de los internos fallecidos en los últimos diez (10) años en la Colonia Montes de Oca del partido de Luján y causa de los decesos.*
2. *Listado de personal y afectación del presupuesto anual al cometido de la institución.*

*Dios guarde al señor presidente.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## CXC VIII

RECOLECCION DE ORINA HUMANA  
 EFECTUADA POR EL LABORATORIO  
 SERONO ARGENTINA SOCIEDAD  
 ANONIMA, PARA SU UTILIZACION CON  
 FINES MEDICINALES

(D/1.551/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor ministro de Salud y Acción Social doctor José Pampuro.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al ministerio de Salud de la Provincia para que por intermedio de las dependencias correspondientes, y a la brevedad posible informe a esta honorable Cámara lo siguiente:*

1. *Si se tiene conocimiento de la existencia de procedimientos de recolección de orina humana efectuados en San Fernando, Pacheco, Martínez, Villa Ballester, Grand Bourg, Beccar, Tigre y barrios aledaños por el laboratorio Sero Argentina sociedad anónima para su utilización con fines medicinales.*
2. *Si los referidos procedimientos cuentan con autorización de ese ministerio y, en su caso, en qué condiciones fue otorgada la misma.*
3. *Cuáles han sido las provisiones adoptadas para mantener las condiciones de asepsia necesarias para evitar cualquier tipo de riesgo sanitario en lo que respecta a manipuleo, envasado, traslado y depósito de la orina.*
4. *¿En qué condiciones son trasladados los recipientes desde sus lugares de origen hacia el laboratorio?*
5. *Si en esa Secretaría de Estado existen antecedentes de procedimiento simila-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*res en el ámbito de la Provincia y, en su caso, cuáles han sido sus alcances.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

### CXCIX

CONTENIDO DEL ACTA DE ESTUDIOS DE  
 FACTIBILIDAD DE RESIDUOS  
 PELIGROSOS, LLEVADA A CABO CON  
 REPRESENTANTES DE LA FIRMA DAMES  
 & MOORE INTERNATIONAL Y EL  
 MINISTERIO DE SALUD Y ACCION  
 SOCIAL DE LA PROVINCIA

(D/1.605/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Salud y Acción Social, se sirva informar a la mayor brevedad posible, sobre los siguientes puntos:*

- 1. Contenido del acta de estudios de factibilidad de residuos peligrosos llevada a cabo con representantes de la firma estadounidense Dames & Moore International y el ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia (remitir copia).*
- 2. Fundamentos de la elección de la firma mencionada en el apartado 1) por parte de la provincia de Buenos Aires.*
- 3. Objetivos del programa de comercio y desarrollo del gobierno de Estados Unidos con el objeto de tratar temas ambientales; su relación dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires.*

- 4. Puntos concretos con referencia al descontrol de residuos, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires tenidos en cuenta, al contratar la empresa adjudicataria. Delimitar zonas incluidas, verbigracia parques industriales.*
- 5. Cantidad de empresas nacionales consultadas, con referencia a temas de preservación y contaminación ambiental.*
- 6. Ventajas obtenidas por la provincia de Buenos Aires por ser la totalidad de las empresas consultoras de nacionalidad norteamericana.*
- 7. Costo estimativo para la provincia de Buenos Aires del estudio de relevamiento e inventario de residuos peligrosos a llevar a cabo.*
- 8. Cualquier otro dato de interés sobre el tema.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

### CC

DENUNCIAS CONTRA LA ASOCIACIÓN  
 MUTUAL EL COLMENAR, DEL DISTRITO  
 DE MORENO, CON RESPECTO AL  
 SERVICIO DE TRANSPORTE DE  
 PASAJEROS QUE PRESTA EN ESE  
 PARTIDO

(D/1.466/91-92)

*La Plata, 13 de mayo de 1992.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Dirección de Transporte informe:*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

1. Si la Dirección de Transporte de la provincia de Buenos Aires ha tomado conocimiento de denuncias contra la Asociación Mutual "El Colmenar" del distrito de Moreno, con respecto al servicio de transporte privado de pasajeros que la misma presta en el ámbito de dicho partido.
2. Si el municipio de Moreno ha comunicado a la Dirección de Transporte la autorización para la prestación del servicio privado de transporte de pasajeros de la Asociación Mutual El Colmenar.
3. Si la Dirección de Transporte tiene registrada a la Asociación Mutual "El Colmenar" como prestadora de servicio privado de transporte de pasajeros y si se encuentran sus vehículos habilitados para tal fin.
4. En el presupuesto de ser afirmativas las contestaciones requeridas anteriormente, se deberá informar: si se ha formado al respectivo expediente administrativo, medidas que se han realizado, elevándose copia de todo lo actuado, cantidad de vehículos habilitados, descripción de los mismos, titularidad de domicilio.
5. Si ha constatado la Dirección de Transporte si el servicio brindado por la Asociación Mutual El Colmenar es realizado en forma privada o comercial.
6. Si la municipalidad de Moreno ha realizado alguna comunicación a esa Dirección, de anomalías en la prestación del citado servicio y/o infracciones, en caso afirmativo, medidas que se ha dispuesto al respecto.
7. Si la Dirección de Transporte ha verificado que la Asociación Mutual "El Colmenar" de cumplimiento a sus obligaciones previsionales e impositivas.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**    **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario                      Presidente

CCI

CONVENIO FIRMADO ENTRE EL INTA Y

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CON  
 RESPECTO A LA UNIDAD EJECUTORA  
 CENTRAL DEL PROYECTO DE  
 EXPANSIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA  
 ENSEÑANZA TÉCNICO  
 AGROPECUARIA

(D/1.327/91-92)

La Plata, 13 de mayo de 1992.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

## SOLICITUD DE INFORMES

La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al poder Ejecutivo para que, por medio de la Dirección General de Escuelas y Cultura tenga a bien responder los siguientes puntos:

1. Si se ha recibido información oficial con respecto a que la unidad ejecutora central del proyecto EMETA (Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnico Agropecuaria) pasa a funcionar en el INTA (Instituto de Tecnología Agropecuaria), por un Convenio firmado entre este último organismo y el Ministerio de Educación de la Nación.
2. Si así fuera, qué implicaciones tiene la medida con referencia a las acciones que se desarrollan en el ámbito provincial al amparo de este proyecto, en los distritos de Magdalena y Las Flores.
3. En qué estado de cumplimiento y/o finalización se hallan las obras de infraestructura y el proyecto pedagógico, en cada uno de los citados distritos.
4. Todo otro dato que se estime de interés con referencia al tema.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**    **Oswaldo J. Mercuri**  
 Secretario                      Presidente

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**2) Comunicaciones del honorable Senado.****CCII****MODIFICACIÓN ARTÍCULO 66 INCISO A)  
DEL DECRETO LEY 10.067/83, DEL  
PATRONATO DE MENORES**

(HS/3/92-93)

*La Plata, 30 de mayo de 1992.**Al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mercuri.**Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que el honorable Senado, en sesión de la fecha, a prestado aprobación al siguiente:***PROYECTO DE LEY***El Senado y Cámara de Diputados, etc.**Art. 1º - Modifícase el artículo 66 inciso a), del decreto ley 10.067/83 del Patronato de Menores, que quedará redactado de la siguiente manera:**... "El propietario, gerente, administrador, empresario o responsable directo de dancin, cabaret, boite, o lugares similares que permitiere la entrada o permanencia de menores de edad.**Los mayores de catorce (14) años, podrán concurrir a otros lugares donde se difunda música o se baile en el horario y de acuerdo a la reglamentación que de dichos establecimientos establezcan las autoridades municipales.**Con el doble de las penas establecidas será sancionado el que permitiere el trabajo nocturno de menores de edad en esos locales"...**Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**De conformidad con la resolución vigente se acompaña el expediente E/60/90-91.**Saludo al señor presidente con distinguida consideración.***Jorge a. Landau  
Secretario****Rafael E. Romá  
Presidente***-A las comisiones de Asuntos del Menor y la Familia; de Legislación General II y de Asuntos Constitucionales y Justicia.***CCIII****DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL  
LA ACTIVIDAD DEL MUSEO DE BELLAS  
ARTES CEFERINO CARNACINI DE LA  
CIUDAD DE VILLA BALLESTER, PARTIDO  
DE GENERAL SAN MARTÍN**

(HS/4/92-93)

*La Plata, 30 de abril de 1992.**Al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.**Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que el honorable Senado, en sesión de la fecha, a prestado aprobación al siguiente:***PROYECTO DE LEY***El Senado y Cámara de Diputados, etc.**Art. 1º - Declárase de interés provincial la actividad del Museo de Bellas Artes, Ceferino Carnacini, de la ciudad de Villa Ballester, partido de General San Martín.**Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**De conformidad con la resolución vigente se acompaña el expediente E/171/91-92.**Saludo al señor presidente con distinguida consideración.***Jorge a. Landau  
Secretario****Rafael E. Romá  
Presidente***-A las comisiones de Educación y Cultura y de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## CCIV

**MODIFICACIÓN ARTÍCULO 5º DE LA LEY  
10.428 OTORGANDO EL BENEFICIO DEL  
IOMA A EX COMBATIENTES DE LAS  
ISLAS MALVINAS**

(HS/5/92-93)

*La Plata, 30 de abril de 1992.*

*Al señor presidente de la Cámara de Dipu-  
tados, don Osvaldo José Mercuri. Su despa-  
cho.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor pre-  
sidente para comunicarle que el honorable  
Senado, en sesión de la fecha, a prestado  
aprobación al siguiente:*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Modifícase el artículo 5º de la ley  
10.428, el que quedará redactado en la si-  
guiente forma:*

*"Todos los ciudadanos comprendidos  
en el artículo 1º podrán hacer uso de la  
Obra Social del Estado provincial (IOMA)  
con carácter gratuito, previa comproba-  
ción de la carencia de otra cobertura  
social, salvo el PAMI al que están afiliados  
obligatoriamente por la ley nacional  
23.848".*

*Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*De conformidad con la resolución vigente  
se acompaña el expediente E/220/91-92.*

*Saludo al señor presidente con distinguida  
consideración.*

**Jorge s. Landau**  
Secretario

**Rafael E. Romá**  
Presidente

*-A las comisiones de Salud Pública y de  
Legislación General I.*

## CCV

**CREACION, ORGANIZACION Y  
FUNCIONAMIENTO DEL FUERO FAMILIAR  
EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

(E/92/90-91)

*La Plata, 30 de abril de 1992.*

*Al señor presidente de la Cámara de Diputa-  
dos, don Osvaldo José Mercuri. Su despa-  
cho.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor pre-  
sidente comunicándole que el honorable Se-  
nado, en sesión de la fecha, al considerar el  
proyecto de ley, en revisión, sobre creación,  
organización y competencia del fuero de familia  
en la provincia de Buenos Aires, lo ha aprobado,  
con las siguientes modificaciones:*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Créase en el Poder Judicial de la  
provincia de Buenos Aires, el Fuero de Familia,  
compuesto por tribunales colegiados de ins-  
tancia única.*

*Art. 2º - Los tribunales colegiados de ins-  
tancia única del Fuero de Familia estarán in-  
tegrados en la forma que se determina en la  
presente ley y funcionarán de acuerdo al ré-  
gimen que por esta ley se incorpora al Código  
Procesal Civil y Comercial en los respectivos  
departamentos judiciales, en el número que  
determine la ley orgánica del Poder Judicial.*

*Art. 3º - Los tribunales colegiados de ins-  
tancia única del Fuero de Familia estarán a  
cargo de tres (3) jueces de instancia única  
cada uno, los que tendrán la jerarquía funcio-  
nal y presupuestaria de los jueces de primera  
instancia, e integrados con consejeros de fa-  
milia en número suficiente de acuerdo a la  
densidad litigiosa.*

*Cada tribunal colegiado de instancia única  
del fuero de familia contará además con un  
secretario y con la dotación de un cuerpo  
técnico auxiliar que asistirá y colaborará con*

los jueces y consejeros de familia en las tareas y funciones que estos les asignen, debiendo actuar preferentemente en forma interdisciplinaria.

El cuerpo dependerá orgánicamente de cada tribunal.

Cada tribunal deberá contar como mínimo con una dotación de dos psicólogos y tres asistentes sociales.

La dotación íntegra de cada tribunal colegiado de instancia única en el fuero de familia, será nombrada y removida por la Suprema Corte de Justicia a propuesta del tribunal.

Art. 4º - Incorpórase un nuevo libro, a continuación del libro VII de la ley 7.425 -Código Procesal Civil y Comercial-, con el siguiente texto:

## LIBRO

### Proceso ante los Tribunales Colegiados de Instancia única del Fuero de Familia

#### TITULO I

##### Competencia

###### Art. 1º - Competencia.

Los tribunales de familia tendrán competencia exclusiva con excepción de los casos previstos en los artículos 3.284 y 3.285 del Código Civil y la atribuida a los juzgados de paz y tribunales de menores, en las siguientes materias:

- a) Separación personal y divorcio.
- b) Inexistencia y nulidad del matrimonio.
- c) Disolución y liquidación de sociedad conyugal, excepto por causa de muerte
- d) Reclamación e impugnación de filiación y lo atinente a la problemática que origine la inseminación artificial u otro medio de fecundación o gestación de seres humanos.
- e) Suspensión, privación y restitución de la autoridad de los padres y todo lo referente a su ejercicio.
- f) Designación, suspensión y remoción de tutor, y todo lo referente a la tutela.
- g) Tenencia y régimen de visitas.

- h) Adopción, nulidad y revocación de ella.
- i) Autorización para contraer matrimonio, supletoria o por disenso y dispensa judicial del artículo 167 del Código Civil.
- j) Autorización supletoria del artículo 1.277 del Código Civil.
- k) Emancipación y habilitación de menores y sus revocaciones.
- l) Autorización para disponer, gravar y adquirir bienes de incapaces.
- m) Alimentos y litis expensas.
- n) Declaración de incapacidad e inhabilitaciones; sus rehabilitaciones y todo lo referente a la curatela.
- ñ) Guarda de personas.
- o) Internaciones del artículo 482 del Código Civil.
- p) Cuestiones referentes a inscripción de nacimientos, nombres, estado civil y sus registraciones.
- q) Toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de un ser humano sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos.
- r) Actas de exposiciones sobre cuestiones familiares, a este sólo efecto.
- s) Exequátur, siempre relacionado con la competencia del Tribunal.

En general, todo asunto relativo a la familia y protección de las personas, incluyendo las reparaciones de índole patrimonial, que sean conexas.

La reconversión sólo será admisible cuando deba sustanciarse por procedimiento oral, aquí regulado.

#### TITULO II

##### De la etapa previa

###### Art. 2º - Presentación.

Toda persona que peticione por cualquiera de los supuestos enumerados en el artículo que antecede deberá presentarse, con patrocinio letrado, ante el Tribunal de Familia que corresponda.

Serán radicados directamente ante el Tribunal, los asuntos que no admiten demora o aquéllos que por su especial



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*naturaleza, resulte improcedente la etapa previa. En ambos casos deberá mediar decisión del juez de trámite en ese sentido. En esta etapa todas las actuaciones serán sin formalidades, con excepción de las resoluciones que dicte el juez de Trámite o Tribunal.*

#### **Art. 3º - Trámite.**

*La etapa previa se promoverá mediante la presentación de "solicitud de trámite" ante la receptoría general de expedientes; de conformidad a la reglamentación que establezca la Suprema Corte de Justicia.*

#### **Art. 4º - Radicación Competencia.**

*Presentada la solicitud en la receptoría general de expedientes, se restituirá de inmediato al interesado, con indicación del tribunal asignado. En esta oportunidad, dicha oficina constatará la existencia de peticiones anteriores de las partes, y en su caso la remitirá al Tribunal que hubiere prevenido.*

*El juez de trámite del tribunal respectivo procederá de inmediato a la designación del consejero de familia que habrá de intervenir, ante quien deberán desarrollarse todas las actuaciones.*

#### **Art. 5º - Informe. Resolución.**

*El Consejero de Familia, una vez recibida la solicitud, informará dentro de las veinticuatro (24) horas sobre la conveniencia de la etapa. Si la considerase inadmisibles, elevará las actuaciones de oficio en el mismo plazo al juez de trámite, quien resolverá en definitiva. Podrá interponerse reposición, en caso de denegatoria.*

### **TITULO III**

#### **De los Consejeros de Familia**

#### **Art. 6º - Requisitos.**

*Los consejeros de familia, deberán satisfacer los mismos requisitos y condiciones que los miembros del ministerio público de primera instancia, y tendrán jerarquía presupuestaria de secretarios de Cámara.*

*Son susceptibles de ser recusados y deberán excusarse siempre que se en-*

*cuentren comprendidos en las causales del artículo 17 de este Código.*

#### **Art. 7º - Funciones.**

*Las funciones de los consejeros de familia se desarrollarán en la etapa previa y en la contenciosa, intentando la conciliación, procediendo de la manera más conveniente al interés familiar, y al de las partes.*

*Ello, sin perjuicio de la actuación que las leyes confieren a los asesores de incapaces.*

#### **Art. 8º - Atribuciones.**

*A tal efecto podrán: convocar a las partes y a toda otra persona vinculada, disponer comparendos, solicitar informes, requerir tanto la colaboración del cuerpo técnico auxiliar, de la oficina pericial y en su caso, requerir la intervención de instituciones o personas especializadas y efectuar el reconocimiento de personas o lugares.*

*Asimismo, podrán solicitar al juez de trámite; todas las medidas que hagan al mejor cumplimiento de sus fines, incluyendo las de carácter cautelar.*

#### **Art. 9º - Conciliación.**

*Si hubiere conciliación, procederán a labrar acta circunstanciada. El Tribunal si correspondiere, homologará el acuerdo.*

*Cuando no se lograre, o su criterio considéranse innecesaria la continuación o se hubiere agotado su intervención, los consejeros de familia labrarán acta dejando constancia de ello y de la conducta de las partes durante esta etapa.*

*El trámite que antecede, será previo e imprescindible para iniciar las actuaciones enumeradas en el primer artículo de este libro, salvo los casos de urgencia, referidos al segundo artículo -apartado 2º- de este libro.*

#### **Art. 10 - Conclusión por petición.**

*Cualquiera de los interesados podrá peticionar se dé por concluida la etapa, y el consejero de familia entregará las actuaciones, con su opinión, al juez de trámite.*

#### **Art. 11 - Decisión.**

*En los supuestos previstos en los artículos 9º -2º párrafo- y 10 de este libro, el juez*

de trámite resolverá acerca de la continuación o no de la etapa, en decisión inimpugnable.

Si se dispone la continuación, fijará pautas y el término de cumplimiento de la instancia conciliatoria, que en ningún caso podrá superar los quince (15) días de acuerdo a las circunstancias. Concluida dicha etapa quedarán expeditas para las partes las acciones que le correspondan.

#### TITULO IV

##### Proceso de conocimiento

###### Art. 12 - Trámite.

Salvo los procesos que tienen trámite especial en cuanto a sus formas, los demás se regirán por las disposiciones del proceso plenario abreviado -sumario-, previstas en este Código, con las modificaciones contenidas en el presente libro.

No procederá, en ningún tipo de proceso la recusación sin expresión de causa.

El juez de trámite en consideración a la mayor o menor complejidad de la cuestión, podrá cambiar el tipo de proceso mediante resolución fundada, intimando a las partes para que dentro del quinto día adecuen sus peticiones conforme a su decisión, la que sólo será susceptible de reposición.

Los procesos de divorcio o separación personal promovidos conforme a los artículos 205 y 215 del Código Civil, tramitarán íntegramente ante uno de los jueces del tribunal que se designe mediante sorteo previo, quien dictará la sentencia definitiva, con reconsideración ante aquél. Se sustanciará ante el tribunal en pleno, si así optaren las partes en el escrito inicial.

###### Art. 13 - Demanda. Contestación. Excepciones.

La demanda, contestación de demanda, reconvencción, oposición de excepciones cuando corresponda, sus contestaciones y todos los otros actos del período instructivo de la instancia, se harán por escrito.

###### Art. 14 - Falta de contestación de demanda.

La falta de contestación de demanda

importará el reconocimiento de los hechos lícitos pertinentes, y el Tribunal dictará sentencia, sin perjuicio de decretar las medidas o diligencias del artículo 36, inciso 2), de este Código, si lo estimare necesario.

###### Art. 15 - Posibilidad de las partes.

El demandado en la contestación y el actor en la oportunidad del artículo 484, apartado 3), de este Código, podrán manifestar oposición a:

- a) Los hechos invocados por la contraria, alegando que no son conducentes para la decisión del pleito.
- b) Las medidas probatorias ofrecidas por considerarlas impertinentes, superfluas, o innecesariamente onerosas.

###### Art. 16 - Audiencia preliminar.

Una vez trabada la litis, el juez de trámite convocará a una audiencia ante el Tribunal, a celebrarse en un plazo no mayor de los diez (10) días.

Si el actor o reconviniente, no compareciere a la audiencia sin justa causa, a pedido de parte, se lo tendrá por asistido del proceso y se le impondrán las costas. Si en iguales circunstancias no compareciere el demandado, se le aplicará una multa, a favor de la otra parte, que se fijará entre diez (10) y veinte (20) Jus, y cuyo importe deberá depositarse dentro del tercer día de notificado.

Por única vez y por razones de fuerza mayor, debidamente acreditados, el Tribunal podrá diferir la audiencia.

Las pautas indicadas precedentemente regirán igualmente para la audiencia de vista de la causa.

###### Art. 17 - Contenido de la audiencia preliminar.

En la audiencia preliminar, el Tribunal procederá a:

1. Interrogar informalmente a las partes sobre todas las circunstancias que estime conducentes para la delimitación de las cuestiones en disputa.
2. Invitar a las partes a reajustar sus

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*pretensiones, si correspondiere, como asimismo a que desistan de las pruebas que resultaren innecesarias, sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal conforme al inciso 7) de este artículo.*

3. Procurar especialmente que los litigantes pongan término a sus diferencias mediante conciliación o advenimiento amigable.
4. Subsanan los defectos u omisiones que se hubieren suscitado, conforme el artículo 34 inciso 5) apartado "b", de este Código.
5. Receptar la prueba sobre las excepciones de previo y especial pronunciamiento, en caso de existir algún hecho decisivo a probar, en cuyo supuesto se recibirá exclusivamente la que fuere esencial.
6. Dictar la sentencia interlocutoria que resuelva las excepciones previas, salvo que exista prueba pendiente en cuyo caso la resolución podrá dilatarse hasta la celebración de la audiencia de la vista de la causa.
7. Estimar expresamente los alcances de los escritos de contestación de la demanda y del traslado del artículo 356, a los fines del artículo 354, inciso 1), de este Código.

*Siempre que hubiera hechos conducentes controvertidos, el Tribunal dictará resolución fundada abriendo la causa a prueba. En su defecto declarará la cuestión de puro derecho previo traslado por su orden.*

*Determinará en su caso los hechos que considere inconducentes y así como las medidas de prueba improcedentes, o superfluas, o meramente dilatorias.*

8. Fijará el día y hora de la audiencia de la vista de la causa, que tendrá lugar dentro de los cuarenta (40) días.
9. Dispondrá en ese acto, o a más tardar dentro de los cinco (5) días, la producción previa de todas aquellas diligencias que no pudieran practicarse en la audiencia. Solicitará los informes, la remisión de los testimonios o

*documentos en poder de terceros o las partes, o existentes en otras oficinas públicas o privadas y se practicarán reconocimientos judiciales, reconstrucciones de hechos e informes asistenciales.*

10. Resolverá sobre la producción de la prueba pericial por un perito con sujeción al artículo siguiente.

#### *Art. 18 - Prueba pericial.*

*La prueba pericial se practicará por intermedio de los profesionales integrantes del equipo técnico del tribunal. Si se tratare de una especialidad distinta, se lo designará del cuerpo de asesoría pericial, salvo que este tampoco contase con ella en cuyo caso se lo desinsaculará de la lista respectiva. Los peritos, sin perjuicio de su concurrencia a la vista de la causa, anticiparán su dictamen por escrito no menos de diez (10) días antes de la audiencia. Las partes podrán solicitar explicaciones conforme al artículo 473 de este Código que serán dadas en la vista de la causa.*

#### *Art. 19 - Prueba testimonial.*

*El Tribunal podrá disponer la declaración de personas cuyo conocimiento pudiera gravitar en la decisión de la causa, mencionadas por las partes en los escritos de constitución del proceso o que surjan de las constancias probatorias producidas.*

*Los testigos que tuvieran domicilio en un radio de 500 kilómetros del asiento del Tribunal, estarán obligados a comparecer ante el mismo para prestar declaración.*

*La parte proponente sufragará los gastos que a pedido del interesado, fijará el juez de Trámite sin recurso alguno. Si actuase con beneficio de litigar sin gastos el Estado abonará los inherentes al traslado con cargo de reembolso al mejorar de fortuna.*

*Las personas citadas recabarán de la dependencia policial más próxima a su domicilio la entrega de las órdenes de pasaje necesarias.*

#### *Art. 20 - Trámites previos.*

*Toda prueba que haya de ser producida con anterioridad a la audiencia de la vista de*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

la causa deberá ser incorporada indefectiblemente hasta diez (10) días antes de su realización. En caso contrario, se prescindirá de la misma, salvo que la demora u omisión se debiere exclusivamente a las autoridades comisionadas a ese fin, en cuyo supuesto la parte podrá solicitar se practique antes de finalizar la vista, la que resolverá el tribunal sin recurso alguno.

**Art. 21 - Facultades del tribunal.**

El tribunal podrá disponer la conducción inmediata por la fuerza pública de testigos, peritos, funcionarios y otros auxiliares cuya presencia fuera necesaria y que citados en forma o hayan concurrido sin causa justificada.

**Art. 22 - Facultades de los jueces.**

El Presidente del Tribunal Colegiado, o quién lo reemplace legalmente, presidirá la audiencia de vista de la causa y realizará todas las diligencias que no correspondan al Tribunal.

Con reconsideración ante el Tribunal, dispondrá las medidas cautelares y preparatorias que le fueren solicitadas.

Ante él, en su caso, se ejecutará la sentencia.

La actuación de funcionarios y magistrados será en todos los casos personal bajo apercibimiento de incurrir en falta grave.

Podrá comisionar a asistentes sociales para que produzcan los informes pertinentes, los que serán puestos de manifiesto con diez (10) días de antelación como mínimo a la vista de la causa.

**Art. 23 - Vista de la causa.**

El día y hora señalados para la vista de la causa se constituirá el tribunal.

Por intermedio de su presidente, le incumbe:

1. Intentar conciliación.
2. Ordenar el debate, recibir los juramentos o promesas, formular las advertencias necesarias y ejercitar las facultades disciplinarias para asegurar el normal desenvolvimiento de la misma.
3. Procurar que las partes, testigos y

peritos se pronuncien con amplitud respecto de todos los hechos pertinentes controvertidos.

La audiencia no concluirá hasta que se hayan ventilado la totalidad de las cuestiones propuestas. Sin embargo el Tribunal excepcionalmente podrá suspenderla por causas de fuerza mayor o por la necesidad de incorporar algún elemento de juicio considerado indispensable, en cuyo caso proseguirá el primer día hábil siguiente o el que se fije dentro de los cinco (5) días de removido el obstáculo que demandó la suspensión.

**Art. 24 - Trámite del acto.**

Abierto el acto, este se ajustará a las siguientes prescripciones:

1. Se dará lectura a las diligencias y actuaciones probatorias practicadas con anterioridad, salvo que las partes prescindan de ella por considerarse suficientemente instruidas y acto continuo, se recibirá la prueba que se ordenó producir en la resolución del artículo 17 de este libro. Sin perjuicio de los poderes del tribunal, las partes tendrán intervención a los efectos de su contralor y sus letrados podrán interrogar directa y libremente a la contraparte, a los testigos y a los peritos. El tribunal podrá limitar dicha facultad cuando se ejerza en forma manifiestamente improcedente o se advierta propósito de obstrucción.
2. Las partes podrán presentar hasta el momento de iniciarse la audiencia los documentos a que se refiere el artículo 334, o alegar hechos nuevos posteriores a la oportunidad prevista en el artículo 363. En ambos casos, se dará traslado a la contraria. El tribunal sin embargo los desestimarán cuando considere que su admisión entorpecerá manifiestamente el desarrollo de la audiencia ó afectare la igualdad de las partes.
3. Terminada la recepción de dicha prueba y de aquella que en el acto de la audiencia el Tribunal hubiera re-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

suelto recibir y decididas las cuestiones que sobre el mismo punto se hubieran planteado, se concederá la palabra a las partes y al ministerio público, si tuviese intervención, para que, si así lo desearan, aleguen verbalmente sobre su mérito, en exposiciones, que salvo decisión del Tribunal en otro sentido, no excederán de veinte (20) minutos. No podrán ser sustituidas por escritos en ningún caso, bajo pena de nulidad.

4. Finalizado el debate, quedará concluida la audiencia, debiendo el Tribunal pasar a deliberar en forma secreta para resolver por mayoría de votos. La votación comenzará por el miembro que se determine en el sorteo, previo que a esos efectos se realizará públicamente en cada caso. Acto continuo se expedirá sobre los hechos y planteadas las cuestiones que considere pertinentes, dictará el veredicto con indicación de los elementos de juicio mentuados. La prueba será apreciada con sujeción a las reglas de la sana crítica. A continuación se dictará la sentencia, excepto que se estimare conveniente, por la complejidad de las cuestiones, diferir el pronunciamiento, en cuyo caso la expedirá dentro de los diez (10) días posteriores, salvo los plazos especiales previstos por la ley. El incumplimiento de estos términos será considerado falta grave del juez o de los jueces incumplientes.

**Art. 25 - Acta.**

De lo sustancial de la audiencia se levantará acta, consignando el nombre de los comparecientes, de los peritos y testigos y sus datos personales. De igual modo se procederá con respecto a las demás pruebas. A pedido de cualquiera de las partes, podrá dejarse mención de alguna circunstancia especial siempre que el tribunal lo considere pertinente, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 126 de este Código.

**Art. 26 - Recursos.**

En lo pertinente, rige lo dispuesto en el libro I, título IV, capítulo IV, sección I de este Código sobre el recurso de reposición. La resolución que recaiga hará ejecutoria a menos que el recurso sea acompañado del de reconsideración subsidiaria y la impugnada reuniese las condiciones establecidas en el último apartado.

Fuera del pedido de aclaratoria, contra la sentencia definitiva sólo procederán, en su caso, los recursos extraordinarios previstos en la Constitución y en este Código para ante la Suprema Corte de Justicia.

Sin perjuicio de los demás supuestos previstos en el presente título, el recurso de reconsideración será admisible únicamente contra las resoluciones dictadas por el juez de trámite que causen un gravamen que no puede ser reparado en la sentencia definitiva, en los supuestos en que por el artículo 494 de este Código, correspondiera la apelación. Se lo interpondrá dentro de cinco (5) días mediante escrito fundado del que se correrá traslado a la otra parte por igual plazo, salvo su planteamiento verbal en la audiencia por cuestiones surgidas en la misma. El Tribunal en pleno deberá resolverlo sin otro trámite, dentro de los cinco (5) días, ó en su caso, en la misma audiencia.

**Art. 27 - Normas supletorias.**

Las demás disposiciones de este Código regirán supletoriamente en el proceso oral, en cuanto fueren compatibles.

**Art. 5º - Modifícase la ley 5.827 - ley orgánica del Poder Judicial-, en la siguiente forma:**

1. Sustitúyese el inciso 3) del artículo 1º título I, capítulo I, por el siguiente:
  3. Por jueces de primera instancia en lo Civil y Comercial, de los tribunales colegiados de instancia única del Fuero de Familia y en lo Criminal y Correccional".
2. Incorpórase en el título I, capítulo I, a continuación del artículo 2º, el siguiente:

**\*Art. 2º bis - Son funcionarios del Poder Judicial los consejeros de familia**

con desempeño en los tribunales correspondientes”.

3. Incorpórase en el título I, capítulo II, a continuación del artículo 21, el siguiente:

Art. 21 bis - los tribunales colegiados de instancia única del Fuero de Familia tendrá su asiento: dos (2) en el Departamento Judicial de General San Martín; tres (3) en el Departamento Judicial de La Matanza; tres (3) en el Departamento Judicial de La Plata; cuatro (4) en el Departamento Judicial de Lomas de Zamora; tres (3) en el Departamento Judicial de Morón; dos (2) en el Departamento Judicial de Quilmes; dos (2) en el Departamento Judicial de San Isidro; y uno (1) en cada uno de los restantes departamentos judiciales en que respecto del Fuero de Familia se divide la Provincia.

4. Sustitúyense los artículos 3º -título I, capítulo I, 5º, título I, capítulo II, 50 -título II, capítulo V-, y 63 -título II, capítulo X-, por los siguientes:

Art. 3º - Son profesionales auxiliares de la administración de Justicia: los abogados, procuradores, escribanos, médicos, ingenieros, agrimensores, contadores, martilleros públicos, tasadores, traductores, intérpretes, callígrafos y peritos en general en las causas en que intervengan en tal carácter, como igualmente los profesionales integrantes del equipo técnico auxiliar de los tribunales colegiados de Instancia Unica del Fuero de Familia.

Art. 5º - Para los Fueros Civil y Comercial, de Familia y Criminal y Correccional, la Provincia de Buenos Aires se divide en dieciocho (18) departamentos judiciales, con las denominaciones que se enuncian a continuación: Departamento Judicial de Azul, Departamento Judicial de

Bahía Blanca, Departamento Judicial de Dolores, Departamento Judicial de General San Martín, Departamento Judicial de Junín, Departamento Judicial de La Matanza, Departamento Judicial de La Plata, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Departamento Judicial de Mar del Plata, Departamento Judicial de Mercedes, Departamento Judicial de Morón, Departamento Judicial de Necochea, Departamento Judicial de Pergamino, Departamento Judicial de Quilmes, Departamento Judicial de San Isidro, Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Departamento Judicial de Zárate - Campana.

Art. 50 - Los juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial ejercerán su jurisdicción en todas las causas de las materias Civil y Comercial de orden voluntario y contradictorio con excepción de las que expresamente se hayan atribuido a los tribunales colegiados de Instancia Unica del Fuero de Familia o a la justicia de paz letrada.

Art. 63 -

- I. Los jueces de paz letrados de los Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Merlo, San Fernando, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López, conocerán:

1. De los siguientes procesos:

- Cobro de créditos por medianería.
- Restricciones y límites al dominio o sobre condominio de muros y cercos y en particular los que se

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- susciten con motivo de la vecindad urbana o rural.
- c) Deslinde y amojonamiento.
  - d) Beneficio de litigar sin gastos en los procesos que corresponde tramitar ante los mismos.
  - e) Medidas preparatorias de los procesos de conocimiento y prueba anticipada.
  - f) Apremios.
2. De los siguientes procesos voluntarios:
- a) Autorización para comparecer en juicios y realizar actos jurídicos, con excepción de aquellos que sean competencia de los tribunales colegiados de instancia única del fuero de Familia.
  - b) Copia y renovación de títulos.
  - c) Informaciones sumarias requeridas para la acreditación de hechos por organismos públicos o por personas de derecho privado.
  - d) Mensuras.
  - e) Reconocimiento, adquisición y venta de mercaderías en os términos del capítulo VI del libro VII del código procesal en lo civil y comercial.
  - f) Certificaciones de firmas, constataciones del estado material de documentos y autenticidad de copias de documentos públicos o privados, mediante la registración de aquellas y del estado material o copia de estos en los libros que establezca la Suprema Corte de Justicia.
3. En los casos de orfandad, abandono material o peligro moral de menores de edad o incapaces, en que deberán adoptar de inmediato las medidas de urgencia que requiera la situación tutelar comunicando el hecho con la información sumaria del caso dentro de las veinticuatro (24) horas al Tribunal de Menores y al Asesor de Menores que corresponda, salvo que se encuentren bajo la jurisdicción y competencia de los tribunales colegiados de instancia única del Fuero de Familia, donde entonces cursarán la información en los mismos términos, e instruirá las actuaciones pertinentes a la espera de lo que el órgano jurisdiccional precitado decida.
  4. De los trámites de notificaciones, intimaciones, constataciones y demás diligencias judiciales previstas por el Código Procesal Civil y Comercial, a solicitud de otros órganos jurisdiccionales.
  5. En materia de faltas (decreto ley 8.031/73 y sus modificatorias, texto ordenado por decreto 181/87).
  6. De la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 78 del decreto ley nacional 8.204/63 y contemplado por el artículo 6º del decreto provincial 7.309/68.
- II. Los restantes jueces de paz letrados, conocerán además de las materias indicadas en el párrafo precedente en los siguientes procesos:
- a) Hábeas Corpus.

b) *Adquisición de dominio por usucapión.*

c) *Desalojo urbano por intrusión, falta de pago y/o vencimiento de contrato, consignación y cobro de alquileres.*

d) *Medidas cautelares, debiendo el juez remitir el expediente al magistrado o Tribunal que en definitiva entendiera en el proceso, tan pronto como le fuere comunicado su iniciación.*

e) *Juicios ejecutivos y ejecuciones especiales.*

f) *De los procesos universales consistentes en sucesiones "ab intestato" o testamentarias.*

III. *Los procesos indicados en los incisos b) y f) del apartado segundo del párrafo I, serán de competencia de la Justicia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial cuando existiere un proceso conexo radicado ante esta, en relación a la cual resultare necesario concretar los actos a que dichos incisos se refieren.*

5. *Incorpórase en el título II, a continuación del artículo 49, el siguiente capítulo:*

#### CAPITULO

#### **tribunales colegiados de Instancia Unica del Fuero de Familia**

Art. 1º - *Los tribunales colegiados de Instancia Unica del Fuero de Familia, integrados por tres jueces, funcionarán de la siguiente manera:*

- a) *Tendrán un presidente, un vicepresidente y un vocal.*
- b) *La presidencia será ejercida rotativamente en forma anual, comenzándose por el juez más antiguo en la función, y, en caso de igual antigüedad, por el de mayor edad. Los restantes cargos operarán de la misma manera.*

c) *Sus jerarquías de jueces de Primera Instancia, hace que deban reunir los requisitos constitucionales para el desempeño funcional con las prerrogativas y atribuciones que la Constitución de la provincia de Buenos Aires y las leyes vigentes reconocen a los magistrados.*

d) *El carácter de juez de trámite será desempeñado por el presidente del Tribunal.*

e) *El tribunal deberá funcionar en pleno para todos los efectos de la ley.*

f) *En caso de desintegración momentánea del Tribunal, el Magistrado que ejerza la presidencia procederá a integrarlo con jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del mismo departamento judicial y sólo en caso de justificada imposibilidad de ellos, con los funcionarios del ministerio, público del relacionado departamento.*

Art. 6º - *Modifícanse los artículos 1º, 2º y 3º de la ley 7.967 (texto según ley 8.265), sustituyéndoselos por los siguientes:*

Art. 1º - *En los casos previstos en el artículo 482 del Código Civil, segundo párrafo, cuando la Policía disponga la internación de una persona en un hospital Neuropsiquiátrico, deberá dentro de las veinticuatro (24) horas de realizada esta, comunicar el hecho al Tribunal o Juez pertinente.*

Art. 2º - *Dentro del primer día hábil de efectuada la comunicación a que hace referencia el artículo anterior, la autoridad policial deberá poner en conocimiento del Director del Hospital donde se hubiere producido la internación, el Tribunal y Consejero de Familia o Juzgado y Secretaría, y Defensoría de Pobres y Ausentes a quienes corresponda conocer del caso.*

Art. 3º - *Todo juez que reciba la comunicación a que hace referencia el artículo 1º, deberá, dentro de las veinticuatro (24) horas de producida esta,*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

solicitar al director del hospital informe médico pericial sobre el internado, el que deberá serle contestado en un lapso no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de recibido. Dentro de las veinticuatro (24) horas de receptado el informe, el Juez interviniente deberá expedir confirmando o revocando la internación.

En los casos en que intervinieren tribunales colegiados de Instancia Unica del Fuero de Familia, además el juez de Trámite dará inmediata intervención al consejero de familia que corresponda a los fines de que realice las investigaciones del caso.

Art. 7º - Los tribunales colegiados de Instancia Unica del Fuero de Familia creados por esta ley, serán puestos en funcionamiento por el Poder Ejecutivo con la mayor prontitud dentro de las posibilidades presupuestarias de la Provincia, pudiendo utilizarse el sistema de transformación de juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial que se encuentren vacantes en los respectivos departamentos judiciales, de acuerdo con el informe que se requerirá a la Suprema Corte de Justicia.

Exceptúase de la presente disposición al Departamento Judicial de La Plata, donde dos de los tribunales serán puestos en funcionamiento dentro de los ciento veinte (120) días de la vigencia de la presente ley.

Los miembros del Cuerpo Técnico Auxiliar de los tribunales que en virtud de los dispuesto en el párrafo anterior se pongan en funcionamiento, serán designados por esta primera y única vez de entre los miembros de la oficina pericial correspondiente.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo numerará correlativamente -Libro VIII y artículo 827 en adelante respectivamente-, los Libros y disposiciones que por esta ley se incorporan al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Art. 9º - Créase una Comisión Especial de Seguimiento de la Implementación y Funcionamiento del Fuero de Familia, compuesta por cuatro (4) legisladores en representación del Poder Legislativo, dos (2) por cada una de las cámaras que lo componen, dos (2) represen-

tantes del Poder Ejecutivo, dos (2) representantes del Poder Judicial -uno de los cuales al menos deberá ser integrante de uno de los tribunales colegiados de Instancia Unica del Fuero de Familia- y un representante del Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires.

Esta comisión deberá informar anualmente al Poder Legislativo sobre el estado de implementación, funcionamiento y resultado práctico de los tribunales colegiados de Instancia Unica del Fuero de Familia, aconsejando las eventuales modificaciones y reformas al régimen instaurado que le parecieren convenientes.

Los informes y recomendaciones que produjere la Comisión, no tendrán efecto vinculante alguno.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo:

De conformidad con la resolución vigente se acompaña el expediente E/92/90-91.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Jorge a. Landau  
Secretario

Rafael E. Romá  
Presidente

-A las comisiones de Asuntos del Menor y la Familia; de Legislación General II; de Presupuesto e Impuestos y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

CCVI

MODIFICACIÓN ARTÍCULO DE LA LEY  
10.869 Y SU MODIFICATORIA LEY 10.876 -  
TRIBUNAL DE CUENTAS

(E/11/92-93)

La Plata, 6 de mayo de 1992.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Sena-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

do, en sesión de la fecha, a prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyanse los artículos 17, 18, 19, 20, 24 inciso 5), 38, 39, 41 y 46 de la ley 10.869 y sus modificatorias, ley 10.876, por los siguientes:

Art. 17 - la Contaduría General, antes del 15 de abril de cada año, formulará la cuenta general del ejercicio y la remitirá al Tribunal de Cuentas, pero si no lo hiciere, éste deberá fijarle un plazo perentorio para su envío. El incumplimiento de dicho requerimiento, será considerado falta grave, debiéndose poner el hecho en conocimiento de la Honorable Legislatura.

El Tribunal de Cuentas, deberá dictar sentencia dentro de los doce (12) meses siguientes, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación por parte del tribunal. Caso contrario, se considerará agotada la competencia del tribunal y automáticamente aprobada la cuenta".

Art. 18 - Los funcionarios responsables del manejo de fondos en las dependencias provinciales previstas en el artículo 5º, presentarán mensualmente la rendición de cuenta pertinente ante la Contaduría General, en la forma que determine el Tribunal de Cuentas por vía reglamentaria.

La Contaduría General intervendrá conforme a lo establecido por la ley de contabilidad y su propia ley orgánica, debiendo elevar mensualmente dichas rendiciones al Tribunal de Cuentas hasta completar la documentación del respectivo Ejercicio, lo que deberá verificarse antes del 31 de marzo posterior al cierre del Ejercicio.

El Tribunal podrá aplicar las sanciones previstas en el artículo 16 contra los funcionarios que administren fondos públicos, sin perjuicio de formular ante el juez Penal correspondiente, denuncia por incumplimiento de los deberes de Funcionario Público en los casos que corresponda.

Art. 19 - A efectos de atender la administración de control de los municipios, el Tribunal de Cuentas tendrá diecisiete (17) delegaciones, integradas por los partidos y con asiento en la sede que se indican a continuación:

ZONA I.

Partidos de La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Brandsen y San Vicente con sede en la ciudad de La Plata.

ZONA II.

Partidos de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, con sede en la ciudad de Quilmes.

ZONA III.

Partidos de Avellaneda y Lanús, con sede en la ciudad de Avellaneda.

ZONA IV.

Partidos de Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría y Cañuelas, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

ZONA V.

Partidos de La Matanza y Merlo, con sede en la ciudad de San Justo.

ZONA VI

Partidos de Morón, Moreno y General Sarmiento, con sede en la ciudad de Morón.

ZONA VII.

Partidos de Tres de Febrero, General San Martín y Vicente López, con sede en la ciudad de Vicente López.

ZONA VIII.

Partidos de San Isidro, San Fernando, Tigre y Escobar, con sede en la ciudad de San Isidro.

ZONA IX.

Partidos de Bahía Blanca, Villarino, Patagones, Coronel de Marina Leonardo Rosales, municipio urbano de Monte Hermoso, Coronel Dorrego y

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Tres Arroyos, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.*

#### ZONA X.

*Partidos de General Pueyrredón, General Alvarado, Balcarce, Mar Chiquita, San Cayetano, Necochea, Lobería, Villa Gesell, y Pinamar, con sede en la ciudad de Mar del Plata.*

#### ZONA XI.

*Partido de San Andrés de Giles, Luján, Pilar, Exaltación de la Cruz, Mercedes, Suipacha, Chivilcoy, Navarro, Lobos, General Las Heras, Marcos Paz y General Rodríguez, con sede en la ciudad de Mercedes.*

#### ZONA XII.

*Partidos de Pellegrini, Tres Lomas, Salliqueló, Guaminí, Daireaux, General Lamadrid, Coronel Suárez, Saavedra, Tornquist, Puán y Adolfo Alsina, con sede en la ciudad de Pigüé.*

#### ZONA XIII.

*Partidos de Benito Juárez, González Chávez, Olavarría, Azul, Tandil, Rauch, Las Flores, Tapalqué, General Alvear, Saladillo y Roque Pérez, con sede en la ciudad de Azul.*

#### ZONA XIV.

*Partidos de Ayacucho, General Maderiaga, Maipú, General Guido, De la costa, General Lavalle, Tordillo, Dolores, Pila, Castelli, General Belgrano, Chascomús, General Paz y Monte, con sede en la ciudad de Dolores.*

#### ZONA XV.

*Partidos de Hipólito Yrigoyen, Trenque Lauquen, Pehuajó, Rivadavia, Carlos Tejedor, Carlos Casares, Nueve de Julio, Coronel Pringles, Laprida y Bolívar, con sede en la ciudad de Pehuajó.*

#### ZONA XVI.

*Partidos de General Viamonte, Lincoln, General Villegas, General Pinto, Leandro N. Alem, Rojas, Salto, Ge-*

*neral Arenales, Junín, Chacabuco, Alberti, Bragado y 25 de Mayo, con sede en la ciudad de Junín.*

#### ZONA XVII.

*Partidos de Pergamino, Colón, San Nicolás, Ramallo, San Pedro, Baradero, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Zárate, Campana y San Antonio de Areco, con sede en la ciudad de Zárate.*

*En caso de creación de nuevos partidos, el Tribunal de Cuentas determinará en la zona que quedaría comprendido.*

*Art. 20 - Las Delegaciones estarán integradas por un delegado que tendrá categoría de relator jefe, tres (3) relatores y personal auxiliar. El relator jefe y los Relatores deberán poseer título de contador público, accediendo a tales cargos por concurso público abierto, de oposición y antecedentes, cuyos requisitos, condiciones e integración del jurado serán fijados por el Tribunal de Cuentas.*

*El presupuesto anual del Tribunal de Cuentas, contemplará los créditos necesarios para el funcionamiento de las delegaciones.*

#### Art. 24 -

*5) El Tribunal de Cuentas deberá dictar sentencia dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, requerida en el inciso 3), por parte del tribunal. Caso contrario, se considerará agotada la competencia, del tribunal y automáticamente aprobada la cuenta.*

*Art. 38 - Contra los fallos que impongan a los administradores y/o sujetos alcanzados por cualesquiera de las sanciones y/o compensaciones que se encuentre autorizado a disponer el Tribunal de Cuentas, podrá interponerse el recurso de revocatoria por ante el mismo tribunal, con arreglo a las disposiciones de este capítulo.*

*El recurso de revocatoria deberá ser*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

presentado sin otro requisito que el de su fundamentación y/o pruebas, en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación del fallo, por la persona declarada responsable ó por su representante.

Art. 39 - El recurso de revocatoria se sustanciará remitiéndose al Despacho del vocal competente debiendo éste ordenar la producción de informes referidos a los términos de la impugnación. Para el caso de que el recurso se fundara en nuevos elementos que justifiquen las partidas desechadas, se correrá traslado del informe del Relator, por el término de diez (10) días hábiles, al administrador alcanzado por el fallo. Vencido dicho plazo o contestado el traslado se pasarán los autos a resolución del tribunal, el que deberá fallar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

Art. 41 - El fallo definitivo del Tribunal de Cuentas, en el supuesto artículo 38, causará estado y habilitará la instancia judicial revisora por la vía de la acción contencioso administrativa, reglada por la ley 2.961.

Será necesaria la interposición del recurso de revocatoria para la habilitación de la instancia judicial.

Art. 46 - Las cuentas provinciales y municipales, correspondientes a ejercicios cerrados hasta el año 1991, inclusive, recepcionadas y no resueltas por el tribunal con anterioridad a la vigencia de la presente ley, deberán resolverse antes del 30 de junio de 1993. Las cuentas del ejercicio 1991 y las correspondientes a Ejercicios anteriores que no hubieran sido presentadas en su oportunidad, deberán ingresar al Tribunal antes del 31 de diciembre de 1992, y resolverse antes del 31 de diciembre de 1993. Caso contrario, se considerará agotada la competencia del tribunal y automáticamente aprobada la cuenta.

Las delegaciones previstas en esta ley, deberán constituirse antes del 31 de diciembre de 1992.

A partir del comienzo del ejercicio 1993, se observarán, el procedimiento y los plazos previstos en la presente.

Art. 2º - Deróganse los artículos 31 y 37 de la ley 10.869.

Art. 3º - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar el texto ordenado de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Jorge a. Landau      Rafael E. Romá  
Secretario              Presidente

-A las comisiones de Legislación General I; de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.

#### CCVII

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL EL SEMINARIO PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO URBANO, ORGANIZADO POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA

(HS/11/92-93)

La Plata, 6 de mayo de 1992.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, a prestado aprobación al siguiente:

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de interés provincial el Seminario Preservación del Patrimonio Arquitectónico Urbano, organizado por el distrito I del Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires, los días 26 al 29 de mayo del corriente año.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*De conformidad con la resolución vigente se acompaña el expediente E/249/91-92.*

*Saludo al señor presidente con distinguida consideración.*

**Jorge a. Landau**      **Rafael E. Romá**  
**Secretario**              **Presidente**

*-A las omisiones de Educación y Cultura y de Legislación General II.*

### CCVIII

#### CREANDO LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL DELTA BONAERENSE

(HS/12/92-93)

*La Plata, 30 de abril de 1992.*

*Al señor presidente de la Cámara de Diputados, don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senador, en sesión de la fecha, a prestado aprobación al siguiente:*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

#### CORPORACION DE FOMENTO DEL DELTA BONAERENSE (COR.FO.DELTA)

#### CAPITULO I

#### Creación, Objeto y Atribuciones

*Art. 1º - Créase la Corporación de Fomento del Delta bonaerense (COR.FO.DELTA), cuya organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones de la presente ley.*

*Art. 2º - Actuará como entidad autárquica con capacidad de derecho público y privado, siendo su finalidad la de fomentar el desarrollo*

*integral del Delta Bonaerense, constituido por las islas y cursos de agua de jurisdicción provincial comprendidos dentro de los partidos de Baradero, Campana, Escobar, Ramallo, San Fernando, San Nicolás, San Pedro, Tigre y Zárate, catastrados y no catastrados, los que se encuentren en formación y los que posteriormente se formen en la región denominada Delta del Río Paraná, ámbito en el que ejercerá su competencia. Se considera a los fines de la presente ley incluida en la competencia de COR.FO.DELTA la jurisdicción de la isla Martín García, conforme los términos del Tratado Uruguayo - Argentino ratificado por ley 20.645.*

*Art. 3º - Para el cumplimiento del objeto enunciado en el artículo anterior, la Corporación de fomento del Delta bonaerense, tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) Realizar la planificación, promoción y ejecución de las políticas de desarrollo integral de la región, estimulando la iniciativa privada y de las instituciones intermedias de productores y optimizando la eficiencia de los recursos provinciales y municipales operantes en el Delta, compatibilizando políticas y prioridades.*
- b) Promover el relevamiento topográfico y edafológico de la zona, con la finalidad de determinar el uso apropiado de la tierra, adoptando las medidas conducentes a evitar y combatir las inundaciones, erosiones y agotamiento, y a conservar su fertilidad. A tal efecto, será organismo de aplicación del decreto ley 8.912/77 y sus reglamentaciones.*
- c) Compatibilizar con los organismos oficiales competentes la reglamentación y explotación de los recursos naturales de la región. A tal efecto, será organismo de aplicación de los artículos 20 y 23 de la ley 10.857 en el ámbito de su jurisdicción y competencia.*
- d) Estudiar, proyectar, ejecutar y explotar las obras de dragado de los cursos de agua de la región, siendo organismo de aplicación de los decretos leyes 7.969/72 y 10.106/83, (texto según Ley 10.385), en el ámbito de la jurisdicción establecida en el artículo 2º.*
- e) Promover y realizar la colonización y*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

administración de las tierras fiscales ubicadas en el ámbito de actuación de la Corporación y que serán transferidas por el Poder Ejecutivo. A tal fin, la Corporación de Fomento del Delta Bonaerense será la autoridad de aplicación del decreto ley 8.807/77 y sus modificatorias y decretos reglamentarios.

- f) Proponer la celebración de convenios con entidades oficiales de otras provincias u organismos nacionales o internacionales de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
- g) Fomentar y participar en la instalación de plantas industriales, explotaciones comerciales y de transporte que contribuyan al procesamiento de la materia prima en el lugar de producción.
- h) Promover y ejecutar planes de forestación y de diversificación de la producción fomentando la aplicación de nuevas tecnologías productivas de la región.
- i) Otorgar créditos a particulares, consorcios u otras entidades o empresas instaladas en su jurisdicción, para fomento de la actividad económica regional, en la forma que establezca la reglamentación.
- j) Facilitar la comercialización de los bienes producidos, promoviendo nuevos mercados en el país o en el exterior con la participación de los productores y sociedades cooperativas.
- k) Promover y ejecutar planes tendientes a la electrificación de la zona, con una adecuada distribución de la energía y su uso racional, así como también de su estructura física.
- l) Promover y ejecutar, coordinando y cooperando con organismos nacionales, provinciales o municipales en el mejoramiento de la red vial de la zona, de los transportes y comunicaciones, con o sin aporte económico y financiero.
- ll) Cooperar con los centros e institutos de investigación, estudio y/o experimentación de la producción regional, así como también con aquellos dedicados al análisis de los problemas económico sociales vinculados con el planeamiento de la región.
- m) Colaborar mediante convenios específicos con las políticas educativas, sanita-

rias y de promoción social que realicen los organismos provinciales y/o municipales.

- n) Promover y/o realizar emprendimientos turísticos en el ámbito de la jurisdicción.

Art. 4º - La corporación deberá estimular la participación privada en el desarrollo integral del área. A tal efecto, está autorizada a constituir sociedades comerciales con participación de capital privado, así como a celebrar contratos de colaboración empresaria para fines determinados.

Cuando se decida la construcción de sociedades, se deberá determinar previamente el porcentaje en que se dará participación al capital privado.

Art. 5º - En los casos que se constituyan sociedades comerciales, la corporación podrá emitir acciones, las cuales podrán ser vendidas mediante licitación pública en la forma que determine la reglamentación.

Art. 6º - Para ejercer las facultades conferidas en los artículos 4º y 5º de esta ley, la corporación deberá requerir previamente el dictamen de los organismos de la Constitución de la Provincia. Asimismo, para que el acto se haga efectivo, se requerirá el voto de los dos tercios del total de los miembros del consejo de administración.

Art. 7º - El Poder Ejecutivo queda facultado para reglamentar los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y contables que permitan la aplicación de lo preceptuado en los artículos 4º, 5º y 6º.

## CAPITULO II: ORGANIZACION

### Del Consejo de Administración

Art. 8º - La Corporación de Fomento del Delta Bonaerense se estará dirigida por un consejo de administración integrado por los señores intendentes de los partidos de Baradero, Campana, Escobar, Ramallo, San Fernando, San Nicolás, San Pedro, Tigre y Zárate y tres (3) representantes con rango de subsecretario, designados por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo designará al miembro

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

del consejo que ejercerá la presidencia del cuerpo, y a quién lo reemplazará en caso de ausencia.

Art. 9º - El consejo de administración se reunirá por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y cuantas veces sea necesario, en forma extraordinaria.

Art. 10 - Las reuniones extraordinarias se realizarán por convocatoria de la presidencia del consejo o por pedido del administrador general.

Art. 11 - El funcionamiento del consejo de administración será establecido en la reglamentación de la presente ley.

Art. 12 - El consejo de administración tendrá las siguientes facultades:

- a) Administrar la corporación, así como las empresas que se creen y funcionen bajo su dependencia.
- b) Aprobar el presupuesto anual de la corporación, el plan de acciones a desarrollar y el programa de explotación integrado con las proyecciones de las actividades económicas, patrimoniales y financieras.
- c) Adquirir y vender bienes, mediante los procedimientos que establezca la reglamentación.
- d) Solicitar al Poder Ejecutivo la promoción de la expropiación de aquellos bienes que considere de utilidad para el desarrollo de la zona.
- e) Celebrar todos los convenios con organismos nacionales, provinciales y/o municipales, así como con entidades privadas y/o con particulares; tendientes a la realización de los fines de la corporación.
- f) Requerir, a los mismos fines, al Poder Ejecutivo, la celebración de convenio con entidades extranjeras.
- g) Intervenir en la preparación de todo convenio que celebre el gobierno de la Provincia, que tenga relación con la región del Delta Bonaerense.
- h) Celebrar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la corporación,

contraer obligaciones financieras con o sin garantías de sus bienes, dar y tomar hipotecas, prendas y garantías, y realizar cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a los fines de la corporación.

- i) Producir, comprar, vender, arrendar, explotar, importar, y exportar máquinas y herramientas, vehículos, embarcaciones, semovientes, semillas y especies forestales, obras civiles de infraestructura, patentes, tecnología y servicios.
- j) Celebrar convenio sobre la percepción de impuestos y/o tasas nacionales, provinciales y municipales, por actividades que se desarrollen en la zona de influencia de la corporación.
- k) Promover la formación de sociedades comerciales, en las cuales la corporación podrá participar, según lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de la presente ley, aportando capital, maquinaria, bienes y/o asistencia técnica y dirección.
- l) Fijar las tarifas y cánones de los servicios que preste la corporación, los cuales deberán contar con la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia.
- ll) Proponer a los organismos educativos, nacionales y provinciales, la creación o supresión de establecimientos de enseñanza en la región, así como también la realización de campañas educativas para alumnos y docentes.
- m) Proponer, a los gobiernos, nacional y provincial, la creación o supresión de dependencias en la región, para una mejor atención de los servicios públicos estatales.
- n) Proponer a los gobiernos, nacional y provincial, las medidas que considere conducentes para brindar una mejor seguridad en la región.
- o) Promover la investigación científica sobre cuestiones de la región, dando prioridad a la Comisión de Investigación Científicas de la Provincia (CIC), Universidades Nacionales, y a los Institutos del Estado en su realización, en la forma que establecerá la reglamentación.
- p) Designar y remover al personal que preste servicios en la Corporación, así como también fijar sus remuneraciones.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- q) *Delegar en el presidente y/o en el Administrador General, las facultades necesarias para que realice aquellos actos que hagan a la naturaleza de sus funciones.*
- r) *Toda otra atribución que haga al debido cumplimiento de los objetivos de la Corporación.*

### **Del presidente del consejo**

*Art. 13 - El Presidente del Consejo de Administración es el representante legal de la Corporación y tiene las siguientes atribuciones:*

- a) *Dirigir la administración de la corporación.*
- b) *Hacer ejecutar las resoluciones del consejo.*
- c) *convocar y presidir las reuniones del consejo.*
- d) *En casos de urgencia, resolver por sí asuntos de competencia del consejo, dando cuenta al mismo de lo actuado en la primera reunión que celebre luego de esa actuación.*
- e) *Suscribir toda la documentación de la corporación, como su representante legal.*

### **Del administrador general**

*Art. 14 - El consejo de administración designa y remueve, por dos tercios de votos, a un administrador general de la corporación, el cual deberá contar, para poder ser designado con una edad mínima de treinta (30) años, y poseer título universitario.*

*Art. 15 - El administrador general actuará bajo la dependencia directa del presidente del consejo y dispondrá cuál de los gerentes se hace cargo de las funciones.*

*Art. 16 - Son facultades y obligaciones del administrador general:*

- a) *Preparar los estudios necesarios para la elaboración por el Consejo, de los programas que llevará adelante la corporación.*
- b) *Ejercer las facultades de administración que le delegue el consejo.*

- c) *Confeccionar el anteproyecto del presupuesto de gastos y recursos de la corporación y la memoria anual.*
- d) *Llevar las cuentas y estadísticas de la Corporación.*
- e) *Dirigir al personal, proponer las designaciones, remociones, ascensos y traslados, así como la aplicación de sanciones disciplinarias.*
- f) *Ejecutar las resoluciones del consejo y las disposiciones del presidente.*

### **De las gerencias**

*Art. 17 - La administración general contará con dos (2) gerencias, una administrativa contable y una (1) técnica.*

*Art. 18 - Sus funciones serán ejercidas por un gerente administrativo contable y un gerente - técnico.*

*Son requisitos para ser gerente, tener veinticinco (25) años de edad y título profesional habilitante conforme a la reglamentación de la presente. Su remuneración será determinada por el consejo de administración.*

*Art. 19 - Son facultades y obligaciones del gerente administrativo contable:*

- a) *Ejercer las funciones de administración que le sean asignadas por el administrador general.*
- b) *Preparar los estudios que el Administrador General le encargue.*
- c) *Llevar la registración contable de la corporación.*
- d) *Ejercer la supervisión administrativa del personal.*
- e) *Asistir en la preparación y control administrativo de todas las contrataciones.*
- f) *Intervenir en todos los asuntos que se relacionen con la recepción, recaudación, inversión y/o depósitos de fondos.*

*Art. 20 - Son facultades y obligaciones del gerente - técnico:*

- a) *Ejercer las funciones técnicas que le sean asignadas por el administrador general.*
- b) *Proponer la organización de los servi-*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*cios de su dependencia y las áreas que deban ejecutarlos efectuando la supervisión respectiva.*

- c) *proponer al administrador general los planes de trabajo y justificarlos con los estudios necesarios, supervisando y proveyendo a su cumplimiento una vez aprobados.*
- d) *Asesorar al administrador general en las cuestiones técnicas que este le someta.*

#### **De la comisión asesora**

*Art. 21 - La Corporación de Fomento del Delta Bonaerense contará con una Comisión Asesora ad honorem, integrado por las instituciones intermedias de productores y cooperativas de producción, comercialización y/o servicios, con actuación en la Región y que acrediten su existencia legal vigente.*

*También formarán parte de la comisión asesora por invitación, las empresas o particulares que se asocien a la corporación para el cumplimiento de sus fines, así como también las instituciones intermedias que puedan cooperar con el logro de los objetivos fijados para el desarrollo integral de la región.*

*La reglamentación establecerá las normas de funcionamiento de la comisión y el procedimiento para la designación de sus integrantes.*

*Art. 22 - Compete a la comisión asesora:*

- a) *Poner a consideración del administrador general las medidas que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de la corporación.*
- b) *Aconsejar respecto a los asuntos que el administrador general le someta a consulta.*
- c) *Tomar conocimiento de los convenios y contrataciones efectuadas.*
- d) *Tomar conocimiento del presupuesto, plan de acción, rendiciones y balances generales aprobados por el consejo de administración.*

#### **CAPITULO III**

#### **Régimen financiamiento, patrimonial y contable**

*Art. 23 - La Corporación de Fomento del Delta Bonaerense se dispondrá de los siguientes recursos:*

- a) *Los aportes gubernamentales de bienes en el momento de su constitución o por asignación posterior y las dotaciones de fondos que establezcan las respectivas leyes de presupuesto.*
- b) *Los importes que se recauden de los permisos y concesiones otorgadas.*
- c) *Las utilidades que arrojen las empresas que de la misma dependan y la alcuota que le corresponda en los beneficios de las empresas en que participe.*
- d) *El importe de las tasas, comisiones, intereses, derecho de inspección y remuneraciones similares que establezca por los servicios especiales que preste.*
- e) *La coparticipación en -la percepción de los impuestos provinciales y/o nacionales generados en el ámbito de actuación de la corporación.*
- f) *El importe de los créditos que obtenga en el país y en el exterior.*
- g) *Las donaciones o legados sin cargo y que sean aceptados.*
- h) *El producido de la venta, arrendamiento y pastaje de las tierras que colonice.*
- i) *Todo ingreso no previsto especialmente en la presente enumeración.*

*Art. 24 - La corporación y todos sus bienes, actos y contratos quedarán liberados de todo impuesto o tasa provincial. Esta liberación no alcanza a las empresas que de la misma dependan, salvo que se encuentren exceptuadas por leyes especiales.*

*Art. 25 - Además del registro de las operaciones que exige la ley de contabilidad, la corporación adoptará el sistema de contabilidad general demostrativo de su desenvolvimiento patrimonial financiero y económico.*

*Anualmente, se elaborará, en base a las normas aplicables a las sociedades comerciales, el balance general y el cuadro de resultados.*

*Art. 26 - La utilidad líquida y realizada se destinará en parte, a la formación de un Fondo de Reserva y el resto se capitalizará de acuer-*

do con lo que prevea la reglamentación respectiva de la presente ley.

Art. 27 - El ejercicio económico financiero coincidirá con el período que establezca la ley de contabilidad.

#### CAPITULO IV

##### Fiscalización y responsabilidades

Art. 28 - El honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia ejercerá, mediante el procedimiento de auditoría contable, el control de la corporación en todos los aspectos relacionados con su desenvolvimiento económico y financiero patrimonial, verificando en especial el movimiento de valores, fondos y especies, así como los resultados de la explotación.

Art. 29 - El consejo de administración remitirá a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas dentro de los plazos que fije la reglamentación de la presente ley. El consejo de administración establecerá además, las normas de contabilidad y rendición de cuentas a las cuales deberá ajustarse la corporación. Se eximen de este requisito las empresas que menciona el artículo 3º inciso g).

Art. 30 - Los miembros del Consejo de Administración, el Administrador General y los Gerentes que dan sujetos al juicio de responsabilidad conforme con la ley de contabilidad.

#### CAPITULO V

##### Del personal

Art. 31 - El personal de la Corporación de Fomento del Delta Bonaerense se regirá por la legislación laboral vigente y por las convenciones colectivas de aplicación, con excepción de los funcionarios mencionados en los artículos 8º, 13 y 18.

Los agentes de la administración pública provincial y/o municipal que revistan en los organismos que sean transferidos a la corporación tendrán la opción de permanecer

bajo el régimen estipulado por la ley 10.430 y/o las ordenanzas municipales respectivas, estando a cargo del Poder Ejecutivo el dictado de las normas para la reubicación de dichos agentes.

Art. 32 - A los agentes provinciales y/o municipales que se incorporen a la Corporación se les reconocerá su antigüedad en la administración de origen y sus retribuciones no podrán ser inferiores a las que reciban a la fecha de su transferencia.

#### CAPITULO VI

##### Disposiciones generales

Art. 33 - El domicilio legal, el asiento y la sede de la Corporación de Fomento del Delta Bonaerense, serán fijados por el consejo de administración en algunos de los partidos que se especifican en el artículo 2º.

Art. 34 - Las relaciones de la Corporación con el Poder Ejecutivo se mantendrán por intermedio del Ministerio de la Producción.

Art. 35 - Para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, el Poder Ejecutivo y los municipios podrán transferir a la corporación a requerimiento de la misma las funciones, personal, bienes y créditos de otros organismos públicos que se encuentren en sus jurisdicciones.

Art. 36 - Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la Corporación de Fomento del Delta Bonaerense a título gratuito, los bienes muebles o inmuebles fiscales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y a realizar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos el ejercicio vigente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 37 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 38 - Derógase el decreto ley 7.881/72, y toda otra norma dictada en su consecuencia que se oponga a la presente.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente A-15/90-91.*

*Saludo al señor presidente con distinguida consideración.*

**Jorge a. Landau**  
Secretario

**Rafael E. Romá**  
Presidente

*-A las comisiones de Recursos Naturales; de Legislación General I; de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.*

### 3) Proyectos de ley.

#### CCIX

SUSTITUCIÓN ARTÍCULO 92, TEXTO SEGÚN LEY 10.936, DEL DECRETO LEY 6.769/58, ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS DE CONCEJALES

(D/60/92-93)

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Sustitúyese el artículo 92 (texto según ley 10.936) de la ley orgánica de las municipalidades (decreto ley 6.769/58 y sus modificatorias), por el siguiente:*

*Art. 92 - Los concejales percibirán una dieta mensual que será fijada por el Concejo, sin bonificaciones ni adicionales de ninguna especie.*

*La dieta fijada por el Concejo Deliberante para los concejales y el sueldo anual complementario correspondiente, estarán sujetos obligatoriamente a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales que fije la ley.*

*Art. 2º - La presente ley comenzará a regir a partir del 1er. día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.*

*Andreoli, Marelli, Jorge y Florio.*

#### FUNDAMENTOS

*El proyecto de ley que se propone esta basado en la intención de poner a los concejos deliberantes de la Provincia en igualdad de condiciones con los cuerpos legislativos provinciales; esto es, que sean ellos, por sí mismos, quienes determinen, sin otro límite que su propio examen de la realidad de cada distrito, los montos a percibir en concepto de dieta. Indudablemente, tanto el sistema actual como el anterior, adolecen del mismo defecto: generalizar el sistema de determinación de las dietas de los concejales, sin tener forma de ajustarlas a las características propias de cada ámbito.*

*Con el sistema propuesto, serán los propios concejales quienes asuman la responsabilidad de fijarse sus dietas, que de esta manera serán una imagen de las particularidades de cada partido y de la responsabilidad de los concejales en el desempeño de sus funciones.*

*Andreoli.*

*- A las comisiones de Asuntos Municipales, y de Legislación General II.*

#### CCX

EXPROPIACIÓN DE TIERRAS EN ISIDRO CASANOVA, PARTIDO DE LA MATANZA, DESTINADA A LOS FINES PREVISTOS EN LA ORDENANZA 8.788 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MATANZA

(D/61/92-93)

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de tierra comprendida entre las calles Espinosa, Canadá, Danubio y parte de la manzana 35, de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, designada como circunscripción VIII, sección E, fracción II, parcela I.*

*Art. 2º - El inmueble mencionado en el*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

artículo 1º (uno) será destinado a los fines previstos en la ordenanza número 8.778 sancionada por el honorable Concejo Deliberante de La Matanza en el expediente número 5.949/88 de dicha municipalidad.

Art. 3º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se tomarán de rentas generales.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De Paula.

#### FUNDAMENTOS

Bajo ordenanza número 8.778, expediente 5.949/88, el honorable Concejo Deliberante de La Matanza, sancionó como de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra a que hacemos referencia en el presente proyecto de ley.

Posteriormente, con fecha agosto 17 de 1988 se dio entrada en ésta Honorable Cámara la nota correspondiente, suscripta por el entonces intendente Federico Russo, solicitando como corresponde la sanción de la ley respectiva y la pertinente y posterior previsión de fondos en el presupuesto provincial. Se adjuntó también copia de la ordenanza mencionada.

Sin embargo, el tema fue archivado a partir de fecha 22/3/91 razón por la cual y ante el requerimiento de la entidad iniciadora del proyecto originario, esto es La Sociedad de Fomento San Alberto, de Isidro Casanova, partido de La Matanza, propiciando que el cuerpo trate nuevamente en las respectivas comisiones este asunto, atento el interés público que en su oportunidad quedó reflejado en la ordenanza indicada ut supra.

De Paula.

-A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, de Hacienda, de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Presupuesto e Impuestos.

CCXI

EXPROPIACIÓN INMUEBLE EN VILLA

DOMINICO, PARTIDO DE AVELLANEDA,  
PARA FUNCIONAMIENTO DE LA  
ESCUELA Nº 66

(D/62/92-93)

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Villa Domínico, partido de Avellaneda, designado catastralmente como: circunscripción II, sección G, manzana 16 parcelas 16, 17, 18 y 19, inscripto su dominio en las declaratorias de herederos 322/81 y declaratorias de herederos y CD y A 746/81 con relación al folio 2.892/36, del partido de Avellaneda, a nombre de Matilde de Carlés de Nolasco, Juan Manuel Hipólito Nolasco de Carlés, Elena Amelia Diani Carlés de Reigada, Susana Alicia Spada de Makintach, Damián Julio Castro Videla, Marta Delia Cañes de Atach, y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El inmueble descripto en el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura y será destinado al funcionamiento de la Escuela Nro. 66 del partido de Avellaneda.

Art. 3º - Autorízase las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Florio.

#### FUNDAMENTOS

La Escuela Nro. 66 de Avellaneda, ocupa las parcelas Nro. 16, 17, 18 y 19 de la manzana comprendida entre las calles Pico, avenida Belgrano, Pierres y Brandsen.

Fue creada en 1910 como Escuela Lainez, y en 1968 pasó a depender de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires.

Con anterioridad, en 1956, se produjo un

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*incendio que destruyó totalmente lo construido hasta ese entonces.*

*La comunidad en sucesivas etapas reconstruyó las dependencias, encontrándonos con que en la fecha el establecimiento cuenta con un edificio construido por ella, sobre terrenos que a pesar del tiempo transcurrido, aún pertenecen a un particular.*

*El esfuerzo realizado por todos los que a través de años se interesaron por el crecimiento de esta Escuela hace prioritario: la consideración con carácter de urgente del trámite de expropiación ya que la situación actual constituye una irregularidad que la Dirección General de Escuelas y Cultura no debe seguir manteniendo, para la cual se deberá valorizar, únicamente los terrenos, ya que todo lo que se encuentra ubicado sobre los mismos ha sido construido con el esfuerzo de la comunidad en general.*

*Por lo expuesto, se solicita el voto favorable de los señores legisladores para el presente proyecto de ley.*

*Florio.*

*- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, de Hacienda de Asuntos Constitucionales y Justicia, de Presupuesto e Impuestos.*

## CCXII

### DONACIÓN TIERRA FISCAL A LA SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO PARQUE PATAGONIA DEL PARTIDO DE BAHÍA BLANCA, CON DESTINO A CENTRO DEPORTIVO, CULTURAL Y COMERCIAL

(D/64/92-93)

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Dónase a la Sociedad de Fomento barrio parque Patagonia, la fracción de tierra fiscal ubicada en barrio Patagonia, jurisdicción del partido de Bahía Blanca, identificada catastralmente como: circunscripción I, sección*

*B, manzana 163 b, parcela 1, compuesta de una superficie de cinco mil metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (5.000, 18 metros cuadrados), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 7-194-88 e inscripto su dominio al folio 1225 del año 1960 del Registro del citado partido, con destino a Centro Deportivo, Cultural y Comercial.*

*Art. 2º - A partir de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, establécese para el donatario, el plazo máximo de 3 (tres) años para que de comienzo a la ejecución de las obras y el plazo máximo de 10 (diez) años para que de cumplimiento total al cargo dispuesto en el artículo 1º.*

*Art. 3º - Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 1º o no se cumpliere con los plazos fijados en el artículo 2º, se operará la revocación de la donación y revocación del dominio a la Provincia con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.*

*Art. 4º - Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal del donatario.*

*Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*Lemos.*

#### FUNDAMENTOS

*El presente proyecto tiene por objeto, hacer efectiva la donación de una parcela de terreno a favor de la Sociedad de Fomento del barrio Parque Patagonia de la localidad de Bahía Blanca, cuyo dominio pertenece al Fisco de la provincia de Buenos Aires.*

*La concreción de este proyecto permitiría satisfacer una inquietud que nació en el barrio, cumplimiento de esta manera con el deseo de los vecinos de contar con el citado inmueble para construir un Centro Deportivo, Cultural y Comercial.*

*Por lo expuesto vería con agrado que se*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*prestara apoyo a esta iniciativa de gran interés para el desarrollo de la comunidad.*

Lemos.

*-A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, de Hacienda, de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Presupuesto e Impuestos.*

### CCXIII

DONANDO A LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA FRACCIÓN DE TIERRA LINDERA A LA LAGUNA SALADA GRANDE, PARA SER DESTINADA AL FOMENTO DE LA PESCA DEPORTIVA, CAMPING Y ACTIVIDADES NÁUTICAS

(D/81/92-93)

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Dónase a la municipalidad de General Juan Madariaga, una fracción de tierra lindera a la laguna Salada grande, sita en el partido de General Madariaga, correspondiente a la parcela 66 B, circunscripción IV, sección IX rural, partida 2656 y cuyo dominio se encuentra inscripto a nombre del fisco de la provincia de Buenos Aires individualizándose conforme a los planos 39-72-66 y 39-8-88.*

*Art. 2º - Dicho predio será destinado al fomento de la pesca deportiva, camping y actividades náuticas con destino a la práctica deportiva recreacional y utilización del tiempo libre.*

*Art. 3º - El inmueble de referencia será cedido a la municipalidad de General Juan Madariaga, con cargo a cumplimentar las finalidades previstas en el artículo anterior, en caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente se operará la reversión del dominio a favor de la Provincia sin derecho a indemnización alguna por parte de la donataria.*

*Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*Marcelloni, Losada, Hirtz, Lema, Mastrogiácomo, Pizarro y Laxagueborde.*

#### FUNDAMENTOS

*El partido de General Madariaga ha visto cercenado su territorio ya que durante el Gobierno de facto mediante el decreto ley 9.024, creó los municipios urbanos de Pinamar y Villa Gesell, tomando 65 kilómetros de su costa atlántica privando a General Madariaga de una zona turística, que trajo como consecuencia serios problemas en su desarrollo y economía. El presente proyecto de ley tiende a revertir en parte esta situación dándole la posibilidad de desarrollar un polo turístico en el partido, fomentándose la pesca deportiva y actividades afines a la laguna La Salada, distante 24 kilómetros de la ciudad.*

*El desarrollo planificado de sus instalaciones generará sin duda alguna una explotación racional que deberá preservar, mantener y desarrollar las condiciones naturales del lugar, instrumentando planes de forestación para su embellecimiento.*

*Se observarán y cumplirán las reglamentaciones que se dicten respecto a la utilización del lugar, no permitiéndose, bajo ninguna de sus formas la pesca comercial.*

*El lugar de una belleza caracterizada por la riqueza natural de su flora y fauna debe ser planificada en función de optimizar las reservas animal y vegetal complementándose con actividades turísticas.*

*Por lo expuesto esperamos contar con el voto afirmativo de los señores diputados para la aprobación del presente proyecto de ley.*

*Marcelloni.*

*-A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Presupuesto e Impuestos.*

### CCXIV

CONDONANDO DEUDAS POR TASA, POR SERVICIOS SANITARIOS DE TODOS

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**AQUELLOS INMUEBLES BALDÍOS  
PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS QUE  
SEAN DESTINADOS A PLANES  
OFICIALES DE VIVIENDA**

(D/82/92-93)

**PROYECTO DE LEY***El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Condónanse las deudas por tasa por servicios sanitarios -cloacas y agua corriente- que registren hasta la fecha de escrituración todos aquellos inmuebles baldíos de propiedad de los Municipios, que sean destinados a planes oficiales de vivienda cuando las escrituras traslativas de dominio fueren autorizadas por ante la Escribanía General de Gobierno.*

*Art. 2º - La presente ley entrará en vigencia desde el día siguiente al de su publicación.*

*Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*Marcelloni, Pizarro, Losada, Mastrogiácomo, Lema, Hirtz, López Fagúndez y Laxagueborde.*

**FUNDAMENTOS**

*Existen terrenos baldíos de propiedad de propiedad de los municipios que se destinan a planes oficiales de vivienda nacionales, provinciales o municipales; y que deben abonar importantes sumas de dinero por deudas con la Dirección de Obras Sanitarias de Buenos Aires a causa de servicios de cloacas y agua corriente sin haberse -obviamente- usufructuado los mismos, y por ende, sin haber generado gastos de funcionamiento al organismo provincial.*

*El fin social que persiguen los municipios al desprenderse de parte de su patrimonio a fin de solucionar problemas habitacionales, no condice con la obligación impuesta a los mismos por la DOSBA, de saldar las deudas que pudieran existir como requisito previo para la conexión de los servicios al adjudicatario del plan.*

*En algunos casos concretos, lo que debe*

*abonar el municipio para poder entregar la vivienda, excede el valor venal del terreno afectado, por lo cual, el obligarlos a adicionar tan importante erogación financiera al aporte de tierras ya realizado, obstaculiza y hasta limita la voluntad de destinar terrenos propios con fines de ayuda comunitaria.*

*Si al afectar lotes los municipios para planes oficiales provinciales no incluye liquidaciones de tasas por períodos no prescriptos, la Provincia de igual forma debería proceder con ellos, máxime cuando como en el caso planteado no existe contraprestación de servicios.*

*Creo que tal ha sido también el fundamento del artículo 3ro. de la ley 10.928 sancionada por la honorable Legislatura en sesión del 21/06/90.*

*Marcelloni.*

*- A las comisiones de Asuntos Municipales, de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Presupuesto e Impuestos.*

**CCXV**

**ADHESIÓN A LA CONVENCION SOBRE  
LOS DERECHOS DEL NIÑO, ADOPTADA  
POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS  
NACIONES UNIDAS EN NUEVA YORK, EL  
20 DE NOVIEMBRE DE 1989**

(D/101/92-93)

**PROYECTO DE LEY***El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - La provincia de Buenos Aires adhiere a la Convención Sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York -Estados Unidos de Norteamérica- el 20 de noviembre de 1989, en los términos, con las reservas y las declaraciones de la ley nacional 23.849, y a los compromisos legislativos, de gestión ejecutiva y de aplicación judicial que de ella se deriva.*

*Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*Estévez.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## FUNDAMENTOS

La República Argentina, signataria de la Convención Sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York -Estados Unidos de Norteamérica- el 20 de noviembre de 1989, aprobó por ley nacional 23.849 su vigencia interna, incorporándola al ordenamiento federal. Lo hizo sentando reserva y pronunciando declaraciones respecto a algunos tópicos de su articulado, atinentes a la adopción internacional, la consideración del carácter de persona a partir de la concepción, la atribución indelegable de los padres en la planificación familiar y, finalmente, la posición y el deseo de la Argentina de que esta Convención hubiese prohibido terminantemente la utilización de niños en los conflictos armados. Con estas salvedades, nuestro país compartió e hizo suyos el espíritu y la letra del acuerdo internacional.

Más allá de este enfoque jurídico formal, es menester enfatizar que los contenidos de su articulado conforman una auténtica carta magna o estatuto fundamental de los derechos de cada niño, de su eminente dignidad de persona, de las formas de protección dada la vulnerabilidad de su estado. Es, precisamente, con relación a este cuadro axiológico que se mociona el dictado de la presente ley provincial. Los bonaerenses necesitamos proclamar fuerte y manifiestamente que estos son nuestros principios rectores en materia de minoridad. Que sustentamos una cosmovisión acorde con la reivindicación de los derechos del niño, tal como la que sustenta nuestro país y el mundo. Que en el campo de los valores y su instauración en la vida concreta de los pueblos, también se puede avanzar. Que, en fin, debemos disponer de una concepción marco, normativamente adoptada, inserta en la cual cada medida concreta y cada emprendimiento de gestión sobre la minoridad, adquieren su sentido global y su justificación.

Es, en síntesis, la homologación legal por parte de la provincia de Buenos Aires de su decisión para encarar y hacer real la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Por eso estimamos que el acompañamiento de los señores legisladores a

este proyecto configurará un aporte trascendente.

Estévez.

- A las comisiones de Asuntos del Menor y la Familia, y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

## CCXVI

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 52 DEL  
DECRETO LEY 8.912/77 CON LAS  
MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR  
EL DECRETO LEY 10.128/83,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO  
DEL SUELO

(D/103/92-93)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 52 del decreto ley 8.912/77 con las modificaciones introducidas por el decreto ley 10.128/83, según texto ordenado por decreto 3.389/87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 52 - Las dimensiones en áreas urbanas y complementarias serán las siguientes:

a) Unidades rodeadas de calles: para sectores a subdividir circundados por fracciones amanzanadas en tres (3) o más de sus lados, las que determine la municipalidad en cada caso.

- Para sectores a subdividir no comprendidos en el párrafo anterior: lado mínimo sobre vía de circulación secundaria: cincuenta metros (50).

- Lado mínimo sobre vía de circulación principal: ciento cincuenta metros (150).

Se podrá adoptar el trazado de una o más calles internas de penetración y



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

retorno, preferentemente con accesos desde una vía de circulación se-

cundaria.  
b) Parcelas:

Area urbana en general	Ancho mínimo 10m	Superficie mínima 200m <sup>2</sup>
Areas complementarias Las dimensiones deberán guardar relación al tipo y la intensidad del uso asignado	40m	2000m <sup>2</sup>
Residencial extraurbana	20m	600 m <sup>2</sup>

Dichas dimensiones mínimas no serán de aplicación cuando se trate de proyectos urbanísticos integrales que signifiquen la construcción de la totalidad de las edificaciones, dotación de infraestructura y equipamiento comunitario para los cuales la municipalidad fije normas específicas sobre FOS, FOT, aspectos constructivos, ubicación de áreas verdes y libres públicas y otras de aplicación para el caso. El dictado de disposiciones reglamentarias o la aprobación de proyectos, exigirá el previo dictamen del Ministerio de Obras Públicas.

Sólo podrán subdividirse manzanas o macizos existentes, sin parcelar o parcialmente parcelados, en nuevas parcelas, cuando se asegure a estas la dotación de agua potable, y que la eliminación de excretas no contamine la fuente de aprovechamiento de agua.

Art. 2º - Los municipios procederán a adecuar sus etapas de ordenamiento, previstas en el artículo 75 del decreto ley 8.912/77 con las modificaciones introducidas por el decreto ley 10.128/83, según texto ordenado por decreto 3.389/87, a los términos del artículo 52.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Castro.

## FUNDAMENTOS

No escapa a mi conocimiento ni al elevado criterio de los señores legisladores que el decreto ley 8.912/77 y modificatorias, de ordenamiento territorial y uso del suelo, requiere

una revisión integral. Ello en función de los problemas que han podido advertirse durante los años de su aplicación.

No obstante, por este proyecto se introduce una sola modificación, en el artículo 52, que es sin duda el que más opiniones encontradas ha concitado.

Dicho artículo es el que establece las dimensiones de parcelas, habiéndoselas fijado en base a un sistema de densidad habitacional y áreas, urbanas, complementarias, etcétera.

La principal cuestión es la que hace a las parcelas urbanas cuyas medidas se han fijado en un contexto ajeno a la realidad de la situación provincial y fijando pautas, tal vez ideales, pero faltas de practicidad y realismo, atentando así contra legítimos intereses de los particulares.

Esto debe entenderse claramente, los derechos que esta reforma pretende restablecer son los del particular y no los de inescrupulosos comerciantes que lucran con la fracción de loteos y otros manejos que atentan directamente contra el progreso racional en materia de urbanismo, y a lo cual en mayor o menor medida, el decreto ley 8.912/77 ha sido un freno de importancia.

En la redacción original del artículo las medidas de parcelas urbanas, fijadas por su relación con la densidad de habitantes, fijaba como parcela mínima para una densidad de hasta 200 habitantes, las siguientes medidas: ancho mínimo: 12 metros, superficie mínima 300 metros, cuadrados. Luego sigue la escala aumentando sus mínimos a medida que aumenta la densidad.

Tal como es la situación catastral de la Provincia sabemos que las parcelas más corrientes son aquellas con un ancho de 10 metros y una superficie entre 200 y 300 metros cuadrados.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Estas medidas perfectamente se pueden acondicionar a las demás previsiones de la ley, especialmente a los factores de ocupación del suelo y de ocupación total; pues relacionándolos vemos que pueden aprovecharse perfectamente los lotes actuales y cumplir con las previsiones de carácter urbanístico en materia de espacios libres, etcétera.*

*Por ello se ha fijado en la reforma las medidas mínimas para parcela urbana en 10 metros de frente por 200 metros cuadrados de superficie.*

*Un ejemplo puede clarificar la situación: en una parcela de las dimensiones que propone la reforma se puede edificar una superficie cubierta de 120 metros cuadrados. Esto es más que suficiente para cualquier tipo de vivienda. Otro caso: un propietario de un lote urbano de 20 metros de frente por 20 o 30 metros de fondo, no puede subdividirla para su mejor aprovechamiento económico y social, porque la ley fija un ancho mínimo de 12 metros, por tanto debe seguir manteniendo una parcela de grandes dimensiones que tal vez no aprovechadas racionalmente no cumplen acabadamente su función social, y también surgen perjuicios de orden fiscal.*

*Como consecuencia de la modificación de las medidas mínimas, debió también suprimirse el párrafo atinente a la relación ancho - fondo de cada parcela que era de 1/3, ya que ello determinaría obligatoriamente una superficie mínima de 300 metros cuadrados.*

*También a causa de esta reforma los municipios deberán adecuar sus normas, lo cual se prevé en el artículo 2º.*

*En resumen: la iniciativa tiene por objeto dar solución lógica a situaciones que se producen a diario y encuentran un valladar teórico implasmable.*

*Lógicamente, se trata de una Ley surgida de un proceso que nada tuvo que ver con la problemática nacional o más exactamente provincial y que, adolece como el resto de la normativa del pasado gobierno, de absoluta falta de sensibilidad social y equidad.*

*La tarea de reversión de ese estado de cosas es y será ardua pero no imposible. Este proyecto es un paso más en el camino ya emprendido de reconstrucción de la Patria diezmada por los personeros de los agentes interesados en nuestra desaparición como*

*Nación. En este trabajo todo tema es trascendente y es por estos motivos que solicito a la honorable Cámara el tratamiento favorable del presente proyecto.*

*Castro.*

*- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, de Asuntos Municipales, y de Legislación General I.*

### CCXVII

#### MODIFICACIÓN LEY 5.827, ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, TEXTO SEGÚN LEY 7.896

(D/105/92-93)

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Sustitúyese el inciso b) del artículo 14 de la ley 5.827, orgánica del Poder Judicial, texto según ley 7.896, por el siguiente:*

*Art. 14 -*

*b) Se compondrá de: dos (2) cámaras de apelación en lo Civil y Comercial, una (1) cámara de apelación en lo Penal, cinco (5) juzgados de primera instancia en lo Civil y Comercial, cuatro (4) juzgados de primera instancia en lo Penal, un (1) tribunal de Menores; el ministerio público integrado por: un (1) fiscal de cámaras, tres (3) agentes fiscales, dos (2) defensores de pobres y ausentes y dos (2) asesores de incapaces; y un (1) registro público de comercio.*

*Además en la ciudad de Nueve de Julio funcionará: un (1) juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial con competencia exclusiva sobre el partido de Nueve de Julio; su ministerio público será ejercido por un (1) agente fiscal, un (1) asesor de incapaces y un (1) defensor de Pobres y Ausentes.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

Art. 2º - Las causas iniciadas con anterioridad al efectivo funcionamiento del juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Nueve de Julio, que por esta ley se crea, continuarán radicadas en su lugar de origen.

Art. 3º - A partir del funcionamiento del juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial creado por la presente ley, suprímese el juzgado de paz letrado de Nueve de Julio.

Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el presupuesto general de gastos y recursos para el ejercicio fiscal vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de créditos que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Callegaro.

#### FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto se propicia la reforma del inciso b) del artículo 14 de la ley 5.827-orgánica del Poder Judicial-texto según ley 7.896, con la creación de un juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial de Mercedes, con asiento en la ciudad de Nueve de Julio y con competencia exclusiva en el partido del mismo nombre con su respectivo Ministerio Público, ejercido por un agente fiscal, un asesor de incapaces y un defensor de pobres y ausentes.

No es esta una innovación sin antecedentes que se pretende introducir en la organización del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.

Existen en tal sentido las leyes 7.896 y 7.984 mediante las cuales se crearon los juzgados de primera instancia en lo Civil y Comercial con asiento en las ciudades de Tres Arroyos, Tandil y Pergamino, dependientes de los departamentos judiciales de Bahía Blanca, Azul y San Nicolás, respectivamente, con competencia en los partidos de Tres Arroyos y González Chaves, Tandil, Pergamino y Colón.

Similares circunstancias que dieron sustento oportunamente a la creación de los juzgados en las mencionadas ciudades, se dan

en el partido de nueve de Julio en lo que hace a su faz demográfica, económica, social y ecológica. Conforme planillas de distancias confeccionadas por la Suprema Corte de Justicia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la resolución 760 de este Tribunal, Nueve de Julio se encuentra a 165 kilómetros de mercedes, asiento del Departamento Judicial del mismo nombre y del cual depende. Se pone de resalto que los Partidos donde se crearon Juzgados, a excepción de Tres Arroyos, la distancia es muy inferior a la apuntada. Los Partidos de Colón y Pergamino se encuentran a 119 kilómetros y 66 kilómetros de San Nicolás y Tandil a 92 kilómetros de Azul, de cuyos respectivos Departamentos Judiciales dependen. Tres arroyos dista 195 kilómetros de Bahía Blanca.

El partido de Nueve de Julio cuenta con una población de más de 43.000 habitantes, lo que de por sí pone en evidencia su índice de litigiosidad. Posee institutos de enseñanza primaria y secundaria dependientes de los Ministerios de Educación y Cultura de la Nación y de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires, tales como la Escuela Nacional de Comercio y Anexos, Escuela Normal, Escuela Industrial, Instituto del Profesorado de nivel universitario, Delegación Universidad de Luján, Escuelas primarias con asiento en la ciudad, en los pueblos y zonas rurales del partido. Asimismo dos importantes Instituciones: el Obispado de Nueve de julio y la delegación del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, que agrupa a notarios de este partido y los residentes de los partidos de Carlos Casares, Pehuajó, Bragado, Veinticinco de Mayo, Henderson y Saladillo. Sin duda, fundadas razones de diversa índole le llevaron a las autoridades de estas instituciones a establecer su sede en la ciudad de Nueve de julio. Existen también numerosas instituciones que cumplen funciones sociales y culturales en todo el ámbito del partido; asociaciones de profesionales, tales como el Círculo de Médicos, Asociación de Abogados, Asociación de Contadores, Asociación de Médicos Veterinarios, instituciones como Rotary Club, Club de Leones, 4 Bibliotecas Públicas, más de diez Instituciones Deportivas, etcétera.

Cuenta Nueve de Julio con una pujante

actividad agrícola ganadera que en acelerado crecimiento la ubica entre las principales de la provincia de Buenos Aires. Con un complejo industrial en gestación teniendo en cuenta la ubicación geográfica de su ciudad principal - Nueve de julio- que a través de sus rutas de acceso la comunican con todo el territorio de la República. Existen ya situaciones concretas que ponen en evidencia la importancia del complejo industrial. Empresas privadas con rol singular en el área económica del país ya tienen en funcionamiento sus plantas de industrialización y distribución en las proximidades de la ciudad, lo que demuestra a las claras que el futuro de la faz económica del partido será promisorio.

Tienen sucursales los Bancos de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires y otras entidades crediticias privadas.

Numerosas dependencias estatales -nacionales y provinciales- funcionan en la ciudad de Nueve de Julio y en el partido. Todo ello conforma una estructura de especiales matices y requiere de parte del Estado su atención para satisfacer las exigencias que su dinámica reclama. Y entre estas exigencias está aquella que se refiere a la administración de justicia. En varias oportunidades se levantaron voces alegando que el Estado debe prestar servicios en el mismo lugar en que se necesitan y cuando se trata de esta rama de la Administración Pública, en el lugar de los justiciables. Se invocó para ello el principio de intermediación y celeridad del proceso. Pero justo es señalarlo, estas iniciativas no fueron más que simples manifestaciones de buena voluntad. Esto debe ahora concretarse. Hay que acercar el juez al lugar de los hechos. El ejercicio pleno de la actividad judicial dejó de ser patrimonio exclusivo de las ciudades más importantes ya reconocidas a través de nuestra actual y anacrónica organización judicial. Y es necesario que ella se expanda por todo el territorio de la Provincia, dándole a las ciudades la jerarquía e importancia que les corresponde.

Por otra parte cabe consignar que la creación que se propicia no demandará mayor erogación a las arcas provinciales, puesto que es factible la utilización de la infraestructura y recursos humanos con que actualmente cuenta el Juzgado de Paz Letrada que funciona en Nueve de Julio y cuya supresión se producirá

a partir del momento en que entre en funcionamiento el de primera instancia en lo Civil y Comercial que se propone por medio de este proyecto.

Concretamente debe ser realidad aquello tantas veces pregonado que es necesaria una justicia eficiente, barata y accesible. El Estado tiene el deber de brindarla. En aras de salvaguardar una efectiva administración de justicia, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Callegaro.

- A las comisiones de Legislación General I, de Presupuesto e Impuestos, y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

#### CCXVIII

### MODIFICACIÓN ARTÍCULOS DE LA LEY 5.800, CÓDIGO DE TRÁNSITO SOBRE LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES

(D/106/92-93)

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º- El artículo 51 del Código de Tránsito (ley 5.800), quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 51 - para conducir vehículos automotores se otorgarán diez (10) clases de licencias:

1. Particular: para la conducción de automotores, rurales, motocicletas, ciclomotores, triciclos motorizados, vehículos de carga hasta mil quinientos (1.500) kilogramos de carga.
2. Particular Profesional: para conducir vehículos de carga de más de 1.500 kilogramos y hasta 5.000 kilogramos, tractores y máquinas agrícolas o viales, taxímetros, automotores con remolques, remises, rodantes autoportantes, casa rodantes con remolque.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

3. *Profesional Servicio Público Automotor de Pasajeros Municipal: con habilitación para conducir vehículos cuya prestación de servicio se realice dentro del ejido urbano municipal.*
4. *Profesional servicio Público Automotor de Pasajeros Inter Municipal: con habilitación para conducir vehículos cuya prestación de servicio se realice dentro del ejido urbano de más de un Distrito municipal, colindantes y consecutivos.*
5. *Profesional Servicio Público Automotor de Pasajeros en mediana distancia cuya prestación se realice dentro de la Provincia en forma total o parcial.*
6. *Profesional Servicio Público Automotor de Pasajeros en larga distancia: cuya prestación se realice dentro de la Provincia en forma total o parcial.*
7. *Profesional Servicio Público Integral: con habilitación para conducir vehículos ambulancias, bomberos y cargas de más de 5.000 kilogramos.*
8. *Profesional Servicio Público de Automotores de Escolares: dentro del ejido urbano de uno o más municipios colindantes y consecutivos.*
9. *Profesional Servicio Público Especial para Automotor de pasajeros y Carga: con habilitación para conducir vehículos de transporte automotor de pasajeros de corta, mediana y larga distancia y carga de más de 5.000 kilogramos, cuyos conductores posean licencia habilitante de otras provincias o distrito Federal, cuyo tránsito se realice por calles, caminos y rutas pertenecientes a la Provincia.*
10. *Los sordos, tuertos, mancos y demás discapacitados físicos que puedan conducir con las adaptaciones pertinentes, podrán obtener licencia habilitante especial.*

*Art. 2º - El artículo 54 del Código de Tránsito (ley 5.800) quedará redactado de la siguiente forma:*

*Art. 54 - La licencia de conductor exten-*

*didada por autoridad competente del país, habilitará para conducir cualquier vehículo del tipo para el cual es acordada, con excepción de las categorías profesional Servicio Público, sea o no dicho vehículo de propiedad de quien lo conduce, aunque estuviera inscripto en otra jurisdicción.*

*Art. 3º - El artículo 55 del Código de Tránsito (ley 5.800) quedará redactado de la siguiente forma:*

*Art. 55 - Los conductores de vehículos de transporte de automotor de pasajeros y cargas de más de 5.000 kilogramos, que transiten por calles, caminos o rutas pertenecientes a la provincia de Buenos Aires, en forma total o parcial y que cuenten con licencias para conducir otorgadas por otras provincias o Distrito Federal, deberán poseer la habilitación Profesional Servicio Público Especial que establece el Artículo 51 inciso 9º del Código de Tránsito (ley 5.800) cumplimentando los requisitos establecidos en los artículos 45 y 58 incisos 7, 8, 9 y 10 según corresponda, sea o no dicho vehículo de propiedad de quien lo conduce, aunque estuviera inscripto en otra jurisdicción.*

*Art. 4º - El artículo 58 del Código de Tránsito (ley 5.800) quedará redactado de la siguiente forma:*

*Art. 58 - Para los Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros o cargas, las licencias de Profesional del Servicio Público, serán otorgadas por la autoridad del tránsito de la Provincia, debiendo llenar los siguientes requisitos.*

1. *Para otorgar la licencia profesional Servicio Público, automotor de pasajeros municipal (Artículo 51 inciso 3) del presente código) será requisito ineludible acreditar tres (3) años como mínimo de antigüedad de haber obtenido la licencia que establece el artículo 51 - Inciso 1) para automotor expresamente y no haber tenido causas penales condenatorias o tener pendientes de sentencia.*
2. *Para otorgar la licencia Profesional*

- Servicio Público de automotor de pasajeros Intermunicipal (Artículo 51 inciso 4) del presente Código) será requisito ineludible acreditar dos (2) años como mínimo de antigüedad de haber obtenido la licencia que establece el artículo 51 - inciso 3) y no haber tenido causas penales condenatorias o tener pendientes de sentencia.*
3. *Para otorgar la licencia Profesional Público de automotor de pasajeros en Mediana Distancia (artículo 51 - inciso 5), será requisito ineludible acreditar dos (2) años como mínimo de antigüedad de haber obtenido la licencia que establece el artículo 51 inciso 4) y no haber tenido causas penales condenatorias o tener pendientes de sentencia.*
  4. *Para otorgar la licencia Profesional Servicio Público de Pasajeros, Larga Distancia (Artículo 51 - inciso 6)) será requisito ineludible acreditar dos (2) años como mínimo de antigüedad de haber obtenido la licencia que establece el artículo 51 inciso 5) y no haber tenido causas penales condenatorias o tener pendientes de sentencia.*
  5. *Para otorgar la licencia Profesional Servicio Público para conducir vehículos Ambulancias, Bomberos y carga de más de 5.000 kilogramos (artículo 51 inciso 7), será requisito ineludible acreditar dos (2) años como mínimo de antigüedad de haber obtenido la licencia que establece el artículo 51 inciso 2) y no haber tenido causas penales condenatorias o tener pendientes de sentencia por accidentes del tránsito.*
  6. *Para otorgar la licencia "Profesional Servicio Público de automotor de escolares (artículo 51 inciso 8), será requisito ineludible acreditar tres (3) años como mínimo de antigüedad de haber obtenido la licencia que establece el artículo 51 inciso 3) y no haber tenido causas penales condenatorias o tener pendientes por accidentes del tránsito.*
  7. *Para otorgar la licencia Profesional Servicio Público de automotor de pasajeros especial corta distancia será requisito ineludible acreditar dos (2) años de antigüedad de haber obtenido la licencia asimilable en tiempo a la que establece el artículo 51 inciso 1) con más lo requerido por artículo 45 en cuanto a la declaración jurada de conocimiento, fehaciente y completo del Código de Tránsito (ley 5.800).*
  8. *Para otorgar la licencia Profesional Servicio Público de automotor de pasajeros especial mediana distancia será requisito ineludible acreditar dos (2) años de antigüedad de haber obtenido la licencia asimilable en tiempo a la que establece el artículo 58 con más lo requerido por artículo 45 en cuanto a la declaración jurada de conocimiento, fehaciente y completo del código de Tránsito (ley 5.800).*
  9. *Para otorgar la licencia Profesional Servicio Público de automotor de pasajeros especial larga distancia será requisito ineludible acreditar dos (2) años de antigüedad de haber obtenido licencia asimilable en tiempo a la que establece el artículo 58 inciso 4) con más lo requerido por artículo 45 en cuanto a la declaración jurada de conocimiento, fehaciente y completo del Código de Tránsito (ley 5.900).*
  10. *Para otorgar la licencia Profesional Servicio Público automotor especial de carga será requisito ineludible acreditar dos (2) años de antigüedad de haber obtenido licencia asimilable en tiempo a la que establece el artículo 58 inciso 5) con más lo requerido por artículo 45, en cuanto a la declaración jurada de conocimiento, fehaciente y completo, del Código de Tránsito (ley 5.800).*
- Art. 5º - A los efectos de lo que determina la presente ley por sus artículos 1º - 2º - 3º - 4º - los mismos estarán en vigencia a partir del 1º de julio de 1992 en todo el territorio provincial.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

Art. 6º - A los efectos de lo que determina la presente ley por sus artículos 1º y 4º, Licencia Profesional del Servicio Público, por sus incisos 1º - 2º - 3º - 4º - 5º y 6º. Los conductores Habilitados para Conducir dentro de estas categorías antes del 1º de julio de 1992 quedan automáticamente habilitados para hacerlo dentro de ellas, mediante declaración jurada del Directorio de la Empresa en la cual realizan sus tareas y su representante legal. Quedando facultada la autoridad competente para emitir las licencias correspondientes, conforme con la declaración jurada de las empresas y su representante legal, en un plazo no mayor de sesenta días.

Art. 7º - A los efectos de lo que determina la presente ley por su artículo 1 incisos 7) y 8) y artículo 4º inciso 5) y 6), cuyos conductores no tendrán relación de dependencia con ninguna empresa de transportes, tendrán que hacer una declaración jurada ante la autoridad competente estableciendo su antigüedad en la prestación acompañando fotocopia autenticada de su inscripción en la Caja de Trabajadores Autónomos que acredite en tiempo y forma la antigüedad requerida por los artículos 1º y 4º para la prestación pretendida, caso contrario se encontrarán encuadrados en el régimen normado a partir del 1º de julio de 1992.

Art. 8º - A los efectos de lo que determina la presente Ley por sus artículos 3º - 1º incisos 9º - 4º incisos 7 - 8 - 9 - 10 - se encuentran en lo establecido en los artículos 6º y 7º de la presente ley - Caso contrario se regirán por lo normado en el artículo 5º

Art. 9º - Todos aquellos conductores con licencia Profesional Servicio Público automotor de pasajeros o carga como lo requieren los artículos 1º - 3º y 4º de la presente ley que no desarrollen su actividad por no más de dos (2) años anteriores al 1º de julio de 1992 y que acrediten mediante certificados de prestación de empresas de transportes y/o certificados de aportes previsionales correlativos y consecutivos, podrán obtener su licencia de conducir habilitante para las categorías establecidas en la presente Ley, siempre que acrediten la antigüedad requerida para cada una de ellas, dentro de un plazo no mayor de 90 noventa

días posteriores a la promulgación de la presente ley.

Art. 10 - El Poder Ejecutivo provincial determinará las licencias de conducir conforme a lo reglamentado en la presente ley.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Acosta, Antanucci, Denuchi y Arredondo.

## FUNDAMENTOS

Ante la gran cantidad de incisos que contiene este proyecto de ley, es lógico fundamentarlos, a cada uno en particular, para poder conocer su motivación y alcance, haciendo una comparativa, entre los artículos 51 y 58; se obtiene la significación primordial del proyecto, profesionalizar con idoneidad, concreta experiencia y probada conducta social, a todos aquellos ciudadanos, que de la conducción hacen su permanente medio de vida, en especial los que transportan miles de personas a diario.

Es bien sabido, cuales son los requerimientos, experiencia, capacitación y práctica que se les solicitan a pilotos, ingenieros de vuelo, mecánicos e incluso azafatas en las compañías aéreas, situación que se repite en las lanchas de servicio interisleño, allscafos y lanchones de carga; y aquí me pregunto, ¿cuál es la diferencia entre estos vehículos y los camiones, ómnibus o colectivos? ¿la diferencia, es el valor del vehículo?; porque en número de personas por viaje, transportan casi idéntica cantidad, un avión de cabotaje, una lancha de pasajeros o un ómnibus o colectivo, de los cien (100) pasan todos los vehículos nombrados.

Entonces, como no reglamentar un mínimo de probadas experiencias, para los conductores del servicio público, una experiencia escalonada y a su vez acumulativa, comenzando por la de mínimo riesgo que disponemos y asimilándola a la vez, al organigrama del transporte automotor de pasajeros, ámbito de prestación de las empresas.

Por lo expuesto, paso a fundamentar los artículos y los incisos que lo comprenden:

Del artículo 1º - sobre reforma del artículo 51

El inciso primero, se reforma con el solo fin



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

de abarcar, la mayor cantidad de tipos de vehículos disponibles en el país.

El inciso segundo, se incluyen vehículos diversos, pero de tránsito especial.

Los incisos 3º al 8º, se establecieron para concretar las motivaciones de este proyecto, que fueron manifestados en el inciso de estos fundamentos.

El inciso 9º, la provincia de Buenos Aires, registra el mayor tránsito de automotores en general, y en particular, los de pasajeros y carga, que provienen de todo el país.

Al amparo del artículo 14 de la Constitución Nacional, todos pueden transitar por Ella, y vayan si lo hacen, pero también, esta Provincia, encabeza holgadamente, las estadísticas de accidentología.

Reformar, adecuar, crear, corregir, en una palabra, legislar para el bienestar de una sociedad, es nuestra obligación, circunscripta a nuestro ámbito provincial, estamos entonces, en que nuestras normativas las deben cumplir los ciudadanos que desarrollan su actividad dentro del espacio geográfico bonaerense, lo hagan en forma permanente o transitoria.

Así nos sucede en el exterior, los países establecen sus leyes en bien de su Sociedad, para propios y extraños, los que deben acatarlas.

Por lo tanto, si le exigimos un sistema de conducción en la vía pública, a los bonaerenses, los que transiten por ella, en servicio público, deben adecuarse a las mismas, tal el sentido de este inciso 9 y del artículo 55.

Del artículo 2º

En correspondencia con lo fundamentado por el inciso 9 del artículo 51 y del artículo 55, se incluye en la reforma del artículo 54 (derogado por ley 10.252), o sea, que le hoy vigente artículo 55 pasa a ser artículo 54, con la excepción a los servicios públicos incorporada.

El nuevo artículo 55, reglamenta la excepción incluida en el artículo 54 véase artículo 3º de proyecto de ley.

Del artículo 4º - sobre reforma del artículo 58.

Sobre el inciso 1; se establece un mínimo de tres años de tiempo, en la conducción de automotores, lo cual significa una experiencia,

con práctica efectiva en la vía pública, del desempeño conductivo.

Sobre el inciso 2; se establece un mínimo de dos años de tiempo, en la conducción de automotores con pasajeros, realizados dentro de un medio en que la otros servicios de transporte automotor de pasajeros, ya que los tiempos de recorrido son cortos.

Sobre el inciso 3; para otorgar esta licencia, se requiere una experiencia acumulada, si vemos los incisos anteriores obtendremos, que un chofer llega a la categoría "Mediana Distancia", con siete (7) años de conducción.

Sobre el inciso 4; se repite el caso del inciso anterior, detallemos los años de experiencia; tres como chofer de automotores comunes, dos años transportando pasajeros en el orden municipal, dos años en el orden intermunicipal, dos años en mediana distancia, lo cual significa haber transitado en Ruta, que como todos sabemos, no es igual a conducir en zonas urbanas.

Sobre el inciso 5; se aplica el mismo criterio que para el inciso 1, "Automotor de Pasajeros Municipal" experiencia en la vía pública, porque otorgada la licencia, el chofer pasará a conducir vehículos de circulación atípica, como son; ambulancias, autobombas o vehículos de carga de Gran Porte.

Sobre el inciso 6; transportes de escolares, la categoría de licencia y el requerimiento de este inciso, por sí lo dicen todo, no se puede habilitar en este tipo de transporte, a quien no tenga una sobrada experiencia en conducir automotores y transportar pasajeros.

Sobre los incisos 7 - 8 - 9 y 10; en la provincia de Buenos Aires contamos con vehículos de transporte automotor servicio público y en gran mayoría en automotor de pasajeros que transitan por rutas, caminos y calles, que pertenecen a la Provincia, pero sobre los que ella no puede aplicar ninguna reglamentación específica en lo que hace a la prestación que realizan, por lo tanto se procura, que quienes utilicen la vía pública provincial, se adecuen a las normativas vigentes establecidas por la provincia de Buenos Aires.

Del artículo 5º

Se establece un plazo ordenatorio, para poner en vigencia la presente ley.



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Del artículo 6º**

Se establece para aplicar el criterio de derecho adquirido.

**Del artículo 7º**

Se establece para aplicar el mismo criterio que el artículo anterior y para no coartar la libertad de trabajo a aquellos ciudadanos que por diferentes razones, no realizan su actividad principal o su medio de vida habitual, al momento de la aplicación de la ley.

Para finalizar estos fundamentos, repetiré la motivación y alcance de proyecto de ley. Profesionalizar con idoneidad, a todos aquellos ciudadanos, que de la conducción su permanente medio de vida.

Y a la Sociedad en general, la tranquilidad de: ser transportados por choferes de probada idoneidad y la posibilidad de que la convivencia en la vía pública con automotores del transporte de servicio público, conducidos por personas específicamente experimentadas en su oficio.

Acosta.

- A las comisiones de Asuntos Municipales y de Legislación General I.

**CCXIX**

**MODIFICACIÓN ARTÍCULO 77 DE LA LEY  
5.800, CÓDIGO DE TRÁNSITO SOBRE  
NORMAS PARA EL ASCENSO Y  
DESCENSO DE PASAJEROS PARA TODO  
TIPO DE VEHÍCULOS**

(D/107/92-93)

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

**Art. 1º - Modifícase el artículo 77 de la ley 5.800, código de tránsito, el que quedará redactado de la siguiente forma:**

**Art. 77 - Se establecen las normas que rigen para el ascenso y descenso de pasajeros para todo tipo de vehículos.**

1. Ningún conductor de vehículos debe tomar o dejar pasajeros sino es junto a la acera de su derecha y fuera del borde derecho de la vía pública.
2. En las calles de zonas urbanas de una sola mano y siempre que no forme parte de una ruta provincia, la autoridad provincial o municipal competente podrá autorizar, si así resultare conveniente, tomar y dejar pasajeros sobre la acera izquierda, en cuyo caso deberá estar clara y visiblemente anunciado en los lugares donde esté permitido.
3. En las zonas urbanas tampoco deberán hacerlo frente a las puertas cocheras, ni a menos de cinco (5), metros de la línea de edificación de las esquinas, ni a menos de diez (10), metros de cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transportes automotor de pasajeros.
4. En las calles, rutas, carreteras y caminos donde existieren apeaderos para ascenso y descenso de pasajeros, los conductores están obligados a utilizarlos.
5. En las rutas provinciales, carreteras y caminos en los cuales las empresas de transporte automotor de pasajeros, para el ascenso y descenso de pasajeros, los mismos, deberán solamente utilizar los apeaderos que tengan dársena para detención de los vehículos; quedando terminantemente prohibido hacerlo sobre la calzada.
6. Las dársenas para vehículos automotor de pasajeros en los apeaderos, deberán tener como mínimo un ancho de 5 (cinco) metros y un largo de 2 (dos), veces de longitud máxima que establezca el artículo séptimo, inciso 3º del código de tránsito (ley 5.800). En los casos en que la densidad de tránsito en las dársenas signifique que las mismas no alcanzan para posibilitar la detención simultánea de varios vehículos.

*La autoridad municipal competente dis-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

pondrá su ampliación longitudinal, utilizando como medida mínima a ampliar una (1) vez lo establecido en el artículo 7º -inciso 3-

Art. 2º - La autoridad municipal será competente en la aplicación de la presente ley: sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 5.800, código de tránsito; -a no más de noventa (90) días de promulgada la presente Ley.

Art. 3º - La construcción de las dársenas que establece los incisos 5º y 6º del artículo 77 de la ley 5.800, código de tránsito, será soportado económicamente por los municipios en un veinte (20) por ciento y en un ochenta (80) por ciento por las empresas de transporte de pasajeros que las utilicen.

Art. 4º - El ochenta (80) por ciento que establece el artículo 3º se dividirán en tantas unidades iguales contributivas como empresas utilicen las dársenas, en el caso de empresas que tengan dos o más ramales que utilicen la dársena, cada ramal significará la misma unidad contributiva establecida para las empresas.

Art. 5º - En las rutas provinciales, carreteras y caminos cuya explotación por peaje se ejerza por concesión, será responsabilidad constructiva de la empresa adjudicataria en un ciento por ciento (100%).

Art. 6º - La responsabilidad técnico constructiva, en todos los casos será competencia de los municipios; en los plazos que establece el artículo 2º de la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Acosta, Antanucci, Denuchi y Arredondo.

#### FUNDAMENTOS

La agilización del tránsito, corroborando lo establecido en el artículo 3º del Código de Tránsito (ley 5.800), que dice: En los convenios que la Provincia celebre, propenderá a la eliminación de todo obstáculo que entorpezca el libre tránsito en los caminos.

Y colaborar a evitar posibles accidentes, son los motivos principales de este proyecto de

ley. La detención de cualquier tiempo de vehículos sobre la calzada de ruta, carreteras y caminos, aunque sea por meros instantes, significa un entorpecimiento de la libre y ágil circulación que presupone la utilización de estas vías públicas, las que en la inmensa mayoría son transitadas por respetable velocidad por los conductores conscientes y a altas velocidades por los inconscientes e irresponsables.

La detención eventual, la mayoría de las veces imprevistas, conlleva a un riesgo de potenciales accidentes ya un menoscabo del derecho ajeno. A la libre circulación.

Hay muchos ejemplos en lo expuesto en el párrafo anterior, pero más hay por fortuna, de tediosas caravanas de vehículos cuya circulación ágil se ve entorpecida por algún transporte automotor de pasajeros que, desaprensivamente, va tomando o dejando los mismos ocupando el único carril de mano de circulación que tiene la vía pública, esta situación se da principalmente en la periferia de las ciudades.

Por lo tanto creemos que es de suma urgencia, poner en práctica lo normado en el presente proyecto de ley, principalmente en lo que hace a los incisos.

Acosta.

- A las comisiones de Transporte, de Asuntos Municipales, y de Legislación General I.

#### CCXX

#### MODIFICACIÓN ARTÍCULO 45 DE LA LEY 5.800, CÓDIGO DE TRÁNSITO SOBRE EXÁMENES TEÓRICO Y PRÁCTICO CONDUCTIVO PARA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS

(D/108/92-93)

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - El artículo 45 del Código de Tránsito (ley 5.800), quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 45 - Para conducir vehículos auto-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*motores se deberá rendir un examen, teórico, que incluya una declaración jurado que comprenda tener conocimiento, fehaciente y completo, de todas las disposiciones del Código de Tránsito (ley 5.800) y un examen práctico conductivo; para los conductores de los demás vehículos, solo se exigirá el conocimiento sobre las reglas de tránsito y conducción.*

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Acosta, Antanucci, Denuchi y Arredondo.

#### FUNDAMENTOS

*Las graves circunstancias por las que atraviesa el tránsito por la vía pública, se debe en gran parte, a la falta de conocimiento de los conductores.*

*Al establecer, una declaración jurada, por la cual un conductor dice tener fehacientemente y completo conocimiento de las normativas establecidas por el Código de Tránsito (ley 5.800), obtenemos que, quien procura su habilitación para conducir, manifiesta previamente, tener conocimiento pleno de la reglas que deberá respetar en la vía pública.*

Acosta.

- A las comisiones de Asuntos Municipales, y de Legislación General I.

#### CCXXI

FACULTANDO AL PODER EJECUTIVO A DENUNCIAR EL CONVENIO SUSCRITO CON LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y CASINOS CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1988

(D/113/92-93)

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Facúltase al Poder Ejecutivo para denunciar el convenio suscripto con la Lotería Nacional de Beneficiencia y Casinos con fecha

*21 de diciembre de 1988 y vencimiento operado a partir del 1º de abril de 1991, a cuyos fines podrá acordar y realizar todos los actos necesarios y conducentes para la restitución de bienes y derechos.*

Art. 2º - En el marco de sus atribuciones el Poder Ejecutivo reasumirá el control directo de todos los casinos y salas de juego anexas habilitadas en el territorio de la Provincia, ejecutando por sí el pleno ejercicio de administración y explotación de los mismos.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Vacante, Mercuri, Cerrillo bustos, Díaz (Carlos M.) y Etchepare.

#### FUNDAMENTOS

*Inspirados en inalienables principios constitucionales, en salvaguarda de la esencia federalista, los representantes del pueblo de la provincia de Buenos Aires, en orden a lo establecido en el artículo 90, inciso 13 de la carta magna provincial, consideran objetivo fundamental reafirmar por la presente ley el incontestable derecho que la Provincia se ha reservado en punto al ejercicio del poder de policía en materia de juegos de azar, en particular los relacionados con aquella especie integrada con los explotados en casinos y salas de juego anexas habilitadas en jurisdicción de la Provincia.*

*Con ese espíritu, habida cuenta del vencimiento a partir del 1º de abril de 1991 del convenio celebrado por el Poder Ejecutivo con la Lotería Nacional de Beneficiencia y Casinos, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación el día 1º de abril de 1988, aprobado oportunamente por ley 10.756 (Boletín Oficial. 14-04-89) y suscripto incuestionablemente para mantener en el tiempo las disposiciones básicas del primigenio acordado según autorización del 11 de octubre de 1968, signado este como excepción y tributo a las armónicas relaciones que deben existir entre Nación y Provincia, y en aras de dar solución a un hecho consumado, se advierte la necesidad y conveniencia para los intereses provinciales, de acordar y realizar todos los actos indispensables que conduzcan a la*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

reasunción por parte de la Provincia del control directo de todos los casinos y salas de juego anexas habilitadas en su territorio y, consecuentemente, a través del Poder Ejecutivo reasuma por sí el pleno ejercicio de administración y explotación de los mismos, acordando para ello las formas y modos de restitución de bienes y derechos.

Conforme se tiene decidido es principio de derecho constitucional que la policía de la Provincia está a cargo de los gobiernos locales, entendiéndose incluido en los poderes que se han reservado, el de proveer lo conveniente a la seguridad, salubridad y moralidad de los vecinos (CSJ Nac, Fallos: 7: 150 "Plaza de Tóros", 13-04-1869), circunstancia por la cual en materia de "juegos de azar" al no estar estos comprendidos en la legislación penal de fondo y en tanto requieren una reglamentación adecuada, tanto esta como las infracciones a la misma, que constituyen contravenciones de carácter policial o municipal, han debido quedar necesariamente sometidas al régimen de los poderes locales de las provincias (SCJNac. Fallos: 141:217 "Marini", 22-VIII-1.924; Fallos: 175:231 "Lorentani.", 19-VI-1936).

Vacante.

- A las comisiones de Legislación General I, y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

## CCXXII

ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD PARA ASPIRANTES A INGRESAR COMO EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL Y MUNICIPAL, DE SOMETERSE AL ANÁLISIS DESTINADO A DETERMINAR LA EXISTENCIA DEL VIRUS HIV

(D/117/92-93)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Será obligatorio para todos los aspirantes a ingresar como empleados del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, orga-

nismos de la administración pública y municipalidades de la provincia de Buenos Aires, someterse al análisis destinado a determinar la existencia del virus HIV, sin perjuicio de los exámenes médicos prelaborales establecidos por la reglamentación vigente.

Art. 2º - En ningún caso será discriminado el aspirante -que conforme los exámenes precitados- se encuentren enfermos de SIDA. La autoridad correspondiente solo podrá asignar al aspirante enfermo, las tareas más adecuadas y menos perjudiciales para su salud.

Art. 3º - Establécese la obligatoriedad del examen dispuesto por el artículo 1º, para todos los empleados de todos los organismos enumerados en el citado artículo. El análisis deberá realizarse en forma anual, conforme lo disponga la autoridad de aplicación. La reglamentación organizará el cronograma en que los organismos enunciados efectuarán el análisis de sus empleados.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maldjian.

## FUNDAMENTOS

Ya no cabe duda acerca de la necesidad de extremar los controles adecuados para la prevención del SIDA. En tanto hoy solo esta es el medio adecuado para luchar contra esta enfermedad. Establecimientos en los cuales el peligro de contagio se acrecienta y se torna más visible, deviene inconcebible que aún hoy no cuenten los mismos con los elementos necesarios para una eficiente esterilización de los materiales de trabajo utilizados por los mismos.

Insistiendo en la necesidad de la atención que debe poner el Estado ante peligros tan graves, y siendo la salud una de las esferas en la que aquel debe controlar activamente, creo ineludible imponer como requisito de habilitación y funcionamiento de los establecimientos enunciados, las disposiciones contenidas por el presente proyecto.

Maldjian.

- A las comisiones de Salud Pública, de

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Legislación General II y de presupuesto e Impuestos.*

## CCXXIII

ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE ESTERILIZACIÓN NECESARIOS Y ADECUADOS EN ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A PELUQUERÍA, PODOLOGÍA, MANICURÍA, DEPILACIÓN Y BELLEZA

(D/118/92-93)

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Será obligatorio contar con los elementos de esterilización necesarios y adecuados, para todos los establecimientos dedicados a peluquería, podología, manicuría, depilación y belleza, que se establezcan o se encuentren establecidos en el territorio de la provincia de Buenos Aires.*

*Art. 2º - Podrán clausurarse preventivamente todos aquellos establecimientos que no cumplan con las disposiciones previstas precedentemente y adecuen sus servicios al efecto en el término de treinta días de entrada en vigencia de la presente ley.*

*Art. 3º - La fiscalización y cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, y en su caso la aplicación de penalidades, corresponderá a las municipalidades, sin perjuicio de las facultades inherentes a aquellas.*

*Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

Maldjian.

## FUNDAMENTOS

*La detención de casos de SIDA, puede salvar muchas vidas. Asimismo el Estado debe asegurar y dedicar a la salud un apartado especial, y corresponde que el mismo controle y registre los casos que pudieran presentarse*

*entre los aspirantes o empleados de sus poderes o reparticiones.*

*El conocimiento de los casos concretos es uno de los canales de ayuda a quienes padecen de este mal, pudiendo actuar con más tiempo y salvaguardar la salud de quienes los rodean. Lejos está en el espíritu de este proyecto cualquier tipo de discriminación, sino que el mismo se presenta en la firme convicción de proteger, y mejorar la salud de los afligidos en una u otra forma por el grave mal de nuestros tiempos.*

Maldjian.

*- A las comisiones de Asuntos Municipales, de Salud Pública, y de Legislación General II.*

## CCXXIV

CODIGO DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/121/92-93)

La Plata, 6 de mayo de 1992.

*Señor presidente de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, don Osvaldo J. Mercuri. Su despacho.*

*Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de solicitarle, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del reglamento de la honorable Cámara de Diputados disponga la reproducción del proyecto de ley: de Código de Aguas de la provincia de Buenos Aires (729/90-91).*

*Hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.*

Marelli y Pizarro.

CODIGO DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## INDICE GENERAL

*LIBRO PRIMERO: De las disposiciones generales. Artículos 1 al 38*

*TITULO I: Del objeto y ámbito de aplicación*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*TITULO II: De los objetivos y principios de la política hídrica*

*TITULO III: Del régimen de aguas*

*Capítulo 1: Régimen de aguas dentro de la Provincia*

*Capítulo 2: Régimen de aguas públicas - Clasificación*

*Capítulo 3: Régimen de aguas privadas*

*TITULO IV: De las aguas interprovinciales y marítimas*

*LIBRO SEGUNDO: De la administración provincial del agua. Artículos 39 al 52*

*TITULO I: De la configuración de la administración provincial del agua*

*TITULO II: De las agencias regionales del agua*

*LIBRO TERCERO: De la planificación hidrológica. Artículos 53 al 61*

*TITULO ÚNICO: de los planes regionales y provincial*

*LIBRO CUARTO: Del uso del agua. Artículos 62 al 242*

*TITULO I: De los usos comunes*

*TITULO II: De los usos especiales*

*Capítulo 1: Disposiciones generales*

*Capítulo 2: Permiso*

*Capítulo 3: Concesión*

*Capítulo 4: Extinción del derecho de uso*

*Capítulo 5: Restricciones y limitaciones al dominio privado por razones hídricas*

*CAPITULO III: de los usos especiales en particular*

*Capítulo 1: Abastecimiento de poblaciones*

*Capítulo 2: Uso agropecuario*

*Capítulo 3: Uso industrial*

*Capítulo 4: Usos recreativos, deportivos y de esparcimiento*

*Capítulo 5: Uso energético*

*Capítulo 6: Uso de las aguas con propiedades terapéuticas, medicinales y de las aguas termales o vapor de agua*

*Capítulo 7: Uso minero*

*Capítulo 8: Uso piscícola*

*Capítulo 9: Flotación y navegación*

*CAPITULO IV: De las normas relativas a categorías especiales de aguas*

*Capítulo 1: Aguas atmosféricas*

*Capítulo 2: Aguas subterráneas*

*Sección A: Definición y parte general*

*Sección B: Exploración de aguas subterráneas*

*Sección C: Permisos de perforación - explotación*

*CAPITULO V: de las obras hidráulicas*

*Capítulo 1: Disposiciones generales*

*Capítulo 2: Construcción de depósitos y lagos artificiales*

*Capítulo 3: Obras de distribución*

*Capítulo 4: Desagües y drenajes*

*Capítulo 5: Vías navegables*

*Capítulo 6: Obras de saneamiento*

*LIBRO QUINTO: De la protección del recurso hídrico -de las emergencias hídricas- de la relación con otros recursos naturales. Artículos 243 al 293*

*TITULO I: De la protección del recurso hídrico*

*Capítulo 1: Preservación y conservación*

*Sección A: Generalidades*

*Sección B: Vertidos*

*Capítulo 2: Defensa contra acciones dañosas*

*Sección A: Generalidades*

*Sección B: Inundación y erosión de márgenes*

*Sección C: Desagües y avenamientos*

*Sección D: Salinización, sedimentación*

*TITULO II: De las emergencias hídricas*

*Capítulo 1: Acciones preventiva*

*Capítulo 2: Acciones ante emergencia o catástrofes*

*TITULO III: De la relación con otros recursos naturales*

*LIBRO SEXTO: Del catastro y registro de aguas. Artículos 294 al 310*

*TITULO I: Catastro*

*TITULO II: Registro*

*LIBRO SEPTIMO: Del régimen económico - financiero. Artículos 311 al 326*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*TITULO I: Aspectos generales**TITULO II: De los recursos**TITULO III: Del financiamiento y destino de los fondos**LIBRO OCTAVO: De la jurisdicción y competencia y de las infracciones y sanciones. Artículos 327 al 333**TITULO I: De la jurisdicción y competencia**TITULO II: De las infracciones y sanciones**LIBRO NOVENO: De las disposiciones finales - transitorias - modificatorias y derogatorias. Artículos 334 al 361**TITULO I: Disposiciones finales**TITULO II: Régimen transitorio**TITULO III: Disposiciones modificatorias**TITULO IV: Disposiciones derogatorias***CODIGO DE AGUAS PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****LIBRO PRIMERO****De las disposiciones generales****TITULO I****Del objeto y ámbito de aplicación**

*Art. 1º - Este Código y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten rige y regula, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el aprovechamiento, manejo y protección del agua del dominio público o privado en cualquiera de sus formas o modalidades y establece las limitaciones al ejercicio de los derechos inherentes al dominio y utilización del agua, así como también a otros recursos naturales ligados al mismo en salvaguarda del interés público.*

*La autoridad de aplicación ejerce el poder de policía provincial sobre las aguas del dominio público, sus cauces, riberas y obras hidráulicas de cualquier naturaleza y sobre las aguas del dominio privado y sus causas, a fin de regular el ejercicio de los derechos sobre aprovechamientos del agua.*

*Art. 2º - A efectos de lograr un ordenamiento territorial que permita priorizar el recurso hídrico y obtener una unidad de gestión en el*

*manejo administrativo, se subdivide a la provincia de Buenos Aires en doce (12) regiones hídricas.*

*En la división de dichas regiones se han tenido en cuenta las particularidades de sus características ambientales (hidrológicas, geológicas, geomorfológicas) y la existencia de conflictos hídricos tanto por su ocurrencia como por su repercusión socioeconómica.*

*Las regiones hídricas se integran de la siguiente manera:*

**Región 1 Delta bonaerense:** la componen la parte deltaica o insular de los partidos de Baradero, Zárate, Campana, San Fernando, Escobar y Tigre.

**Región 2 Tributarios del río Paraná:** la componen la parte continental de los partidos de San Nicolás, Ramallo, San Pedro, Baradero, Zárate y Campana; los partidos de Exaltación de la Cruz, San Andrés de Giles, Carmen de Areco, San Antonio de Areco, Salto, Capitán Sarmiento, Rojas, Pergamino, Colón, Bartolomé Mitre y parte de los partidos de Luján, Junín, General Arenales y Chacabuco.

**Región 3 Río Luján:** la componen los partidos de Escobar, Pilar, Luján, Mercedes, Suipacha y parte de los partidos de Campana, Exaltación de la Cruz, Carmen de Areco, San Andrés de Giles y Chacabuco.

**Región 4 Río Reconquista:** la componen los partidos de Tigre, San Miguel, Moreno, General Rodríguez, General Las Heras, San Fernando, San Isidro, Vicente López, General San Martín, Tres de Febrero, Morón, Merlo, Marcos Paz y parte de los partidos de Navarro, Luján, Pilar y Mercedes. En esta región se encuentra parte del territorio de la Capital Federal.

**Región 5 Cuenca del río Matanza, canales Sarandí y Santo Domingo:** la componen los partidos de Matanza, Monte Grande, Cañuelas, Almirante Brown, Lomas de Zamora, Lanús y Avellaneda, y parte de los partidos de Florencio Varela, Merlo, Marcos Paz y General Las Heras. En esta región tam-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

bién se encuentra comprendido parte del territorio de la Capital Federal.

**Región 6 Arroyo Jiménez y arroyos menores de la región platense:** la componen los partidos de Quilmes, Berazategui, Florencio Varela, La Plata, Berisso, Ensenada y parte del partido de Magdalena.

**Región 7 Cuenca de los ríos Salado Samborombón, canales y arroyos menores:** la componen los partidos de San Vicente, Brandsen, Magdalena, General Arenales, Junín, Chacabuco, Bragado, Alberti, Chivilcoy, Navarro, Roque Pérez, Lobos, San Miguel del Monte, General Paz, Chascomús, Saladillo, General Belgrano, Pila, Castelli, General Alvear, Las Flores, Tapalqué, Bolívar, Olavarría, Daireaux, General Lamadrid, Laprida, Azul, Tandil, Rauch, Ayacucho, General Guido, Dolores, Tordillo, General Lavalle, General Madariaga, Municipio Urbano de la Costa, Pinar, Villa Gesell, Cañuelas, Veinticinco de Mayo, y parte de los partidos de Suipacha, Coronel Suárez, Coronel Pringles, Juárez, La Plata.

**Región 8 Del noroeste:** la componen los partidos de General Villegas, General Pinto, Leandro Alem, Lincoln, General Viamonte, Rivadavia, Carlos Tejedor, Nueve de Julio, Pellegrini, Trenque Lauquen, Pehuajó, Carlos Casares, Salliqueló, Tres Lomas, Henderson, y parte de los partidos de Guaminí, Daireaux, Adolfo Alsina, Bolívar, Veinticinco de Mayo y Bragado.

**Región 9 Cuencas endorreicas del oeste:** la componen los partidos de Guaminí, Adolfo Alsina, Puán, Saavedra, Coronel Suárez y parte de los partidos de Daireaux, General Lamadrid, Tornquist, y Villarino.

**Región 10 Bahía Blanca y nordpatagónica:** la componen los partidos de Patagones, Villarino, Bahía Blanca, Tornquist, Coronel Rosales, Municipio Urbano de Monte Hermoso, Coronel Pringles, Coronel Dorrego, y parte de los partidos de Saavedra y Coronel Suárez.

**Región 11 Sur atlántica:** la componen los partidos de Coronel Pringles, Coronel,

Dorrego, Tres Arroyos, Benito Juárez, González Chaves, San Cayetano, Lobería, Necochea, General Alvarado, y parte de los partidos de Balcarce, Tandil y Laprida.

**Región 12 Mar Chiquita Mar del Plata:** la componen los partidos de Mar Chiquita, General Pueyrredón, Balcarce y parte de los partidos de Ayacucho, Tandil, General Madariaga y Villa Gesell.

Art. 3º - Las regiones hídricas definidas en el artículo anterior, están conformadas por una o varias cuencas hidrográficas o arreicas, entendiéndose a las primeras como el territorio cuyas aguas, a partir de las divisorias topográficas y por medio de colectores de distinto rango, fluyen a un mismo curso o cuerpo receptor, y a las segundas o arreicas como aquellas que no presentan una red de desagües integrada y desarrollada.

En los aspectos administrativos y para su mayor control y manejo las regiones hídricas podrán subdividirse, siendo la unidad mínima una cuenca hidrográfica o arreica.

## TITULO II

### De los objetivos y principios de la política hídrica

Art. 4º - Teniendo en cuenta la unidad de ciclo hidrológico no deben existir diferencias en la problemática del agua, cualquiera sea la ocurrencia en que se presente en la naturaleza (superficial, subterránea o atmosférica).

Art. 5º - La administración del recurso hídrico será centralizada en una unidad de programación decisión política y descentralizada en la gestión y operación

Estará representado el Estado provincial, municipal y los usuarios.

Art. 6º - La autoridad de aplicación ejercerá el poder de policía a efectos de verificar el cumplimiento de las normas establecidas en el Código de Aguas.

Art. 7º - Dado que este código tiene como premisa fundamental la participación de los usuarios y la descentralización operativa, se



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

crean las agencias regionales del agua conformando zonas de similares características ambientales y socioeconómicas.

Art. 8º - Para facilitar la planificación regulación del recurso hídrico, la Administración Provincial del Agua deberá crear un inventario y banco de datos.

Art. 9º - La autoridad de aplicación deberá formular un plan hídrico el que deberá prestar obligatoria atención al impacto ambiental que las acciones u obras a ejecutar ejercerán sobre el medio ambiente.

Art. 10 - Se deberán realizar estudios permanentes destinando un porcentaje de los recursos financieros hacia la investigación aplicada y desarrollo tecnológico. La Administración Provincial del Agua coordinará el trabajo conjunto con otros organismos nacionales, provinciales y municipales afines.

Art. 11 - Toda la información específica y nuevos conocimientos adquiridos deberán ser convenientemente divulgados, atendiendo a los distintos niveles que componen la sociedad, desarrollando o impulsando programas de extensión, capacitación de personal y toda otra actividad que persiga este fin.

Art. 12 - Teniendo como premisa que el agua es un recurso limitado, susceptible de ser degradado por la acción del hombre, su regulación tendrá como principal objetivo el uso racional del recurso, su economía y protección, atendiendo su relación con otros recursos naturales

Art. 13 - Se procurará el uso múltiple de las aguas en forma coordinada con los demás recursos naturales, ordenándolos jerárquicamente y por regiones.

Art. 14 - El recurso hídrico es un bien del Estado provincial, concesible, incluso al mismo Estado.

Art. 15 - Considerando que en la provincia de Buenos Aires existen distintos ambientes naturales (zonas serranas, costeras, medanosas, deprimidas, lagunares, deltaicas) y

ambientes antrópicos diversos (ciudades, zonas semiurbanizadas, áreas de riego), se impone un tratamiento diferenciado para cada región.

Las pautas de manejo, prioridades de uso, y planeamiento regional estarán en consecuencia, a cargo de las agencias regionales del agua, en forma coordinada y sujetos a la aprobación de la autoridad de aplicación provincial.

Art. 16 - Los recursos financieros con que se contará deberán tender a lograr el autofinanciamiento del sector.

Art. 17 - Este código prevé entre las facultades del Estado para actuar frente a las emergencias hídricas que se presenten las siguientes:

- a) Mediante acciones preventivas: delimitando zonas de riesgo frente a inundaciones y crecientes demarcando zonas de reserva, veda o limitaciones de uso para protección del recurso; instalando mecanismos de alerta y categorizando las áreas según los riesgos que la misma presente.
- b) Ante las emergencias: mediante la posibilidad de alterar temporariamente el régimen jurídico.

Art. 18 - Constituye un deber inexcusable propender a la defensa de los sistemas lagunares, la flora y la fauna de cada uno de ellos frente a los distintos destinos para los que sean utilizados.

### TITULO III

#### Del régimen de aguas

#### CAPITULO 1

#### Régimen de aguas dentro de la Provincia

Art. 19 - El régimen del agua dentro del territorio de la Provincia se rige por las normas contenidas en el presente código.

Art. 20 - Constituyendo el agua un recurso natural indispensable para la vida y la actividad

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*del hombre y para el desarrollo y mantenimiento del medio ambiente, decláranse como de utilización prioritaria en aquellos emprendimientos que constituyan un fin social sobre el puramente comercial.*

## CAPITULO 2

### Régimen de aguas públicas clasificación

*Art. 21 - Son del dominio público provincial:*

- a) *El mar hasta la distancia que mediante una ley convenio se establezca con la Nación y las aguas de los ríos que sirven de límites con otro país o con otras provincias en el volumen, proporción y condiciones que determinen los tratados internacionales e interprovinciales. Los convenios antes mencionados versarán sobre los distintos temas que hagan operable el aprovechamiento coordinado del recurso hídrico y el mantenimiento de la jurisdicción.*
- b) *Los ríos, arroyos y toda otra agua que corra por cauces naturales.*
- c) *Los lagos, serán estos navegables o no, y las lagunas.*
- d) *Las aguas subterráneas.*
- e) *Toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general comprendiéndose, cuando cumplan dicha condición, el agua de vertientes del artículo 2.350 del Código Civil, las aguas pluviales del artículo 2.635 del Código Civil, las aguas que surjan en los terrenos de los particulares del artículo 2.637 del Código Civil.*
- f) *Las aguas meteóricas y las de lluvia que caen en lugares del dominio público.*

*Art. 22 - Es potestad exclusiva de la Administración Provincial del Agua determinar y fijar la línea de ribera y márgenes en el ámbito territorial que le es propio, sin perjuicio de las facultades jurisdiccionales que le competen al gobierno nacional.*

*Art. 23 - Las metodologías y procedimientos de fijación de la línea de ribera en el mar, lagos, lagunas, ríos y arroyos estará dado por un criterio mixto que contemple la cota de nivel*

*de las mareas o crecidas normales a partir de la totalidad de los fenómenos naturales que por su importancia y regularidad pasan a convertirse en fenómenos normales verificados en espacios de tiempo prolongados históricamente, y la adaptación de esta al rasgo geomorfológico generado.*

*Art. 24 - La Administración Provincial del Agua configurará la red hidrográfica provincial en planos a gran escala, previo dictamen de la Asesoría General de Gobierno y vista del fiscal de Estado.*

*Art. 25 - El dominio de la Provincia sobre las aguas públicas es inalienable e inembargable y no admite otras limitaciones que las que establece este Código.*

*Las personas privadas no podrán adquirir por prescripción el dominio de esas aguas ni el derecho a su uso.*

## CAPITULO 3

### Régimen de aguas privadas

*Art. 26 - Se reconoce como del dominio privado de los particulares y del Estado en su caso, sin perjuicio de las disposiciones del Código Civil lo siguiente:*

- a) *Las aguas de los esteros, bañados, y de todo otro depósito natural sin movimiento aparente o durmiente, con contornos indefinidos y con vegetación emergente. Salvo aquellos que sean declarados reserva ecológica.*
- b) *Las aguas que nacen y mueren en un mismo fundo.*
- c) *Las aguas de lluvia caídas en lugares del dominio privado.*
- d) *Las aguas que broten en terrenos privados y el caudal que dichas aguas formen, salvo que constituyan curso de agua por cauces naturales, en cuyo caso pertenecen al dominio público.*

*Art. 27 - Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores la provincia de Buenos Aires declara que, atendiendo a la desigual distribución de sus recursos hídricos y a las*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*insuficientes disponibilidades hidráulicas con que se cuenta frente a una demanda global creciente que pudiere colocar en situación crítica tanto a los abastecimientos primarios como a las demás utilizaciones, todas las aguas y sus fuentes existentes en el territorio provincial, cualquiera sea su forma de manifestación o fuente de procedencia, pueden tener aptitudes de satisfacer usos de interés general y pertenecen al dominio público.*

**Art. 28** - Las aguas privadas quedan sujetas al control, a las restricciones y a los fines que en función al interés público establezca la Administración Provincial del Agua.

**Art. 29** - Nadie podrá usar las aguas privadas en perjuicio de terceros ni en mayor medida de su derecho.

**Art. 30** - Toda persona física o jurídica que pretenda ser titular de derechos sobre aguas privadas, está obligada a suministrar a la autoridad de aplicación los datos que esta requiera sobre su uso y calidad. Asimismo está obligado a inscribir su título en el registro de Aguas Privadas que este código establece. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir al infractor, debidamente emplazado, en una multa que será graduada por la autoridad de aplicación conforme con lo establecido en el libro octavo.

Sin perjuicio de ello, a costa del infractor, la autoridad de aplicación, podrá obtener los datos o realizar la inscripción registral a que alude este artículo.

**Art. 31** - La inscripción aludida en el artículo anterior no importa pronunciamiento sobre la naturaleza jurídica de las aguas ni crea presunción de legitimidad del título registrado.

La autoridad de aplicación puede, por resolución fundada, denegar la inscripción cuando estime evidente que las aguas no pertenecen al solicitante o son del dominio público, dejando constancia en el registro de la resolución denegatoria y eliminándola del registro respectivo.

**Art. 32** - Las aguas del régimen privado no podrán ser conducidas por cauces públicos. De darse dicha circunstancia serán conside-

*radas aguas del dominio público para todos los efectos de este código.*

**Art. 33** - Los propietarios ribereños de lagos que no sean navegables, de conformidad con lo prescripto en el artículo 2.349 del Código Civil tendrán derecho preferente al uso común de sus aguas.

Para usos especiales, tanto los ribereños como cualquier tercero deberán solicitar permiso o concesión, en los términos previstos en este Código.

## TITULO IV

### De las aguas interprovinciales y marítimas

**Art. 34** - Los ríos que limiten, atraviesan, o abarcan de algún modo en su recorrido, territorios de la provincia de Buenos Aires y toda agua que atraviesa, penetre, salga o limite el territorio de la misma con el de otra provincia o con otra nación serán consideradas como aguas interjurisdiccionales o internacionales a los efectos de este código y reglamentación dictada en su consecuencia. Las alteraciones de caudales, cualquiera sea su causa, no modificará la calidad interjurisdiccional o internacional de las aguas a que se refiere el párrafo anterior, ni significarán pronunciamiento alguno o presunción de legitimidad acerca de la respectiva causa.

**Art. 35** - La provincia de Buenos Aires reafirma su dominio y jurisdicción sobre todas las aguas interjurisdiccionales en el tramo y sobre la porción que corresponde a territorio provincial y sobre las marítimas que bañan sus playas; reconociendo sobre las interprovinciales proporcional derecho a otras provincias partícipes de una región hídrica o cuenca común.

Para su aprovechamiento y evitar los efectos dañosos que las mismas pudieran provocar, la provincia de Buenos Aires concertará tratados según el criterio de unidad de región o cuenca hídrica. Estos tratados serán puestos en conocimiento del Congreso Nacional, conforme lo prescripto por el artículo 107 de la Constitución nacional.

Los conflictos que se suscitaren entre las

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

provincias, serán resueltos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación de acuerdo con el artículo 109 de la Constitución nacional.

**Art. 36** - Para la aplicación de la política hídrica con relación a otros estados provinciales con los cuales comparta una cuenca o región interjurisdiccional, la provincia de Buenos Aires establecerá un conjunto de principios, objetivos y acciones, a través de la Administración Provincial del Agua, que tiendan a promover el desarrollo, aprovechamiento y explotación de los recursos hídricos y naturales interjurisdiccionales y la protección contra sus efectos nocivos, dentro de un marco que procure la justicia, la eficiencia y la económica razonabilidad en su consideración integral.

**Art. 37** - Es nulo, sin valor ni efecto alguno, cualquier acto de los poderes nacionales, provinciales o municipales que modifique o extinga derechos de la provincia de Buenos Aires sobre las aguas de su dominio público sin la previa conformidad de la Legislatura provincial, salvo aquellas materias expresamente delegadas al gobierno nacional.

**Art. 38** - El Poder Ejecutivo queda facultado para suscribir tratados de aprovechamiento de aguas o ejecución de obras con la Nación, estados extranjeros, otras provincias, municipios, organismos internacionales o empresas del Estado siempre que se encuentre reconocida la capacidad técnica y solvencia económica de las otras partes contratantes.

En todos los casos los tratados deberán ser sometidos a la aprobación de la Legislatura provincial.

## LIBRO SEGUNDO

### De la Administración Provincial del Agua

#### TITULO I

### De la configuración de la Administración Provincial del Agua

**Art. 39** - Crease la Administración Provincial del Agua, ente autárquico de derecho

público que dependerá directamente del Poder Ejecutivo, y estará integrado por un consejo provincial, un órgano ejecutivo provincial y doce agencias regionales del agua, compuestas a su vez cada una de ellas por un Consejo Regional y un Órgano Ejecutivo Regional.

**Art. 40** - En el consejo provincial estarán representadas los ministerios de Obras y Servicios Públicos, Asuntos Agrarios, Salud, Gobierno y Economía, así como también las agencias regionales del agua con cuatro representantes de distintas regiones en total. La presidencia la ejercerá el ministro de Obras y Servicios Públicos.

Los representantes de las agencias regionales del agua durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por otro período.

También podrán participar del consejo provincial, pero sin derecho a voto los legisladores provinciales (un senador y dos diputados), las universidades nacionales con asiento en la Provincia (dos en forma rotativa), un representante de la Comisión de Investigaciones Científicas y uno por los profesionales de la planta permanente de la Administración Provincial del Agua.

**Art. 41** - La representación de los ministerios será ejercida por los titulares de dichas secretarías de Estado, debiendo designar cada uno de ellos una delegación permanente. El personal designado en ellas revistará en las dependencias del consejo provincial.

**Art. 42** - El consejo provincial tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Aprobar el plan hidrológico provincial y observar los planes regionales.
- b) Aprobar las disposiciones de carácter general de aplicación en todo el territorio provincial, relativas al ordenamiento del dominio público hidráulico así como también su utilización.
- c) Resolver las cuestiones comunes a dos o más regiones hídricas, como instancia posterior del órgano ejecutivo provincial.
- d) Proponer al órgano ejecutivo provincial líneas de estudio e investigación en lo

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

que se refiere a una mejor utilización, manejo y conservación del recurso hídrico.

- e) Aprobar, como instancia previa a la remisión a la Legislatura, el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y coparticipación regional, así como también la memoria anual.

Art. 43 - El órgano ejecutivo provincial, en su calidad de administrador del ente autárquico denominado Administración Provincial del Agua, tendrá competencia y capacidad para realizar todos los actos administrativos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de sus fines y el ejercicio de sus facultades como persona jurídica de derecho público.

Art. 44 - Estará integrado por un administrador y cinco directores designados por el Poder Ejecutivo que tendrán a su cargo las distintas áreas que componen el ente provincial. El ejercicio de sus funciones será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad profesional.

Para a designación de los directores se deberá tener en cuenta las distintas disciplinas inherentes a la problemática hídrica.

Art. 45 - Las obligaciones y atribuciones del órgano ejecutivo provincial, sin perjuicio de las demás que este código establece, son.

- a) Cumplir y hacer cumplir este código y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.
- b) Confeccionar el plan hidrológico provincial y proponer las acciones conducentes a su cumplimiento dentro del marco fijado por el presente código.
- c) Aprobar los planes hidrológicos regionales y ejercer el control de gestión respectivo.
- d) Ejercer el poder de policía de las aguas en los aspectos no delegados a las agencias regionales del agua y fiscalizar la acción de los organismos regionales en esta materia.
- e) Coordinar los planes y obras que comprendan a más de una región.
- f) Confeccionar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y proponer el régimen de distribución de fondos a las agencias regionales del agua.
- g) Aprobar los planes y proyectos de interés general de ordenamiento agrario, urbano, industrial, vial y de aprovechamientos energéticos, en tanto afecten el recurso hídrico o a los usos del agua, contemplando el impacto ambiental que los mismos puedan provocar.
- h) Establecer, con la participación de los órganos regionales, los límites de calidad del agua y de los vertidos por región o cuenca hídrica.
- i) Atender aquellos problemas que sean planteados por las agencias regionales del agua, entidades o particulares como instancia previa a la instancia jurisdiccional.
- j) Aplicar las multas y sanciones fijadas en el libro octavo del presente código, que no se hayan delegado a los órganos ejecutivos regionales.
- k) Resolver las cuestiones comunes a dos o más regiones hídricas.
- l) Disponer la medición y el aforo por sí o por convenio con las regiones hídricas de las aguas públicas y privadas en redes de control permanentes.
- m) Adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de los acuerdos y convenios interprovinciales en materia de aguas.
- n) Propender a la formación de recursos humanos, por medio de cursos de capacitación y tareas de extensión.
- o) Divulgar, atendiendo a los distintos niveles que componen la sociedad, información específica y nuevos conocimientos en la materia.
- p) Realizar y mantener actualizados los estudios hidrológicos, hidrogeológicos, meteorológicos y demás que fueren necesarios, por sí o por convenios con las agencias regionales del agua u otros entes provinciales o nacionales, municipales o privados.
- q) Confeccionar y llevar el catastro físico de aguas y el registro jurídico de usos de aguas públicas de todas las regiones, así como también los demás registros establecidos en el libro sexto.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## TITULO II

**De las agencias regionales del agua**

*Art. 46 - Créanse las agencias regionales del agua, que estarán conformadas cada una de ellas por un consejo regional y un órgano ejecutivo regional.*

*Art. 47 - El ámbito de aplicación serán las regiones hídricas definidas en el libro primero, artículo 2º, y graficadas en el mapa que como anexo I forma parte integrante del presente código.*

*Art. 48 - Los consejos regionales del agua estarán integrados por las municipalidades en un cincuenta por ciento con participación igualitaria de sus departamentos ejecutivos y consejos deliberantes; y los usuarios en el cincuenta por ciento restante, conformado en la siguiente proporción: veinticinco por ciento por sociedades de fomento, entidades deportivas vinculadas con el recurso hídrico, clubes de pesca, asociaciones científicas o profesionales, organizaciones no gubernamentales del medio ambiente, etcétera, con sede en la región; y el veinticinco por ciento restante por asociaciones de productores, cámaras industriales, de comerciantes, etcétera, también con sede en la región.*

*Art. 49 - El Poder Ejecutivo reglamentará los lineamientos generales que deberán cumplir los consejos regionales del agua para su conformación y funcionamiento.*

*Asimismo establecerá las condiciones que deberán cumplir las entidades intermedias de usuarios para poder integrar los consejos regionales del agua, atendiendo fundamentalmente a su constitución como persona jurídica, así como también a la representatividad comunitaria de las mismas dentro de la región.*

*Art. 50 - Los consejos regionales del agua tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*

- a) *Designar, respetando la proporcionalidad establecida en el artículo 48, los integrantes del directorio del órgano eje-*

*cutivo regional y el representante ante el Consejo Provincial del Agua.*

- b) *Aprobar el plan hidrológico regional para su elevación al órgano ejecutivo provincial.*
- c) *Fijar las prioridades para el uso del agua en la región.*
- d) *Aprobar los proyectos de presupuestos y plan de trabajos anuales.*
- e) *Proponer al órgano ejecutivo provincial el número o cantidad de módulos que deberán abonar los concesionarios o permisionarios.*
- f) *Proponer al órgano ejecutivo regional, líneas de estudio e investigación en lo que se refiere a una mejor utilización y conservación del recurso hídrico.*
- g) *Propender a la formación de cuencas hídricas como instrumentos participativos en la solución de los problemas específicos de cada una de las cuencas que pudieran integrar las regiones.*

*Art. 51 - La dirección y administración del órgano ejecutivo regional estará a cargo de un administrador regional y cinco directores que tendrán a su cargo las distintas áreas que componen el ente regional.*

*Serán designados por el Consejo Regional del Agua; el administrador regional y un director lo será a propuesta del órgano ejecutivo provincial, siendo los demás designados en las proporciones establecidas en el artículo 48.*

*Los directores deberán ser profesionales universitarios de distintas disciplinas y con incumbencias específicas en la problemática hídrica.*

*Art. 52 - El órgano ejecutivo regional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

- a) *Cumplir y hacer cumplir este código y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.*
- b) *Confeccionar el plan hidrológico regional, compatibilizándolo con el plan hidrológico provincial.*
- c) *Estudiar, proyectar, administrar y dirigir técnicamente las obras, pudiendo solicitar la colaboración del órgano ejecutivo provincial o contratar los mismos con tercero.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- d) Someter a la aprobación del Consejo Regional del Agua el presupuesto anual que comprenderá todas las erogaciones y los recursos previstos para el ejercicio financiero de que se trate. El presupuesto anual se integrará con el plan plurianual de inversiones, para el cumplimiento del plan hidrológico regional.
- e) Aprobar y supervisar las obras hidráulicas que se realicen por organismos del Estado o por particulares, sea que las obras se ejecuten en forma individual o por consorcios.
- f) Ejecutar los trabajos de mantenimiento y conservación de las obras existentes en sus ámbitos de aplicación.
- g) Ejercer el poder de policía de las aguas en los aspectos delegados por la Administración Provincial del Agua.
- h) Confeccionar el plan de trabajos anual, incluyendo aquellas obras de ejecución municipal o particular que se consideren de importancia para el cumplimiento del plan hidrológico.
- i) Administrar y disponer de sus bienes con las limitaciones legales pertinentes; adquirir por compra o cualquier otro título bienes inmuebles, muebles y toda clase de derechos, títulos, acciones o valores; venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos por cualquier título; locar y en general realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y actividades de cualquier naturaleza que guarden relación directa o indirecta con su objeto, entendiéndose que el presente artículo es meramente enunciativo y no taxativo.
- j) Celebrar, de acuerdo a su presupuesto, toda clase de contratos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza, incluso préstamos con bancos o entidades financieras oficiales.
- k) Someter a la aprobación del Consejo Regional del Agua la memoria anual.
- l) Estudiar y otorgar, cuando corresponda, las solicitudes de concesión y permiso de aguas públicas.
- m) Efectuar anualmente y cada vez que los consejos regionales lo soliciten, un informe de la gestión desarrollada.

- n) Prestar asesoramiento a personas físicas o jurídicas en temas inherentes a la problemática hídrica.
- o) Divulgar, atendiendo a los distintos niveles que componen la sociedad, toda información específica y nuevos conocimientos en la materia.
- p) Aplicar y percibir las multas y sanciones fijadas en el libro octavo.
- q) Realizar, en acuerdo con el órgano ejecutivo provincial, la medición y el aforo de las aguas públicas y privadas en régimen de control permanente.

## LIBRO TERCERO

## De la planificación hidrológica

## TITULO UNICO

## De los planes regionales y provincial

Art. 53 - Se entiende por planificación hidrológica a aquellas actividades de naturaleza multidisciplinaria destinadas a la previsión de acciones tendientes a lograr una óptima armonización entre el uso y la protección del recurso hídrico.

Art. 54 - El objetivo de la planificación regional o provincial será propender a un ordenamiento de las actividades que usen o afecten el recurso hídrico, teniendo como premisas fundamentales: preservar el recurso en sus aspectos cuali y cuantitativo; armonizar su uso y manejo con los demás recursos naturales; inducir al ordenamiento territorial incrementando su disponibilidad y acceso, tendiendo a un racional desarrollo regional.

Art. 55 - Los planes hidrológicos serán públicos y vinculantes y no crearán, por sí solos, derechos en favor de personas físicas o jurídicas, por lo que sus modificaciones no darán lugar a indemnizaciones.

Art. 56 - La planificación provincial será realizada por el órgano ejecutivo provincial del agua.

Art. 57 - La planificación a que alude el artículo anterior incluirá:

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- a) Los programas de ordenamiento, manejo y/o uso que el Consejo Provincial del Agua considere imprescindible desarrollar.
- b) La coordinación de los planes hidrológicos de las regiones, en un nivel interregional si fuera necesario.
- c) Los recursos financieros y técnicos que sea necesario aportar para el desarrollo de los planes hidrológicos regionales.

Art. 58 - Las planificaciones regionales serán realizadas por las agencias regionales del agua, y aprobadas por el órgano ejecutivo provincial.

Art. 59 - Los planes hidrológicos regionales contendrán:

- a) El cuadro de situación hidrológica de la región, el que además de los aspectos eminentemente técnicos que se considere necesario incluir, contendrá aquellos aspectos sociales y económicos que influyen en el ordenamiento del uso y la protección del recurso.
- b) La programación de las actividades y disponibilidad de recursos necesarios que en función del inciso a) disponga efectuar cada región para cumplir los objetivos a que alude el artículo 54.
- c) El análisis del impacto ambiental a producirse por efecto de la realización de las obras previstas en la planificación.

Art. 60 - El Poder Ejecutivo dispondrá reglamentariamente todo lo necesario para asegurar a las personas físicas o jurídicas, la posibilidad de oposición fundada a todas o algunas de las actividades a realizar para la ejecución de los planes hidrológicos provincial o regionales.

Art. 61 - Cada agencia regional del agua creará los mecanismos de control de gestión que permitan la revisión y evaluación de los planes hidrológicos y su eventual modificación si así fuera necesario. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano ejecutivo provincial.

Similar procedimiento deberá ser adoptado por el órgano ejecutivo provincial.

## LIBRO CUARTO

### Del uso del agua

#### TITULO I

#### De los usos comunes

Art. 62 - Todas las personas tienen derecho al uso común de las aguas públicas sin necesidad de autorización alguna, siempre que: no se produzca una alteración perjudicial en su calidad y caudal; tengan libre acceso a ellas; no excluyan a otros de ejercer el mismo derecho y se ajusten a las normas vigentes.

Las aguas no podrán ser desviadas de sus cauces o lechos, debiendo ser respetado el régimen normal de aprovechamiento. No se objeta el empleo de maquinarias, salvo que la potencia o caudal de extracción evidencien que el uso no es doméstico, cualquiera sea el destino del agua utilizada.

En caso de duda la autoridad de aplicación interpretará si se está, o no, ante un caso de uso común.

Art. 63 - Los usos comunes serán gratuitos y tendrán prioridad sobre cualquier uso especial. En ningún caso los permisos o concesiones podrán menoscabar su ejercicio.

Art. 64 - Los usos comunes permitidos son: bebida e higiene humanas y el uso para fines domésticos; el abrevado de animales domésticos no destinados a la venta; el abrevado y el baño de ganados en tránsito, entendiéndose por tal el traslado de animales de un asentamiento permanente a otro; el riego de jardines o huertas cuya producción no sea destinada a la venta y su superficie sea acorde a un uso familiar; la refrigeración de los motores de vehículos de transporte terrestre de carga o de pasajeros; la extinción de incendios; las emergencias sociales; la navegación no lucrativa; el uso recreativo y pesca deportiva en cursos y cuerpos de agua que sean autorizados por la autoridad de aplicación.

#### TITULO II

#### De los usos especiales



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## CAPITULO I

**Disposiciones generales**

*Art. 65 - La utilización de las aguas públicas superficiales, subterráneas y atmosféricas para los usos enumerados en este código, requiere necesariamente ser otorgada por concesión o permiso. El aprovechamiento de las mismas por toda persona física, jurídica, pública, privada o mixta, lo será en las condiciones, extensión y modalidades que determinará el título de otorgamiento del derecho de uso.*

*Art. 66 - El agua, como bien público, debe ser utilizada racionalmente para obtener de ella el máximo beneficio. El concesionario o permisionario deberá usar el agua conforme al destino para el cual fue otorgado su uso y en la extensión, proporción, duración, volumen y demás modalidades determinadas en el título de otorgamiento y en las reglamentaciones que se dicten para el mejor aprovechamiento de los recursos hídricos.*

*Art. 67 - La extensión de la concesión o permiso estará limitada por la disponibilidad de agua pública y por las reales necesidades del titular. El Estado no responderá por la disminución o falta de agua, ni por agotamiento de las fuentes imputables a causas naturales o necesidades públicas debidamente justificadas.*

*Art. 68 - El concesionario o permisionario en ningún caso puede invocar la concesión o el permiso para exigir indemnización del Estado por cualquier daño que pueda ocasionarse a terceros como consecuencia de los mismos.*

*Art. 69 - Toda petición de utilización de agua se otorgará atendiendo las previsiones de los planes hidrológicos y las prioridades de uso fijadas para cada región. La autoridad de aplicación podrá denegar la petición para el otorgamiento de un derecho de uso especial por razones de oportunidad, mérito o conveniencia debidamente fundados.*

*Art. 70 - La autoridad de aplicación podrá, por resolución fundada, modificar las modalidades del derecho de uso, cuando un cambio*

*de circunstancias lo determine y siempre que no se modifique sustancialmente el ejercicio del derecho acordado.*

*Art. 71 - Toda utilización de aguas públicas navegables internacionales o interprovinciales, no tratándose de los usos comunes, requiere para su otorgamiento la previa declaración del Poder Ejecutivo nacional de que su aprovechamiento no perjudica ni la navegación ni el comercio interprovincial o internacional.*

*Art. 72 - Los derechos privativos al uso de aguas públicas son temporales y durarán por el plazo que se les fije en el título de otorgamiento. Queda prohibido el otorgamiento de utilización de aguas públicas a perpetuidad, con la sola excepción de las disposiciones del Código de Minería. El término para la utilización de las aguas públicas no podrá ser superior a treinta (30) años. El acto de otorgamiento fijará el plazo de utilización dentro del máximo establecido, de acuerdo a las modalidades, necesidades y circunstancias del lugar, tiempo y objeto de la utilización.*

*Art. 73 - La autoridad de aplicación deberá adoptar las medidas pertinentes para impedir todo uso especial de aguas sin título que la autorice, pudiendo recurrir al auxilio de la fuerza pública cuando resulte necesario.*

*Art. 74 - La distribución de aguas públicas que se realice a varios concesionarios o permisionarios que se surten de la misma fuente, deberá hacerse adoptando medidas que garanticen el efectivo cumplimiento de los derechos de cada uno.*

*La autoridad de aplicación podrá realizar las obras necesarias o imponerlas a los concesionarios; los gastos se prorratearán entre los beneficiados en proporción al uso máximo acordado a cada concesión.*

*Art. 75 - No serán autorizados usos especiales que alteren tanto física como químicamente a las aguas, ni tampoco que alteren o varíen su régimen en perjuicio de la ecología regional.*

*Art. 76 - El Poder Ejecutivo reglamentará en todos los casos y atendiendo a las distintas*

modalidades, usos y caudales qué nivel de autoridad, de las establecidas en el Libro Segundo del presente Código será la encargada de otorgar los respectivos títulos de concesión o permiso.

## CAPITULO II

### Permiso

Art. 77 - El permiso de uso es el acto administrativo mediante el cual el Estado confiere a persona física o jurídica, pública, privada o mixta, el uso especial de agua pública o para la explotación de elementos relacionados con ella. El permiso no es cesible y es temporal, pudiendo ser revocado en cualquier momento, con expresión de causa y no dará derecho a indemnización.

Cuando para el ejercicio de la facultad otorgada por el permiso, su titular hubiera realizado obrás o mejoras de utilidad general, la autoridad de aplicación, al extinguirse el permiso, deberá reintegrarle el valor actualizado de las mismas, siempre que hayan sido autorizadas, salvo que el título de otorgamiento establezca lo contrario o que la autoridad de aplicación ordene compensar con su importe los tributos aludidos en el libro séptimo de este código. El permisionario en ningún caso tendrá derecho de retención.

Art. 78 - El otorgamiento de permisos se acordará en los siguientes casos:

- a) Para la realización de estudios y ejecución de obras.
- b) Para labores transitorias y especiales.
- c) Para uso de aguas sobrantes y desagües supeditados a eventual disponibilidad.
- d) Para pequeñas utilizaciones del agua, cauces o para utilizaciones de carácter transitorio.
- e) Para los usos de aguas públicas que sólo pueden otorgarse por concesión a quienes no pueden acreditar su calidad de titular de dominio o usufructuario del inmueble, debiendo sí acreditar la tenencia efectiva y legítima.
- f) Para explotaciones temporarias de carácter experimental.

Art. 79 - No se otorgarán permisos que perjudiquen concesiones ni utilizaciones anteriores.

Art. 80 - La resolución que otorgue el permiso, sin perjuicio de los requisitos que establezca la reglamentación y lo estipulado según el respectivo uso, deberá consignar:

- a) Datos personales del permisionario.
- b) Naturaleza del permiso acordado.
- c) Fecha de otorgamiento y duración del permiso.
- d) Cargas financieras y tributarias a las que estuviere obligado.

Art. 81 - Otorgado un permiso, su titular estará obligado al pago de las cargas financieras y tributarias que se establezcan conforme al libro séptimo del presente código, como así también al cumplimiento de las resoluciones y disposiciones generales o especiales que se dicten. También estará obligado a realizar los estudios y construir las obras necesarias para el goce del permiso y comunicar a la autoridad de aplicación en un plazo no mayor de treinta (30) días en caso de transferencia de la propiedad beneficiada con el permiso.

Art. 82 - En lo pertinente son aplicables a los permisos, en forma supletoria, las previsiones normativas de este código relativas a las concesiones.

## CAPITULO III

### Concesión

Art. 83 - La concesión es el acto administrativo mediante el cual el Estado acuerda, a requerimiento de los interesados, sea la propia administración pública nacional, provincial o municipal, entidades descentralizadas, autárquicas, paraestatales o personas físicas o jurídicas privadas, un derecho subjetivo al uso especial de aguas, obras, materiales en suspensión, materiales contenidos, márgenes, cauces y lechos. La concesión será otorgada por resolución fundada de la autoridad de aplicación, de conformidad al presente Código y reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Art. 84 - La concesión de uso de agua comprenderá su aprovechamiento y el de sus cauces y lechos públicos, conjunta o separadamente, según el modo y medida que se determine en el respectivo título. En caso de tratarse exclusivamente de agua, no se confiere derecho alguno sobre la fuente o curso que le sirve de origen al volumen concedido.*

*Art. 85 - Para el otorgamiento y ejercicio de los derechos emanados de concesiones, en caso de solicitudes concurrentes que tengan por objeto distintos aprovechamientos que provoquen interferencias en los usos o produzcan la disminución de las disponibilidades, las agencias regionales del agua establecerán las prioridades para cada región en función del interés social o para lograr mayor eficacia y economía en el uso del agua dentro de su jurisdicción y conforme al plan hidrológico que se elabore para la región.*

*A falta de prioridades regirán como norma general las siguientes:*

1. Abastecimiento de poblaciones.
2. Uso agropecuario.
3. Uso industrial.
4. Uso recreativo; deportivo y de esparcimiento.
5. Uso energético.
6. Uso de las aguas con propiedades terapéuticas, medicinales y de aguas termales o vapor de agua.
7. Uso minero.
8. Uso piscícola.
9. Flotación y navegación.

*Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y en todas las regiones hídricas sin excepción, será prioritario a todos los demás, la solicitud de concesión para abastecimiento de agua potable a poblaciones, el desagüe de líquidos cloacales y la atención de servicios municipales*

*Art. 86 - En caso de concurrencia de solicitudes de concesión en una misma fuente, tendrá preferencia aquella que responda al plan hidrológico y a las prioridades de uso fijadas para cada región. En caso de igualdad será preferida aquella que a criterio de la autoridad de aplicación, tenga mayor impor-*

*tancia y utilidad socioeconómica o aquella que introduzca mejores técnicas que redunde en un consumo de agua más racional. De persistir la igualdad de condiciones será preferida la solicitud que primero haya sido presentada. Toda concesión se entenderá efectuada sin perjuicio de terceros.*

*Art. 87 - Si de estudios realizado, resultare que el caudal ordinario de una determinada fuente no es suficiente para satisfacer convenientemente todas las concesiones otorgadas, la autoridad de aplicación podrá suspender alguna de ellas, comenzando por las de menor prioridad para la región, hasta restablecer el equilibrio entre los referidos derechos y el caudal ordinario de la fuente.*

*Art. 88 - Toda utilización de agua deberá ser controlada por medio de dispositivos que permitan aforar el caudal extraído, conforme lo que disponga la autoridad de aplicación. La falta de estos dispositivos o su funcionamiento inadecuado aparejará la inmediata suspensión de la entrega de agua.*

*Art. 89 - Para la eficacia de las transferencias de concesiones, es imprescindible la previa autorización de la autoridad de aplicación. Esta autorización se considera implícita en los casos de transferencias de inmuebles e industrias a los que sean inherentes concesiones de uso de aguas públicas, debiéndose notificar la transferencia a la autoridad de aplicación.*

*Art. 90 - En épocas de escasez todos los derechos que devengan de concesiones permanentes serán abastecidas prorrateando entre ellos la disminución de caudales. Solamente podrán prorratearse reducciones de caudal entre concesiones permanentes cuando se hubiera suprimido totalmente la provisión de aguas a los derechos derivados de concesiones eventuales y permisos de uso.*

*Art. 91 - En caso de insuficiencia circunstancial del recurso en las fuentes de aprovisionamiento de las concesiones permanentes, la autoridad de aplicación establecerá turnos u otros sistemas o formas de distribución que aseguren un aprovisionamiento equitativo y*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

racional de las aguas disponibles, sin reducir o menoscabar las dotaciones correspondientes a las concesiones otorgadas para abastecimiento de poblaciones.

Art. 92 - Las concesiones de aguas para la prestación de servicios públicos se regularán por este código aun cuando el servicio sea prestado por entidades públicas municipales, provinciales, nacionales o privadas. La prestación del servicio se registrará por las disposiciones pertinentes.

Art. 93 - Las concesiones serán personales o reales según sean otorgadas a una persona en virtud de reunir los requisitos establecidos por este código o por actividades determinadas; industrias o inmuebles.

Art. 94 - La concesión de uso de agua pública podrá ser permanente o eventual y cualquiera de estas sujeta o no a turno. Las permanentes se pueden ejercitar en cualquier época del año y los concesionarios tendrán derecho a recibir una dotación de agua que fijará en cada caso la autoridad de aplicación sobre la base del régimen hidrológico de la región o cuenca y a la naturaleza del destino dado al agua. La concesión eventual es el derecho que puede ejercerse cuando, por la abundancia de agua, están cubiertas las concesiones permanentes. En este caso los concesionarios recibirán una dotación de agua, pero únicamente cuando la fuente proporcione un caudal sobrante del destinado a las concesiones permanentes.

Art. 95 - Cuando por obras realizadas, o por el perfeccionamiento de los sistemas de derivación y distribución del agua, se regulen o incrementen los caudales de una fuente cualquiera, no podrán acordarse nuevas concesiones permanentes de uso sin que las eventuales adquieran carácter de permanentes.

Art. 96 - En las concesiones de uso consultivo de agua, la dotación se entregará medida en caudal máximo y en volumen máximo, ambos por períodos de tiempo determinados.

Art. 97 - La resolución que otorgue una concesión, sin perjuicio de los requisitos que

establezca la reglamentación, deberá consignar:

- a) Datos personales del titular de la concesión.
- b) Clase de uso otorgado.
- c) Tipo de concesión según la clasificación de este código.
- d) Fuente de aprovechamiento.
- e) Dotación que corresponda, forma y modo de aprovechamiento según la clase de uso otorgado.
- f) Fecha de otorgamiento y tiempo de duración.

Art. 98 - El concesionario gozará de los siguientes derechos:

- a) Usar de las aguas o del objeto concedido, de conformidad a los términos de la concesión y a las disposiciones de este Código y su reglamentación.
- b) Obtener una imposición de servidumbre y restricciones administrativas necesarias para el ejercicio pleno del derecho concedido.
- c) Solicitar la construcción o autorización para construir las obras necesarias para el ejercicio de la concesión.

Art. 99 - El concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Usar el agua efectiva y eficientemente para el destino para el cual fue concedida.
- b) Cumplir con las disposiciones de este código y su reglamentación.
- c) Construir a su cargo o reembolsar el costo de las obras hidráulicas necesarias para el ejercicio del derecho concedido.
- d) Conservar las obras e instalaciones en condiciones adecuadas y contribuir a la conservación y limpieza de acueductos, canales, bordos, drenajes, desagües, mediante su servicio personal o pago de tasas que establezca la autoridad de aplicación.
- e) No contaminar las aguas.
- f) Abonar el canon, las tasas retributivas de servicios, tasas especiales y las con-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*tribuciones por mejoras que se fijen en razón de la concesión otorgada.*

*Estas obligaciones no podrán ser rehusadas ni demoradas alegando deficiente prestación de servicios, falta o disminución de agua, ni falta o mal funcionamiento de las obras hidráulicas.*

#### CAPITULO IV

##### Extinción del derecho de uso

*Art. 100 - El derecho de uso de agua pública se extingue por:*

- a) *Renuncia.*
- b) *Vencimiento del plazo.*
- c) *Caducidad.*
- d) *Revocación.*
- e) *Falta de objeto concesible.*

*Art. 101 - Podrá renunciarse al uso del agua en todo o en parte y en cualquier tiempo. La autoridad de aplicación aceptará la renuncia, previo al pago de las obligaciones.*

*El vencimiento del plazo por el cual fue otorgado el permiso o con cesión extingue automáticamente el derecho al uso de agua pública.*

*Art. 102 - El derecho de uso de agua pública caduca por:*

- a) *Incumplimiento esencial de las obligaciones establecidas en este código y en el acto de otorgamiento por parte del permisionario o concesionario.*
- b) *El no uso del agua durante un período de un año, salvo razón fundada.*
- c) *Deficiente prestación en caso de concesión de agua para servicio público.*
- d) *Falta de pago del canon durante un año. En este caso la autoridad de aplicación deberá intimar por treinta días (30) el pago bajo apercibimiento de caducidad.*
- e) *Emplear el agua en uso distinto a aquel para el que se otorgue.*

*En ningún caso la declaración de caducidad trae aparejada indemnización ni exime al permisionario o concesionario del pago de las*

*deudas que mantenga con la autoridad de aplicación.*

*Art. 103 - Cuando mediaren razones de fuerza mayor, utilidad pública, o las aguas fueren necesarias para abastecimiento de poblaciones o para uso municipal, la autoridad de aplicación podrá revocar los permisos o concesiones. La revocación de la concesión dará derecho a la indemnización del daño emergente.*

*Art. 104 - Habrá extinción del derecho por falta de objeto concesible por:*

- a) *Agotamiento de las fuentes de provisión.*
- b) *Perder las aguas la aptitud para servir al uso para el cual fue otorgado el derecho de uso.*

*En los casos indicados, el titular del derecho correspondiente de agua no tendrá derecho a indemnizar alguna, salvo que exista responsabilidad probada del Estado. La declaración de extinción será efectuada por la autoridad de aplicación de oficio o a petición de parte, con audiencia del titular del derecho. Tendrá efectos desde que se produjo el hecho generador y no eximirá al titular del derecho extinguido, de las deudas que mantuviera con la autoridad de aplicación.*

#### CAPITULO V

##### Restricciones y limitaciones al dominio privado por razones hídricas

*Art. 105 - La autoridad de aplicación podrá establecer restricciones al dominio privado, servidumbres administrativas u ocupación temporal sobre bienes de propiedad privada siempre y cuando sean relativas al manejo, uso y distribución de las aguas o para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o de dejar hacer.*

*Art. 106 - La imposición de restricción al dominio privado no da derecho a quien las soporte a reclamar indemnización alguna, salvo que, como consecuencia directa e inmedia-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

ta de su ejecución se ocasione daño patrimonial concreto.

Art. 107 - Cuando por razones de utilidad pública fuese necesario el uso transitorio de bienes, obras o inmuebles del dominio privado, inclusive de las aguas privadas y de las públicas cuyo uso se hubiere otorgado a los particulares, la autoridad de aplicación podrá, por resolución fundada, disponer la ocupación temporal de los mismos, indemnizando si se ocasionare, el daño patrimonial concreto.

Art. 108 - La resolución que disponga la ocupación temporal, deberá enumerar taxativamente las facultades del ocupante, el tiempo previsto para su ejercicio, el objeto de la ocupación y la delimitación clara del área u objeto sujeto a ocupación. Vencido el plazo de ocupación, las cosas se restituirán al estado que se encontraban al producirse la ocupación.

Las mejoras quedarán a beneficio del predio, objeto u obra afectada con consentimiento del titular del dominio.

Art. 109 - En caso de urgencia es aplicable a la ocupación temporal lo prescripto por el artículo 2.512 del Código Civil.

Art. 110 - Declárase de utilidad pública las obras, trabajos, muebles, inmuebles y vías de comunicación, necesarias para el mejor uso, aprovechamiento, explotación y contralor de las aguas, así como también defensa contra sus efectos nocivos, construcción de obras y zonas accesorias. La autoridad expropiante deberá individualizar en cada caso los bienes sujetos a expropiación.

Asimismo las vertientes o fuentes de las que brote un caudal de agua y que sean del dominio privado, se declaran de utilidad pública a los efectos de la expropiación o de constitución de servidumbre administrativa en caso de que su utilización sea indispensable para el abastecimiento de poblaciones.

El procedimiento expropiatorio se regirá por la ley específica de la Provincia.

Art. 111 - La autoridad de aplicación podrá determinar y autorizar la constitución de servidumbres administrativas, previa indemnización, cuando ello sea necesario para el ejercicio

de los derechos emanados de una concesión o permiso, para la realización de estudios, ordenamiento de regiones o cuencas hídricas, acueductos, desagües, asientos de presas, obras de captación y regulación, colectores de saneamiento o cualquier otra instalación, establecimiento y obra vinculada a la correcta distribución y control de las aguas públicas.

Art. 112 - En los planos y títulos de inmuebles afectados con servidumbre, se hará constar su existencia, debiendo anotarse marginalmente en el Registro de la Propiedad Inmueble y en catastro territorial.

Art. 113 - Las servidumbres administrativas subsistirán hasta tanto perduren sus motivos determinantes. Las mismas no pueden ser adquiridas por prescripción.

Art. 114 - El propietario del fundo sobre el que se quiere impone una servidumbre podrá oponerse probando que el peticionante no es titular de la concesión o permiso, que ella puede imponerse sobre otro predio con menores inconvenientes, o que puede satisfacer el derecho de quien quiere imponer la servidumbre usando de inmuebles del dominio público. La autoridad de aplicación resolverá en definitiva.

Art. 115 - La indemnización a que se alude en el artículo 111 comprenderá el valor del uso del terreno ocupado por la servidumbre, los espacios laterales que fije la autoridad de aplicación para posibilitar su ejercicio y los daños que cause la imposición de la misma teniendo en cuenta la desvalorización que sufre el fundo sirviente por la subdivisión. Será fijada, previa audiencia de las partes por la autoridad de aplicación.

Si no existiera avenimiento con el monto, ello no obstará a la imposición de la servidumbre.

Cuando el titular del fundo sirviente no esté de acuerdo con la tasación efectuada por la autoridad de aplicación, podrá iniciar el juicio por la expropiación, conforme con la ley provincial vigente en la materia.

Art. 116 - El derecho de una servidumbre comprenderá los medios necesarios para

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*ejercerlo. Las obras se ejecutarán bajo supervisión de la autoridad de aplicación, a expensas del dominante y no deberá causar perjuicios al sirviente.*

*Art. 117 - Conforme al artículo 3.026 del Código Civil, la servidumbre administrativa se impone para un determinado uso o fin.*

*Art. 118 - El sirviente no puede alterar, disminuir ni dificultar el derecho del dominante ni este puede aumentar el gravamen constituido. La autoridad de aplicación en caso de infracción a lo dispuesto por este artículo, restituirá las cosas al estado anterior y aplicará al responsable las sanciones establecidas en el libro octavo del presente.*

*Art. 119 - Extinguida la servidumbre, el propietario del fundo sirviente vuelve a ejercer plenamente su derecho de dominio sin que por ello deba reintegrar la indemnización recibida.*

*Art. 120 - Servidumbre de acueducto es el derecho real administrativo, que confiere a su titular la facultad de hacer pasar agua por un fundo ajeno.*

*Art. 121 - El derecho de acueducto comprende el de llevarlo por un rumbo que permitirá el libre tránsito de las aguas y que, por la naturaleza del suelo, no haga excesivamente onerosa la obra, debiendo ser ese rumbo el que menos perjuicios cause a los terrenos cultivados y en lo posible recorriendo un trayecto compatible con las características geomorfológicas del terreno. La autoridad de aplicación intervendrá en la fijación del trazado.*

*Art. 122 - Es inherente a la servidumbre de acueducto el derecho del personal encargado de su inspección, explotación y conservación, de pasar por el espacio lateral. Para el ingreso de este personal se deberá dar previo aviso al titular del fundo sirviente, salvo que lo sea para evitar o remover un daño o peligro inminente.*

*Art. 123 - El derecho de verter agua en cauce o predio ajeno, se limita en función del interés público o privado según el caso que se tratare y en consecuencia el propietario del*

*predio dominante está obligado a indemnizar por daños y perjuicios que pudiera causar en el predio ajeno o en el cauce público.*

*Art. 124 - Son de aplicación a las aguas públicas los artículos 3.097 y 3.107 del Código Civil. Las normas establecidas por este código para la servidumbre de acueducto son aplicables a las que se constituyan para dar salida a aguas sobrantes y para desecar pantanos y filtraciones por medio de zanjas drenes y canales de desagües, siempre y cuando no contravengan lo establecido en los planes hidrológicos regionales y provincial.*

*Art. 125 - En caso que sea necesario establecer una presa en cauce público, se constituirá una servidumbre administrativa sobre los inmuebles necesarios para el asiento de los estribos de la misma, como sobre las demás zonas adyacentes de los predios ribereños que fuesen indispensables a dicho establecimiento.*

*Art. 126 - Con arreglo a las normas preestablecidas, la autoridad de aplicación podrá imponer cualquiera de las servidumbres enumeradas, cuando se trate de garantizar el acceso o facilitar el mismo a zonas de dominio público de los cauces, para usos determinados, incluyendo los recreativos y deportivos y en general cuantas servidumbres estén previstas en el Código Civil.*

*Art. 127 - En todas las situaciones relativas a restricciones y servidumbres administrativas no regladas por este código, se aplicarán las disposiciones del Código Civil que reglamentan las servidumbres privadas.*

*Art. 128 - Las servidumbres que permitan ejercitar un derecho de aprovechamiento de aguas, se extinguen en los siguientes casos:*

- a) Por vencimiento del plazo.*
- b) Por desaparición de la causa que determinó su constitución o cambio de circunstancia.*
- c) Por no uso durante un año, por causas imputables al dominante.*
- d) Por renuncia.*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- e) Por alta de pago de la indemnización en el plazo fijado.
- f) Por cambio de destino.
- g) Por confusión de derechos.
- h) Por extinción de la concesión o permiso del dominante.
- i) Por causar graves perjuicios al sirviente, o por graves y reiteradas violaciones a las disposiciones de este código y su reglamentación sobre uso de la servidumbre.

### TITULO III

#### De los usos especiales en particular

#### CAPITULO 1

#### Abastecimiento de poblaciones

**Art. 129** - El abastecimiento de agua potable a las poblaciones, el desagüe de líquidos cloacales y la atención de servicios municipales, tales como el riego de arbolados, conservación de espacios verdes y paseos públicos, limpieza de calles y extinción de incendios tendrán preferencia absoluta sobre cualquier otro uso.

**Art. 130** - Las concesiones de uso aludidas en este capítulo, cuando abarquen más de una región, serán otorgadas por el órgano ejecutivo provincial, y por las agencias regionales del agua cuando se encuentren comprendidas dentro de su jurisdicción.

Las concesiones podrán ser otorgadas a organismos nacionales, provinciales, municipales, consorcios, cooperativas o personas físicas o jurídicas privadas.

El contralor de la actividad así como la fijación de las tarifas, estará a cargo de las agencias regionales del agua dentro del marco establecido por el órgano ejecutivo provincial.

**Art. 131** - En el título de otorgamiento de la concesión se establecerá en qué condiciones y a quién pertenecerán las instalaciones y obras complementarias afectadas a la misma, una vez finalizado el plazo de otorgamiento.

**Art. 132** - Es condición imprescindible para el otorgamiento de concesión de uso de aguas públicas para abastecimiento de poblaciones,

la determinación de su potabilidad y la posibilidad de mantenerla. La autoridad de aplicación podrá obligar al concesionario a emplear o aplicar todos los métodos que juzgue necesarios para asegurar la calidad establecida.

Asimismo deberá garantizarse la evacuación y disposición final de las aguas residuales de forma de no producir contaminación ni ocasionar daños a terceros.

La reglamentación establecerá los mecanismos por los cuales se haga posible realizar un efectivo control y seguimiento tanto de la fuente que da origen al sistema de abastecimiento como a la propia red (aforo, red de control, cámaras de registro, etcétera). Así como también la obligación de construir y mantener a su costa las instalaciones adecuadas para un aprovechamiento racional y/o la adopción de medidas de conservación y protección del entorno.

**Art. 133** - Sin perjuicio de los poderes de policía de los organismos municipales o de fiscalización de otros organismos provinciales corresponde a las agencias regionales del agua el control de la calidad, potabilidad e inocuidad de las aguas destinadas al abasto de poblaciones, así como también los niveles de emisión de las aguas residuales domiciliarias, verificando que las mismas permanezcan dentro de las normas físicas, químicas y biológicas que prescriba la autoridad de aplicación, sea que vuelquen a colectora cloacal o no.

**Art. 134** - Podrá obligarse a los propietarios de inmuebles a servir por la concesión aludida en este capítulo al pago de los servicios correspondientes, se haga o no uso de ellos; a la conexión forzosa a las redes cloacales y de agua potable; a soportar gratuitamente servidumbres con objeto de abastecer de agua a otros usuarios; a realizar la construcción de las obras domiciliarias necesarias y someterse a los reglamentos que se dicten.

La autorización al concesionario para imponer las obligaciones mencionadas deberá ser otorgada por las agencias regionales del agua.

**Art. 135** - El servicio de agua para uso doméstico es irrenunciable. Podrá ser interrumpido por falta de pago en la medida que se



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

garantice al acceso a una fuente pública de agua potable la que deberá estar a una distancia no mayor de ciento cincuenta (150) metros de la clausura.

Art. 136 - Las tarifas a aplicar por el concesionario deberán ser aprobadas por la autoridad de aplicación, quien establecerá por vía reglamentaria los principales parámetros a tener en cuenta.

Las tarifas podrán diferenciarse según costos de explotación y potabilización y también teniendo en cuenta el desarrollo o la promoción que se persiga en una determinada región.

Los usuarios deberán ser categorizados según actividad y volúmenes de consumo.

Art. 137 - El Consejo Provincial del Agua queda facultado para incluir en las tarifas de alguna o de todas las regiones una alícuota cuya recaudación constituya un fondo permanente para obras de saneamiento.

## CAPITULO 2

### Uso agropecuario

Art. 138 - La utilización del agua del dominio público para riego, independientemente si su origen fuera superficial o subterránea será objeto de concesión, requerida a la agencia regional del agua.

Art. 139 - Las concesiones a que se refiere el artículo anterior podrán ser gestionadas por los propietarios de los predios a regar, los usufructuarios o los adjudicatarios con títulos provisorios de tierras fiscales.

En caso que el Estado quiera desarrollar un área bajo riego deberá reunir idénticos requisitos que los exigidos a los particulares.

Art. 140 - Para obtener una concesión deberán concurrir los siguientes requisitos:

- Que el terreno a regar tenga aptitud para ser regado.
- Que del aforo de la fuente que suministra el agua resulte caudal disponible.
- Que al efectuar la factibilidad hidrológica de la obra a realizar no surjan aspectos

contradictorios con la planificación regional mencionada en el libro tercero.

- Que el solicitante presente a la autoridad competente los datos técnicos del proyecto en tiempo y forma que reglamentariamente se establezca.
- Cuando se utilice agua subterránea se deberá cumplimentar con lo dispuesto en el capítulo 2 del libro cuarto.

Art. 141 - La duración del período de la concesión será de diez (10) a treinta (30) años, dependiendo este del tipo de cultivo y forma de riego a adoptar en cada caso, y serán renovables por igual período sin necesidad de presentar un nuevo pedido de concesión. En caso que la autoridad de aplicación decida no renovarla o modificarla, deberá notificar al concesionario con por lo menos tres años de anticipación al vencimiento, en caso contrario se dará por renovada automáticamente.

Art. 142 - Las agencias regionales del agua no harán áreas de riego ni harán efectivas las concesiones sin que estén ejecutadas en el terreno las obras de drenaje especificadas en el plan técnico mencionado en el artículo 140 inciso d) y además esté realizada la evaluación del impacto ambiental que las mismas pudieran provocar.

Art. 143 - Se podrá suspender una concesión para riego cuando:

- El propietario no tenga en condiciones las instalaciones para recibir el agua.
- Cuando a pesar de haber aprobado los estudios técnicos y haber habilitado el área a regar, la agencia regional aprecie que se está efectuando un deterioro ambiental emergente de un proyecto defectuoso. En ese caso la autoridad de aplicación deberá realizar a su propio cargo un nuevo estudio y ordenar al propietario la ejecución de las obras o tareas correctoras de dicho deterioro para posteriormente habilitar la concesión.

Art. 144 - La superficie mínima a regar será establecida por un estudio agroeconómico en la forma que las agencias regionales del agua lo determinen.

Art. 145 - En caso de transferencia total o parcial de un inmueble con derecho a uso de agua para riego, la concesión no caducará, debiendo el nuevo titular asumir proporcionalmente todos los compromisos referidos al mantenimiento de las obras y uso del agua que implica dicha concesión.

Art. 146 - Cuando la disponibilidad hídrica sea insuficiente para satisfacer todas las demandas de nuevas concesiones permanentes, las agencias regionales del agua determinarán las prioridades de uso según los siguientes criterios:

- a) Necesidad de irrigación del cultivo pretendido.
- b) El beneficio comunitario que presupone dicho cultivo.
- c) La eficiencia y el consumo de agua de la estructura de riego.

Art. 147 - En la medida que las solicitudes de concesión involucren a más de un titular, esto es, consorcio de regantes, cooperativas, u otras formas de asociación, la autoridad de aplicación reglamentará todo lo concerniente a turnados, suspensiones temporales de suministro, mantenimiento de las obras y lo referido a la relación entre los concesionarios y de estos con la autoridad.

Art. 148 - La resolución que otorgue la concesión, fijará la dotación a entregar, la que será establecida en función del cultivo y del tipo de riego a efectuar.

Art. 149 - Será objeto de permiso de uso, además de lo dispuesto por el artículo 78, el agua destinada a abrevar y bañar ganado propio o ajeno en la cantidad que indique la autoridad regional, la cual establecerá asimismo la obligación o no de inscribirse en los registros respectivos.

Art. 150 - El permiso a que hace referencia el artículo anterior, está previsto para todos aquellos casos en que no se requieran instalaciones fijas, en su defecto este uso será objeto de una concesión y solicitada, según los requisitos exigidos por el artículo 140 incisos b), c), d) y e).

En aquellas instalaciones fijas que utilizan energía eólica o bombas de extracción con caudales de hasta un metro cúbico por hora, no será exigible la solicitud de permiso o concesión, salvo disposición contraria de la agencia regional del agua que corresponda.

### CAPITULO 3

#### Uso industrial

Art. 151 - Se entiende por uso industrial al de aquellos establecimientos que obtienen agua por cualquier sistema de aducción instalado en cursos o cuerpos superficiales o subterráneos con la finalidad de ser usada: en la transmisión y producción de calor; como refrigerante; como disolvente reactivo; como medio de lavado; en la purificación de materiales con incorporación de residuos sólidos o líquidos o como materia prima, única o como componente principal y/o secundario o como coadyuvante en cualquier proceso de elaboración, transformación o producción. El aprovechamiento en centrales hidroeléctricas, térmicas o nucleares, también es considerado uso industrial.

Art. 152 - La autoridad de aplicación otorgará concesiones que durarán mientras exista la explotación por la cual fueran otorgadas, con un plazo máximo de veinte (20) años. El concesionario no podrá utilizar dotaciones superiores a las reales necesidades de la industria, aun cuando haya sido otorgada para satisfacer una capacidad de proyecto mayor.

Art. 153 - El canon por uso de agua estará diferenciado de acuerdo al caudal consumido, estableciendo escalas con costos crecientes según se incremente el caudal. Además existirá diferenciación según el tipo de actividad de que se trate.

Cuando el agua sea utilizada como única materia prima o como componente principal (aguas minerales, aguas gasificadas, hielo, gaseosas u otras) tendrán un gravamen adicional según se detalla en el libro séptimo del presente código.

Art. 154 - Además de los requisitos exigidos para las demás concesiones se soli-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

citará la presentación de la siguiente documentación:

- a) Factibilidad de autoridad competente municipal y provincial autorizando la radicación de la industria.
- b) Planos y especificaciones técnicas, memoria descriptiva de las instalaciones y finalidad de la industria.
- c) Plano del inmueble indicando lugar de emplazamiento de la industria, puntos de toma y descarga del caudal a utilizar.
- d) Proyecto y memoria técnico descriptiva del sistema de tratamiento y depuración de efluentes.
- e) Descripción y especificaciones técnicas de toda otra medida u obra que tenga por objeto evitar perjuicios a terceros y la contaminación ambiental.

Art. 155 - No se autorizará la habilitación de la concesión hasta que se compruebe el correcto funcionamiento de las instalaciones y hasta que no se haya cumplido con lo dispuesto en el libro quinto, capítulo 1, artículo 246 de este código, respecto de las medidas de protección y conservación para efluentes industriales.

Art. 156 - En caso de cambio de ubicación del establecimiento se autorizará el desplazamiento del punto de toma, siempre que no ocasionen perjuicios a terceros y sea técnicamente factible.

Art. 157 - El uso industrial del agua obtenida de una red concedida para abastecimiento de poblaciones estará supeditada a la aprobación de la agencia regional que corresponda, quien intervendrá con el concesionario de la mencionada red de abastecimiento en la fijación del canon que corresponda abonar al usuario industrial con ajuste a lo normado en este código.

Art. 158 - Todo aquel concesionario que utilice métodos más racionales de aprovechamiento del agua tales como reuso, reducción de consumo por unidad de producción, red dual, utilización de agua de menor calidad o de mayor contenido salino en remplazo de aguas de mejor calidad, tecnologías secas o

mayor eficiencia en intercambiadores y en centrales de energía y que demuestre una reducción de consumo en términos reales establecidos mediante la diferencia entre los volúmenes derivados de un curso o extraídos del subsuelo y aquellos reintegrados a la misma fuente sin alteraciones significativas en sus características física, químicas y biológicas, tendrá derecho a beneficiarse con una reducción significativa del canon y tendrá prioridad frente a otros solicitantes en el momento de renovar la concesión.

#### CAPITULO 4

##### Usos recreativos, deportivos y de esparcimiento

Art. 159 - El agua para uso recreativo es aquella que hallándose en tramos de cursos o en riberas de playas fluviales, marinas, lagunas, o de embalse o en lugares adyacentes, se la emplea o usa para fines turísticos, deportivos, recreación y esparcimiento público. El uso para los fines indicados será objeto de concesión así como también el uso de agua para piscinas, balnearios que se deriven o extraigan de cuerpos superficiales o subterráneos.

Esta concesión será personal y temporaria no pudiendo ser mayor de diez (10) años en el caso de que se adjudiquen a personas físicas o jurídicas privadas y de veinte (20) años cuando se disponga a favor de personas jurídicas de derecho público.

Art. 160 - Para la concesión de estos usos se requerirá la previa opinión de las autoridades turísticas o recreativas tanto municipales como provinciales; estos organismos en coordinación con la autoridad de aplicación regularán todo lo referido al uso establecido en este título, la imposición de servidumbres y restricciones al dominio privado y el ejercicio de la actividad turística o recreativa, conforme con una adecuada planificación.

Art. 161 - La autoridad de aplicación supervisaré la estabilidad de las obras, la no alteración del régimen hidráulico y los posibles efectos contaminantes, pudiendo ordenar las acciones que corrijan hechos no deseados.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Art. 162** - La autoridad de aplicación deberá establecer la calidad química y biológica de las aguas utilizadas, pudiendo prohibir o indicar la inconveniencia de su uso a los bañistas.

**Art. 163** - La autoridad de aplicación reglamentará el uso de agua para piletas de uso privado o particular extraída de una red de abastecimiento a poblaciones; pudiendo prohibir dicha utilización o establecer los requisitos para la concesión de las mismas.

## CAPITULO 5

### Uso energético

**Art. 164** - El órgano ejecutivo provincial del agua otorgará concesiones par la utilización energética de recursos hídrico, tanto aprovechando su energía cinética como potencial, a los siguientes usuarios:

- a) La Dirección de la Energía de la provincia de Buenos Aires.
- b) Municipalidades y cooperativas de usuarios.
- c) Personas físicas y jurídicas privadas.
- d) Cualquier otra entidad pública.

En los casos de los incisos b), c) y d) deberá tener previa intervención la Dirección de la Energía.

**Art. 165** - Estas concesiones serán personales y se otorgarán por un plazo máximo de treinta (30) años renovables y se acordarán siempre que no perjudique ni ocasionen perjuicios, o por si los provocaren el concesionario indemnice a los perjudicados.

**Art. 166** - Además de los requisitos exigidos para las demás concesiones, se solicitará:

- a) La presentación de los proyectos correspondientes a obras de embalse, captación, caudal a utilizar, aforo, conducción, turbinado, descarga, evacuación y restitución al curso.
- b) La presentación de los proyectos de los acueductos, compuertas, obras de arte, represas y desagües.
- c) La presentación del proyecto de instala-

ciones energéticas, tipo de turbinas y diagrama de régimen diario y estacional de carga prevista en el caso de generación hidroeléctrica.

- d) Las características físicas geológicas del medio donde se emplazará la obra.
- e) Evaluación del impacto ambiental.

**Art. 167** - Si para aprovechar la energía hidráulica se requiere verter las aguas de una cuenca, región a otra o desviarlas en una longitud superior a veinte (20) kilómetros respecto del eje del cauce natural, la concesión deberá ser aprobada por ley.

## CAPITULO 6

### Uso de aguas con propiedades terapéuticas, medicinales y de las aguas termales o vapor de agua

**Art. 168** - Las aguas, los vapores y los barro que la autoridad sanitaria declare con aptitudes terapéuticas, medicinales o termales, dada su condición de satisfacer usos de interés general, son de utilidad pública.

El término vapor de agua se entiende como el producto de la combinación de aguas subterráneas con una fuente calórica endógena, el que además pueda tener un uso industrial y/o energético.

**Art. 169** - Estas aguas requerirán concesión de las agencias regionales del agua. Es imprescindible la intervención del Ministerio de Salud en forma previa a su otorgamiento.

**Art. 170** - Las concesiones para los usos aludidos en este capítulo son personales y no podrán ser superiores a veinte (20) años.

**Art. 171** - En caso de concurrencia de solicitudes tendrá prioridad el Estado, en segundo término el propietario del inmueble donde se encuentre la fuente y por último un tercer peticionante, pero en todos los casos se observará la función social que debe cubrir este emprendimiento tratando que el mismo no sea únicamente lucrativo.

**Art. 172** - El Organismo Ejecutivo Provincial del Agua, con intervención del Ministerio de Salud

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

podrá establecer zonas de protección para evitar que fueren afectadas las fuentes de aguas con aptitudes terapéuticas, medicinales o termales.

Art. 173 - En el título de otorgamiento de la concesión se establecerán los requisitos exigidos en el artículo 131.

## CAPITULO 7

### Uso minero

Art. 174 - Se entenderá que existe uso de agua en minería cuando la misma sea aprovechada bajo dos formas:

- a) *Uso directo: es aquel en el cual se extraen minerales contenidos en el agua, a través de procesos de concentración o beneficio, de cursos, corrientes, cuerpos y embalses de agua tanto superficiales como subterráneos. La extracción de sales de cuerpos líquidos y la obtención de elementos minerales de aguas subterráneas son consideradas dentro de este uso.*
- b) *Uso indirecto: es aquel en el cual el agua se utiliza como coadyuvante para la extracción de otros elementos, como la recuperación secundaria de petróleo o gas, o cuando la extracción minera está ligada al recurso hídrico tal como sucede en la obtención de áridos, u otros materiales de construcción en playas fluviales o marinas, sectores aledaños a obras hidráulicas (diques), planicies aluviales, cauces y lechos de agua.*

Art. 175 - En el caso de uso directo de cuerpos superficiales que ya poseen concesión minera, la autoridad de aplicación de aguas se limitará a registrar y considerar el hecho y ante consulta asesorar a la autoridad minera.

En cuerpos o embalses subterráneos, por tratarse de un bien del dominio público provincial, la autoridad de aplicación, con consulta previa a la autoridad minera, podrá otorgar permiso temporal de uso de agua tanto a personas de existencia visible o jurídica, fijándose en el acto de otorgamiento la dotación máxima instantánea en metros cúbicos por

hora y el volumen máximo por período, en metros cúbicos por año.

En el caso de usos indirectos, la autoridad de aplicación podrá otorgar permiso o concesión temporal renovable con consulta previa a la autoridad de hidrocarburos cuando el caso sea la recuperación secundaria de petróleo o gas, fijándose en el acto de otorgamiento el máximo caudal y el volumen por período, en metros cúbicos por año.

Cuando se trate de extracción de áridos u otros materiales utilizados en la construcción, la autoridad de aplicación, con consulta previa a la autoridad minera, fijará las condiciones de extracción en forma volumétrica y de manera que no se altere o modifique el régimen hidráulico. El permiso a otorgarse tendrá las mismas características que la autorización minera. Si se tratare de un curso navegable o flutable, deberá oírse a la autoridad nacional competente.

Art. 176 - Aunque el permisionario abonase un canon minero, no estará eximido del pago en concepto de uso del agua.

Art. 177 - A los efectos del artículo 48 del Código de Minería, serán consideradas aguas naturales, aquellas meteóricas caídas en predios privados y aquellas de vertientes o fuentes que están bajo régimen privado definidas en el libro primero del presente código.

Art. 178 - El desagüe de minas se rige por el artículo 51 del Código de Minería si se ha de imponer sobre otras minas; si se fuese a imponer sobre predios ajenos a la explotación minera, se regirá por las disposiciones del presente código.

Art. 179 - Toda persona que con motivo y en ocasión de realizar trabajos de exploración o explotación de minas subterráneas, hidrocarburos o gas natural, encontrare aguas subterráneas, deberá poner la información obtenida referente a profundidad, espesores, litología, calidad de el o los acuíferos descubiertos a disposición de la autoridad de aguas. Por otra parte inexcusablemente deberá impedir la contaminación de los mismos.

Art. 180 - Par la obtención de un permiso o

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*concesión de agua para uso minero, sin perjuicio de lo establecido en general en este código y en su reglamentación, son requisitos indispensables:*

- a) *La presentación del testimonio de concesión o permiso minero o la autorización de exploración o explotación de hidrocarburos.*
- b) *La presentación del plano catastral de ubicación de la mina o de la perforación para exploración o explotación de hidrocarburos con indicación del punto de toma y descarga de aguas proyectado.*
- c) *La presentación del proyecto y especificaciones del sistema de tratamiento y depuración de afluentes y del agua de descarga, así como también los desagües a construir y desarrollar, para evitar toda alteración perjudicial de las aguas, los acuíferos y el ambiente.*
- d) *La presentación de croquis, proyecto y especificaciones de toda otra obra o medida a desarrollar para dar cabal cumplimiento a lo previsto en el libro quinto del presente código.*

## CAPITULO 8

### Uso piscícola

*Art. 181 - La autoridad de aplicación provincial tomará conocimiento y aprobará todas las solicitudes de concesiones, permisos o licencias de pesca comercial, al solo efecto de resguardar y conservar el recurso hídrico y los demás recursos naturales ligados al mismo.*

*Art. 182 - Para el cumplimiento de los aspectos del artículo anterior, la autoridad de aplicación arbitrará los medios necesarios para realizar el control del uso piscícola en los distintos ambientes acuáticos concedidos, así como también para ejercer y mantener un permanente contralor en forma conjunta con la Autoridad Provincial en materia de pesca.*

## CAPITULO 9

### Flotación y navegación

*Art. 183 - En los cuerpos de aguas interiores*

*naturales o artificiales, en los ríos y arroyos y en el litoral atlántico, el uso del agua para la navegación o flotación no requerirá de permiso o concesión y será regulado por las normas y reglamentaciones pertinentes, salvo en los aspectos vinculados con la protección del recurso tratado en el libro quinto del presente código.*

*Las actividades de navegación y flotación deberán ser autorizadas y controladas por las autoridades nacionales y provinciales pertinentes.*

*Art. 184 - Cuando la navegación sea con fines lucrativos o para la prestación de servicios públicos, se podrá establecer un gravamen especial.*

*Art. 185 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.641 del Código Civil, la administración provincial del agua deberá velar para que los permisos y concesiones de los distintos usos de aguas públicas otorgados sobre cursos o cuerpos de aguas navegables no estorben o perjudiquen la navegación o el libre paso de cualquier objeto de transporte fluvial o lacustre.*

## TITULO IV

### De las normas relativas a categorías especiales de aguas

## CAPITULO 1

### Aguas atmosféricas

*Art. 186 - Toda modificación de la fase atmosférica del ciclo del agua a través de la siembra de nubes u otros sistemas o procedimientos orientados a provocar lluvias, evitar granizos u otros fenómenos atmosféricos climáticos deberá ser autorizada por el órgano ejecutivo provincial, aun cuando se intente la mera realización de experiencias de carácter científico. En los permisos o concesiones que se otorguen se dará obligadamente intervención a la autoridad que regula la actividad aeronáutica y meteorológica.*

*Art. 187 - Los daños y perjuicios que puedan provocarse en las instalaciones o propie-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*dades de terceros por efecto del permiso o concesión conferido a que se refiere el artículo anterior, deberán ser indemnizados por el permisionario o concesionario, en cuanto pueda demostrarse la vinculación del perjuicio sufrido por el reclamante con el fenómeno o cambio de clima local producido.*

**Art. 188** - Los permisos o concesiones a que se alude en este capítulo serán personales y temporarios según criterio de la autoridad de aplicación y nunca superiores a dos (2) años renovables, pudiendo exigirse a su titular, previo a su otorgamiento, garantía que, a juicio de la autoridad de aplicación, fuere suficiente para cubrir los eventuales perjuicios que pudieran demostrarse sean consecuencia directa e inmediata de los experimentos o usos permitidos o concedidos.

## CAPITULO 2

### Aguas subterráneas

#### SECCION A

##### Definición y parte general

**Art. 189** - Se entiende por aguas subterráneas aquellas que se encuentran bajo la superficie terrestre en formaciones geológicas denominadas acuíferos de naturaleza libre, semilibre, confinada o semiconfinada, y cuyo alumbramiento puede ser en forma natural (manantiales o fuentes y surgentes) o a través de obras de captación. Las mismas con excepción de lo establecido en el artículo 26 inciso d), son de dominio público y se rigen por el presente código y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

**Art. 190** - Todo habitante tiene derecho a extraer agua subterránea, sin pago de canon, para satisfacer las necesidades de uso común. Reglamentariamente se establecerán las normas de construcción y de protección sanitaria que deben cumplimentar las perforaciones realizadas con este fin.

La exploración de aguas subterráneas se rige por este capítulo. La protección y conservación se regula por las disposiciones del libro quinto.

**Art. 191** - El caudal máximo de extracción, el volumen total anual, el posible horario y/o turnado que sea necesario realizar, atendiendo la capacidad del acuífero, su posibilidad de recarga y las necesidades de uso, serán fijadas por las agencias regionales del agua. La duración de las concesiones y demás modalidades están fijadas para cada uso en particular en el título III del presente libro.

**Art. 192** - Las agencias regionales del agua están autorizadas a requerir el auxilio de la fuerza pública a favor de quien, gozando de un permiso, se le impida el tránsito o la ocupación temporal del terreno.

**Art. 193** - Los funcionarios y empleados de la autoridad de aplicación tendrán libre acceso a los predios privados cuando en cumplimiento de su deber tengan que realizar o inspeccionar labores de estudio y/o control de la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas.

#### SECCION B

##### Exploración de aguas subterráneas

**Art. 194** - Todos pueden por sí o autorizando a terceros explorar aguas subterráneas en suelo propio, salvo prohibición expresa y fundada de la agencia regional del agua.

Cuando las tareas a desarrollar impliquen la ejecución de perforaciones, sean estas de cualquier diámetro o profundidad, es necesario solicitar un permiso de perforación.

En suelo ajeno o del dominio público o privado del Estado sólo podrá explorarse previa autorización expresa de la autoridad de aplicación, quien notificará en forma fehaciente al titular del terreno la autorización otorgada.

**Art. 195** - Los permisos de exploración otorgados darán derechos a la ocupación temporal de los terrenos necesarios para la realización de las tareas y al libre tránsito que las mismas demanden, a su vez constituirán un antecedente prioritario frente a otras solicitudes de exploración o de explotación.

**Art. 196** - Los permisos de exploración podrán acordarse con un plazo que sea acorde



a la magnitud de las tareas a realizar, pero nunca podrá ser mayor a dos (2) años, renovables por períodos sucesivos de seis (6) meses, previa comprobación de los trabajos ejecutados.

Art. 197 - La superficie a concederse en el permiso de exploración será objeto de reglamentación y deberá atender, entre otras consideraciones, si se trata de una exploración de carácter regional o local.

Art. 198 - De existir más de una solicitud de permiso la autoridad de aplicación deberá definirlo teniendo en cuenta las prioridades de uso a las que se destinará la explotación y su relación con el plan hidrológico, de ser similares, el primero en presentar la solicitud tendrá mejor derecho.

Art. 199 - Constatada la existencia de agua subterránea en propiedades privadas o públicas, el dueño o tenedor de la propiedad tendrá preferencia para la explotación. Si no hiciere uso de su prioridad tendrá derecho el investigador. Los plazos y procedimientos administrativos serán objeto de reglamentación.

Art. 200 - La autoridad de aplicación, al acordar el permiso, dispondrá las precauciones y los plazos a observar pudiendo solicitar al permisionario un depósito de garantía o seguro de caución y la obligación de responder por los daños y perjuicios que pueda ocasionar al propietario.

Art. 201 - Si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de otorgamiento del permiso no se hubiesen iniciado los trabajos o en cualquier momento si el interesado faltare a cualquiera de las condiciones fijadas en el respectivo permiso, el mismo caducará, correspondiendo a la autoridad de aplicación otorgante declarar la misma.

Art. 202 - La autoridad de aplicación está facultada para desestimar sin más trámite, toda solicitud de exploración que a su juicio sea contraria al buen régimen de conservación de las aguas, que sea impracticable técnicamente, que existan impedimentos legales o afecten intereses públicos como los del abastecimiento humano.

Art. 203 - A la finalización de los trabajos los permisionarios están obligados a brindar a la autoridad de aplicación los resultados obtenidos y la descripción de los procedimientos utilizados.

Art. 204 - La autoridad de aplicación deberá llevar un registro de permisos de exploración en el que se anotarán los que se soliciten y los que se concedan.

### SECCION C

#### Permisos de perforación explotación

Art. 205 - Toda persona física o jurídica que pretenda realizar una perforación sea para estudio, extracción de agua, protección catódica o cualquier otro fin, deberá solicitar el correspondiente permiso de perforación.

Art. 206 - La autoridad de aplicación, antes de otorgar un permiso de perforación deberá observar que la realización de la misma:

- a) No provoque la contaminación de los acuíferos, sea en forma directa o a través de las herramientas utilizadas; o en forma indirecta, conectando hidráulicamente acuíferos de distintas calidades.
- b) No disminuya el caudal medio requerido para satisfacer las explotaciones concedidas anteriormente y no cause perjuicio sensible a las mismas.
- c) No perjudique a terceros en lo referente a la calidad, capacidad o disponibilidad del acuífero por causa del caudal factible de ser extraído.
- d) Prevea la utilización de dispositivos adecuados que permitan la total regulación y medición del caudal a erogarse.
- e) Contemple que el volumen a extraer resulte suficiente y adecuado para satisfacer las necesidades del uso a que se destine y que responda a un plan de aprovechamiento racional y conservacionista.

Art. 207 - Toda solicitud de perforación deberá esta acompañada del nombre del solicitante, ubicación, anteproyecto, diseño y pla-



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

na de ejecución de la perforación, avalado por profesional responsable.

Art. 208 - Toda persona física o jurídica dedicada a la ejecución de perforaciones deberá matricularse obligatoriamente. En el registro deberán estar inscriptos también los profesionales con título habilitante que interengan como proyectistas, directores o representantes técnicos.

Art. 209 - El permiso de perforación da derecho a:

- a) Exclusividad para perforar en la zona reservada que será establecida reglamentariamente, pero en ningún caso excederá a la superficie comprendida por un círculo que tome como centro a la perforación y con un radio que no exceda de dos mil (2000) metros.
- b) Un plazo de ciento ochenta (180) días para ejecutarlo, renovable siempre y cuando se demuestre fehacientemente los inconvenientes que motivaron el atraso.
- c) La prohibición de perforación de terceros mientras se halle vigente el permiso.

Art. 210 - Con la solicitud y los informes presentados, la autoridad de aplicación otorgará o rechazará por resolución fundada el permiso para perforar. En todos los casos deberá ajustarse a la reglamentación y su resolución deberá dictarse dentro de los treinta (30) días de recibida.

Art. 211 - Es obligación de la autoridad de aplicación poner a disposición de los permisionarios o concesionarios toda la información técnica relativa a la calidad física - química - biológica y toda otra información hidrogeológica que se encuentre en el banco de datos o en archivos de la administración. También responder a solicitudes de información relativas a inscripciones en los registros que lleve la autoridad de aplicación.

Art. 212 - El que hiciere surgir agua subterránea para su aprovechamiento puede utilizarla para cualquiera de los usos permitidos por este código solicitando la respectiva concesión a esos efectos.

Art. 213 - Cuando se tratare de la extracción o explotación de aguas subterráneas tanto en predios particulares como del Estado, el propietario superficiario tiene prioridad en el otorgamiento de la concesión para su aprovechamiento.

Cualquier otro interesado podrá solicitar concesión proponiendo el modo adecuado para su explotación y la autoridad de aplicación determinará el lugar de emplazamiento de las instalaciones con el fin de que sean mínimos los posibles perjuicios. La resolución que disponga el otorgamiento de tal concesión, deberá incluir la imposición de las limitaciones y restricciones al dominio privado del superficiario, que permitan la efectiva vigencia del derecho otorgado. El concesionario deberá indemnizar los daños y perjuicios en forma previa o afianzarlos suficientemente a favor del propietario superficiario.

Cuando el dominio sea del Estado se respetará en primer lugar el proyecto más beneficioso socioeconómicamente y a igualdad de estos, el orden cronológico en la presentación de la solicitud.

Art. 214 - Son obligaciones del concesionario, sin perjuicio de las demás establecidas en este código, llevar un legajo de la captación con todos los antecedentes técnicos relativos a cada una de las perforaciones, y ponerlos a disposición de la autoridad de aplicación siempre que le sean requeridos y comunicar de inmediato cualquier alteración física o química producida en el agua extraída.

Art. 215 - Es obligación de la autoridad de aplicación observar en todos los casos el principio de publicidad en preservación de derechos de terceros y dar trámite a todas las oposiciones que se pudieran presentar. Por vía reglamentaria se ordenarán los procedimientos y plazos.

## TITULO V

### De las obras hidráulicas

#### CAPITULO 1

#### Disposiciones generales

Art. 216 - Se denomina obra hidráulica a

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

toda construcción, excavación o cualquier tipo de labor que modifique las condiciones naturales de las aguas, sus cauces, acuíferos o condiciones de flujo y tenga por objeto la captación, derivación, canalización, alumbramiento, conservación, protección, depuración o utilización del agua o defensa contra sus efectos nocivos.

Están comprendidas entre otras los diques, embalses, defensas, acueductos, drenajes rurales, desagües pluviales urbanos, canalizaciones de todo tipo, dragado y mantenimiento de cauces, vías navegables y cuerpos de agua, muelles, entubamientos, plantas potabilizadoras, depuradores. Las referentes a aguas subterráneas se tratan en el título IV del presente libro.

Art. 217 - Para la construcción de cualquier obra hidráulica es necesaria la aprobación previa de la autoridad de aplicación provincial o regional, que reglamentariamente se determine, según el tipo de obra de que se trate.

En todos los casos de deberá

- a) Respetar el plan hidrológico regional y provincial.
- b) Presentar el proyecto de la obra incluyendo la memoria técnica descriptiva de la misma y de las máquinas e instalaciones complementarias, así como del sistema de operación. El estudio comprenderá el efecto que la obra producirá sobre el recurso hídrico y la verificación de que la misma no generará perjuicios a terceros.
- c) Planos generales y de detalle.
- d) Pliego de especificaciones técnicas.

Estos requisitos deberán ser cumplidos tanto por los particulares como por las reparticiones o empresas del Estado nacional, provincial o municipal, con excepción de aquellas obras necesarias para satisfacer el uso común del agua y todos los otros casos expresamente indicados en este código.

Art. 218 - En caso de incumplimiento de lo normado precedentemente, la autoridad de aplicación podrá disponer el retiro, modificación o demolición de las obras sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el libro octavo del presente código.

Art. 219 - En toda obra hidráulica, excepto las obras menores y complementarias, se exigirá la presentación de estudios y proyectos que puedan constituirse en alternativas de los presentados, atendiendo en forma prioritaria lo atinente al impacto ambiental que provocaría su construcción.

Art. 220 - La conservación, limpieza y reparación de las obras será por cuenta de los concesionarios interesados en ellas. Estos contribuirán a prorrata proporcionalmente a la magnitud de sus respectivas concesiones, con tarifas diferenciadas según se trate de permanentes o eventuales.

Art. 221 - Si los concesionarios no cumplieran con las obligaciones impuestas por el artículo anterior en el tiempo señalado por la autoridad de aplicación, ésta podrá mandar a ejecutar por cuenta de aquellos los trabajos necesarios y su costo se cobrará por vía de apremio.

Art. 222 - Cuando varios concesionarios de distintos grupos de usos especiales se abastezcan por medio de una misma obra hidráulica, a los efectos de establecer la proporcionalidad de los gastos de mantenimiento, se adoptará equivalencias en la forma establecida en el libro séptimo del presente código.

Art. 223 - Toda obra hidráulica realizada en terrenos del dominio público o privado del Estado y cuya utilización sea de interés general, podrá realizarse de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Con recursos del Estado, sin recupero, cuando revistan carácter de fomento e interés general.
- b) Con recuperación de los fondos invertidos, cuando se posible determinar las propiedades particulares directa o indirectamente beneficiadas por las obras. Previo a disponer su realización, la autoridad de aplicación evaluará la capacidad contributiva de los beneficiarios, el valor de los bienes y las mejoras que las obras producirán a los mismos.
- c) Con recursos de los beneficiarios a través de asociaciones o consorcios exis-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

tentes o constituidos al solo efecto de la realización de las obras.

d) Por combinación de las modalidades anteriores.

Art. 224 - La recuperación de los fondos invertidos por la autoridad de aplicación, tanto su amortización como los intereses, surgirá de prorratear las sumas entre los usuarios y todo otro beneficiario proporcionalmente a sus intereses y obligaciones.

Art. 225 - La autoridad de aplicación podrá imponer como condición de otorgamiento de concesiones, la adopción de todas las modificaciones y obras adicionales a las presentadas, que se estimen indispensables para mejorar el régimen hidráulico, prevenir inundaciones, u otras acciones dañosas.

En estos casos se podrá disminuir el valor del canon o proporcionalmente al beneficio general que aporte la obra.

## CAPITULO 2

### Construcción de depósitos y lagos artificiales

Art. 226 - Con el objeto de lograr la utilización integral y racional del agua pública para energía, riego y demás usos y de la regulación de la misma, evitando su acción dañosa o perjudicial y preservando el recurso suelo, podrán otorgarse concesiones tendientes a la construcción de obras de aprovechamientos múltiples como depósitos y lagos artificiales. Esta norma incluye las represas a que alude el artículo 2.545 del Código Civil.

Art. 227 - Reglamentariamente se establecerán las condiciones técnicas que deben reunir las propuestas para la construcción de tales reservorios, dentro del marco definido por este código.

Art. 228 - Al término de la concesión o si ella se extingue por alguna de las causas previstas en este código, las obras ingresarán al patrimonio de la Provincia.

En caso de haberse cumplido el plazo de la concesión, se entenderá que la obra está

amortizada por lo que no corresponderá otorgar compensación alguna.

Si la extinción se operara por causas no imputables al concesionario, y no mediaran razones de emergencia, este recibirá como compensación un porcentaje del valor actualizado de la obra proporcional al plazo de concesión no cumplido.

## CAPITULO 3

### Obras de distribución

Art. 229 - Para el diseño de los acueductos u otras obras de distribución se deberán respetar las siguientes premisas:

- a) Se permitirá su construcción cuando la concesión no pueda ejercerse por alguno de los ya construidos.
- b) No se deberá realizar ningún tipo de construcción sobre los mismos o interponer obstáculos de cualquier tipo que interfieran el libre curso de las aguas sin autorización de la autoridad de aplicación.
- c) Al separarse de la fuente del que derivan, deberán poseer los elementos necesarios para volver a ella los volúmenes no utilizados; y en su embocadura contar con los mecanismos necesarios que permitan aforar y regularizar las dotaciones. Asimismo deberán poseer los desagües adecuados que permitan la salida de las aguas excedentes, pluviales o que queden sin consumo después de su utilización.
- d) Deberán recorrer un trayecto compatible con las características geomorfológicas del terreno y, de ser factible, reunir en uno solo aquellos acueductos que corran paralelamente.
- e) No deberán ocasionar perjuicios de ninguna naturaleza en terrenos, edificios o vías de comunicación.

Art. 230 - Cuando un nuevo acueducto cruce una vía pública, la obra necesaria deberá contar con la autorización de la autoridad vial o ferroviaria competente además de la conformidad de la autoridad de aplicación de este código. Los gastos de construcción o mante-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*nimiento de la obra de cruce estarán a cargo de los titulares de las concesiones.*

*Art. 231 - Cuando una nueva vía pública deba cruzar un curso o depósito de agua existente, deberá construirse un puente que también deberá contar con la aprobación de las autoridades viales o ferroviarias y de aguas.*

*En este caso, los gastos de mantenimiento y operación estarán a cargo de la autoridad vial.*

#### CAPITULO 4

##### Desagües y drenajes

*Art. 232 - Los desagües deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Las aguas no deberán ser vertidas a la superficie de los terrenos sino volcadas a otro cuerpo receptor debidamente evaluado, salvo con fines de aprovechamiento.*
- b) Cumplir con lo dispuesto en los incisos d) y e) del artículo 229.*

*Art. 233 - Todo usuario de aguas públicas está obligado a tener en perfecto estado de funcionamiento su respectivo desagüe o drenaje. Dentro de los dos (2) años contados a partir de la promulgación de este código, todos los usuarios de aguas carentes de desagües y/o drenajes deberá construirlos o conectar el existente con el desagüe o drenaje general cuando lo juzgue necesario la autoridad de aplicación.*

*Art. 234 - La conservación, modificación y construcción de secciones de los canales principales de drenajes rurales y de los cursos de aguas naturales estarán a cargo de la autoridad de aplicación, quien, cuando lo estime necesario, podrá ordenar los trabajos a los beneficiarios.*

*Art. 235 - Los canales de drenaje secundarios, alcantarillas o pasos sobre dichos canales o cursos de agua serán atendidos por los concesionarios o los municipios cuando asó lo convengan con la agencia regional del agua correspondiente.*

*Art. 236 - Los estudios, anteproyecto, proyectos, ejecución y dirección de desagües pluviales urbanos estarán a cargo de las municipalidades, sujetos a la aprobación de la agencia regional del agua correspondiente.*

#### CAPITULO 5

##### Vías navegables

*Art. 237 - Se regirán por las disposiciones del presente capítulo las obras y los trabajos a realizar en las vías navegables que tengan por objeto:*

- a) La profundización de cauces existentes y su rectificación (mediante dragado).*
- b) La apertura (mediante dragado) de nuevos canales o desagües navegables.*
- c) El saneamiento de zonas bajas ribereñas mediante el rellenado por refutado.*
- d) La construcción y mantenimiento de endicamientos para recibir el material refutado y tareas auxiliares, entre ellas la limpieza, perfilado de taludes, tendido y mantenimiento de cañerías.*
- e) La eliminación de troncos y otros obstáculos para la navegación, sumergidos, semisumergidos y flotantes, así como su señalización en caso de ser necesario.*
- f) La ejecución y mantenimiento de profundidades adecuadas en puertos y accesos, mercados de frutas o estaciones de enlace.*

*Quando las obras referidas tengan su origen o desemboquen en vías de navegación de jurisdicción nacional, se requerirá previo acuerdo de la autoridad nacional competente.*

*Art. 238 - Reglamentariamente se determinará la jerarquía de las vías navegables (de interés general o vecinal), y en cada caso el organismo de aplicación competente.*

*En todos los casos, las obras enunciadas en el artículo anterior deberán contar con la aprobación de la autoridad de aplicación.*

*Art. 239 - Los frentistas estarán obligados a recibir el material refutado y a aceptar las rectificaciones de cauces en la forma y condi-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

ciones que disponga la autoridad de aplicación.

*Art. 240 - Los frentistas no podrán efectuar construcciones o plantaciones que afecten la navegación o entrañen un peligro para la misma, el escurrimiento de las aguas o el tránsito por la ribera de acuerdo al Código Civil.*

*Son responsables de retirar los árboles y las cosas caídas o próximas a caer en los cursos de agua, que puedan perturbar la navegación.*

*Art. 241 - De constatare las situaciones previstas en el artículo anterior, la autoridad de aplicación intimará al vecino frentista a su reparación inmediata, sin perjuicio de adoptar las medidas de señalización necesarias para evitar accidentes, las que de no ser ejecutadas por el responsable lo serán por la autoridad de aplicación con cargo al mismo. El responsable se hará además pasible de las multas y penalidades previstas en el libro octavo de este código.*

## CAPITULO 6

### Obras de saneamiento

*Art. 242 - Las normas técnicas para este tipo de obras, se establecerán por vía reglamentaria, debiendo ser actualizadas con la periodicidad que imponga el desarrollo tecnológico.*

*Cuando las características locales (geográficas, climáticas, etcétera) lo permitan, las normas deberán tender a uniformar criterios de diseño en general y en particular las instalaciones de potabilización y depuración para posibilitar la transferencia de conocimientos entre regiones y facilitar el mantenimiento de dichas instalaciones.*

## LIBRO QUINTO

**De la protección del recurso hídrico  
De las emergencias hídricas  
De la relación con otros recursos  
naturales**

### TITULO I

**De la protección del recurso hídrico**

## CAPITULO 1

### Preservación y conservación

#### SECCION A

#### Generalidades

*Art. 243 - Son objetivos de la conservación y preservación:*

- a) *Procurar la preservación integral de los recursos hídricos en las tres fases que componen el ciclo, actuando fundamentalmente sobre las causas que generan la contaminación y degradación.*
- b) *Conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas previniendo, evitando o impidiendo, mediante los vertidos que sean necesarios, los vertidos directos o indirectos que puedan contaminar las aguas o degradar su entorno.*
- c) *Impedir la acumulación no controlada de residuos, cualquiera sea su naturaleza y lugar en que se depositen.*

*Art. 244 - Se entiende por contaminación, a los efectos de este código la acción y el efecto de introducir materias en cualquier estado físico o formas de energía, de modo directo o indirecto que puedan degradar tanto física, química como biológicamente al recurso hídrico o al medio ambiente ligado al mismo, causando daños, comprometiendo su empleo para distintos usos, o poniendo en peligro la salud humana, la flora o la fauna.*

*Art. 245 - Son contaminaciones indirectas aquellas que, derivadas de distintas actividades, podrían causar un daño que si bien no es apreciado de inmediato, puedan provocar un perjuicio diferido en el tiempo.*

*Se mencionan, entre otras, las provenientes de actividades domésticas como la disposición de basuras; agropecuarias como el uso de abonos, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas o insumos similares; industriales como el almacenamiento de residuos y vertidos de todo tipo incluso aéreos; mineras como el almacenamiento de materias primas o residuales.*

*Toda repartición nacional, provincial o mu-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES .

2a. sesión ordinaria

nicipal, previo a otorgar autorización de cualquier tipo vinculada a las actividades descritas precedentemente deberá solicitar la aprobación de la autoridad de aplicación.

Art. 246 - Queda prohibido con carácter general el envío de efluentes residuales sólidos, semisólidos, líquidos o gaseosos, de cualquier origen o naturaleza, tóxicos o no, a cualquier curso o cuerpo receptor que signifique una degradación directa o indirecta del recurso hídrico provincial, sin previo tratamiento de depuración o neutralización que los convierta en inocuos o inofensivos para la salud de la población o que impida su efecto pernicioso sobre el medio ambiente.

Art. 247 - Cuando la autoridad de aplicación deba sanear un área que fue contaminada, los costos que estas acciones demanden serán posteriormente exigibles a los responsables de dicha contaminación.

## SECCION B

### Vertidos

Art. 248 - El vuelco de efluentes residuales de cualquier origen requiere permiso de la autoridad de aplicación ya sea que los mismos se efectúen directa o indirectamente.

Se incluyen los vertidos que se realizaren en la superficie, subsuelo, bajos, o excavaciones a través de la evacuación o depósito o almacenamiento de los mismos.

Art. 249 - Queda expresa y terminantemente prohibido la descarga o inyección por cualquier medio, de todo tipo de residuos a capas de agua subterránea, así como también el vuelco de residuos o líquidos provenientes del lavado total o parcial de barcos en aguas de la Provincia a menos de cinco mil (5000) metros del emplazamiento de cualquier toma de agua para consumo humano o zona balnearia. Esta distancia podrá ampliarse si los estudios técnicos así lo aconsejan.

Art. 250 - Cuando el vertido pueda dar lugar a la infiltración o almacenamiento de sustancias susceptibles de contaminar las aguas subterráneas, solo podrá otorgarse si un estudio

hidrogeológico previo demostrase su inocuidad.

Art. 251 - Queda expresamente prohibido el desagüe de líquidos residuales a la calzada. Solamente se permitirá la evacuación de las aguas de lluvia por los respectivos conductos pluviales.

Art. 252 - Las autoridades municipales no podrán extender certificados de terminación ni habilitación de establecimientos, inmuebles o industrias, ni siquiera con carácter precario, cuando los mismos evacúen efluentes sin el consiguiente permiso de la autoridad de aplicación del presente y las demás dependencias en lo que a cada una de ellas compete.

Art. 253 - Los permisos de vertidos otorgados o a otorgarse tendrán carácter precario y estarán sujetos a las modificaciones que pudiera exigir la autoridad de aplicación.

En el título de otorgamiento quedarán reflejadas las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento.

Art. 254 - Ningún efluente deberá contener material alguno capaz de obstruir el desagüe natural o normal, ni material orgánico ni inorgánico capaz de originar en un momento dado fermentaciones, focos de contaminación o infección, olores, residuos gaseosos, tomar aspecto desagradable, favorecer la proliferación de insectos, roedores o alimañas, o causar cualquier otro inconveniente que en una u otra forma influya perjudicialmente sobre el bienestar y salud de la población.

Art. 255 - La autoridad de aplicación prohibirá aquellas actividades y procesos industriales cuyos efluentes, a pesar del tratamiento a que sean sometidos, puedan constituir riesgos de contaminación grave para las aguas, ya sea en funcionamiento normal o bajo situaciones extraordinarias previsibles.

Art. 256 - Si un efluente autorizado, originara cualquier inconveniente a la salud o bienestar públicos, aun cuando cumplierse las condiciones que le fueron fijadas, la autoridad de aplicación y demás competentes, están facultadas

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

conjunta y/o separadamente para rever el permiso de emisión de efluentes, estableciendo las nuevas condiciones a que deberá ajustarse.

Art. 257 - Los residuos estacionados dentro de un establecimiento o inmueble, a la espera de ser evacuados dentro de los plazos que las autoridades competentes establezcan por cada caso, deberán ser acondicionados y aislados en forma tal que no puedan afectar la sanidad y/o el bienestar públicos, debiendo contar, los depósitos con la autorización pertinente.

Art. 258 - La autoridad de aplicación ejercerá la inspección necesaria para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este título, como asimismo ejecutará de oficio y por cuenta de los propietarios, cuando estos se negaren a hacerlo, todos los trabajos indispensables para evitar perjuicios o neutralizar la peligrosidad de los efluentes y procederá si fuera necesario, a la revocación del derecho de uso de agua que tuviere y/o a la clausura de los locales o lugares donde estos se produjeran.

Art. 259 - Cuando por aplicación del presente código, se dispusiera la clausura de los desagües residuales de un establecimiento industrial, que trajera aparejada la suspensión temporaria de sus actividades, los propietarios afectados por la sanción quedarán obligados a abonar los sueldos y jornales de su personal, hasta tanto se levante la clausura impuesta. Si con motivo de la clausura el establecimiento industrial cesara definitivamente en sus actividades, no se considerará dicha situación como causa de fuerza mayor, debiendo abonar las indemnizaciones a su personal, de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 260 - Las empresas que se constituyan para conducir, tratar y verter residuos de terceros deberán solicitar un permiso de vertido que incluirá, además de las condiciones exigidas con carácter general, las siguientes:

- a) La admisibilidad de los vertidos que van a ser tratados por la empresa.
- b) La obligación de constituir fianza o caución para responder por la continuidad y eficacia de los tratamientos. La cuantía

en la fianza y los efectos que se deriven de la posible revocación de la autorización se determinarán reglamentariamente.

Art. 261 - Una vez retirados los efluentes del lugar de generación, la responsabilidad recaerá en la empresa encargada del transporte, tratamiento y vertido de los residuos, por los perjuicios que pudieren ocasionarse, tanto entre partes como con relación a terceros.

Art. 262 - Las aguas que se utilizaren en explotaciones mineras de cualquier tipo, serán devueltas a los cauces y/o cuerpos receptores sin alteraciones en sus características físicas - químicas - biológicas y sin ocasionar perjuicios a terceros.

Todo tipo de residuo y agua de descarga que la autoridad de aplicación dictamine como susceptible de causar perjuicios, deberán ser depositados en celdas de seguridad a costa del minero o la empresa petrolera en lugar, y forma tal, que no contamine a las aguas superficiales, no infiltre alterando las subterráneas y no ocasione la degradación del medio ambiente u otros recursos naturales en perjuicio público o de terceros, ni constituyan peligro potencial para los terrenos o poblaciones de cota inferior en virtud de su posible movimiento derivado de su posición altitudinal.

## CAPITULO 2

### Defensa contra acciones dañosas

#### SECCION A

#### Generalidades

Art. 263 - Son objetivos de la defensa del recurso hídrico contra acciones dañosas:

- a) Prevenir la pérdida de agua por escorrentía, evaporación, infiltración, uso inadecuado y otras causas.
- b) Lograr el mayor grado de eficiencia en su utilización evitando su derroche, mal uso y degradación, permitiendo los usos sucesivos y escalonados.
- c) Reparar, modificar o remover aquellas obras o instalaciones que atenten o pu-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*dieren atentar contra las aguas, sus usos o que pongan en peligro la vida de personas o la estabilidad de bienes.*

*Art. 264 - Nadie podrá variar el régimen o naturaleza de las aguas ni alterar los cauces naturales o artificiales ni su uso, sin previa autorización y en ningún caso si con ello se perjudicare la salud pública, se causare daño a la comunidad, a las cuencas, a otros recursos naturales o al sistema ecológico. Tampoco se podrán obstruir los caminos de servicio de las obras hidráulicas, sin autorización de la autoridad de aplicación.*

*Los infractores serán sancionados de acuerdo con lo previsto en el libro octavo del presente código.*

*Art. 265 - La autoridad de aplicación no otorgará ningún permiso o concesión para el uso de cauces o márgenes o para extracción de áridos, si con ello se perjudicaren las riberas o el flujo de las aguas.*

*Art. 266 - En la tramitación de permisos y concesiones que afecten al dominio público hidráulico y pudieren implicar riesgos para el medio ambiente, será obligatorio la presentación de una evaluación de sus efectos.*

#### SECCION B

##### **Inundación y erosión de márgenes**

*Art. 267 - Las agencias regionales del agua serán las competentes para el otorgamiento de las concesiones a que alude el artículo 2.642 del Código Civil. También podrán disponer la ejecución de obras para evitar inundaciones tales como defensas, murallones de contención, eliminación de obstáculos, reencauzamientos, etcétera.*

*Art. 268 - Previo a ejecutar las acciones que prevé el artículo 2.643 del Código Civil, los ribereños deberán dar aviso a las autoridades de la agencia regional que corresponda presentando la documentación detallada en el artículo 217 del presente código.*

*Art. 269 - Los estudios y proyectos de obras viales, ferroviarias, portuarias y cualquier otra*

*que en alguna medida afecte al recurso hídrico a realizarse por particulares, entes nacionales, provinciales, municipales, privados o mixtos, deberán contar con la aprobación de la autoridad de aplicación previo a la ejecución de las mismas.*

*La autoridad provincial del agua podrá ordenar la suspensión de las obras que no cuenten con su aprobación o que no hayan sido modificadas en la forma propuesta.*

*Las obras existentes deberán modificarse en la forma que señale la autoridad de aplicación cuando se compruebe que las mismas dificultan el libre escurrimiento de las aguas o la preservación de sus márgenes.*

*Art. 270 - La autoridad de aplicación fiscalizará la ejecución de todas las obras detalladas precedentemente en aquellos aspectos que sean de su competencia, sin interferir con las tareas propias de la inspección designada por la autoridad municipal, provincial o nacional, cuando se trate de obras públicas.*

#### SECCION C

##### **Desagües y avenamientos**

*Art. 271 - Corresponde a la autoridad de aplicación, juntamente con la autoridad provincial en materia agropecuaria la formulación de un plan de construcción y mantenimiento de desagües, de mejoramiento integral y de sistematización del régimen hídrico, forestal y edáfico, el que integrará el plan hidrológico provincial.*

*Para la evacuación de aguas de áreas de desagües y drenajes insuficientes se deberá respetar el principio de reubicación de los volúmenes hídricos normal y naturalmente yacentes sobre ellos, sea en forma permanente o transitoria, de modo que sin producir mayores alteraciones en las disponibilidades totales de agua, consiga sanear parte de esas áreas, posibilitando en el resto, la conservación de los recursos agua, flora y fauna en condiciones similares a las preexistentes.*

*En la confección de los proyectos se deberá tener presente que el objetivo fundamental es el aprovechamiento del recurso hídrico y no la simple evacuación de las aguas supuestamente excedentes, por lo que será condición ineludible*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*el análisis del impacto producido en los cuerpos receptores por los volúmenes evacuados.*

*Este análisis contemplará no sólo la capacidad volumétrica, sino también las posibles alteraciones físicas, químicas y biológicas del cuerpo receptor las que de ser de tal magnitud que causare perjuicio a este cuerpo o a terceros, implicará, en caso que los proyectos sean presentados por particulares, no autorizar la realización de la obra proyectada.*

## SECCION D

### Salinización, Sedimentación

*Art. 272 - Nadie puede provocar el revenimiento o salinización de los suelos. La violación a lo dispuesto puede provocar la suspensión o caducidad de la concesión de uso de agua y adicionalmente la aplicación de multas conforme a lo normado en el libro octavo del presente código.*

*Art. 273 - Cuando se hubiera producido una concentración excesiva de sales en suelos sometidos a explotación agrícola, pecuaria o silvícola, la autoridad de aplicación podrá obligar a los usuarios a construir los drenajes necesarios para la desalinización.*

*Eventualmente podrá autorizar el uso del agua necesaria para el lavado de los terrenos aun cuando el productor careciera de derechos sobre el uso de agua.*

*Art. 274 - Las aguas deberán ser devueltas a sus cauces naturales en las condiciones físicas químicas geológicas establecidas en el título I de este libro. En el caso particular que exista riesgo de sedimentación excesiva la autoridad de aplicación podrá ordenar que se construyan las instalaciones hidráulicas adecuadas como ser desarenadores, etcétera.*

*Art. 275 - La protección de las aguas subterráneas frente a intrusiones de aguas salinas de origen continental o marino, se realizará entre otras acciones mediante la limitación de la explotación de los acuíferos afectados y en su caso, la redistribución espacial de las captaciones existentes. Los criterios básicos para ello serán incluidos en los planes hidrológicos regionales, correspondientes al órgano eje-*

*cutivo regional la adopción de las medidas oportunas.*

*Art. 276 - La autoridad de aplicación podrá realizar trabajos para la recarga de acuíferos donde sea físicamente posible y conveniente o imponer a los concesionarios de usos de aguas la obligación de hacer las obras o trabajos necesarios para ello o para retornar al subsuelo los excedentes. Estos gastos se podrán prorratear entre los beneficiarios en proporción al uso máximo otorgado en la concesión.*

*La autoridad de aplicación podrá asimismo disponer que el concesionario de aguas subterráneas se abastezca de una fuente o curso superficial próximo, total o parcialmente, temporal o definitivamente, para completar la dotación que le fuera concedida siempre que fuere materialmente posible y no se afecten derechos de terceros.*

## TITULO II

### Las emergencias hídricas

#### CAPITULO 1

#### Acciones preventivas

*Art. 277 - Dentro de los tres (3) años de vigencia de este código, la autoridad de aplicación deberá confeccionar cartas de riesgo hídrico en las que se detallarán las zonas que puedan ser afectadas por inundaciones, atendiendo para su elaboración a criterios geomorfológicos e hidrológicos que permitan una delimitación planialtimétrica de áreas de riesgo, con indicación de la graduación del mismo en función de posibles anegamientos.*

*En estas zonas no se permitirá la creación de obstáculos tales como obras, plantaciones, etcétera sin previa autorización de la autoridad de aplicación, ni tampoco se podrá otorgar la factibilidad hidráulica para construir.*

*Art. 278 - Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior serán sancionadas conforme a lo normado en el libro octavo del presente código.*

*Art. 279 - Los inmuebles situados dentro de las áreas indicadas en el artículo 277 gozarán*

de una disminución en el impuesto inmobiliario, proporcional a la zona de riesgo en que se encuentren ubicados.

Dichos inmuebles no podrán ser beneficiados por las leyes o decretos de emergencia o desastres hídricos que en materia impositiva pudieran dictarse.

**Art. 280** - Aquellos inmuebles situados en áreas urbanizadas que estén ocupando zonas de riesgo hídrico máximo serán expropiadas en forma paulatina para ser destinadas a recreación y esparcimiento. El Estado estará obligado a resolver las situaciones socio habitacionales que las mismas pudieran provocar.

Se prohíbe la venta de inmuebles en zonas de riesgo hídrico sin el correspondiente antecipamiento a los adquirentes de dichas circunstancias que deberá ser consignada expresamente en los boletos de compraventa y en los sistemas de publicidad que se efectúen.

Asimismo en toda escritura traslativa de dominio deberá consignarse dicha circunstancia, estando obligados los escribanos autorizantes a peticionar, previo a la celebración del acto, un certificado ante la autoridad de aplicación quien publicitará la existencia de la eventualidad. La inscripción del título en el registro de la propiedad inmueble generará una anotación marginal del hecho de hallarse el inmueble en una determinada zona de riesgo hídrico.

**Art. 281** - La autoridad de aplicación deberá implementar en cada región un sistema de alerta hidrológico que permita avisar con suficiente antelación a los habitantes de zonas con peligro de inundación u otro tipo de emergencias hídricas.

**Art. 282** - Cuando una fuente de agua subterránea sea declarada por la autoridad de aplicación como en peligro de agotamiento, esta podrá suspender temporalmente las concesiones y permisos otorgados sobre la misma.

## CAPITULO 2

### Acciones ante emergencias o catástrofes

**Art. 283** - Cuando por razones extraordinarias de cualquier naturaleza se produjera una

situación que pusiera en peligro la seguridad o salud de las personas o los bienes públicos o privados, tales como crecidas extraordinarias, sequías prolongadas, modificación grave del nivel de agua de la capa acuífera, fuera de las zonas de riesgo hídrico, la autoridad de aplicación solicitará del Poder Ejecutivo el dictado del decreto que declare la emergencia hídrica en la zona afectada.

**Art. 284** - Ante un caso de emergencia los ribereños podrán construir obras de defensa en los términos del artículo 268 sin autorización previa, con carácter provisorio y cuidando de no causar daños a terceros.

Será obligatorio dar aviso a la autoridad de aplicación dentro de los quince (15) días de iniciadas las mismas.

**Art. 285** - Superada la emergencia la autoridad de aplicación dispondrá la remoción de las obras que resultaren innecesarias o perjudiciales, o la construcción de las que estimare necesarias, con cargo a quienes resultaren directa o indirectamente protegidos.

**Art. 286** - Todas las acciones tendientes a identificar y resolver los problemas generados por la emergencia estarán a cargo de la autoridad de aplicación para lo cual dispondrá de libre acceso a lugares o cosas.

**Art. 287** - Cuando la autoridad de aplicación lo juzgue conveniente solicitará el auxilio de los demás poderes del estado, pudiendo recomendar al Poder Ejecutivo medidas de apoyo de tipo económico, tales como el otorgamiento de créditos especiales, suspensión de ejecuciones fiscales en trámite, suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal.

**Art. 288** - Considerando que ante situaciones como las tratadas en el presente capítulo es aplicable el instituto del estado de necesidad con la finalidad de que el evento incontrolable y extraordinario ocasione el menor perjuicio cuantitativa y cualitativamente posible, la autoridad de aplicación podrá realizar una serie de actos como derivación artificial de aguas hacia lagos y lagunas hasta la ribera externa de las mismas, mediciones, canales, retiro de alambrados nivelaciones, etcétera.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Art. 289 - El llenado artificial de lagos y lagunas se considera un acto lícito de la autoridad de aplicación consistente en el ejercicio regular del derecho de dominio público provincial sobre los mismos.*

*Art. 290 - En el caso del artículo anterior, sólo será reparable el daño que la autoridad de aplicación provoque con su actitud, debidamente probada, cuando con el llenado artificial exceda la ribera externa de lagos y lagunas.*

### TITULO III

#### De la relación con otros recursos naturales

*Art. 291 - A fin de proteger adecuadamente la calidad del agua la Administración Provincial del Agua podrá establecer en las zonas aledañas a los cursos y cuerpos de agua y hasta la distancia que ella determine, condicionamientos en el uso del suelo y de las actividades que en él se desarrollen.*

*Art. 292 - La Administración Provincial del Agua, previa consulta con la autoridad provincial en materia agropecuaria, reglamentará el uso de tierras y aguas con el objeto de imponer prácticas que prevengan la erosión de los suelos y la sedimentación de canales y embalses.*

*También se regulará el manejo de la cobertura vegetal, la cría de animales, prácticas de cultivo y de tala, pudiendo imponer sanciones en caso de incumplimiento conforme a lo dispuesto en el libro octavo del presente código.*

*Art. 293 - Cuando en un cuerpo receptor se detectare una excesiva concentración de elementos contaminantes, una eutroficación, o una amenaza cierta de que esta se produzca, con riesgo de afectar al recurso hídrico, la Administración Provincial del Agua juntamente con la autoridad agraria podrá regular el uso de agroquímicos en la cuenca de drenaje hacia el cuerpo receptor.*

### LIBRO SEXTO

#### Del catastro y registro de aguas

### TITULO I

#### Catastro

*Art. 294 - La autoridad de aplicación elaborará y llevará un catastro general de todas las aguas superficiales y subterráneas de la Provincia, con el objeto de determinar técnicamente cuáles son las reales existencias del elemento agua. En este se indicará la ubicación de cursos de agua, lagos, lagunas, fuentes, vertientes, esteros, aguas con propiedades medicinales y minerales, fluidos o vapores endógenos o geotérmicos, perforaciones efectuadas (estén o no en explotación), caudal aforado, volumen en uso, obras de regulación, derivación y de distribución general, sean estas construidas por el Estado o por particulares.*

*Art. 295 - Para elaborar y actualizar el catastro, la autoridad de aplicación realizará los estudios permanentes con el empleo de los medios técnicos más adecuados para determinar el volumen de las aguas disponibles. A esos fines podrá solicitar a los titulares o usuarios de aguas anteriores a la entrada en vigencia de este código, así como también a los posteriores, el suministro de la información que estime necesaria para cumplimentar el censo hídrico.*

*El incumplimiento del presente artículo o el suministro de información falsa, hará incurrir a los infractores en las sanciones previstas en el libro octavo del presente código.*

*Art. 296 - La autoridad de aplicación realizará los censos y relevamientos periódicos que le permitan conocer los recursos de que dispone para contar con un buen sustento físico a fin de prever y efectuar correlativamente la atribución jurídica de derechos sobre esas aguas.*

### TITULO II

#### Registro

*Art. 297 - La autoridad de aplicación deberá llevar el registro de todas las aguas públicas de la Provincia. Asimismo deberá llevar un registro de aguas privadas para posibilitar el ejerci-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

cio del poder de policía y obligar a que los derechos privados se ejerzan funcionalmente.

En el registro obligatoriamente deberán inscribirse todos los derechos de usos de las aguas, de aprovechamiento de cauces y playas, de perforación y explotación de aguas subterráneas.

Especialmente son inscribibles:

- a) Los derechos de aguas pertenecientes al dominio público otorgados mediante concesión o permiso.
- b) Los derechos de aguas pertenecientes al dominio privado.
- c) Los usos comunes de las aguas cuando a juicio de la autoridad de aplicación deban registrarse.

Las inscripciones se realizarán por fuente, por titular y por inmueble.

Art. 298 - También se llevará un registro donde obligatoriamente deberán anotarse:

- a) Las empresas perforadoras.
- b) Los técnicos responsables de las perforaciones.
- c) Las obras hidráulicas.
- d) Los vertidos industriales.
- e) Las empresas de tratamiento de residuos líquidos, sólidos, semisólidos, etcétera.

Art. 299 - El sistema y las modalidades de la inscripción serán establecidas en la reglamentación, debiendo otorgar seguridad y certeza a los derechos registrados.

Asimismo la guarda y conservación de la documentación registral estará a cargo de quien dirija el registro, debiendo tomar todas las precauciones necesarias a fin de impedir el dolo o las falsedades que pudiera cometerse en ellos.

Art. 300 - La inscripción de los derechos de usos de aguas tendrá carácter descriptivo, teniendo los efectos de una presunción legal, completando e integrando el derecho otorgado en el título respectivo.

Art. 301 - La inscripción se realizará de oficio o a petición de parte interesada.

En todo documento que se presente para que en su consecuencia se practique la inscripción o anotación, inmediatamente después que se hubiere efectuado, el registro le pondrá nota que exprese la fecha, especie y número de orden de la registración practicada en la forma que reglamentariamente se establezca.

Art. 302 - La registración de derechos de usos de agua deberá ajustarse fielmente al contenido de la resolución en virtud de la cual se otorgó. Se entenderá por inexactitud del registro todo desacuerdo que en orden a los documentos susceptibles de inscripción, exista entre lo registrado y la realidad jurídica o fáctica extrarregistral.

Cuando la inexactitud provenga de error u omisión en el documento, se rectificará, siempre que se acompañe documento de la misma naturaleza que el que lo motivó o resolución judicial que contenga los elementos a tal efecto.

Si se tratare de error u omisión material de la inscripción con relación al documento a que accede se procederá a su rectificación teniendo a la vista el instrumento que lo originó.

Art. 303 - El registro, por los procedimientos técnicos que disponga la autoridad de aplicación, llevará un sistema de ordenamiento diario donde se anotará la presentación de documentos por orden cronológico, signándole el número correlativo que les corresponda.

Art. 304 - En cada inscripción del registro deberá consignarse los siguientes datos:

- a) Destino del aprovechamiento.
- b) Magnitud del derecho otorgado.
- c) Nombre y domicilio del titular.
- d) Fecha y naturaleza del acto originante del derecho.
- e) Fuente de agua por el que se surte efectivamente el aprovechamiento; si se trata de uso agrícola, superficie exacta del inmueble o inmuebles con derechos de agua.

Art. 305 - El registro es público para el que demuestre interés legítimo y será concordante con el catastro físico de aguas.

Art. 306 - A partir de la fecha de vigencia del

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*presente código, todos los usos de agua, existentes con anterioridad deberán inscribirse y adecuarse de conformidad con sus disposiciones en el tiempo y forma que se determina en el libro noveno del presente código.*

*Art. 307 - Será obligatoria la inscripción en el registro de aguas de todo cambio de titular de los derechos otorgados, así como también de toda modificación o cambio que se opere en el dominio de un inmueble afectado por un derecho de utilización de agua pública ya se trate de un acto privado, judicial o administrativo.*

*Art. 308 - Las inscripciones en el registro de aguas cuando sean referidas a los inmuebles, deberán anotarse marginalmente en el dominio del registro de la propiedad inmueble. A tal efecto de autoridad de aplicación realizará la comunicación pertinente remitiendo copia autenticada del título de utilización de aguas y la rogación pertinente.*

*Art. 309 - Los funcionarios o escribanos no deberán autorizar ninguna transferencia o constitución de derechos reales sobre inmuebles sin previa obtención de un certificado de la autoridad de aplicación donde conste si en ellos existen aguas del dominio privado o en ellos se ejerce algún derecho de utilización de aguas del dominio público. De conformidad con los informes que recibían comunicarán al registro de derechos de usos de agua la transferencia o constitución de nuevos derechos a favor del nuevo titular del inmueble y harán actualizar las anotaciones marginales del registro de la propiedad inmueble.*

*En el mismo informe se requerirá si se registra deuda por pago de canon, contribución por mejoras o indemnización debida.*

*Art. 310 - Reglamentariamente se establecerá un sistema adecuado para que el registro refleje la realidad del momento, mostrando las modificaciones que se operen en el derecho registrado.*

## LIBRO SEPTIMO

### Del régimen económico financiero

## TITULO I

### Aspectos generales

*Art. 311 - Toda ocupación o utilización del recurso hídrico que requiera concesión o permiso, sea para el uso consuntivo o no, como para el vertido, se gravará con un tributo destinado a la administración, protección y mejoramiento de dicho recurso.*

*Art. 312 - Se establece una unidad económica denominada módulo, equivalente a la décima parte del sueldo básico de la categoría dieciséis (16) con horario mínimo del personal de la Administración Provincial del Agua o de la categoría o nueva denominación que en el futuro la reemplace.*

*Todas las operaciones económicas (cobros de canon, derechos, gravámenes, pagos, tarifas, ventas, multas, etcétera) que realice la administración provincial o las agencias regionales del agua, se establecerán y fijarán con el correspondiente número de módulos.*

*Art. 313 - La Administración Provincial del Agua o las agencias regionales del agua, podrán cobrar una tasa de inscripción que deberá ser como mínimo equivalente al gasto administrativo que representa la anotación del permiso, concesión en el registro o de cualquier acto que deba realizarse.*

*Art. 314 - La Administración Provincial del Agua queda facultada para crear fondos con fines específicos a los que podrán destinarse sobrantes de ejercicios anteriores, pudiendo capitalizar los mismos a través de operaciones financieras en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o bancos municipales o compra de títulos públicos.*

## TITULO II

### De los recursos

*Art. 315 - Los recursos de la Administración Provincial del Agua se formarán de la siguiente manera:*

- a) Partidas que anualmente le asigne la ley de presupuesto general de la Provincia.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- b) Tasa de inscripción de concesión o permiso.
- c) Canon por uso.
- d) Tasas especiales.
- e) Contribución por mejoras.
- f) Multas aplicadas a los infractores de este código y de los reglamentos que en su consecuencia se dicten.
- g) Gravamen del agua utilizada como materia prima o componente principal (aguas minerales, naturales de mesa, gasificadas, hielos y gaseosas). Se establece como mínimo para la determinación del presente el tres (3) por ciento del precio de venta al por mayor.
- h) Donaciones y legados.
- i) Venta de planes, folletos, datos estadísticos, y demás publicaciones preparadas por la Administración Provincial del Agua.

Art. 316 - Los concesionarios o permisionarios de derechos de uso de aguas públicas pagarán un canon de acuerdo a las disposiciones de este código y según reglamentariamente se determine.

Art. 317 - Reglamentariamente se establecerá el valor del canon a cobrar según los diferentes usos atendiendo a criterios de prioridad, planificación, disponibilidad y calidad del recurso y toda otra circunstancia propia o derivada de cada utilización, conformando una tabla de equivalencias entre los mismos. El valor del canon para cada uso deberá ser uniforme en cada región.

Art. 318 - Serán responsables del pago del canon:

- a) Los titulares de dominio de los inmuebles beneficiados con la concesión o permiso, excluidos los nudos propietarios.
- b) Los usufructuarios.
- c) Los compradores que detenten la posesión aun cuando no se hubiere otorgado a su favor escritura traslativa de dominio.
- d) Los arrendatarios.
- e) Los ocupantes y/o adjudicatarios de tierras fiscales, de tierras obtenidas por el Estado a título particular y con fines de

colonización, o del dominio de la Provincia, en igual situación.

- f) Los que posean con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva.
- g) Las sucesiones indivisas, mientras se mantenga el estado de indivisión hereditaria.
- h) El Estado nacional, provincial o municipal, cualquiera sea la figura jurídica que adopten, cuando sean concesionarios o permisionarios del recurso hídrico.

Art. 319 - El tributo establecido en el artículo anterior será indivisible, y en el estado de sucesiones indivisas, condominios, y sociedades, todos los sucesores, condominios y copropietarios serán solidaria e ilimitadamente responsables de la obligación y accesorias que pudieran corresponderles.

Art. 320 - Cuando las agencias regionales del agua se hallen legalmente constituidas y aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo podrán recaudar y gestionar en nombre de la Administración Provincial del Agua los tributos establecidos en los incisos b) al f) del artículo 315.

Art. 321 - Las agencias regionales del agua retendrán el setenta (70) por ciento en concepto de lo recaudado en los incisos b), c), d) y f) del artículo 315 y el ciento (100) por ciento de inciso h) del mismo artículo; en cuanto a la contribución por mejoras y venta de publicaciones (incisos e) y f) la recaudación le corresponderá a quien realice la obra o genere la publicación.

En el caso del inciso g) del artículo 315, el gravamen del agua utilizada como materia prima o componente principal, el ciento (100) por ciento de lo percibido por tal concepto será para la Administración Provincial del Agua.

En todos los casos los porcentuales fijados deberán ser girados en forma inmediata y automática.

Art. 322 - Las agencias regionales del agua están obligadas a elevar con la suficiente anticipación y dentro de los términos establecidos en la legislación, el presupuesto y cálculo de recursos a efectos de su inclusión en la ley de presupuesto general de la Provincia.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

Art. 323 - La Administración Provincial del Agua establecerá un régimen de distribución entre las regiones de los recursos provenientes de las partidas que anualmente le asigne la ley de presupuesto general de la Provincia y los fondos recibidos de las agencias regionales del agua compatibilizando los criterios de este código con las políticas a aplicar en la materia.

Art. 324 - La Administración Provincial del Agua elevará con la suficiente anticipación y dentro de los términos establecidos, el presupuesto y cálculo de recursos propio y de las agencias regionales del agua para su inclusión en la ley de presupuesto general de la Provincia.

### TITULO III

#### Del financiamiento y destino de los fondos

Art. 325 - La Administración Provincial del Agua queda facultada para solicitar y gestionar préstamos de carácter nacional y/o provincial para ser destinados al estudio, utilización racional, eficiente conservación, preservación y mejoramiento del dominio público hídrico y ejecución de obras.

Art. 326 - En los presupuestos totales y anuales de la Administración del Agua, tanto provincial como regionales, deberán destinarse no menos de diez (10) por ciento a programas de estudios e investigación y al desarrollo de nuevas tecnologías.

### LIBRO OCTAVO

#### De la jurisdicción y competencia y de las infracciones y sanciones

### TITULO I

#### De la jurisdicción y competencia

Art. 327 - Compete a la Administración Provincial del Agua entender y resolver todas las cuestiones relativas a los derechos y obligaciones emergentes de la aplicación del presente código y de la reglamentación que en su consecuencia se dicte; en especial las atinentes a concesiones o permisos otorgados, administra-

ción, fiscalización, distribución, régimen económico financiero, defensa contra efectos nocivos de las aguas, restricciones y límites al dominio, obras hidráulicas, manejo del registro y catastro.

Art. 328 - La tramitación de las cuestiones que se susciten ante la Administración Provincial del Agua, se regirá por la ley de procedimientos administrativos de la Provincia.

Art. 329 - Las cuestiones que pudieran afectar intereses privados de cualquier persona serán resueltos previa audiencia con su comparecencia.

### TITULO II

#### De las infracciones y sanciones

Art. 330 - Todo incumplimiento o infracción a las disposiciones del presente código y a la reglamentación que en su consecuencia se dicte, constituye contravención y corresponderá a la autoridad de aplicación imponer las sanciones pertinentes.

Especialmente se consideran infracciones administrativas:

- a) Las acciones que causan daños a los bienes del dominio público hidráulico.
- b) La derivación de aguas de sus cauces y la extracción de aguas subterráneas sin la correspondiente concesión o permiso.
- c) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y permisos establecidos en este código, sin perjuicio de su caducidad o revocación.
- d) La ejecución sin la debida autorización de la autoridad de aplicación de obras, trabajos, siembra o plantaciones en los cauces públicos o en las zonas sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su destino o uso.
- e) La invasión, ocupación o la extracción de áridos de los cauces sin cumplimentar previamente los requisitos exigidos para ello.
- f) Los vertidos que puedan deteriorar la calidad del agua o las condiciones de desagües del cuerpo receptor efectuado sin contar con el permiso para ello.
- g) El incumplimiento de las prohibiciones

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*establecidas en el presente código o la omisión de actos a que obliga.*

*Art. 331 - Corresponderá la vía de apremio para el cobro de canon, tasas, contribución de mejoras, reembolso de obras o trabajos efectuados por cuenta o en beneficio de personas titulares o no de uso de aguas, alveos, u obras públicas, multas o cualquier obligación pecuniaria establecida por este código.*

*Art. 332 - Las infracciones establecidas en el presente código se clasificarán reglamentariamente como leves, graves y gravísimas, atendiendo a su repercusión en el orden y aprovechamiento del dominio público hidráulico, o su trascendencia en lo que respecta a la seguridad de las personas o bienes y a las circunstancias del responsable, reincidencia del mismo, participación y beneficio obtenido, así como el deterioro producido en la calidad del recurso, pudiendo ser sancionados con las siguientes multas:*

- a) Infracciones leves de hasta ciento (100) módulos.*
- b) Infracciones graves de hasta mil (1.000) módulos.*
- c) Infracciones gravísimas a partir de mil (1.000) módulos.*

*La aplicación de las sanciones a infracciones leves y graves corresponderá a las agencias regionales del agua. Las gravísimas corresponderá al órgano ejecutivo provincial.*

*Art. 333 - Con independencia de las sanciones que les sean impuestas, los infractores podrán ser obligados a reparar los daños y perjuicio ocasionados al dominio público hidráulico, así como a reponer las cosas a su estado anterior.*

## LIBRO NOVENO

### De las disposiciones finales transitorias modificatorias y derogatorias

#### TITULO I

#### Disposiciones finales

*Art. 334 - La autoridad competente para la*

*concesión el recurso hídrico o cuerpo receptor mencionada en el artículo 4º, inciso b) de la ley 8.065, es la Administración Provincial del Agua.*

*Art. 335 - La autoridad de aplicación de la ley 10.170, modificada por la ley 10.348, en los aspectos técnicos y metodológicos será el órgano ejecutivo provincial de la Administración Provincial del Agua.*

*Art. 336 - Todas las certificaciones que se exijan o puedan exigirse en las materias que involucren al recurso hídrico en virtud de la ley 8.912 y de la ley 9.078 modificada por la ley 9.240, serán extendidos por la Administración Provincial del Agua o por quien ella determine.*

## TITULO II

### Régimen transitorio

*Art. 337 - Todos los aprovechamientos de aguas públicas anteriores a la publicación del presente código deberán ser denunciados por sus titulares dentro del plazo de dos (2) años a partir de la mencionada publicación.*

*Los usuarios que cumplimenten lo establecido en el párrafo anterior, tendrán derecho de preferencia a obtener una concesión o permiso de aguas públicas sobre cualquier otro peticionante.*

*Art. 338 - Los que pretendan tener derecho al uso de aguas que podrían considerarse privadas antes de la sanción de la ley nacional 17.711 y que a partir de la vigencia del presente código se reafirman como del dominio público, deberá denunciar su aprovechamiento a la Administración Provincial del Agua dentro de los dos (2) años de publicado el presente en el "Boletín Oficial".*

*Los que cumplimenten lo establecido en el párrafo anterior gozarán del derecho de preferencia normado en el artículo 337, segundo párrafo.*

*Art. 339 - En los casos de los artículos 337 y 338 el usuario, en la denuncia que efectuare, deberá consignar como mínimo lo siguiente: la fuente de aprovechamiento, el caudal que utiliza, y la utilización dada al recurso.*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

Art. 340 - En todos los casos comprendidos en los tres artículos anteriores los usuarios deberán, a partir del plazo establecido de dos (2) años, adaptar su aprovechamiento a las disposiciones del presente código peticionando la correspondiente concesión o permiso.

Art. 341 - Se dispondrá de un plazo de dos (2) años a partir de la publicación del presente código para denunciar las obras hidráulicas existentes, las que quedarán sujetas a la aprobación de la autoridad de aplicación.

Las obras que no se ajusten a las normas fijadas en este código y su reglamentación, o que dificulten el cumplimiento de los planes hidrológicos podrán ser removidas o remodeladas por la autoridad de aplicación con cargo a los beneficiarios de las mismas.

Art. 342 - Dentro de los dos (2) años de la publicación del presente, las perforaciones existentes que requieran concesión o permiso deberán denunciarse y adaptarse a las condiciones establecidas para su utilización.

Art. 343 - Transcurrido el plazo de dos (2) años establecido en los artículos anteriores de este título, los propietarios, usuarios o beneficiarios serán pasibles de las sanciones previstas en el libro octavo por incumplimiento y no gozarán de los beneficios y protección administrativa derivada de la inscripción registral.

Art. 344 - El Poder Ejecutivo deberá establecer las disposiciones que posibiliten la aplicación integral de este código dentro del término de cinco (5) años a contar desde su publicación, respetando como mínimo los siguientes plazos:

- a) Deberá ser reglamentado dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días desde su publicación.
- b) Deberá constituirse la Administración Provincial del Agua dentro de los ciento ochenta (180) días desde la publicación del código en el "Boletín Oficial".
- c) Deberán constituirse las doce (12) agencias regionales del agua correspondientes a las regiones hídricas conformadas

en el artículo 2º de este código dentro de los cinco (5) años de su publicación.

La creación y puesta en funciones de las administraciones regionales del agua estará a cargo del órgano ejecutivo provincial y será de aplicación gradual y progresiva, por regiones. Hasta tanto estén conformadas las mismas, las funciones propias de las agencias regionales del agua podrán ser ejercidas por una delegación del órgano ejecutivo provincial.

Art. 345 - La Administración Provincial del Agua determinará reglamentariamente los límites precisos de las regiones hídricas constituidas en el artículo 2º del presente en base a la delimitación territorial descrita y graficada en el mapa que como anexo I forma parte integrante de este código.

Art. 346 - Para conformar los planteles básicos de la Administración Provincial del Agua, la Provincia y eventualmente los municipios podrán transferir, respetando el principio de unidad familiar y con expreso consentimiento de los involucrados, el personal profesional, técnico, administrativo y obrero que actualmente esté desempeñando tareas en los ministerios, organismos autárquicos y municipios y cuyas funciones e incumbencias pasan a ser ejercidas por la Administración Provincial del Agua.

Art. 347 - La Administración Provincial del Agua propondrá el estatuto escalafón para todo el personal integrante de la misma en todos sus niveles.

Hasta tanto el mismo sea promulgado, se adoptará el estatuto escalafón establecido por la ley 10.384.

Art. 348 - El personal transferido conservará como mínimo la categoría de revista equivalente de la dependencia de donde proviniera, no así la función y la tarea que deba desempeñar que será adaptada a las nuevas exigencias.

### TITULO III

#### Disposiciones modificatorias

Art. 349 - Modifícase el artículo 9º, inciso c)

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

de la ley 7.229/67 que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 9º -

c) Las instalaciones destinadas al tratamiento y evacuación de efluentes, sólidos líquidos y gaseosos, así como también los depósitos de materia prima y/o elaborada deberán reunir las condiciones de seguridad, salubridad e higiene que establezca la reglamentación, la que deberá ajustarse a lo normado por el Código de Aguas. Es requisito indispensable la intervención de la Administración Provincial del Agua, previo a la expedición del certificado de funcionamiento.

La composición de los productos expedidos también deberán reunir las condiciones de seguridad, salubridad e higiene que establezca la reglamentación.

Art. 350 - Modifícase el artículo 2º de la ley 7.837/72 que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2º - En los casos en que la conservación de los recursos naturales renovables de determinado cuerpo de agua o la promoción de turismo de la zona lo hicieran aconsejable, el Poder Ejecutivo podrá, previa intervención de la Administración Provincial del Agua, autorizar transitoriamente la pesca masiva de las especies que considerase conveniente extraer determinando las condiciones en que deberán realizarse.

Art. 351 - Modifícase el artículo 1º y el artículo 5º, inciso a) de la ley 7.533/69 y sus modificatoria ley 7.899/72 que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 1º - Créase el servicio provincial de agua potable y saneamiento rural (SPAR) que funcionará como organismo descentralizado con capacidad de derecho público y privado cuyo domicilio legal y sede se establece en la ciudad de La Plata.  
Sus relaciones con el Poder Ejecutivo se-

rán mantenidas por intermedio de la Administración Provincial del Agua.

Art. 5º -

a) Establecer la política general del servicio provincial de agua potable y saneamiento rural (SPAR) adecuada a los objetivos especificados en el artículo 2º de la presente ley y a lo establecido en el Código de Aguas.

Art. 352 - Modifícanse los artículos 10, inciso j) y 31 de la ley 8.065/73 y modificatorias que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 10 -

j) Proponer al Poder Ejecutivo para su aprobación, previa vista de la administración provincial del agua, la política tarifaria y la tarifa a aplicar en los servicios a cargo de la empresa.

Art. 31 - Declárase a OSBA exenta de la obligación de pagar impuesto, gravamen o cualquier tributo provincial o municipal en razón de las operaciones que realice con motivo del cumplimiento de su objeto, excepto las que se impongan por el Código de Aguas.

Art. 353 - Modifícanse los incisos 6), 7) y 13) del artículo 21, y el inciso 7) del artículo 23 de la ley 10.132, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 21 -

6. Estudiar, proyectar y construir puentes y caminos, pavimentos urbanos. Confeccionar y controlar los catastros geométricos de afectación que corresponda.
7. Estudiar, proyectar, construir y atender la explotación de obras de aguas corrientes y cloacas.
13. Estudiar las características geológicas del suelo.

Art. 23 -

7. Saneamiento, control y fiscalización

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

del medio ambiente, excepto en lo referente al recurso hídrico, que será de competencia de la Administración Provincial del Agua, para superar las derivaciones de la crisis ecológica en todos sus aspectos. Coordinar su acción con otros ministerios con competencia en el tema.

Art. 354 - Modifícanse los incisos 9) y 12) del artículo 24 de la ley 10.132 modificada por el artículo 4º de la ley 10.738, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 24 -

9. Realizar, promover y apoyar la investigación sobre el mejor uso de los recursos naturales productivos del agro (suelo, agua, etcétera) recuperación de tierras bajas y preservación del medio ambiente, coordinando la acción con otros organismos cuando corresponda y supeditado a la supervisión de la Administración Provincial del Agua en los aspectos que son de su competencia.

12. Intervenir en la regulación del uso del agua, manejo de caudales hídricos y obras de riego y drenajes, vinculadas con la actividad agropecuaria y forestal, en coordinación con los otros ministerios con competencia en la materia y supeditado a la supervisión de la Administración Provincial del Agua.

Art. 355 - Modifícase el artículo 74 de la ley 6.921, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 74. Quedan incluidas en el régimen de la presente ley, las obras de edificación escolar y demás institutos y establecimientos dependientes del Ministerio de Educación así como también las detalladas en el Código de Aguas de la Provincia, las que serán llevadas a cabo por los mencionados organismos.

En sustitución del Consejo de Obras Públicas actuarán en cada caso el Consejo de Obras Escolares y el Consejo Provincial del Agua.

## TITULO IV

### Disposiciones derogatorias

Art. 356 - Deróganse, a partir de la promulgación del presente código, las leyes 5.137/47 y sus modificatorias 5.297, 5.482, 5.553, decreto ley 7.416 y concordantes, 6.209/59, 6.446/60, decreto ley 7.791/71 y la ley 3.722.

Art. 357 - Hasta tanto sean reglamentadas las normas sobre construcción y protección sanitarias de perforaciones destinadas a uso común, y el capítulo referente al abastecimiento de poblaciones, tendrá plena vigencia la ley 5.376/48 la que será derogada a partir de la fecha de publicación de la mencionada reglamentación. Con el mismo criterio se procederá con la ley 10.081, libro III, artículos 331 al 409, los que serán derogados a partir de la publicación de la reglamentación del capítulo 2 del libro cuarto del presente código.

Art. 358 - Hasta tanto sea reglamentado el libro quinto y demás normas relativas a los vertidos y contaminación establecidas en el presente código, tendrá plena vigencia la ley 5.965 la que será derogada parcialmente a partir de la fecha de publicación de la mencionada reglamentación, exclusivamente en los aspectos relacionados con el recurso hídrico, en cualquiera de sus formas.

Art. 359 - Hasta tanto sean definidas las zonas de riesgo hídrico establecidas en el artículo 277 tendrán plena vigencia las leyes 6.253/60 y 6.254/60 las que serán derogadas a partir de la fecha de publicación de la referida reglamentación.

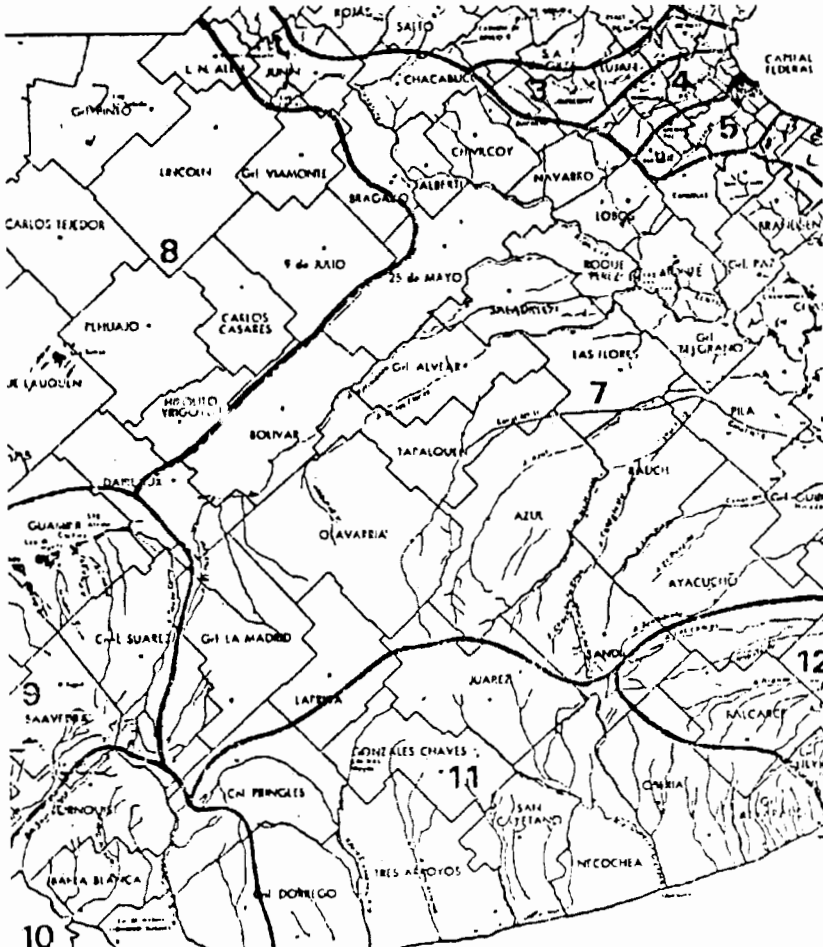
Art. 360 - Deróganse, a partir de la fecha de publicación de la reglamentación de este código las leyes 6.399/60, 9.524/80, decreto ley 9.693/81, 10.106 y 10.385.

Art. 361 - Deróganse el artículo 4º inciso c) de la ley 8.065/73 y los incisos 8) y 17) del artículo 21 de la ley 10.132.

Isasi, Azcoiti, Ortiz Maldonado, González (Carlos J.), Orruma, Evan-

gelista, Del Corral Gorosito, Costantino, Sirochinsky, Gargicevich, Ciappesoni, Pera, Torregiani, Cagnoni, Marelli, De Paula, Lu-

chessi, Yuln, Lemos, Olivera, Aispuro, Basualdo, Almar, Basse, Florio, García Silva y López Fagúndez.



REGIONES HÍDRICAS

- 1) DELTA BOMBERENSE
- 2) TRIUNFIPTOS DEL RIO PARANA
- 3) RIO LUJAN
- 4) RIO RECONQUISTA
- 5) CUENCA DEL RIO MATANZA, CANALES SARANDI Y SANTO DOMIN
- 6) ARROYO JIMENEZ Y ARROYOS MENORES DE LA REGION PLATEN
- 7) CUENCA DE LOS RIOS SALADO-SAMORONIKON, CANALES Y ARRO
- 8) DEL NOROESTE
- 9) CUENCAS ESTADORETICAS DEL OESTE
- 10) BAHIA BLANCA Y NORPATAGONICA
- 11) SUR ATLANTICA
- 12) MAR CHICUITA-MAR DEL PLATA

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## FUNDAMENTOS

## PALABRAS PRELIMINARES

*La provincia de Buenos Aires es sin duda el Estado argentino que guarda la más estrecha interrelación con sus recursos hídricos y exhibe el más alto grado de complejidad en cuanto a su uso y progresivo deterioro, únicamente comparable con el de la Nación misma, por el mismo hecho de estar contenida en ella y por lo tanto participarla de sus problemas.*

*El desarrollo y crecimiento de la Provincia está históricamente relacionado con la disponibilidad de agua. El potencial ganadero está indudablemente asociado a la cantidad y calidad de las aguadas y la agricultura tradicionalmente de secano, dependiente de los episodios pluviales para su clímax, hasta el desarrollo del riego, cultura actualmente en vigorosa expansión.*

*También la radicación y crecimiento de las poblaciones y ciudades se ha basado en la disponibilidad de aguas aptas, lo mismo que el desarrollo industrial en el área metropolitana y principales polos del interior.*

*Si tenemos en cuenta de que se trata de la primera provincia ganadera, agrícola e industrial y la más densamente poblada del país, es muy fácil caer en la cuenta de la tremenda importancia que tiene el agua como sostén fundamental de ese status. Con la ampliación de las superficies habitadas y la creciente sobrecarga de materias dañinas en el aire, el suelo y las aguas, aumenta la importancia de atención sobre el medio ambiente y los recursos naturales. Es necesario asegurar las importantes reservas de aguas, fundamentalmente de las subterráneas, que constituyen la materia prima para la vida misma. A raíz del intercambio del aire y agua en las grandes extensiones del territorio bonaerense, también las zonas marginales están cada vez más afectadas por las cargas ambientales originadas, sobre todo, en las regiones industriales.*

*Si realizamos un análisis de la actual estructura en materia hídrica en la Provincia (Dirección Provincial de Hidráulica, Dirección de Minería Geología y Aguas Subterráneas, Obras Sanitarias de Buenos Aires, Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) por el Ministerio de Obras y*

*Servicios Públicos; Dirección de Desarrollo Regional y otras dependencias ligadas al recurso hídrico por el Ministerio de Asuntos Agrarios; Dirección de Conurbano del Ministerio de Gobierno; Comisión de Investigaciones Científicas de la Gobernación; Dirección de control del medio del Ministerio de Salud, etcétera) nos daremos cuenta de que muy poco se ha ganado en eficiencia y se ha perdido algo fundamental: proximidad con el ciudadano, la administración provincial se ha distanciado no sólo especialmente sino hasta casi sentimentalmente del ciudadano; este ya no se siente tan obligado como antes a prestar su colaboración directa.*

*Sin embargo, la consolidación del sistema democrático ha provocado que nuevamente reclamen una participación directa en el manejo de la cosa pública.*

*Partiendo de esta realidad es que se ha estructurado una novedosa forma de administración pública del agua.*

*No se trata de verter de otra manera el déficit del sector público como lo hicieron los gobiernos de facto durante los oscuros años de 1976 a 1983 cuando realizaron el proceso de transferencia de servicios del nivel provincial al municipal; muy por el contrario se promueve una descentralización, transfiriendo a un sujeto de base denominado Agencia Regional del Agua (integrado por la Provincia, el municipio y los usuarios), competencias y recursos financieros con los que pueda gestionar por sí en el marco del presente código.*

*Si realizamos un análisis del derecho en nuestra Provincia relativo al agua, nos encontraremos con una frondosa legislación sobre el tema, pero todas tratan aspectos parciales o se hallan circunscriptas a determinadas necesidades aisladas.*

*En los congresos nacionales e internacionales sobre recursos hídricos se exaltó la necesidad de contar con un cuerpo sistemático de leyes en materia hídrica.*

*La provincia de Buenos Aires reclama imperiosamente la integración funcional de todas las normas legales relativas al agua en un solo cuerpo normativo.*

*A pesar de contar con algunas disposiciones excelentes en esta materia, la dispersión de las mismas en numerosos y distintos orde-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

namientos ha sido con frecuencia causa de ineficiencia de la legislación.

Esta falencia básica, no ha acaecido por desidia gubernamental en su acción ejecutiva. Baste recordar que bajo la administración democrática del período 1983-1987, la Provincia dispuso por primera vez de los lineamientos generales y regionales para un plan de ordenamiento hídrico del territorio bonaerense, elaborado por un grupo radicado en el sistema científico nacional: acciones allí recomendadas fueron recogidas en forma parcial por el actual gobierno provincial.

La razón fundamental es, en cambio, la falta de un cuerpo normativo que ordene los comportamientos públicos y privados en materia hídrica, como base eficaz de la puesta en práctica de una política en tal sentido.

En efecto, la Provincia al igual que la Nación carece de una ley o código de aguas exhibiendo en cambio un verdadero mosaico normativo de diferente jerarquía que, lejos de ordenar, introduce en muchos casos problemas de competencia que conspiran contra el adecuado manejo del recurso.

Desde los códigos de alcance nacional, como el Civil, Penal, de Minería, hasta las leyes provinciales, incluyendo decretos-leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, existe una cantidad apreciable de instrumentos que legislan o intentan legislar acerca del agua en alguno de sus aspectos parciales, sin contar con un sinnúmero de ordenanzas a nivel municipal.

Surgió de esta manera como imperiosa la necesidad de contar con una ley que contenga todo aquello rescatable de los antecedentes en cuanto a normas vigentes, introduciendo las nuevas figuras y conceptos que los tiempos modernos y los avances tecnológicos requieren para un equilibrio armónico entre la naturaleza y los comportamientos humanos.

En este entendimiento se constituyó un grupo de trabajo responsable de aportar las bases técnicas que, unidas a una correcta praxis legislativa, alumbrara este proyecto luego de más de dos años de intensa labor. Su conformación es tan diversa como los mismos campos del conocimiento que confluyen al objetivo: Ciencias Jurídicas, Ingeniería Sanitaria e Hidráulica, Geología, Ingeniería Agronómica, Ecología, Ciencias

Económicas, Hidrología y otras disciplinas concurrentes.

Se ha intentado confeccionar una norma eminentemente moderna y novedosa en cuanto a las figuras introducidas, que esté a la altura del siglo venidero, o por lo menos de las más actualizadas, sin perder de vista la realidad social y territorial.

Está presente como garantía de eficiencia la institución de una administración provincial como autoridad de aplicación con un fuerte componente no centralista y de carácter regional, atendiendo a las características del ciclo hidrológico, su alteración antrópica actual y potencial y del medio físico soporte.

Con la sanción del presente proyecto se desea lograr que en el futuro cercano se reduzca o impida totalmente la introducción de sustancias dañinas en las fuentes.

Por ello se impone mejorar las técnicas de purificación y de retención así como también perfeccionar y ampliar el tratamiento de las aguas servidas a fin de proteger las reservas naturales del agua.

La sanción de este proyecto de ley va a configurar sin duda alguna un hito de primera magnitud histórica, cuyas repercusiones van a trascender el ámbito provincial para erigirse en un modelo normativo para otros estados y la Nación misma, desde el momento que contempla los vertiginosos cambios que el mundo moderno introduce entre la naturaleza y el hombre bajo una óptica humanista y utilitaria a la vez.

#### CUADRO DE SITUACION

El grado de contaminación de las aguas de la provincia de Buenos Aires muestra que la protección de los recursos hídricos no se ha mantenido a la altura del crecimiento industrial.

Al aludir en este mensaje a la realidad territorial, cabe una muy breve reseña de lo amplia que resulta la temática hídrica en el caso específico de Buenos Aires.

Incluye todos los usos posibles del agua salvo los hidroenergéticos (existen a nivel de proyecto o en ejecución) y casi todos los efectos negativos derivados del uso inconveniente del recurso hídrico.

Respecto al uso humano, la Provincia re-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

conoce el aprovechamiento de las aguas superficiales a través de las plantas potabilizadoras de Bernal y Punta Lara, ambas sobre el río de la Plata, y del dique Paso de las Piedras, estando el resto del territorio abastecido a expensas de aguas subterráneas a modo de servicio público o provisión individual, utilizando acuíferos que van desde la primera capa o capa freática en la zona rural y asentamientos periurbanos marginales, hasta más de 700 metros de profundidad para el caso del acuífero de Bahía Blanca.

El uso industrial se vale principalmente de las aguas subterráneas y reconoce su clima en el aglomerado bonaerense, además de polos manufactureros en importantes centros del eje fluvial San Nicolás - La Plata, la zona costera y el interior mediterráneo, incluyendo enormes volúmenes destinados al uso fungible y no fungible.

El empleo agrícola es, en volumen, el mayor del país para riego ya que además del que se practica con aguas superficiales en el área de riego CORFO - Río Colorado existe el que utiliza aguas subterráneas como el del cultivo de papa en la región de Balcarce, General Alvarado, Mar del Plata; el de explotación intensiva florihortícola en el cinturón que rodea al conurbano y el de incipiente desarrollo para el riego de maíz y trigo en las regiones de Pergamino - Rojas y de Balcarce respectivamente.

El uso ganadero está distribuido a todo lo largo y ancho del territorio, fundamentalmente en razas bovinas, ovinas y animales de granja.

El aprovechamiento recreativo involucra, además del litoral de los ríos Paraná y de La Plata y del océano Atlántico, gran parte de los cuerpos lagunares, tanto para actividades balneológicas, deportes náuticos o pesca deportiva, con una gran significación económica y social que inhere a importantes poblaciones ribereñas y mediterráneas.

Es insoslayable que el progreso generado a expensas del usufructo de los recursos hídricos ha traído como consecuencia el progresivo y veloz deterioro de los mismos, por contaminación biogénica e industrial derivada de amplios sectores carentes de obras de saneamiento básico, deficiencia de las existentes, vertidos industriales en ríos y arroyos o a cielo abierto, uso inconveniente de productos

agroquímicos, influencia de los residuos sólidos urbanos o industriales, intrusión de aguas subterráneas salinas por sobreexplotación de acuíferos y una amplia variedad de efectos negativos, muchos de los cuales tienden a adquirir caracteres verdaderamente alarmantes.

También la existencia de episodios excesivamente pluviosos o de sequías severas introduce otro componente calamitoso en el panorama hidrológico provincial, agravado por asentamientos urbanos o productores primarios en comarcas inconvenientes por el alto grado de riesgo hídrico.

La pérdida acelerada del patrimonio ecológico emergente de la tendencia a la eutrofización de los cuerpos lacustres y polución de los cuerpos de agua, incluso en el río de la Plata, es otro de los daños que de no tomarse urgentes y sólidas medidas, serán muy difícil y acaso imposible de revertir.

Frente a estas realidades, el Estado provincial carece de una política efectiva sobre el tema, circunstancia sumamente grave en los albores de un nuevo siglo donde el basamento científico y tecnológico y la seguridad ambiental son las consignas que indudablemente van a guiar el desarrollo o condenar al fracaso.

La pesca comercial en el litoral fluvio marítimo y en aguas interiores posee una gran importancia por su proximidad con los grandes mercados de consumo, incluyendo a la Capital Federal. También la cría o captura de especies de interés pilífero de hábito acuático (nutria, coirón, etcétera) se ha convertido en una actividad económica de alto interés.

En los últimos años, la comercialización de aguas envasadas ha tenido un desarrollo notable, sin que las normas de control hayan seguido igual evolución, más allá de lo que fijara tiempo atrás el código alimentario o las normas bromatológicas provinciales.

Si el espectro de usos dentro de la indisoluble relación del ser humano con el agua es como se ha visto muy amplio, no deja de poseer igual diversidad el abanico de los cuadros de deterioro de los recursos, que en general reconoce un camino subparalelo.

Asociado al uso humano, existe la contaminación biogénica por carencia de sistemas de evacuación de excretas y su tratamiento, o por deficiencia de las instalaciones existentes,

*circunstancias particularmente incidente en las grandes concentraciones urbanas periféricas; la afluencia de aguas salinas en los acuíferos principales por sobreexplotación (caso del conurbano bonaerense sur, La Plata, Mar del Plata); contaminación por lixiviado de depósitos clandestinos de residuos, vertederos no controlados o escombreras.*

*La actividad industrial conlleva generalmente el vertido de líquidos residuales de alta peligrosidad, muchas veces sin tratamiento o con tratamiento incompleto, la filtración a partir de acumulaciones de sólidos en superficie (materias primas, piletas de concentración o de desechos), que afectan tanto a los cursos superficiales como a los acuíferos más someros o aun los profundos.*

*Es creciente y cada vez más preocupante la influencia de los productos agroquímicos, sobre todo aquellos utilizados en la actividad agrícola intensiva, ya sea de modo de plaguicidas pesticidas o de abonos químicos, por su influencia en las aguas subterráneas utilizables con el aporte de elementos poluentes como nitratos, nitritos, fósforo, etcétera.*

*Los cuerpos lacustres, sede de una importante actividad social y económica como se ha dicho, están en un grado de eutrofia progresiva, es decir en tránsito de laguna a pantano, merced al vuelco de efluentes ribereños, desagües cloacales, carros atmosféricos, combustibles y lubricantes de la actividad náutica motorizada. También el litoral marítimo soporta el desagote de líquidos cloacales crudos en importantes ciudades costeras.*

*El hábitat ecológico de numerosas especies ictícolas se ve amenazado por la transformación de los ecosistemas ante la falta de reglamentación protectora eficiente.*

*Pero si el panorama de deterioro emergente de los usos es ya de por sí alarmante tratándolos individualmente, existe también un problema derivado de la competencia entre usos, en especial entre los calificados como humano, industrial y agrícola que ya es perceptible en radicaciones en las cuales todos ellos se hallan en expansión (Mar del Plata - Balcarce; La Plata; conurbano bonaerense; San Nicolás - Pergamino; Bahía Blanca) y provocan cortocircuitos entre usos y efectos cada vez más frecuentes e impactantes.*

*El grado de complicación adquiere una di-*

*mensión superlativa si se analiza que al cuadro planteado se adiciona el problema jurisdiccional. Existen colisiones jurisdiccionales tanto respecto a los usos como al control de los efectos. Tomando solamente algunos ejemplos, pueden mencionarse que en el territorio provincial coexisten la administración nacional (OSN., SNAP.), provincial (AGOSBA.), municipal (San Pedro, Quilmes Berazategui, General Pueyrredón) y privada o cooperativa (Pinamar, Municipio Urbano de la Costa) en la provisión de aguas domiciliarias, estando esta inclusive a cargo de consorcio de vecinos.*

*El control de efluentes entra en la competencia de diversos entes nacionales o provinciales, como el Ministerio de Salud, Ministerio de Asuntos Agrarios, Ministerio de Obras y Servicios Públicos (incluyendo competencias parciales de la Administración de Obras Sanitarias y Dirección Provincial de Hidráulica) y municipales.*

*Los problemas costeros admiten en diversos casos la jurisdicción de Prefectura Nacional Marítima, Administración General de Puertos, Dirección Provincial de Hidráulica, Dirección de Geología, Minería y Aguas Subterráneas (estas últimas pertenecientes al Ministerio de Obras y Servicios Públicos), Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Asuntos Agrarios, Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y municipios.*

*Es a todas luces necesario contar entonces con un cuerpo legal único lo suficientemente complejo y moderno para enfrentar una situación de tamaña complejidad, objetivo al cual se dirige el presente proyecto de código, introduciendo figuras que a partir de una base científica y técnica suficiente, intentan ordenar un estado de cosas verdaderamente anárquico.*

## ANTECEDENTES

*Luego de la tarea inicial de recopilación de las normas legales de distintos niveles y orígenes más los comentarios que la bibliografía especializada aporta sobre la práctica real y el resultado de la aplicación de las mismas, se fueron estructurando los diferentes tópicos que a través de nueve libros configuran este proyecto de ley.*

*Como consecuencia del análisis de los*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

antecedentes es dable manifestar que resulta sumamente difícil realizar una valoración de ellos, no solamente por su cantidad sino también por la diversidad de los mismos. Pero sin lugar a dudas, todos han sido válidos y en muchos casos los artículos que conforman este Código se adaptaron a lo que a nuestro entender se asemeja a la realidad hidrológica de la provincia de Buenos Aires.

Metodológicamente se ha separado a los antecedentes de la siguiente forma: internacionales; nacionales; de otras provincias argentinas; de la provincia de Buenos Aires; anteproyectos de códigos de aguas para la provincia de Buenos Aires y publicaciones, trabajos y ponencias científicas.

Los antecedentes internacionales han sido variados, sin embargo, la ley de aguas de España del año 1986 fue una de las principales fuentes de inspiración. También la legislación de Francia, así como la política en materia de aguas, en especial lo referente a la organización administrativa, fueron importantes. Se hace referencia a legislaciones de otros países, tales como Italia, Israel y también las pertenecientes a países del este europeo como Polonia y la Unión Soviética.

A nivel latinoamericano se consultó la normativa vigente en Colombia, México, el Uruguay y Chile.

En el orden nacional cabría nombrar en primer lugar a la propia Constitución de la República Argentina y a los códigos Civil, Penal, de Minería y Alimentario. También resulta importante destacar leyes como la 20.324 (Empresa Obras Sanitarias de la Nación) o la 23.615 (creación del Consejo Federal de agua potable y saneamiento) u otras que sin ser tan específicas se encuentran ligadas a la temática aquí tratada, tal como la ley 22.428 (conservación de suelos).

Se ha contado con numerosos antecedentes de leyes de aguas existentes en otras provincias, desde aquellas pioneras en el uso de aguas como Mendoza y San Juan o el completísimo Código de Aguas de la provincia de Córdoba, hasta la ley 3.230 de 1986 de la provincia del Chaco, que incorpora modernísimos conceptos.

Se menciona además la normativa existente en Corrientes; la ley 899 de Neuquén; la ley 1.838 de Misiones; ley 607 de La Pampa; ley

4.869 de Santiago del Estero; ley 3.876 de San Luis; ley 4.295 de La Rioja; ley 2.577 de Catamarca; así como diversas leyes de las provincias de Salta, Tucumán, Chubut, Río Negro y Santa Cruz

También fueron motivo de análisis normativas referentes a la administración de este recurso como la creación de consorcios de usuarios (ley 6.604 de Córdoba y ley 8.221 de Santa Fe).

La normativa existente en la provincia de Buenos Aires ha sido motivo de particular estudio, se han analizado cerca de 60 normas de distinta jerarquía cuyo resultado se ha cristalizado en este código y sus relaciones con él se han plasmado en el libro noveno.

Se resaltan algunos aspectos regulados jurídicamente tales como el uso del agua para fines agropecuarios (ley 10.081 Código Rural) o la "conservación de desagües naturales" (ley 6.253); o las que se refieren al abastecimiento público y saneamiento (ley 8.065 creando la entidad autárquica Obras Sanitarias o la ley de creación del SPAR). También los ordenamientos jurídicos que se refieren a las restricciones administrativas a los fundos atravesados por cursos de aguas (ley 9.524); o que crea zona con fines turísticos y deportivos (ley 7.837); o exige la publicidad y anoticiamiento de determinadas características hídricas en la venta de tierras provenientes de subdivisiones, mensuras, loteos o fraccionamientos (ley 9.240, modificada por la ley 9.078).

Por último se menciona a leyes que en forma directa o indirecta se interrelacionan estrechamente, tales como la ley 8.912 de ordenamiento territorial y uso del suelo, ley 7.229 normas para establecimientos industriales y la ley 5.965 de protección de las fuentes, de los cursos y cuerpos receptores de agua y de la atmósfera, todas estas se entiende que configura la base de una legislación ambiental abarcativa no solamente del recurso hídrico, sino también de los demás recursos naturales.

En el presente proyecto se intenta transferir las finalidades y los principios que se desprenden de ellas.

Un ítem sumamente valioso lo constituyó la valoración de distintos anteproyectos de códigos de aguas realizados en distintas épocas para la provincia de Buenos Aires, los que sin

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

lugar a dudas de haberse sancionado en su momento, hubieran redundado en un mayor conocimiento del recurso hídrico, en una etapa de mayor orden y uso racional y con un grado de deterioro mucho menor del que se lo encuentra actualmente.

Se han analizado tres anteproyectos de códigos de aguas, los que ordenados cronológicamente son: el elaborado en el año 1934 por una comisión integrada por el doctor Benjamín Villegas Basavilbaso (presidente), los doctores Manuel J. Castello, Federico Le-loir, Felix Nieva, Ernesto Pueyrredón, Alberto G. Spota (vocales) y el doctor Manuel M. Diez (secretario); el preparado por el doctor Eduardo Pigretti en el año 1968; y el anteproyecto confeccionado por el doctor Antonio Vivanco en el año 1984.

En todos los casos los conceptos allí vertidos han constituido pilares para la elaboración del presente.

Finalmente se han considerado una serie de publicaciones y trabajos de todo nivel y de distintos autores que han proporcionados a los redactores de éste, una serie de elementos de análisis, así como también han coadyuvado a confirmar una serie de conceptos y principios.

Cabe mencionar entre los tratadistas de nota al doctor Guillermo Cano, quien con la profusa serie de trabajos ha demostrado su sabiduría y dedicación en el tema del derecho de aguas.

La "Revista de Derecho, Política y Administración", editada por la fundación Ambiente y Recursos Naturales así como las publicaciones realizadas por el Centro de Economía, Legislación y Administración del Agua (CELA) han constituido elementos de consulta permanente y servido en muchos casos a definir importantes criterios.

También han contribuido al esclarecimiento, doctrinarios de talla como los doctores Pedro J. Frías, prestigioso jurista y ferviente defensor del auténtico federalismo argentino y el doctor Joaquín M. R. López notable catedrático, con especialidad en derecho de aguas, derecho de los recursos naturales y derecho ambiental, autor del código de aguas de la provincia de Córdoba.

Además de los numerosos trabajos multidisciplinarios e interdisciplinarios efectuados en la República Argentina, no pueden dejar de

mencionarse aquellos que provienen de otros países o de las Naciones Unidas, quien trata al tema hídrico en forma preferencial.

Otro documento analizado fue el que imparte las directivas del Consejo de las Comunidades Europeas a sus estados miembros.

## CONTENIDO

Fruto de dos años de labor interdisciplinaria, con el aporte de especialistas provenientes del sistema científico y la cátedra universitaria, el proyecto consta de nueve libros, veintiséis títulos, y trescientos sesenta y un artículos que abarcan los objetos y ámbito de aplicación, los objetivos y principios de la política hídrica, el tratamiento de las aguas interprovinciales y marítimas, la administración el agua, la planificación hidrológica, los usos del agua (comunes y especiales), las obras hidráulicas, la protección del recurso hídrico y su relación con otros recursos naturales, las emergencias hídricas, el catastro y registro de aguas, el régimen económico financiero, la jurisdicción y competencia, las infracciones y sanciones y otras disposiciones generales, transitorias, modificatorias y derogatorias.

**Libro primero:** del cuadro de situación expuesto se desprende que en todo el territorio bonaerense, la demanda de agua superó ampliamente a su disponibilidad. Ello nos ha obligado a ampliar el ámbito y finalidad de la ley, incorporando normas que traten las relaciones del hombre con las aguas (sobre conservación hídrica), relaciones de la administración pública con los administrados (condicionamientos de las concesiones y permisos de aguas públicas tendientes a lograr un mejor uso), reglas de conducta dirigidas al ámbito interno de la administración pública (normas sobre política hídrica).

Mediante ellas se pretende considerar primero el recurso hídrico, su uso óptimo y racional y su conservación, y en segundo lugar ordenar los distintos usos, incluyendo especialmente normas preventivas del deterioro del entorno evaluando previamente en cada obra humana el impacto ambiental que las mismas pudieran provocar.

A fin de lograr un adecuado manejo del recurso hídrico, se ha partido del principio de la centralización de la decisión, descentralizan-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

do la gestión y operación. A esos efectos se ha regionalizado el territorio bonaerense dividiéndolo en doce regiones hídricas, presentando cada una de ellas sus propias características hidrológicas, geológicas, geomorfológicas, así como también peculiares conflictos hídricos. Los límites de cada región hídrica fueron trazados por la línea del divorcio de las aguas superficiales, motivo por el cual resulta imposible reconocer y respetar las divisiones políticas artificialmente realizadas por el hombre.

Dentro de los objetivos y principios de la política hídrica, se recepta la ley natural de la unidad del ciclo hidrológico, comprendiendo dentro del Código los distintos estados físicos en que la misma se presenta: superficiales, subterráneas y atmosféricas; ello así por cuanto cualquier acción del hombre sobre el agua, en cualquiera de esos estados, tiene evidente repercusión sobre los otros.

Otro principio que se plasma expresamente es el de que en la administración del recurso hídrico necesariamente tienen que estar representados tanto los distintos estamentos del Estado (provincial y municipal), como los usuarios, destinatarios finales de las decisiones que se adopten. La participación de estos últimos, tanto en la planificación como en algunos estamentos de la administración, constituye un derecho subjetivo en cuyo ejercicio deben ser protegidos. Amén de su participación indirecta a través de los mecanismos políticos de representación popular que les concede el sistema democrático, los intereses sectoriales y regionales, tanto de los usuarios como de los otros que sin revestir tal calidad también les concierne el régimen de aguas por el solo hecho de ser habitantes de un determinado Estado, reciben de la ley garantías y medios de representación suficientes.

Se considera imprescindible que una ley que regule el recurso hídrico dentro de la Provincia defina y clasifique el dominio de estas, sin contradecir obviamente el principio inconcluso de nuestro derecho constitucional en cuya virtud, por imperativo del artículo 67 inciso 11) de la ley fundamental, corresponde al Congreso Nacional dictar el Código Civil; pero sí complementando la enunciación que efectúa este último en el artículo 2.340 con relación a los bienes del dominio público.

Estimamos que es tiempo oportuno para

que los bonaerenses decidamos recuperar el terreno perdido con relación a la Nación en esta materia.

Basado en ello se incorpora expresamente como del dominio provincial, además de los ríos con su lecho, subsuelo y espacio aéreo, al mar con todo lo que ello implica, no solo el dominio sino también con la decisión sobre él, desterrado de esta manera la circunstancia de tener una jurisdicción marina vacía de contenido a la que nos han relegado la autoridades nacionales a través de los distintos períodos.

Con relación a las aguas interprovinciales y marítimas, tanto para el aprovechamiento fluvial como para la apropiación de los recursos marinos, se propugna la concertación de acuerdos de las provincias interesadas que regulen el aprovechamiento de los ríos que atraviesan sus territorios, y un tratado con la Nación que establezca las condiciones para hacer operable el aprovechamiento de los recursos marinos en él contenidos.

Todo ello sin perjuicio de reconocer expresamente la facultad del Congreso Nacional para promover los recursos hídricos o para reglar todo lo que se refiera a la navegación y comercio internacional e interprovincial (artículo 67 inciso 9) y 12) y artículo 108 de la Constitución Nacional).

**Libro segundo: se crea la Administración Provincial del Agua, ente autárquico que depende directamente del Poder Ejecutivo. En su conformación se tomaron como premisas fundamentales la participación de los usuarios, y la descentralización (regionalización).**

El organismo creado, que se conformará con la reubicación de los agentes que actualmente se desempeñan en la administración pública, funcionará en dos niveles: uno provincial, compuesto por un consejo y un órgano ejecutivo; otro correspondiente a doce agencias regionales, integradas a su vez por un consejo regional y un órgano ejecutivo cada una de ellas.

El consejo provincial, que será presidido por el ministro de Obras y Servicios Públicos, está compuesto por los ministros de Asuntos Agrarios, Salud, Gobierno y Economía, más cuatro representantes de las regiones. También se prevé la participación (sin derecho a voto) de los legisladores provinciales, las universidades nacionales con asiento en la Provincia,

la Comisión de Investigaciones Científicas y los profesionales de la planta permanente de la Administración Provincial del Agua.

Entre sus funciones se cuentan: aprobar el plan hidrológico; el presupuesto y memoria anual (previa intervención de la Legislatura) y resolver en última instancia cuestiones comunes a dos o más regiones hídricas.

El órgano ejecutivo provincial es el administrador del ente autárquico y tiene competencia y capacidad para realizar todos los actos administrativos y negocios jurídicos necesarios para cumplir su cometido. Está integrado por un administrador y cinco directores designados por el Poder Ejecutivo, contándose entre sus funciones la confección del plan hidrológico provincial y la aprobación de los regionales, el ejercicio del poder de policía de las aguas en los aspectos no delegados a las agencias regionales, establecer los límites de calidad del agua y de los vertidos, la aprobación de planes y proyectos de interés general de todo tipo en tanto tengan vinculación con el recurso hídrico, aplicar multas y sanciones, confeccionar y llevar el catastro y registro de aguas, etcétera.

Las agencias regionales constituyen una de las innovaciones más importantes que introduce el código. No son simples organismos descentralizados del poder central; en las mismas tienen participación igualitaria los municipios (por medio de sus departamentos ejecutivo y deliberativo) de los partidos que integran la región hídrica y la comunidad (organizaciones de medio ambiente, sociedades de fomento, entidades deportivas, asociaciones de productores, cámaras de industria y comercio, etcétera).

Adquiere especial significación la circunstancia que las agencias regionales del agua están representadas con cuatro miembros en el consejo provincial.

Al igual que el nivel provincial, las agencias regionales están conformadas por un consejo regional y un órgano ejecutivo regional.

Entre las funciones de los consejos regionales cabe consignar: designar los integrantes del directorio del órgano ejecutivo regional, designar el representante ante el consejo provincial del agua, aprobar el plan hidrológico regional, fijar las prioridades para el uso del agua en la región, aprobar proyectos de pre-

supuesto y planes de trabajo, intervenir en la conformación de comités de cuencas, etcétera.

Los órganos ejecutivos regionales estarán a cargo de un administrador y cinco directores designados por el consejo regional (el administrador y un director a propuesta del órgano ejecutivo provincial).

Los cometidos principales de los órganos ejecutivos regionales serán: confeccionar el plan hidrológico regional: estudiar, proyectar, administrar y dirigir técnicamente las obras hidráulicas; confeccionar el presupuesto de gastos y recursos; ejercer el poder de policía de las aguas en los aspectos delegados por la administración provincial; administrar y disponer de sus bienes; estudiar y otorgar concesiones y permisos de usos de aguas públicas; aplicar y percibir las multas y sanciones establecidas en el código.

Libro tercero: trata de la planificación hidrológica en la administración del recurso hídrico.

La planificación es una función básica para las otras responsabilidades administrativas. Sin la previsión de las actividades futuras no habría modo de organizar, ni actuar, ni controlar, o sea que es un proceso sin el cual no puede existir una administración

Habida cuenta de esta necesidad de planificar o prever las acciones es que se da el marco dentro del cual se efectuará esta actividad.

En el inicio del libro se especifica que el objetivo principal es lograr una armonización entre el uso y la protección del recurso, tratando de esta manera, no solo cuidarlo y mejorarlo en sus aspectos cuali y cuantitativos, sino que al aumentar su acceso y disponibilidad ayudar al desarrollo socioeconómico de las regiones.

La planificación se efectuará en dos instancias, una regional y otra provincial.

La primera será realizada por las administraciones regionales y contendrá todos los aspectos que estas consideren necesario incluir, inclusive aquellos sociales que de alguna manera influyen en el ordenamiento. Esta planificación, por razones de adecuación deberá ser aprobada por el organismo provincial.

Este último es el responsable de desarrollar la planificación provincial, la que presentará aquellos programas que el consejo provincial

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

considere que por su envergadura técnica y económica debe desarrollar por sí mismo además de los aspectos de coordinación interregional.

Se ha buscado esta forma de planificación en la creencia de que es lo más adecuado a la realidad hídrica provincial, ya que el propio usuario es el que interviene de alguna manera en ello, no solo en los aspectos referidos a sus región sino también en los interregionales; además esto se ve reforzado con la participación de los municipios y sus técnicos y personal los que conocen la problemática zonal en una forma ajustada tal vez a personas y casos. Esta planificación deberá ser posteriormente aprobada en una nueva instancia por una autoridad que no solo revisara los aspectos técnicos y metodológicos sino que, al contar con una óptica general de la problemática hídrica provincial, efectuará las modificaciones que sean necesarias para su compatibilización regional.

Para finalizar, dos aspectos que a nuestro entender son necesarios resaltar. El primero es que al ser los planes vinculantes, se consideró imprescindible indicar la necesidad de asegurar la oposición fundada a los mismos. Finalmente el otro aspecto a destacar es que al ser la planificación una actividad permanente, esto es, un proceso continuo, es condición ineludible la creación de los mecanismos de control de gestión que aseguren no solo la marcha de los planes, sino también su modificación y mejoramiento adecuándose a la realidad también continuamente.

**Libro cuarto:** se incluyen cuáles son los usos de que las aguas son susceptibles orientando los mismos hacia un uso óptimo, fomentándose el recurso donde sea posible, tendiendo siempre a la conservación ya sea evitando el derroche o corrigiendo la contaminación.

También se regulan los conflictos entre diferentes tipos de usos, estableciendo un orden general de prelación entre los diferentes usos en ausencia de priorización regional, así como también los conflictos que pudieren suscitarse entre usuarios individuales tanto cuando se discute el mejor derecho al uso como cuando se controvierte el modo de ejercer el mismo.

Se prescribe que todos los usos enumera-

dos solo podrán realizarse por dos medios jurídicos: la concesión y el permiso, con la innovación de que tales formas de otorgamiento la deberá realizar la autoridad de aplicación a entidades estatales en igualdad de condiciones que a los particulares.

Se han establecido una serie de usos comunes (gratuitos) y de usos especiales que se obtendrán por los medios enumerados; el lapso será fijado en el título de otorgamiento pero nunca será a perpetuidad. Los criterios a tener en cuenta en el establecimiento del plazo serán las distintas modalidades de cada utilización así como también el objeto y la circunstancia del uso.

Se ha previsto que las concesiones para el abastecimiento de poblaciones podrá otorgarse a organismos estatales nacionales, provinciales y municipales, a consorcios, cooperativas o a personas físicas o jurídicas privadas siendo resorte de la administración el control de calidad y la fijación de las tarifas, se ha intentado con este capítulo ordenar un uso que hasta hoy se encontraba disperso bajo la esfera de muchas instituciones y sin un control del verdadero dueño del recurso.

Se contempla también la posibilidad de diferenciar las tarifas según distintos criterios y además la posibilidad de crear un fondo permanente para obras de saneamiento, intentando revertir la situación de nula inversión en el sector.

En el uso agropecuario hay una serie de aspectos que de alguna manera modifican la situación actual. Es así que se independiza del origen del agua, superficial o subterránea y se impone solicitud de concesión para todas las aguas públicas con destino a este uso. Estos concesionarios serán permanentes y por períodos determinados, dependiendo la magnitud del período tanto de las características fisiológicas de los cultivos a regar como de la forma o aprovechamiento que se realice en cada caso; es así que se premiará a aquellas técnicas que tengan mayor eficiencia en la aplicación del riego.

Con respecto a las consideraciones técnicas de las obras, se tiene en cuenta la planificación hidrológica para evitar aspectos contradictorios no solo en la disponibilidad hídrica sino también en las previsiones ambientales expresadas en ella. Además se hace mención

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

a que no se hará entrega efectiva del agua sin las obras de drenaje realizadas en el terreno, tratando de esta manera de evitar o disminuir los problemas de salinidad y degradación que generalmente se producen con este tipo de emprendimientos.

Se ha normalizado el riego con aguas subterráneas, hasta hoy no legislado.

Con respecto al uso industrial se ha establecido un ordenamiento legal sobre el mismo ya que actualmente se encuentra sin ningún tipo de organicidad y sin estar cuantificado.

Se ha fijado un criterio de cobro proporcional a los volúmenes extraídos y se ha diferenciado a aquellos que son utilizados como materia prima.

Se ha creído conveniente incorporar un artículo que impida el uso del agua, utilizada en el consumo industrial, sin que se compruebe el correcto funcionamiento de aquellas instalaciones de protección de los recursos naturales, con la intención de limitar desde el principio a las causas de la contaminación.

Además se ha incorporado a la normativa un artículo que prevé una reducción del canon, como incentivo, para aquellas industrias que utilicen métodos de aprovechamiento de aguas más racionales, que consigan reutilizarlas o que incorporen tecnologías más secas.

En el uso recreativo se ha determinado la autoridad y las competencias que ella posee sobre la regulación, restricciones y control de calidad.

Se ha establecido la función social prioritaria que debe cumplir el uso de aguas con propiedades terapéuticas, medicinales y termales.

Con referencia al uso piscícola, dada la actual regulación legal con que cuenta este uso, solamente se intenta resguardar el recurso hídrico de actividades que pueden resultar dañosas, interviniendo concurrentemente con la autoridad provincial en materia de pesca, en el visado de las solicitudes y en el control de la actividad.

En el uso minero se ha establecido una normativa que, respetando las disposiciones del Código de Minería, regula una utilización del agua mediante dos formas de aprovechamiento, una directa, que es la extracción o el beneficio de sales disueltas en ella, y la otra indirecta, cuando es utilizada como coadyuvante en la extracción de otros elementos, tal

como sucede en la recuperación de petróleo o cuando la extracción está ligada al recurso hídrico, tal como ocurre en la extracción de áridos de playas fluviales o marinas, planicies aluviales, etcétera.

Con referencia a las aguas subterráneas, hasta hoy tratadas en forma parcial por la legislación vigente, se establecen los mecanismos, los derechos y las obligaciones que regirán sobre las mismas, legislando tanto la fase de la exploración como la de explotación, enfatizando en ella el criterio de conservación de un recurso que en extensas zonas de la Provincia constituye la única fuente de agua de buena calidad.

En cuando a las obras hidráulicas de cualquier tipo, la legislación exige la aprobación de la autoridad de aplicación, fijando las condiciones mínimas para la presentación de los proyectos, como paso previo para su ejecución.

Estas obras, por definición, comprenden todo tipo de construcción o acción humana que modifique las condiciones naturales de las aguas, sus cauces o acuíferos.

La intención en este campo es que la legislación sirva como marco del accionar de los particulares y del Estado, delegándose en la reglamentación la imposición de las normas técnicas específicas, en atención a la necesidad de actualización permanente que imponen los cambios tecnológicos.

**Libro quinto:** especial atención se ha dado a la protección del recurso hídrico en las tres fases que componen el ciclo hidrológico, enfatizando tanto los aspectos cualitativos como los cuantitativos; se integran a este código, la defensa del agua tanto de acciones directas como de aquellas que, derivadas de distintas actividades, puedan constituirse en contaminaciones diferidas en el tiempo, tal como sucede en la disposición de basuras, almacenamiento de residuos y utilización de agroquímicos.

Se ha seguido el criterio de prohibir, en todo el territorio provincial, el envío de efluentes residuales a cualquier cuerpo receptor sin tratamiento que lo convierta en inofensivo e inocuo, continuando con el espíritu de la ley 5.965, la que se deroga parcialmente pues se entiende que la misma es abarcativa del medio ambiente comprendiendo la protección de otros recursos naturales.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

También se ha tenido en cuenta la defensa contra acciones dañosas a efectos de prevenir y lograr mayor eficiencia en la utilización del agua, reglado aspectos tales como los producidos por inundaciones y erosión de márgenes, desagües y avenamientos, salinización y sedimentación.

Se ha intentado enfatizar dos aspectos que se consideran fundamentales: -en primer lugar el criterio tenido en cuenta para los desagües, que es el aprovechamiento del recurso hídrico y no la simple evacuación de las aguas supuestamente excedentes; y -en segundo lugar la incorporación de la protección de las aguas subterráneas frente a intrusiones salinas, limitando la explotación de los acuíferos afectados.

El tratamiento de las emergencias hídricas ha sido enfocado desde dos puntos de vista: en forma preventiva y mediante acciones ante emergencias o catástrofes.

El primero básicamente consiste en la confección de cartas o mapas de riesgos hídricos, los cuales atendiendo a criterios geomorfológicos e hidrológicos delimitarán las áreas condicionadas a dichos riesgos. Se contempla que los inmuebles asentados en dichas zonas gocen de una reducción del impuesto inmobiliario, pero a su vez no podrán beneficiarse con leyes o decretos que puedan dictarse en materia de emergencias hídricas. De esta forma se intenta dejar al libre riesgo la ocupación o no de estas zonas. Para las áreas urbanas o semiurbanas se propone impedir nuevos asentamientos y recuperar en forma paulatina las áreas ocupadas, destinándolas a lo que entendemos debe ser, espacios libres y de esparcimiento. Se prevé la obligatoriedad de la anotación marginal en la escritura traslativa de dominio, así como el correspondiente anoticiamiento en boletos de compraventa y en la publicidad que se realizará cuando el predio se encuentre en una zona de riesgo hídrico.

Se establece además la implementación de un sistema de alertas que permita anoticiar el peligro de inundación u otra emergencia hídrica.

El segundo punto de vista versa fundamentalmente sobre la incorporación al derecho positivo del instituto del estado de necesidad para realizar así una serie de actos como derivación de aguas hacia lagos y lagunas, ejecución de mediciones, nivelaciones, cana-

les, etcétera, cuando un evento hídrico se transforme en incontrolable y extraordinario, considerando un acto lícito el llenado de lagunas hasta su ribera externa (delimitada en el mapa de riesgos hídricos) y obligando al Estado a reparar todo daño que provoque cuando el llenado exceda dicha línea.

Se ha creído conveniente incluir en este código un título que relacione el agua con los demás recursos naturales, autorizando a la Administración Provincial del Agua para que en forma conjunta con la autoridad agropecuaria establezcan, en zonas aledañas o de influencia sobre cuerpos de agua, una serie de criterios en cuanto al uso del suelo y las actividades que en él se desarrollan tales como cobertura vegetal, cría de animales, prácticas de cultivo, prácticas de tala, utilización de agroquímicos, a efectos de reducir la erosión de suelos, la sedimentación en cursos y embalses de agua y la eutroficación y contaminación de cuerpos de agua.

La limitación que se propone se entiende que detendrá los efectos que actualmente se producen en varios cuerpos de agua, y otros que en un corto lapso habrán de manifestarse.

Por último se considera conveniente que en un futuro no lejano este libro integre un código ambiental y sea la autoridad de aplicación un organismo del máximo nivel en el Poder Ejecutivo.

**Libro sexto:** el conocimiento cabal de los recursos hídricos de la Provincia y su evolución es el primer paso que las autoridades deberán dar para extraer de ellas el mejor provecho. La disponibilidad de buena y confiable información hídrica y la formulación de los planes pertinentes.

Todo ello será posible si se forja adecuadamente un catastro físico general de todas las aguas de la Provincia (públicas y privadas).

Tanto para su elaboración como para su actualización permanente se deberán realizar estudios continuos con el objeto de determinar el volumen de las aguas disponibles.

La realización de censos y relevamientos periódicos posibilitarán contar con un exacto sustento físico a fin de disponer adecuadamente las concesiones y los permisos.

El derecho contenido en este proyecto de usar las aguas públicas como derecho administrativo emanado de la autoridad de aplica-



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*ción por medio de la concesión o del permiso necesita, para ser respetado, tener la debida exteriorización.*

*El tener que registrar los derechos que existen sobre las aguas públicas, teniendo en cuenta que los usos especiales pueden ser de naturaleza cualitativamente diferente según emanen de permisos o de concesiones, imponen que se deba estructurar un registro de permisos y otro de concesiones.*

*Por otra parte, a los efectos de posibilitar el ejercicio del poder de policía y obligar a que los derechos privados sobre las aguas se ejerzan funcionalmente, es imprescindible la creación de un registro de aguas privadas.*

*Se contemplan también una serie de registros complementarios a saber: de empresas perforadoras; de técnicos responsables de las perforaciones; de obras hidráulicas; de vertidos industriales y de empresas de tratamiento de residuos de todo tipo.*

*Con respecto a las empresas perforadoras, se requerirá que las mismas tengan idoneidad técnica, económica, financiera y moral, asegurando de tal manera que desarrollarán adecuadamente su labor para evitar la contaminación de los acuíferos o la pérdida de agua por causa de las obras sin tener en cuenta las normas que la técnica recomienda.*

*En cuanto a los técnicos responsables, se exige idoneidad técnica derivada de un título universitario. El fundamento de esto lo hallamos en la indiscutible potestad pública de verificar que quienes realicen determinadas tareas cuenten con idoneidad para ello, máxime cuando sus labores las desarrollarán sobre un bien del dominio público provincial como es toda el agua subterránea.*

*En lo tocante al registro de obras hidráulicas se incluyen tanto las construidas por el Estado como las ejecutadas por los particulares.*

*Podrá discutirse si el tema de las obras hidráulicas es una cuestión que atañe al catastro o al registro, pero no cabe duda de que, previo a efectuar las concesiones o permisos, es necesario contar con la disponibilidad y los requerimientos de agua en forma global así como también de la infraestructura existente, esto es, de las obras hidráulicas, por ello forman parte del código.*

*En cuanto a la fundamentación del registro*

*de los vertidos industriales como el de las empresas de tratamiento de residuos líquidos, sólidos, semisólidos, etcétera, corresponde reiterar aquí lo ya manifestado con relación al registro de empresas perforadoras y de técnicos responsables, es decir que la autoridad tiene la facultad de controlar a todo aquel que realice determinados trabajos cuando los mismos puedan comprometer bienes del dominio público (agua, aire, etcétera).*

*La registración tanto de los vertidos como de las empresas que puedan eventualmente dedicarse al tratamiento de residuos ajenos, permitirá un adecuado control de sus equipos e instalaciones, posibilitando además que, como sanción, se suspenda o cancele la matrícula otorgada al registrarse cuando se compruebe que hayan cravenido las disposiciones legales o no hayan cumplido con las obligaciones que le sean impuestas.*

*Los efectos de la inscripción de empresas perforadoras, de los técnicos responsables de las perforaciones, de los vertidos industriales y de las empresas de tratamiento de residuos de todo tipo es constitutiva, es decir que sin la inscripción o registración, no pueden realizarse las tareas específicas a tales emprendimientos; correspondiendo en consecuencia la registración sólo a petición de parte, pues sólo la empresa o el profesional pueden evaluar convenientemente si les resultará o no inscribirse como tales. La reglamentación determinará el sistema, los índices personales y la periodicidad en la renovación de la inscripción.*

*Libro séptimo: se establece que toda ocupación o utilización del recurso hídrico que requiera concesión o permiso, sea para el uso o para el vertido, se gravará con un tributo destinado a la administración, protección y mejoramiento de dicho recurso.*

*Para ello se fija una unidad económica (módulo), que además se utilizará para valorizar todas las operaciones económicas que realice la Administración Provincial del Agua.*

*Los recursos de la administración provincial se formarán fundamentalmente de los montos recaudados en concepto de canon por uso, tasas especiales, gravamen del agua utilizada como materia prima ó componente principal (aguas minerales, gaseosas, etcétera), contribución por mejoras, multas por infracciones*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

a este código y su reglamentación, partidas asignadas por la ley de presupuesto de la Provincia, etcétera.

Se prevé que las agencias regionales del agua retengan parte de lo recaudado y giren automáticamente el resto a efectos de agilizar la disponibilidad de fondos para su financiamiento. Estableciéndose de esta manera, una verdadera descentralización en materia económica.

Además la Administración Provincial del Agua establecerá un régimen de distribución entre las doce agencias regionales de los fondos provenientes de las partidas asignadas anualmente por ley y otros.

El código obliga a que en los presupuestos anuales, tanto a nivel provincial como regional, no menos del diez por ciento deberá destinarse a programas de estudio, investigación y desarrollo tecnológico, intentando de esta manera potenciar el conocimiento básico y revertir un considerable atraso en esta materia.

**Libro octavo:** se establece, en concordancia con el artículo 1º, la competencia de la Administración Provincial del Agua para entender y resolver todas las cuestiones que se plantearan con relación a las aguas públicas y privadas, adoptándose el procedimiento general que regula el rito para incoar peticiones ante el Estado provincial.

Quando alguna cuestión que se ventile pueda afectar intereses privados, se establece un nuevo canal de participación, cual es, la audiencia con el interesado, previa a la resolución definitiva.

Con relación a la tipificación de las infracciones se establece un principio general, amén de que luego se enuncian algunas pero obviamente no con carácter taxativo.

El código establece una clasificación de infracciones categorizándolas como leves, graves y gravísimas, para lo cual la reglamentación deberá tener en cuenta elementos genéricos como la repercusión en el orden y aprovechamiento del dominio público hídrico, su trascendencia en lo que respecta a la seguridad de personas o bienes, deterioro producido en la calidad del recurso; y elementos personales como las circunstancias del responsable, reincidencia, participación y beneficio obtenido.

A efectos de que las multas que se pudieran

establecer no sufran los efectos de la inflación haciéndoles perder su poder conminatorio y sancionatorio, las mismas deberán ser referidas a la medida establecida de valor denominada módulo.

Se descentraliza también la aplicación de sanciones, correspondiendo las leves y graves a las agencias regionales del agua, reservándose el órgano ejecutivo provincial la aplicación de las gravísimas.

**Libro noveno:** del presente libro adquiere significativa importancia el título II referido al régimen transitorio.

Sabido es que en todo cambio legislativo hay sectores de la sociedad que resistirán el mismo ya sea porque consideran que sus legítimos intereses se ven restringidos o, a veces movidos por mezquinos intereses individuales, no quieren perder las prebendas que la situación anterior les otorgaba.

Con el objeto de no provocar conmoción en el sistema de atribución de derechos de las aguas dentro de la Provincia, se ha estructurado un sistema gradual y no abrupto de adaptación al nuevo régimen jurídico propuesto.

Así las cosas, se propugna en general, el plazo de dos años a contar desde la publicación del presente código en el "Boletín Oficial", para que los usuarios actuales de aguas, denuncien el aprovechamiento que estuviesen realizando, teniendo derecho a continuar con el mismo pero ajustando, en idéntico plazo, sus intereses a los medios de atribución de derechos (concesión o permiso) de el nuevo ordenamiento.

También se prevé la gradualidad, dentro del plazo máximo de cinco años, para que el Poder Ejecutivo realice la necesaria transformación administrativa que posibilite la aplicación integral de este código, fundamentalmente en lo que respecta a la configuración de la Administración Provincial del Agua.

Isasi.

-A las comisiones de Recursos Naturales; de Asuntos Agrarios; de Industria y Comercio; de Asuntos Municipales; de Obras y Servicios Públicos; de Legislación General II; de Presupuesto e Impuestos y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## CCXXV

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL  
EL PRIMER CURSO DE ACTUALIZACIÓN  
Y PERFECCIONAMIENTO DE  
EPIDEMIOLOGÍA, A REALIZARSE EN LA  
CIUDAD DE LA PLATA

(D/123/92-93)

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Declárase de interés provincial el Primer Curso de Actualización y Perfeccionamiento en Epidemiología a realizarse en el Hospital doctor Ricardo Gutiérrez de la ciudad de La Plata entre los meses de mayo a octubre de 1992.*

*Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*Villaescusa Gómez.*

## FUNDAMENTOS

*Entre los meses de mayo y octubre de 1992 se desarrollará el Primer Curso de Actualización y Perfeccionamiento en Epidemiología, organizado por el Departamento Docencia e Investigación y Comité de Infectología del Hospital doctor Ricardo Gutiérrez de la ciudad de La Plata.*

*Dicho curso, dirigido a los profesionales de la salud ha sido auspiciado por el Ministerio de Salud de la Provincia, Colegio Médico (distrito I), Sociedad Médica Platense y Agrupación Médica Platense, lo que por así solo habla de la importancia que se le asigna.*

*Los objetivos del curso son: incrementar los conocimientos de investigación y aplicación de la epidemiología; despertar perspectivas válidas de solución epidemiológica, institucionalizar una especialidad faltante en el medio difundir información a la población, instituciones y cursantes y formular recomendaciones sobre el tema, colaborando en la formación de recursos humanos en salud.*

*Consustanciados con tales objetivo, solici-*

*tamos la aprobación del presente proyecto de ley.*

*Villaescusa Gómez.*

*- A las comisiones de Salud Pública y de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

## CCXXVI

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES  
UBICADOS EN EL BARRIO VILLA  
BILLINGHURST DEL PARTIDO DE  
GENERAL SAN MARTÍN, CON DESTINO A  
SUS ACTUALES OCUPANTES

(D/124/92-93)

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el Barrio Villa Billinghurst de la localidad de Billinghurst, del partido de General San Martín, designados catastralmente como: circunscripción II, sección U, manzana 56, parcela 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 22, 23, 24, 25 y 26, a nombre de Héctor Francisco Schenone y Marta Beatriz Peña, y/o quien o quienes resulten ser sus Legítimos propietarios.*

*Art. 2º - Las fracciones citadas en el artículo anterior, serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes con cargo de construcción de vivienda propia.*

*Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá a su cargo el control y la ejecución de las adjudicaciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales y, elaborará en conjunto con las mismas un plan general de desarrollo y vivienda de la zona.*

*Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- a) *Delegar en la municipalidad de la realización de un censo integral de la población afectada, a fin de determinar mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socio económico de los ocupantes.*
- b) *Gestionar ante el organismo que corresponda, la sub división de las parcelas de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso la aplicación de las leyes 6253 y 6254 y del decreto ley 8912/77 (texto ordenado según decreto 3389/87.*
- c) *Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.*

*Art. 5º - La adjudicación será de un lote por núcleo familiar y se dimensionará garantizando condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.*

*Art. 6º - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por el costo expropiatorio. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10) por ciento de los ingresos del núcleo familiar.*

*El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser inferior a diez años (10) ni superior a veinticinco años (25).*

*Art. 7º - Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.*

*Art. 8º - Serán adjudicatarios de los lotes aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:*

- a) *Detentar una ocupación efectiva del inmueble la cual no podrá ser inferior a dos (2) años.*
- b) *No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.*

*Art. 9º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:*

- a) *Destinar el inmueble a vivienda familiar.*
- b) *Construir la vivienda propia sobre el*

*terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de la adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en casos debidamente justificados.*

- c) *No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta por lapso de diez años (10).*
- d) *Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de adjudicación.*

*La violación a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:*

1. *La pérdida de todo derecho sobre el inmueble con la reversión de su dominio a favor del Estado provincial.*
2. *La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.*

*Art. 10 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el organismo de aplicación por las siguientes causales:*

- a) *Cuando lo solicitare el adjudicatario.*
- b) *Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley.*

*Art. 11 - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.*

*Art. 12 - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.*

*Art. 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*Orellano, García (María Teresa) y Bustos.*

#### FUNDAMENTOS

*El presente proyecto de ley tiene como finalidad tratar de, en un escrito acto de justi-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

cia, dar un principio de solución al problema de la propiedad y legítima titularidad de las tierras a las familias que actualmente ocupan.

Los actuales ocupantes de estas tierras, originariamente ociosas, son trabajadores de humilde condición social que, a través de su permanencia en ella a lo largo de ocho (8) años y, con su esfuerzo mancomunado, han convertido estos predios en aptos para la convivencia humana, comenzando por limpiar los mismos de los desperdicios que en ellos estaban depositados, para luego levantar precarias viviendas que, con el tiempo y sacrificio han convertido en unidades permanentes de material donde ven crecer a su núcleo familiar.

Son ya conocidas las angustias y condicionamientos que la sociedad con su actual desequilibrio, crea a estas familias que luchan por salir de la marginalidad, lo que sea concretado a través, del derecho a la propiedad de la tierra que por el presente propiciamos.

Es por ello, que solicitamos de la honorable Cámara, la aprobación del presente, para así, concretar en realidad el derecho de todo ser humano de poseer su propia tierra donde co-bijar dignamente su familia.

Bustos.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial, de Hacienda, de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.

### CCXXVII

#### MODIFICACIÓN ARTÍCULO 9º DE LA LEY 10.806, SOBRE PARTIDOS QUE CONFORMAN EL CONURBANO BONAERENSE Y EL GRAN BUENOS AIRES

(D/125/92-93)

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modificase el texto del artículo 9º de

la ley 10.806, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 9º - Conforman el conurbano bonaerense los diecinueve (19) partidos siguientes:

Berazategui, Florencio Varela, Quilmes, General Sarmiento, Almirante Brown, General San Martín, Tigre, San Fernando, San Isidro, Morón, Merlo, Moreno, Esteban Echeverría, Avellaneda, Tres de Febrero, La Matanza, Lanús, Vicente López y Lomas de Zamora.

Conforman el gran La Plata, los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada.

el gran La Plata se considera comprendido dentro del conurbano bonaerense a los efectos de ejecución de programas sociales de saneamiento, infraestructura urbana, salud, educación, seguridad y empleo encarados por la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marelli.

### FUNDAMENTOS

La ley 10.806 plasma el más vigente que nunca concepto de región. Y en tal sentido, define entre otras al gran La Plata.

Los partidos de Berisso y Ensenada integran esta última región y sus perfiles resultan similares a los del conurbano bonaerense.

Basta para ello señalar que: a) La densidad poblacional -según datos del censo de 1990- es del orden de 542. 2 habitantes Km<sup>2</sup>. Y 483. 4 habitantes Km<sup>2</sup>. ; b) con porcentajes de población urbana del 97.5 % y 97.7 %; c) con porcentajes de viviendas urbanas de 95,7 % y 98.6 %, en todos los casos respectivamente, y con marcado desarrollo económico o industrial, y paradójicamente, altos índices de necesidades básicas insatisfechas de su población, carencia de obras de infraestructura urbana, disposición final de residuos en el CEAMSE, etc.

Párrafo aparte merece La Plata cuyo crecimiento ha provocado la aparición de un cordón marginal con idénticas características, en torno de su ejido urbano.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Todo ello, fundamenta la reforma del artículo 9 de la citada normativa, que sin cambiar el criterio inicial de regionalización incorpora al gran La Plata -La Plata, Berisso y Ensenada- a los efectos de la ejecución de programas sociales encarados por la Provincia.*

Marelli.

*- A las comisiones de Asuntos del Conurbano y de Legislación General I.*

**CCXXVIII**

**OTORGANDO DESCANSO A EMPLEADOS QUE PRESTEN SERVICIOS CON COMPUTADORAS. REPRODUCCIÓN**

(D/126/92-93)

*La Plata, mayo 7 de 1992.*

*Al señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados D. Osvaldo Mercuri.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de solicitarle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del reglamento, se disponga la reproducción del proyecto de ley otorgando descanso a los empleados que presten servicios con computadoras, que se encuentren registrados con el número de expediente D/213/89-90.*

Florio.

(D/126/92-93) (D/213/89-90)

*La Plata, 21 de junio de 1989.*

*Al señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados, don Luis Rodolfo Almar. Su despacho.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a fin de solicitarle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento, se disponga la Reproducción del proyecto de ley otorgando descanso a los empleados que presten servicios con computadoras que se encuentra bajo el número de expediente D/1.076/87-88.*

*Sin otro motivo, saludo al presidente con toda consideración.*

Pis Diez.

*- A las comisiones de Ciencia y Técnica, de Salud Pública y de Legislación General II.*

**CCXXIX**

**CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE FAMILIA EN LA PROVINCIA**

(D/134/92-93)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.***CAPÍTULO I**

**Creación y Organización de los Tribunales de Familia.**

*Art. 1º - Créanse en la Provincia de Buenos Aires los Tribunales de familia, que estarán compuestos por Cámaras de Apelaciones en lo Civil de Familia, juzgados de primera instancia en lo civil de Familia y el Fuero de conciliación.*

*Art. 2º - Para ser juez de primera instancia en lo civil de Familia o de Cámaras y asesor de familia, se requerirán las condiciones exigidas para ser juez de Cámara, de Primera Instancia y asesor de menores e incapaces en la justicia provincial en lo Civil y Comercial.*

*Art. 3º - Créase un cuerpo de auxiliares técnicos, integrado por médicos psiquiatras, psicólogos, psicopedagogos y asistentes sociales, que asistirán a los jueces y asesores de familia en las tareas que estos les asignen. Dependerá de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de Familia, la que distará las normas de organización y funcionamiento del servicio de este cuerpo, Las designaciones para cubrir los cargos de auxiliares técnicos las hará la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires la que fijará su número y cargo.*

*Cuando los jueces o asesores de familia lo consideran necesario, podrán solicitar los ser-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

vicios del cuerpo, médico forense y de cualquier organismo público o privado.

## CAPÍTULO II

### Competencia

**Art. 4º** - Los tribunales de Familia serán competentes para entender en los siguientes asuntos:

- a) Autorización para contraer matrimonio.
- b) Oposición a la celebración del matrimonio.
- c) Emancipación y revocación de la emancipación por habilitación de edad.
- d) Nulidad de matrimonio.
- e) Divorcio.
- f) Alimentos.
- g) Filiación.
- h) Patria potestad.
- i) Tenencia de Menores.
- j) Régimen de visitas.
- k) Tutela y curatela.
- l) Adopción.
- m) Otorgamiento de guarda de menores a los efectos de su futura adopción.
- n) Internación de enfermos mentales, alcoholistas crónicos y toxicómanos de conformidad con la norma 482 del Código Civil.
- ñ) Inhabilitaciones establecidas en el artículo 152 bis del Código Civil.
- o) Declaración de insanía.
- p) Toda cuestión conexas con las anteriormente enunciadas.

## CAPÍTULO III

### Funciones y actuaciones Ante el Fuero de Conciliación

**Art. 5º** - El asesor de familia tendrá las mismas funciones y facultades que las de los asesores de menores o incapaces ante la justicia de la Provincia de Buenos Aires.

**Art. 6º** - Podrán presentarse ante el asesor de familia, voluntariamente, en forma personal y no litigiosa, con o sin patrocinio letrado, todos aquellos que tengan cualquier otra cuestión conexas.

**Art. 7º** - El asesor de familia deberá actuar personalmente en todos los casos orientado, aconsejando y en cuanto sea posible, viniendo y conciliando las cuestiones planteadas, procediendo de la manera más conveniente al interés familiar y al de cada uno de sus miembros. A tal efecto, fijará las entrevistas o audiencias que estime necesarias, pudiendo recabar informes y la colaboración del cuerpo de auxiliares técnicos o los ministros de la religión de los cónyuges.

**Art. 8º** - Solucionadas o no las cuestiones previstas en el artículo anterior, se labrará un acta en presencia del asesor de familia, en la que constarán sintéticamente los puntos del acuerdo si lo hubiere, archivándose las actuaciones. El asesor de familia deberá, a pedido de los interesados, expedir testimonio del acuerdo en cuanto el mismo versare sobre los supuestos previstos en los incisos b), f), i) y j) del artículo 4 que, en caso de incumplimiento, servirá como título suficiente de ejecución.

En todos los casos el asesor de la familia, a solicitud del interesado, expedirá certificado en el que constará únicamente hacerse requerido los servicios de la asesoría de familia.

**Art. 9º** - En los casos previstos en los incisos a), b), e), f) i) y j) del artículo 4º. Es obligatoria la intervención del Fuero de Conciliación. El actor acompañará con la demanda u el demandado con su contestación, el testimonio o certificado a que se refiere el artículo anterior. No cumplido este requisito, ni subsanada la omisión dentro de las 24 horas de notificada la intimación judicial, se tendrá por desistida la acción o no contestada la demanda en su caso.

En la notificación de las audiencias de conciliación deberá transcribirse este artículo.

## CAPÍTULO IV

### Actuación ante los Tribunales de Familia

**Art. 10** - Los jueces de primera instancia llamarán a conciliación en los casos previstos en el artículo anterior, debiendo determinar si la audiencia será previa a la notificación de la demanda o con posterioridad a la contestación. El juez fijará las audiencias que estime nece-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

sarias, pudiendo recabar la colaboración e informes del cuerpo de auxiliares técnicos establecidos en la presente ley como asimismo la presencia del asesor de familia.

La asistencia personal a las audiencias de conciliación, será obligatoria para las partes. En caso de inasistencia injustificada de alguna de ellas, el juez podrá imponerle una multa de hasta el equivalente a 25 jus. además, si la incomparecencia fuera del actor, podrá disponer la paralización del proceso, salvo que el demandado requiera la continuación. La falta de actuación personal del juez importará mal desempeño en el cumplimiento de sus funciones.

Art. 11 - Las audiencias de conciliación serán privadas, y cuando el juez lo considere pertinente, se labrará un acta de sus resultados.

## CAPÍTULO V

### normas procesales

Art. 12 - Los jueces, a los fines de impulsar el procedimiento deberán actuar de oficio y tienen la facultad para ordenar las medidas necesarias para esclarecer los hechos controvertidos y para un mejor conocimiento de las partes.

Art. 13 - El procedimiento ante los Tribunales de Familia se ajustará a las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires en todo lo que no se encuentre modificado por la presente ley.

Tramitará por el proceso sumario:

- a) adopción, su revocación y su nulidad.
- b) Tenencia de menores.
- c) Régimen de visitas.
- d) Pérdida y suspensión de la patria potestad y suspensión y remoción de tutores y curadores.

Tramitarán por el proceso sumarísimo:

- a) Solicitud de emancipación por habilitación de edad y su revocación.
- b) El pedido de otorgamiento de la guarda

de menores a los efectos de su futura adopción;

- c) El pedido de internación de enfermos mentales, alcoholistas crónicos y toxicómanos de acuerdo con el artículo. 482 del Código Civil.

Art. 14 - Las causas iniciadas con anterioridad al efectivo funcionamiento de los Tribunales de Familia que se crean por imperio de la presente ley continuarán radicadas en su lugar de origen.

Art. 15 - Se aplicarán las disposiciones del título II, capítulo del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires a los casos previstos en el artículo 152 bis del Código Civil.

Art. 16 - Los jueces de Familia, en aquellos juicios sometidos a su jurisdicción en los que eventualmente suscitaren algunos de los casos enunciados en el artículo 4 de la presente ley, podrán solicitar la colaboración del asesor de familia y del cuerpo de auxiliares técnicos.

## CAPÍTULO VI

### Instrumentación

Art. 17 - Facúltase a la Suprema Corte de Justicia para disponer la asignación de la competencia que surge de la presente ley en los juzgados existentes o por crearse según las necesidades de cada Departamento Judicial.

Art. 18 - Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a instrumentar la creación de las cámaras en lo Civil de Familia según las necesidades de cada Departamento Judicial.

Art. 19 - Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a disponer las medidas necesarias para integrar el Fuero de Conciliación.

Art. 20 - La puesta en funcionamiento de los tribunales de Familia deberá hacerse en el plazo máximo de 180 días a partir de su publicación.

Art. 21 - Deróguense las disposiciones de las

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

leyes (Orgánica del Poder Judicial. Justicia de Paz Letrada y demás leyes concordantes) que se opongán a la presente.

Art. 22 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elizondo.

### FUNDAMENTOS

Las condiciones de vida y la rápida transformación de la sociedad de nuestro tiempo, incluyen substancialmente en el ámbito familiar. De ahí que, la familia, como pilar fundamental y célula básica de la sociedad, necesite una atención especial que permita dar una rápida solución a los problemas que se plantean en torno de ella.

Es público y notorio el resquebrajamiento -recrudescido en los últimos años- de la familia por situaciones derivada de una convivencia conflictiva, enfrentamientos generacionales, ausencia de una paternidad responsable, y tantos otros factores endógenos que suscitan perturbaciones en el seno de aquélla.

Corresponde entonces, crear los tribunales de Familia como organismos aptos para profundizar en la raíz y causa de los males que hoy afectan tan seriamente la institución familiar. El proyecto organiza los tribunales de Familia mediante juzgados de primera instancia en lo Civil de Familia, Cámaras de Apelaciones en lo Civil de Familia, asesores de Familia de primera y segunda instancia y un cuerpo de auxiliares constituido por asistentes sociales y psicopedagogos. Regula la competencia, las funciones del asesor de familia y el modo de actuación ante él; establece etapas conciliatorias y concluye con disposiciones procesales y de instrumentación. Esta última queda a consideración de la Suprema Corte de Justicia, quien asignará la competencia que por este proyecto de ley se transfiere a los tribunales de Familia, teniendo en cuenta las necesidades de cada Departamento Judicial.

Además de la posibilidad de iniciar un proceso judicial en las cuestiones de familia, se prevé la facultad de las partes de presentarse voluntaria y espontáneamente - en forma independiente de todo juicio- en procura de sano consejo y asesoramiento adecuado ante el asesor de familia.

La razón fundamental para la creación de los Tribunales de Familia es la imperiosa necesidad de proteger la familia mediante normas adecuadas y magistrados especializados, con una concepción humana que exceda la de cualquier otro magistrado, ya que los pleitos de familia no se deciden con el sentido de una mera relación jurídica; las diferencias de familia se componen procurándose soluciones y no condenas, sumas y no restas.

La familia debe ser cuidadosamente considerada ya que es ella la encargada de transmitir los valores fundamentales de la humanidad.

Elizondo.

- A las comisiones de Asuntos del Menor y la Familia, de Legislación General II, de Presupuesto e Impuestos y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

### CCXXX

CREACIÓN EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA, SUJETO A SU JURISDICCIÓN, DE LA POLICÍA JUDICIAL

(D/135/91-92)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires sujeto a su jurisdicción la policía judicial, que actuará como auxiliar permanente de la administración de justicia.

Art. 2º - La policía judicial dependerá orgánica y funcionalmente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - La policía judicial será competente para instruir los sumarios en materia penal y correccional que se sustancien en las distintas seccionales, destacamentos, regionales o cualquier otra unidad policial bajo la conducción del juez de la causa. También actuará como policía encargada de mante-



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

ner el orden y custodia de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Poder Judicial.

Art. 4º - En cada seccional de policía y en toda otra dependencia policial con funciones de prevención sumaria, existirá un jefe letrado de sumarios, con jerarquía equivalente a jefe de departamento del escalafón del personal del Poder Judicial. Sin perjuicio de ello, la Suprema Corte de Justicia podrá establecer otras jefaturas letradas de sumarios en los lugares donde las necesidades lo justifiquen

Art. 5º - El jefe letrado de sumarios tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Supervisar la instrucción de los sumarios de prevención, ejecutando y haciendo observar los órdenes que lo importan los jueces y fiscales que entienden en las causas.
- b) Informar a los juzgados y fiscalías de la observancia de las normas constitucionales y legales, relativas a los derechos y garantías de los imputados y de toda otra persona involucrada en dichos sumarios.
- c) Brindar atención e información a los profesionales letrados.

Art. 6º - Los jefes letrados de sumarios no podrán calificar el delito o la infracción cometida, pero sí aportar toda la prueba que se estime conducente sobre el hecho investigado, dejando librado al juez de la causa la calificación y proceso a seguir así como también la atribución de responsabilidades e imputaciones. En todos los casos informará detalladamente sobre todos los actos previos realizados por la policía de seguridad del lugar para su dilucidación.

Art. 7º - Los jefes letrados de sumario también deberán formular un parte diario, que comunicaran al juez y fiscal que corresponda, en donde conste nómina de detenidos, motivo de la restricción de la libertad y número de días de detención.

Art. 8º - Los jefes de letrados de sumarios

serán designados por la Suprema Corte de Justicia a través de concursos públicos de antecedentes y oposición. Para desempeñarse en tal carácter se requerirá título de abogado con una antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio profesional o en la administración de justicia.

Art. 9º - Los jefes de letrados de sumarios podrán ser rotados anualmente de destino conforme lo determine la Suprema Corte de Justicia.

Art. 10 - El personal auxiliar y el destinado a cumplir funciones de custodia del orden y de los bienes del Poder Judicial será designado igualmente mediante concursos públicos. La Suprema Corte de Justicia determinará los requisitos mínimos de idoneidad que deberá reunir.

Art. 11 - Es obligatorio para funcionarios empleados de la policía judicial respetar al abogado en el legítimo ejercicio de la profesión para que a través del debido proceso quede indemne la defensa en juicio en resguardo de las garantías constitucionales.

Art. 12 - El cargo de jefe letrado de sumarios será incompatible con el ejercicio de las profesiones de abogado, procurador o escribano, o con cualquier otra que implique intervención en el trámite de asuntos judiciales.

Art. 13 - La Suprema Corte de Justicia implementará los cursos de capacitación que se consideren necesarios para instruir al personal de la policía judicial y también para mantener convenientemente actualizado al mismo.

Art. 14 - La presente ley comenzará a regir a los 180 días de su publicación.

Art. 15 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 16 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Honores.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## FUNDAMENTOS

*En el sistema procesal penal y correccional vigente en la actualidad, la instrucción del sumario. Si bien compete originariamente a los jueces del respectivo fuero y solamente por delegación puede prevenir la policía de seguridad, resulta obvio que en la mayoría de los casos es realizada por esta.*

*El notable incremento de hechos delictivos, la escasa cantidad de organismos jurisdiccionales especialmente en los centros más densamente poblados, la inequitativa distribución de los mismos, la vasta extensión territorial de nuestra provincia y la carencia de recursos e infraestructura, constituyen algunos de los factores preponderantes que hacen que lo que debería construir una excepción se convierta en la regla habitual.*

*Esta circunstancia trae aparejados inconvenientes de diversa índole que suelen reflejarse en las etapas posteriores del procedimiento penal y correccional. En muchas oportunidades el magistrado recibe las actuaciones sumariales sin haber tenido siquiera oportunidad de conocer aspectos substanciales del hecho investigado.*

*La instrucción policial genera, además, un notable dispendio de actividad que se manifiesta a través de la doble citación de testigos-declaración policial y ulterior ratificación judicial- doble realización de reconocimientos o las curiosas manifestaciones espontáneas mediante las cuales el procesado expresa lo que quiso en sede policial, pero no firmar.*

*Sin duda alguna, en este estadio de la evolución de las instituciones, y pese a las dificultades presupuestarias existentes o que presentarse, se impone la necesidad de encarar una modificación sustancial.*

*La iniciativa que propiciamos propone, en tal sentido, la creación de la policía judicial en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. La idea no es nueva y fue introducida a través de una legislación específica hace ya varios años por la Provincia de Córdoba.*

*En el ámbito local también existen valiosos antecedentes en favor de la creación de este instituto. Deben señalarse, entre otros, los valiosos proyectos que en su momento elevaron a esta Legislatura los señores diputado a María del Carmen Piñeiro, Enrique Federico Pis Diez,*

*Marcelo Elías y Pedro Novau y el Senador Daniel Salvador.*

*También cabe recordar que la frustrada reforma a la constitución de la provincia de Buenos Aires sancionada por esta misma Legislatura había dispuesto la creación de la policía judicial.*

*Conscientes de las graves dificultades presupuestarias que afronta la provincia de Buenos Aires propiciamos un régimen de transición que permitiría que en una primera instancia se implementara a través de jefes letrados de sumarios que bajo la Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia desempeñarían su labor en cada seccional o dependencia policial con funciones de prevención sumaria.*

*Esta innovación permitiría eliminar la posibilidad de corruptelas que por lo común desvirtúan el derecho de defensa y conculcan gravemente las garantías constitucionales.*

*La iniciativa que se propicia contempla la creación de un cuerpo orgánico y especializado, integrado por personal idóneo en la materia que será necesario capacitar en forma permanente y que irá remplazando gradualmente al absoluto sistema actual.*

*Tras el período de transición que naturalmente sobrevendrá, se alberga la esperanza de conseguir definitivamente el logro de los principios de celebridad, inmediatez y concentración que no siempre están presentes en la etapa instructoria de los procesos penales.*

*La jerarquía que se pretende para nuestra administración de justicia impone encarar este desafío rompiendo definitivamente con una tradición rutinaria que ya ha cumplido su ciclo y abriendo nuevos cauces para el desarrollo del derecho procesal penal en la provincia de Buenos Aires.*

*Por los fundamentos expuestos, solicitamos a esta Legislatura la sanción del presente proyecto de ley.*

Honores.

- A las comisiones de Legislación General II; de Presupuesto e Impuestos y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

CCXXXI

PROPORCIONALIDAD EN LAS LISTAS DE

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

CANDIDATOS A CARGOS DE CUERPOS  
COLEGIADOS PROVINCIALES O  
MUNICIPALES

(D/136/91-92)

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º - Las listas de candidatos proclamados a cargos de cuerpos colegiados provinciales o municipales, deberán, para su oficialización ante la Junta Electoral provincial, no incluir más del setenta por ciento (70%) de personas de un mismo sexo. Dicha proporción deberá mantenerse distribuyendo las candidaturas en forma alternada, de manera tal que cada tres (3) cargos, dos (2) sean de un sexo y uno (1) del otro.

No se oficializarán listas que no cumplan con el requisito de porcentualidad establecida.

Art. 2º - La presente ley tendrá vigencia durante las tres (3) elecciones siguientes a la fecha de su promulgación

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marelli.

## FUNDAMENTOS

La razón última de la discriminación de la mujer en la sociedad no es natural sino cultura y reconocerla como cuestión de género, no es caer en el falso feminismo como antítesis del machismo, sino analizar responsablemente la realidad cotidiana.

Tal discriminación, refleja en el ámbito laboral, gremial, aún con resabios en el Derecho Civil y Penal, se traslada a la política, actividad específicamente humana y fundamentalmente, comunitaria -como fruto de la formación cultural, a la que aludíamos- agudizándose su consecuencia negativa, ya que es esta la herramienta válida para la obtención y ejercicio del poder para transformar las mismas pautas que dieron origen a esta discriminación.

Ello, genera un círculo vicioso, donde la mujer para lograr una situación de igualdad con el hombre, se debate en una lucha cotidiana

e interminable, en la que, a menudo, a los ojos de la sociedad desnaturaliza su propia condición, con magros resultados.

Para concretar la igualdad de oportunidades, se requiere una estrategia escalonada que permita la concientización de la sociedad respecto de la necesidad de contar con visiones distintas -femeninas- de sus propios problemas, con una óptica particular, con un abordaje diferente y, por ende, con soluciones también disímiles.

Para inaugurarla en el terreno de la participación política, resulta imprescindible trasladar a los cargos el crecimiento cualitativo y cuantitativo de la militancia de la mujer en los partidos políticos -para la que está particularmente, dotada por su sensibilidad, tenacidad y sentido común-, receptando y plasmando en la legislación el principio de la discriminación positiva, de modo temporal permitiéndole asumir las mismas responsabilidades con los mismos derechos que los hombres.

Lo fundamental será transformar los modos habituales de participación que son meramente receptores o consumidores de información, por una participación real y efectiva, accediendo a las instancias donde se toman las decisiones.

Hasta ahora se desaprovechó el cincuenta por ciento de la capacidad activa de la comunidad, dejando fuera a gran cantidad de mujeres que podrían enriquecer el debate, el discurso y la acción políticos.

El sistema de cuotas por sí solo garantiza la reserva de espacios para las mujeres, sin discriminar los ámbitos de participación y representación, ni limitar las temáticas a abordar.

Numerosas han sido las tentativas por lograr este objetivo, desde la ley nacional 23.179 de 1985, que ratificó la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, señalando la necesidad de cambiar este sistema, implementando las políticas adecuadas; en tal sentido, específicamente, en su artículo 4º expresa: La adopción por los estados partes de medidas especiales de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, no se considerará discriminación en la forma definida en la presente convención, pero de ningún modo entrañará como consecuencia el mantenimiento de normas desiguales o separadas, estas medidas cesarán cuando se ha-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

yan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

La Conferencia Mundial de la Mujer -Nairobi -Kenia- 1985, en su párrafo 85 estableció: Los gobiernos y los partidos políticos deben intensificar sus esfuerzos para estimular y asegurar la igualdad de participación de la mujer en todos los órganos legislativos, nacionales y locales y para lograr equidad en el nombramiento, elección y ascenso de mujeres para altos cargos en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de esos órganos.

El párrafo 90 dice: Los partidos políticos deben instituir, a este fin, medidas para activar las garantías constitucionales y jurídicas del derecho de la mujer a ser elegida e incluida en la designación de candidatos.

Debe darse a las mujeres acceso, en condiciones de igualdad, a las estructuras políticas de las organizaciones y a los recursos e instrumentos de formación en el arte y la táctica de la política práctica y en el desarrollo de aptitudes genuinas de gobierno.

En el Primer Congreso Nacional de Abogadas de 1987 y en un artículo de Comisión de la Mujer de la Asociación de Abogados de Buenos Aires, en 1988 se concluye que debe realizarse una aplicación de la discriminación temporal positiva, implementada en otros países.

Efectivamente, algunos partidos de distintos países lo aceptaron, tales como el PSOE de España, el Social Demócrata de Alemania, etc.

Actualmente, existen cuotas de participación en Portugal, Francia, Italia, Alemania, Austria, Noruega, Suecia, Costa Rica.

De reciente sanción en nuestro país, la legislación nacional -proyecto de ley de la senadora por la UCR, Margarita Malharro de Torres- lo recogió, existiendo en esta Legislatura iniciativas parlamentarias diversas.

Este proyecto persigue hacer posible su futura aplicación temporal -tres elecciones-, motivos por los cuales se optó por una ley operativa -asignación concreta de cargos, que no modifique la ley electoral provincial -5109- ni la ley de partidos políticos - decreto ley 9.889/82.

Su vigencia no dependerá de las reformas de las cartas orgánicas partidarias, dado que las mismas están sometidas al marco normativo provincial.

Tenemos la convicción que esta experiencia, con las características explicitadas, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, contribuirá a multiplicar las presencias femeninas en los cuerpos colegiados -cámaras, consejos deliberantes, consejos escolares-, ampliando la representatividad del pueblo -en momentos en que la misma aparece cuestionada- y, permitirá que hombres y mujeres compartamos la alta responsabilidad de arrimar soluciones a los profundos problemas que lo aquejan.

Marelli.

- A las comisiones de Legislación General I, y Asuntos Constitucionales y Justicia.

## CCXXXII

### LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR EN LA PROVINCIA

(D/137/91-92)

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

#### Disposiciones Generales

Art. 1º - El servicio público de transporte por automotor, cualquiera fuera su naturaleza, dentro del territorio de la Provincia, estará sujeto a las prescripciones de la presente ley. Su fiscalización y aplicación será, salvo disposición en contrario, de exclusiva competencia de la autoridad de aplicación que por reglamentación determine el Poder Ejecutivo.

Art. 2º - Los servicios interjurisdiccionales de transporte colectivo que no se encuentren contemplados en las excepciones de la presente ley, quedarán bajo la fiscalización y competencia de la autoridad de aplicación, sin perjuicio de las normas municipales de policía circulatoria, que le serán aplicables.

Art. 3º - Esta ley rige el establecimiento, utilización y ejercicio del transporte de pasajeros por automotor, cualquiera sea su medio.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

Los transportadores serán clasificados en tres categorías:

- A- Público
- B- Contratados
- C- Privado.

Ningún vehículo de transporte colectivo de pasajeros podrá habilitarse sin previo registro en una de ellas.

La autoridad de aplicación llevará un registro de transportadores de pasajeros, declarándose obligatoria la inscripción en el mismo, de todas las personas o empresas que a cualquier título ejerzan en la Provincia, con los datos esenciales de su constitución, parque móvil y servicios terminales e internos.

Art. 4º - No podrán realizarse servicios que intercomuniquen o afecten dos o más partidos sin la previa autorización del Poder Ejecutivo, debiendo establecer sus puntos terminales en sitios que hayan sido habilitados, sin perjuicio de las disposiciones del artículo 26.

Las municipalidades deberán dar vista a la autoridad de aplicación de los servicios y tarifas cuyo establecimiento o modificación se promueva, pudiendo esta formular observaciones cuando afecten a los servicios provinciales y sin perjuicio de los acuerdos interjurisdiccionales de coordinación general o parcial que en el futuro se celebren.

Recíprocamente y a los mismos fines, deberá la autoridad de aplicación dar vista a las municipalidades afectadas, de los servicios y tarifas propuestas de carácter intercomunal, así como dará a conocer los informes mensuales presentados por las empresas de jurisdicción provincial.

Art. 5º - Los propietarios de vehículos afectados al uso de transporte privado no podrán efectuar transporte público bajo ninguna modalidad, ni aún en forma irregular u ocasional.

El ejercicio no autorizado de transporte bajo remuneración para terceros impondrá a quienes lo realicen, todas las responsabilidades inherentes al transporte público, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

La fiscalización por parte de la autoridad de aplicación se extenderá a las formas privadas

de transporte colectivo intercomunal para prevenir y asegurar su observancia, y la reglamentación establecerá los distintivos, documentos y demás recaudos necesarios a tal fin.

Art. 6º - Los propietarios de vehículos que celebren contrato de transporte exclusivo, deberán ser especialmente licenciados y serán asimilados a los transportadores públicos, sujetos a las mismas obligaciones y gravámenes de tarifas y servicios.

Los comerciantes, industriales u otros que accesoriamente transporten personas, quedarán asimismo comprendidos en el régimen, cuando por el servicio, en cualquier forma, perciban retribución pecuniaria directa o indirecta.

El alquiler de vehículos de autotransporte público o privado intercomunal de pasajeros, será considerado como una modalidad de contratación de transporte.

Art. 7º - Para el establecimiento de servicios de línea y la modificación o extensión de sus recorridos deberá considerarse:

- a) Las necesidades y conveniencias públicas de transporte en las zonas respectivas;
- b) Los estudios realizados a los efectos de obtener datos acerca de la utilización de los servicios establecidos en las zonas y rutas afectadas;
- c) La posibilidad de prestación de servicios por medios exclusivamente locales;
- d) La posibilidad de coordinación y combinación con los demás medios de transporte existentes, su aprovechamiento conjunto y racional, conforme a los planes de reorganización regional de servicios;
- e) Las posibilidades de circulación y estacionamiento vehicular, en el estado de pavimentación de las calles y vías afectadas y todo lo referente a la seguridad del servicio;
- f) Las disposiciones municipales sobre zonificación y urbanismo, y todo informe que los municipios afectados ofrezcan sobre el tema;
- g) La posibilidad de cubrir dicha zona con servicios alternativos de transporte de

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

mayor evolución tecnológica que posibilite ahorro energético.

Art. 8º - El término de las concesiones no excederá los 10 (diez) años.

Es facultad del Poder Ejecutivo prorrogar las concesiones por períodos iguales o menores, cuando el concesionario lo haya solicitado con una antelación no inferior a 6 (seis) meses; a los efectos de la prórroga se tendrá en consideración los estudios efectuados por los organismos competentes y la información suministrada por los municipios afectados, el grado de cumplimiento de la empresa y la eficiencia del servicio brindado.

Art. 9º - Proyectado el establecimiento de un nuevo servicio de línea o ramal, modificaciones, extensiones y desdoblamientos de recorridos o diferencias tarifarias, deberá comunicarse a las municipalidades y empresas que pudieran resultar directamente afectadas, y anunciarse por tres veces consecutivas en un diario de la capital de la Provincia y un diario de las zonas afectadas, fijándose copias en sede de la autoridad de aplicación.

Las municipalidades, empresas, sociedades vecinales y quienes justifiquen un legítimo interés, podrán observar e impugnar proyectos dentro de los 15 (quince) días de la última publicación o traslado conferido en su caso.

La autoridad de aplicación deberá dictaminar fundadamente, examinando las observaciones formuladas y las posibilidades de corrección y reajuste, proponiendo al Poder Ejecutivo lo que corresponda.

Art. 10 - Cuando la línea de servicio resulte notoriamente insuficiente para atender las necesidades del transporte, se concederá por intermedio de la autoridad de aplicación un plazo de 60 (sesenta) días a la empresa concesionaria para que amplíe sus medios de transporte, procediendo a prorrata cuando se trate de líneas servidas por más de una empresa.

Excedido dicho término quedará libre el derecho de cualquier otra persona física o jurídica a solicitar la adjudicación del servicio, procediéndose conforme al artículo anterior.

Art. 11 - Resuelto el establecimiento de un servicio de autotransporte de línea y su gestión

por empresa privada, se adjudicará previa licitación pública ajustada a pliego de bases y condiciones, que especificarán:

- a) Recorrido de la línea.
- b) Frecuencia, programa básico diario y semanal de circulación y variantes.
- c) Tarifas, índices básicos y cuadros de secciones, si los hubiera.
- d) Parque móvil: tipo, características y cantidades mínimas de vehículos que deberán ser de su exclusiva propiedad.
- e) Estimación de la demanda horaria y del pasajero/kilómetro que encontrará la empresa adjudicataria.
- f) Otras condiciones que para mejor servicio y coordinación se establezcan, en especial las sugerencias recibidas de las municipalidades involucradas.

Podrá preverse la adjudicación parcial mediante la distribución de viajes a más de una empresa, cuando esta división sea económica y operativamente viable.

Art. 12 - Adjudicada la gestión total o parcial, de un servicio de línea, por el Poder Ejecutivo, los transportadores deberán formalizar el contrato respectivo con el mismo, dentro de los 30 (treinta) días corridos de su notificación.

El plazo de explotación comenzará a correr a partir de la fecha de inauguración del servicio, que deberá efectuarse dentro de los 90 (noventa) días siguientes al contrato como máximo, bajo pena de caducidad.

Art. 13 - Los transportadores deberán constituir en la Tesorería de la Provincia, un depósito de garantía por las responsabilidades y obligaciones emergentes del servicio adjudicado sin perjuicio de su responsabilidad general.

El depósito consistirá en el 1 % (uno por ciento) del valor del parque móvil. Este depósito podrá efectivizarse en dinero, títulos provinciales o nacionales. Se aceptarán también seguros de caución.

El 10 % (diez por ciento) del valor total del depósito deberá anticiparse al formularse las propuestas de licitación.

Art. 14 - Las concesiones no aseguran la exclusividad de las rutas respectivas, pero

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

podrán prever la exclusión seccional o total del tráfico intermedio del trayecto.

La extensión, modificación, ramificación o desdoblamiento de los recorridos, exclusiones de tráfico y diferencias tarifarias, deberán ser expresamente autorizadas por el Poder Ejecutivo con arreglo a las normas del artículo 7º y previo informe de la autoridad de aplicación y de los municipios interesados.

Cuando otros servicios resulten afectados, deberá asegurarse mediante estudios fundados y con intervención de los interesados que el coeficiente de utilización de los mismos no baje más de un 20 % (veinte por ciento) en el tramo de superposición de líneas.

Art. 15 - Las concesiones no podrán ser negociadas, transferidas, fusionadas con otras, ni parcialmente cedidas o arrendadas sin el estudio previo y la autorización del Poder Ejecutivo Provincial y de los municipios que pudiesen verse afectados.

Art. 16 - Serán nulas y sin ningún efecto todas las cláusulas en los reglamentos, contratos y billetes que exoneren total o parcialmente a las empresas de sus responsabilidades legales.

Deberán ser previamente aprobados por la autoridad de aplicación los reglamentos, avisos, formularios y contratos que en relación al público emitan las empresas.

Art. 17 - Los horarios y tarifas deberán ser objeto de una adecuada publicidad, facilitándose su consulta al usuario mediante avisos en coches y estaciones, previa aprobación de los mismos por la autoridad de aplicación, y sus modificaciones deberán anunciarse con la debida antelación.

Todo viajero tendrá derecho a un asiento sin perjuicio de las tolerancias que para las distintas categorías de servicios autorice la reglamentación. En los servicios de larga distancia, en ningún caso los pasajeros transportados podrán exceder en un 10 % (diez por ciento) la cantidad de asientos del vehículo.

Art. 18 - Las tarifas serán justas, razonables y uniformes para todos los usuarios en igualdad de condiciones y serán aprobadas por la autoridad de aplicación con arreglo a las bases

establecidas por el Poder Ejecutivo conforme a estudios de rigor técnico y lo dispuesto sobre coordinación del transporte.

El Poder Ejecutivo procurará la adopción de índices y escalas uniformes para cada zona, atendiendo a las especiales condiciones de cada viaje.

Los municipios afectados participarán en la adopción de dichas tarifas pudiendo realizarse convenios a dichos efectos.

La tarifa es acto reglamentado y será obligatoria la emisión de billetes con expresión de los actos necesarios para controlar su regular aplicación, pudiendo la autoridad de aplicación implantar un régimen de intervención en la impresión de los mismos.

Art. 19 - Sin perjuicio de las tarifas básicas aprobadas con carácter general, la autoridad de aplicación podrá autorizar tarifas especiales en los siguientes casos:

- a) Cuando de las condiciones especiales de su aplicación se obtenga una efectiva economía operativa o un aprovechamiento óptimo del servicio, y siempre que la concesión se acuerde con carácter general.
- b) En las licitaciones de transporte que para su propia actividad realice el Estado.
- c) Cuando mediare un interés público o social, o razones de coordinación y combinación de transporte que especialmente lo justifique.

Art. 20 - Las empresas prestatarias deberán constituirse bajo cualquier régimen social legalmente admitido, debiendo al efecto inscribirse en la Dirección provincial de Persona Jurídica, pero en todos los casos deberán adaptarse con las modalidades que para su categoría la reglamentación establezca, a las normas siguientes:

- a) Designar un representante o comisión responsable de la prestación del servicio. La comisión deberá integrarse con 3 (tres) miembros como mínimo.
- b) Constituir domicilio legal en la provincia de Buenos Aires.
- c) Someterse a la fiscalización y control de la autoridad de aplicación.



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

- d) Llevar la contabilidad y estadísticas con arreglo a un sistema unificado de datos, cuentas y libros que al efecto aprobará la reglamentación, debiendo designar un técnico contable responsable de la misma.
- e) Designar un técnico responsable de la explotación, funcionamiento del parque móvil y seguridad de las instalaciones y equipos afectados.

Art. 21 - La autoridad de aplicación determinará el capital de las empresas de auto-transporte de pasajeros, considerando como tal el que aquellas justifiquen haber invertido, separando parque móvil, estaciones y servicios internos con arreglo a la reglamentación de esta ley y sin perjuicio de las condiciones especiales de la licitación o concesión respectiva.

La reglamentación limitará asimismo la proporción del capital que podrá afectarse a garantías reales, así como las que en relación al mismo deberá guardar la emisión de debentures de los casos de sociedades anónimas autorizadas al efecto.

Ninguna operación que afecte al capital de las empresas será válida sin la aprobación previa de la autoridad de aplicación.

Art. 22 - La contabilidad de las empresas deberá ajustarse a un sistema que diferencie la cuenta de inversiones, la de explotación de servicio de transporte, las de estaciones u otras explotaciones complementarias o anexas en su caso, y además gastos, en forma de establecer en cualquier momento su situación económica y sus costos con claridad y exactitud.

Deberán a este respecto deslindarse:

- a) Tráfico: movimiento, superintendencia y conducción.
- b) Tracción: consumo de energía, lubricantes y combustibles.
- c) Parque móvil: mantenimiento, respuestos y talleres.
- d) Línea de tracción:

1. Instalaciones eléctricas de transformación, distribución contacto;

2. Instalaciones de repostación de combustibles y lubricantes.

- e) Vía y Obras: en la red y pavimentos, fuera de talleres y estaciones.
- f) Estaciones: terminales de tránsito, refugios y apeaderos.
- g) Inversiones por Cuenta Capital: en los distintos rubros.
- h) Servicios centrales: dirección, administración y gastos generales.

La autoridad de aplicación podrá autorizar la unificación de los valores correspondientes cuando una empresa explote más de una línea, si así lo estimara conveniente.

Art. 23 - El parque móvil deberá ser adecuado en calidad y cantidad a las necesidades normales del servicio respectivo dentro de cada categoría, y pertenecer a las empresas prestatarias.

Las unidades automotrices, integrantes del parque móvil de las empresas regulares de autotransporte público de pasajeros, que superen los 7 (siete) años deberán ser objeto de renovación. Sin perjuicio de ello, la autoridad de aplicación podrá contemplar casos especiales, prorrogando su duración por periodos anuales, no pudiendo en ningún caso, superar los 10 (años).

El material que en calidad de aumento, incorporen las empresas, deberán ser nuevo. Su renovación deberá efectuarse siempre por mérito físico y/o deficitario rendimiento técnico económico.

Será obligación de las empresas conservar su parque móvil en buen estado, efectuando las reparaciones y reposiciones necesarias con arreglo a normas técnicamente aceptadas, ya lo dispuesto en la reglamentación.

En ningún caso podrá encontrarse fuera de servicio más del 20% (veinte por ciento) del parque habilitado, bajo pena de caducidad.

La reglamentación establecerá las inscripciones, distintivos y leyendas que obligatoriamente deberán estamparse en los vehículos así como las condiciones a que la publicidad deberá ajustarse.

Art. 24 - Las empresas deberán comunicar la baja e ingreso de todo su personal, observar



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

su inscripción en los organismos correspondientes, promover sus pruebas de idoneidad y admisión, satisfacer los recaudos jubilatorios y fiscales, cumplir los reglamentos y convenios de trabajo, vigilar la observación del artículo 54 y proceder a la remoción de los agentes cuya conducta resulte inadecuada o peligrosa para el servicio o el usuario.

Deberá proveer asimismo distintivos y uniformes en la medida que para las distintas categorías de servicio y empresa, la reglamentación establezca.

### **Transporte Urbano**

Art. 25 - Cada municipalidad aplicará en materia de transporte dentro de su jurisdicción, las normas que para sí misma se dicte, las establecidas en el Capítulo VII, artículos 230 al 239 de la ley orgánica municipal, y las disposiciones de esta ley supletoriamente.

Art. 26 - La Provincia supervisará los convenios intermunicipales por los se permita la extensión de una línea municipal, que conservará su calidad de tal, en los límites de otro partido, sin exceder una proporción del 10% (diez por ciento) del kilometraje total y recorrido por dicha línea y al sólo efecto de brindar cobertura a zonas que carezcan de dicho servicio.

Cuando el porcentaje mencionado sea superado, las comunas podrán realizar convenios interjurisdiccionales a los efectos de otorgar concesiones en forma conjunta, siempre que se trate de transporte urbano de pasajeros. El convenio y el llamado a licitación fijarán la tarifa y su forma de actualización. Estos convenios serán sometidos a consideración de la autoridad de aplicación, la que deberá aprobarlo de no mediar superposición con otra líneas de jurisdicción provincial.

En caso de líneas urbanas de jurisdicción provincial ya existente, al vencimiento de la concesión y antes de aprobar su prórroga o nuevo llamado a licitación, la autoridad de aplicación deberá consultar a los municipios afectados, si desean mediante Convenio ser el poder concedente.

Los Convenios intermunicipales, en todos los casos, deben ser firmados por los departamentos ejecutivos ad referendum de los res-

pectivos concejos deliberantes. Las empresas que funcionen bajo este régimen serán consideradas de jurisdicción comunal.

Art. 27 - Los servicios de líneas comunales, su concesión, utilización, ejercicio y fiscalización quedan bajo la exclusiva competencia de los municipios y sólo se regirán por esta ley en forma supletoria. Estos servicios podrán ser sometidos al régimen de la presente ley cuando afecten el tráfico de otras Comunas, mediante extensión, ramificación o modificación de su recorrido, en virtud de la conveniencia pública contado con la aprobación del Municipio originariamente concedente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26

Art. 28 - La reglamentación instrumentará la forma de traspaso a jurisdicción municipal de los transportes escolares. En los sucesivos estos serán de competencia exclusiva de las respectivas comunas, en tanto no excedan los límites territoriales.

Art. 29 - Las municipalidades podrán aplicar a las empresas de transporte urbano de jurisdicción provincial, tasas por servicios que brinden a las mismas; en ningún caso las tasas a aplicar podrán ser distintas a las que se apliquen a la actividad comercial y/o industrial del municipio.

Cuando se trate de servicios urbanos que sirvan a más de un partido, las tasas deberán ser cobradas en forma proporcional a los Kilómetros recorridos en cada jurisdicción.

Art. 30 - Las tarifas por utilización del sistema de transporte para líneas de jurisdicción municipal serán fijadas por los respectivos concejos deliberantes, pudiendo basarse en las que fije la autoridad de aplicación o en estudios que el mismo municipio realice.

### **Transporte de Media y Larga Distancia**

Art. 31 - Ningún vehículo de transporte público de pasajeros podrá afectarse al tráfico de media y larga distancia sin la previa obtención de su licencia dentro de una de las categorías del artículo 30, que sólo otorgará la autoridad de aplicación previa comprobación en el vehículo de las condiciones necesarias

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

para el servicio, las establecidas para su categoría en la reglamentación o convenios especiales en su caso, y atendiendo a las condiciones generales de las zonas respectivas.

Estas licencias serán registradas por zonas, régimen, servicio y ruta, pudiendo limitarse a las categorías 1 y 2.

Sólo se autorizará transporte por contrato, previa demostración de que los servicios públicos establecidos no resulten suficientes o adecuados para la necesidad de transporte especial acreditado, quedando prohibido el transporte de pasajeros en camiones u otros vehículos de carga.

Art. 32 - El servicio público de transporte de pasajeros por automotor, será realizado mediante concesiones a otorgar por la autoridad de aplicación, ad referendum del Poder Ejecutivo.

Art. 33 - Antes de otorgar las concesiones o de acordar la prórroga la Provincia realizará todos los estudios técnicos necesarios para que el servicio se realice en las mejores condiciones de eficiencia, seguridad y economía.

Dichos estudios serán dados a conocer a los Municipios afectados, y publicados a los efectos de estar a disposición de los interesados. Las municipalidades podrán realizar objeciones respecto de los recorridos y acordar en conjunto con la autoridad de aplicación los itinerarios urbanos de los servicios llamados a licitación.

Art. 34 - En los trayectos interurbanos y rurales comunes a varias empresas, deberán establecerse la distribución y espaciamiento de los viajes autorizados atendiendo a la intensidad y variaciones del tráfico.

A propuesta de la autoridad de aplicación y en caso de estricta necesidad, el Poder Ejecutivo podrá declarar neutral el acceso de servicios de línea a determinadas combinaciones, establecimientos públicos y parajes de importancia para el interés general.

Art. 35 - Todo pasajero tendrá derecho a trasladar sin cargo y en calidad de equipaje, bultos cuyo peso no exceda de 15 (quince) kilogramos, ni las dimensiones que la reglamentación establezca, debiendo entregarse

una contraseña para su inmediata devolución en destino. Todo exceso de equipaje se cobrará según la tarifa vigente para bultos y encomiendas.

El equipaje deberá entregarse con razonable antelación, pudiendo llevar consigo los viajeros los bultos que no estorben al público ni al personal en el interior del coche. Queda terminantemente prohibido el transporte de bultos peligrosos o con carácter de explosivos, cualquiera sea su naturaleza.

Art. 36 - Las empresas entregarán al pasajero inmediatamente de su llegada a destino, los bultos que forman su equipaje.

En los casos de extravío o deterioro, la indemnización se hará efectiva con arreglo a la tarifa de avalúos que la reglamentación haya fijado según calidad y naturaleza de los bultos, salvo que mediare una manifestación determinada y especial al respecto.

Las empresas no responderán los objetos que lleven consigo los pasajeros.

La reglamentación preverá también el procedimiento para la recuperación o disposición de los rezagos.

Art. 37 - El transporte de bultos, encomiendas y periódicos, por los servicios de transporte público de pasajeros, deberán ser especialmente autorizado y su prestación su ajustará a la reglamentación y condiciones de tarifa y servicios de habilitación respectiva.

Bajo ningún concepto se aceptará el transporte de animales vivos o efectos que comprometan la seguridad, higiene o comodidad de los pasajeros, en un mismo compartimiento o vehículo.

Art. 38 - Los servicios de transporte público deberán prestarse en forma regular y continua, con arreglo a las condiciones que la reglamentación establezca por las distintas categorías y las combinaciones y horarios aprobados para cada empresa.

Las interrupciones y desviaciones por causas climáticas o viales y su cese deberán ser telegráficamente comunicadas.

No podrán practicarse en los servicios, fraccionamientos no autorizados, y todo pasajero tendrá derecho a continuar en el mismo coche su viaje hasta el término de cada línea,

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

salvo las excepciones expresamente previstas.

Art. 39 - En los casos de interrupción o demora considerable del viaje, por desperfecto, mecánico, lluvia o cualquier otra causa, será obligación de la empresa:

- a) Facilitar medios y pasajeros para llegar a destino utilizando cualquier otro servicio público de pasajeros, debiendo hacerlo en primera clase cuando sea por ferrocarril
- b) Efectuar su traslado hasta la estación más próxima, reintegrando el importe del pasaje por el valor del trayecto a completarse.
- c) Correr con su alojamiento si debiera pernoctar en alguna localidad inmediata.

Art. 40 - Los horarios serán aprobados por la autoridad de aplicación y deberán adecuarse a las necesidades del usuario, distribución de turnos en recorridos comunes y combinaciones establecidas, cumpliéndose bajo las tolerancias que fijen la reglamentación

En la aprobación de los horarios y sus modificaciones, la autoridad de aplicación cuidará especialmente la observancia de las velocidades permitidas por la ley de circulación vial.

En el transporte público de larga distancia, los conductores podrán disponer, la detención de la unidad en una población o puesto de establecimiento o la disminución de la velocidad comercial cuando las condiciones climáticas, por lluvia o niebla intensa, así lo requieran.

Art. 41 - Las empresas estarán obligadas a transportar sin cargo y con arreglo a la reglamentación:

- a) La correspondencia postal y el empleo de correo encargado de su transporte.
- b) Un empleado de policía uniformado.
- c) Los inspectores de la autoridad de aplicación.

Además deberán entregar a la autoridad de aplicación pases libres en la pro-

porción que la reglamentación establezca, y hasta un máximo de 5 (cinco) por línea.

#### Servicios Especiales

Art. 42 - La reglamentación contemplará el establecimiento complementario o coincidente de servicio especializados de autotransporte para la satisfacción de demandas diferenciadas, estacionales o temporarias de tráfico que no perjudiquen a los servicios de línea establecidos.

Sólo se autorizarán estos servicios cuando no existen líneas regulares o no pueden satisfacer con su parque las demandas extraordinarias indicadas.

La autoridad de aplicación determinará la evolución, modalidades y tendencia de tales servicios especializados y su incidencia sobre los servicios generales, y examinará la conveniencia con carácter permanente.

Art. 43 - Quedarán incluidos en el régimen del Artículo anterior, los servicios especiales de turismo y su utilización y ejercicio se ajustarán al régimen general bajo las siguientes condiciones:

- a) Sólo se acordará hacia zonas y lugares declarados de turismo por la autoridad competente en la materia, y por los lapsos y períodos recomendados por esta.
- b) Se expedirán boletos para viaje directo de ida, vuelta, o ida y vuelta, a elección de los usuarios, y no se permitirá el ascenso o descenso de pasajeros durante el trayecto.
- c) Su establecimiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7º, debiendo considerarse especialmente la posibilidad de servir demandas estacionales de tráfico turístico con los servicios regulares existentes.

Art. 44 - Los servicios denominados de excursión, deberán ser objeto de una licencia especial y se ajustarán a las siguientes normas:

- a) Fijación de un lugar permanente para

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

la iniciación y terminación de sus viajes.

- b) Viajes en circuito por distintos itinerarios, debiendo en cada viaje, retornar al mismo grupo de personas que lo inicia.
- c) Sólo se expendrán boletos individuales, válidos para un mismo viaje, y su importe deberá oblararse por adelantado.
- d) Tarifas exclusivas para excursiones en circuito.

Art. 45 - Las agencias de viajes no podrán en ningún caso concertar excursiones con transportadores no autorizados, debiendo indicarse en los contratos o boletos de viaje la tarifa aplicada.

#### **Disposiciones complementarias**

Art. 46 - El Poder Ejecutivo ad referéndum de la Legislatura, autorizará las instalaciones en la vía pública que se requieran, para implementación de servicios alternativos de transporte de mayor evolución tecnológica.

Dichos servicios alternativos se regirán por leyes especialmente dictadas al efecto.

Art. 47 - No podrán establecerse estaciones para servicios intercomunales, sin la autorización del Poder Ejecutivo, y los servicios de transporte público de pasajeros, sólo podrán utilizar las expresamente autorizadas por la Provincia o en virtud de convenios interjurisdiccionales o con las comunas.

El Poder Ejecutivo procurará la utilización conjunta de las estaciones por todos los medios de transporte, facilitando trasbordos y combinaciones o intercambios y la radicación de servicios anexos, promoviendo y realizando los convenios necesarios a tal fin.

A propuesta de la autoridad de aplicación, el Poder Ejecutivo podrá habilitar en cada población, una estación común, imponiendo la concentración en la misma a todos los servicios intercomunales que pasen o terminen en aquella, a los fines de su mejor aprovechamiento y control.

Art. 48 - Las empresas estarán obligadas a combinar servicios y horarios, aun entre dis-

tintos medios, cuando la autoridad de aplicación así lo estime conveniente por razones de interés público o de coordinación del transporte, debiendo realizar los ajustes que a dicho efecto se les fije.

Los recorridos y sus secciones tarifarias deberán coincidir con combinaciones y estaciones, procurando facilitar los trasbordos y las combinaciones entre los distintos medios y servicios integrantes del sistema. No podrán fijarse límites tarifarios a distancias menores de 3 (tres) kilómetros de una estación, sin perjuicio de las tolerancias que determine la reglamentación.

Art. 49 - Los transportadores no podrán celebrar sin autorización de la autoridad de aplicación, Convenios privados con otras empresas o agencias de viaje, aunque sean de distintos medios o jurisdicciones que directa o indirectamente violen o modifiquen las tarifas vigentes. La autoridad de aplicación podrá autorizar convenios especiales para la racionalización de los servicios mediante el uso común de facilidades, servicios y estaciones, distribución de servicios y horarios en recorridos comunes, extensiones recíprocas sobre sus respectivos recorridos, tarifas combinadas, validez alternativa o recíproca de pasajeros, comunidad de ingresos o tráficos u otras formulas de operación o tráfico conjunto cuando ellas concurren a una mejor coordinación y economía con arreglo al artículo 7 y no perjudiquen a otras empresas establecidas.

Art. 50 - Será facilitada la operación por conductores componentes en los casos en que esta modalidad sea compatible con las exigencias técnicas del servicio respectivo y el cumplimiento de las leyes de trabajo, a cuyo efecto podrán subcontratar con los mismos y con arreglo al artículo 163 del Código de Comercio, la operación individual de unidades, debiendo ajustarse a bases y especificaciones aprobadas por la autoridad de aplicación que procederá a su registro.

La subcontratación no alterará las relaciones y obligaciones de la empresa hacia el Estado y usuarios, pero su adopción será factor de preferencia para la adjudicación societario especial, el Poder Ejecutivo podrá

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

autorizar la reorganización de las empresas existente bajo el mismo, previo informe a la autoridad de aplicación.

Art. 51 - El personal empleado en los servicios de autotransporte de pasajeros y el que a cualquier título participe en el capital o utilidades de la empresa, deberá en su totalidad someterse a las pruebas y condiciones de idoneidad que la reglamentación establezca.

Art. 52 - Cuando una empresa se encuentre imposibilitada para asegurar la continuidad y regularidad del servicio por causas extraordinarias fuera de su control, deberá comunicarlo dentro de los 10 (diez) horas a la autoridad de aplicación, poniendo a su disposición su parque, facilidades y demás bienes afectados a la prestación. El Poder Ejecutivo podrá en estos casos o en los de notoria incapacidad o contumacia de la empresa, proceder a la prestación directa del servicio, incautándose de sus bienes, si fuera necesario hasta que la situación se normalice.

Art. 53 - Será condición implícita en los Convenios de explotación y cálculos básicos y anexos, el estricto cumplimiento por las empresas de las disposiciones generales de las leyes del transporte y especiales de sus propios contratos, así como las derivadas de las leyes de policía, tránsito, trabajo, higiene, seguridad y además obligaciones fiscales y sociales.

El cumplimiento de estas disposiciones será causa de caducidad y rescisión con pérdida de los depósitos de garantía y sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Art. 54 - Las concesiones serán declaradas caducas por el Poder Ejecutivo en los siguientes casos:

- a) Cuando se retarde la iniciación de los servicios en más de 15 (quince) días del término fijado en la autorización;
- b) Cuando por causas imputables al concesionario los servicios se presten en forma defectuosa o incompleta y no se regularicen dentro del término de 3 (tres) días de la segunda intimación;

- c) Cuando se suspendiera el servicio por causa injustificada, a juicio del Poder Ejecutivo;
- d) Por concurso o quiebra del concesionario;
- e) Por incumplimiento de la obligación de asegurar;
- f) Por transferencia, venta, cesión o arrendamiento de la concesión sin autorización;
- g) Por falta de reposición del depósito de garantía en los términos fijados en esta ley;
- h) Por alteración del recorrido, tarifas o horarios sin autorización no justificativo razonable;
- i) Por otras causales especificadas en esta ley.

La declaración de caducidad llevará implícita la pérdida del depósito de garantía y la inhabilitación por el término de 5 (cinco) años para prestar servicios de transporte en jurisdicción provincial.

Art. 55 - Es deber de las empresas velar por la diligencia corrección o idoneidad de sus agentes, extendiéndose su responsabilidad hacia el usuario a todos los actos y faltas ejecutadas por aquellos en ejercicios de sus funciones sin que quedan deslindar, en ningún caso, su responsabilidad comercial civil o administrativa sobre ellos.

Incumbe a las empresas, en caso de accidentes, probar que el mismo es producto de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de lesión o muerte de un viajero será de aplicación el artículo 184 del Código de Comercio.

Art. 56 - Será obligación de las empresas, transportar con seguridad a sus viajeros y asegurar sus propios riesgos, los de las personas y bienes transportados, los del trabajo de sus propios agentes así como los daños a terceros en empresas de reconocida solvencia, autorizadas a funcionar en la Provincia.

Estos seguros no excluirán en modo alguno la directa responsabilidad de las empresas hacia pasajeros y las pólizas deberán registrarse en el organismo competente.

Art. 57 - Deberán facilitarse en toda forma

la participación del usuario en la fiscalización de los servicios, debiendo la reglamentación establecer un trámite preferente para la atención de sus reclamos, que no podrán desecharse por falta de perjuicio directo al reclamante.

Al efecto, en los coches, dependencias y estaciones habilitadas, deberán ponerse a disposición de los usuarios un libro de quejas, visado por la autoridad de aplicación.

Art. 58 - La autoridad de aplicación deberá ejercer contralor de todos los medios y servicios de transporte y fiscalizar el cumplimiento de las leyes de la materia por los conductos que la reglamentación establezca, extendiéndose al transporte privado de pasajeros.

La Policía provincial y las autoridades municipales actuarán por delegación en la verificación de las infracciones a las leyes y reglamentos de transporte y en la policía de servicio, con las atribuciones y en la medidas que se acuerden.

La autoridad de aplicación así como también las facultades en virtud del párrafo anterior está autorizada para requerir el auxilio de la fuerza pública, que bajo su exclusiva responsabilidad deberá prestársele sin demora.

Art. 59 - La autoridad de aplicación está asimismo facultada para requerir de las empresas cuanto datos o información necesite para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus fines.

Los transportadores deberán remitir a la autoridad de aplicación los informes y estados periódicos que la reglamentación establezca, así como los de carácter especial que en cada caso aquella requiera.

Deberá facilitar además, en toda forma las investigaciones e inspecciones que aquella realice, a cuyo efecto sus funcionarios tendrán libre acceso a coches, estaciones, demás dependencias y archivos.

La autoridad de aplicación deberá llevar en forma actualizada las estadísticas sobre pasajeros transportados, kilómetros recorridos, ingresos y costos por kilómetro y estado de situación patrimonial de todas las empresas concesionarias de servicios públicos provinciales. Deberán tenderse a un razonable equilibrio entre los ingresos y costos de las

empresas, produciendo ajustes en las tarifas o en recorridos y frecuencias cuando ese equilibrio sea alterado.

Art. 60 - La autoridad de aplicación será además el organismo competente para el trámite e información de los asuntos de gobierno, directa o indirectamente relacionados con la política, economía y servicio de transporte o que incida sobre los factores determinados de sus costos.

Art. 61 - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de los términos de la presente ley y las misiones y funciones de aquella.

Art. 62 - Por intermedio de la autoridad de aplicación, el Poder Ejecutivo promoverá la celebración de acuerdos con las comunas para la coordinación del transporte entre ambas jurisdicciones y problemas derivados, sobre base de recíproca consulta para el establecimiento, modificación o ampliación de recorrido, frecuencia, parque, combinaciones, tarifas y horarios; o los convenios de integración de tráfico y operación conjunta previsto en el artículo 49 o planes integrales de reorganización regional. Periódicamente se procederá a su actualización.

Acuerdos semejantes se promoverán ad referendum de la honorable Legislatura con el gobierno federal. El poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación podrá otorgar mayores facultades que las expresadas en esta ley a servicios en cuanto a calidad y economía.

Art. 63 - Los gerentes, superintendentes, conductores y demás personas que actúen a nombre de las empresas serán directa y personalmente responsables de las violaciones a esta ley, por actos u omisiones en el servicio y deberes a su cargo.

Art. 64 - Será considerada una infracción distinta cada día que transcurra después de intimarse el cese de una violación comprobada, sin darse cumplimiento.

Más de 3 (tres) reincidencias en 1 (uno) año o 10 (diez) años en el término de los convenios podrán constituir causa de caducidad.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Las multas superiores a 5 (cinco) sueldos mínimos de la administración pública serán apelables ante la autoridad de aplicación y gozarán del recurso jerárquico cuando exceda los 10 (diez) sueldos mínimos de la administración pública. El importe de las mismas ingresará a la Tesorería General de la Provincia.*

*Las demás sanciones serán siempre apelables.*

*Art. 65 - La reglamentación determinará la oportunidad en que la autoridad de aplicación elevará al Poder Ejecutivo y sin perjuicio de que el respecto por otras disposiciones se establezca una memoria sobre la evolución del transporte y la aplicación de la presente ley en la cual informará expresamente con los elementos estadísticos necesarios sobre los siguientes aspectos:*

- a) Evolución general de los tráficos, con indicación de sus principales corrientes, fluctuaciones estacionales, modalidades y tendencias .*
- b) Las necesidades propias del turismo provincial y en relación con el sistema de transporte y soluciones especiales demandadas para su mejor servicio.*
- c) Los procesos de combinación e integración y terminales comunes.*
- d) El proceso de especialización y sus tendencias y soluciones.*
- e) Problemas y soluciones locales y especiales.*
- f) Obras e intervenciones necesarias.*
- g) Índice de productividad y eficiencia.*
- h) Índice de costos y tarifas.*
- i) Recomendaciones y sugerencias relacionadas con la mejor aplicación y cumplimiento de la ley y su reglamentación.*

*Art. 66 - Deróganse el decreto ley 16.378/57, ley 7.396, decreto 95/80, ley 7.466, ley 7.459 y toda disposición referente al transporte público de pasajeros por automotor en cuanto se oponga a la presente.*

*Art. 67 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*Pizarro y Losada.*

## FUNDAMENTOS

*Considerando que la ley orgánica de transporte de pasajeros, en rigor de verdad decreto ley 16.378 del año 1.957, debido a su antigüedad se aportó de las necesidades de nuestro tiempo, se proyectó un cuerpo normativo que la sustituya y se ajuste a la realidad que se presenta en ese campo.*

*Las sucesivas modificaciones y complementos a la ley original, conformaron un plexo normativo confuso, contradictorio y de arraigado espíritu centralista, totalmente opuesto a las tendencias de administración modernas, y tendientes a menoscabar la participación de los Municipios en la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, que por la ley orgánica de las municipalidades corresponde.*

*Asimismo el sistema no permitía determinar con independencia las tarifas de los servicios municipales sujetándose éstas a lo fijado por el organismo provincial y restando a las municipalidades de posibilidad de reducir las tarifas de transporte a los usuarios en virtud de los costos diferenciales para empresas de distintos Partidos (ley 7.466).*

*El proyecto presentado se encuadra en un marco de descentralización, flexibilizando las relaciones entre la Provincia y los municipios, y permitiendo la gestión conjunta de dos o más municipios en la concesión de líneas de transporte urbano, facilitando una mayor eficiencia en el servicio y evitando que la provincia deba ocuparse de cuestiones que, por su problemática de carácter local, le sean de difícil conocimiento.*

*El beneficio que el sistema propuesto trae aparejado radicada en la posibilidad que la Provincia dirija sus esfuerzos al transporte de media y larga distancia y servicios especiales, mientras que el sistema urbano sea atendido con mayor eficiencia, en virtud del más estricto contralor del que será objeto, por las autoridades comunales.*

*Los intercambios de información y consulta previstos entre la Provincia y las Comunas brindarán una mayor precisión en la toma de decisiones sobre recorridos, frecuencias y tarifas.*

*En cuanto al transporte escolar, viendo que se trata de un tema de neto corte municipal, se prevé se vuelva especialmente a la necesidad*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

da que dicho servicio sea controlado de manera más estricta.

Finalmente, se mantienen las atribuciones de la autoridad competente, referidas a la planificación, control, estudio de nuevos rutes, establecimientos de servicios especiales, fiscalización de las empresas de turismo y todo lo referente a servicios de media y larga distancia.

Pizarro.

A las comisiones de Transporte; de Asuntos Municipales; de Obras y Servicios Públicos; de Legislación General I; y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

CCXXIII

## CREANDO EL INSTITUTO PROVINCIAL DE COOPERATIVAS.

(D.F. 1992-93)

### PROYECTO DE LEY

#### **Ipcoop. Creación. Carácter.**

Art. 1º - Créase el Instituto Provincial de Cooperativas (Ipcoop) como órgano competente en materia de legislación cooperativa.

Funcionará como organismo descentralizado del Ministerio de la Producción.

Tendrá como función principal concurrir a la promoción y desarrollo de las cooperativas en el ámbito provincial.

#### **Funciones**

Art. 2º - Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Llover el registro de las cooperativas autorizadas a funcionar en el territorio provincial;
2. Ejercer la fiscalización pública de estas entidades en coordinación con la autoridad nacional de aplicación del régimen legal de las cooperativas;
3. Brindar asistencia técnica y asesora-

miento a las cooperativas y a instituciones públicas y privadas en general en los aspectos jurídico, organizativo, económico y contable vinculados con la materia de su competencia;

4. Apoyar económica y financieramente a las cooperativas y a las instituciones culturales y sociales que realicen actividades de fomento cooperativo y ejercer el control pertinente en relación con los apoyos acordados;
5. Gestionar ante organismos públicos de cualquier jurisdicción, organizaciones representativas del movimiento cooperativo, universidades y otros centros de estudios e investigaciones, la adopción de medidas y planes conducentes a los fines de esta ley, a cuyo efecto podrá celebrar acuerdos;
6. Dictar reglamentos sobre la materia de su competencia y proponer al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Producción, la sanción de las normas que por su naturaleza excedan sus facultades;
7. Asesorar al Poder Ejecutivo sobre la adopción de medidas vinculadas con las cooperativas;
8. Coordinar con los demás organismos provinciales que tengan relación con las cooperativas la ejecución de la política provincial en la materia.

#### **Atribuciones**

Art. 3º - Corresponde al Instituto Provincial de Cooperativas:

1. Administrar sus recursos;
2. Dictar su reglamento interno y el correspondiente al Consejo Asesor Cooperativo;
3. Proyectar y elevar su estructura orgánica funcional y dotación de personal;
4. Proyectar su presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos y cuenta de inversiones;
5. Redactar la memoria anual de sus actividades;
6. Administrar el Fondo Provincial de Educación y Promoción Cooperativa.



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**Directorio**

Art. 4º - La dirección del Instituto Provincial de cooperativas estará a cargo de un directorio integrado por un presidente y cuatro vocales designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de la Producción, los que durarán cuatro años en sus cargos. Dos de los vocales serán designados de las ternas presentadas por las organizaciones más representativas del movimiento cooperativo, conforme con la pertinente reglamentación.

**Presidente**

Art. 5º - El Presidente es el representante del Instituto Provincial de Cooperativas y debe:

1. Observarse y hacer observar a esta ley y las disposiciones reglamentarias;
2. Ejecutar las Resoluciones del organismo y velar por su cumplimiento, pudiendo delegar funciones en los demás miembros del directorio y en funcionarios de su dependencia;
3. Convocar y presidir las reuniones del directorio y del Consejo de Asesor Cooperativo.

**Consejo asesor cooperativo**

Art. 6º - El Instituto Provincial de Cooperativas contará con un Consejo Asesor Cooperativo en el que estarán representados los ministerios y otros organismos oficiales que entiendan en las actividades de las cooperativas así como las organizaciones más representativas del movimiento cooperativo con arreglo a la respectiva reglamentación.

**Funciones**

Art. 7º - El Consejo Asesor Cooperativo debe ser convocado para el tratamiento de todos aquellos asuntos que por su importancia requieran su opinión, y especialmente:

- 1º - Proyecto de leyes y decretos relacionados con las cooperativas;
- 2º - Planes de acción general, sectoriales o regionales;

3º - Distribución de recursos destinados a apoyos económicos y financieros.

**Recursos**

Art. 8º - El Instituto Provincial de Cooperativas contará con siguientes recursos:

1. Las sumas que fije el presupuesto general de la Provincia y las que acuerden leyes especiales;
2. Los créditos que le otorgan organismos provinciales nacionales o municipales;
3. Las donaciones, legados, subsidios y subvenciones;
4. El reintegro de los préstamos y sus intereses;
5. Los saldos no usados de ejercicios anteriores;
6. El importe de las multas aplicadas conforme con las disposiciones de esta ley;
7. Las sumas provenientes de la aplicación de los artículos 95,96 y 101 de la ley 20337;
8. Los recursos del fondo Provincial de Educación y Provincial de Educación y Promoción Cooperativas, con afección a su destino específico.

**Recurso judicial**

Art. 9º - De toda resolución de Instituto Provincial de Cooperativas que cause agravio podrá recurrirse ante las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata dentro de los diez días de notificado. Si el apelante tuviera su domicilio fuera del Partido de La Plata el plazo quedará ampliado a razón de un día por cada 200 kilómetros o fracción que baja de cien.

El recurso deberá interponerse y fundarse ante el organismo, el cual dictará resolución concediéndolo o denegándolo en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes.

**Vigencia**

Art. 10 - Esta ley comenzará a regir a los noventa días de su promulgación. A esa fecha deberán estar constituidos el directorio y el

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Consejo de Asesor Cooperativo y transferido al nuevo organismo los archivos y documentación sobre cooperativas existentes en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y en el Ministerio de Acción Social. También será transferido al Instituto Provincial de cooperativas el personal de los mencionados organismos que estuvieran afectado a tareas vinculadas con las cooperativas.*

### Derogación

Art. 11 - *Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.*

### Cláusula transitoria

Art. 12 - *Hasta tanto se disponga la creación del Ministerio de la Producción, el Iprocoop funcionará en la órbita del Ministerio de Acción Social.*

Art. 13 - *De forma.*

González, Rocco, Isasi y Hirtz.

### FUNDAMENTOS

*La Provincia de Buenos Aires cuenta en la actualidad con aproximadamente un mil cooperativas que atienden las más diversas necesidades de dos millones de asociados y sus respectivas familias.*

*A pesar de la significativa importancia alcanzada por el movimiento cooperativo bonaerense -entre cuyas entidades se encuentran las más antiguas del país- la Provincia no cuenta con un organismo específico encargado de atender la aplicación de su régimen legal específico y de la promoción de su desarrollo.*

*Tales funciones se hallan dispersas en distintos ámbitos ministeriales (especialmente los ministerios de Gobierno y de Acción Social) lo cual provoca falta de coherencia en la acción de gobierno y vinculada con el cooperativismo, restándole eficacia.*

*Cabe señalar que, por el contrario, prácticamente la totalidad de las provincias argentinas cuentan con órganos específicamente encargados de realizarse o coordinar las diferentes actividades oficiales relacionadas con el movimiento cooperativo de sus respectivas*

*jurisdicciones, armonizándolas con las que corresponden al nivel nacional.*

*Se trata pues, de superar las apuntadas deficiencias capitalizando al efecto la valiosa experiencia ya adquirida en otras jurisdicciones, mediante la creación de un organismo especializado que concentre las funciones relacionadas con las cooperativas de la Provincia.*

*El organismo cuya creación se proyecta no significará incremento de gastos ni aumento burocrático toda vez que, básicamente, se limita a concentrar funciones hoy dispersas y dotarlas de mayor organicidad y coherencia, evitando al mismo tiempo superposiciones disfuncionales.*

*Se otorga al Instituto Provincial de Acción cooperativa carácter de organismo descentralizado a fin de dotarlo de una mayor autarquía y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones y se lo ubica en la órbita del Ministerio de la producción, habida cuenta de que las cooperativas son entidades de la economía social cuya actividad forma parte del quehacer productivo de la Provincia. Los fines de alto contenido social y solidario que persiguen las cooperativas determinan que se asigne al Iprocoop la principal función de concurrir a la promoción y el desarrollo de las cooperativas en el ámbito provincial.*

*Se prevé una dirección colegiada, propia de un instituto descentralizado, con participación de representantes del movimiento cooperativo, lo cual significa un reconocimiento a la madurez por él alcanzada y una manera de asegurar su concurso para el logro de los fines de la ley.*

*La Institución del Consejo Asesor Cooperativo, con participación de los distintos ministerios y organismos oficiales que entienden en las actividades que realizan las cooperativas y de representantes del movimiento cooperativo habrá de contribuir a coordinar y potenciar las acciones encaminadas al desarrollo cooperativo provincial.*

*Se establece el recurso contra las resoluciones del Instituto ante las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial del departamento judicial de La Plata, asegurando así el contralor judicial de su actuación y manteniéndolo a cargo del mismo tribunal que entiende actualmente en los recursos contra las resoluciones de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Por último, se prevén disposiciones encaminadas a la efectiva vigencia de la ley y la transferencia al nuevo organismo de la documentación y el personal de otros organismos actualmente relacionados con las cooperativas.*

Hirtz.

*- A las comisiones de Asuntos Cooperativos; de Acción Social; de Legislación General II; de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos.*

**4) Proyecto de resolución.**

CCXXXIV

DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL LA DENOMINADA GRAN MARATON DE REYES, ORGANIZADA POR EL CLUB SOCIAL BARRIO ALEGRE, DE LA CIUDAD DE TRENQUE LAUQUEN

(D/129/92-93)

PROYECTO DE RESOLUCION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

RESUELVE

*Declarar de interés provincial la denominada Gran Maratón de Reyes, organizada anualmente por el Club Social y Deportivo Barrio Alegre, de la ciudad de Trenque Lauquen, en la que participan atletas de toda la República Argentina.*

Estévez.

FUNDAMENTOS

*El presente proyecto de resolución por objeto declarar de interés provincial la Gran Maratón de Reyes, organizada por un prestigioso club de la Ciudad de Trenque Lauquen, y que cuenta anualmente con atletas de todo el territorio de nuestra República.*

*Este reconocimiento de parte de nuestra Legislatura significaría un premio a la ardua labor llevada a cabo durante años por parte de los miembros del Club Social y Deportivo Barrio Alegre, de la citada localidad, los que vienen realizando estas carreras pedestres en forma ininterrumpida, todos los años, constituyéndose en las más antiguas del país.*

Estévez.

*-A la Comisión de Turismo y Deportes.*

**5) Proyectos de declaración.**

CCXXXV

PAVIMENTACIÓN DEL ACCESO A LA LOCALIDAD DE MONEZ CAZÓN, PARTIDO DE PEHUAJÓ

(D/63/92-93)

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

DECLARA

*Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia concluyera, en el más breve plazo posible, el pavimento en el acceso a la localidad de Mones Cazón (partido de Pehuajó) desde la ruta provincial 86.*

Andreoli y López Fagúndez.

FUNDAMENTOS

*Desde hace más de treinta y cinco años sucesivos gobiernos prometen a los vecinos de una amplia zona que abarca Mones Cazón, Pehuajó, Salazar,, Albariño y Asturias, entre otras, la realización de la obra de ruta asfaltada entre la localidad de Mones Cazón y ruta provincial 86. Fue el gobierno del Armendáriz el que cumplió parcialmente su compromiso y hoy el tramo de 27 kilómetros*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

y fracción se haia ejecutando en más de un 85 por ciento.

Inconvenientes ajenos a la voluntad del Estado provincial impidieron a la finalización de dicha obra. Estamos convencidos que le gobierno en lugar de efectuar anuncios de más obras de infraestructura grandilocuentemente, debería concluir las que se encuentran en proceso de ejecución.

La importancia comercial y agrícola ganadera de la zona, que ante la menor lluvia queda aislada, imponen la mayor celebridad al trámite que se requiere.

Los informes técnicos existentes sobre el costo que demandaría la finalización de la obra indican que su valor es de 870.000 pesos por todo concepto. Creemos que no hay argumentos válidos para la no conclusión del camino, que por otra parte, como el señor ministro está informado, su pronta finalización redundará en beneficio de toda la economía regional.

Sin perjuicio de destacar también, que mejorará en forma indirecta, la calidad de vida de los pobladores de la zona, que no son pocos.

Como conocedores del lugar en cuestión insistimos en el presente pedido a las autoridades del Ministerio específico, ya que hemos recogido directamente el sentir de los habitantes del lugar.

López Fagúndez.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

### CCXXXVI

#### REPUDIO A LA ACTITUD DE ARGENTINA TELEVISORA COLOR COMO INSTANCIA PARA DIRIMIR CUESTIONES PERSONALES

(D/65/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que repudia la actitud de argentina Televi-

sora Color (ATC) medio oficial de televisión como instancia para dirimir cuestiones personales y afectar intereses de terceros.

Luchessi.

### FUNDAMENTOS

A partir de la publicación de un edicto judicial de convocatoria a asamblea de accionistas de Editorial Atlántida -uno de los dueños de Telefó- se comenzó una intolerante campaña de difusión respecto al tema desde las pantallas de Argentina Televisora Color.

La campaña instrumentada desde ATC continuó a pesar de un comunicado de la editorial en el que desmentía las denuncias que, respecto a su quebranto, se difundían por las pantallas del canal oficial.

Sin pretender juzgar el comportamiento en cuanto al respecto de la libertad de expresión por parte de la Editorial Atlántida ni mucho menos su situación financiera, se entiende que no se puede utilizar impunemente un medio de difusión que pagamos todos los argentinos, para descalificar a nadie.

Esta ha sido una política constante en ATC desde la asunción del actual gobierno nacional, que se ha incrementado mucho más desde que se hizo cargo de la emisora su actual interventor, el animador Gerardo Sofovich. Este señor no se ha cansado de utilizar las cámaras de ATC para descalificar y agraviar a todo aquel que osara no pensar como a él le gusta.

Cabe destacar que este problema con Editorial Atlántida no es el primer ejemplo al respecto. Ya en una oportunidad se encargó de agraviar al diario "Página 12" y a otros medios de comunicación que habían criticado su gestión y denunciado casos de corrupción administrativa en el canal. En todas estas oportunidades el señor Sofovich utilizó un medio oficial para dirimir cuestiones personales.

Esta regla no rige en ATC, cuya conducción ha sido acusada reiteradamente de actos de corrupción sin que nadie hasta el momento haya ordenado una investigación desde el gobierno nacional.

Es necesario que ATC al servicio de los intereses de todos los argentinos y no sólo al de los espurios que pueda tener el amigo de turno...

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Es por ello que solicitamos la aprobación del presente proyecto.*

*Luchessi.*

*- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

### CCXXXVII

SOLICITANDO ESTABLECER EL TIPO Y GRADO DE CONTAMINACIÓN PRODUCIDO POR LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS PROVENIENTES DE LA EMPRESA RONICEVI, CITA EN LA LOCALIDAD DE TANDIL

(D/72/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del órgano competente, realice una inspección y efectúe los estudios necesarios tendientes a establecer el tipo y grado de contaminación ambiental producida por la eliminación de desechos provenientes de la empresa RONICEVI, sita en calle Falucho N° 750 de la localidad de Tandil, partido del mismo nombre, realizando asimismo una evaluación de las consecuencias que este fenómeno causa o puede causar en la salud de los habitantes de las zonas aledañas a dicha planta fabril.*

*Que, de acuerdo a los resultados obtenidos, arbitre las medidas necesarias tendientes a eliminar o reducir los niveles de contaminación, con el objeto de preservar el medio ambiente y la salud de la población.*

*Drkos.*

#### FUNDAMENTOS

*Los vecinos del barrio Falucho II de la localidad de Tandil vienen denunciando*

*desde hace dos años el elevado nivel de contaminación producido por la eliminación de desechos provenientes de la empresa RONICEVI.*

*La contaminación se produce por las partículas que, como producto del proceso de fundición que realiza dicho establecimiento, se esparcen hacia las calles y viviendas vecinas.*

*Análisis realizados de estos residuos por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Centro, detectaron la presencia de hierro y cromo, aunque en la fundición se utilizan también carbón, silicio, magnesio y otras materias.*

*Muchos de los vecinos vienen presentando diversas dolencias físicas relacionadas directamente con el contacto cotidiano con estas partículas.*

*Pese a las gestiones realizadas ante el Concejo Deliberante municipal este fenómeno no se ha revertido sino que continúa dañando tanto el medio ambiente como la salud de los habitantes de las zonas aledañas a la citada planta fabril.*

*En su momento, dicho cuerpo solicitó la intervención de la Dirección Provincial de Saneamiento y Control de Medio Ambiente, mediante resolución N° 201 de fecha 30 de octubre de 1990, desconociéndose si este organismo tomó intervención en el tema.*

*Se adjunta a este proyecto los antecedentes del caso, de los cuales surge claramente la gravedad del fenómeno, así como también los profundos perjuicios que sufre la salud de los vecinos.*

*Por lo expuesto, se presenta el proyecto adjunto, solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.*

*- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.*

### CCXXXVIII

SOLICITANDO ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A EFECTUAR UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE ESCURRIMIENTO DE AGUAS EN LA ZONA CENTRAL DE LA PROVINCIA A TRAVES DE LOS

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**ARROYOS QUEQUEN GRANDE Y  
QUEQUEN CHICO**

(D/73/92-93)

**PROYECTO DE DECLARACION**

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

**DECLARA**

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través de la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, realice las acciones necesarias tendientes a efectuar un estudio de factibilidad de escurrimiento de aguas de la zona central de la provincia de Buenos Aires a través de los arroyos Quequén Grande y Quequén Chico.*

*Drkos.*

**FUNDAMENTOS**

*Es de conocimiento público que la zona central de nuestra provincia sufre recurrentemente inundaciones y anegamientos cada vez que existen precipitaciones pluviales de magnitud.*

*No es necesario señalar los perjuicios que este fenómeno causan no sólo para los habitantes y productores rurales de la región sino también el conjunto de los bonaerenses, ya que esto significa cuantiosas pérdidas para la explotación agrícola y ganadera.*

*Una solución viable para este problema podría ser que estas aguas se escurran hacia el Océano Atlántico a través de los arroyos Quequén Grande y Quequén Chico.*

*En tal sentido resulta indispensable y prioritario efectuar los estudios pertinentes para establecer la factibilidad de este proyecto que, con costos relativamente bajos, significaría una solución definitiva para gran parte del territorio afectado.*

*Estimamos que la Dirección de Hidráulica es el organismo idóneo para la realización de estos estudios y cuenta para ello con el personal especializado y los elementos técnicos necesarios.*

*Por lo expuesto se presenta el adjunto*

*proyecto, solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.*

*- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

**CCXXXIX**

**SOLICITANDO EL CONTROL DE LA  
EROSIÓN QUE ESTÁ PRODUCIENDO  
EL MAR SOBRE LA FRANJA COSTERA  
QUE VA DESDE SANTA CLARA DEL  
MAR HASTA LA CIUDAD DE MAR DEL  
PLATA**

(D/77/92-93)

**PROYECTO DE DECLARACION**

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

**DECLARA**

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección de Hidráulica, proceda a controlar y evitar la erosión que está produciendo el mar sobre la franja costera que va desde Santa Clara del Mar (partido de Mar Chiquita) hasta la ciudad de Mar del Plata (partido de General Pueyrredón).*

*Marcelloni, Losada, Pizarro, Mastrogiacomo, Lema y Hirtz.*

**FUNDAMENTOS**

*En la franja costera que se extiende desde la localidad de Santa Clara del Mar (partido de Mar Chiquita) hasta la ciudad de Mar del Plata (partido de General Pueyrredón), la erosión que está produciendo el mar es cada vez mayor.*

*Además del perjuicio que ello trae aparejado a las zonas balnearias, se suma el grave peligro que se está originando sobre la ruta provincial 11, ya que se observan importantes socavones bajo la misma, los que harían -si no se toman urgentes medidas al respecto- que en poco tiempo más, se produzcan graves*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

daños sobre la misma que la tornarán intransitable.

Por los motivos expuestos, es que solicitamos a esta honorable Cámara la aprobación de este proyecto.

Marcelloni.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

#### CCXL

SOLICITANDO APERTURA DE UNA SUCURSAL, AGENCIA O DELEGACIÓN DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN LA LOCALIDAD DE GENERAL PIRÁN, PARTIDO DE MAR CHIQUITA

(D/78/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires por intermedio de Banco Provincia, procediera a la apertura de una sucursal, agencia o delegación de dicho Banco en la localidad de General Pirán, partido de Mar Chiquita.

Marcelloni, Itoiz, Mastrogiácomo, Losada, Pizarro, Hirtz y Lema.

#### FUNDAMENTOS

General Pirán, en el partido de Mar Chiquita, es una localidad de más de 4.000 habitantes.

Es una zona en la que se han establecido importantes establecimientos avícolas, siendo preponderante -además- su actividad agrícola ganadera.

El Banco de la Nación Argentina tiene establecida una sucursal en esta localidad; pero los contribuyentes de los impuestos provinciales y de las tasas municipales se deben trasladar 20 kilómetros -hasta la cabecera del partido, Co-

ronel Vidal, para abonarlos-. También deben trasladarse mensualmente hasta Coronel Vidal los jubilados y los docentes, con los inconvenientes que ello trae aparejado.

La instalación de una sucursal, agencia o delegación del Banco de la provincia de Buenos Aires en General Pirán, terminaría con los inconvenientes que se le causan a los contribuyentes.

Por los motivos enunciados, es que solicitamos a esta honorable Cámara la aprobación de este proyecto.

Marcelloni.

- A la Comisión de Hacienda.

#### CCXLI

CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA N° 22 DE CORONEL VIDAL, PARTIDO DE MAR CHIQUITA

(D/79/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas y Cultura, construyera el edificio de la Escuela N° 22 de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita.

Marcelloni, Pizarro, Losada, Lema, Mastrogiácomo, Hirtz y López Fagúndez..

#### FUNDAMENTOS

En la ciudad de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita, está funcionando desde hace más de una década la escuela N° 22, que actualmente cuenta con una matrícula de aproximadamente 136 alumnos, en un local cedido por la Municipalidad. Este local fue originariamente pensado para una Guardería municipal, pero ante la necesidad de esta escuela le fue prestado, no obstante esto el

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

mismo municipio donó un terreno para la construcción del edificio, siendo importante destacar que en la misma manzana del terreno donado, se ha construido un barrio de 48 viviendas, lo que confirma la necesidad de iniciar la urgente construcción del citado establecimiento, a fin de cubrir los esenciales requerimientos presentes y futuros del pueblo de Coronel Vidal. Es por las razones antes expuestas que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Marcelloni.

- A la Comisión de Educación y Cultura.

### CCXLII

ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL EMPALME DE LA RUTA 2 CON EL CAMINO QUE UNE DICHA ARTERIA CON LA RUTA PROVINCIAL 11

(D/80/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, por intermedio de Vialidad provincial proceda a la iluminación y señalización del empalme de la ruta 2 con el camino 069-10 que une dicha arteria con la ruta provincial 11 (Santa Clara del Mar).

Marcelloni, Pizarro, Losada, Mastrogiacomo, Lema y Hirtz.

#### FUNDAMENTOS

A la altura del kilómetro 386 de la ruta 2 se encuentra el empalme de dicha ruta con el camino 069-10 que la une con la localidad de Santa Clara del mar y toda la franja costera del partido de Mar Chiquita.

Dicho empalme se encuentra con muy escasa señalización y que se incrementa nota-

blemente en la época estival y en los fines de semana largos. Es así -entonces- que se torna muy peligroso el empalme de ambas rutas, principalmente en horario nocturno, ya que -como fuera apuntado anteriormente la iluminación en el lugar es nula y la señalización escasa.

Por los motivos enunciados, es que solicita-mos a esta honorable Cámara la aprobación de este proyecto.

Marcelloni.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos

### CCXLIII

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN LA INTERSECCIÓN DE LAS RUTAS PROVINCIALES 88 Y 77

(D/84/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que siendo una necesidad para la seguridad de todos aquellos que las transitan; vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos dispusiera un nuevo estudio y construcción de la intersección de las rutas de referencia pues el tránsito que circula por ellas no se ve satisfecho por la capacidad del cruce generando un punto muy conflictivo en la ya conflictiva ruta 88.

Kirch.

#### FUNDAMENTOS

Hace casi una década se diseñó el cruce de las rutas provinciales 77 y 88 y desde el momento de su construcción hasta la fecha nunca satisfizo a los usuarios, dado que la rotonda de desvío se encuentra desplazada en la totalidad del ancho de la ruta 88 es



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*decir se encuentra a un costado de la misma y no cumple las funciones de reductor de velocidad y de divisor de destinos, siendo su trocha muy angosta.*

*El diseño ideal sería aquel que realmente cortara a la ruta 88 lo que lograría una mayor seguridad en la intersección ya que no habría zona de alta velocidad y se definiría los desvíos con mayor claridad, ampliando su trocha como para que el tránsito pesado no se viera afectado.*

*La inversión de esta mejora no sería elevada pues tiene parte del desvío realizado así como la iluminación artificial del sector.*

Kirch.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

## CCXLIV

RECONOCIMIENTO Y ADHESIÓN AL  
IMPULSO PROCESAL QUE EL SEÑOR  
JUEZ FEDERAL DE SAN ISIDRO BRINDA  
A LA CAUSA QUE CONTEMPLA LA  
CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL  
RÍO RECONQUISTA

(D/85/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que expresa su más profundo reconocimiento y adhesión al firme y enérgico impulso procesal que el señor Juez Federal de San Isidro doctor Roberto Marquovich brinda a la causa que contempla la contaminación de las aguas del río Reconquista; asimismo, expresa que verá con agrado que el Poder Ejecutivo provincial arbitre de la manera más inmediata las medidas necesarias tendientes a evitar la indiscriminada contaminación de los cursos de agua existentes en el gran Buenos Aires.*

*Losada, Mastrogiácomo y Lema.*

## FUNDAMENTOS

*Resulta sumamente alarmante que la denuncia de tres niños muertos por causas dudosas hayan provocado la intervención de un Juez Federal y concomitantemente con su función jurisdiccional le obliguen a ese mismo Magistrado a suplir falencias producto de la inacción e insensibilidad manifiesta de los organismos de contralor pertinentes.*

*La causa por la cual se intenta verificar si las muertes obedecieron a contaminación ambiental y específicamente a la contaminación por desechos tóxicos arrojados en las aguas del río Reconquista, generó hasta el momento la detención de numerosos directivos empresarios y hasta la clausura de importantes empresas del rubro alimentación y petroquímico. Con los descargos efectuados en sede judicial, la mayoría de las empresas pusieron en conocimiento que contaban con sistemas de tratamiento de efluentes que satisfacen las máximas exigencias nacionales e internacionales al respecto. Lamentablemente de las verificaciones aéreas efectuadas por el señor Juez, de las investigaciones en los cursos de agua efectuadas por la Prefectura y el accionar judicial, y las declaraciones que la señora Secretario de Medio Ambiente de la Nación efectuara manifestando que la contaminación en el río de Reconquista "involucra a más de mil establecimientos industriales y una enorme cantidad de municipios", nos indican que o bien las citadas plantas de tratamiento no son debidamente utilizadas o bien los Organismos Sanitarios de contralor no están llevando a cabo eficientemente su labor.*

*De las manifestaciones expuestas surge claramente que la Justicia a tenido que venir indirectamente a suplir indolencias de los Poderes Ejecutivos nacional, provincial y municipal con las gravísimas consecuencias que ello trae aparejado, las muertes denunciadas, las afecciones respiratorias y de piel que exhiben los vecinos y la multiplicidad de hechos que aun ignoramos. No resulta razonable entonces que se hable de la necesidad de una "extrema cautela" para el tratamiento de esta causa judicial, porque seguramente el señor Juez interviniente sabe cual es su responsabilidad y la manera en que deba desempeñarla. De esta circunstancia, a nuestro criterio apreciamos*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

con profundo respeto y reconocimiento la firmeza y energía en el desempeño de su magistratura por parte del doctor Roberto Marquovich.

Pero no podemos dejar de observar que es imprescindible que los Poderes Ejecutivos, todos y cada uno en su medida y jurisdicción, deben inmediatamente ordenar el cumplimiento estricto de la legislación vigente en esta materia. La más mínima demora en el abocamiento de los responsables a esta tarea, arrojará como resultado por una parte el incremento de la polución ambiental y sus nefastas consecuencias en la población vecina y por otra parte ante las inevitables clausuras de los establecimientos contaminantes, aunque estas fueren provisionarias, el cierre de las fuentes de trabajo y las consiguientes e irreparables pérdidas económicas.

Es por todo lo expuesto que de vuestra honorabilidad solicitamos se apruebe el presente proyecto de declaración.

- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

#### CCXLV

OTORGANDO SUBSIDIO A LA SOCIEDAD DE FOMENTO LOMA PARAGUAYA DE BAHÍA BLANCA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/86/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Acción Social, otorgue un subsidio de pesos un mil (\$ 1.000) a la Sociedad de Fomento Loma Paraguaya de Bahía Blanca, a fin de prestar colaboración con la importante obra que realizan para la comunidad, atento las graves circunstancias económicas y financieras por las que atraviesa.

Bottazzi.

#### FUNDAMENTOS

La entidad en cuyo favor solicito el otorgamiento de un subsidio por parte del Ministerio de Acción Social, cumple con una importante función dentro de la comunidad.

Desde hace algún tiempo, sufre serios problemas económicos y financieros que ponen en peligro su normal desenvolvimiento, además de tener pendientes de realización numerosas obras que redundarán sin dudas en favor del vecindario.

Por lo expuesto, y en el convencimiento que se cumplirá con un estricto acto de justicia con la concesión del beneficio, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Bottazzi.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

#### CCXLVI

OTORGANDO SUBSIDIO AL JARDÍN DE INFANTES Nº 912 DE BAHÍA BLANCA

(D/87/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Acción Social, otorgue un subsidio de pesos un mil (\$ 1.000) al Jardín de Infantes Nº 912 de Bahía Blanca, a fin de prestar colaboración con la importante obra que realizan para la comunidad, atento las graves circunstancias económicas y financieras por las que atraviesa.

Bottazzi.

#### FUNDAMENTOS

La entidad en cuyo favor solicito el otorgamiento de un subsidio por parte del Ministerio

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

de Acción Social, cumple con una importante función dentro de la comunidad.

Desde hace algún tiempo, sufre serios problemas económicos y financieros que ponen en peligro su normal desenvolvimiento, además de tener pendientes de realización numerosas obras que redundarán sin dudas en favor del vecindario.

Por lo expuesto, y en el convencimiento que se cumplirá con un estricto acto de justicia con la concesión del beneficio, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Bottazzi.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

## CCXLVII

OTORGANDO SUBSIDIO AL JARDÍN DE INFANTES Nº 901 DE BENITO JUAREZ

(D/88/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Acción Social, otorgue un subsidio de pesos un mil (\$ 1.000) a Jardín de Infantes 901 de Benito Juárez, a fin de prestar colaboración con la importante obra que realizan para la comunidad, atento las graves circunstancias económicas y financieras por la que atraviesa.

Bottazzi.

## FUNDAMENTOS

La entidad en cuyo favor solicito el otorgamiento de un subsidio por parte del Ministerio de Acción Social, cumple con una importante función dentro de la comunidad.

Desde hace algún tiempo, sufre serios problemas económicos y financieros que ponen en peligro su normal desenvolvimiento, además

de tener pendientes de realización numerosas obras que redundarán sin dudas en favor del vecindario.

Por lo expuesto, y en el convencimiento que se cumplirá con un estricto acto de justicia con la concesión del beneficio, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Bottazzi.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

## CCXLVIII

OTORGANDO SUBSIDIO AL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Nº 1, DE BAHÍA BLANCA

(D/89/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Acción Social, otorgue un subsidio de pesos un mil (\$ 1.000) a Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 de Bahía Blanca, a fin de prestar colaboración con la importante obra que realizan para la comunidad, atento las graves circunstancias económicas y financieras por la que atraviesa.

Bottazzi.

## FUNDAMENTOS

La entidad en cuyo favor solicito el otorgamiento de un subsidio por parte del Ministerio de Acción Social, cumple con una importante función dentro de la comunidad.

Desde hace algún tiempo, sufre serios problemas económicos y financieros que ponen en peligro su normal desenvolvimiento, además de tener pendientes de realización numerosas obras que redundarán sin dudas en favor del vecindario.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*Por lo expuesto, y en el convencimiento que se cumplirá con un estricto acto de justicia con la concesión del beneficio, es que solicito la aprobación del presente proyecto.*

Bottazzi.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

## CCXLIX

OTORGANDO SUBSIDIO A LA SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO ANCHOREÑA DE BAHÍA ELANCA

(D/90.92-43)

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Acción Social, otorgue un subsidio de pesos un mil (\$ 1.000) a la Sociedad de Fomento Barrio Anchoreña de Bahía Blanca, a fin de prestar colaboración con la importante obra que realizan para la comunidad, atento las graves circunstancias económicas y financieras por la que atraviesa.*

Bottazzi

## FUNDAMENTOS

*La entidad en cuyo favor solicito el otorgamiento de un subsidio por parte del Ministerio de Acción Social, cumple con una importante función dentro de la comunidad.*

*Desde hace algún tiempo, sufre serios problemas económicos y financieros que ponen en peligro su normal desenvolvimiento, además de tener pendientes de realización numerosas obras que redundarían sin dudas en favor del vecindario.*

*Por lo expuesto, y en el convencimiento que se cumplirá con un estricto acto de justicia con*

*la concesión del beneficio, es que solicito la aprobación del presente proyecto.*

Bottazzi.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

## CCL

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL DANIEL CERRI

(D/91/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Acción Social, otorgue un subsidio de pesos un mil (\$ 1.000) a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Cerri, a fin de prestar colaboración con la importante obra que realizan para la comunidad, atento las graves circunstancias económicas y financieras por la que atraviesa.*

Bottazzi

## FUNDAMENTOS

*La entidad en cuyo favor solicito el otorgamiento de un subsidio por parte del Ministerio de Acción Social, cumple con una importante función dentro de la comunidad.*

*Desde hace algún tiempo, sufre serios problemas económicos y financieros que ponen en peligro su normal desenvolvimiento, además de tener pendientes de realización numerosas obras que redundarían sin dudas en favor del vecindario.*

*Por lo expuesto, y en el convencimiento que se cumplirá con un estricto acto de justicia con*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*la concesión del beneficio, es que solicito la aprobación del presente proyecto.*

*Bottazzi.*

*- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.*

#### CCLI

OTORGANDO SUBSIDIO A LA SOCIEDAD DE FOMENTO 10 DE JUNIO DE GENERAL DANIEL CERRI

(D/92/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Acción Social, otorgue un subsidio de pesos un mil (\$ 1.000) a la Sociedad de Fomento 10 de Junio de General Cerri, a fin de prestar colaboración con la importante obra que realizan para la comunidad, atento las graves circunstancias económicas y financieras por la que atraviesa.*

*Bottazzi.*

#### FUNDAMENTOS

*La entidad en cuyo favor solicito el otorgamiento de un subsidio por parte del Ministerio de Acción Social, cumple con una importante función dentro de la comunidad.*

*Desde hace algún tiempo, sufre serios problemas económicos y financieros que ponen en peligro su normal desenvolvimiento, además de tener pendientes de realización numerosas obras que redundarán sin dudas en favor del vecindario.*

*Por lo expuesto, y en el convencimiento que se cumplirá con un estricto acto de justicia con la concesión del beneficio, es*

*que solicito la aprobación del presente proyecto.*

*Bottazzi.*

*- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.*

#### CCLII

OTORGANDO SUBSIDIO A LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA FERIA PROVINCIAL DE CIENCIA Y TECNICA

(D/93/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Acción Social, otorgue un subsidio de pesos un mil (\$ 1.000) a la comisión Organizadora de la Feria Provincial de Ciencia y Técnica, a fin de prestar colaboración con la importante obra que realizan para la comunidad, atento las graves circunstancias económicas y financieras por la que atraviesa.*

*Bottazzi.*

#### FUNDAMENTOS

*La entidad en cuyo favor solicito el otorgamiento de un subsidio por parte del Ministerio de Acción Social, cumple con una importante función dentro de la comunidad.*

*Desde hace algún tiempo, sufre serios problemas económicos y financieros que ponen en peligro su normal desenvolvimiento, además de tener pendientes de realización numerosas obras que redundarán sin dudas en favor del vecindario.*

*Por lo expuesto, y en el convencimiento que se cumplirá con un estricto acto de justicia con*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*la concesión del beneficio, es que solicito la aprobación del presente proyecto.*

*Bottazzi.*

*- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.*

### CCLIII

OTORGANDO SUBSIDIO AL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EN HILARIO ASCASUBI

(D/94/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Acción Social, otorgue un subsidio de pesos un mil (\$ 1.000) al Centro de Jubilados y Pensionados de Hilario Ascasubi, a fin de prestar colaboración con la importante obra que realizan para la comunidad, atento las graves circunstancias económicas y financieras por la que atraviesa.*

*Bottazzi.*

#### FUNDAMENTOS

*La entidad en cuyo favor solicito el otorgamiento de un subsidio por parte del Ministerio de Acción Social, cumple con una importante función dentro de la comunidad.*

*Desde hace algún tiempo, sufre serios problemas económicos y financieros que ponen en peligro su normal desenvolvimiento, además de tener pendientes de realización numerosas obras que redundarán sin dudas en favor del vecindario.*

*Por lo expuesto, y en el convencimiento que se cumplirá con un estricto acto de justicia con*

*la concesión del beneficio, es que solicito la aprobación del presente proyecto.*

*Bottazzi.*

*- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.*

### CCLIV

OTORGANDO SUBSIDIO AL TALLER PROTEGIDO GENERAL ARENALES, DE LA CITADA LOCALIDAD

(D/95/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Acción Social, otorgue un subsidio de pesos un mil (\$ 1.000) al Taller Protegido General Arenales de la citada localidad, a fin de prestar colaboración con la importante obra que realizan para la comunidad, atento las graves circunstancias económicas y financieras por la que atraviesa.*

*Bottazzi.*

#### FUNDAMENTOS

*La entidad en cuyo favor solicito el otorgamiento de un subsidio por parte del Ministerio de Acción Social, cumple con una importante función dentro de la comunidad.*

*Desde hace algún tiempo, sufre serios problemas económicos y financieros que ponen en peligro su normal desenvolvimiento, además de tener pendientes de realización numerosas obras que redundarán sin dudas en favor del vecindario.*

*Por lo expuesto, y en el convencimiento que se cumplirá con un estricto acto de justicia con*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*la concesión del beneficio, es que solicito la aprobación del presente proyecto.*

*Bottazzi.*

*- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.*

### CCLV

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ESCUELA N° 40, BARRIO SALADERO, DE INGENIERO WHITE, PARTIDO DE BAHÍA BLANCA

(D/96/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Acción Social, otorgue un subsidio de pesos un mil (\$ 1.000) a la Escuela N° 40, barrio Saladero, de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, a fin de prestar colaboración con la importante obra que realizan para la comunidad, atento las graves circunstancias económicas y financieras por la que atraviesa.*

*Bottazzi.*

#### FUNDAMENTOS

*La entidad en cuyo favor solicito el otorgamiento de un subsidio por parte del Ministerio de Acción Social, cumple con una importante función dentro de la comunidad.*

*Desde hace algún tiempo, sufre serios problemas económicos y financieros que ponen en peligro su normal desenvolvimiento, además de tener pendientes de realización numerosas obras que redundarán sin dudas en favor del vecindario.*

*Por lo expuesto, y en el convencimiento que se cumplirá con un estricto acto de justicia con*

*la concesión del beneficio, es que solicito la aprobación del presente proyecto.*

*Bottazzi.*

*- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.*

### CCLVI

OTORGANDO SUBSIDIO A LA SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA IRUPE DE BAHÍA BLANCA

(D/97/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Acción Social, otorgue un subsidio de pesos un mil (\$ 1.000) a la Sociedad de Fomento Villa Irupé de Bahía Blanca, a fin de prestar colaboración con la importante obra que realizan para la comunidad, atento las graves circunstancias económicas y financieras por la que atraviesa.*

*Bottazzi.*

#### FUNDAMENTOS

*La entidad en cuyo favor solicito el otorgamiento de un subsidio por parte del Ministerio de Acción Social, cumple con una importante función dentro de la comunidad.*

*Desde hace algún tiempo, sufre serios problemas económicos y financieros que ponen en peligro su normal desenvolvimiento, además de tener pendientes de realización numerosas obras que redundarán sin dudas en favor del vecindario.*

*Por lo expuesto, y en el convencimiento que se cumplirá con un estricto acto de justicia con*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

la concesión del beneficio, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Bottazzi.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

### CCLVII

SOLICITANDO A LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN QUE SUSPENDA EN FORMA INTERINA, AL DIPUTADO POR LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ALBERTO ALBAMONTE

(D/99/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que la honorable Cámara de Diputados de la Nación, suspenda en forma interina, al señor diputado por la provincia de Buenos Aires Alberto Albamonte, que esta siendo procesado por el delito de coacción agravada. Hasta tanto la justicia se expida en el proceso.

Denuchi, Antanucci y Acosta.

#### FUNDAMENTOS

En este momento tan difícil para la vida institucional, que se encuentra jaqueado por los personajes amantes de regímenes autoritarios que en forma sistemática despotrican contra el sistema, que la inmensa mayoría de los argentinos hemos elegido para vivir.

Es cuando los representantes del pueblo de la provincia de Buenos Aires debemos poner una valla de contención, ante la generalizada desconfianza a que muchas veces son sometidos los miembros del Poder Ejecutivo Nacional, en base a la infamia, la mentira y el invento.

La opinión pública se ve absorta ante la

evidencia de que un denunciante y diputado intachable, como muchas veces los quiso vender un sector interesado del periodismo, se encuentre en este momento vinculado e involucrado en un caso de coacción agravada, tal como la ha denunciado públicamente el señor Ministro de Economía doctor Domingo Cavallo.

Denuchi.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

### CCLVIII

ESTUDIO INTEGRAL DEL DECRETO LEY 8.912/77, CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL DECRETO LEY 10.128/83, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO

(D/102/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial por intermedios de los organismos competentes, proceda al estudio integral del decreto ley 8.912/77 con las modificaciones introducidas por el decreto ley 10.128/83 según texto ordenado por decreto 3.389/87; con el propósito de lograr su actualización doctrinaria y legislativa adaptándola a la realidad geopolítica territorial de nuestra Provincia.

García Blanco y Castro.

#### FUNDAMENTOS

Es innegable que la normativa establecida por el decreto ley 8.912/77 con las modificaciones introducidas por el decreto ley 10.128/83, requiere un urgente análisis que produzca



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

la actualización legislativa con el fin de que cumplimente efectivamente con los requisitos territoriales y geopolíticos de nuestra Provincia.

La diversidad de situaciones que se plantean en los distintos municipios integrantes de la Provincia, exteriorizan las falencias que se han detectado con su aplicación zonal.

Asimismo la mayoría de las autoridades municipales han reclamado enfáticamente el reconocimiento de las autonomías municipales para legislar en esta materia.

Es necesario adecuar medidas parcelarias que fueron fijadas en forma ideal en la mayoría de los casos, en base a parámetros de practicidad y realismo.

Es por las razones expuestas que esperamos contar con el voto favorable de los señores legisladores para la aprobación del presente proyecto de declaración.

García Blanco y Castro.

- A la Comisión de Legislación General I.

### CCLIX

DECLARANDO CUNA DE LA AVIACIÓN CIVIL HISPANOAMERICANA A LA CIUDAD DE LONGCHAMPS, PARTIDO DE ALMIRANTE BROWN

(D/104/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, declarara a la ciudad de Longchamps, del partido de Almirante Brown, como Cuna de la Aviación Civil Hispanoamericana, tomando en cuenta para ello el hecho de haber tenido lugar en dicha localidad el primer vuelo a motor completado en esta parte del mundo, el día 6 de febrero de 1910.

Etchenique.

### FUNDAMENTOS

Desde antiguo cada terruño se enorgullece de sus méritos locales. La importancia de la efemérides es apreciable y mensurable desde la óptica regional. Empero determinados hechos o circunstancias adquieren importancia tal que deben ser rescatados por toda la comunidad, pues amplían y contagian su valor cultural a toda la sociedad que los reivindique.

En el caso particular, tomamos en cuenta que a principios del presente siglo, el hecho de que el ser humano comenzara a enseñorearse de un medio que -como es el aire- le había sido negado, era motivo de admiración y emulación por parte del hombre y la mujer comunes de entonces.

La aeronáutica, que tantos y tan grandes beneficios ha brindado a la humanidad tuvo precursores en los argentinos y en aquellos extranjeros que aportaron su experiencia y tecnología para que la Argentina fuese entonces señora entre todos los países hispanoamericanos.

Creemos entonces que la Provincia debe receptar el dato cultural ya aquilatado en la memoria y el corazón de los vecinos de Longchamps, y mediante una declaración como la que propiciamos darle la envergadura que merece.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que fue en la localidad de Longchamps donde tuviera lugar el día 6 de febrero de 1910 el primer vuelo mecánico completado en Hispanoamérica, realizado por Henry Bregi, auspiciamos esta declaración.

Etchenique.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

### CCLX

SOLICITANDO SE ANALICE LA SITUACIÓN DE FALTA DE SEGURIDAD EN EL PARTIDO DE NAVARRO ANTE LA OLA DE ACTOS DELICTIVOS QUE SUCEDEN EN ESE DISTRITO

(D/110/92-93)

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo analice la situación de falta de seguridad en el partido de Navarro, atento a la creciente ola de actos delictivos que se suceden y a los que la Policía del mencionado distrito, no acierta a poner fin.*

*Mastrogiácomo.*

## FUNDAMENTOS

*Es menester que atendamos prontamente, de acuerdo a las responsabilidades que a cada uno nos competen, los hechos que se producen en relación a la seguridad de las personas, su propiedad y su integridad física.*

*Obvio es que es el Poder Ejecutivo el que debe obrar en este sentido. Pero los legisladores debemos aportar nuestra cuota de compromiso. En este caso, decimos que no nos es ajeno lo que sucede en el partido de Navarro, que sabemos de la preocupación de las fuerzas vivas del lugar por los acontecimientos, que estamos contestes de lo que padece cada vecino, ante la disminución del accionar policial y con esto nos referimos a la falta de prevención y de presencia de los agentes del orden.*

*Actualmente, se encuentra a cargo de la dependencia policial de la zona un miembro de las fuerzas de seguridad que ya antes había desempeñado esa función en el mismo lugar y que fue trasladado en circunstancias que, aún, se desconocen.*

*No tenemos motivos para pensar nada oscuro sobre el que hoy es Comisario, pero coincidentemente con su llegada se ha incrementado principal causa de lo que sucede es, como dijimos antes, la falta de prevención y una política de presencia policial inadecuada.*

*Pro estas razones, presentamos la presente declaración. Por que creemos que debemos responder a nuestro mandato como*

*legisladores y representantes del pueblo y porque, fundamentalmente, están las personas que esperan de nosotros una respuesta adecuada a las demandas por sus insatisfacciones.*

*-A la Comisión de Seguridad.*

## CCLXI

SOLICITANDO EFECTUAR CONVENIO CON EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL PARA QUE SUMINISTRE UN PARTE METEOROLÓGICO SOBRE EL ESTADO DE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS EN LAS RUTAS DE LA PROVINCIA

(D/114/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con agrado:*

- 1. Que el Poder Ejecutivo provincial, instrumenta las medidas correspondientes a efectuar un convenio con el Servicio Meteorológico nacional, para que este suministro un parte meteorológico sobre el estado de las condiciones climáticas en las rutas de la provincia de Buenos Aires, con regular periodicidad.*
- 2. Que el parte referido en el punto 1. sea requerido por las autoridades de las delegaciones policiales existentes en la Provincia, a fin de que estas las hagan llegar a las centrales concentradoras de ómnibus.*
- 3. Que recibido el parte meteorológico por las autoridades de la terminal centralizadora de ómnibus estas procedan a brindar la información a las empresas prestadoras de servicio automotores para que tomen las medidas que crean correspondientes.*
- 4. Que según lo establezca el convenio a*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*realizarse, el Servicio Meteorológico Nacional ratifique o rectifique cada seis horas la información suministrada.*

*Elizondo.*

### FUNDAMENTOS

*Los lamentables accidentes que vienen sucediéndose en las rutas de la provincia de Buenos Aires y sus consecuentes saldos en pérdidas de vidas humanas, hacen imprescindible que se tomen medidas tendientes a minimizar los riesgos que ya de por sí el pésimo estado de las rutas bonaerense encierra para quienes circulan por ellas.*

*Es conocido el dato de que 20 personas mueren diariamente a causa de accidentes del tránsito, siendo las inclemencias climáticas, tales como lluvia y densos bancos de niebla, fuentes generadoras de muchos de ellos.*

*El deplorable estado de muchas rutas provinciales y el de sus banquinas hacen que los días de lluvia copiosa o espesa neblina no presten un servicio de emergencia adecuado para los conductores en general y particularmente para los servicios de transporte automotores públicos.*

*Por lo motivos expuestos, es de significativa importancia que se brinde algún tipo de información, en este caso meteorológica a las terminales concentradoras de ómnibus para que las empresas de transporte enteradas del parte suministrado por el servicio meteorológico nacional sean las responsables de tomar las medidas convenientes con respecto a la prosecución normal del cumplimiento de los horarios de salida autorizados o la suspensión del servicio hasta que las condiciones climatológicas se modifiquen.*

*Elizondo.*

*- A la Comisión de Legislación General II.*

**CCLXII**

**DECLARANDO ZONA DE CATÁSTROFE Y**

**EMERGENCIA ECONÓMICA AL POBLADO DE ESTACIÓN LÓPEZ, PERTENECIENTE AL PARTIDO DE BENITO JUÁREZ**

(D/120/92-93)

### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

### DECLARA

*La urgente necesidad de que el Poder Ejecutivo provincial declare zona de catástrofe y de emergencia económica el poblado de estación López perteneciente al partido de Benito Juárez, como consecuencia del tornado que azotó el mismo con fecha 6 de mayo de 1992, destinado a la recomposición del mismo las partidas presupuestarias que para situaciones semejantes se prevean .*

*Sejas.*

### FUNDAMENTOS

*Con fecha 6 de mayo de 1992 azotó un tornado el poblado de estación López perteneciente al partido de Benito Juárez.*

*Como consecuencia de la violencia del meteoro y como saldo provisorio oficial de los 60 hogares que componen el poblado de referencia solo 5 quedaron en pie y en vidas ha cobrado 2 con mas de 70 heridos y 150 evacuados.*

*Asimismo todos los edificios públicos y hospitalarios fueron destruidos y la comunicación y provisión de servicios es total.*

*Esta catástrofe a dejado desamparados a 170 comprovincianos ya que, la furia de la Naturaleza ha hecho desaparecer prácticamente todo el pueblo de Estación López.*

*Ante estos desgarradores hechos es urgente la necesidad de declarar la misma como zona de catástrofe y emergencia económica, destinando, con la celebridad que los acontecimientos marcan, las partidas presupuestarias*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

previstas para situaciones donde juega la imprevisión de los hechos.

Sejas.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

### CCLXIII

#### SOLICITANDO PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN, EN EL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN

(D/131/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos promoviera la construcción de la avenida de circunvalación en el partido de Trenque Lauquen, con un régimen de financiación compartida por mitades entre el municipio de dicha ciudad y la provincia de Buenos Aires, en su totalidad o en un régimen secuenciado de etapas sucesivas.

Estévez.

#### FUNDAMENTOS

La declaración que se propicia está orientada a promover una importante instancia de desarrollo y crecimiento para el partido de Trenque Lauquen.

El instrumento para tal fin, radica en la construcción de la avenida de Circunvalación, proyectada en dicha localidad como una medida de fondo para regular el flujo de tránsito.

A las obvias ventajas de la iniciativa, debe sumarse la viabilidad de la misma. En efecto, su financiamiento viene facilitado, por cuanto el municipio debería asumir sólo el cincuenta por ciento de su costo, quedando el cincuenta por ciento remanente, a cargo de la provincia

de Buenos Aires. En sentido complementario, la realización de la obra puede abordarse mediante la construcción total e inmediata o, por el contrario, secuencia en etapas que tornen alcanzable su logro progresivo.

Se concretará así para Trenque Lauquen un emprendimiento que posibilita el tránsito fluido -pesado y liviano-; la derivación, desconcentración y rapidez de bordeo para aquel movimiento vehicular que necesita evitar adentrarse en zona urbana; y, finalmente, constituirá un medio privilegiado de comunicación, con las mejores características de planeamiento urbanístico.

Estévez.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos

### CCLXIV

#### SOLICITANDO LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS PÚBLICOS EN LA ZONA DENOMINADA BARRIO PARQUE, DE LA LOCALIDAD CABECERA DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN

(D/132/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial se dirija al Poder Ejecutivo nacional, para que, a través de su organismo de aplicación y control, se extremen las medidas necesarias para la empresa TELEFONICA de Argentina contemple la posibilidad de instalar servicios telefónicos públicos en la zona denominada barrio Parque, de la localidad cabecera del partido de Trenque Lauquen, del mismo nombre, superando de este modo el aislamiento y distancia en materia de comunicaciones que este sector de la población tiene dentro de dicha localidad.

Estévez.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## FUNDAMENTOS

*El proyecto de declaración que se mociona, procura superar el aislamiento en materia de comunicaciones que una zona -densamente poblada- de la ciudad de Trenque Lauquen, partido homónimo, padece desde siempre, instando a la empresa TELEFONICA de ARGENTINA, a través de Poder Ejecutivo Nacional, mediante el pertinente organismo de aplicación y control.*

*Esta medida cumpliría y sería vista con beneplácito, por la totalidad de los vecinos que tantas veces han promovido tan justa inquietud, hecho que, en mi criterio -y entiendo que en el de los demás legisladores-, deben tener en cuenta las empresas privadas comprometidas en la sensibilidad social y la problemática de la comunidad, participando en el marco de un proyecto de país solidario.*

*Estévez.*

*- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

## CCLXV

SOLICITANDO EL ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA CIUDAD DE TRENQUE LAUQUEN

(D/133/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con agrado que la Dirección provincial de Vialidad proceda al urgente acondicionamiento del acceso a la ciudad de Trenque Lauquen, constituido por la avenida Presidente Juan Domingo Perón, así como la intersección de esta avenida con la ruta 33, construyéndose en ese punto una nueva rotonda, como implemento necesario para otorgar fluidez a la coordinación y derivación del tránsito.*

*Estévez.*

## FUNDAMENTOS

*El proyecto mocionado por la presente iniciativa, insta a la Dirección provincial de Vialidad al urgente acondicionamiento del acceso a la ciudad de Trenque Lauquen, denominado avenida Presidente Juan Domingo Perón, así como la intersección de esta avenida con la ruta 33, al tiempo que se promueve la construcción de una nueva rotonda, como implemento necesario para dar fluidez a la coordinación y derivación del tránsito.*

*Nada hay de tanta importancia en la regulación racional del flujo de vehículos, como la buena instrumentación de las vías de acceso a una localidad. Pero este principio general -y obvio-, se resalta en este caso particular, por cuanto el camino de entrada interseca con una ruta nacional de gran movimiento y, por lo demás, se torna imprescindible por la circulación del transporte pesado.*

*Las razones expuestas convierten el requerimiento en necesario, y la comunidad aguarda la respuesta adecuada. Dichos fundamentos avalan el pedido de acompañamiento de los señores diputados al proyecto de declaración que se postula.*

*Estévez.*

*- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

## CCLXVI

SOLICITANDO LA ATENCIÓN MEDICA PERMANENTE EN LOS CENTROS DE SALUD DEL PARTIDO DE GENERAL SARMIENTO

(D/139/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*1- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial a través del Ministerio de Salud y acción Social dispusieran la*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*atención médica permanente en los centros de Salud del partido de General Sarmiento ubicados en las localidades de Villa de Mayo (Centro Parque Alvear) y de Sordeaux (kilómetro 30).*

*Bazze.*

#### FUNDAMENTOS

*La correcta atención de la Salud es un derecho que el Estado debe garantizar al conjunto de la ciudadanía.*

*Es además indispensable se pretendemos construir una sociedad justa en un país desarrollado.*

*En la provincia de Buenos Aires, el deterioro de las condiciones de vida de los bonaerenses tiene una de sus más preocupantes expresiones en la virtual imposibilidad de acceder a tal derecho, en consecuencia el gobierno provincial debe realizar todos los esfuerzos para asegurar a la población una asistencia oportuna, accesible e igualitaria.*

*En el conurbano bonaerense específicamente en el partido de General Sarmiento, en las localidades de Villa Mayo (centro Parque Alvear) y Adolfo Sordeaux (Km. 30), funcionan centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud y Acción Social que asisten diariamente a un gran número de pacientes. Debido a que la demanda es muy importante dada la aglomeración ciudadanas de la zona, resulta imprescindible que sus guardias médicas sean permanentes y continuas para satisfacer así las necesidades de la población dando una pronta respuesta al conjunto de la comunidad de General Sarmiento.*

*Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.*

*Bazze.*

*- A la Comisión de Salud Pública.*

#### CCLXVII

DISPONIENDO RESTRICCIONES POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES A LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE

#### SERVICIO DE GNC, EN LAS CERCANÍAS DE ESCUELAS

(D/140/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que las municipalidades de la provincia -a través de sus organismos pertinentes- dispusieran restricciones a la instalación de estaciones de servicio de GNC en las cercanías de escuelas en razón del peligro que ello entraña.*

*De Paula.*

#### FUNDAMENTOS

*La instalación de estaciones de servicio de GNC en la cercanía de establecimiento escolares, -sobre todo en el caso de colegios primarios-, es un riesgo concreto para los alumnos, atento a la constante entrada y salida de vehículos por un lado, y del peligro que entrañan los tubos de gas colocados en el lugar.*

*Es deber de las municipalidades, a nuestro entender, el cuidar con el máximo celo este tipo de hechos que presupone la posibilidad de gravísimos accidentes que, de producirse, acarrearían consecuencias terribles.*

*Aguardamos pues de esta honorable Cámara un pronunciamiento positivo sobre el presente proyecto.*

*De Paula.*

*- A la Comisión de Asuntos Municipales.*

#### CCLXVIII

REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE ASEGUREN LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LAS BOLETAS DE PAGO DE IMPUESTOS PROVINCIALES

(D/142/92-93)

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través de los organismos competentes, realice las acciones pertinentes que aseguren la distribución y entrega en tiempo y forma, de las boletas de pago de los impuestos provinciales a los señores contribuyentes.*

*Basualdo.*

## FUNDAMENTOS

*Las crecientes quejas que efectúan los contribuyentes, por la falta de percepción en tiempo y forma, de las boletas-liquidaciones para el pago de sus impuestos provinciales, fundamentalmente en el caso del impuesto inmobiliario y del impuesto al automotor (Patente), se reitera mes a mes.*

*Es así que, en los días previos a los vencimientos y primordialmente en estos, los propietarios conscientes de sus obligaciones tributarias, deben injustificadamente realizar incómodas y prolongadas «colas», para hacerse de las boletas que no han recibido oportunamente, para poder concretar el pago de sus impuestos.*

*Una administración que pretenda ser eficiente, de ninguna manera puede aceptar que ello ocurra, por el contrario debe procurar afiatar sus mecanismos de tal manera que aseguren una prolija distribución, garantizando su entrega y brindando al tributante mayor comodidad, evitándole inconvenientes que al reiterarse, generan desánimo y consecuentemente provocan la tendencia a dejar de pagar los impuestos en las fechas estipuladas para ello.*

*La estabilidad económica, entre sus conocidas ventajas, tiene la particularidad de evitar el uso especulativo de las fechas de vencimiento, y es así que, si las boletas son entregadas con la suficiente antelación, permiten la posibilidad de que por una mejor organización de sus egresos, una mayor tranquilidad y co-*

*modidad, los ciudadanos concreten los pagos sin esperar el último día.*

*El Ejecutivo provincial por tanto, debe aprovechar este beneficio, que redundará en más fluido y permanente ingreso fiscal, aumentando los índices de cobrabilidad, y por otro lado encontrará el beneplácito de sus gobernados.*

*Basualdo.*

*- A la Comisión de Presupuesto e Impuesto*

## CCLXIX

SOLICITANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE LAS CIUDADES DE ALBERTI Y LA PLATA

(D/143/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con agrado que la Dirección provincial de Transporte implementara un servicio de autotransporte de pasajeros que comunique un servicio de autotransporte de pasajeros que comunique las ciudades de Alberti y La Plata.*

*Pizarro.*

## FUNDAMENTOS

*La creciente afluencia de estudiantes universitarios hacia la Capital de la Provincia desde las distintas regiones que conforman el territorio bonaerense, ha creado en los últimos años una demanda importante de medios de transporte y frecuencia en la prestación de esos servicios.*

*De la comunidad de Alberti y su zona de influencia, viajan estudiantes universitarios y pobladores hacia y desde La Plata, sede de Universidades, Institutos Superiores de variada índole y de la mayoría de las oficinas públicas de interés para la comunidad.*

*Ello no obstante, no existe un servicio regu-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

lar de autotransporte colectivo de pasajeros entre la Capital de la Provincia y la ciudad de Alberti, que permita a los habitantes de esta localidad y su amplia zona de influencia, efectuar viajes directos. Los medios de transporte existentes en la actualidad solamente se dirigen hacia la Capital Federal, con las incomodidades y mayores costos de traslado que ello acarrea.

Debe sumarse a lo expuesto, la voluntad puesta de manifiesto por el gobierno nacional de suspender o limitar los servicios ferroviarios actualmente prestados, lo que ha creado mayor zozobra aún en quienes por distintas razones deben trasladarse hasta la ciudad de La Plata.

Por ello, es preciso que esta Honorable Cámara requiera a las autoridades específicas de la Provincia una pronta solución al respecto, para lo cual se somete a su consideración el presente Proyecto.

Pizarro.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

**CCLXX**

SOLICITANDO SE DISPONGA UNA PRÓRROGA POR SESENTA DÍAS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL PARTIDO DE PEHUAJÓ POR PARTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

(D/144/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

## DECLARA

Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Rentas, dispusiera una prórroga por 60 días, a contar desde el 1ro. de mayo pasado, para los productores agropecuarios del partido de Pehuajó que deban ingresar los

porcentajes que oportunamente declararon con afectación inferior al 80%, en el marco de la ley de emergencia y/o desastre agropecuario, y cuyo vencimiento operara el 30 de abril de 1992.

Andreoli.

## FUNDAMENTOS

El pedido que se formula en el proyecto adjunto, está fundamentado en la necesidad de facilitar a los productores agropecuarios del Partido de Pehuajó el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En efecto, habiendo vencido el 30 de abril pasado los 180 días posteriores a la finalización de la emergencia agropecuaria en distintos cuarteles de dicho distrito, se tiene pleno conocimiento de la falta de información de los mismos acerca de la existencia de esta disposición.

Por lo tanto, acceder a lo solicitado, más aún cuando se tiene la certeza de la buena disposición de las entidades agropecuarias para lograr su plena difusión, facilitaría su desenvolvimiento, y a la vez, redundaría en una mayor recaudación en la zona, dentro de los carriles normales.

Andreoli.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuesto.

**CCLXXI**

SOLICITANDO LA PROLONGACIÓN DEL RECORRIDO DEL EXPRESO LÍNEA 22 SOCIEDAD ANÓNIMA HASTA LA ESTACIÓN BERAZATEGUI

(D/145/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecuti-



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

vo provincial, a través de la Dirección Provincial de Transporte, implemente la prolongación del recorrido del Expreso Línea 22 S.A., que en la actualidad finaliza en la ciudad de Quilmes, extendiendo el mismo hasta la estación de Berazategui.

Del Corral.

#### FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Declaración, tiene por finalidad posibilitar la vinculación directa entre la estación de Berazategui y la zona de retiro en la Capital Federal, dado que en la actualidad ninguna línea de Transporte cumple con este cometido.

Es por todos conocida la importancia que tienen la mencionada zona de la ciudad de Buenos Aires, lugar donde confluyen terminales ferroviarias, líneas de colectivos de media y corta distancia y la terminal de ómnibus que une a la Capital Federal con todos los puntos del país.

Berazategui, al ser uno de los partidos del conurbano que más crecimiento demográfico ha tenido, desplaza hacia Retiro un número sumamente importante de habitantes, que concurren a cumplir con sus tareas laborales en la zona o que utilizan las terminales ferroviarias, allí ubicadas para llegar a sus lugares de trabajo.

En la actualidad para cumplir este traslado, deben utilizar dos o tres medios de transporte, lo que ocasiona gastos mayores y un mayor espacio de tiempo.

Por todo lo expuesto y en la necesidad de brindarle a los habitantes de esta importante zona un mejor servicio, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Del Corral

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

#### CCLXXII

SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y A LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE, AMPLIACIÓN DEL PLAN

#### DE EMERGENCIA SANITARIA ANTI CÓLERA EN ESCUELAS

(D/149/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial y la Municipalidad de San Vicente efectuaran las acciones pertinentes, tendientes a ampliar el Plan de Emergencia Sanitaria Anti cólera en escuelas, con el objeto de abarcar a todos los establecimientos educativos de ese partido.

Drkos.

#### FUNDAMENTOS

A comienzos de este año, se llevó a cabo un Plan de Emergencia Sanitaria Anti cólera que, a través del aporte de fondos provinciales y la ejecución del municipio, abarcó a diversos establecimientos educativos del partido de San Vicente.

Estas tareas de limpieza y desinfección se realizaron en las escuelas números 1; 2; 13; 14; 17; 18; 19; 20; 24; 902; 906; 907; y Técnica N° 1, no alcanzando a incluir a la totalidad de los establecimientos.

Dada la importancia de que todos los niños y docentes puedan contar con las mínimas condiciones de higiene y que la inversión requerida para ello no resulta significativa, es que se solicita la ampliación de este plan.

Por lo expuesto, se presenta el adjunto proyecto, solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.

Drkos.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

#### CCLXXIII

REPUDIO A LA CENSURA SUFRIDA POR

Mayo, 13 de 1992.

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

EL PROGRAMA TATO DE AMERICA,  
EMITIDO POR CANAL 13

(D/151/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de  
Buenos Aires

## DECLARA

Su más enérgico repudio a la censura por el programa «Tato de América» de Canal 13 en su emisión del último domingo.

Se reclamo de que se cierre en forma inmediata la insólita causa judicial abierta contra los realizadores de ese programa.

Díaz (Silvia S.).

## FUNDAMENTOS

La medida judicial adoptada por la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala II, consistente en ordenar la supresión de escenas del programa televisivo «Tato de América» que se emitió el domingo último por Canal 13 implica un nuevo acto de repudiable Censura. Este ataque se suma al que en anteriores oportunidades sufrió el matutino «Página 12» por parte del gobierno nacional para pretender acallar denuncias de corrupción gubernamentales o el programa televisivo «Canal K» de Canal 11 directamente levantado por decisión de las empresas privadas a quienes pertenece ese medio como producto de públicas presiones de la Iglesia Católica.

Toda medida de censura es profunda antidemocrática. En ese caso se agrava ya que se la ejerce con la excusa de evitar que una jueza vinculada notoriamente al presidente de la Nación, amparada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, menemista, y claro obstáculo para la investigación de delitos de narcotráfico donde están involucrados parientes del presidente Menem y varios funcionarios y amigos íntimos por él designados, es decir una protegida del Presidente a la que el mismo Congreso Nacional ampara en su momento, -evitar que esta jueza decíamos- sea víctima de

«mofa» por parte de un programa humorístico. Es repudiable este acto de protección claramente de privilegio.

Encima el carácter antidemocrático se evidencia aún más ya que se trata de un programa que, más allá de los numerosos elogios y también críticas que despierta, ha mantenido una popularidad durante décadas, una audiencia permanente. A la luz de esa popularidad cabe preguntarse entonces qué autoridad tiene esta Cámara, este juez u otro, el presidente de la Nación o quien sea para impedirle parcialmente a la población ver un personaje, un programa, un estilo que ésta irrefutablemente ha respaldado durante años, que autoridad tiene para imponerle un juicio de valor que evidentemente la población no comparte.

Pero en el fondo de esta agresión se encuentra el objetivo de amenazar a todos los que mediante la denuncia directa, el humor o otra forma, ponen sobre la superficie los numerosos escándalos o evidentes irregularidades en que se ven envueltos los integrantes de los tres poderes.

Además del repudio consiguiente a estas actitudes estatales propiciamos el reclamo del cierre inmediato de la causa iniciada por la jueza Servini de Cubría. Esta representa una clara amenaza y una injuria para los realizadores del programa y por lo tanto un ataque que se suma a la censura descripta.

Por todo lo expuesto, el repudio que propiciamos debe ser inmediato y contundente.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

## CCLXXIV

SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO  
PROVINCIAL DESISTA DEL ESTUDIO DE  
CONSTRUIR MANO ÚNICA EN LAS  
RUTAS 2 Y 11 HASTA Y DESDE LA  
CIUDAD DE MAR DEL PLATA

(D/152/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de  
Buenos Aires

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, desistiera del estudio de construir mano única hacia la ciudad de Mar del Plata por la ruta 2 y el regreso en las mismas condiciones por la ruta 11.*

*Marcelloni.*

## FUNDAMENTOS

*La aplicación de manos únicas en la ruta 2 y en la ruta 11, solo crearía inconvenientes a los pobladores de localidades que se encuentran a la vera de las citadas rutas, puesto que en la mayoría de los casos para el traslado de una localidad a otra deberán duplicar o triplicar los Km. a recorrer.*

*Si la intencionalidad de la aplicación de esta medida es evitar accidentes en las rutas, se debería profundizar los controles en los corredores, exigir a las concesionarias de peaje que cumplan con sus obligaciones, e instrumentar campañas de educación vial, y no causar inconvenientes en el desplazamiento de los habitantes de las ciudades cercanas a estas rutas.*

*Por las razones antes expuestas es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.*

*- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

## CCLXXV

**SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO  
PROVINCIAL SATISFACER LAS  
NECESIDADES PRIORITARIAS  
EXISTENTES EN LA ESCUELA Nº 63 DEL  
PARTIDO DE GENERAL SARMIENTO**

(D/153/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

**La honorable Cámara de Diputados de  
Buenos Aires**

## DECLARA

*Dirigirse al señor gobernador de la Provincia, solicitando que se sirva disponer por el área idónea se contemple la posibilidad de satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la Escuela Nº 63 ubicada en la intersección de las calles Agrelo y Lasalle de la ciudad de José C. Paz, partido de General Sarmiento y dependiente del Consejo Escolar del citado distrito que a continuación se enumeran:*

- a) De acuerdo a las normas vigentes se solicita el acceso a la escuela, asfaltado la calle Lasalle desde Agrelo hasta la puerta del establecimiento.*
- b) Se necesita el aporte de treinta (30), metros de cascote, treinta (30) bolsas de cemento, treinta (30) bolsas de cal hidráulica para realizar el patio exterior de la escuela.*
- c) Provisión de diez mil (10.000) ladrillos, 10 metros de arena, 50 bolsas de plasticor u otro similar 30 bolsas de cal hidráulica para construir un muro perimetral.*
- d) Provisión de 100 mesas y doscientas sillas para dejar en condiciones aptas a la escuela.*
- e) Provisión de los tablones de 4 metros de largo por 4 pulgadas de espesor por 20 pulgadas de ancho de madera dura y dos caballetes en un número de 10 y dos caballetes de 5 metros de largo para un escenario, que además se utilizará como mesa de trabajo.*
- f) Dos rollos de cables de 1 milímetro y medio 8 llaves de luz, 20 lámparas de 100 bujías.*
- h) Provisión de 6 rollos de membrana para techo de 4 milímetros.*
- i) Equipo de música, casete de marchas patrióticas, e infantiles, elementos para clases de educación física, redes, pelotas, cestos, aros de mimbre, colchonetas, planchas de telgopor mapas etc.*

*Antanucci, Acosta y Denuchi.*

## FUNDAMENTOS

**La razón natural que mueve a concretar el**

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*proyecto de declaración que se acompaña, se fundamenta y asienta en la faceta de mayor gravitación dentro de nuestra sensibilidad y en el devenir de la Nación, pues creo que debe ser criterio general compartido al hecho de dotar de todos los elementos y medios mínimos indispensables a los establecimientos educacionales para que tanto el personal docente como el auxiliar pueda conseguir un rendimiento pleno haciendo realidad las aspiraciones hechas públicas por el señor gobernador de la Provincia doctor Eduardo Duhalde, en el sentido de optimizar los programas y sistemas de enseñanza para el alumnado y que los mismos se apliquen en toda su extensión.*

*Por los argumentos expuestos considero que la Honorable Cámara ha de hacer suya esta inquietud, interesando al Poder Ejecutivo para que por el área idónea se proceda satisfacer lo signado en el proyecto de declaración que se acompaña.*

Acosta, Antanucci y Denuchi.

- A la Comisión de Educación y Cultura.

### CCLXXVI

SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO  
PROVINCIAL SATISFACER LAS  
NECESIDADES PRIORITARIAS  
EXISTENTES EN LA ESCUELA N° 61, DEL  
PARTIDO DE GENERAL SARMIENTO

(D/154/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

*Resuelve dirigirse al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, solicitando se sirva disponer que por el área idónea, se contemple la posibilidad de satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la escuela N° 61 situada en la calle San Blas e/ Granada y Miller del barrio San Luis, Ciudad de José C. Paz, partido de General Sarmiento, y dependiente*

*del Consejo escolar del citado distrito, y que a continuación se detallan:*

1. *Realización del asfaltado del acceso a escuela que de acuerdo a lo práctico debe realizarse por la calle Miller desde San Blas 9 (entrada a la escuela) hasta la calle Trinidad próxima inmediata asfaltada.*
2. *Realización de un baño para docentes pues el existente es inusable.*
3. *Realizar baños para el alumnado pues los existentes son insuficientes ya que el alumnado lo componen 800 niños.*
4. *Proveer 50 mesas y 100 sillas para el alumnado, 20 bancos y paneles de telgopor para reparar paredes de aulas de 1,20 metros por 3 metros de largo.*

-La Plata, 11 de mayo de 1992.

Acosta, Denuchi y Antanucci.

#### FUNDAMENTOS

*La razón que mueve a concretar el proyecto de declaración que se acompaña, se fundamenta y asienta en la faceta de mayor gravitación dentro de nuestra sensibilidad y en el devenir de la Nación, pues creo que debe ser criterio general compartido el hecho de dotar de todos los elementos y medios mínimos indispensables a los establecimientos educacionales, para que tanto el personal docente como el auxiliar pueda conseguir un rendimiento pleno haciendo realidad las aspiraciones hechas públicas por el señor gobernador de la provincia doctor Eduardo Duhalde, en el sentido de optimizar los programas y sistemas de enseñanza para el alumnado y que los mismos se apliquen en toda su extensión.*

*Por los argumentos expuestos considero que la honorable Cámara ha de hacer suya esta inquietud, interesando al Poder Ejecutivo para que por el área idónea se proceda a satisfacer lo signado en el proyecto de declaración que se acompaña.*

Denuchi.

- A la Comisión de Educación y Cultura.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## CCLXXVII

SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO  
PROVINCIAL SATISFACER LAS  
NECESIDADES PRIORITARIAS  
EXISTENTES EN LA ESCUELA N° 50, DEL  
PARTIDO DE GENERAL SARMIENTO

(D/155/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de  
Buenos Aires

## DECLARA

Resuelve dirigirse al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, solicitando se sirva disponer que por el área idónea se contemple la posibilidad de satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la Escuela N° 50 de la calle Las Tres Marías entre Calderón de la Barca y Altube del barrio El Mirador de la ciudad de José C. Paz, partido de General Sarmiento, dependiente del Consejo Escolar del citado distrito y que a continuación se enumeran:

- Para construcción del patio exterior: 30 metros cúbicos de cascotes, 30 bolsas de cemento, 30 bolsas de cal hidráulica.
- Construcción de baños nuevos para una dotación de 700 alumnos.
- Asimismo 150 mesas y 300 sillas pues hay muy marcada carencia de estos elementos.
- Un cilindro de gas grande para complementar el servicio del comedor retirar y reparar unas 30 mesas y 50 sillas en desuso.

Denuchi, Acosta y Antanucci.

## FUNDAMENTOS

La razón natural que mueve a concretar el proyecto de declaración que se acompaña, se fundamenta y asienta en la faceta de mayor gravitación dentro de nuestra sensibilidad y en el devenir de la Nación, pues creo que debe ser criterio general compartido el hecho de dotar de todos los elementos y medios mínimos

indispensables a los establecimientos educacionales, para que tanto el personal docente como el auxiliar pueda conseguir un rendimiento pleno haciendo realidad las aspiraciones hechas públicas por el señor gobernador de la Provincia doctor Eduardo Duhalde, en el sentido de optimizar los programas y sistemas de enseñanza para el alumnado y que los mismos se apliquen en toda su extensión.

Por los argumentos expuestos considero que la honorable Cámara ha de hacer suya esta inquietud, interesando al Poder Ejecutivo para que por el área idónea se proceda a satisfacer lo signado en el proyecto de declaración que se acompaña.

Denuchi.

- A la Comisión de Educación y Cultura.

## CCLXXVIII

SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO  
PROVINCIAL SATISFACER LAS  
NECESIDADES PRIORITARIAS  
EXISTENTES EN LA ESCUELA N° 13 DEL  
PARTIDO DE GENERAL SARMIENTO

(D/156/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de  
Buenos Aires

## DECLARA

Resuelve dirigirse al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, solicitando se sirva disponer que por el área idónea, se contemple la posibilidad de satisfacer las necesidades prioritarias de la escuela N° 13 situada en la calle Fragata Sarmiento y Oribe del barrio San Luis de la ciudad de José C. Paz, partido de General Sarmiento, y dependiente del Consejo Escolar del distrito citado, y que a continuación se detallan:

1. Realizar el acceso a la escuela pues en épocas de lluvias hay que suspender las clases pues es imposible el acceso al establecimiento, que la misma se con-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

crete por la calle Oribe desde Croacia la próxima inmediata asfaltada y la calle por la que concretan su recorrido los colectivos hasta frente a la escuela en la calle Fragata Sarmiento en una longitud de tres cuadras.

2. La provisión de 40 chapas de 6 metros de largo para el techado de 4 aulas que se llueven en forma tal que cuando llueve no se puede dictar clase.
3. Provisión de 40 mesas y 80 bancos para el alumnado.
4. Provisión de 30 metros cúbicos de cascotes, 20 metros cúbicos de arena, 10 bolsas de cal hidráulica y 30 bolsas de cemento para la realización del patio exterior, destacando que en esta escuela hay una planta de alumnos que llega a los 600.

Denuchi, Acosta y Antanucci.

#### FUNDAMENTOS

La razón natural que mueve a concretar el proyecto de declaración que se acompaña, se fundamenta y asienta en la faceta de mayor gravitación dentro de nuestra sensibilidad y en el devenir de la Nación, pues creo que debe ser criterio general compartido en hecho de dotar de todos los elementos y medios mínimos indispensables a los establecimientos educacionales, para que tanto el personal docente como el auxiliar pueda conseguir un rendimiento pleno haciendo realidad las aspiraciones hechas públicas por el señor gobernador de la Provincia doctor Eduardo Duhalde, en el sentido de optimizar los programas y sistemas de enseñanza para el alumnado y que los mismos se apliquen en toda su extensión.

Por los argumentos expuestos considero que la honorable Cámara ha de hacer suya esta inquietud, interesando al Poder Ejecutivo para que por el área idónea se proceda a satisfacer lo signado en el proyecto de declaración que se acompaña.

Denuchi.

- A la Comisión de Educación y Cultura.

#### CCLXXIX

SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL SATISFACER LAS NECESIDADES PRIORITARIAS EXISTENTES EN LA ESCUELA N° 78, DEL PARTIDO DE GENERAL SARMIENTO

(D/157/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Resuelve dirigirse al señor gobernador de la Provincia de Buenos Aires, solicitando se sirva disponer que por el área idónea se contemple la posibilidad de satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la Escuela N° 78 de la calle Matheu y Fragata Sarmiento de la ciudad de José C. Paz, partido del General Sarmiento, y dependiente del Consejo Escolar del citado distrito, y que a continuación se detallan:

1. Solicitan se de terminación a la escuela en construcción N° A/C en la calle Wilde y Fragata Sarmiento del barrio Arricau de la ciudad de José C. Paz, por el Plan Pert 90 con todos los planos aprobados por la Dirección General de Escuelas y Cultura.
2. Necesidades. Terminar 2 módulos destinados para baños y dirección ambos de 6 metros por 6 metros, para ello se necesitan 2 ventanas de 2 metros por 1,2 metros, 6 inodoros, 6 depósitos de agua, 6 equipos de tubos fluorescentes, 500 ladrillos para divisiones internas, 6 bolsas cal hidráulica, 40 metros de arena 5 metros de cal milagro y 10 bolsas de cemento para realizar el alisado en pisos y paredes en el baño.
3. Realizar una estructura para base de tanque de agua para lo que se necesitan 3 metros de arena, 20 bolsas de cemento 20 varillas de hierro del 10, 10 varillas del 12, 1 rollo del 4, 1 tanque de 5.000 litros.
4. Construcción de un mástil. Se necesita

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*el aporte de un mástil de hierro de 6 metros de alto.*

5. *3 rollos de cable de 1 milímetro y medio, 1 rollo de 1 milímetro, 8 cajas de luz completas, 6 equipos de tubos fluorescentes, 10 tubos fluorescentes.*
6. *Provisión de 20 metros cúbicos de cascotes, 20 bolsas de cal hidráulica, 20 bolsas de cemento para la construcción de las veredas perimetrales.*

*Denuchi, Acosta y Antanucci.*

#### FUNDAMENTOS

*La razón natural que mueve a concretar el proyecto de declaración que se acompaña, se fundamenta y asienta en la faceta de mayor gravitación dentro de nuestra sensibilidad y en el devenir de la nación, pues creo que debe ser criterio general compartido el hecho de dotar de todos los elementos y medios mínimos indispensables a los establecimientos educacionales, para que tanto el personal docente como el auxiliar pueda conseguir un rendimiento pleno haciendo realidad las aspiraciones hechas públicas por el señor gobernador de la Provincia doctor Eduardo Duhalde, en el sentido de optimizar los programas y sistemas de enseñanza para el alumnado y que los mismos se apliquen en toda su extensión.*

*Por los argumentos expuestos considero que la honorable Cámara ha de hacer suya esta inquietud, interesando al Poder Ejecutivo para que por el área idónea se proceda a satisfacer lo signado en el proyecto de declaración que se acompaña.*

*Denuchi.*

*- A la Comisión de Educación y Cultura.*

#### CCLXXX

SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO  
PROVINCIAL SATISFACER LAS  
NECESIDADES PRIORITARIAS  
EXISTENTES EN LA ESCUELA Nº 102,  
DEL PARTIDO DE GENERAL SARMIENTO

(D/158/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Resuelve dirigirse al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, solicitando se sirva disponer que por el área idónea se contemple la posibilidad de satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la Escuela Nº 102 de la calle Corbeta Uruguay y Fragata Sarmiento del barrio San Atilio de la ciudad de José C. Paz del partido de General Sarmiento y dependiente del Consejo Escolar del citado partido y que a continuación se enumeran:*

1. *Habilitación de dos baños para lo que se necesitan ocho inodoros y ocho depósitos de agua.*
2. *Culminación comedor escolar y patio exterior para lo que se necesitan:*

*20 metros cúbicos de cascote.  
12 metros cúbicos de arena.  
40 bolsas de cemento.  
20 bolsas de cal hidráulica.  
2.000 ladrillos.  
20 varillas de hierro del 6".*

*Denuchi, Acosta y Antanucci.*

#### FUNDAMENTOS

*La razón natural que mueve a concretar el proyecto de declaración que se acompaña, se fundamenta y asienta en la faceta de mayor gravitación dentro de nuestra sensibilidad y en el devenir de la nación, pues creo que debe ser criterio general compartido el hecho de dotar de todos los elementos y medios mínimos indispensables a los establecimientos educacionales, para que tanto el personal docente como el auxiliar pueda conseguir un rendimiento pleno haciendo realidad las aspiraciones hechas públicas por el señor gobernador de la Provincia doctor Eduardo Duhalde, en el sentido de optimizar los programas y sistemas de enseñanza para el alumnado y que los mismos se apliquen en toda su extensión.*

*Por los argumentos expuestos considero*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

que la honorable Cámara ha de hacer suya esta inquietud, interesando al Poder Ejecutivo para que por el área idónea se proceda a satisfacer lo signado en el proyecto de declaración que se acompaña.

Denuchi.

- A la Comisión de Educación y Cultura.

### CCLXXXI

SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL SATISFACER LAS NECESIDADES PRIORITARIAS EXISTENTES EN LA ESCUELA Nº 98, DEL PARTIDO DE GENERAL SARMIENTO

(D/160/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Resuelve dirigirse al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, solicitando se sirva disponer que por el área idónea, se contemple la posibilidad de satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la Escuela Nº 98 situada en Canal de Panamá entre San Blas y Caracas del barrio Urquiza de la ciudad de José C. Paz, partido de General Sarmiento y dependiente del Consejo Escolar del distrito citado y que a continuación se detallan:

1. La construcción del acceso asfaltado a la escuela, dejando el estudio de factibilidad del tramo a emplear al personal idóneo, para que analice la longitud del mismo y la zona más favorable.
2. Se analice la posibilidad de entubar el arroyo lindante que en épocas de lluvia produce el anegamiento de la zona incluida la escuela.
3. Provisión de 20 bancos y 40 sillas para el alumnado.

Denuchi, Antanucci y Acosta.

### FUNDAMENTOS

La razón natural que mueve a concretar el proyecto de declaración que se acompaña, se fundamenta y asienta en la faceta de mayor gravitación dentro de nuestra sensibilidad y en el devenir de la nación, pues creo que debe ser criterio general compartido el hecho de dotar de todos los elementos y medios mínimos indispensables a los establecimientos educacionales, para que tanto el personal docente como el auxiliar pueda conseguir un rendimiento pleno haciendo realidad las aspiraciones hechas públicas por el señor gobernador de la Provincia doctor Eduardo Duhalde, en el sentido de optimizar los programas y sistemas de enseñanza para el alumnado y que los mismos se apliquen en toda su extensión.

Por los argumentos expuestos considero que la honorable Cámara ha de hacer suya esta inquietud, interesando al Poder Ejecutivo para que por el área idónea se proceda a satisfacer lo signado en el proyecto de declaración que se acompaña.

Denuchi.

- A la Comisión de Educación y Cultura.

### CCLXXXII

SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL SATISFACER LAS NECESIDADES PRIORITARIAS EXISTENTES EN LA ESCUELA Nº 58, UBICADA EN LA CALLE ROSALES ENTRE FRAGATA Y CORBETA URUGUAY

(D/161/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Resuelve dirigirse al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, solicitando se sirva disponer que por el área idónea se contemple la posibilidad de satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la Escuela Nº 58 con



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*domicilio en la calle Rosales entre Fragata Sarmiento y Corbeta Uruguay, dependiente del Consejo Escolar del citado distrito y que a continuación se detallan:*

1. *Provisión de 30 sillas y 15 mesas ya solicitadas en varias oportunidades que son imprescindibles para el normal desarrollo del establecimiento.*
2. *200 metros de cerámica para colocar piso en 7 aulas, 10 bolsas de Klaucol de 30 kilos.*
3. *Realizar el asfalto del acceso a la escuela que aún no se ha cumplido.*

*Denuchi, Antanucci y Acosta.*

#### FUNDAMENTOS

*La razón natural que mueve a concretar el proyecto de declaración que se acompaña, se fundamenta y asienta en la faceta de mayor gravitación dentro de nuestra sensibilidad y en el devenir de la Nación, pues creo que debe ser criterio general compartido el hecho de dotar de todos los elementos y medios mínimos indispensables a los establecimientos educacionales, para que tanto el personal docente como el auxiliar pueda conseguir un rendimiento pleno haciendo realidad las aspiraciones hechas públicas por el señor gobernador de la Provincia doctor Eduardo Duhalde, en el sentido de optimizar los programas y sistemas de enseñanza para el alumnado y que los mismos se apliquen en toda su extensión.*

*Por los argumentos expuestos considero que la honorable Cámara ha de hacer suya esta inquietud, interesando al Poder Ejecutivo para que por el área idónea se proceda a satisfacer lo signado en el proyecto de declaración que se acompaña.*

*Denuchi.*

*- A la Comisión de Educación y Cultura.*

#### CCLXXXIII

SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO  
PROVINCIAL SATISFACER LAS  
NECESIDADES PRIORITARIAS

EXISTENTES EN LA ESCUELA Nº 67, DEL  
PARTIDO DE GENERAL SARMIENTO

(D/162/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Resuelve dirigirse al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, solicitando se sirva disponer se contemple la posibilidad de satisfacer las necesidades prioritarias existentes en la Escuela Nº 67 de la calle Grito de Asencio y Bela Bartok del barrio Vucetich de la ciudad de José C. Paz del partido de General Sarmiento, del Consejo Escolar del citado distrito y que a continuación se enumeran:*

1. *Provisión de una bomba centrífuga acorde con la demanda del edificio escolar que tiene un alumnado de 1.000 niños.*
2. *Construcción de dos aulas proyectadas con planos aprobados por el Consejo Escolar de distrito, falta solamente para la realización 20 bolsas de cemento y 30 jornales para mano de obra.*
3. *Dos puertas de hierro para exteriores una de dos hojas, 10 puertas para baños, 3 puertas para aulas, 800 metros de pisos cerámicos, madera machimbrada para cielorraso para cubrir 90 metros cuadrados de 1/2 pulgada de espesor, 4 rejas de 2,50 por 2 metros.*
4. *100 mesas y 200 bancos para aulas y salón comedor, armarios, escritorios y sillas para docentes.*
5. *Una heladera del tipo comercial para guardar mercaderías para el comedor.*
6. *Alambre del tipo olímpico y postes de cemento para cercar un perímetro de 100 metros de longitud.*
7. *Un equipo de audio para el uso de la escuela.*
8. *Libros para la biblioteca de la escuela, pintura látex para exterior, 3 latas de 20 litros.*

*Denuchi, Antanucci y Acosta.*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## FUNDAMENTOS

*La razón natural que mueve a concretar el proyecto de declaración que se acompaña, se fundamenta y asienta en la faceta de mayor gravitación dentro de nuestra sensibilidad y en el devenir de la nación, pues creo que debe ser criterio general compartido el hecho de dotar de todos los elementos y medios mínimos indispensables a los establecimientos educacionales, para que tanto el personal docente como el auxiliar pueda conseguir un rendimiento pleno haciendo realidad las aspiraciones hechas públicas por el señor gobernador de la Provincia doctor Eduardo Duhalde, en el sentido de optimizar los programas y sistemas de enseñanza para el alumnado y que los mismos se apliquen en toda su extensión.*

*Por los argumentos expuestos considero que la honorable Cámara ha de hacer suya esta inquietud, interesando al Poder Ejecutivo para que por el área idónea se proceda a satisfacer lo signado en el proyecto de declaración que se acompaña.*

*Denuchi.*

*- A la Comisión de Educación y Cultura.*

## 6) Proyectos de solicitud de informes.

## CCLXXXIV

INGRESO PERCIBIDO EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO EN LAS PARCELAS RURALES DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 1991

(D/70/92-93)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires*

RESUELVE

*Al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que a través del Ministerio de Economía, se sirva informar:*

- 1. Si se ha efectuado un análisis acerca del ingreso percibido en concepto de impuesto inmobiliario, en las parcelas rurales de la Provincia, durante el año 1991 y resultado que arrojó.*
- 2. Determine qué porcentaje de cobranzas se han realizado, en los dos últimos períodos fiscales a la fecha, teniendo en consideración parcelas cuyas valuaciones fiscales sean superiores a \$ 100.000 y menores que esta cifra.*
- 3. Indique con relación a las parcelas antes aludidas, qué cantidad de juicios de cobro, por vía de apremio, se han iniciado y resultado obtenido en cuanto al cobro.*
- 4. Si dichos juicios han tenido en cuenta para su iniciación la especial situación económico financiera de los pequeños y medianos productores.*
- 5. Si se ha considerado la reducción en un futuro inmediato, del coeficiente de actualización para fijar el monto de la obligación fiscal, con respecto al aludido impuesto, en el área rural, atento la situación de emergencia agropecuaria de la Provincia, reconocida por el Poder Ejecutivo.*
- 6. Cuál fue el porcentaje de cobrabilidad del Impuesto Inmobiliario en el sector rural, durante los años 1989, 1990 y 1991.*

*López Fagúndez y Colombo.*

## FUNDAMENTOS

*La situación de asfixia en la que se encuentra el sector agropecuario de la provincia de Buenos Aires, se produce como consecuencia de una voraz política impositiva, por parte de los Ejecutivos nacional y provincial, como así también por falta de créditos al sector que permitan, en alguna medida, revertir la insostenible situación por la que atraviesa.*

*En efecto, la insensibilidad del Gobierno ha hecho que los chacareros y productores agropecuarios en general, se encuentren "contra la pared". Ello es así, porque el campo ha perdido la mínima rentabilidad y es casi suicida, explotarlo, ya que resulta ser, a causa de impuestos, tasas y contribuciones, el condena-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

do, del diabólico sistema impositivo, perfeñado por las políticas nacionales y provinciales hacia el sector. Esto ha llevado al desánimo y la desidia a quienes en definitiva, deberían obtener la mayor cantidad de divisas para el país, como consecuencia de las exportaciones tradicionales y las ventajas comparativas de nuestro suelo.

Debemos como legisladores del interior de la Provincia anotar al señor gobernador, de la situación que la política impositiva nacional está generando, la cual se refleja en su complementación a nivel provincial.

En consecuencia, interpretamos que es su función y responsabilidad, en nombre de la Provincia que gobierna, solicitarle al Poder Ejecutivo nacional que rectifique el rumbo de tan nefasto programa de ajuste impositivo en perjuicio de quienes trabajan y producen.

Estamos convencidos que los productores están hartos de la presión fiscal y por ello ha dejado de cumplir con sus obligaciones tributarias por verse imposibilitados de hacerles frente.

No puede olvidar el señor gobernador, que el eje de cualquier plan de crecimiento, lo constituye el sector productivo agropecuario. Es por ello que está en sus manos y en las del Ministerio de Economía de la Nación proporcionar el oxígeno necesario para que sobreviva.

El presente proyecto de solicitud de Informes tiende a que nos anoticiemos acerca de cuál es la realidad que se transita a través de la cobrabilidad del impuesto inmobiliario rural, ya que es hoy un sentir general de toda la comunidad bonaerense que el que más tiene menos paga.

López Fagúndez.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

CCLXXXV

ACCIDENTE DE LA AMBULANCIA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA,  
OCURRIDO EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE  
1991

(D/74/92-93)

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

## RESUELVE

Solicitar informe al Ministro de Salud y Acción Social de la provincia de Buenos Aires, en referencia al accidente de la ambulancia de la municipalidad de Laprida, el día 5 de diciembre de 1991:

1. Determinar si la ambulancia, patente B 1.716.865, dependía de la municipalidad de Laprida.
2. Establecer cuál era el destino de dicha ambulancia el día 5 de diciembre de 1991.
3. Informar los datos filiatorios y cuántas personas se trasladaban e la mencionada ambulancia.
4. Determinar cuál era motivo y destino del viaje de cada uno de los ocupantes.
5. Establecer el estado de salud y grado de gravedad que revestían cada uno de los ocupantes, con anterioridad al viaje mencionado.
6. Informar el estado y situación actual de los ocupantes y vehículo.
7. Especificar a qué organismo público o privado pertenecían los trasladados.
8. Informar qué capacidad de traslado tiene el modelo de ambulancia en cuestión.
9. Informar cuántas ambulancias y características de las mismas, tiene a su disposición la municipalidad de Laprida.

Galván.

## FUNDAMENTOS

Con un saldo lamentable en víctimas fatales y heridos de gravedad, el día 5 de diciembre de 1991, ocurrió el accidente automovilístico en la ruta provincial 215 a la altura del kilómetro 47.400, teniendo como protagonista a la ambulancia, patente B 1.716.865, de la Municipalidad de Laprida.

El objetivo del presente pedido de informes se basa en la necesidad de deslindar respon-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

sabilidades con respecto a las irregularidades que rodearon este trágico hecho.

De acuerdo a trascendidos periodísticos, la mencionada ambulancia parte de Laprida con destino a la ciudad de La Plata, transportando un número considerable de personas; en apariencia, ninguna de ellas presentaba enfermedad de urgencia, que justificara el traslado en dicho móvil.

Nuestro deber, como representantes del pueblo es, entre otros, velar por su patrimonio, que sus bienes sean utilizados para los fines precisos y no para usufructo personales y/o particulares.

Por lo expuesto, solicito al señor presidente de esta honorable Cámara y a mis pares se apruebe el presente pedido de informes a los efectos de obtener un pronto esclarecimiento de este hecho.

Galván.

- A la Comisión de Salud Pública.

### CCLXXXVI

#### REPRESIÓN POLICIAL OCURRIDA EN OCASIÓN DE LOS RECITALES DE MÚSICA REALIZADOS DURANTE EL MES DE MAYO EN EL MICROESTADIO DEL CLUB LANÚS

(D/98/92-93)

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de que, a través del órgano competente, informe a esta honorable Cámara sobre los siguientes aspectos relacionados con hechos de represión policial ocurridos en ocasión de los recitales de música realizados los días viernes 1, sábado 2 y domingo 3 de mayo de 1992, en el microestadio del Club Lanús de la localidad y partido de Lanús:

1. Características de los operativos de seguridad desplegados por efectivos de la Policía de la provincia de Buenos Aires en cada uno de esos recitales, con especificación de los responsables de los mismos;
2. Descripción de los disturbios que dieron origen a la represión y evaluación de la actuación policial en los sucesos;
3. Procedimientos efectuados por parte de las fuerzas policiales, con especificación de detenciones y actuaciones sumariales pertinentes;
4. Edad, sexo, circunstancias y período de detención de los detenidos;
5. Trato dado a cada uno de ellos desde el momento de su detención y condiciones de alojamiento;
6. Causas por las cuales se ha prolongado el período de detención de varios de los detenidos;
7. Si ha tomado conocimiento de las numerosas denuncias difundidas en diversos medios de comunicación sobre maltrato a los detenidos;
8. Si tiene conocimiento de la existencia de causas judiciales relacionadas con los sucesos de referencia y, en casos afirmativo, características de cada uno de ellos.
9. Toda otra información sobre el particular que pueda resultar de interés.

Drkos.

#### FUNDAMENTOS

De acuerdo a noticias difundidas por diversos medios de comunicación, durante el pasado fin de semana y en ocasión de realizarse tres recitales del grupo Los Redonditos de Ricota, en el microestadio del club Lanús, se produjeron ciertos disturbios que terminaron con una represión policial aparentemente desmedida e indiscriminada, particularmente el día viernes 1º de mayo.

Según estas informaciones, durante los hechos habrían actuado efectivos de la Policía de la provincia de Buenos Aires dependientes de la comisaría 2da. de Lanús, habiéndose detenido a varios mayores y menores de edad, nueve de los cuales

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*permanecen aún alojados en la citada dependencia policial.*

*Las denuncias públicas incluyen también agresiones físicas por parte de los agentes policiales en inmediaciones del estadio y aún durante la misma detención en dicha comisaría.*

*Por otra parte, varios de los detenidos habrían afirmado no haber participado en ningún tipo de disturbio y, en algunos casos, ni siquiera habrían concurrido al espectáculo, sino que transitaban casualmente por el lugar de los hechos.*

*Toda esta situación debe ser profundamente investigada y rápidamente aclarada, para recuperar la confianza de la comunidad en la institución policial.*

*Por lo expuesto, se presenta el adjunto proyecto, solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.*

Drkós.

- A la Comisión de Seguridad.

## CCLXXXVII

ELEVACIÓN DEL NIVEL DE LA NAPA  
FREÁTICA EN PARTIDOS DEL  
CONURBANO BONAERENSE,  
ESPECIALMENTE EN LOS DE SAN  
MARTÍN Y SAN ISIDRO

(D/100/92-93)

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de  
Buenos Aires

## RESUELVE

*Que el Poder Ejecutivo provincial, por intermedio de la Dirección de Hidráulica de la Provincia y de la Administración General de Obras Sanitarias se sirva informar, a la mayor brevedad posible, sobre:*

1. Si ha sido comprobada la elevación del nivel de la napa freática en partidos del

*conurbano bonaerense, especialmente en los de San Martín y San Isidro.*

2. En casos afirmativo, cuáles son las medidas implementadas por los respectivos organismos, tendientes a disminuir o eliminar los graves perjuicios que la mencionada elevación de la napa produce a la población.
3. De acuerdo con valores históricos, cuál es el nivel habitual de la napa freática, y cual el nivel actual.
4. A juicio de las reparticiones cuales son las causas de la alteración sufrida en los mencionados partidos.
5. Todo otro dato que se considere de interés.

Losada.

## FUNDAMENTOS

*En los últimos tiempos se ha notado en varios partidos del gran Buenos Aires, la elevación de los niveles freáticos, lo que acarrea una serie de dificultades a la población, que se suman a la falta de desagües cloacales.*

*En efecto, la combinación de estos dos problemas trae aparejado un importante gasto a los habitantes del área, debido a la frecuencia con que es necesario proceder al desagote de los pozos ciegos.*

*A las dificultades económicas que esto acarrea, debe sumársele los peligros propios de la contaminación ya que al resultar imposible para determinados sectores de la población, proceder al vaciado de los depósitos domiciliarios, estos terminan siendo derivados hacia las calles, convirtiéndose en verdaderos focos infecciosos y caldo de cultivo para epidemias como el cólera.*

*Ante el convencimiento de que tan grave situación se encuentra estudiada por las reparticiones con incumbencia en el tema, es que se solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar cuáles son las acciones que han de llevarse a cabo.*

Losada.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

**CCLXXXVIII****DISTINTOS ASPECTOS RELACIONADOS  
CON LA SEGURIDAD POLICIAL EN EL  
PARTIDO DE NAVARRO**

(D/109/92-93)

**PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES***La honorable Cámara de Diputados de  
Buenos Aires***RESUELVE***Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que  
se sirva responder a los siguientes puntos:*

1. *Nombre y apellido de los titulares de las dependencias policiales del partido de Navarro en los últimos 3 (tres) años.*
2. *Si en actual responsable de la seguridad policial en el partido de Navarro, ya ejerció su cargo con anterioridad.*
3. *De ser afirmativa la respuesta al punto anterior, causas por las que fuera removido y destino previo al actual.*
4. *Causas por las que fuera nombrado nuevamente en el partido de Navarro.*
5. *Indice de delitos cometidos y esclarecidos de los últimos 5 (cinco) años.*
6. *Si tiene conocimiento del aumento de la criminalidad en el partido de Navarro.*
7. *Todo otro dato que se considere de interés.*

*Mastrogiácomo.***FUNDAMENTOS***En un proyecto que presentamos en forma paralelamente al presente, solicitamos al Poder Ejecutivo que extreme las medidas de seguridad en el partido de Navarro, atento a la actual falta de prevención que se vive en el mencionado municipio.**Lo que también nos preocupa, y es lo que tratamos de determinar a partir de la presente solicitud de informes, es cuales son las circunstancias que han llevado a vivir el actual estado de cosas.**Tratamos de determinar porque un miembro de la Policía de la provincia que ya habla prestado servicios en Navarro, con la responsabilidad de conducir a los agentes del orden en la zona, fue trasladado y, al cabo del tiempo, vuelto a designar en el mismo destino.**Queremos saber, y esperamos que el Poder ejecutivo nos responda, cuál es la causa de la coincidencia de la llegada del actual titular de la comisaría de Navarro, con la falta de acción preventiva de la fuerza de seguridad.**En última instancia, queremos obtener respuestas para trasladar a los vecinos de Navarro, que son los que sufren las consecuencias de la situación descripta y los que reclaman de los Poderes del Estado una actitud concreta.**Mastrogiácomo.**- A la Comisión de Seguridad.***CCLXXXIX****CONTROLES DE LOS DESECHOS QUE  
DESCARGAN LOS FRIGORÍFICOS  
COCARCA, RIOPLATENSI Y BANCALARI  
AL RÍO RECONQUISTA**

(D/111/92-93)

**PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES***La honorable Cámara de Diputados de  
Buenos Aires***RESUELVE***Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que, a través de Obras Sanitarias de Buenos Aires (OSBA), se sirva responder a los siguientes puntos:*

1. *Si, con la regularidad que exigen las circunstancias, se efectúan en los frigoríficos Cocarca, Rioplatense y Bancalari los controles necesarios para verificar si en tratamiento de los desechos en esas empresas es realizado por plantas de tratamiento adecuadas, lo que posibilitaría su descarga en el río Reconquista.*
2. *Si estas plantas tratadoras de efluentes*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

han sido aprobadas por OSBA y si la descarga de su producto final ha sido autorizada por las autoridades pertinentes.

3. Si OSBA ha realizado en las citadas empresas las verificaciones indispensables donde consten los análisis toxicológicos de los efluentes.
4. Si, del mismo modo, fueron efectuados los exámenes bacteriológicos, para determinar el grado de contaminación existente en el río Reconquista que afecta el hábitat humano.
5. Si se han realizado los controles permanentes que permitan determinar que dichas empresas cuentan con los elementos químicos y la infraestructura acorde para el tratamiento de los desechos que arrojan al río Reconquista, en virtud de que en esos frigoríficos se faenan entre 1.200 y 1.800 cabezas de ganado diarias.
6. Si se conceptúan que los efluentes de la industria frigorífica son de escasa contaminación, dado el origen orgánico y su fácil biodegradabilidad, lo que permite la exclusión de estos efluentes de la ley 24.061 sobre residuos peligrosos.
7. De ser afirmativa la respuesta al punto anterior, causa por la cual la autoridad competente en la materia no toma las medidas necesarias para que las empresas del sector que cuentan con plantas procesadoras de desechos, eviten arrojar los mismos al río Reconquista sin procesar y, además, no les impone las sanciones a que hubiere lugar, según la legislación vigente.
8. Si OSBA y las dependencias pertinentes, comparten el criterio sustentado por peritos de la Prefectura Naval Argentina, que informa que el 90 % (noventa por ciento) del curso del río Reconquista está contaminado.
9. Si OSBA tiene en vías de aplicación alguna normativa, para que las empresas frigoríficas puedan comprometerse a implementar la construcción de una planta clorinizadora, para obtener mayor pureza de los efluentes, constituidos por líquidos grasos, restos orgánicos, pero no por residuos peligrosos.
10. Si OSBA ha efectuado, o tiene conoci-

miento de que se hayan efectuado, análisis toxicológicos en la planta de Rioplatense de General Pacheco, ante la posibilidad de que se arrojaran residuos en la cuenca que conecta a través del arroyo Las Tunas río Luján con el río de La Plata.

11. Todo otro dato que se considere de interés.

Mastrogiácomo, Hirtz, Lema y Losada.

#### FUNDAMENTOS

La intervención del juez federal de San Isidro, doctor Roberto Markevich, del fiscal doctor Carlos Villa Fuertes y del personal del cuerpo especial Albatros de la Prefectura Naval Argentina, allanando los frigoríficos Rioplatenses, Cocarca y Bancalari, ha recreado el viejo problema de la contaminación del río Reconquista y sus afluentes y ha permitido secuestrar documentación de la que surgirían sospechas fundadas de que no se cumpliría con el tratamiento de los desechos arrojados al curso de agua.

Sostenemos que es menester, sin esperar nuevas investigaciones o nuevos análisis toxicológicos o bacteriológicos, que se arbitren las medidas ejemplificadoras para terminar con la contaminación que no cede, que sigue deteriorando el hábitat humano, dado que no se cesa en proveer a los cauces del río de los residuos viscerales y restos vacunos, que degeneran en su tránsito el líquido elemento y son causa de enfermedades en quienes requieren este agua para sus necesidades elementales.

Los habitantes de la zona linder a los frigoríficos allanados, soportan la degradación ambiental por arriba y por abajo: el aire enrarecido, con un olor inaguantable, con el humo que emana de las chimeneas de los establecimientos mencionados, es irrespirable y, por defectos en la combustión de desechos y otros procesos, enrarecido; el agua contaminada, que no llega a purificarse, porque no existen plantas clorinizadoras suficientes que, por lo menos, actúen en los efluentes, constituidos por líquidos grasos y con materias orgánicas, pero no por residuos considerados peligrosos.

Se impone ya que la autoridad gubernamental

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*mental pertinente (OSBA) instrumente la actuación de personal idóneo, que cuente con un laboratorio apropiado, con instrumental y materiales suficientes para cumplir su cometido, a fin de que la justicia pueda prontamente contar con los elementos de juicio que le permitan resolver a la brevedad las causas por contaminación ambiental.*

*No obstante existir la ley 24.061, de residuos peligrosos, las medidas antes explicadas deben llevarse a cabo rápidamente. Si bien es competencia federal el presunto delito que se está investigando, por imperio de la mencionada ley 24.061, la Provincia y sus dependencias gubernativas, no pueden mirar sin actuar los sucesos que son los que han suscitado la intervención judicial.*

*Esta solicitud de informes debe ser evacuada por el gobierno de nuestra Provincia, con la urgencia que requiere el caso. Desde hace unos meses, sufrimos la amenaza del ingreso del cólera en nuestro país. Pero de continuar la pasividad que está caracterizando a los funcionarios provinciales en este tópico, muchas más serán las amenazas y los riesgos ciertos que sufriremos. El ambiente, el hábitat humano deben ser preservados para las futuras generaciones, pero también para que los que hoy vivimos lo podamos hacer con la tranquilidad de una atmósfera limpia.*

*Portodo lo expuesto, la aprobación por esta honorable Cámara del presente proyecto, conlleva el compromiso que como legisladores tenemos y su respuesta deberá ser, en el mínimo plazo, la de un Poder Ejecutivo que demuestre, efectivamente, que estos temas son de su preocupación.*

*Mastrogiácomo.*

*- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, y de Obras y Servicios Públicos.*

### CCXC

DESECHOS INDUSTRIALES EN EL  
PREDIO QUE OCUPA EL CEMENTERIO  
DE BERAZATEGUI, SITO EN LA  
LOCALIDAD DE RANELAGH

(D/112/92-93)

### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

### RESUELVE

*Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, y por su intermedio al organismo que corresponda, a los efectos de que se sirva informar:*

- 1. Si tiene conocimiento de los desechos industriales depositados en el predio que ocupa el cementerio de Berazategui. (sito en la localidad de Ranelagh.).*
- 2. En caso afirmativo del punto primero, si se han tomado los recaudos necesarios para que esto no continúe ocurriendo.*
- 3. Si se han efectuado análisis de los mencionados desechos acumulados, en cuanto a la contaminación en sí misma.*
- 4. Que agrado de responsabilidad le corresponde a la municipalidad de Berazategui sobre el particular.*
- 5. Si la municipalidad de Berazategui tiene autorización para utilizar una extensión de terreno lindante al citado cementerio, que correspondería a la provincia de Buenos Aires.*

*Del Corral.*

### FUNDAMENTOS

*En los tiempos que vivimos hemos tomado conciencia del tremendo peligro que acarrea la constante contaminación, a que hacemos objeto al medio ambiente.*

*Como legisladores, tenemos la obligación ineludible de preservar el medio ambiente y como consecuencia todo lo que atente contra la salud de los habitantes de nuestra provincia, tiene que estar enmarcado en ese accionar.*

*Focos de contaminación, como el que da lugar al presente pedido de informes, no hacen mas que agravar la delicada situación por la*



Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

que atraviesa todo al territorio del Conurbano Bonaerense.

Del Corral.

- A la Comisión de ecología y Medio Ambiente, y de Asuntos Municipales.

### CCXCI

#### INCLUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS OFICIALES, EL TRATAMIENTO, PREVENCIÓN Y PROBLEMÁTICA GLOBAL DEL SIDA

(D/115/92-93)

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, que a través de Dirección Provincial de Escuelas y Cultura, provea la siguiente información:

1. Si se ha incluido en los programas de estudio oficiales, - correspondiente a los ciclos primario y/o secundario- el tratamiento, prevención y problemática global del SIDA.
2. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, cual es el contenido de los programas correspondientes.
3. Si se han organizado ciclos o charlas paralelas al desarrollo de los planes de estudio vigentes, en establecimientos educativos oficiales.
4. En tal caso a cargo de quienes estuvieron dichos ciclos o charlas y cual fue el contenido de aquellas.

Maldjian.

#### FUNDAMENTOS

Ocurre a menudo que ante los problemas solo se piense en aquellos que puedan sufrirlo o lo sufren en la actualidad. Se deja de lado el

futuro. Las campañas oficiales preventivas del SIDA, van dirigidas a jóvenes adultos.

Creo imprescindible -y en ello se motiva el presente-, que la prevención e información sobre este mal, debe comenzar mucho antes. Los tres últimos años del ciclo primario y los dos primeros del secundario, abarcan a los que inmediatamente se encontrarán ante los peligros de esta enfermedad. No tiene sentido alguno esperar a que nuestros futuros jóvenes se enfrenten desde tan cerca al peligro del SIDA para prevenirlos e informarlos al respecto, podría ser ya demasiado tarde.

Maldjian.

- A la Comisión de Educación y Cultura.

### CCXCII

#### DERRAME DE HIDROCARBUROS EN LOS CANALES DE RÍO SANTIAGO, EN LA LOCALIDAD DE ENSENADA, PARTIDO DEL MISMO NOMBRE

(D/116/92-93)

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, requiera del Poder Ejecutivo nacional la siguiente información:

1. Daños materiales producidos por el derrame de hidrocarburos en los canales de río Santiago de la localidad de Ensenada, ocurrido durante la semana próxima pasada;
2. Alcances ecológicos del daño producido;
3. Si ya se han implementado medidas adecuadas para revertir el proceso de contaminación y los factores de riesgo que los compuestos allí descargados puedan generar.
4. Si con los buques que ingresan o perma-

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*necen en el puerto de La Plata se cumplen las normas vigentes referidas a medidas preventiva de derrame de hidrocarburos y lavado de tanques y sentinas.*

*Maldjian.*

### FUNDAMENTOS

*No es la primera vez que suceden hechos como que el que motiva la presente solicitud de informes. La preservación de medio ambiente, debe ocupar un lugar de preferencia dentro de los roles específicos del Estado; y por tal motivo se debe poner énfasis en la investigación y solución de esta problemática. El derrame ocurrido en los canales de río Santiago pone en peligro, no solo el equilibrio ecológico de la zona, sino que, ha ocasionado serios perjuicios patrimoniales para los propietarios de las embarcaciones que se encontraban en el lugar, La aclaración del problema permitirá en el futuro, prevenir hechos similares, ejerciendo los controles correspondientes, y sobre todo hallar a quienes de nuestro medio ambiente, empeorando la calidad de vida, despreciando así las posibilidades de la futura generación de contar con un medio óptimo para la vida humana.*

*Maldjian.*

*- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.*

### CCXCIII

HOSPITALES DEPENDIENTES DE LA  
PROVINCIA QUE NO POSEAN EQUIPOS  
DE LUZ DE EMERGENCIA

(D/119/92-93)

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

RESUELVE

*Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para*

*que instrumente las medidas necesarias, con el fin de acceder a la siguiente información:*

- 1. Cuales son los hospitales dependientes de la provincia de Buenos Aires que no poseen equipos de luz de emergencia, y si cuentan con las posibilidades edilicias para colocarlos.*
- 2. En los hospitales que posean los mencionados equipos, se informe acerca del estado de los mismos.*

*Elizondo.*

### FUNDAMENTOS

*Debido a la importancia que tiene para los hospitales el suministro de luz eléctrica, ya que como es sabido alimenta diversos equipos extrema necesidad para el funcionamiento de los mismos, tales como equipo de rayos, incubadoras además de ser necesario para llevar adelante cualquier tipo de intervención quirúrgica.*

*Dado que se producen constantemente cortes de luz, especialmente en el gran Buenos Aires, afectando esto el normal desarrollo de las funciones de los centros de asistencia médica provincial.*

*Por lo expuesto, es que deseo conocer cuál es el estado de los hospitales en relación a los equipos electrógenos, y con el fin de mejorar el servicio de salud, es que presento este pedido de informes.*

*Elizondo.*

*- A la Comisión de Salud Pública.*

### CCXCIV

INSPECCIONES REALIZADAS POR LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MEDIO  
AMBIENTE

(D/127/92-93)

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

## RESUELVE

*Dirigirse al señor Ministro de Salud y Acción Social para que, respecto de la dirección provincial del Medio Ambiente, se sirva informar:*

1. Cuántas inspecciones fueron realizadas por ese organismos durante 1992.
2. Cuántas infracciones detectadas.
3. Qué tipo de sanciones fueron aplicadas, con indicaciones de porcentaje sobre el total.
4. Se si controla que hayan cesado las infracciones sancionadas y, en su caso, que porcentaje de reincidencia existe. Qué cantidad de establecimientos industriales tienen plantas para el tratamiento de efluentes o residuos.
5. Qué cantidad de establecimientos industriales tienen plantas para el tratamiento de efluentes o residuos.
6. Qué porcentaje de establecimiento utilizan efectivamente sus plantas de tratamiento de residuos o efluentes.
7. Cuántos y qué tipo de controles sobre contaminación se han efectuado en los cursos de agua del gran Buenos Aires y el río de La Plata y cual ha sido su resultado.
8. Qué controles se llevan sobre basureros a cielo abierto en el gran Buenos Aires.
9. Cuál es el tiempo promedio en que actúa ese organismo ante la presentación de denuncias.
10. Qué dificultades tiene ese organismo para cumplir con sus tareas y que deberían ser corregidas o solucionadas mediante el dictado de una ley.
11. Qué cantidad de inspectores tiene ese organismo.
12. Cualquier otro dato de interés que permita solucionar los problemas de contaminación ambiental.

Herrera.

## FUNDAMENTOS

*Atento haberse hecho públicos numerosos irregularidades en materia de contaminación ambiental, fundamentalmente en sectores del*

*conurbano, se ha puesto en evidencia que las leyes vigentes resultan insuficientes.*

*Tal circunstancia exigiría el dictado de leyes modificatorias de las actuales o la elaboración de nuevas leyes para la protección del medio ambiente que impidan las irregularidades acaecidas y propendan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta Provincia.*

*Pero, para que dicha labor legislativa sea fructífera, debe solicitarse la información necesaria a los organismos pertinentes a fin de evaluar la real situación del problema.*

*También es necesario conocer cuales son las limitaciones del organismo encargado de controlar el medio ambiente a fin de poderlas solucionar al momento de dictarse las nuevas leyes.*

Herrera.

*- A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.*

## CCXCV

EVENTUAL SUSPENSIÓN DE LA  
COBERTURA DEL IOMA, SEGURO DE  
VIDA Y ACCIDENTE DE TRABAJO PARA  
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA  
PROVINCIA

(D/128/92-93)

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## RESUELVE

*Solicitar al Poder Ejecutivo provincial a fin de que, a través del órgano competente y a la mayor brevedad posible, informe a esta honorable Cámara sobre lo siguiente:*

1. *Si tiene conocimiento sobre una eventual suspensión o reducción en la cobertura que el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) presta a los bomberos vo-*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

*luntarios de los distintos partidos de la provincia de Buenos Aires.*

2. *Si tiene conocimiento, asimismo, sobre una eventual suspensión del seguro de vida y la cobertura por accidentes de trabajo que actualmente brinda el Ministerio de Gobierno de la Provincia.*
3. *Si, en caso afirmativo, ha previsto la posibilidad de remplazar estos beneficios por otros de similares características ; y*
4. *Toda otra información sobre el particular que pueda resultar de interés.*

Drkos.

## FUNDAMENTOS

*No es necesario abundar sobre la fundamental e irremplazable función social que cumplen las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio provincial, exponiendo desinteresadamente su salud y sus vidas al servicio de la comunidad.*

*Sin embargo, hemos recibido la inquietud de varias de estas asociaciones, ante la existencia de insistentes versiones según las cuales se estaría por suspender la cobertura que el IOMA brinda a estos servidores públicos, así como también los seguros de vida y accidentes de trabajo que actualmente está a cargo del Ministerio de Gobierno provincial.*

*De confirmarse estas versiones, estaríamos ante una tremenda injusticia, más aún teniendo en cuenta los riesgos que los bomberos deben afrontar en cumplimiento de su misión.*

*Es por ello que se requiere información sobre la veracidad de las mismas y, en su caso, sobre las previsiones que el gobierno tomaría para remplazar estos beneficios básicos y esenciales.*

*Por lo expuesto, se presenta el adjunto proyecto, solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.*

Drkos.

*- A las Comisión de Trabajo y de Salud Pública.*

## CCXCVI

EXISTENCIA EN LA PROVINCIA DE LA  
PLAGA CONOCIDA COMO LA MOSCA DE  
LOS CUERNOS

(D/146/92-93)

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## RESUELVE

*Dirigirse al Ministerio de la Producción de la Provincia para que por intermedio de los organismos correspondientes y la brevedad posible informe a esta honorable Cámara de Diputados lo siguiente:*

1. *Si existe en jurisdicción de la Provincia la plaga conocida como Mosca de los Cuernos que afecta a los bovinos.*
2. *En caso afirmativo, cuáles son las medidas adoptadas para el control de la misma.*
3. *En caso negativo, informar si rige algún programa de prevención y a que organismo debe recurrir el productor para lograr la información necesaria.*
4. *En caso de existir documentación sobre el particular remitir copia de la misma.*

Pizarro.

## FUNDAMENTOS

*La mosca de los cuernos es una plaga de origen tropical, que posiblemente ha iniciado su migración desde los países del norte hacia nuestro país, afectando sobre todo al ganado bovino, produciendo importantes pérdidas económicas.*

*Motiva este pedido de informes la trascendencia económica que esta plaga acarrea para los productores ganaderos y por ende a la economía general de la Provincia.*

*Informes provenientes de países del norte hacen referencia a pérdidas que oscilan en*

Mayo, 13 de 1992

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

2a. sesión ordinaria

hasta un 30 por ciento de la producción de carne y leche.

Los laboratorios han iniciado una campaña masiva de oferta de productos de carácter preventivo y combativo de esta plaga ante la incertidumbre de los productores que carecen de información de parte de las autoridades competentes del área.

Sería importante la pronta respuesta a esta solicitud que aflige a los productores ganaderos de nuestra Provincia, principal abastecedora de carnes para consumo y exportación del país.

Pizarro.

-A la Comisión de Asuntos Agrarios.

## CCXCVII

EXISTENCIA EN JURISDICCIÓN DE LA  
PROVINCIA DE LA PLAGA CONOCIDA  
COMO LA MOSCA DE LA FRUTA

(D/147/92-93)

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de  
Buenos Aires

## RESUELVE

Dirigirse al Ministerio de la Producción de la Provincia para que por intermedio de los organismos correspondientes y la brevedad posible informe a esta honorable Cámara de Diputados lo siguiente:

1. Si existe en la jurisdicción de la Provincia de plaga conocida como Mosca de la Fruta o Mosca del Mediterráneo.
2. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta 1), si la Dirección Frutihortícola a través de su Departamento de Sanidad Vegetal y Control de Plagas o alguna otra dependencia ha elaborado

para el presente año un programa de erradicación para la plaga referida.

3. Si para esta finalidad, ese organismo tiene presupuesto propio para hacer efectivo el control.
4. Si el Poder Ejecutivo ha participado o recibido elementos o datos oficiales sobre las tratativas que lleva adelante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en el conflicto de comercio exterior mantenido con la República de Chile con respecto a la exportación de frutas y hortalizas al vecino país.
5. Se remita copia de la documentación que exista sobre el particular.

Andreoli y Pizarro.

## FUNDAMENTOS

Debido al conflicto existentes con Chile, que ha dispuesto medidas que dificultan el acceso de productos frutihortícolas argentinos supuestamente afectados por la plaga conocida como Mosca de la Fruta, a puertos de ese país para su exportación posterior por el Pacífico, en base a una serie de requisitos que inhiben el ingreso de lo que denominan mercaderías peligrosas, e imponen lo que llaman riesgos cero, en lugar de riesgo mínimo (restricción que afecta a la exportación de frutas y hortalizas) lo que representan cuarentena en lugar de origen y no en tránsito, resulta menester requerir a las autoridades pertinentes, la información que permita a esta Honorable Cámara abordar el tema con conocimiento cierto de los hechos.

Ello por cuanto, tanto por la eventual falta de certeza en las imputaciones efectuadas por las autoridades del vecino país, cuanto por la posible existencia de la plaga en los productos de origen local, es necesario conocer con la mayor amplitud posible todos los aspectos inherentes al problema.

Pizarro.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.